DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DOCUMENTOS

Montevideo, Lunes 21 de Abril de 1986

Tomo 323 Año LXXX Número 22141

Dirección Teléfonos
Florida 1178 903371 - 915925 - 916583

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

Ley 15.809.— Se aprueba el Presupuesto Nacional de Recursos y Gastos para el actual período de Gobierno

Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

SECCION I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1ª.- El Presupuesto Nacional para el actual período de gobierno, se regirá por las disposiciones contenidas en la presente ley y sus anexos que forman parte integrante de la misma.

ARTICULO 2ª.- La presente ley regirá a partir del 1ª de enero de 1986, excepto en aquellas disposiciones para las cuales, en forma expresa, se establezca otra fecha de vigencia.

ARTICULO 3ª.- Los gastos de funcionamiento, de sueldos e inversiones y demás créditos presupuestales autorizados por la Ley número 15.767, de 13 de setiembre de 1985, rigen para el ejercicio 1985.

ARTICULO 4ª.- Los planillados que figuran en los anexos de la presente ley, deberán ajustarse por las transformaciones, supresiones y redistribuciones de cargos operadas con posterioridad al 30 de junio de 1985, realizadas con sujeción a las normas legales habilitantes.

ARTICULO 5ª.- El Poder Ejecutivo, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Contaduría General de la Nación, podrá efectuar las correcciones de los errores u omisiones numéricos o formales, que se comprueben en el Presupuesto Nacional, dando cuenta a la Asamblea General. En caso que se comprueben diferencias entre las planillas de cargos y partidas y los establecidos en los artículos aprobados por la presente ley, se aplicarán estos últimos.

SECCION II

FUNCIONARIOS

CAPITULO I

RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS

ARTICULO 6ª.- El Poder Ejecutivo, en períodos no menores de tres meses ni mayores de cuatro, adecuará las remuneraciones de los funcionarios comprendidos en los Incisos 02 al 13, de modo de mantener y recuperar progresivamente el poder adquisitivo del trabajador público. Los ajustes serán realizados tomando en consideración la variación del índice general de precios al consumo confeccionado por la Dirección General de Estadística y Censos y las disponibilidades del Tesoro Nacional, efectuándose la próxima adecuación no más allá del 1ª de marzo de 1986, para el período comprendido entre el 1ª de noviembre de 1985 y la fecha de dicho ajuste.

De dichos ajustes se dará cuenta a la Asamblea General.

Derógase el artículo 13 del decreto-ley Nª 14.252, de 22 de agosto de 1974, con la redacción dada por el artículo 10 del decreto-ley Nª 14.416, de 28 de agosto de 1975.

ARTICULO 7ª.- Los organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República, adecuarán las remuneraciones de sus funcionarios en la misma oportunidad y porcentaje que se dispone por el procedimiento establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 8ª.- Fíjase en el 60% (sesenta por ciento) el porcentaje por dedicación total establecido en el artículo 158 de la ley número 12.803, de 30 de noviembre de 1960, e incrementado por el literal A) del artículo 16 del decreto-ley Nª 14.189, de 30 de abril de 1974.

ARTICULO 9ª.- Las retribuciones de los cargos políticos y de particular confianza se determinarán aplicando los porcentajes que se detallan, sobre la retribución correspondiente a los Subsecretarios de Estado:

a) Ministro de Estado; Secretario de la Presidencia de la República, y Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, 115% (ciento quince por ciento), incluyendo 15% (quince por ciento) por gastos de representación.

b) Subsecretario de Estado; Prosecretario de la Presidencia de la República; Subdirector de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Director de la Dirección General de la Seguridad Social, y Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil, 100% (cien por ciento), incluyendo 10% (diez por ciento) por gastos de representación.

c) Director General de Secretaría; Jefe de Policía de Montevideo; Contador General de la Nación; Director General de Rentas; Director Nacional de Aduanas; Presidente del Consejo del Niño; Director General de la Salud; Subdirector de la **Dirección General de la Seguridad Social; Director Nacional de Vialidad; Director Nacional de Transporte; Director de Hidrografía; Director de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia; Subdirector de la Oficina Nacional del Servicio Civil; Presidente del Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos, y Presidente de la Comisión Nacional de Educación Física, 85% (ochenta y cinco por ciento).**

d) Subdirector General de Secretaría; Consultor I de la Presidencia de la República; Jefe de Policía del Interior; Tesorero General de la Nación; Inspector General de Hacienda; Director de Comercio Exterior; Director Nacional de Turismo;

Director Nacional de Energía; Director Nacional de Minería y Geología; Director Nacional de Industrias; Director de Arquitectura; Director Nacional de Correos; Consejero del Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos; Vicepresidente de la Comisión Nacional de Educación Física; Vocal de la Comisión Nacional de Educación Física; Consejero del Consejo del Niño; Director Nacional del Trabajo; Director Nacional de Subsistencias, y Director Administrativo del Instituto Nacional de Alimentación, 77% (setenta y siete por ciento).

e) Subcontador General de la Nación; Director General de Estadística y Censos; Director General de Loterías y Quinielas; Director General del Catastro Nacional y Administración de Inmuebles del Estado; Director de Zonas Francas; Director Nacional de Costos, Precios e Ingresos; Subdirector Nacional de Vialidad; Director General de Topografía; Director General de Transporte Carretero; Director General de Marina Mercante; Inspector General de Trabajo y Seguridad Social, y Directores de Dirección de Recaudación, de Fiscalización, de Técnico Fiscal, de Administración y de Sistemas de Apoyo de la Dirección General Impositiva, 70% (setenta por ciento).

f) Director de División de la Presidencia de la República; Consultor II de la Presidencia de la República; Secretario Particular del Presidente de la República; Subdirector Especial[illegible] de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia; Subdirector de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia; Subtesorero General de la Nación; Subinspector General de Hacienda; Subdirector de Comercio Exterior; Director del Instituto Nacional de Pesca; Director General de Generación y Transferencia de Tecnología; Director General de Política Agraria; Director General de Recursos Naturales Renovables; Director General de Servicios Agronómicos; Director General de Servicios Veterinarios; Director General de Servicios de Contralor Agropecuario; Coordinador General de Fomento y Desarrollo Regional; Ejecutor de Proyectos (ingeniero) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; Secretario General del Ministerio de Educación y Cultura y Subdirector General de la Salud, 63% (sesenta y tres por ciento).

g) Director de Educación; Director de Cultura; Director Administrativo del Ministerio de Educación y Cultura; Director Nacional de Artes Visuales; Director de la Imprenta Nacional; Director del Diario Oficial; Director de la Biblioteca Nacional; Director del Instituto Nacional del Libro; Director del Archivo General de la Nación; Asesor Letrado Jefe del Ministerio de Educación y Cultura; Director del Museo Histórico Nacional; Director de Ciencia y Tecnología; Director de Justicia (al vacar); Director General del Registro de Estado Civil; Director General de Registros; Director de la Propiedad Industrial; Director Regional de Salud; Director de Dirección Coordinación y Control; Director de División de Servicios de Salud; Inspector General; Director Nacional de Recursos Humanos; Director de Recursos Materiales, y Director de Recursos Económico Financieros, 57% (cincuenta y siete por ciento).

h) Escribano de Gobierno y Hacienda; Asesor Técnico de confianza del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y Director del Registro Nacional de Empresas, 51% (cincuenta y uno por ciento).

Los montos que resulten por aplicación de esta disposición serán las retribuciones que por todo concepto percibirán los titulares por el desempeño de los cargos detallados. Sólo podrán acumularse a éstas, el sueldo anual complementario, los beneficios sociales y la prima por antigüedad, cuando corresponda.

ARTICULO 10.- Los cargos de Asesor Letrado Jefe del Ministerio de Educación y Cultura, Director Administrativo del Ministerio de Educación y Cultura, y Asesor Técnico de confianza del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al vacar, perderán su carácter de cargo de particular confianza. En tal oportunidad dichos cargos se incorporarán a la carrera administrativa con la retribución correspondiente al escalafón y grado pertinentes, que serán determinados en la instancia a que se refiere el artículo 53 de la presente ley.

ARTICULO 11.- El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil, remitirá en la próxima Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, un proyecto definiendo y racionalizando la nómina de los cargos de particular confianza.

ARTICULO 12.- Créase, a partir de la vigencia de la presente ley, una prima por antigüedad que beneficiará a los funcionarios públicos de los Incisos 02 al 26, con excepción de los pertenecientes a los escalafones Militar, Policial y Docente.

ARTICULO 13.- El monto de la prima será equivalente al 1% (uno por ciento) del salario mínimo nacional determinado para la actividad privada, por cada año civil completo de antigüedad del funcionario en la Administración Pública, desde su ingreso a la misma. El derecho a percibirlo se generará una vez transcurridos tres años desde la fecha de ingreso teniendo como límite máximo treinta años de antigüedad.

Asimismo, a los funcionarios reincorporados, o que se reincorporaren en aplicación de lo dispuesto por las Leyes Nos. 15.737, de 8 de marzo de 1985 y 15.739, de 28 de marzo de 1985, o a los que se reincorporen en aplicación de lo dispuesto en la Ley Nº 15.783, de 28 de noviembre de 1985, desde el 1º de marzo de 1985 se les computarán los años en que no figuraron en las planillas presupuestales, como si efectivamente hubieran integrado las mismas.

Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar hasta el 2% (dos por ciento) el porcentaje establecido en el inciso primero, en función de las disponibilidades financieras.

ARTICULO 14.- La inclusión en el beneficio de la prima por antigüedad, así como los incrementos de antigüedad computables, se efectuarán al 1º de enero de cada año. Para el cómputo de la antigüedad se tomarán los períodos de actividad, continuos o discontinuos, en la Administración Pública, computándose para los jornaleros a razón de un mes cada veinticinco jornales.

ARTICULO 15.- Ningún funcionario podrá gozar de la prima por antigüedad o de otras compensaciones que adopten como base la antigüedad funcional en más de un cargo o función, debiendo optar, en su caso, por percibirla en uno solo de ellos.

ARTICULO 16.- Cuando en un organismo público exista un sistema de prima o compensación por antigüedad más favorable, total o parcialmente al establecido, se aplicará sólo el más conveniente al funcionario.

ARTICULO 17.- La antigüedad en la función pública que haya sido tenida en cuenta para una pasividad, haber de retiro o similar otor

gados, no podrá computarse nuevamente en otro cargo o función a efectos de generar la prima creada por la presente ley.

ARTICULO 18.- Los incrementos del importe nominal de la prima que se operen como consecuencia de los aumentos del salario mínimo nacional de la actividad privada, se redondearán a la decena superior en nuevos pesos.

ARTICULO 19.- Los viáticos diarios que se asignen a quienes deban cumplir misiones en el exterior, serán fijados en función de la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas para las distintas ciudades y de acuerdo con su jerarquía funcional.

Los importes así determinados serán aplicables, en todos los casos, independientemente de la financiación con la que se atienda su pago.

En el caso de los funcionarios comprendidos en los Incisos 02 al 26, los viáticos serán fijados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En el caso de que los funcionarios que deban viajar al exterior perciban asignaciones en dinero o en especie para el alojamiento y alimentación, por parte del país de destino o por otra fuente, el viático a que se refiere el inciso anterior podrá ser reducido de acuerdo a lo que el jerarca del Inciso correspondiente estime adecuado.

ARTICULO 20.- Los funcionarios del ex-Ministerio de Justicia que se redistribuyan en función de lo establecido por la Ley número 15.751, de 24 de junio de 1985, tendrán la remuneración que les corresponda en la oficina de destino, si les fuera más favorable.

ARTICULO 21.- Las partidas fijas de incrementos salariales otorgadas con vigencia al 1ª de setiembre de 1983 y 1ª de abril de 1985, no generarán ningún derecho en las pasividades que se regulan en función de porcentajes sobre las remuneraciones del personal en actividad.

CAPITULO II

CONTRATACIONES Y REGIMENES ESPECIALES

ARTICULO 22.- Los funcionarios contratados con carácter zafral o transitorio, al amparo de lo dispuesto por el artículo 10 del decreto-ley Nª 14.754, de 5 de enero de 1978, que se encuentren prestando funciones en tal calidad a la fecha de promulgación de la presente ley, continuarán bajo el régimen de contratación salvo los casos que el Poder Ejecutivo, por razones de interés del servicio, disponga no renovar los mismos al vencimiento de los plazos respectivos, mediante resolución fundada.

Asimismo el Poder Ejecutivo podrá disponer su incorporación a cargos vacantes disponibles en las respectivas unidades ejecutoras en la oportunidad de realizarse la racionalización a que refiere el artículo 53 de la presente ley, quedando prohibido todo nuevo ingreso en los escalafones correspondientes hasta tanto sea absorbido el referido personal.

A medida que se vaya incorporando o cesando, según sea el caso, los contratados de carácter zafral o transitorio, la Contaduría General de la Nación procederá a dar de baja el crédito correspondiente.

ARTICULO 23.- Derógase el artículo 10 del decreto-ley número 14.754, de 5 de enero de 1978.

ARTICULO 24.- En las contrataciones de función pública no será necesaria la suscripción de contrato alguno.

No obstante, la Administración contratante podrá documentar las obligaciones del funcionario contratado, cuando así lo imponga la índole o la especificidad de las mismas.

En todos los casos la resolución fijará el plazo de la contratación, que no excederá de tres años.

Derógase el artículo 111 del decreto-ley Nª 15.167, de 6 de agosto de 1981.

ARTICULO 25.- A los efectos presupuestales, se entenderá como arrendamiento de obra el contrato que celebre la Administración con un particular o empresa, por el cual se obliga al pago de un precio a cambio de un estudio, investigación, proyecto u otra obligación de resultado, a cumplir en un plazo máximo determinado.

Los contratos de arrendamiento de obra, cualquiera sea su monto, que se realicen a partir de la publicación de la presente ley, deberán ser autorizados por el Poder Ejecutivo en los Incisos 02 al 13, o por el órgano jerarca de los demás Incisos comprendidos en el Presupuesto Nacional, siempre que existiera un crédito legal específico.

Las contrataciones de tales características realizadas sin plazo o que se hubieren desnaturalizado por implicar la prestación de un servicio en relación de subordinación, caducarán a los sesenta días de la publicación de la presente ley.

ARTICULO 26.- Los funcionarios presupuestados o contratados en las unidades ejecutoras de los Incisos 02 al 13, que al 31 de diciembre de 1985 se encontraran prestando funciones "en comisión" en unidades ejecutoras distintas a aquellas a que pertenecen, podrán optar por su incorporación a ellas, de acuerdo a las siguientes bases:

a) La opción deberá formularse dentro de los sesenta días siguientes a la promulgación de la presente ley.

b) Sólo podrán optar aquellos funcionarios que cuenten con más de seis meses de antigüedad en la oficina de destino, a la promulgación de la presente ley.

c) La incorporación no podrá implicar cambio de escalafón.

d) Cuando se trate de funcionarios presupuestados, la incorporación se realizará mediante la habilitación de un cargo en el último grado ocupado del escalafón respectivo, suprimiéndose en la repartición de origen el cargo pertinente.

e) Cuando se trate de contratados se suprimirá el monto necesario en el crédito de la oficina de origen, incorporándose a la de destino.

f) La incorporación no podrá significar disminución de la retribución del funcionario y, en su caso, la diferencia se considerará compensación inmodificada.

En todo caso la incorporación será dispuesta por el Poder Ejecutivo, previa conformidad expresa del jerarca de la oficina de origen, con informe favorable de la Contaduría General de la Nación.

CAPITULO III

ESCALAFONES Y RACIONALIZACION ADMINISTRATIVA

ARTICULO 27.- El presente régimen escalafonario se aplicará a todos los cargos presupuestados y contratados de los Incisos 02 al 26.

ARTICULO 28.- El régimen escalafonario comprenderá los siguientes escalafones:

Código	Denominación
A	Personal Profesional Universitario
B	Personal Técnico
C	Personal Administrativo
D	Personal Especializado
E	Personal de Oficios
F	Personal de Servicios Auxiliares
G	Personal Docente de la Universidad de la República
H	Personal Docente de la Administración Nacional de Educación Pública
J	Personal Docente de otros Organismos
K	Personal Militar
L	Personal Policial
M	Personal de Servicio Exterior
N	Personal Judicial
P	Personal Político
Q	Personal de Particular Confianza
R	Personal no incluido en escalafones anteriores

ARTICULO 29.- El escalafón "A" Profesional Universitario, comprende de los cargos y contratos de función pública a los que sólo pueden acceder los profesionales, liberales o no, que posean título universitario expedido, reconocido o revalidado por las autoridades competentes y que correspondan a planes de estudios de duración no inferior a cuatro años.

ARTICULO 30.- El escalafón "B" Técnico, comprende los cargos y contratos de función pública de quienes hayan obtenido una especialización de nivel universitario o similar, que corresponda a planes de estudio cuya duración deberá ser equivalente a dos años, como mínimo, de carrera universitaria liberal y en virtud de los cuales hayan obtenido título habilitante, diploma o certificado. También incluye a quienes hayan aprobado no menos del equivalente a tres años de carrera universitaria incluida en el escalafón "A".

ARTICULO 31.- El escalafón "C" Administrativo, comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas relacionadas con el registro, clasificación, manejo y archivo de datos y documentos y el desarrollo de actividades, como la planificación, coordinación, organización, dirección y control, tendientes al logro de los objetivos del servicio en el que se realizan, así como toda otra actividad no incluida en los demás escalafones.

ARTICULO 32.- El escalafón "D" Especializado, comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas en las que predomina la labor de carácter intelectual, para cuyo desempeño fuere menester conocer técnicas impartidas normalmente por centros de formación de nivel medio o en los primeros años de los cursos universitarios de nivel superior.

La versación en determinada rama del conocimiento deberá ser acreditada en forma fehaciente.

ARTICULO 33.- El escalafón "E" de Oficios, comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas en las que predominan el esfuerzo físico o habilidad manual o ambos y requieren conocimiento y destreza en el manejo de máquinas o herramientas. La idoneidad exigida deberá ser acreditada en forma fehaciente.

ARTICULO 34.- El escalafón "F" de Servicios Auxiliares, comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas de limpieza, portería, conducción, transporte de materiales o expedientes, vigilancia, conservación y otras tareas similares.

ARTICULO 35.- El escalafón "G" Docente de la Universidad de la República, comprende los cargos y funciones de ese Organismo declarados docentes por ley o por sus órganos competentes.

ARTICULO 36.- El escalafón "H" Docente de la Administración Nacional de Educación Pública, comprende los cargos y funciones de ese Organismo declarados docentes por ley o por sus órganos competentes.

ARTICULO 37.- El escalafón "J" Docente de otros organismos, comprende los cargos no incluidos en los escalafones docentes anteriores, cuya tarea sea impartir, efectuar, coordinar o dirigir la enseñanza o la investigación.

ARTICULO 38.- El escalafón "K" Militar, comprende los cargos correspondientes a las fuerzas armadas.

ARTICULO 39.- El escalafón "L" Policial, comprende los cargos correspondientes a los servicios policiales.

ARTICULO 40.- El escalafón "M" de Servicio Exterior, comprende los cargos correspondientes al Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 41.- El escalafón "N" Judicial, comprende los cargos correspondientes al ejercicio de la función jurisdiccional, los de Secretarios de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, así como todos los cargos y funciones legalmente equiparados a los mismos.

ARTICULO 42.- El escalafón "P" Político, comprende los cargos correspondientes a órganos constitucionales de gobierno o administración, fueren o no de carácter electivo.

ARTICULO 43.- El escalafón "Q" de Particular Confianza, incluye aquellos cargos cuyo carácter de particular confianza es determinado por la ley.

ARTICULO 44.- El escalafón "R" comprende los cargos y funciones cuyas características específicas no permitan la inclusión en los escalafones anteriores o hagan conveniente su agrupamiento a juicio de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTICULO 45.- La adecuación a los nuevos escalafones en los Incisos 02 al 13, se efectuará en ocasión de la racionalización a que refiere el artículo 53 de la presente ley, con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

La adecuación a los nuevos escalafones en los Incisos 15 al 26, se efectuará por el jerarca del Inciso, con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

ARTICULO 46.- A partir de la aplicación del régimen de escalafones establecido en la presente ley, deróganse los artículos 1º a 25 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificaciones, así como toda otra norma legal de carácter general o especial que en forma directa o indirecta se oponga a dicho régimen.

ARTICULO 47.- Establécese la tabla de sueldos y denominaciones a valores de junio de 1985, que regirá para el escalafón "K" Militar, en régimen de dedicación integral, según lo dispuesto en el inciso C) del artículo 61 del decreto-ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974:

Denominación de grado	Sueldo básico N$	Coef.	Compens. de cargo Art. 30, Ley Nº 13.892 y concordantes N$
Teniente General, Vicealmirante, Teniente General (Av.)	39.430	10	11.829
General, Contralmirante, Brigadier General (Av.)	39.430	10	5.915
Coronel, Capitán de Navío, Comandante Mayor	35.487	9	3.549
Teniente Coronel, Capitán de Fragata, Comandante	32.333	8.2	2.587
Mayor, Capitán de Corbeta	30.361	7.7.	2.429
Capitán, Teniente de Navío	27.601	7	1.380
Teniente 1ro., Alférez de Navío	23.658	6	1.183
Teniente 2do., Alférez de Fragata	21.687	5.5	1.084
Alférez, Guardiamarina	15.772	4	789
Suboficial Mayor, Suboficial de Cargo	21.687	5.5	
Sargento 1ro., Suboficial de 1ra.	17.744	4.5	
Sargento, Suboficial de 2da.	13.801	3.5	
Cabo de 1ra.	10.646	2.7	
Cabo de 2da.	8.675	2.2	
Soldado de 1ra., Marinero de 1ra.	7.097	1.8	
Soldado de 2da., Marinero de 2da.	3.943	1	
Aprendiz	2.366	0.6	
Cadete, Aspirante	1.972	0.5	

Los sueldos básicos del escalafón Militar se regularán por la aplicación del coeficiente establecido para cada grado sobre el sueldo del grado 1 del escalafón de la Administración Central (artículo 50 de la presente ley).

Cuando el personal subalterno de las fuerzas armadas ascienda a la categoría de personal superior (oficiales), sus asignaciones no les serán disminuidas por ningún concepto.

A estas retribuciones se adicionan el aumento de N$ 1.600 (un mil seiscientos nuevos pesos) dispuesto a partir del 1º de abril de 1985, las compensaciones de permanencia en el grado, sueldo progresivo por antigüedad y todas las demás otorgadas por la legislación vigente.

ARTICULO 48.- Establécese la tabla de sueldos y denominaciones para ocho horas diarias de labor como mínimo a valores de junio de 1985, que regirá para el escalafón "L" Policial.

Denominación	Sueldo básico N$	Coeficiente
Inspector General	35.487	9
Inspector Principal	33.910	8.6
Inspector Mayor, Comandante	32.333	8.2
Comisario Inspector, Mayor	30.361	7.7
Comisario, Capitán	27.601	7
Subcomisario, Teniente 1ro.	23.658	6
Oficial Principal, Teniente 2do.	20.898	5.3
Oficial Ayudante, Alférez	18.138	4.6
Oficial Subayudante, Suboficial Mayor	15.772	4
Sargento 1ro.	13.801	3.5
Sargento	11.829	3
Cabo	10.252	2.6
Agente de 1ra., Coracero de 1ra., Guardia de 1ra., Bombero de 1ra.	8.675	2.2
Agente de 2da., Coracero de 2da., Guardia de 2da., Bombero de 2da.	7.097	1.8
Cadete de la Escuela Nacional de Policía	1.972	0.5

A estas retribuciones se adicionan el aumento de N$ 1.600 (un mil seiscientos nuevos pesos), dispuesto a partir del 1º de abril de 1985 y todos los demás complementos otorgados por la legislación vigente a los funcionarios que ocupen los cargos indicados precedentemente, por concepto de compensación al cargo, permanencia en el grado y progresivo por antigüedad.

ARTICULO 49.- Establécese la tabla de sueldos y denominaciones para seis horas diarias de labor a valores de junio de 1985, que regirá para el escalafón "M" de Servicio Exterior:

Denominación	Sueldo básico N$
Embajador	20.905
Ministro	19.811
Ministro Consejero	17.725
Consejero	15.490
Secretario de 1ra.	13.537
Secretario de 2da.	12.562
Secretario de 3ra.	11.627

A estas retribuciones se adiciona el aumento de N$ 1.600 (un mil seiscientos nuevos pesos), dispuesto a partir del 1º de abril de 1985.

ARTICULO 50.- Establécese la tabla de sueldos para seis horas de labor a valores de junio de 1985 y los porcentajes máximos de compensación al grado, que regirán en los siguientes escalafones: Profesional Universitario, Técnico, Administrativo, Especializado, de Oficios, de Servicios Auxiliares y Docentes de otros organismos:

Grado	Escala N$	Compensación máxima al grado %
22	17.071	84.51
21	16.181	80.24
20	15.305	76.44
19	14.431	73.26
18	13.549	70.87
17	12.665	69.25

grado	N$	N$
16	11.901	66.78
15	11.127	65.17
14	10.346	64.48
13	9.569	64.66
12	8.788	57.71
11	8.136	53.72
10	7.491	54.60
9	6.846	56.63
8	6.208	48.08
7	5.837	45.80
6	5.499	43.34
5	5.130	42.26
4	4.798	30.41
3	4.437	20.89
2	4.066	13.11
1	3.943	--

La tabla de sueldos precedente se ajustará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 6ª y 74 de la presente ley. A las retribuciones establecidas, se adiciona el aumento de N$ 1.200 (un mil doscientos nuevos pesos) a valores de junio de 1985.

La adecuación de cargos y funciones a dicha tabla de sueldos y compensaciones, se efectuará en función de los montos de la escala mencionada.

Los funcionarios cuyas compensaciones sean superiores a las que resulten de la aplicación de los porcentajes establecidos en este artículo, mantendrán inmodificada la diferencia con carácter personal.

ARTICULO 51.- Los grados mínimos en los escalafones a que refiere la tabla establecida en el artículo anterior, serán: Administrativo, Especializado, de Oficios y de Servicios Auxiliares, grado 1; Técnico y Docente de otros organismos, grado 9, y Profesional Universitario, grado 10.

Los grados máximos en dichos escalafones serán: de Servicios Auxiliares, grado 14; de Oficios, grado 16; Especializado y Administrativo, grado 20; Técnico y Docente de otros organismos, grado 21, y Profesional Universitario, grado 22.

ARTICULO 52.- Los funcionarios públicos presupuestados del grado 1, de la tabla de sueldos a que refiere el artículo 50 de la presente ley, percibirán el 50% (cincuenta por ciento) de la diferencia de remuneración con el grado 2, incluida la compensación máxima de ese grado, cuando computen seis meses de antigüedad en el cargo.

Cuando computen doce meses de antigüedad en el cargo, percibirán el 100% (cien por ciento) de la diferencia de remuneración con el grado 2, incluida la compensación máxima de ese grado, siempre que la calificación discernida por el Tribunal de Calificaciones del escalafón correspondiente de la unidad ejecutora, no sea inferior al 75% (setenta y cinco por ciento) del máximo posible.

ARTICULO 53.- El Poder Ejecutivo podrá disponer, por decreto fundado en acuerdo del Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio que corresponda, las modificaciones necesarias para racionalizar las estructuras de cargos y contratos de función pública, de las unidades ejecutoras de los Incisos 02 a 13, de acuerdo a las siguientes normas:

a) Las modificaciones de cargos o funciones no podrán causar lesión de derechos y las regularizaciones deberán respetar las reglas del ascenso cuando correspondiera.

b) No se incluirán en la racionalización los cargos militares, policiales, de servicio exterior y de particular confianza.

c) Las dotaciones básicas de cada cargo corresponderán a las de la tabla de sueldos establecida en el artículo 50 de la presente ley.

d) La racionalización deberá propender a una estructura de cargos, cuyas denominaciones deberán uniformizarse, la que deberá ser adecuada a los objetivos de cada programa y requerirá el previo informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación.

e) Para su cumplimiento podrá incrementarse el crédito presupuestal del rubro 0 al 1ª de enero de 1986, en hasta un 5% (cinco por ciento) en cada Inciso.

f) El costo mensual de "caja" de la racionalización no podrá exceder del 5% (cinco por ciento) de los pagos del Inciso por rubro 0.

g) Las racionalizaciones deberán ser aprobadas antes del 30 de junio de 1986 y tendrán vigencia desde el 1ª de julio del mismo año.

h) De las racionalizaciones que se efectúen, se dará cuenta a la Asamblea General.

ARTICULO 54.- Al efectuar las racionalizaciones a que refiere el artículo anterior, se suprimirán automáticamente las vacantes existentes en cargos presupuestados o contratos de función pública.

Exceptúanse de lo dispuesto precedentemente los cargos que deben llenarse por concurso, de acuerdo a disposiciones legales vigentes, las creaciones dispuestas por la presente ley, los contratos de función pública correspondientes a proyectos de funcionamiento o de inversión, y aquellos no pertenecientes al escalafón Administrativo, que sean provistos con contratados zafrales o transitorios, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22 de la presente ley.

ARTICULO 55.- Declárase compatible el ejercicio de la docencia, en cualquier organismo de enseñanza, con la condición de militar, policial o equiparado, en actividad o retiro.

ARTICULO 56.- Declárase que el ejercicio de la función pública en tareas permanentes deberá efectuarse en cargos presupuestales y bajo el sistema de la carrera administrativa, de acuerdo con las normas constitucionales y estatutarias vigentes.

ARTICULO 57.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, en la oportunidad a que refiere el artículo 53 de la presente ley, podrán incorporarse a la carrera administrativa los funcionarios contratados para tareas permanentes, que tengan más de tres años de antigüedad en la función.

Dicha incorporación se realizará en cargos vacantes del último grado ocupado del escalafón que corresponda. No obstante podrá accederse a grados superiores en los casos en que ello no signifique lesión de derechos funcionales, previo informe favorable de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

La Oficina Nacional del Servicio Civil fijará las bases para la incorporación a la carrera administrativa de los funcionarios de aquellas unidades ejecutoras cuyo personal no pueda ser presupuestado, de acuerdo a lo establecido precedentemente.

ARTICULO 58.- Los funcionarios presupuestados o contratados de los escalafones "B" a "F" que reúnan las condiciones exigidas para integrar los escalafones "A" (Profesional Universitario), "B" (Técnico), "D" (Especializado) o "E" (de Oficios) y que durante un lapso no inferior a seis meses de obtenidas tales condiciones desem-

peñen tareas propias del título o versación que poseen, podrán solicitar su regularización presupuestal mediante la incorporación en el último grado vacante del escalafón respectivo.

Exceptúanse de lo previsto en el inciso precedente, aquellos cargos cuya provisión deba necesariamente realizarse por concurso, de acuerdo a normas vigentes.

De no existir vacantes se habilitarán los cargos respectivos, supriméndoselos posteriormente una vez que resulten vacantes luego de efectuadas las promociones. En el caso de funcionarios contratados se suprimirá la partida que corresponda.

El jerarca de la unidad ejecutora deberá justificar que las necesidades del servicio requieren las tareas específicas de la profesión, técnica, especialización u oficio y que ello no significa lesión de derechos funcionales.

La resolución respectiva será adoptada por la autoridad competente, previo informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, cuando corresponda.

ARTICULO 59.- Lo establecido en el artículo precedente entrará a regir a partir de la aplicación de los nuevos escalafones.

Deróganse el artículo 17 del decreto-ley Nª 14.754, de 5 de enero de 1978 y el artículo 101 de la llamada ley especial Nª 7, de 23 de diciembre de 1983, una vez verificado lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 60.- Deróganse los artículos 4ª y 5ª del decreto-ley número 15.167, de 6 de agosto de 1981.

ARTICULO 61.- Exceptúanse en forma transitoria de la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente, aquellos casos en que la prima a la eficiencia se haya aplicado, durante el segundo semestre del año 1985, como si fuera una compensación al cargo o al contrato de función pública, fijando niveles de sueldo similares a quienes desempeñaron idéntica función en la unidad ejecutora.

El crédito correspondiente se imputará en un renglón específico, que se denominará "Compensaciones Transitorias".

El Poder Ejecutivo deberá proyectar en la próxima Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal las modificaciones presupuestales requeridas para eliminar estos regímenes transitorios, incluyendo las compensaciones congeladas que subsistieran, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 62.- El financiamiento otorgado a las racionalizaciones por el literal e) del artículo 53 de la presente ley, se incrementará con los saldos no utilizados de los créditos del renglón prima a la eficiencia, a la fecha de vigencia de la presente ley.

El total del financiamiento a nivel de cada Inciso, luego de cumplidos los objetivos de adecuación de la tabla de sueldos, supresión de vacantes, presupuestación de contratados y transformaciones imprescindibles de cargos para el funcionamiento de las unidades o para adecuar los cargos a las tareas cumplidas por los funcionarios de acuerdo a su capacitación, se utilizará atendiendo preferentemente a las unidades ejecutoras de menores ingresos, de forma de lograr una equiparación entre los funcionarios que cumplen similares tareas dentro del Inciso.

La distribución primaria del financiamiento a nivel de cada Inciso será efectuada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación.

ARTICULO 63.- El Poder Ejecutivo proyectará, en la oportunidad a que se refiere el inciso final del artículo 214 de la Constitución de la República, la forma en que habrá de completarse el proceso de equiparación de los funcionarios de la Administración Central.

A ese efecto, cométese a la Oficina Nacional del Servicio Civil la elaboración de la clasificación de los cargos correspondientes a los Incisos 02 al 13.

CAPITULO IV

CONTROL DE INGRESO A LA ADMINISTRACION

ARTICULO 64.- La designación de nuevo personal presupuestado o contratado en los escalafones Profesional Universitario, Técnico, Administrativo, Especializado, de Oficios, de Servicios Auxiliares y Docente de otros organismos, deberá realizarse previo pronunciamiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El organismo solicitante deberá remitir información sobre el cumplimiento, en su caso, de los extremos del artículo 22 de la presente ley.

b) La provisión de cargos presupuestados y funciones contratadas deberá responder a las prioridades establecidas por el Poder Ejecutivo, de conformidad con la reglamentación que al respecto deberá dictar en un plazo de treinta días a partir de la promulgación de la presente ley.

c) El organismo deberá fundamentar las necesidades de personal que motivan la solicitud.

d) La Oficina Nacional del Servicio Civil informará si en el registro de personal a redistribuir existen funcionarios que reúnan los requisitos del cargo o función a ser provistos. En caso afirmativo, propondrá al organismo respectivo la redistribución de ese personal conforme con las normas que regulan el citado régimen.

e) El candidato propuesto deberá reunir estrictamente las exigencias del cargo, determinadas por la descripción técnica del mismo.

f) Que se dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 661 de la Ley Nª 14.106, de 14 de marzo de 1973.

La Contaduría General de la Nación y la Oficina Nacional del Servicio Civil dictarán las normas necesarias tendientes al cumplimiento de lo establecido precedentemente.

ARTICULO 65.- Derógase el artículo 12 del decreto-ley Nª 14.416, de 28 de agosto de 1975.

SECCION III

ORDENAMIENTO FINANCIERO

CAPITULO I

FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 66.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a ordenar la numeración de los Incisos, programas y unidades ejecutoras comprendidos en el Presupuesto Nacional.

ARTICULO 67.- Los jerarcas de los incisos 02 al 26 podran presentar proyectos de apertura de subprogramas de los programas presupuestales, por razones de racionalización administrativa y siempre que no signifique aumento del costo presupuestal ni lesión de derechos funcionales.

Si se tratare de programas de los Incisos comprendidos dentro de la Administración Central, la apertura de subprogramas la dispondrá el Poder Ejecutivo en acuerdo con el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro respectivo, por decreto fundado, previo informe favorable de la Contaduría General de la Nación.

Si se tratare de programas presupuestales de un organismo no comprendido dentro de la Administración Central, la apertura de subprogramas la dispondrá el jerarca del respectivo Inciso, por re

solución fundada, previo informe favorable del Tribunal de Cuentas y dando noticia a la Contaduría General de la Nación.

En todos los casos se dará cuenta a la Asamblea General.

Los ascensos se seguirán haciendo por unidad ejecutora, no pudiendo la apertura de subprogramas implicar la creación de unidades ejecutoras.

ARTICULO 68.- Los créditos correspondientes a suministros por el ejercicio 1985 que se aprueban en la presente ley, deberán ajustarse de acuerdo a lo que resulte de la aplicación de las normas vigentes en la materia (artículos 20 y 21 del decreto-ley número 14.985, de 28 de diciembre de 1979).

ARTICULO 69.- El Poder Ejecutivo ajustará cada cuatro meses los créditos presupuestales para gastos de funcionamiento, excluyendo suministros, de los Incisos 02 al 26.

Los ajustes serán realizados de modo uniforme, aplicando como máximo la variación del índice general de los precios al consumo elaborado por la Dirección General de Estadística y Censos y tomando en consideración las disponibilidades del Tesoro Nacional.

Durante cada ejercicio, dichos ajustes ser aplicarán sobre el saldo no comprometido de los créditos. A los efectos de la apertura anual, dichos ajustes tendrán carácter permanente y se aplicarán sobre la totalidad de los créditos respectivos.

De tales ajustes se dará cuenta a la Asamblea General.

ARTICULO 70.- Las partidas autorizadas con carácter de proyectos de funcionamiento, subsidios o subvenciones, serán ajustadas en la forma establecida en el artículo anterior.

De tales ajustes se dará cuenta a la Asamblea General.

ARTICULO 71.- Elimínanse los créditos asignados al subrubro 9.3 "Gastos Confidenciales", del rubro 9 "Asignaciones Globales", de los Incisos 02 al 26, con excepción de los Incisos 03 "Ministerio de Defensa Nacional", 04 "Ministerio del Interior" y 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores".

ARTICULO 72.- Los proyectos de funcionamiento no implican la formación de activos físicos.

El crédito asignado a los referidos proyectos es por una sola vez y una vez ejecutados éstos, los saldos no afectados caducarán automáticamente.

ARTICULO 73.- Las "Partidas por una sola vez" vigentes en 1985, se abrirán el 1ª de enero de 1986, por el saldo disponible.

ARTICULO 74.- Los montos asignados por el articulado de la presente ley a renglones del rubro 0 "Retribución de Servicios Personales", de los Incisos 02 al 26, con excepción de los organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República, deberán ajustarse con los aumentos que les correspondan, dispuestos a partir del 1ª de julio de 1985.

ARTICULO 75.- Toda atribución de titularidad y disponibilidad de fondos públicos extra presupuestales a las unidades ejecutoras se entenderá hecha al 50% (cincuenta por ciento) de los mismos, salvo disposición expresa en contrario.

Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1986, lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Nª 15.767, de 13 de setiembre de 1985.

ARTICULO 76.- En los Incisos 02 al 26, los déficit que se originen por modificación de la paridad monetaria o por variación de los precios en los respectivos créditos para gastos de funcionamiento e inversión que se financien con Rentas Generales, serán de cargo del Tesoro Nacional siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

a) El ajuste de los precios deberá estar previsto en el contrato respectivo.

b) Cuando se refieran a compromisos por los cuales se ha constituido la reserva de residuos pasivos o a reliquidaciones de gastos presentadas por el acreedor con posterioridad al cierre del ejercicio.

c) Que tales diferencias se hayan producido entre el momento del compromiso del gasto y su pago para gastos de funcionamiento o entre el momento de emisión de la orden y su pago para gastos de inversiones.

La erogación correspondiente será dispuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe de la Contaduría General de la Nación, y se atenderá con cargo a una partida estimativa en el programa 001 del Inciso 24 "Diversos Créditos".

Derógase el artículo 113 del decreto-ley Nª 15.167, de 6 de agosto de 1981.

ARTICULO 77.- El pago de intereses de mora, por deudas que afecten a un organismo público comprendido en los Incisos 02 al 26 por concepto de préstamos internos o externos contraídos de conformidad a las disposiciones correspondientes, deberán ser autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargos a Rentas Generales, previo informe de la Contaduría General de la Nación.

CAPITULO II

INVERSIONES

ARTICULO 78.- Se considera inversión el gasto destinado a la formación de activos físicos, así como el aumento de las existencias de bienes a incorporarse al patrimonio de los organismos comprendidos en el Presupuesto Nacional. Esta definición comprende los gastos de estudio de los proyectos.

ARTICULO 79.- Los organismos públicos comprendidos en los Incisos 02 al 26, no podrán efectuar inversiones con cargo a fondos extra presupuestales sin contar con la habilitación del crédito correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 89 de la presente ley.

ARTICULO 80.- Las asignaciones presupuestales para gastos de inversión, constituyen los montos que los Incisos pueden ejecutar en cada ejercicio.

Se entiende por ejecución la incorporación de bienes al patrimonio de los organismos, la prestación de los servicios necesarios para la citada incorporación, así como toda asignación anticipada de recursos que se otorgue a proveedores con destino a una inversión.

Cuando sea necesario comprometer el gasto en un ejercicio anterior a aquel en que se ha previsto su ejecución, el compromiso podrá realizarse haciendo la reserva de los créditos presupuestales del referido proyecto de inversión o, en su caso, del programa en que esté incorporado que tenga asignación para el o los ejercicios siguientes.

ARTICULO 81.- Los créditos que se asignen para inversiones que comprendan total o parcialmente egresos en moneda extranjera, así como los que sean financiados con endeudamiento en moneda extranjera, se ajustarán a la cotización de la moneda respectiva de acuerdo al tipo de cambio vendedor vigente al momento de la emisión del documento de pago correspondiente.

ARTICULO 82.- El Poder Ejecutivo ajustará cada cuatro meses los créditos presupuestales para gastos de inversión de los Incisos 02 al 26, con excepción de los referidos en el artículo precedente.

Los ajustes serán realizados de modo uniforme aplicando, como máximo, la variación del índice general de los precios al consumo elaborado por la Dirección General de Estadística y Censos y to-

mando en consideración las disponibilidades de las respectivas fuentes de financiamiento.

Durante cada ejercicio, dichos ajustes se aplicarán sobre el saldo no comprometido de los créditos. A los efectos de la apertura anual correspondiente a los ejercicios siguientes, dichos ajustes se aplicarán sobre la totalidad de los créditos respectivos.

De tales ajustes se dará cuenta a la Asamblea General.

ARTICULO 83.- Las unidades ejecutoras responsables deberán ejecutar los proyectos de inversión, en función de las disponibilidades de las correspondientes fuentes de financiamiento.

ARTICULO 84.- Los créditos para inversiones asignados globalmente por proyecto, deberán ser afectados por las unidades ejecutoras responsables de acuerdo con la clasificación del gasto público según su objeto.

ARTICULO 85.- Las asignaciones presupuestales que se comprometan y no se ejecuten en un ejercicio, correspondientes a proyectos que no tienen previsto crédito para el ejercicio siguiente, deberán reprogramarse utilizando el procedimiento previsto en los artículos 88 y 89 de la presente ley.

ARTICULO 86.- Los gastos de inversión ejecutados y no liquidados, o liquidados y no incluidos en orden de pago al finalizar el ejercicio, constituirán residuos pasivos de inversión y caducarán a los dos años contados a partir del 1º de enero del ejercicio siguiente a la última liquidación que se efectúe con cargo a los mismos.

La caducidad del residuo pasivo no afectará el derecho de crédito del contratante.

ARTICULO 87.- Los organismos públicos comprendidos en el Presupuesto Nacional deberán presentar, ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, información trimestral sobre la ejecución física de la inversión en la forma que ésta determine.

ARTICULO 88.- Las trasposiciones de asignaciones entre proyectos de un mismo programa gestionadas por los organismos comprendidos en el Presupuesto Nacional, deberán ser autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe de la Contaduría General de la Nación, o por el jerarca que corresponda, en el caso de los Incisos no comprendidos en la Administración Central.

En todos los casos se dará cuenta a la Asamblea General.

Las trasposiciones entre proyectos de distintos programas de un mismo Inciso, deberán ser aprobadas por ley.

ARTICULO 89.- Las ampliaciones o incorporaciones de proyectos a financiar con cargo a fondos extra presupuestales, serán autorizadas por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Contaduría General de la Nación.

Cuando se trate de incorporaciones deberá recabarse el informe previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

En el caso de los organismos del artículo 220 de la Constitución de la República, serán autorizadas por el jerarca correspondiente.

De dichas actuaciones se dará cuenta a la Asamblea General.

ARTICULO 90.- Las modificaciones previstas en los artículos 88 y 89 de la presente ley, deberán ser solicitadas en forma fundada por el jerarca de cada Inciso y presentadas ante la Contaduría General de la Nación antes del 31 de octubre del ejercicio correspondiente. En el caso de incorporación de un nuevo proyecto, se deberá contar además con el informe previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. A tal efecto, se deberá remitir el estudio correspondiente junto con una descripción del proyecto, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Contaduría General de la Nación y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO 91.- Los proyectos de inversión que se prevea incorporar en oportunidad de la aprobación de la modificación presupuestal anual, deberán ser presentados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con los estudios correspondientes, antes del 30 de abril de cada año.

ARTICULO 92.- La Contaduría General de la Nación podrá autorizar adelantos, con cargo a los créditos asignados para inversiones, en aquellos casos en que resulta imprescindible contar con los fondos, en forma anticipada, a efectos de poder realizar el gasto de inversión.

ARTICULO 93.- En las situaciones previstas en el artículo anterior la Contaduría General de la Nación determinará para cada ejercicio, en base a los adelantos concedidos y a las rendiciones de cuentas presentadas hasta el 31 de enero próximo, las partidas no ejecutadas y procederá de oficio a transferir la imputación ya realizada al crédito correspondiente del ejercicio siguiente.

Si la asignación presupuestal resultare insuficiente en el mencionado ejercicio, o no estuviere previsto en el mismo el proyecto correspondiente, a efectos de realizar la imputación de oficio, el organismo deberá solicitar la modificación de su presupuesto de inversión de acuerdo con los procedimientos dispuestos por los artículos 88 y 89 de la presente ley, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la comunicación de la Contaduría General de la Nación.

En caso de incumplimiento, la Contaduría General de la Nación gestionará ante el Poder Ejecutivo las modificaciones que correspondan.

ARTICULO 94.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas deberá registrar mensualmente las imputaciones que realice, con cargo a asignaciones presupuestales de inversión.

Cuando ejecute proyectos de otros Incisos, ya sea por administración o por contrato, deberá proporcionar la información que conjuntamente determine la Contaduría General de la Nación y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO 95.- Los incisos que cuenten con proyectos de inversión financiados con endeudamiento, deberán registrar trimestralmente, dentro de los treinta días de vencido cada trimestre, las imputaciones correspondientes a los montos ejecutados durante ese período.

ARTICULO 96.- Los organismos que ejecuten proyectos de inversión financiados con fondos extra presupuestales que no se depositen en la cuenta 213 "Cuentas Corrientes Oficiales", deberán comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación los montos que hayan ejecutado en ese período.

ARTICULO 97.- El producido de la venta de todo tipo de activos o materiales en desuso, así como lo recibido por donaciones, legados, herencias, transferencias y convenios, cualquiera sea su destino, deberá ser acreditado en la cuenta 213 "Cuentas Corrientes Oficiales", en la subcuenta correspondiente.

El Poder Ejecutivo, por razones debidamente fundadas, podrá autorizar, previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas, que con dichos fondos se efectúen depósitos y colocaciones a plazo o inversiones financieras, las que deberán realizarse en todos los casos en el Banco de la República Oriental del Uruguay o en el Banco Hipotecario del Uruguay.

ARTICULO 98.- El producido de la venta de todo tipo de activo, inclusive de materiales en desuso, podrá ser utilizado para financiar cualquier gasto de inversión, previamente autorizado.

ARTICULO 99.- Las donaciones, legados, herencias, transferencias y fondos de convenios, deberán destinarse al fin para el cual fueron otorgados. Si no tuvieran un fin específico, la autoridad competente, en el mismo acto de aceptación, determinará en forma explícita el destino de los fondos percibidos, no pudiéndose utilizar para cubrir gastos de funcionamiento.

ARTICULO 100.- Deróganse los artículos 30 del decreto-ley número 14.867, de 24 de enero de 1979, 3ª, 4ª y 5ª del decreto-ley Nª 15.356, de 24 de diciembre de 1982, y 147 y 148 del decreto-ley Nª 14.985, de 28 de diciembre de 1979.

SECCION IV

INCISOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

INCISO 02

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ARTICULO 101.- Créanse en la unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Oficinas Dependientes", subprograma 001 "Administración Superior", dos cargos de Consultor I y un cargo de Consultor II.

ARTICULO 102.- Transfórmase un cargo de Director de División, escalafón Ab, de la unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Oficinas Dependientes", subprograma 001 "Administración Superior", en un cargo de Consultor II.

ARTICULO 103.- Transfórmase un cargo de Director de División, escalafón Ab, de la unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Oficinas Dependientes", del subprograma 001 "Administración Superior", en un cargo de Secretario Particular del Presidente de la República.

ARTICULO 104.- Transfórmase un cargo de Director Telegrafista, escalafón AcC, de la unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Oficinas Dependientes", subprograma 002 "Administración General", en un cargo de Director de División, subprograma 002 "Administración General".

ARTICULO 105.- Los cargos de Consultor I, Consultor II, de Secretario Particular del Presidente de la República y de Director de División citados en los artículos anteriores serán de particular confianza.

ARTICULO 106.- Créanse en la unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Oficinas Dependientes", subprograma 002 "Administración General", dos cargos de Técnico III Médico, escalafón AaA, grado E1, y un cargo de Técnico I Abogado, escalafón AaA, grado E3, abatiéndose en un importe equivalente, el crédito asignado al subrubro 02 "Retribuciones Básicas de Personal Contratado para Funciones Permanentes", del programa 011 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno".

ARTICULO 107.- Transfórmase un cargo de Técnico IV Abogado, escalafón AaA, grado 06, de la unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Oficinas Dependientes", subprograma 002 "Administración General", en un cargo de Técnico I Abogado, escalafón AaA, grado E3.

ARTICULO 108.- Suprímese el cargo de Director General de Secretaría de la unidad ejecutora 010 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", programa 003 "Planificación del Desarrollo y Asesoramiento Presupuestal para el Sector Público".

La Contaduría General de la Nación transferirá el crédito respectivo al renglón 021 "Retribuciones Civiles" del programa referido.

ARTICULO 109.- Increméntase el renglón 021 del programa 011 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno", en N$ 3.520.812 (tres millones quinientos veinte mil ochocientos doce nuevos pesos).

ARTICULO 110.- Increméntase en N$ 1.800.000 (un millón ochocientos mil nuevos pesos) la partida otorgada por el artículo 25 del decreto-ley Nª 14.985, de 28 de diciembre de 1979, como complemento de sueldo del personal de seguridad afectado a tareas de custodia y vigilancia de acuerdo con la siguiente escala: N$ 1.600 (un mil seiscientos nuevos pesos) mensuales, para el personal de custodia fija y N$ 2.500 (dos mil quinientos nuevos pesos) mensuales, para el de custodia móvil.

ARTICULO 111.- Otórgase a los funcionarios que integran el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 011 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno", subprograma 002 "Administración General", que presten efectivamente servicios en el mismo, una compensación mensual del 30% (treinta por ciento) de las remuneraciones de naturaleza salarial, por concepto de permanencia a la orden. A tal efecto, increméntase en N$ 26.000.000 (veintiséis millones de nuevos pesos) el renglón 061 "Retribuciones Adicionales", del programa 011 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno".

ARTICULO 112.- Créase la unidad ejecutora 011 "Delegación Uruguaya en la Comisión Mixta Laguna Merín", en el programa 003 "Planificación del Desarrollo y Asesoramiento Presupuestal para el Sector Público".

ARTICULO 113.- Increméntanse los créditos presupuestales del programa 003 "Planificación del Desarrollo y Asesoramiento Presupuestal para el Sector Público", unidad ejecutora 010 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", según el siguiente detalle:

Rubro	Denominación	Importe N$
021	Retribuciones básicas de personal contratado	1.594.500
064	Permanencia a la orden	12.466.000
200	Materiales y Suministros	573.588
300	Servicios no Personales	1.151.922
470	Motores y Partes para reemplazo	122.040

El Personal del mencionado programa revistará en el régimen de permanencia a la orden establecido por el artículo 111 de la presente ley, y no podrá percibir compensación alguna por trabajo en horas extras.

ARTICULO 114.- Suprímese el programa 1.09 "Dirección Nacional de Relaciones Públicas (DINARP)" y su unidad ejecutora "Dirección Nacional de Relaciones Públicas (DINARP)".

ARTICULO 115.- La Secretaría de la Presidencia de la República podrá organizar una Secretaría de Prensa y Difusión.

Asígnanse a estos efectos, las siguientes partidas anuales:

Rubro	Denominación	Importe N$
011	Retribuciones básicas de cargos presupuestados	2.112.000
021	Retribucines básicas de personal contratado	13.943.880
061	Retribuciones adicionales	3.900.000

ARTICULO 116.- Transfórmanse los cargos de la unidad ejecutora que se suprime por el artículo 114, en un cargo de Director de Secretaría de Prensa y Difusión, un cargo de Subdirector de Secretaría de Prensa y Difusión y un cargo de Subdirector Especializado de Secretaría de Prensa y Difusión que integrarán la unidad ejecutora referida en el artículo anterior.

Dichos cargos tendrán el carácter de particular confianza.

Sus titulares serán designados por el Presidente de la República.

ARTICULO 117.- Suprímese del planillado anexo a la presente ley, en el Inciso 02 "Presidencia de la República", el programa 009, unidad ejecutora 007.

ARTICULO 118.- Deróganse los artículos 92, 93 y 94 del decreto-ley Nª 14.416, de 28 de agosto de 1975.

ARTICULO 119.- Increméntase el crédito del renglón "Equiparación de Escalafones" del programa 010 "Elaboración, Supervisión y Coordinación de las Estadísticas Nacionales" en un monto de N$ 3.200.000 (tres millones doscientos mil nuevos pesos).

ARTICULO 120.- Sustitúyese el inciso final del artículo 193 del decreto-ley Nª 14.252, de 22 de agosto de 1974, por el siguiente:

"Quienes fueran llamados a cumplir las funciones de Subdirector General, percibirán una remuneración complementaria, que sumada al sueldo deberá llegar, en conjunto, al 80% (ochenta por ciento) de la retribución del cargo de Director General de Estadística y Censos".

ARTICULO 121.- Créase un cargo de Director de División Computación en la Dirección General de Estadística y Censos en el escalafón AaA, grado E4 o su equivalente en los escalafones AaB o AcC. Dicho cargo será provisto por concurso entre los funcionarios de la Dirección General de Estadística y Censos.

En caso de que el cargo no pueda ser provisto en estas condiciones, se llamará a concurso abierto. La Oficina Nacional del Servicio Civil supervisará los mencionados concursos.

El escalafón y grado quedará fijado en oportunidad de la primera designación.

ARTICULO 122.- El crédito del rubro 3 "Servicios no Personales", del programa 010 "Elaboración, Supervisión y Coordinación de las Estadísticas Nacionales", incluye un monto de N$ 11.526.000 (once millones quinientos veintiséis mil nuevos pesos), equivalente a US$ 85.000 (ochenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), que se destinará a gastos de mantenimiento del equipo de procesamiento de datos afectado a dicho programa y que se ajustará de acuerdo al tipo de cambio vendedor vigente al momento de la emisión del documento de pago correspondiente.

ARTICULO 123.- Transfiérese en el programa 010 "Elaboración, Supervisión y Coordinación de las Estadísticas Nacionales" la cantidad de N$ 2.500.000 (dos millones quinientos mil nuevos pesos) del rubro 3 a los rubros 0 y 1, con la finalidad de atender las contrataciones de personal, en el régimen previsto por el artículo 127 de la presente ley, para llevar a cabo las tareas que demande la Encuesta Nacional de Hogares en el interior del país.

A las personas que fueran contratadas a tales efectos no les serán aplicables las normas vigentes sobre acumulación de cargos o contratos de función pública y percibirán sus retribuciones por encuesta realizada.

ARTICULO 124.- El crédito del rubro 9 "Asignaciones Globales", del programa 010 "Elaboración, Supervisión y Coordinación de las Estadísticas Nacionales", incluye un monto de N$ 4.746.000 (cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil nuevos pesos), para atender los gastos que demande el proyecto de funcionamiento "Encuesta Nacional de Vivienda y Arrendamientos", por parte de la Dirección General de Estadística y Censos, a llevarse a cabo en el año 1986.

ARTICULO 125.- El costo de los servicios especiales o de carácter extraordinario, solicitados por organismos públicos y privados, nacionales o internacionales, que preste la Dirección General de Estadística y Censos, será reembolsado por los usuarios. El producido será destinado a atender los costos de ejecución que demanden los trabajos, incluido el pago de las horas extraordinarias requeridas para su realización.

Deróganse los artículos 30 y 31 del decreto-ley Nª 14.985, de 28 de diciembre de 1979.

ARTICULO 126.- El personal contratado y a contratar para las tareas relativas al VI Censo General de Población y IV de Viviendas, con cargo a la partida establecida en el decreto-ley Nª 15.613, de 17 de agosto de 1984, cesará una vez finalizadas las referidas tareas.

ARTICULO 127.- El Poder Ejecutivo podrá efectuar contrataciones de carácter eventual en la Dirección General de Estadística y Censos, ajustándose a las siguientes condiciones:

a) Que la duración del contrato sea, en cada caso, la necesaria al solo efecto de la realización de las tareas específicas a las que se asigne el personal.

b) Que exista una partida legal habilitada a esos efectos.

ARTICULO 128.- Transfórmanse en el programa 1.10 del Inciso 02 "Presidencia de la República", las funciones contratadas existentes a la fecha de aprobación de la presente ley en el escalafón AaA, en igual número de cargos presupuestales (veintidós cargos) correspondientes a: seis cargos de Asesor I; cinco cargos de Asesor II; un cargo de Asesor III; ocho cargos de Asesor IV; y dos cargos de Asesor V, que se crean en el escalafón "A". A esos efectos se habilitan los créditos necesarios transfiriéndose los que correspondían a las funciones suprimidas.

Las transformaciones no afectarán en lo demás, las situaciones de los actuales titulares de las funciones, y sin perjuicio de lo que disponen los artículos 52 y 53 de la presente ley.

ARTICULO 129.- Transfórmanse en el programa citado las funciones contratadas existentes a la fecha de aprobación de la presente ley, en el escalafón AaB, en igual número de cargos presupuestales (ocho cargos) correspondientes a: un cargo de Técnico I; un cargo de Técnico II; tres cargos de Técnico IV; un cargo de Técnico VI, y dos cargos de Técnico VII, que se crean en el escalafón "B". A esos efectos se habilitan los créditos necesarios, transfiriéndose los que correspondían a las funciones suprimidas.

Las transformaciones no afectarán en lo demás las situaciones de los actuales titulares de las funciones y sin perjuicio de lo que disponen los artículos 52 y 53 de la presente ley.

ARTICULO 130.- Transfórmanse en el mismo programa las funciones contratadas existentes, a la fecha de aprobación de la presente ley, en el escalafón Ab, en igual número de cargos presupuestales (diecinueve cargos) correspondientes a: un Jefe de División; un Subjefe de División; dos Jefe de Departamento; dos Jefe de Sección; dos Subjefe de Sección; cinco Administrativo I; cuatro Administrativo II, y dos Administrativo III, que se crean en el escalafón "C". A esos efectos se habilitan los créditos necesarios, transfiriéndose los que correspondían a las funciones suprimidas.

Para la regularización del escalafón, la Dirección de Estadística y Censos, con el asesoramiento técnico en cuanto a sus bases de la Oficina Nacional del Servicio Civil, convocará a concurso a realizarse antes de los sesenta días de la pro

mulgación de la presente ley entre los titulares de los cargos presupuestales existentes actualmente y los funcionarios cuyas funciones contratadas se transforman de acuerdo al inciso primero de este artículo. La adjudicación de los cargos se hará según el mejor puntaje en orden decreciente, pero sobre la base de que en ningún caso los titulares de los cargos presupuestales existentes, cualquiera sea el puntaje alcanzado, ocupará un cargo inferior al que actualmente ocupa.

Se aplicará luego lo que disponen los artículos 52 y 53 de la presente ley.

ARTICULO 131.- Transfórmanse en el mismo programa las funciones contratadas existentes a la fecha de aprobación de la presente ley, en el escalafón AcC, en igual número de cargos (noventa y cinco cargos) correspondientes a: dos Jefe de División; seis Jefe de Departamento; dos Especialista I; cinco Especialista II; cinco Especialista III; doce Especialista IV; dieciocho Especialista V; veintisiete Especialista VI, y dieciocho Especialista VII, que se crean en el escalafón "D". A esos efectos se habilitan los créditos necesarios, transfiriéndose los que correspondían a las funciones suprimidas.

Las transformaciones no afectarán en lo demás las situaciones de los actuales titulares de las funciones, y sin perjuicio de lo que disponen los artículos 52 y 53 de la presente ley.

ARTICULO 132.- Transfórmanse en el programa citado las funciones contratadas existentes, a la fecha de aprobación de la presente ley, en el escalafón Ad, en igual número de cargos presupuestales (doce cargos) correspondientes a: un Intendente; dos Auxiliar I; dos Auxiliar II; cinco Auxiliar III, y dos Auxiliar IV, que se crean en el escalafón "F". A esos efectos se habilitan los créditos necesarios transfiriéndose los que correspondían a las funciones suprimidas.

La regularización del escalafón se hará colocando sucesivamente en los cargos superiores a los titulares de los cargos presupuestales existentes actualmente, de acuerdo en cada caso a la respectiva situación a la fecha de aprobación de la presente ley, y luego se colocará en los restantes cargos a los titulares de las funciones contratadas que se transforman de acuerdo al inciso primero de este artículo, según la mayor antigüedad en el ingreso a las funciones contratadas.

Una vez realizada la regularización indicada, se aplicará lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la presente ley.

ARTICULO 133.- Los proyectos de inversión contenidos en el planillado anexo a la presente ley, para el Inciso 02 "Presidencia de la República", se podrán ejecutar en el ejercicio 1986 hasta N$ 201.885.000 (doscientos un millones ochocientos ochenta y cinco mil nuevos pesos), quedando excluidas de dicho monto las inversiones financiadas con proventos y fondos propios.

ARTICULO 134.- Créanse el programa 012 "Política, Administración y Control del Servicio Civil" y la unidad ejecutora 012 "Oficina Nacional del Servicio Civil".

Asígnanse al referido programa las siguientes partidas anuales:

Rubro	Denominación	Importe N$
011.311	Sueldos básicos de cargos escalafón civil	1.708.300
021.321	Sueldos básicos asimilados al escalafón civil	10.834.000
021.322	Incremento por mayor horario permanente	2.933.300
040	Dietas	1.440.000
050	Honorarios	900.000
061	Por permanencia a la orden	7.000.000
061.304	Por funciones distintas a las del cargo	3.000.000
062.301	Por gastos de representación en el país	120.000
900	Asignaciones globales	12.204.000

El personal de la Oficina Nacional del Servicio Civil revistará en el régimen de permanencia a la orden establecido en el artículo 111 de la presente ley y no podrá percibir compensación alguna por trabajo en horas extras.

ARTICULO 135.- Los miembros titulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, excluido su Presidente, serán remunerados mediante el régimen de dieta por sesión.

Fíjase en N$ 5.000 (cinco mil nuevos pesos) por sesión la dieta a que refiere el inciso anterior, con un máximo de seis sesiones mensuales, la que se ajustará en el mismo porcentaje que se incremente la remuneración del Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

ARTICULO 136.- Las dietas que perciban los miembros de la Comisión Nacional del Servicio Civil, son acumulables con cualquier remuneración de actividad o de pasividad.

ARTICULO 137.- Los cargos de Director y Subdirector de la Oficina Nacional del Servicio Civil, se declaran de particular confianza.

ARTICULO 138.- Los funcionarios de la Oficina Nacional del Servicio Civil estarán comprendidos en el régimen de cuarenta horas semanales.

ARTICULO 139.- El Poder Ejecutivo podrá trasponer créditos del renglón 021 del programa 012 "Política, Administración y Control del Servicio Civil", unidad ejecutora 012 "Oficina Nacional del Servicio Civil", del Inciso 02 "Presidencia de la República", para solventar las compensanciones al grado a que refiere el artículo 50 de la presente ley, vigentes en dicha oficina al mes de diciembre de 1985.

ARTICULO 140.- Los funcionarios públicos presupuestados que sean transferidos a la Oficina Nacional del Servicio Civil, podrán optar por pasar al régimen de contratación de función pública, supriméndose sus cargos presupuestados. La Contaduría General de la Nación transferirá los créditos al rubro 0 del Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 012 "Política, Administración y Control del Servicio Civil", unidad ejecutora 012 "Oficina Nacional del Servicio Civil", el crédito que atiende las retribuciones que los funcionarios perciban por todo concepto.

ARTICULO 141.- Los docentes de los cursos de capacitación de funcionarios públicos, serán remunerados de acuerdo con la escala de los docentes de la Universidad de la República de nivel equivalente.

No regirán, en este caso, las limitaciones por topes horarios establecidos por el inciso tercero del artículo 115 de la Ley Nª 12.803, de 30 de noviembre de 1960, en la redacción dada por el artículo 1ª del decreto-ley Nª 14.263, de 5 de setiembre de 1974.

ARTICULO 142.- Transfiérense los proyectos de inversión contenidos en el planillado anexo a la presente ley, en el Inciso 27, al Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 012 "Política, Administración y Control del Servicio Civil", unidad ejecutora 012 "Oficina Nacional del Servicio Civil".

INCISO 03

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ARTICULO 143.- El Director General de Secretaría en el caso de ser oficial superior en situación de retiro, percibirá un complemento no sujeto a montepío equivalente a la diferencia entre su haber de retiro y la asignación que perciban los titulares que ocupen idéntico cargo, en los demás Incisos de la Administración Central.

ARTICULO 144.- Créanse en el programa 001 "Administración Central", unidad ejecutora 001 "Ministerio de Defensa Nacional", los siguientes cargos: un Subdirector General de Secretaría; un Técnico I Ingeniero de Sistemas, escalafón AaA, grado E3; dos Técnico I Contador, escalafón AaA, grado E3; un Técnico II Contador, escalafón AaA, grado E2, y dos Técnico IV Procurador, escalafón AaB, grado 05.

Para el desempeño del cargo de Subdirector General de Secretaría, rige lo dispuesto en el literal d) e inciso final del artículo 31 del decreto-ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974, y lo dispuesto por el artículo precedente.

ARTICULO 145.- Transfórmase en el programa 001 "Administración Central", unidad ejecutora 001 "Ministerio de Defensa Nacional", un cargo de Administrativo III, escalafón Ab, grado 07, en un cargo de Asesor IV, Doctor en Diplomacia, escalafón AaA, grado 06.

ARTICULO 146.- Transfórmanse en el Programa 001 "Administración Central", unidad ejecutora 001 "Ministerio de Defensa Nacional", las funciones contratadas existentes a la fecha de aprobación de la presente ley en igual número de cargos presupuestales (diez cargos) correspondientes a los siguientes escalafones y grados: AaA E5, un cargo Asesor I Escribano; AaB 05, dos cargos Técnico IV Procurador; Ab 10, un cargo Jefe Sector; AcA 11, dos cargos Subjefe de Sección; AcB 11, un Subjefe de Sección; AcC E4, un Especialista en Presupuesto; AcC E1, un Subjefe Departamento, y AcC 2, un Ayudante Idóneo II.

A esos efectos se habilitarán los créditos necesarios, transfiriéndose los correspondientes a las funciones suprimidas.

Las transformaciones no afectarán en lo demás, las situaciones de los actuales titulares de las funciones y sin perjuicio de lo que disponen los artículos 52 y 53 de la presente ley.

ARTICULO 147.- Créase el renglón "Equiparación de Escalafones" en el programa 001 "Administración Central", unidad ejecutora 001 "Ministerio de Defensa Nacional", con una asignación de N$ 350.000 (trescientos cincuenta mil nuevos pesos), para atender el pago de una compensación para la equiparación de los escalafones de su personal civil, disminuyéndose en la misma cantidad el renglón 024.321 del citado programa.

ARTICULO 148.- Créanse en el programa 002 "Ejército", unidad ejecutora 069 "Servicio de Intendencia del Ejército", los siguientes cargos civiles: un Capataz General, escalafón AcB, grado E7; un Oficial, escalafón AcB, grado E7; siete Jefe de Sección, escalafón AcB, grado 12; dos Jefe de Sector, escalafón AcB, grado 10, y un Oficial V, escalafón AcB, grado 05.

El monto del planillado mensual más sus cargas sociales, será reembolsado a Rentas Generales por el Servicio de Intendencia del Ejército, con cargo a sus proventos.

ARTICULO 149.- Transfórmanse en el programa 002 "Ejército", las denominaciones de los cargos civiles que a continuación se expresan:

- Unidad ejecutora 002 "Comando General del Ejército": un cargo AcA 12, Jefe Sección Veterinario; un AcA 10, Jefe Sector Ayudante Avanzado Arquitectura; un AcB E4, Jefe Departamento; un AcB E3, Jefe Departamento Regente Imprenta; dos AcB E3, Jefe Departamento Cartógrafo; dos AcB E3, Jefe Departamento Laboratorista; tres AcB 12, Jefe Sección Técnico Comunicaciones; un AcB 12, Jefe Sección Experto Maquinaria Agrícola; dos AcB 12, Jefe Sección Dibujante; tres AcB 11, Subjefe Sección Impresor; dos AcB 11, Subjefe Sección Laboratorista; un AcB 11, Subjefe Sección Mecánico; un AcB 10, Jefe Sector Maitre; un AcB 10, Jefe Sector Instalador Sanitario; un AcB 10, Jefe Sector Mecánico Motor Diesel; un AcB 10, Jefe Sector Mecánico; un AcB 10, Jefe Sector Pintor Automóviles; un AcB 10, Jefe Sector Albañil; un AcB 10, Jefe Sector Técnico Sanitario; un AcB 10, Jefe Sector Chapista; siete AcB 10, Jefe Sector Impresor; siete AcB 09, Oficial I Operario Equipo Electrónico; dos AcB 09, Oficial I Albañil; un AcB 07, Oficial III Carpintero; un AcB 07, Oficial III Chapista; un AcB 07, Oficial III Dibujante; un AcB 07, Oficial III Electricista; un AcB 07, Oficial III Herrero; tres AcB 07, Oficial III Instalador Sanitario; un AcB 07, Oficial III Mecánico; dos AcB 04, Oficial VI Albañil Ayudante; un AcB 03, Ayudante Oficial I Sastre; un AcC 12, Jefe Sección Historiador, y un AcC 10, Jefe Sector Pintor, en:

Un AcA 12, Jefe Sección; un AcA 10 Jefe Sector; un AcB E4, Subdirector División; cinco AcB E3, Jefe Departamento; seis AcB 12, Jefe Sección; seis AcB 11, Subjefe Sección; quince AcB 10, Jefe Sector; nueve AcB 09, Oficial I; nueve AcB 07, Oficial III; dos AcB 04, Oficial VI; un AcB 03, Ayudante Oficial I; un AcC 12, Jefe Sección, y un AcC 10, Jefe Sector.

-Unidad ejecutora 047 "Brigada de Ingenieros Nº 1": cinco AcA 10, Jefe Sector Ayudante Avanzado Arquitectura; un AcB 10, Jefe Sector Instalador Sanitario; un AcB 10, Jefe Sector Albañil; un AcB 10, Jefe Sector Mecánico; un AcB 10, Jefe Sector Técnico Sanitario; un AcB 10, Jefe Sector Carpintero; un AcB 10, Jefe Sector Herrero; dos AcB 10, Jefe Sector Electricista, tres AcB 09, Oficial I Instalador Sanitario; tres AcB 09, Oficial I Albañil; un AcB 09, Oficial I Herrero; un AcB 09, Oficial I Carpintero; un AcB 09, Oficial I Electricista; dos AcB 09, Oficial I Mecánico; un AcB 09, Oficial I Peluquero; dos AcB 09, Oficial I Pintor; dos AcB 07, Oficial III Dibujante; un AcB 07, Oficial III Instalador Sanitario; cinco AcB 07, Oficial III Albañil; cuatro AcB 07, Oficial III Carpintero; un AcB 07, Oficial III Electricista, y un AcB 04, Oficial VI Albañil Ayudante, en:

Cinco AcA 10, Jefe Sector; ocho AcB 10, Jefe Sector; catorce AcB 09, Oficial I; trece AcB 07, Oficial III y un AcB 04, Oficial VI.

- Unidad ejecutora 054 "Batallón de Ingenieros de Servicio Nº 7": un AcB 12, Jefe Sección Mecánico Motor Diesel en un AcB 12, Jefe Sección.

- Unidad ejecutora 057 "Batallón de Apoyo y Servicios de Comunicaciones Nº 2": dos AcB 12, Jefe Sección Técnico en Comunicaciones y dos AcB 09, Oficial I Mecánico Motor Diesel, en:

Dos AcB 12, Jefe Sección y dos AcB 09, Oficial I.

- Unidad ejecutora 059 "Escuela Militar": un cargo Técnico II Sicólogo AaB E2, en un cargo Técnico I Sicólogo AaB E3.

- Unidad ejecutora 066 "Servicios de Bandas Militares del Ejército": un AcB 11, Subjefe Sección Técnico Instrumentos Musicales, en:

un AcB 11, Subjefe Sección.

- Unidad ejecutora 069 "Servicio de Intendencia del Ejército": un AcB E1, Jefe Sección Capataz General Talleres; un AcB E1, Jefe Sección Sastre; un AcB 10, Jefe Sector Molinero Capataz; dos AcB 10, Jefe Sector Aparador; un AcB 09, Oficial I Lustrador Muebles; un AcB 09, Oficial I Sastre; un AcB 08, Oficial II Sastre; dos AcB 07, Oficial III Suelero; diez AcB 07, Oficial III Confeccionista; diecisiete AcB 04, Oficial VI Confeccionista; tres AcB 04, Oficial VI Panadero; un AcB 04, Oficial VI Sastre, y un AcB 04, Oficial VI Suelero, en:

Dos AcB E1, Jefe Sección; tres AcB 10, Jefe Sector; dos AcB 09, Oficial I; un AcB 08, Oficial II; doce AcB 07, Oficial III, y veintidós AcB 04, Oficial VI.

- Unidad ejecutora 070 "Servicio de Material y Armamento": un AcB 12, Jefe Sección Técnico Recarga Munición; un AcB 11, Subjefe Sección Constructor; un AcB 11, Subjefe Sección Electricista; un AcB 11, Subjefe Sección Fundidor; un AcB 11, Subjefe Sección Técnico en Explosivos; un AcB 10, Jefe Sector Armero; un AcB 09, Oficial I Operario Equipo Electrónico; dos AcB 07, Oficial III Pintor, y un AcB 04, Oficial VI Pulidor, en:

Un AcB 12, Jefe Sección; cuatro AcB 11, Subjefe Sección; un AcB 10, Jefe Sector; un AcB 09, Oficial I; dos AcB 07, Oficial III, y un AcB 04, Oficial VI.

- Unidad ejecutora 072 "Servicio de Tiro y Educación Física": un AcB 11, Subjefe Sección Maitre, en:

Un AcB 11, Subjefe Sección.

- Unidad ejecutora 073: "Servicio Veterinario y de Remonta": tres AcA 12, Jefe Sección Veterinario; un AcB 12, Jefe Sección Laboratorista; un AcB 12, Jefe Sección Capataz de Campo, y un AcB 10, Jefe Sector Albañil, en:

Tres AcA 12, Jefe Sección; dos AcB 12, Jefe Sección, y un AcB 10, Jefe Sector.

ARTICULO 150.- La unidad ejecutora 074 "Comando General de la Armada", del programa 003 "Marina Armada Nacional", podrá atender con sus proventos el pago de la compensación por trabajos realizados fuera del área del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento, y las horas extras del personal jornalero contratado con cargo a créditos presupuestales.

ARTICULO 151.- Créase una partida de N$ 7.500.000 (siete millones quinientos mil nuevos pesos) en el programa 003 "Marina Armada Nacional", unidad ejecutora 074 "Comando General de la Armada", para atender exclusivamente el pago del seguro del personal jornalero del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento, cuyas retribuciones son atendidas con créditos presupuestales del renglón 021.

La presente partida será ajustada anualmente por la Contaduría General de la Nación de acuerdo a la variación que se produzca en la póliza respectiva por aumento de las retribuciones personales o incrementos dispuestos por el Banco de Seguros del Estado.

ARTICULO 152.- Transfórmase en el programa 004 "Fuerza Aérea", unidad ejecutora 075, "Comando General de la Fuerza Aérea", la denominación del cargo civil Técnico I Arquitecto, escalafón AaA, grado E3, en la de Técnico I Contador, escalafón AaA, grado E3.

ARTICULO 153.- Transfórmanse en el programa 004 "Fuerza Aérea", unidad ejecutora 075 "Comando General de la Fuerza Aérea", las denominaciones de los siguientes cargos civiles: un AaB 04, Técnico Ayudante I Traductor; un AcB 09, Oficial I Radiotécnico; un AcB 08, Oficial II Bobinador; un AcB 08, Oficial II Radiotécnico, y un AcC 09, Especialista I Pintor, en:

Un AaB 04, Técnico Ayudante I; un AcB 09, Oficial I; dos AcB 08, Oficial II, y un AcC 09, Especialista I.

ARTICULO 154.- Transfórmanse en el programa 005 "Aeropuertos Nacionales", unidad ejecutora 082, "Dirección General de Infraestructura Aeronáutica", los siguientes cargos civiles: un AaB 05, Jefe Sector Radio Operador; un AcB E3, Director Departamento Técnico Telecomunicaciones; un AcB E2, Subdirector Departamento Radio Operador; un AcB E2, Subdirector Departamento Técnico Telecomunicaciones; seis AcB 12, Jefe de Sección Radio Operador; seis AcB 11, Subjefe Sección Radio Operador; un AcB 11, Subjefe Sección Radiotelegrafista; seis AcB 10, Jefe Sector Radio Telegrafista; tres AcB 09, Oficial I Radio Telegrafista; tres AcB 08, Oficial II Radio Telegrafista; seis AcB 07, Oficial III Operador Teletipo, y cinco AcB 07, Oficial III Radio Operador, en:

Un AcB E3, Director Departamento Operador de Telecomunicaciones; dos AcB E2, Subdirector Departamento Operador de Telecomunicaciones; un AcB E1, Jefe Sección Operador de Telecomunicaciones; seis AcB 12, Jefe Sección Operador de Telecomunicaciones; siete AcB 11, Subjefe Sección Operador de Telecomunicaciones; seis AcB 10, Jefe Sector Operador de Telecomunicaciones; tres AcB 09, Oficial I Operador de Telecomunicaciones, tres AcB 08, Oficial II Operador de Telecomunicaciones, y once AcB 07, Oficial III Operador de Telecomunicaciones.

ARTICULO 155.- El personal civil contratado por el programa 005 "Aeropuertos Nacionales", unidad ejecutora 082 "Dirección General de Infraestructura Aeronáutica", con cargo a Rentas Afectadas a Aeropuertos, creada por el artículo 52 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, pasará a integrar las planillas presupuestales de la referida unidad ejecutora a partir del 1º de enero de 1986, sin que ello signifique lesión de derecho para los actuales funcionarios presupuestados.

Para la reestructura administrativa resultante, en la que se dará prioridad al escalafón AaB, Controlador de Tránsito Aéreo, no regirá lo dispuesto en los incisos e) y g) del artículo 53 de la presente ley.

El monto del planillado mensual más sus cargas sociales será reembolsado a Rentas Generales por la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica con cargo a Rentas Afectadas a Aeropuertos, creada por el artículo 52 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969.

ARTICULO 156.- Los gastos de funcionamiento del programa 005 "Aeropuertos Nacionales", unidad ejecutora 082 "Dirección General de Infraestructura Aeronáutica", a partir del 1º de enero de 1986, serán atendidos con cargo a Rentas Afectadas a Aeropuertos creada por el artículo 52 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, eliminándose los créditos presupuestales correspondientes.

ARTICULO 157.- Créase el renglón "Equiparación de Escalafones" en el programa 005 "Aeropuertos Nacionales", unidad ejecutora 082 "Dirección General de Infraestructura Aeronáutica", con una asignación de N$ 52.000.000 (cincuenta y dos millones de nuevos pesos), para atender el pago de una compensación para la equiparación de los escalafones de su personal civil.

El monto del planillado mensual más sus cargas sociales, será reembolsado a Rentas Generales por la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica con cargo a Rentas Afectadas a Aeropuertos, creada por el artículo 52 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969.

ARTICULO 158.- Asígnase en el programa 005 "Aeropuertos Nacionales", unidad ejecutora 082 "Dirección General de Infraestructura Aeronáutica", una partida anual de N$ 12.000.000 (doce millones de nuevos pesos), para atender el pago de horas extras a su personal.

El monto del planillado mensual más sus cargas sociales será reembolsado a Rentas Generales por la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica con cargo a Rentas Afectadas a Aeropuertos, creada por el artículo 52 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969.

ARTICULO 159.- Transfórmanse en el programa 006 "Salud Militar", unidad ejecutora 083 "Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas", las denominaciones de los siguientes cargos civiles: un AcB E2, Subjefe Departamento Regente Imprenta; seis AcB 09, Oficial I Cocinero Hospitalario, tres AcB 06, Oficial IV Linotipista; un AcB 06, Oficial IV Peluquero; un AcB 06, Oficial IV Vacunador; un AcB 04, Oficial VI Enfermero, y un AcB 04, Oficial VI Vacunador; en un AcB E2, Subjefe Departamento, seis AcB 09, Oficial I; cinco AcB 06, Oficial IV y dos AcB 04, Oficial VI.

ARTICULO 160.- Transfórmanse en el programa 006 "Salud Militar", unidad ejecutora 083 "Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas", las funciones contratadas existentes a la fecha de la aprobación de la presente ley, en igual número de cargos presupuestales (treinta y un cargos) correspondientes a los siguientes escalafones y grados: AaA E3, un cargo Técnico I Arquitecto y un cargo Técnico I Médico Especialista; AaA E2, un cargo Técnico II Arquitecto; AaA E1, un cargo Técnico III Odontólogo; AaA 06, tres cargos Subjefe Sección Médico; AaA 01, quince cargos Técnico Ayudante IV Médico; AaB E1, un cargo Técnico III, Oficial de Higiene Ambiental; AaB 04, dos cargos Técnico Ayudante I Practicante; Ab 08, un cargo Administrativo IL, y AcC 02, cinco cargos Hermanas de Caridad.

A esos efectos se habilitarán los créditos necesarios, transfiriéndose los correspondientes a las funciones suprimidas.

Las transformaciones no afectarán, en lo demás, las situaciones de los actuales titulares de las funciones y sin perjuicio de lo que disponen los artículos 52 y 53 de la presente ley.

ARTICULO 161.- Transfórmanse en el programa 007 "Organismos Conjuntos de las Fuerzas Armadas", subprograma 001 "Asesoramiento, Coordinación y Planificación de las Fuerzas Armadas", unidad ejecutora 085 "Estado Mayor Conjunto", veinte cargos de Soldado de 2da. en un cargo de Sargento 1ro. y diecisiete cargos de Soldado de 1ra.

ARTICULO 162.- Créase en el programa 008 "Seguridad Social de las Fuerzas Armadas", unidad ejecutora 088 "Servicio de Retiros y Pensiones Militares", un cargo de Técnico II Contador, escalafón AaA, grado E2.

ARTICULO 163.- Transfórmanse en el programa 008 "Seguridad Social de las Fuerzas Armadas", unidad ejecutora 088 "Servicio de Retiros y Pensiones Militares", tres cargos de Suboficial Mayor y cuatro cargos de Sargento 1ro., en tres cargos de Teniente 2do. y cuatro cargos de Alférez.

ARTICULO 164.- El programa 009 "Prefectura Nacional Naval", unidad ejecutora 089 "Prefectura Nacional Naval", podrá realizar los siguientes proyectos de funcionamiento:

a) Contratación de expertos y astilleros con el fin de realizar el estudio de factibilidad para la construcción de embarcaciones, por un importe de N$ 1.356.000 (un millón trescientos cincuenta y seis mil nuevos pesos);

b) Misión de estudio para la compra de equipamiento policial portuario, por un importe de N$ 733.000 (setecientos treinta y tres mil nuevos pesos);

c) Confección de impresos y folletos promocionales referentes a la salvaguarda de la vida humana en el mar y seguridad de la navegación por un monto de N$ 1.356.000 (un millón trescientos cincuenta y seis mil nuevos pesos);

d) Contratación de expertos internacionales en seguridad marítima, por un importe de N$ 2.441.000 (dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil nuevos pesos).

ARTICULO 165.- Transfórmanse en el programa 009 "Prefectura Nacional Naval", unidad ejecutora 089 "Prefectura Nacional Naval", dos cargos Técnico II Veterinario, escalafón AaA, grado E2 y un cargo de Técnico II Ingeniero Agrónomo, escalafón AaA, grado E2, en un cargo de Técnico I Contador, escalafón AaA, grado E3; un cargo de Asesor II Abogado, escalafón AaA, grado E2 y un cargo de Asesor III Abogado, escalafón AaA, grado E1.

ARTICULO 166.- Transfórmanse en el programa 009, "Prefectura Nacional Naval", unidad ejecutora 089 "Prefectura Nacional Naval", cuatro cargos de Teniente 2do. (CP), en dos cargos de Comandante Mayor (CP), jerarquía equivalente a la de oficial superior de las fuerzas armadas. El Comando de la Prefectura Nacional Naval reglamentará los cursos de pasaje de grado correspondientes, los que por única vez podrán ser realizados dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 167.- Transfórmase en el programa 009 "Prefectura Nacional Naval", unidad ejecutora 089 "Prefectura Nacional Naval", la denominación de un cargo Jefe Sección Electrónica, escalafón AcB, grado 12, en un cargo Jefe Sección, escalafón AcB, grado 12.

ARTICULO 168.- Los Ministros del Supremo Tribunal Militar y Conjueces Militares integrantes de la Suprema Corte de Justicia, en caso de ser oficiales en situación de retiro, percibirán una compensación especial no sujeta a montepío equivalente al 60% (sesenta por ciento) del sueldo básico del grado de Coronel. Esta disposición se aplicará al letrado civil cuando integre el Supremo Tribunal Militar.

ARTICULO 169.- Transfiérese del programa 010 "Justicia Militar", unidad ejecutora 090 "Supremo Tribunal Militar", al programa 001 "Administración Central", unidad ejecutora 001 "Ministerio de Defensa Nacional", el cargo de Asesor Letrado, equiparado a Mayor, (al cese definitivo del actual titular Mayor (JM) modificándole su denominación por la de Asesor Letrado, equiparado a Mayor, (al cese definitivo del actual titular Asesor I Fiscalías Militares, escalafón AaA, grado E3).

ARTICULO 170.- Transfórmase en el programa 012 "Aviación Civil", unidad ejecutora 092 "Dirección General de Aviación Civil", un cargo de Técnico IV Procurador, escalafón AaB, grado 05, en un cargo de Asesor III Abogado, escalafón AaA, grado E1.

ARTICULO 171.- Créase el renglón "Equiparación de Escalafones", en el programa 012 "Aviación Civil", unidad ejecutora 092 "Dirección General de Aviación Civil", con una asignación de N$ 14.000.000 (catorce millones de nuevos pesos), para atender el pago de una compensación para la equiparación de los escalafones de su personal civil.

ARTICULO 172.- Establécese para los funcionarios del programa [illegible] Aviación Civil", unidad ejecutora 092 "Dirección General de Aviación Civil", el régimen de cuarenta horas semanales.

ARTICULO 173.- A[illegible] al programa 012 "Aviación [illegible]", unidad ejecutora 092 "Dirección General de A[illegible]", una partida anual de N$ [illegible] (cuatro m[illegible] de nuevos pesos,

para atender el pago de dietas de profesores del Instituto de Adiestramiento Aeronáutico.

ARTICULO 174.- Transfórmanse en el programa 012 "Aviación Civil", unidad ejecutora 092 "Dirección General de Aviación Civil", los cargos de: dos AcB E5, Director División Oficio; tres AcB E3, Director Departamento Oficio; un AcB E3, Director Departamento Operador A.I.S.; un AcB E2, Subdirector Departamento Instructor GAT; un AcB E2, Subdirector Departamento Operador A.I.S.; un AcB E2, Subdirector Departamento Inspector Tránsito Aéreo; un AcB E2 Subdirector Departamento Oficio; un AcB 12, Jefe Sección Piloto; un AcB 12, Jefe Sección Instructor GAT; dos AcB 12, Jefe Sección Inspector Tránsito Aéreo; cuatro AcB 12, Jefe Sección Mecánico AyM; dos AcB 12, Jefe Sección Controlador Aeronaves (Delegado Regional); siete AcB 11, Subjefe Sección Controlador Aeronaves (Delegado Regional); un AcB 11, Subjefe Sección Electricista; un AcB 11, Subjefe Sección Mecánico AyM; un AcB 11, Subjefe Sección Piloto; un AcB 11, Subjefe Sección Instructor GAT; dos AcB 10, Jefe Sector Piloto; dos AcB 10, Jefe Sector Controlador Aeronaves (Delegado Regional); dos AcB 10, Jefe Sector Inspector Seguridad Vuelo; un AcB 10, Jefe Sector Inspector Tránsito Aéreo; tres AcB 10, Jefe Sector Mecánico AyM; tres AcB 10, Jefe Sector Operador A.I.S.; dos AcB 09, Oficial I Dibujante; un AcB 09, Oficial I Instructor Link; un AcB 09, Oficial I Impresor; tres AcB 09, Oficial I Inspector Tránsito Aéreo; un AcB 09, Oficial I Operador A.I.S.; un AcB 08, Oficial II Electricista; dos AcB 08, Oficial II Inspector Tránsito Aéreo y un AcB 08, Oficial II Operador A.I.S., en: dos AcB E5, Director División; cuatro AcB E3, Director Departamento; cuatro AcB E2, Subdirector Departamento; diez AcB 12, Jefe Sección; once AcB 11, Subjefe Sección; trece AcB 10, Jefe Sector; siete AcB 09, Oficial I, y cuatro AcB 08, Oficial II.

ARTICULO 175.- Asígnase al programa 013 "Investigaciones y Estudios Meteorológicos", unidad ejecutora 093 "Dirección Nacional de Meteorología", una partida anual de N$ 2.904.000 (dos millones novecientos cuatro mil nuevos pesos), para compensar a los funcionarios civiles que cumplen tareas permanentes en días inhábiles y turnos nocturnos en días hábiles, de acuerdo a las normas reglamentarias establecidas por el Poder Ejecutivo. Dicha compensación, sujeta a montepío, se ajustará en los mismos porcentajes de aumento que fije el Poder Ejecutivo a las retribuciones personales de los funcionarios de la Administración Central.

ARTICULO 176.- Transfórmase en el programa 013 "Investigaciones y Estudios Meteorológicos", unidad ejecutora 093 "Dirección Nacional de Meteorología", las funciones contratadas existentes a la fecha de aprobación de la presente ley, en igual número de cargos presupuestales (setenta cargos) correspondientes a los siguientes escalafones y grados: AcC 07, catorce cargos Encargado de Estación y Ac 05, cincuenta y seis cargos Observador.

A esos efectos se habilitarán los créditos necesarios, transfiriéndose los correspondientes a las funciones suprimidas.

Las transformaciones no afectarán en lo demás las situaciones de los actuales titulares de las funciones y sin perjuicio de lo que disponen los artículos 52 y 53 de la presente ley.

ARTICULO 177.- Créase el renglón 061 "Equiparación de Escalafones", en el programa 013 "Investigaciones y Estudios Meteorológicos", unidad ejecutora 093 "Dirección Nacional de Meteorología", con una asignación equivalente al 5% (cinco por ciento) del rubro 0 de la misma, para atender el pago de una compensación para la equiparación de los escalafones de su personal.

Suprímese la partida prevista en el renglón 024.326 "Retribución Encargados de Estaciones Meteorológicas", de la mencionada unidad ejecutora.

ARTICULO 178.- Créanse en el programa 015 "Asistencia Social de las Fuerzas Armadas", unidad ejecutora 095 "Servicio de Viviendas de las Fuerzas Armadas", los siguientes cargos: un Técnico II Arquitecto, escalafón AaA, grado E2; un Técnico III Asistente Social, escalafón AaB, grado E1, y un Suboficial Mayor.

ARTICULO 179.- Créanse en el programa 016 "Bienestar Social de las Fuerzas Armadas", unidad ejecutora 096 "Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas", un cargo de Sargento 1ro. y tres cargos de Sargento y suprímese un cargo de Teniente 1ro.

ARTICULO 180.- Los programas de construcción de ciento setenta y ocho viviendas por parte del Servicio de Asistencia Social de las Fuerzas Armadas, serán financiados con préstamos del Banco Hipotecario del Uruguay, los que serán reintegrados por dicho Servicio con cargo a los recursos propios percibidos por concepto de arrendamiento de viviendas.

ARTICULO 181.- Asígnase al Ministerio de Defensa Nacional una partida de N$ 272.929.000 (doscientos setenta y dos millones novecientos veintinueve mil nuevos pesos), para gastos de funcionamiento excluidos suministros y N$ 194.678.000 (ciento noventa y cuatro millones seiscientos setenta y ocho mil nuevos pesos), para suministros con exclusión de combustibles, que deberán ser distribuidos por el Inciso a nivel de programas y rubros.

Redúcese en N$ 9.859.000 (nueve millones ochocientos cincuenta y nueve mil nuevos pesos), la partida fijada en el planillado anexo a la presente ley, en el renglón 200.802 del programa 002 "Ejército".

ARTICULO 182.- Del total de cargos asignados al personal subalterno de las Fuerzas Armadas al 1ª de marzo de 1985, se mantendrá vacante el 20% (veinte por ciento) de los mismos en el programa 002 "Ejército"; el 16% (dieciséis por ciento) en el programa 003, "Marina Armada Nacional" y el 14% (catorce por ciento) en el programa 004 "Fuerza Aérea" al 31 de diciembre de 1987, respectivamente, en el caso que se produzcan las vacantes necesarias para cubrir dichos porcentajes. En caso contrario, se estará a las vacantes que se produzcan. Esta norma no alcanza a los cargos técnicos y semitécnicos.

Lo dispuesto precedentemente alcanza, asimismo, a la transformación de los cargos comprendidos en los porcentajes respectivos (artículo 112 del decreto-ley Nª 14.189, de 30 de abril de 1974).

ARTICULO 183.- Derógase el artículo 169 del decreto-ley número 14.189, de 30 de abril de 1974.

ARTICULO 184.- Las partidas por retribuciones personales, rubro 0 del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", generarán el aporte estatal del 15% (quince por ciento) a beneficio del Servicio de Retiros y Pensiones Militares.

La totalidad de los retiros militares que se produzcan a partir de la vigencia de la presente ley, serán atendidos con

recursos propios del Servicio de Retiros y Pensiones Militares, así como las pensiones que estos retiros generen.

La insuficiencia de fondos derivada de la diferencia entre los recursos propios del Servicio de Retiros y Pensiones Militares y las prestaciones a que está obligado a servir, serán de cargo de Rentas Generales (Inciso 22).

ARTICULO 185.- Los funcionarios retirados al amparo del artículo 23 de la Ley Nª 12.587, de 23 de diciembre de 1958, de la ex-Caja de Retirados y Pensionistas Militares, actual Servicio de Retiros y Pensiones Militares, y de la Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional, se incorporarán en situación de retiro a la norma dispuesta por el artículo 76 del decreto-ley número 14.157, de 21 de febrero de 1974. Dicha equiparación se efectuará de acuerdo a la tabla de equivalencias establecidas en el Decreto Nª 75/968, de 25 de enero de 1968, teniéndose en cuenta en su conjunto los grados vigentes al 31 de diciembre de 1973 y las denominaciones del cargo del que era titular el funcionario a la fecha de su retiro o cese. En el caso de funcionarios grado 18, el grado de equiparación a adjudicar será el inmediato superior al previsto en dicha tabla.

Asimismo, quedan comprendidos en la norma precedentemente indicada los funcionarios que fueron redistribuidos o cesaron entre el 1ª de enero de 1971 y el 8 de setiembre de 1983.

Las pensiones generadas por ex-titulares referidos anteriormente, se regularán en base a las normas establecidas en el presente artículo.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 186.- Suprímese en el programa 017 "Centros de Frontera", unidad ejecutora 097 "Dirección Nacional de Pasos de Frontera", la partida asignada para el régimen de cuarenta horas semanales y créase una partida anual de N$ 5.006.604 (cinco millones seis mil seiscientos cuatro nuevos pesos), para el pago al personal civil del referido programa por el régimen de cuarenta y ocho horas semanales.

ARTICULO 187.- El personal subalterno que deba ser trasladado a Montevideo, en relación con lo dispuesto en el artículo 182 de la presente ley, para no afectar la capacidad operativa de las unidades, percibirá por los perjuicios y gastos inherentes a dicho traslado, una compensación igual a tres meses de su sueldo básico, la que se abonará en cuotas mensuales consecutivas, equivalentes cada una de ellas al 20% (veinte por ciento) de dicho sueldo básico.

ARTICULO 188.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adquirir o arrendar con opción de compra e incorporar a la Armada Nacional, un buque tanque en sustitución del R.O.U. "Presidente Rivera", cuya financiación estará basada en el producido de la venta de este último y en fondos provenientes de su explotación.

ARTICULO 189.- Suprímese en el programa 007 "Organismos Conjuntos de las Fuerzas Armadas", el subprograma 003 "Enseñanza Estratégica Superior de las Fuerzas Armadas", así como su unidad ejecutora 087 "Escuela de Seguridad de Defensa Nacional". Los funcionarios que prestaban funciones en dicha unidad ejecutora, serán redistribuidos por el Ministerio de Defensa Nacional en otras unidades ejecutoras. Ello se hará, en todos los casos, sin lesionar sus derechos. A tal efecto, serán mantenidos en el mismo escalafón y conservarán su grado y remuneración actuales.

INCISO 04

MINISTERIO DEL INTERIOR

ARTICULO 190.- Efectúanse en el programa 001 "Administración", subprograma 002 "Administración General", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", las siguientes creaciones y transformaciones de cargos:

1) Creaciones:

2 Inspector General
3 Inspector General (PA)
1 Inspector General (PT) Abogado
1 Inspector General (PT) Contador
1 Subcomisario (PE) Encargado de Importaciones
1 Oficial Principal (PT) Escribano
1 Oficial Principal (PT) Contador

2) Transformaciones:

1 Comisario (PA), en:
1 Inspector Mayor (PT) Escribano, y
1 Oficial Ayudante (PE) Ayudante de Contador, en
1 Subcomisario (PT) Contador

Las modificaciones de cargos precedentes se atenderán con el abatimiento, en el mismo importe, del renglón 021 del programa 001, subprograma 002.

ARTICULO 191.- Transfórmanse en el programa 007 "Prevención y Lucha Contra el Fuego", unidad ejecutora 024 "Dirección Nacional de Bomberos", los siguientes cargos:

3 Oficial Subayudante, en:
1 Oficial Subayudante (PT) Ingeniero Civil,
1 Oficial Subayudante (PT) Ingeniero Químico, y
1 Oficial Subayudante (PT) Ingeniero Industrial;
5 Oficial Subayudante, en 5 Suboficial Mayor

ARTICULO 192.- La remuneración básica por hora semanal en los centros de enseñanza policial, será la misma que la establecida para los profesores del segundo ciclo de enseñanza secundaria. Su categorización se hará de acuerdo con las disposiciones vigentes en dicho ciclo.

El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones referidas a los profesores que dicten materias en los centros de enseñanza policial.

ARTICULO 193.- Transfórmanse en el programa 009 "Administración Carcelaria", unidad ejecutora 026 "Dirección Nacional de Cárceles y Penitenciarías", los siguientes cargos:

6 Oficial Principal (PE) Ayudante de Sanidad
3 Oficial Subayudante
1 Oficial Principal (PT) Inspector Servicio Social
1 Oficial Ayudante (PT) Inspector Servicio Social
1 Oficial Subayudante (PE) Motorista (al vacar)
1 Oficial Ayudante (PE) Motorista (al vacar)
1 Conserje (al vacar)
2 Conserje de segunda (al vacar)
8 Subconserje (al vacar)
1 Oficial Principal (PE) Regente de Taller
1 Oficial Principal (PT) Dermosifilopatía
1 Oficial Ayudante (PE) Capataz
3 Oficial Subayudante (PE) Electricista (vacante)
1 Oficial Principal (PT) Biotipólogo (vacante)
1 Oficial Principal (PT) Químico (vacante)
4 Oficial Subayudante (PE) Motorista (vacante)

4 Oficial Subayudante (PA) (vacante)
1 Oficial Subayudante (PE) Enfermero (vacante)
1 Subcomisario (PE) Regente de Taller (vacante)
1 Subcomisario (PE) Regente de Taller (vacante)
1 Subcomisario (PE) Regente de Taller (vacante)
5 Oficial Ayudante (PA) (vacante)
1 Oficial Subayudante (PE) Enfermero (vacante)
1 Subcomisario (PT) Regente General de Taller
1 Comisario (PT) Abogado
1 Oficial (PT) Siquiatra
1 Oficial (PT) Sicólogo, en:
6 Oficial Principal (PT) Médico
3 Suboficial Mayor (PF)
1 Oficial Principal (PT) Asistente Social
1 Oficial Ayudante (PT) Asistente Social

1 Oficial Subayudante (PF) Maestro de Taller
1 Oficial Ayudante (PE) Maestro de Taller
1 Oficial Principal (PE) Maestro de Taller
2 Oficial Ayudante (PE) Maestro de Taller
8 Oficial Subayudante (PE) Maestro de Taller
1 Oficial Principal (PE) Maestro de Taller
1 Oficial Principal (PT) Dermatólogo
1 Oficial Ayudante (PE) Capataz Rural
3 Oficial Subayudante (PT) Médico Veterinario
1 Oficial Principal (PT) Siquiatra
1 Oficial Principal (PT) Siquiatra
4 Oficial Subayudante (PT) Sicólogo
4 Suboficial Mayor (PF)
1 Oficial Subayudante (PE) Estadígrafo
1 Subcomisario (PT) Jefe de Servicio de Asistencia Social Sociólogo
1 Subcomisario (PT) Jefe Servicio Censo y Estadística Sociólogo
1 Subcomisario (PT) Jefe Servicio Procuraduría Criminológica
5 Oficial Ayudante (PE) Maestro de Taller
1 Oficial Subayudante (PE) Maestro de Taller
1 Comisario Inspector (PT) Ingeniero Industrial
1 Comisario Inspector (PT) Abogado
1 Subcomisario (PT) Jefe de Servicio de Siquiatría
1 Subcomisario (PT) Jefe de Servicio de Sicología

ARTICULO 194.- Suprímense en el programa 009 "Administración Carcelaria", unidad ejecutora 026 "Dirección Nacional de Cárceles y Penitenciarías", los cargos que a continuación se indican, atendiéndose con las economías presupuestales resultantes de los mismos, las siguientes creaciones de cargos.

Supresiones:
1 Oficial Principal (PE) Maestro de Taller (al vacar)
3 Subcomisario (PE) Regente de Taller (al vacar)
7 Sargento (PF) (al vacar)
18 Agente de Primera (PF) (al vacar)
1 Intendente (al vacar)
3 Agente de Primera (al vacar)
106 Agente de Primera
1 Conserje de Segunda
2 Oficial Principal (PA)
3 Oficial Principal (PE) Regente de Taller
5 Oficial Principal (PE) Maestro de Taller
1 Oficial Principal (PE) Técnico Radiólogo
2 Oficial Ayudante (PE) Mecánico
3 Oficial Ayudante (PE) Electricista
1 Oficial Ayudante (PE) Motorista

Creaciones:
4 Oficial Subayudante (PE) Maestro de Taller
7 Agente de Segunda
22 Agente de Segunda (PF)
1 Subcomisario (PA)
3 Agente de Segunda (PA)
56 Agente de Segunda
15 Agente de Segunda (PS)
3 Inspector Mayor
5 Sargento Primero (PA)
4 Sargento (PA)
1 Cabo (PA)
15 Agente de Segunda (PA)
6 Oficial Subayudante (PE) Maestro de Taller
1 Sargento Primero (PE) Sastre
2 Sargento Primero (PE) Electricista
2 Sargento Primero (PE) Sanitario
2 Sargento Primero (PE) Albañil
1 Sargento Primero (PE) Fotógrafo
2 Oficial Subayudante (PE) Profesor de Educación Física
1 Comisario (PT) Director del Instituto de Criminología Siquiatra Criminólogo
6 Oficial Subayudante (PT) Asistente Social
4 Oficial Subayudante (PT) Procurador

ARTICULO 195.- Los cargos de Oficial Subayudante (PE) -Ayudante de Laboratorio y Sargento Primero (PE)- Ayudante de Laboratorio, serán provistos mediante concurso de oposición y méritos entre los aspirantes que acrediten haber aprobado 4to. y 3er. año en la Facultad de Química, respectivamente.

ARTICULO 196.- Los cargos de Sargento Primero (PE) -Perito y Sargento Perito, que se crean por la presente ley, serán provistos mediante concurso de oposición y méritos, entre los funcionarios policiales que acrediten tres años de antigüedad en la realización de peritajes.

ARTICULO 197.- Las pensiones graciables para el cónyuge supérstite y para cada hijo menor del causahabiente, establecidas por el literal a) del artículo 63 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, serán un 50% (cincuenta por ciento) y un 10% (diez por ciento), respectivamente, del sueldo básico del Agente de Segunda.

ARTICULO 198.- Sustitúyese el artículo 213 del decreto-ley número 14.189, de 30 de abril de 1974, en la redacción dada por el artículo 164 del decreto-ley Nº 14.252, de 22 de agosto de 1974, por el siguiente:

"ARTICULO 213.- El personal subalterno de policía ejecutiva con excepción de los cadetes, percibirá mensualmente por concepto de compensación por alimentación (rancho efectivo), el equivalente al 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Agente de Segunda".

ARTICULO 199.- Créase en el rubro 3 "Servicios no Personales", del programa 009 "Administración Carcelaria", una partida anual de N$ 600.000 (seiscientos mil nuevos pesos) destinada al pago de los servicios que presten hasta diez Religiosas de la Congregación del Buen Pastor, por administrar el Establecimiento Correccional y de Detención para Mujeres.

Dicha partida será incrementada en cada oportunidad que aumente el salario mínimo nacional y en igual porcentaje.

Suprímese la dotación actual del renglón 021 derivado 324, de dicho programa.

Créase en el rubro 7 "Transferencias", del programa 009 "Administración Carcelaria", una partida anual de N$ 13.924.000 (trece millones novecientos veinticuatro mil nuevos pesos), destinada a solventar los gastos necesarios para atender el Patronato de Encarcelados y Liberados, sujeto a rendición de cuentas.

ARTICULO 200.- Créase en el programa 013 "Servicio de Sanidad Policial", una partida anual de N$ 36.000.000 (treinta y seis millones de nuevos pesos), a los efectos de atender las erogaciones que resulten de las contrataciones de los técnicos y personal especializado que sean necesarios para el funcionamiento de dicho programa.

ARTICULO 201.- Créase en el programa 013 "Servicio de Sanidad Policial", una partida anual de N$ 143.736.000 (ciento cuarenta y tres millones setecientos treinta y seis mil nuevos pesos), destinada a atender el funcionamiento de dicho programa, con excepción de retribuciones personales.

ARTICULO 202.- Facúltase al Poder Ejecutivo, actuando en acuerdo con los Ministros de Economía y Finanzas e Interior, a disponer la presupuestación del Personal Técnico, Profesional y Especializado que desempeñan funciones en el programa 1.13 "Servicio de Sanidad Policial", bajo el régimen de contratación civil, sin que ello suponga lesión de derechos funcionales.

ARTICULO 203.- Facúltase al Poder Ejecutivo a transformar en Oficial Subayudante (PT) (Médico) u (Odontólogo) los cargos del Ministerio del Interior pertenecientes a Personal Subalterno que a la fecha de promulgación de la presente ley se encuentren ocupados por médicos u odontólogos. Los mismos revistarán presupuestalmente en la unidad ejecutora 030 "Dirección Nacional de Sanidad Policial".

ARTICULO 204.- El Poder Ejecutivo podrá disponer por única vez y en acuerdo con los Ministros del Interior y de Economía y Finanzas, las transformaciones en los padrones de cada programa del Inciso 04 que impliquen una racionalización administrativa de los subescalafones, siempre que con ello no se incrementen los créditos presupuestales asignados, ni signifique lesión de los derechos funcionales.

ARTICULO 205.- El Poder Ejecutivo, actuando con los Ministros del Interior y de Economía y Finanzas, podrá efectuar la transferencia del programa 004 "Mantenimiento del Orden Interno-Montevideo", a los programas 010 "Información e Inteligencia" y 011 "Policía Técnica", de los créditos presupuestales correspondientes a gastos e inversiones, así como los equipos, vehículos, útiles, instalaciones y demás, necesarios para su funcionamiento y los cargos que permitan el desarrollo de las funciones policiales propias.

ARTICULO 206.- Créanse en el programa 011 "Policía Técnica", los siguientes cargos:

1 Subcomisario (PT) Químico Famacéutico
1 Oficial Principal (PT) Químico Farmacéutico
1 Oficial Subayudante (PE) Ayudante de Laboratorio
1 Sargento Primero (PE) Ayudante de Laboratorio
8 Sargento Primero (PE) Perito
4 Sargento (PE) Perito

ARTICULO 207.- Transfiérense del programa 002 "Ejército" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", al programa 005 "Mantenimiento del Orden Interno (Interior)" del Inciso 04 "Ministerio del Interior", ciento ochenta Soldado de Segunda Clase, con sus respectivos cargos y créditos presupuestales, que se transformarán en Agente de Segunda.

A partir de la vigencia de la presente ley, los funcionarios del escalafón policial Bg no podrán pasar de un subescalafón a otro.

Derógase el artículo 82 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

ARTICULO 208.- Modifícanse las disposiciones establecidas en el segundo ítem del apartado III del artículo 182 del decreto-ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"—2 Oficial Subayudante (Ayudante de Arquitecto), los que deberán ser provistos con estudiantes de arquitectura que acrediten haber cursado segundo año en la Facultad de Arquitectura, o por policías que demuestren idoneidad para la función, que cuenten como mínimo con cinco años de experiencia como dibujantes técnicos".

ARTICULO 209.- Transfórmanse un cargo de Jefe de Policía de Montevideo, escalafón Bg, grado 15, y dieciocho cargos de Jefe de Policía del Interior, escalafón Bg, grado 14, en diecinueve cargos políticos, escalafón Cj, de Jefes de Policía (artículo 173 de la Constitución de la República).

ARTICULO 210.- Transfórmanse en el programa 001 "Administración", Subprograma 002 "Administración General", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", los siguientes cargos:

1 Comisario (PE) Calculista
9 Subcomisario (PA)
5 Oficial Principal (PA)
3 Oficial Ayudante (PA)
1 Oficial Subayudante (PE) Encargado de Obra
1 Oficial Subayudante (PE) Gestor de Importaciones
1 Sargento (PE) Ayudante de Gestor de Importaciones
1 Agente de Primera (PE) Costurera
4 Cabo (PS)
5 Agente de Primera (PS)
2 Agente de Segunda (PS), en:
1 Comisario (PT) Arquitecto
9 Comisario (PA)
5 Subcomisario (PA)
3 Oficial Principal (PA)
1 Oficial Subayudante (PA)
1 Oficial Subayudante (PA)
1 Sargento (PA)
1 Agente de Primera (PA)
4 Sargento (PS)
5 Cabo (PS)
2 Agente de Primera (PS)

Estas transformaciones se operarán con la supresión de dos cargos de Comisario (PA) y de un cargo de Oficial Ayudante (PA) al quedar éstos vacantes. La provisión de los cargos (PA) se realizará con funcionarios que se encuentren en condiciones de ascenso según la Ley Orgánica Policial.

ARTICULO 211.- Transfórmanse en el programa 003 "Adquisiciones y Suministros", unidad ejecutora 003 "Intendencia General de Policía", los siguientes cargos:

4 Agente de Segunda (PS) y

3 Agente de Segunda (PE), en :

2 Agente de Segunda (PA)

2 Agente de Segunda (PE) Costurera, y

3 Agente de Segunda (PS)

ARTICULO 212.- El subescalafón especializado del programa 003 "Adquisiciones y Suministros", unidad ejecutora 003 "Intendencia General de Policía", estará integrado por los siguientes grupos:

I - Grupo A - Sastres

1 Comisario

1 Subcomisario

2 Oficial Principal

3 Oficial Ayudante

2 Oficial Subayudante

2 Sargento Primero

II - Grupo B - Costureras

1 Oficial Subayudante

2 Sargento Primero

6 Sargento

5 Cabo

5 Agente de Primera y

8 Agente de Segunda

III - Grupo C - Diversas especializaciones

Los integrantes de este grupo ascenderán prescindiendo de la especialización.

ARTICULO 213.- Los beneficios establecidos por el artículo 137 del decreto-ley N°14.252, de 22 de agosto de 1974 (compensación al cargo y permanencia en el grado), comprenden a los cargos del escalafón Policial Bg, y no serán aplicables a las contrataciones civiles.

ARTICULO 214.- Todo el personal del Inciso 04 "Ministerio del Interior" percibirá, por concepto de progresivo por antigüedad, por año cumplido de servicio, el 3.1 o/oo (tres con uno por mil) mensual del sueldo básico que corresponda al cargo de Inspector General, escalafón Bg, grado 14. Dicho beneficio se computará al 1° de enero de cada año.

Derógase el artículo 136 de la Ley N°14.106, de 14 de marzo de 1973.

ARTICULO 215.- Transfiérese del programa 004 "Mantenimiento del Orden Interno-Montevideo", al programa 001 "administración", la dotación total del renglón 012.116 "Adicional por cumplimiento de funciones en Establecimientos Militares de Reclusión".

ARTICULO 216.- Transfórmanse en la unidad ejecutora 004 "Jefatura de Policía de Montevideo", los siguientes cargos: cinco Alférez (Guardia de Coraceros) vacantes en cuatro Mayor (Guardia Republicana), los que serán llenados por vía de ascenso con dos Capitán de cada una de las unidades subordinadas (Guardia de Coraceros y Guardia de Granaderos).

ARTICULO 217.- Transfiérense al programa 001 "Administración", los actuales cargos del escalafón Policial, subescalafón (PT) Abogado y Escribano, que revistan en los distintos programas del Inciso, los que cumplirán funciones en las unidades ejecutoras según las necesidades del servicio.

ARTICULO 218.- El 90% (noventa por ciento) de los proventos y otros recursos extra presupuestales disponibles por la Dirección Nacional de Identificación Civil y la Dirección Nacional de Migración, deberá volcarse dentro de los quince días, a mes vencido, al programa 001 "Administración".

ARTICULO 219.- Sustitúyese el literal A) del numeral 1) del artículo 42 de la Ley Orgánica Policial (texto ordenado Decreto N° 75/972, de 1°de febrero de 1972), por el siguiente:

"A) Oficiales Superiores: Inspector General, Inspector Principal e Inspector Mayor o Comandante".

ARTICULO 220.- Derógase el artículo 12 del decreto-ley N° 15.098, de 23 de diciembre de 1980.

ARTICULO 221.- Los cargos de Comisario (Abogado de la Policía del Interior), creados por el ítem tres del apartado IV) del artículo 182 del decreto-ley N°14.189, de 30 de abril de 1974, se denominarán Comisario (PT) Abogado Regional y revistarán presupuestalmente en las Jefaturas de Policía donde tengan su domicilio los titulares.

INCISO 05

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ARTICULO 222.- Modifícase el inciso segundo del artículo 34 del decreto-ley N°15.167, de 6 de agosto de 1981, que quedará redactado en la siguiente forma:

"La función de Director de Administración del programa 017 "Administración de Recursos de Apoyo a la Conducción Económico-Financiera", será desempeñada por un funcionario seleccionado entre los titulares de los dos extra-grados superiores del escalafón Ab, del referido programa".

ARTICULO 223.- Fíjase una partida de N$ 1:162.000 (un millón ciento sesenta y dos mil nuevos pesos) al programa 005 "Servicio de Pagaduría de la Administración Central", con destino a la racionalización de su estructura de cargos y funciones contratadas y de N$ 1:670.000 (un millón seiscientos setenta mil nuevos pesos) al programa 017 "Administración de los Recursos de Apoyo a la Conducción Económico-Financiera", destinada a compensar a los funcionarios por dedicación especial y permanencia a la orden.

Suprímese la suma de N$ 2:832.000 (dos millones ochocientos treinta y dos mil nuevos pesos) del crédito del renglón 061.303 del programa 008 "Recaudación de ingresos provenientes de loterías, quinielas y afines".

ARTICULO 224.- Créase en el escalafón Ac del programa 017 "Administración de Recursos de Apoyo a la Conducción Económico-Financiera", el cargo de Director Especializado, grado E7.

ARTICULO 225.- El cargo establecido en el artículo anterior será provisto por el funcionario del mencionado escalafón, con vocación al mismo, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes que regulan el régimen de ascensos en la Administración Central.

ARTICULO 226.- La función del cargo, a que hacen referencia los artículos precedentes, no podrá ser desempeñada sino por los titulares de los cargos referidos.

ARTICULO 227.- El cargo determinado en el artículo 224 de la presente ley, será provisto dentro de los cuarenta y cinco días de su promulgación y tendrá una remuneración complementaria del 45% (cuarenta y cinco por ciento).

ARTICULO 228.- Increméntase el monto anual del renglón 061.301 "Retribución Adicional por Trabajo en Horas Extras", del programa 018 "Administración de Zonas Francas", en N$ 230.000 (doscientos treinta mil nuevos pesos).

ARTICULO 229.- Créanse en la unidad ejecutora 004 "Tesorería General de la Nación", un cargo escalafón Ab, grado 09 y dos cargos escalafón Ab, grado 08.

ARTICULO 230.- Incrementánse en el programa 005 "Servicio de Pagaduría de la Administración Central", los rubros 2 "Materiales y Su

ministros", 3 "Servicios no Personales" y 4.70 "Motores y Partes para Reemplazo", en los siguientes importes: N$ 54.240 (cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta nuevos pesos), N$ 139.668 (ciento treinta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho nuevos pesos) y N$ 406.800 (cuatrocientos seis mil ochocientos nuevos pesos), respectivamente.

ARTICULO 231.- Créanse cuatro áreas funcionales en la unidad ejecutora 003 "Inspección General de Hacienda": Area 1, Sector Público; Area 2, Sector Privado; Area 3, Sector Jurídico y Area 4, Administración General.

Las funciones correspondientes a la dirección de las mismas serán desempeñadas por funcionarios designados por la Dirección General de la referida unidad ejecutora, entre los titulares de los cargos de Directores y Subdirectores de División.

La Dirección General podrá, cuando lo estime conveniente para el mejor cumplimiento de las funciones, revocar dicha designación, en cuyo caso el funcionario pasará a desempeñar las funciones del cargo del cual es titular. Quienes fueren llamados a cumplir las funciones a que se hace referencia en el inciso anterior, percibirán una remuneración complementaria del 25% (veinticinco por ciento).

ARTICULO 232.- Los funcionarios de la unidad ejecutora 003 "Inspección General de Hacienda", pertenecientes al escalafón AaA, que no tengan título profesional universitario, podrán acceder a direcciones de divisiones no técnicas.

ARTICULO 233.- Transfórmanse en la unidad ejecutora 003 "Inspección General de Hacienda", dos funciones contratadas escalafón AcC, grado 10, en dos cargos presupuestados, escalafón AcA, grado 10.

ARTICULO 234.- Créase un fondo de participación que se integrará con el 30% (treinta por ciento) de las obligaciones tributarias, excepto las multas por defraudaciones percibidas en más por la unidad ejecutora 005 "Dirección General Impositiva" del programa 006 "Recaudación de Impuestos", como consecuencia de auditorías, inspecciones y actuaciones realizadas por sus funcionarios.

A partir del 1° de enero de 1986, el fondo de participación se distribuirá entre los funcionarios presupuestados y contratados que presten servicios en la Dirección General Impositiva, de la siguiente manera:

a) Mensualmente a cada funcionario, el 40% (cuarenta por ciento) de su dotación presupuestal.
b) El remanente de dicho fondo, en la forma y períodos que reglamente el Poder Ejecutivo.

El monto anual a distribuir no podrá exceder del 50% (cincuenta por ciento) del total de la suma de las remuneraciones que por concepto de rubro 0 perciben anualmente los funcionarios comprendidos en este beneficio, con la sola excepción de los renglones 077 "Quebranto de Caja", 061.301 "Horas Extras", 061.302 "Por tareas que impliquen cambio de su residencia habitual", incrementadas con idénticos renglones que perciban los funcionarios que no pertenezcan a la misma pero presten servicios en ella. No podrá efectuarse distribución alguna mientras no se apruebe la reglamentación mencionada en el inciso anterior.

Los funcionarios no podrán percibir una remuneración mayor que la correspondiente a los Directores de las Direcciones Técnico Fiscal, de Recaudación, de Fiscalización, de Administración y Sistemas de Apoyo de la Dirección General Impositiva.

La Contaduría General de la Nación acreditará mensualmente, en el rubro correspondiente, los importes que comunique la Dirección General Impositiva.

Cada distribución de dicho fondo requerirá la autorización del Ministro de Economía y Finanzas.

Los funcionarios que prestan servicios en la Dirección General Impositiva no podrán recibir haberes con cargo al renglón 061.303.

El crédito que se libera por aplicación del inciso precedente será redistribuido entre los distintos programas del Inciso, con la finalidad de disminuir diferencias en los niveles actuales del renglón 061.303. La distribución será dispuesta por el Poder Ejecutivo dando cuenta a la Asamblea General.

ARTICULO 235.- El crédito que se libera por el artículo anterior más la suma de N$ 13:488.000 (trece millones cuatrocientos ochenta y ocho mil nuevos pesos), se destinará a la racionalización de las estructuras de los programas:

004 "Asesoramiento y Auditoría Intermitente"
005 "Servicio de Pagaduría de la Administración Central"
009 "Administración del Catastro Nacional y de Inmuebles del Estado"
012 "Coordinación del Comercio Exterior y Asistencia al Exportador"
014 "Regulación de Precios y Subsidios de los Artículos de Primera Necesidad"
018 "Administración de Zonas Francas".

La distribución entre ellos será dispuesta por el Poder Ejecutivo, dando cuenta a la Asamblea General.

ARTICULO 236.- Modifícanse los incisos primero y segundo del artículo 157 de la Ley N° 14.100, de 29 de diciembre de 1972, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Autorízase a la Dirección General Impositiva a efectuar la impresión y venta de publicaciones y formularios que se utilicen para información, liquidación y pago de los impuestos que recauda.

El precio de venta lo fijará el Ministerio de Economía y Finanzas y estará determinado por el costo de dichos impresos, de acuerdo a la información que en tal sentido proporciona la Dirección General Impositiva. El producido de la venta de esos formularios y publicaciones se verterá al rubro 2 "Materiales y Artículos de Consumo" del programa 1.06 "Recaudación de Tributos".

ARTICULO 237.- Déjase sin efecto el congelamiento dispuesto por el inciso tercero del artículo 39 de la Ley N°15.767, de 13 de setiembre de 1985.

El Poder Ejecutivo, con intervención de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y Nacional del Servicio Civil, deberá racionalizar la estructura de los cargos y funciones de la Dirección General Impositiva de acuerdo al principio de la carrera administrativa estatuida por el artículo 60 de la Constitución de la República. Dicha racionalización deberá ser remitida al Parlamento conjuntamente con la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 1986.

Los estudios para lo dispuesto precedentemente deberán iniciarse en un plazo no superior a los noventa días de promulgada la presente ley.

ARTICULO 238.- Créanse como de particular confianza, los cargos de Director de Dirección de Recaudación, de Fiscalización, de Técnico Fiscal, de Administración y de Sistemas de Apoyo en la unidad ejecutora 005 "Dirección General Impositiva".

Dichos cargos sólo podrán ser ocupados por profesionales universitarios con el título de contador, abogado o economista.

Suprímense las funciones de Director de las Direcciones mencionadas, establecidas por el inciso tercero del artículo [illegible] del decreto-ley N°14.416, de 28 de agosto de 1975, con el texto dado por

el artículo 17 de la llamada Ley especial N°.7, de 23 de diciembre de 1983.

ARTICULO 239.- Créase una tasa de vigilancia que gravará las mercaderías en depósitos fiscales cuyo destino sea el consumo abordo de la tripulación y pasajeros de los buques, aeronaves y embarcaciones.

Quedan exonerados de esta tasa los artículos no suntuarios.

Se consideran suntuarios, a estos efectos, los artículos que por su naturaleza, uso o fin, estén destinados a satisfacer un consumo superfluo.

El Poder Ejecutivo determinará la nómina de los artículos gravados por esta disposición.

ARTICULO 240.- La tasa será del 4% (cuatro por ciento) del valor de la mercadería y éste quedará fijado por el precio de venta que surja de la factura o documento equivalente, expedido por el proveedor marítimo, quien será el sujeto pasivo.

ARTICULO 241.- El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de percepción de la tasa creada en los artículos precedentes y estará facultado a disminuirla.

ARTICULO 242.- Sustitúyese el artículo 168 de la Ley N° 13.637, de 21 de diciembre de 1967, por el siguiente:

"ARTICULO 168.- Grávase en la suma de N$ 300 (trescientos nuevos pesos) a las Guías de Tránsito Terrestre establecidas por el artículo 8° del Decreto-Ley N° 1.355, de 27 de setiembre de 1877 y modificativas.

Autorízase al Poder Ejecutivo a actualizar anualmente el monto establecido en el inciso anterior en base al índice de los precios al consumo confeccionado por la Dirección General de Estadística y Censos".

ARTICULO 243.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 254 de la Ley N° 13.318, de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la Ley N° 14.106, de 14 de marzo de 1973, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"En todos los casos de contrabando se impondrá el comiso (comiso principal) de las mercaderías o efectos, el pago de los tributos correspondientes, las costas y costos del juicio, el pago del doble de los recargos de importación aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 12.670, de 17 de diciembre de 1959, los que serán liquidados y percibidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay, y una multa del 20% (veinte por ciento) del valor comercial de las mercaderías o efectos, la que será liquidada y percibida por la Dirección Nacional de Aduanas. El funcionario actuante podrá disponer la publicación de las resoluciones jurisdiccionales o administrativas, con cargo al o a los condenados".

ARTICULO 244.- Derógase el artículo 16 del decreto-ley N° 14.629, de 5 de enero de 1977.

ARTICULO 245.- Sustitúyese el artículo 285 de la Ley N° 13.318, de 28 de diciembre de 1964, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 285.- Se consideran tributos, a los efectos de las infracciones previstas en los artículos 246 y 251 de la presente ley, el IMADUNI (Impuesto Aduanero Unico a la Importación) y la Tasa de Movilización de Bultos, que deben pagar en la Aduana las mercaderías o efectos en ocasión de su importación o exportación.

A los efectos de la infracción prevista en el artículo 253 de la presente ley, se consideran tributos las prestaciones pecuniarias que el Estado exige en ocasión de la entrada y salida del país de todo tipo de mercaderías y efectos.

Las multas se pagarán en la misma forma, condición y plazos que los tributos relativos a la operación que las motive, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 489 del Código de Procedimiento Civil".

ARTICULO 246.- El pago del 20% (veinte por ciento) del valor comercial de las mercaderías o efectos previstos en el artículo 254 de la Ley N° 13.318, de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 243 de la presente ley, y lo recaudado por la venta de las Guías de Tránsito Terrestre previstas por el artículo 168 de la Ley N° 13.637, de 21 de diciembre de 1967, con la redacción dada por el artículo 242 de la presente ley, se destinará a adecuar las remuneraciones de los funcionarios de la unidad ejecutora 010 "Dirección Nacional de Aduanas".

El monto anual a distribuir no podrá exceder del 50% (cincuenta por ciento) de la suma de las dotaciones presupuestales para pago de remuneraciones personales y el sobrante se verterá a Rentas Generales.

El Poder Ejecutivo determinará las condiciones a que estará sujeta la referida distribución.

ARTICULO 247.- Establécese un régimen de cuarenta y ocho horas semanales de labor para los funcionarios del programa 007 "Recaudación de Renta Aduanera y Contralor del Tránsito Aduanero de Bienes".

Todo funcionario podrá optar por este régimen dentro de un plazo de sesenta días, a partir de la publicación de la presente ley.

ARTICULO 248.- El titular de la función de Subdirector Nacional de Aduanas, instituida por el artículo 64 del decreto-ley N° 14.985, de 28 de diciembre de 1979, percibirá una compensación complementaria que eleve su remuneración al 80% (ochenta por ciento) de la dotación del cargo del jerarca de la unidad ejecutora, fijada por el artículo 9° de la presente ley.

ARTICULO 249.- Créase en la unidad ejecutora 010 "Dirección Nacional de Aduanas" trece cargos de Técnico Abogado, escalafón AaA, grado E2, para cumplir las tareas de Encargado del Sector Contencioso de las distintas Receptorías del interior.

ARTICULO 250.- La Dirección Nacional de Aduanas podrá tomar en arriendo fincas en los departamentos del interior de la República, para ser destinadas a casa-habitación de los Receptores de Aduana designados en dichos departamentos.

En los casos en que la designación implique el traslado del funcionario desde el lugar donde se encontraba prestando funciones, los gastos serán de cargo de la Administración.

ARTICULO 251.- La Dirección Nacional de Aduanas podrá efectuar la impresión y venta de publicaciones y formularios que utilice para la información, liquidación y pago de los tributos que recauda.

El precio de venta lo fijará el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a la información que en tal sentido proporcione la referida Dirección.

ARTICULO 252.- El Poder Ejecutivo autorizará y reglamentará la asignación de viáticos a funcionarios de las distintas dependencias aduaneras que deban trasladarse a cumplir sus cometidos fuera de sus lugares de trabajo, los que serán de cargo en su totalidad de los usuarios solicitantes, de acuerdo a lo que dispone el literal h) del artículo 2° del decreto-ley N° 15.691, de 7 de diciembre de 1984.

ARTICULO 253.- Todas las personas o empresas que requieran servicios especiales o extraordinarios a atender por dependencias de la Dirección Nacional de Aduanas, contraerán la obligación de costear el importe de dichos servicios, de acuerdo a lo que establece el artículo 6° de la Ley N° 9.461, de 31 de enero de 1935.

El Poder Ejecutivo determinará los horarios, condiciones y circunstancias en que los servicios solicitados se consideran extraordinarios, estableciendo al efecto la tarifa con sujeción a la cual se regulará el pago de dichos servicios. Las sumas adeudadas por los servicios prestados serán percibidas por la Dirección Nacional de Aduanas y serán declaradas en los Estados de Recaudación que ese Organismo efectúe ante la Contaduría General de la Nación.

ARTICULO 254.- Los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas, cuando presten efectivamente servicios especiales o extraordinarios relativos a las operaciones mencionadas en el artículo precedente, tendrán derecho a una retribución extraordinaria que será atendida con los fondos recaudados por concepto de dichos servicios.

El Poder Ejecutivo determinará: a) los horarios fuera de los cuales la actuación de los funcionarios aduaneros los hace acreedores a la retribución extraordinaria o especial, y b) la retribución que corresponda por los referidos conceptos.

Se faculta al Poder Ejecutivo para autorizar y reglamentar:

a) La constitución y distribución de fondos para atender retribuciones personales por servicios aduaneros extraordinarios y permanentes, para todos los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas, siendo de cargo de los usuarios solicitantes de los servicios correspondientes la formación de dichos fondos.

b) La asignación de viáticos a funcionarios de las distintas dependencias aduaneras que deban trasladarse a cumplir servicios fuera de sus lugares de trabajo, serán de cargo en su totalidad de los usuarios solicitantes sin perjuicio de lo que dispone el inciso h) del artículo 2° del decreto-ley N° 15.691, de 7 de diciembre de 1984.

ARTICULO 255.- Extiéndese el régimen de cuarenta horas semanales de labor a todos los funcionarios de la unidad ejecutora 011 "Dirección de Loterías y Quinielas".

Los funcionarios podrán optar por este régimen dentro de un plazo de sesenta días, a partir de la publicación de la presente ley.

ARTICULO 256.- Sustitúyese el artículo 173 de la Ley N° 14.100, de 29 de diciembre de 1972, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 173.- Por cada tasación que realice la Dirección General del Catastro Nacional y Administración de Inmuebles del Estado a los Servicios Autónomos, Descentralizados, y, en general a todas las personas públicas estatales o no estatales que tengan recursos propios, deberá abonarse una tasa del 4 o/oo (cuatro por mil) sobre el valor del inmueble, incluso las que se efectúen por obras nuevas o regularizaciones de obras. En caso de arrendamiento, la tasa a abonarse será del 50% (cincuenta por ciento) sobre el monto del precio del arriendo mensual tasado.

Las Intendencias Municipales estarán exoneradas del pago de la tasa a la que se refiere este artículo".

ARTICULO 257.- Modifícase el artículo 249 del decreto-ley N° 14.189, de 30 de abril de 1974, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 249.- Facúltase a la Dirección General del Catastro Nacional y Administración de Inmuebles del Estado para expedir copias de los planos existentes en su Sección Archivo Gráfico, mediante el pago de un derecho de extracción de N$ 250 (doscientos cincuenta nuevos pesos) por cada lámina".

ARTICULO 258.- Por las expediciones que efectúe la Dirección General del Catastro Nacional y Administración de Inmuebles del Estado de cada cédula catastral y de cada certificado de valores reales por unidad de propiedad horizontal, se abonará [illegible] (cincuenta nuevos pesos).

ARTICULO 259.- El producido de los tributos a que se refieren los artículos precedentes, será vertido a Rentas Generales. El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de recaudación y de su actualización anual, la que no podrá superar la variación que se opere en el índice de los precios al consumo confeccionado por la Dirección General de Estadística y Censos.

ARTICULO 260.- El titular del cargo de Subdirector General de la unidad ejecutora 012 "Dirección General del Catastro Nacional y Administración de Inmuebles del Estado", percibirá una remuneración complementaria que sumada al sueldo, deberá elevar la retribución al 80% (ochenta por ciento) del cargo de Director de la citada unidad ejecutora.

Los titulares de los ocho cargos de Director de División de la unidad ejecutora 012, percibirán una remuneración complementaria del 25% (veinticinco por ciento) de la dotación de sus cargos.

ARTICULO 261.- Extiéndese el régimen de cuarenta horas semanales de labor a todos los funcionarios de la unidad ejecutora "Dirección General del Catastro Nacional y Administración de Inmuebles del Estado".

Los funcionarios podrán optar por este régimen dentro de un plazo de sesenta días a partir de la publicación de la presente ley.

ARTICULO 262.- Los viáticos ocasionados por el traslado de profesionales universitarios del programa 009 "Elaboración y conservación del Catastro y Administración de Inmuebles del Estado" a requerimiento de particulares u organismos públicos no comprendidos en el Presupuesto Nacional, serán abonados por los usuarios de acuerdo con las normas que regulan la materia.

ARTICULO 263.- Increméntanse en el programa 012 "Coordinación del Comercio Exterior y Asistencia al Exportador", el rubro 2 "Materiales y Suministros", en N$ 915.300 (novecientos quince mil trescientos nuevos pesos) y el rubro 3 "Servicios no Personales" en N$ 915.300 (novecientos quince mil trescientos nuevos pesos).

ARTICULO 264.- Créase en el programa 012 "Coordinación del Comercio Exterior y Asistencia al Exportador", el rubro [illegible] "Asignaciones globales" con una dotación de N$ 203.400 (doscientos tres mil cuatrocientos nuevos pesos).

ARTICULO 265.- Créase el cargo de Subdirector de la Dirección General de Comercio Exterior, con el carácter de particular confianza.

ARTICULO 266.- Increméntase el renglón 021 "Retribuciones Civiles" del programa 014 "Regulación de Precios y Subsidios de los Artículos de Primera Necesidad", en el importe necesario para efectuar las siguientes contrataciones:

1 Jefe de Sección departamento de Salto, Ab 12
1 Jefe de Sección departamento de Río Negro, Ab 12
1 Jefe de Sección, departamento de Colonia, Ab 12
1 Jefe de Sección, departamento de Tacuarembó, Ab 12
1 Jefe de Sección, departamento de Maldonado, Ab 12
1 Jefe de Sección, departamento de Lavalleja, Ab 12
1 Jefe de Sección, departamento de Canelones, Ab 12

ARTICULO 267.- Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a anticipar a las Oficinas Económico-Comerciales en el ext

la Dirección General de Comercio Exterior, los fondos correspondientes a gastos, sueldos e inversiones, una vez autorizados por el ordenador competente.

ARTICULO 268.- Sustitúyese el artículo 208 del decreto-ley N° 14.252, de 22 de agosto de 1974, con la redacción dada por el artículo 28 de la Ley N° 15.767, de 13 de setiembre de 1985, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 208.- Los funcionarios técnicos de la Dirección de Comercio Exterior que cuenten con una antigüedad mayor de dos años, podrán ser destinados a prestar funciones de asesores en materia económica y comercial, en las misiones permanentes y delegaciones diplomáticas y consulares de la República, con un rango máximo de Ministro Consejero. Cuando presten servicios en el exterior, dichos funcionarios dependerán de los jefes de misión o delegación respectivos; estarán sujetos al mismo régimen y al cumplimiento de todas las obligaciones y requisitos que para los funcionarios del servicio exterior establezcan las normas vigentes y las que se dicten en el futuro. No podrán encontrarse en la situación prevista en el párrafo primero de este artículo, más de quince funcionarios de la mencionada Dirección".

ARTICULO 269.- Establécese un régimen de cuarenta y ocho horas semanales de labor para el personal de vigilancia, obrero, vendedor, inspector de feria, capataz, choferes, de cómputos, de liquidación y verificación de ventas y personal afectado al contralor de los mismos, de la unidad ejecutora 015 "Dirección Nacional de Subsistencias".

Los funcionarios comprendidos en las categorías mencionadas, podrán optar por este régimen dentro del plazo de sesenta días a contar desde la fecha de publicación de la presente ley.

ARTICULO 270.- Suprímanse en la unidad ejecutora 015 "Dirección Nacional de Subsistencias", los siguientes cargos:

1 Director General	Ab E5
1 Subdirector General	Ab E4
3 Director División	Ab E3
3 Subdirector División	Ab E2
1 Asesor I Abogado	AaA E2
1 Director Departamento Abogado	AaA E1
12 Jefe de Departamento	Ab E1
2 Subjefe Departamento	Ab 12

Suprímanse en la misma unidad ejecutora 015:

a) 3 cargos presupuestados Jefe de Sección Ab 11.

b) Las siguientes funciones contratadas: 6 Jefe de Sección Ab 11, 30 Administrativo V, Ab 05, y 4 Auxiliar IV, Al 05.

Créanse en la misma unidad ejecutora 015, los siguientes cargos:

1 Director Comercial	Ab E7
1 Director Administrativo	Ab E7
3 Director División (Adm.)	Ab E5
2 Director División (Com.)	AcA E5
1 Director División (Com.)	Ab E5
1 Director División (Abogado)	AaA E4
1 Asesor I (Abogado)	AaA E5.
2 Subdirector División	Ab E3
22 Jefe Departamento	Ab E2

ARTICULO 271.- Créanse los siguientes cargos presupuestados en la unidad ejecutora 015 "Dirección Nacional de Subsistencias":

1 Jefe Departamento Zona Litoral	Ab E2
1 Jefe Departamento Zona Noreste	Ab E2
1 Jefe Departamento Zona Este	Ab E2
1 Jefe Departamento Zona Oeste	Ab E2
1 Jefe Departamento Zona Centro	Ab E2
1 Jefe de Sección, departamento de Paysandú	Ab 12
1 Jefe de Sección, departamento de Soriano	Ab 12
1 Jefe de Sección, departamento de Cerro Largo	Ab 12
1 Jefe de Sección, departamento de Durazno	Ab 12
1 Jefe de Sección, departamento de Florida	Ab 12
1 Jefe de Sección, departamento de Flores	Ab 12
1 Jefe de Sección, departamento de San José	Ab 12
1 Jefe de Sección, departamento de Rocha	Ab 12
1 Jefe de Sección, departamento de Rivera	Ab 12.
1 Jefe de Sección, departamento de Treinta y Tres	Ab 12

ARTICULO 272.- Inclúyese en el régimen establecido por el artículo 158 de la Ley N° 12.803, de 30 de noviembre de 1960, los cargos de Director Comercial y Director Administrativo de la unidad ejecutora 015 "Dirección Nacional de Subsistencias".

ARTICULO 273.- Increméntanse en el programa 016 "Investigación de Mercados y Regularización de Precios", el rubro 2 "Materiales y Suministros", en N$ 271.200 (doscientos setenta y un mil doscientos nuevos pesos) y el rubro 3 "Servicios no Personales", en N$ 610.200 (seiscientos diez mil doscientos nuevos pesos).

ARTICULO 274.- Derógase el artículo 131 del decreto-ley N° 14.416, de 28 de agosto de 1975.

ARTICULO 275.- El funcionario que se designe para cumplir las tareas de dirección del Cuerpo Especial de Prevención y Represión de Delitos Económicos (CEPYRDE), percibirá una remuneración complementaria que sumada al sueldo deberá alcanzar la retribución del literal e) del artículo 9° de la presente ley.

ARTICULO 276.- Declárase que las propinas que perciban los funcionarios del Escalafón Especializado de los Casinos del Estado, tienen naturaleza jurídica de donación, no considerándoselas a ningún efecto salario.

Este beneficio no será gravado por las contribuciones patronales y personales de la seguridad social.

Los aportes que se hubieren vertido, serán reintegrados a sus depositantes.

Las precedentes disposiciones no afectarán las jubilaciones ya otorgadas, no teniendo sus beneficiarios derecho a la devolución de los aportes efectuados.

Estas normas no se aplicarán a las pasividades solicitadas antes del día 30 de abril de 1986 ni a las previstas en el artículo 18 de la Ley N° 15.783, de 28 de noviembre de 1985.

Además de las facultades de fiscalización, el Poder Ejecutivo reglamentará la distribución de dicho beneficio, a propuesta de la Dirección General de Casinos del Estado y con participación preceptiva de los funcionarios beneficiarios.

ARTICULO 277.- El funcionario que designe el Poder Ejecutivo como Representante Alterno en la Representación Uruguaya ante la Asociación Latinoamericana de Integración percibirá como retribución adicional mensual a la dotación del cargo, el equivalente al 32% (treinta y dos por ciento) de la asignación del funcionario que desempeñe las tareas de Embajador de acuerdo al inciso primero del artículo 80 de la Ley N° 13.892, de 19 de octubre de 1970.

Durante el período de la designación deberá descontarse de la retribución adicional cualquier otra compensación que el designado perciba. La Contaduría General de la Nación habilitará el crédito correspondiente.

ARTICULO 278.- El funcionario que designe el Ministerio de Economía y Finanzas como Secretario Técnico en la Representación Uruguaya ante la Asociación Latinoamericana de Integración, percibirá como retribución adicional mensual a la dotación del cargo, el equivalente al 21% (veintiuno por ciento), de la asignación del funcionario que desempeñe las tareas de Embajador, de acuerdo al inciso primero del artículo 80 de la Ley N° 13.892, de 19 de octubre de 1970.

Durante el período de la designación deberá descontarse de la retribución adicional cualquier otra compensación que el designado perciba. La Contaduría General de la Nación habilitará el crédito correspondiente.

INCISO 06

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ARTICULO 279.- El crédito habilitado en el rubro 7 del programa 003 "Formación, Perfeccionamiento, Difusión e Investigación", se destinará a cubrir el costo total o parcial de estudios de perfeccionamiento en el país o en el exterior, mediante el otorgamiento de becas a funcionarios del Servicio Exterior.

Cada beca no podrá superar el 20% (veinte por ciento) de la partida asignada.

ARTICULO 280.- Sustitúyense los incisos primero y segundo del artículo 45 del decreto-ley N° 14.206, de 6 de junio de 1974, en la redacción dada por el artículo 49 del decreto-ley N° 15.167, de 6 de agosto de 1981, por los siguientes:

"Los funcionarios presupuestados del Ministerio de Relaciones Exteriores pertenecientes a los escalafones Administrativo Ab, con un cargo mínimo de Administrativo II, Técnico Profesional Clase B- AaB y semitécnico AcA, con un mínimo de cinco años de antigüedad en dicho Inciso, podrán ser destinados a prestar funciones administrativas y técnicas en las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares o Delegaciones Permanentes de la República en el exterior.

En esta situación no podrán encontrarse simultáneamente más de doce funcionarios. El plazo de permanencia en el exterior no excederá de tres años, pudiendo ser prorrogable por un año en los casos en que así lo requieran las necesidades del servicio. Estos funcionarios no podrán ser destinados nuevamente al exterior".

ARTICULO 281.- Las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de la República acreditadas en el exterior están autorizadas a realizar, dentro de las partidas asignadas, las adquisiciones de muebles, aparatos, artefactos, instalaciones y máquinas de oficina, necesarios para la prestación de los servicios correspondientes.

ARTICULO 282.- Suprímese la unidad ejecutora creada en el artículo 69 del decreto-ley N° 14.985, de 28 de diciembre de 1979. Los créditos presupuestales asignados a la misma, así como sus funcionarios y bienes, pasarán a la unidad ejecutora 001 "Ministerio de Relaciones Exteriores".

ARTICULO 283.- El Poder Ejecutivo podrá autorizar la enajenación de inmuebles o derechos sobre los mismos, propiedad del Estado y afectados al Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", radicados en el extranjero, con el informe favorable de los Ministerios de Transporte y Obras Públicas y de Economía y Finanzas, dando cuenta a la Asamblea General.

El producido de las enajenaciones que se realicen será aplicado, exclusivamente, a la financiación de inversiones inmobiliarias para el mismo Inciso, a realizarse en el país o en el exterior.

ARTICULO 284.- Increméntase en N$ 4:400.000 (cuatro millones cuatrocientos mil nuevos pesos) el rubro 0, renglón 061.301 "Horas Extras", del programa 001 "Administración".

ARTICULO 285.- Derógase el artículo 2° del decreto-ley N° 14.985, de 28 de diciembre de 1979.

Los beneficios a que refiere el artículo 44 de la Ley N° 12.801, de 30 de noviembre de 1960, estarán comprendidos en lo que establece el artículo 63 de la referida ley.

ARTICULO 286.- El crédito del rubro 3 "Servicios no Personales", del programa 002 "Ejecución de la Política Internacional", podrá ser ajustado, dentro de cada ejercicio, de acuerdo a los gastos debidamente documentados originados por las Misiones Oficiales al exterior y por las designaciones de Jefes de Misiones Diplomáticas o Delegaciones Permanentes de la República, acreditadas ante países extranjeros u organismos internacionales.

La Contaduría General de la Nación procederá, luego de efectuar los controles que correspondan, a la habilitación del crédito necesario.

ARTICULO 287.- El crédito del rubro 9 "Asignaciones Globales", del programa 001 "Administración", podrá ser ajustado dentro de cada ejercicio de acuerdo a los gastos debidamente documentados que deriven de las declaraciones de huéspedes oficiales, realizadas de acuerdo a la reglamentación respectiva.

La Contaduría General de la Nación, previo los controles pertinentes, procederá a habilitar, en cada caso, el incremento del crédito previsto en el inciso precedente.

ARTICULO 288.- Habilítase en el programa 003 "Formación, Perfeccionamiento, Difusión e Investigación", el rubro 7, por un monto de N$ 5:032.700 (cinco millones treinta y dos mil setecientos nuevos pesos), destinado a la contratación de los aspirantes a ingresar en el escalafón de Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, que asistan a los cursos de formación del Instituto Artigas del Servicio Exterior en régimen de trabajo y capacitación intensiva. Las retribuciones que perciban dichos aspirantes no podrán exceder del 80% (ochenta por ciento) de las retribuciones que se pagan a los Secretarios de Tercera y el rubro será incrementado en los porcentajes que se apliquen al rubro 0.

ARTICULO 289.- Créanse en la unidad ejecutora 001 "Ministerio de Relaciones Exteriores", del programa 002 "Ejecución de la Política Internacional", siete cargos de Secretario de Segunda escalafón Bh, grado 02. Dichos cargos se eliminarán al vacar y serán provistos con los funcionarios administrativos del Inciso que habiendo sido promovidos al Servicio Exterior el 27 de mayo de 1980, su ingreso fuera posteriormente revocado el 6 de agosto de 1980, y que a la fecha no han ingresado al escalafón Bh.

ARTICULO 290.- Sustitúyese el artículo 6° del decreto-ley N° 14.2[illegible], de 6 de junio de 1974, por el siguiente:

"ARTICULO 6°.- El Instituto Artigas del Servicio Exterior organizará cursos de especialización y perfeccionamiento de carácter obligatorio para los funcionarios del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y aspirantes a ingresar al mismo".

ARTICULO 291.- Derógase el decreto-ley N° 15.083, de 27 de setiembre de 1980.

ARTICULO 292.- Sustitúyese el artículo 10 del decreto-ley N° 14.206, de 6 de junio de 1974, por el siguiente:

"ARTICULO [illegible].- Lo dispuesto en el artículo anterior se aplica a todos los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que puedan ser destinados a prestar funciones en el exterior hasta la categoría o rango de Ministro Consejero inclusive, exceptuándose aquellos que sean o hayan sido Jefe de Misión con carácter permanente"

ARTICULO 293.- Deróganse los artículos 12, 13 y 14 del decreto-ley N° 14.206, de 6 de junio de 1974.

ARTICULO 294.- Sustitúyese el artículo 42 del decreto-ley N° 14.206, de 6 de junio de 1974, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 42.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo, sin atender al cumplimiento de los plazos y limitación de un solo traslado establecidos en el artículo 40, podrá dar destino o disponer la permanencia en el exterior de hasta un máximo de tres Jefe de Misión.

Por ningún motivo dichos funcionarios podrán permanecer más de diez años consecutivos desempeñando funciones en el exterior".

ARTICULO 295.- Sustitúyese el artículo 36 del decreto-ley N° 14.206, de 6 de junio de 1974, por el siguiente:

"ARTICULO 36.- Las vacantes que se produzcan en los cargos de Secretario de Tercera serán provistas dentro del primer trimestre de cada año, con las personas que hayan aprobado los cursos de formación dictados durante el año inmediatamente anterior por el Instituto Artigas del Servicio Exterior, en la forma establecida en los artículos siguientes.

El ingreso a los cursos de formación se hará mediante concurso de oposición y méritos al que podrán presentarse ciudadanos que no hayan cumplido treinta y cinco años y que hayan completado el ciclo superior de enseñanza secundaria.

Ese límite será de cuarenta y cinco años para aquellos funcionarios que estén prestando funciones actualmente en el Ministerio. Esta norma regirá para estos funcionarios hasta el 31 de diciembre de 1987".

ARTICULO 296.- Sustitúyese el artículo 37 del decreto-ley N° 14.206, de 6 de junio de 1974, por el siguiente:

"ARTICULO 37.- El concurso de oposición y méritos tendrá lugar durante el segundo semestre debiendo publicarse su convocatoria en el Diario Oficial y en otros dos diarios, por lo menos sesenta días antes de la fecha de iniciación de las pruebas.

La convocatoria incluirá información sobre el número máximo de estudiantes que serán admitidos cada año en los cursos de formación del Instituto Artigas y que no podrá exceder del doble de los cargos vacantes de Secretario de Tercera existentes en dicho año.

Un tribunal designado por el Ministerio de Relaciones Exteriores evaluará los méritos y pruebas de los concursantes seleccionando a aquellos que hayan obtenido las mejores calificaciones, hasta completar el número de plazas fijadas por el Ministerio en la convocatoria.

El Ministerio celebrará, con los concursantes seleccionados, contratos por una duración de seis meses a partir del 1° de enero del año siguiente al año en que se realizó el concurso, renovables por seis meses más si la actuación del estudiante lo justifica. Durante ese período los aspirantes seleccionados deberán concurrir a los cursos de formación, rendir las pruebas y exámenes correspondientes, y prestar funciones en el Ministerio por un máximo de quince horas semanales".

ARTICULO 297.- Sustitúyese el artículo 38 del decreto-ley número 14.206, de 6 de junio de 1974, por el siguiente:

"ARTICULO 38.- Antes del 31 de enero de cada año el Instituto Artigas del Servicio Exterior confeccionará, en base a los resultados de las pruebas, los exámenes y los informes de actuación funcional, una lista de precedencia con los aspirantes egresados el año anterior que hayan aprobado los cursos de formación. El Poder Ejecutivo proveerá las vacantes de Secretario de Tercera existentes al 31 de diciembre del año anterior, siguiendo el orden de precedencia establecido en la referida lista".

ARTICULO 298.- Los funcionarios de la unidad ejecutora 001 "Ministerio de Relaciones Exteriores", que revistan en los distintos programas del Inciso, podrán percibir los importes que les correspondan por dedicación total, horas extras y otras compensaciones, con cargo a los créditos asignados a los respectivos renglones del programa 001 "Administración".

ARTICULO 299.- Redúcese el plazo de vigencia mínimo de los coeficientes establecidos en el inciso primero del artículo 64 de la Ley N° 12.801, de 30 de noviembre de 1960, a tres meses.

ARTICULO 300.- Presupuéstanse en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en los cargos que hubieran ocupado de no mediar su destitución por aplicación del llamado acto institucional N° 7, a los funcionarios restituidos conforme al artículo 25 de la Ley N° 15.737, de 8 de marzo de 1985, que fueron contratados con carácter transitorio por las resoluciones ministeriales de 21 y 28 de mayo de 1985.

La Contaduría General de la Nación habilitará los cargos necesarios en el padrón del Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", eliminando las respectivas partidas de contrataciones.

INCISO 07

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

ARTICULO 301.- El actual Ministerio de Agricultura y Pesca pasará a denominarse, a partir de la vigencia de la presente ley, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

ARTICULO 302.- Las Direcciones que se crean conforme a la nueva estructura presupuestal del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", sustituirá, en lo pertinente, a las que se transforman o suprimen, según el cuadro siguiente:

a) La Dirección de Extensión, a la Dirección de Agronomías Regionales.

b) La Dirección de Fomento Cooperativo, a la Dirección de Asistencia Técnica.

c) La Dirección de Contralor de Semovientes, Frutos del País, Marcas y Señales (DICOSE), a la Dirección Nacional de Contralor de Semovientes, Frutos del País, Marcas y Señales (DINACOSE).

La asignación de tareas, atribuciones, poderes jurídicos, bienes, ingresos presupuestales y extra presupuestales, que las disposiciones vigentes prevén respecto de las Direcciones que por la presente ley se transforman o suprimen, se reputarán hechas a las respectivas unidades que se crean.

ARTICULO 303.- El Poder Ejecutivo, por única vez, en acuerdo del Presidente de la República con el Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, podrá redistribuir las funciones contratadas asignadas a los distintos programas, de acuerdo a las necesidades de personal derivadas de la nueva organización programática del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca".

Dicha redistribución no podrá significar modificación de retribuciones ni lesión de derechos funcionales.

La estructura de funciones resultante deberá ser comunicada a la Oficina Nacional del Servicio Civil y a la Contaduría General de la Nación.

ARTICULO 304.- Créanse como de particular confianza los siguientes cargos: Director General de Generación y Transferencia de Tecnología; Director General de Política Agraria; Director General de Recursos Naturales Renovables; Director General de Servicios Agronómicos; Director General de Servicios Veterinarios; Coordinador General de Fomento y Desarrollo Regional, y Director General de Servicios de Contralor Agropecuario.

Los actuales titulares de las funciones contratadas de Director General de Programa, pasarán a desempeñar aquellas que el Poder Ejecutivo estime convenientes, de acuerdo a las necesidades del servicio.

ARTICULO 305.- Restablécese la carrera administrativa para los funcionarios del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, los que pasarán a ser presupuestados en la forma y oportunidad a que se refiere el artículo 53 de la presente ley, de conformidad a lo establecido en los artículos 56 y 57.

ARTICULO 306.- Habilítase en el renglón 064.304 "Retribución Adicional por Suplementos a Personal Técnico" un importe anual de N$ 34.500.000 (treinta y cuatro millones quinientos mil nuevos pesos), que se destinará a adecuar uniforme e igualitariamente las retribuciones del personal técnico.

El Poder Ejecutivo, previo informe de la Contaduría General de la Nación, distribuirá entre los programas del Inciso la referida partida, cuya asignación individual se realizará de la siguiente manera:

a) Compensación de hasta el 50% (cincuenta por ciento) de las retribuciones permanentes que perciben los técnicos que actúen permanentemente en zonas rurales.
b) Compensación de hasta el 30% (treinta por ciento) de las retribuciones permanentes que perciben los demás funcionarios técnicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Derógase el artículo 85 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970.

ARTICULO 307. Habilítase una partida de N$ 43.000.000 (cuarenta y tres millones de nuevos pesos) con destino a equiparar a los funcionarios de los distintos programas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca no comprendidos en el artículo anterior.

En la oportunidad a la que se refiere el artículo 53 de la presente ley, se procederá a la equiparación prevista, con intervención preceptiva de la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación.

ARTICULO 308.- La partida habilitada en el renglón 064.303 "Retribución Adicional por Riesgo de Vuelo", en el programa 015 "Servicios Agronómicos", se destinará a abonar una compensación de N$ 3.750 (tres mil setecientos cincuenta nuevos pesos) mensuales a los funcionarios de la unidad ejecutora 028 "Dirección de Servicio Aéreo", que desempeñen actividad de vuelo en forma permanente.

ARTICULO 309.- El 5% (cinco por ciento) de los proventos de que dispongan las unidades ejecutoras del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, será destinado al programa 011 "Administración Superior" y administrado por el ordenador primario de gastos del Inciso. Dicho porcentaje será aplicado al aporte del Ministerio para la financiación de convenios de cooperación técnica con organismos nacionales e internacionales.

ARTICULO 310.- Créase una tasa de N$ 350 (trescientos cincuenta nuevos pesos) y N$ 70 (setenta nuevos pesos) por concepto de expedición de original y copia, respectivamente, del Certificado Sanitario Oficial que expide la Dirección de Industria Animal.

El Poder Ejecutivo podrá actualizar anualmente los montos fijados precedentemente, de acuerdo a la variación del índice de los precios al consumo confeccionado por la dirección General de Estadística y Censos.

ARTICULO 311.- Habilítase una partida de N$ 17.200.000 (diecisiete millones doscientos mil nuevos pesos) con destino a compensar a los funcionarios del programa 016 "Servicios Veterinarios", que cumplen tareas inspectivas en la industria frigorífica. Dicha partida se distribuirá en la forma que establezca la reglamentación.

A tal efecto, la Contaduría General de la Nación habilitará un renglón específico dentro del rubro 0.

ARTICULO 312.- Elévase a 1.000 UR (un mil unidades reajustables), el tope de las multas a imponerse por la Dirección de Contralor de Semovientes, Frutos del País, Marcas y Señales (DICOSE), por la incursión en las infracciones previstas en las normas que asignaron funciones de fiscalización a la Dirección Nacional de Contralor de Semovientes, Frutos del País, Marcas y Señales (DINACOSE).

En la aplicación de dichas multas, deberá guardarse una razonable proporción entre la sanción y la infracción cometida.

ARTICULO 313.- Los ingresos provenientes de la expedición de Guías de Propiedad y Tránsito a que se refiere el decreto Nº 700/973, de 23 de agosto de 1973, declarado ley por el decreto-ley Nº 14.165, de 7 de marzo de 1974, se distribuirán de la siguiente manera:

a) 50% (cincuenta por ciento), para las Intendencias Municipales.
b) 50% (cincuenta por ciento), para la Dirección de Contralor de Semovientes, Frutos del País, Marcas y Señales (DICOSE), que los destinará al cumplimiento de sus fines específicos relativos a la confección, distribución y fiscalización del uso de aquéllas y realización de trabajos de interés para las Intendencias Municipales.

ARTICULO 314.- La omisión de extender o exigir Guías de Propiedad y Tránsito, siempre que ello sea obligatorio conforme a las normas que regulan la materia, será sancionada con multa que se fijará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 312 de la presente ley.

Quedará sujeta a la misma sanción, la omisión de consignar cualesquiera de los siguientes datos:

a) Remitente, destinatario y números de inscripción de los mismos en DICOSE.
b) Itinerario de marcha de los productos.
c) Número de semovientes o frutos del país en desplazamiento.
d) Sello y firma de funcionario policial o de DICOSE habilitado al efecto.

Igualmente se sancionará con multa la confección de las constancias establecidas anteriormente, en forma ilegible.

Deróganse los artículos 33 a 40, 53 y 61 del decreto Nº 700/973, de 23 de agosto de 1973, declarado ley por decreto-ley Nº 14.165, de 7 de marzo de 1974.

ARTICULO 315.- De los importes de las multas aplicadas por la Dirección de Contralor de Semovientes, Frutos del País, Marcas y Señales (DICOSE), se destinará un 15% (quince por ciento) para las Jefaturas de Policía que hubieran intervenido.

El resto se distribuirá en la forma prevista por el artículo 35 de la Ley Nº 15.767, de 13 de setiembre de 1985.

Derógase el artículo 1º del decreto-ley Nº 15.267, de 30 de abril de 1982.

ARTICULO 316.- El Poder Ejecutivo podrá contratar hasta veinte funcionarios de carácter eventual por un plazo que no podrá superar

los ciento ochenta días, al solo efecto del cumplimiento de las tareas específicas no continuas que demande la realización del censo agropecuario por muestreo.

ARTICULO 317.- Asígnase una partida anual de N$ 50.205.900 (cincuenta millones doscientos cinco mil novecientos nuevos pesos), que se distribuirá en la forma que se detalla:

				N$
Programa 009	Desarrollo Pesquero	Rubro 3	Servicios no Personales	21.729.900
Programa 011	Administración Superior	Rubro 2	Materiales y Suministros	1.356.000
		Rubro 3	Servicios no Personales	4.068.000
Programa 014	Recursos Naturales Renovables	Rubro 2	Materiales y Suministros	678.000
		Rubro 3	Servicios no Personales	678.000
Programa 015	Servicios Agronómicos	Rubro 2	Materiales y Suministros	3.390.000
		Rubro 3	Servicios no Personales	3.390.000
Programa 016	Servicios Veterinarios	Rubro 2	Materiales y Suministros	6.780.000
		Rubro 3	Servicios no Personales	6.780.000
Programa 018	Servicio de Contralor Agropecuario	Rubro 2	Materiales y Suministros	678.000
		Rubro 3	Servicios no Personales	678.000

ARTICULO 318.- Los proyectos de inversión contenidos en el planillado anexo a la presente ley, se podrán ejecutar en el ejercicio 1986 hasta N$ 1.083.868.000 (un mil ochenta y tres millones ochocientos sesenta y ocho mil nuevos pesos), quedando excluidas, de dicho monto, las inversiones financiadas con proventos y fondos propios.

ARTICULO 319.- Sustitúyese el artículo 421 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, con la redacción dada por el artículo 370 del decreto-ley Nº 14.416, de 28 de agosto de 1975, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 421.- Créase el Fondo de Inspección Sanitaria, que se formará con los siguientes recursos:

a) Un impuesto del 1% (uno por ciento) sobre el valor FOB declarado para la exportación de la carne de las especies bovina, ovina, suina, equina, de aves y de animales de caza menor, en todas sus formas, excepto conservadas, que será descontado por el Banco de la República Oriental del Uruguay del monto de cada exportación cumplida por los frigoríficos autorizados.

b) Un impuesto del 1% (uno por ciento) sobre el precio de la carne de origen vacuno y ovino que se destina al consumo de la población y que provenga de establecimientos de faena habilitados por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. El precio sobre el cual se aplicará el impuesto será aquel que pagase el carnicero minorista a su proveedor, siendo éste responsable de su pago, siempre y cuando no exista alguna institución oficial autorizada a retenerlo.

c) Un impuesto del 1% (uno por ciento) del valor de venta de la carne de las especies bovina y suina con destino a la industria y que provenga de establecimientos de faena habilitados por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Las recaudaciones serán vertidas a Rentas Generales".

ARTICULO 320.- Créase el "Fondo de Saneamiento Animal", con la finalidad de atender los gastos por todo concepto que demande cualquier procedimiento sanitario animal obligatorio que deba realizar el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, por incumplimiento de los propietarios o tenedores de animales de las obligaciones que, en materia de sanidad animal, les imponen las normas legales y reglamentarias vigentes.

El referido Fondo se integrará con:

a) El 25% (veinticinco por ciento) de las sanciones por infracciones a las normas legales en materia de sanidad animal, hasta un monto anual de N$ 500.000 (quinientos mil nuevos pesos), el que será actualizado anualmente de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 566 del decreto-ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974.

b) La totalidad de las sumas que abonen los obligados a los referidos procedimientos sanitarios, por concepto de resarcimiento de los gastos realizados por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca con ese fin.

La administración del mencionado Fondo estará a cargo del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de la Dirección de Sanidad Animal, la que podrá disponer directamente los pagos necesarios que demande el cumplimiento de los procedimientos sanitarios obligatorios, quedando exceptuados de lo dispuesto por el artículo 75 de la presente ley.

ARTICULO 321.- Grávase con un impuesto del 2,5% (dos con cinco por ciento), toda enajenación o transferencia de dominio a cualquier título, de los siguientes productos: trigo, maíz, sorgo, cebada cervecera, avena, girasol, soja y lino, cuando se trate de operaciones efectuadas por primera vez entre productores y terceros, que se constituirán en agentes de retención.

La base imponible del impuesto se determinará teniendo en cuenta el valor ficto de los referidos productos que semestralmente fije el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, calculado según los precios promedio de mercado correspondientes al semestre anterior.

Lo recaudado por dicho impuesto constituirá el Fondo Nacional de Silos, que se destinará en forma exclusiva a atender gastos de funcionamiento, construcción, adecuación y adquisición de silos, y toda otra infraestructura de almacenaje de granos que se incluya en el programa de inversiones del Plan Nacional de Silos.

Dicho programa será elaborado por el Poder Ejecutivo con el asesoramiento de la Comisión Técnica Ejecutora del referido plan y la participación de los productores y cooperativas agropecuarias, en la forma que disponga la reglamentación.

La titularidad y disponibilidad del referido Fondo corresponderá al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a través de la citada Comisión, que quedará exceptuada de lo dispuesto por el artículo 75 de la presente ley.

ARTICULO 322.- Facúltase al Poder Ejecutivo para reducir hasta el 50% (cincuenta por ciento) el valor ficto a que refiere el artículo anterior, siempre que circunstancias excepcionales o el interés de promover ciertos cultivos, así lo justifiquen.

Dentro del plazo de ciento veinte días a partir de la publicación de esta ley, el Poder Ejecutivo reglamentará todo lo concerniente al Fondo Nacional de Silos y en especial las formas y plazos de determinación y percepción del tributo.

ARTICULO 323.- La Dirección Granos (DIGRA) del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, será competente para:

1) Recaudar el tributo relativo al Fondo Nacional de Silos.
2) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a dicho Fondo, imponiendo y ejecutando las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento.

La mora en el pago del tributo se operará por el solo vencimiento del término que establezca la reglamentación y será sancionada conforme a lo dispuesto por el artículo 94 del decreto-ley Nº 14.306, de 29 de noviembre de 1974 (Código Tributario).

3) Celebrar convenios para el pago del referido tributo, así como de las sanciones provenientes del incumplimiento de las normas legales y reglamentarias relativas al Fondo.

Los testimonios de las resoluciones firmes que la Dirección Granos dicte en ejercicio de las competencias precedentemente asignadas, constituirán título ejecutivo, quedando facultada para iniciar las acciones judiciales que correspondan, de acuerdo con lo previsto por el artículo 91 del decreto-ley Nº 14.306, de 29 de noviembre de 1974 (Código Tributario).

ARTICULO 324.- Transfiérense al Instituto Nacional de Colonización los bienes inmuebles rurales del dominio privado del Estado que resultaren aptos para los fines de la colonización y no estuvieren afectados a destino específico.

A ese efecto, el Instituto Nacional de Colonización individualizará las tierras respectivas y, en caso de no registrarse oposición del Estado dentro de los noventa días siguientes a la comunicación del acto de individualización, se verificará la tradición de las mismas.

Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados acordarán con el Instituto Nacional de Colonización que las tierras de su propiedad que no sean necesarias para sus fines específicos, pasen a ser administradas por el Instituto y aplicadas a la acción colonizadora.

ARTICULO 325.- Sustitúyese el artículo 142 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, por el siguiente:

"ARTICULO 142.- A la Dirección General de los Servicios de Contralor Agropecuario del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de sus dependencias, le corresponderá la determinación, imposición y ejecución de las sanciones por infracciones a normas legales vinculadas al sector agropecuario, de acuerdo a las facultades que las actuales disposiciones legales asignan a diversas dependencias de esta Secretaría de Estado".

INCISO 08

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

ARTICULO 326.- El régimen previsto por el inciso primero del artículo 84 del decreto-ley Nº 14.985, de 28 de diciembre de 1979, se aplicará a todos los programas del Inciso.

ARTICULO 327.- Asígnase al programa 001 "Administración Superior", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", una partida anual de N$ 1.800.000 (un millón ochocientos mil nuevos pesos), a fin de compensar a técnicos profesionales de alta especialización en las áreas de energía, energía atómica, minería, geología e industria.

La referida compensación no podrá superar el 50% (cincuenta por ciento) de la remuneración mensual permanente de cada técnico.

Previo a su aplicación, el Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición y establecerá las condiciones que deberán acreditar los funcionarios para ser considerados de alta especialización.

ARTICULO 328.- Asígnase a las unidades ejecutoras 09 "Dirección Nacional de Energía", 011 "Unidad Asesora de Promoción Industrial", 013 "Dirección de Metrología Legal", 014 "Dirección Nacional de Industrias" y 015 "Dirección Nacional de Tecnología Nuclear", los siguientes montos en el rubro 061.301 "Retribución Adicional por Trabajo en Horas Extras":

	N$
Unidad ejecutora 009 (programa 013)	120.000
Unidad ejecutora 011 (programa 016)	120.000
Unidad ejecutora 013 (programa 003)	120.000
Unidad ejecutora 014 (programa 018)	70.000
Unidad ejecutora 015 (programa 012)	120.000

ARTICULO 329.- Créanse en el programa 003 "Administración y Dirección de la Política Nacional de Metrología", unidad ejecutora 013 "Dirección de Metrología Legal" los siguientes cargos:

	Escalafón	Grado
- 1 Director	AaA	E7
- 1 Asesor I Ingeniero	AaA	E5
- 1 Asesor II Químico Industrial	AaA	E4
- 1 Director de Departamento	AaA	E4
- 1 Asesor III Abogado	AaA	E3
- 1 Asesor III Contador	AaA	E3
- 2 Técnico Procurador	AaB	06
- 1 Subdirector	Ab	E6
- 11 Administrativo I	Ab	06
- 11 Administrativo IV	Ab	05
- 3 Ayudante Técnico I	AcA	10
- 8 Auxiliar	Ad	05

Los cargos que se crean serán provistos por personal contratado del referido programa, siempre que no signifique lesión de derechos funcionales, debiendo suprimirse el crédito correspondiente del subrubro 02.

ARTICULO 330.- Autorízase a la Dirección de Metrología Legal a abonar mensualmente a los funcionarios que realicen tareas inspectivas la cantidad de N$ 3.750 (tres mil setecientos cincuenta nuevos pesos), por concepto de compensación.

Dicha suma será ajustable en la misma proporción y oportunidad en que se aumenten los sueldos básicos de los funcionarios del Inciso.

ARTICULO 331.- Créanse las tasas de "Aprobación de Modelo", "Verificación Primitiva" y "Verificación Periódica", que se deberán abonar por cada instrumento de medición que sea presentado a la Dirección de Metrología Legal, para la aprobación previa de su modelo y la primera y ulteriores verificaciones respectivamente.

Las referidas tasas tendrán un valor de N$ 200 (doscientos nuevos pesos) cada una, y serán percibidas por la Dirección de Metrología Legal.

El Poder Ejecutivo actualizará anualmente el importe de las tasas, de acuerdo a la variación del Indice de los precios al consumo, confeccionado por la Dirección General de Estadística y Censos.

ARTICULO 332.- Asígnanse al programa 003 "Administración y Dirección de la Política Nacional de Metrología", las siguientes dotaciones:

		N$
Rubro 2 - Materiales y Suministros		770.000
Rubro 3 - Servicios no Personales		2.620.000

ARTICULO 333.- Declárase cargo de particular confianza el de Director Nacional de Minería y Geología, del Inciso 08 "Ministerio de Industria y Energía".

ARTICULO 334.- Sustitúyese el artículo 259 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, por el siguiente:

"ARTICULO 259.- El Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Dirección Nacional de Minería y Geología, podrá en casos de emergencia contratar, por un período no mayor de ciento ochenta días, personal para los trabajos de perforaciones en la localidad o zona donde estén instalados los campamentos de perforaciones de dicha Dirección. Este personal cesará en sus tareas en cuanto hayan desaparecido las causas que justifiquen su contratación, no teniendo derecho a percibir la compensación del 40% (cuarenta por ciento) asignada al personal permanente de los campamentos de perforaciones".

ARTICULO 335.- Sustitúyese el artículo 219 del decreto-ley número 14.416, de 28 de agosto de 1975, por el siguiente:

"ARTICULO 219.- Los funcionarios asignados al programa 007 "Dirección y Ejecución de los Trabajos de Investigación Geológica", unidad ejecutora 005 "Dirección Nacional de Minería y Geología", del Inciso 08 "Ministerio de Industria y Energía", que presten servicios permanentes en campamentos de perforaciones, percibirán durante su permanencia una retribución complementaria sujeta a montepío, equivalente al 40% (cuarenta por ciento) de su sueldo o jornal básico. La erogación correspondiente será atendida con cargo a los proventos de la Dirección Nacional de Minería y Geología, la que será repetida en los costos de cada servicio".

ARTICULO 336.- Déjase sin efecto en el programa 011 "Planificación, Fomento y Contralor del Turismo", unidad ejecutora 007 "Dirección Nacional de Turismo" (antes programa 1.11 "Asesoramiento en la formulación de la Política, Coordinación y Supervisión del Turismo"), la previsión de supresión al vacar, de un cargo de Jefe de Sección, escalafón Ab, grado 10.

ARTICULO 337.- Transfórmase en el programa 011 "Planificación, Fomento y Contralor del Turismo", unidad ejecutora 007 "Dirección Nacional de Turismo", un cargo de Director, escalafón Ab, grado E4, en un cargo de Subdirector Nacional, escalafón Ab, grado E7.

ARTICULO 338.- Increméntase el monto anual del rubro 061.301 "Retribución Adicional por Trabajo en Horas Extras" del programa 011 "Planificación, Fomento y Contralor del Turismo", en N$ 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil nuevos pesos).

ARTICULO 339. (Proyecto de funcionamiento).- Asígnase al programa 012 "Investigación para la Aplicación de la Energía Atómica", una dotación de N$ 3.100.000 (tres millones cien mil nuevos pesos), a ser usada como contrapartida de gastos nacionales del Plan de Acción 1985-1986, que se ejecuta entre las Comisiones Nacionales de Energía Atómica de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina, en el marco del Acuerdo sobre Cooperación en el Campo de los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear, suscrito el 8 de julio de 1968 entre ambos países.

ARTICULO 340.- Créase la unidad ejecutora 015 "Dirección Nacional de Tecnología Nuclear" que tendrá a su cargo la ejecución del subprograma "Promoción de la Tecnología Nuclear" del programa 012 "Investigación para la Aplicación de la Energía Atómica", la que tendrá por cometido planificar, coordinar y realizar actividades de promoción de la tecnología nuclear actuando en base a los lineamientos generales establecidos en la Política Nuclear Nacional.

ARTICULO 341.- Créase el cargo de Director Nacional de Tecnología Nuclear, escalafón AaA, grado E7, en la unidad ejecutora 015 "Dirección Nacional de Tecnología Nuclear".

ARTICULO 342.- La Comisión Nacional de Energía Atómica, unidad ejecutora 008 del programa 012 "Investigación para la Aplicación de la Energía Atómica" tendrá por cometido asesorar al Poder Ejecutivo en materia de Política Nuclear Nacional e Internacional; será presidida por el Director Nacional de Tecnología Nuclear y se integrará con los restantes miembros que designe el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de la Comisión Nacional de Energía Atómica, quedando facultado para modificar su integración cuando lo estime conveniente.

ARTICULO 343.- Créanse las siguientes tasas de "Protección Radiológica y Seguridad Nuclear", por los servicios encomendados a la unidad ejecutora 015 "Dirección Nacional de Tecnología Nuclear", del programa 012 "Investigación para la Aplicación de la Energía Atómica", que seguidamente se detallan:

- Por cada servicio de contralor de instalaciones y equipos nucleares, radioactivos, generadores de radiación ionizante, N$ 2.000 (dos mil nuevos pesos).
- Por servicio anual de dosimetría personal externa, N$ 2.000 (dos mil nuevos pesos). El Poder Ejecutivo actualizará anualmente el importe de las tasas, de acuerdo a la variación del índice de los precios al consumo confeccionado por la Dirección General de Estadística y Censos.

ARTICULO 344.- Incorpóranse al programa 013 "Administración de la Política Energética", unidad ejecutora 009 "Dirección Nacional de Energía", los siguientes cargos del Servicio de Inspección de Calderas de Vapor, del programa 001 "Administración General", unidad ejecutora 007 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social" del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", donde se suprimen: un cargo de Inspector III, escalafón AcC, grado E1; tres cargos de Inspector IV, escalafón AcC, grado 12, y un cargo Administrativo I, escalafón Ab, grado 11.

ARTICULO 345.- Transfiérese al programa 013 "Administración de la Política Energética", unidad ejecutora 009 "Dirección Nacional de Energía", el Servicio de Inspección de Calderas de Vapor, perteneciente al programa 001 "Administración General", unidad ejecutora 007 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social", del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social".

ARTICULO 346.- Créanse las tasas de "Verificación de Calderas de Vapor" y de "Inspección Anual de Calderas de Vapor", por los servicios a cargo de la unidad ejecutora 009 "Dirección Nacional de Energía", que a continuación se describen:

- Por la aprobación de cada caldera, previamente a su instalación.
- Por la inspección anual a que deberán ser sometidas todas las calderas.

Los tenedores y usuarios de calderas deberán llevar un Libro de Revisión, rubricado por la Dirección Nacional de Energía, el cual deberá encontrarse en el lugar en donde esté instalada la caldera. En dicho libro se registrarán las inspecciones efectuadas.

ARTICULO 347.- Las tasas a que refiere el artículo anterior se fijan de acuerdo con la superficie de calefacción según la siguiente escala:

- Hasta 5 metros cuadrados N$ 200 (doscientos nuevos pesos) por cada metro cuadrado o fracción.

- Por más de 5 metros cuadrados y hasta 10 metros cuadrados, N$ 1.000 (un mil nuevos pesos), más N$ 100 (cien nuevos pesos) por cada metro cuadrado o fracción que exceda los 5 metros cuadrados.
- Por más de 10 metros cuadrados y hasta 50 metros cuadrados, N$ 1.500 (un mil quinientos nuevos pesos), más N$ 70 (setenta nuevos pesos) por cada metro cuadrado o fracción que exceda los 10 metros cuadrados.
- Por más de 50 metros cuadrados N$ 4.300 (cuatro mil trescientos nuevos pesos), más N$ 20 (veinte nuevos pesos) por cada metro cuadrado o fracción que exceda de 50 metros cuadrados.

La tasa de "Verificación de Calderas de Vapor" se incrementará con la suma de N$ 500 (quinientos nuevos pesos) por concepto de "Chapa Oficial", que deberá tener adherida toda caldera aprobada.

El Poder Ejecutivo actualizará anualmente el importe de las tasas, de acuerdo con el índice de los precios al consumo confeccionado por la Dirección General de Estadística y Censos.

ARTICULO 348.- Dentro de las limitaciones establecidas por el artículo 75 de la presente ley, lo recaudado por los distintos servicios del Ministerio de Industria y Energía será distribuido entre todos sus programas para la adquisición de materiales, equipos y gastos de funcionamiento necesarios, de acuerdo a los requerimientos de cada uno de ellos.

ARTICULO 349.- Créase a partir del ejercicio 1986 el programa 018 "Formulación, Implementación y Contralor de la Política Nacional de Industrias", el que estará integrado por los siguientes subprogramas y unidades ejecutoras:

Subprograma 001 - Política Desarrollo y Promoción General y Sectorial.
Unidad ejecutora 014 - Centro Nacional de Política y Desarrollo Industrial.
Unidad ejecutora 015 - Centro Nacional de Tecnología y Productividad Industrial.

Subprograma 002 - Administración y Elaboración del Registro de la Propiedad Industrial.
Unidad ejecutora 003 - Centro Nacional de la Propiedad Industrial.

Subprograma 003 - Asistencia y Contralor Industrial.
Unidad ejecutora 004 - Centro de Asistencia y Contralor Industrial.

Dicho programa se integrará con las actuales unidades ejecutoras:

002 Dirección de Industrias
003 Dirección de la Propiedad Industrial
004 Dirección General de Asistencia y Contralor Industrial
010 Dirección Nacional de Industrias
012 Centro Nacional de Tecnología y Productividad Industrial

ARTICULO 350.- Asígnase una partida equivalente a UR 1.000 (un mil unidades reajustables) anuales, al subprograma 002 "Administración y Elaboración del Registro de la Propiedad Industrial" del programa 018 "Formulación, Implementación y Contralor de la Política Nacional de Industrias", unidad ejecutora 003 "Centro Nacional de la Propiedad Industrial", para atender los premios y becas instituidos por el decreto Nº 339/977, de 15 de junio de 1977.

ARTICULO 351.- Transfórmase el cargo de Director Profesional, escalafón Técnico Profesional, código AaA, grado E7, del subprograma 002, unidad ejecutora 003 "Centro Nacional de la Propiedad Industrial" del programa 018 "Formulación, Implementación y Contralor de la Política Nacional de Industrias", el que pasará a denominarse Director del Centro Nacional de la Propiedad Industrial, el cual será de particular confianza.

ARTICULO 352.- Los funcionarios provenientes de las unidades ejecutoras que se unifican (002 "Dirección de Industrias" y 010 "Dirección Nacional de Industrias"), ocuparán en la nueva unidad ejecutora 014 "Centro Nacional de la Política y Desarrollo Industrial", los cargos del escalafón que ocupaban en aquéllas, sin que ello cause lesión de derecho funcional.

ARTICULO 353.- El pago de todos los derechos por trámites de marcas y patentes de invención, de modelos industriales y de utilidad, serán efectuados directamente en la unidad ejecutora 003 "Centro Nacional de la Propiedad Industrial".

ARTICULO 354.- Fíjanse los siguientes derechos por trámites de marcas, patentes de invención, patentes de modelos de utilidad y patentes de modelos industriales.

A) Marcas

	N$
- Por solicitud de registro primario (por cada clase)	1.060
- Por solicitud de renovación (por cada clase)	2.740
- Por oposición (por cada clase)	2.74
- Por solicitud de inscripción de transferencia (por cada clase)	2.740
- Por solicitud de anotación de cambio de nombre (por cada clase)	420
- Por solicitud de anotación de cambio de domicilio (por cada clase)	420
- Por la solicitud de modificación posterior a la presentación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del Decreto de 29 de noviembre de 1940, reglamentario de la Ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940 (por cada clase)	1.060
- Por expedición de testimonio (por foja)	420
- Por expedición de certificados	420
- Por renuncias parciales o totales	420
- Por expedición de títulos	200
- Por la interposición de cada recurso de revocación	500
- Por prestación de servicios de microfilmación (por cada hoja)	100

B) Patentes de Invención

- Por solicitud de patentes de invención	2.100
- Por solicitud de patentes de invención con reválidas	2.600
- Por oposición a solicitudes de patentes de invención	2.740
- Por transferencia	2.600
- Por solicitud de búsqueda primaria de antecedentes	700
- Por solicitud de licencia obligatoria	700
- Por solicitud de declaración de explotación	500
- Por la interposición de recursos de revocación	2.000
- Por la expedición de títulos	1.000
- Por la expedición de testimonios	1.060
- Por la expedición de certificados	420
- Por la solicitud de cambio de nombre	420
- Por la solicitud de cambio de domicilio	420
- Por la solicitud de reconsideración de solicitud de patentes	400
- Por el pago de anualidades: 1ª a 5ª cada una	280
- Por el pago de anualidades: 6ª a 15ª cada una	420

	N$
C) Patentes de Modelos de Utilidad e Industriales	
- Por solicitud de patente	1.060
- Por solicitud de patente con reválida	1.560
- Por solicitud de prórrogas de patentes	480
- Por oposición a solicitudes de patentes	2.740
- Por solicitud de transferencia	1.850
- Por solicitud de búsqueda	700
- Por solicitud de cambio de nombre	420
- Por solicitud de cambio de domicilio	420
- Por expedición de certificados, cada uno	240
- Por expedición de testimonios, cada uno	1.060
- Por solicitud de reconsideración	400
- Por expedición de títulos	500
- Por la interposición de recursos de reconsideración	1.000
- Por el pago de anualidades: 1ª a 5ª cada una	280
- Por el pago de anualidades: 6ª a 10ª cada una	420
D) Completos Administrativos	
- Marcas	150
- Patentes, modelos y diseños	100

Facúltase al Poder Ejecutivo para ajustar anualmente el importe de los derechos establecidos precedentemente de acuerdo con la variación del índice de los precios al consumo confeccionado por la Dirección General de Estadística y Censos.

ARTICULO 355.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 53 de la presente ley, autorízase al Ministerio de Industria y Energía para que a partir del 1ª de enero de 1986, proceda a practicar un ajuste de la retribución de sus funcionarios.

Créase una partida de N$ 8.000.000 (ocho millones de nuevos pesos) en el programa 001 "Administración Superior", a los fines establecidos en el inciso anterior, que se habilitará en el subrubro 06 "Retribuciones Adicionales", con la denominación "Equiparación de Escalafones".

Oportunamente se eliminará del programa referido el renglón que se crea por este artículo, quedando incorporado a los respectivos sueldos.

La Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, intervendrán preceptivamente en las equiparaciones previstas.

Todo aumento proveniente de la equiparación prevista será equitativamente establecido entre todos los funcionarios del Inciso, sin que produzca lesión de derechos.

De la equiparación producida, el Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General.

ARTICULO 356.- Sustitúyese el artículo 61 de la Ley Nª 14.057, de 3 de febrero de 1972, con la redacción dada por el artículo 301 de la Ley Nª 14.106, de 14 de marzo de 1973, por el siguiente texto:

"ARTICULO 61.- La vigencia de las inscripciones de los establecimientos hoteleros en el Registro de Hoteles, Pensiones y Afines del Ministerio de Industria y Energía, será de tres años a partir de la primera inscripción.

Los establecimientos deberán reinscribirse dentro de los seis meses anteriores al vencimiento del plazo de tres años. Vencido dicho plazo, sin haberse efectuado la reinscripción, los derechos que le confiere la respectiva inscripción quedarán suspendidos hasta tanto no regularicen su situación en el Registro de Hoteles, Pensiones y Afines. Una vez vencido el plazo mencionado, la reinscripción podrá efectuarse en cualquier momento abonando las sumas siguientes por concepto de multas:

1) Si la reinscripción la efectúan dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo acordado, pagarán UR 5 (cinco unidades reajustables).

2) Si dicha reinscripción se efectúa dentro de los sesenta días del vencimiento del plazo, deberán abonar UR 8 (ocho unidades reajustables). Vencidos dichos plazos, los empresarios de establecimientos no reinscriptos deberán hacer efectivo el pago total de las sumas correspondientes a multas devengadas, pagando además UR 10 (diez unidades reajustables) por cada mes que se haya omitido cumplir con la reinscripción, contados a partir del vencimiento del último de los plazos establecidos anteriormente".

ARTICULO 357.- Modifícase el artículo 305 de la Ley Nª 14.106, de 14 de marzo de 1973, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 305.- Los establecimientos Hoteleros, Pensiones y Afines, a que refiere el artículo 76 de la Ley Nª 13.659, de 2 de junio de 1968, que inicien su actividad, deberán inscribirse en el registro referido en la citada norma legal, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de expedición de la correspondiente habilitación municipal.

Vencido dicho plazo podrán inscribirse en el registro, abonando las sumas siguientes por concepto de multa:

1) Si la inscripción la efectúan dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo acordado, pagarán UR 5 (cinco unidades reajustables).

2) Si dicha inscripción se efectúa dentro de los sesenta días del vencimiento del plazo, deberán abonar UR 8 (ocho unidades reajustables). Vencidos dichos plazos, los empresarios de establecimientos aún no inscriptos deberán hacer efectivo el pago total de las sumas correspondientes a multas ya devengadas, pagando además UR 10 (diez unidades reajustables) por cada mes que se haya omitido cumplir con la inscripción, contados a partir del vencimiento del último de los plazos establecidos anteriormente".

INCISO 10

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

ARTICULO 358.- Créase el programa 002 "Servicios para la Registración, Calificación y Contralor de Cumplimiento de las Empresas Nacionales de Obras Públicas, Consultoras y Empresas de Trabajo y Servicios Complementarios", cuya unidad ejecutora será el "Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas".

ARTICULO 359.- En toda licitación pública o restringida y contratación directa cuyo monto exceda el tope máximo establecido para los concursos de precios, todas las reparticiones del Estado deberán exigir a los oferentes la presentación del Certificado de Inscripción y en su caso de aptitud económico-financiera y técnica necesaria respecto de las obligaciones que emanan de la contratación considerada, extendido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, quien queda facultado a tales efectos.

El Registro deberá entregar, cuando se le solicite, los certificados que expide, a los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales.

ARTICULO 360.- La Administración podrá disponer la rescisión de los contratos de obra pública y aplicar las disposiciones de este artículo en los casos que la empresa contratista incumpla gravemente el cronograma contractual de avance de obra y presente una

situación económico-financiera de insolvencia para continuar la ejecución de la obra de acuerdo al mencionado cronograma. Esta situación se considerará probada cuando la empresa se encuentre en concurso civil, quiebra, concordato, embargo y secuestro de su equipo y máquinas, o registre embargos genéricos por cantidad superior al total de su activo declarado en el último balance o estado financiero.

Previamente, se deberá realizar intimación judicial para constituir en mora a la empresa en la situación referida en el inciso anterior. En tal caso, el juzgado competente, a petición de la Administración, ordenará la entrega de las obras y la desocupación de las áreas respectivas, en el estado que se encuentren, en un plazo de diez días corridos. La resolución judicial sólo admitirá el recurso de reposición y su ejecución se cometerá al Alguacil del juzgado actuante.

Verificada la entrega de la obra y la desocupación de las áreas referidas, la Administración podrá contratar, sin más trámite, con el mejor de los oferentes de la licitación pública o restringida que se hubiere realizado para dicha obra. Los oferentes no estarán obligados a aceptar la contratación.

ARTICULO 361.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas podrá conceder, de acuerdo a las necesidades del servicio, becas para estudiantes de las Facultades de Arquitectura e Ingeniería que realicen la práctica de conformidad con las respectivas disposiciones curriculares de dichos centros docentes y según lo dispuesto por el Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre la Universidad de la República y dicho Ministerio, suscrito el 18 de abril de 1985.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición a los efectos de su aplicación.

Autorízase una partida anual de N$ 5.000.000 (cinco millones de nuevos pesos) para atender las erogaciones emergentes del Convenio de referencia, becas, traslados y otros gastos, con cargo al proyecto de mantenimiento respectivo.

ARTICULO 362.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas podrá contratar, mediante llamado público o prueba de suficiencia o contratación directa, el personal eventual especializado no administrativo, mínimo imprescindible, necesario para la ejecución, estudio, dirección y contralor de las obras incluidas en los planes de mantenimiento o inversión, el que cesará automáticamente una vez finalizada la ejecución de las obras o servicios para los cuales se les contrató.

La cantidad de personal contratado no podrá exceder los porcentajes normales para el rubro de mano de obra según el tipo de obra que se contrate.

La facultad establecida en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de lo que establece la Ley Nº 10.459, de 14 de diciembre de 1943, para el personal obrero.

Facúltase al referido Ministerio, para abonar horas extras o trabajos extraordinarios a sus funcionarios cuando las circunstancias exijan su utilización fuera del horario habitual de trabajo.

Las erogaciones resultantes de la aplicación del presente artículo se atenderán con cargo al crédito asignado a la obra o al proyecto de mantenimiento según corresponda.

ARTICULO 363.- Créanse con carácter de particular confianza los cargos de Director General de Transporte Carretero y Director General de Marina Mercante.

Declárase de particular confianza el cargo de Subdirector de Vialidad (Ingeniero) el que se denominará Subdirector Nacional de Vialidad (Ingeniero)

ARTICULO 364.- A los efectos de lo previsto en el literal e) del artículo 53 de la presente ley, el porcentaje fijado se considerará a nivel del Inciso, cuyo jerarca realizará la distribución pertinente entre los distintos programas.

Dicho porcentaje se aplicará asimismo sobre el rubro 0 incluido en los proyectos de mantenimiento del Presupuesto de Inversiones.

El monto resultante de ambos cálculos incrementará el crédito del rubro 0 del Presupuesto de Funcionamiento y por lo menos dos tercios de dicho monto se destinarán a crear cargos para la presupuestación de personal actualmente contratado con cargo a rubros de Mantenimiento.

ARTICULO 365.- Los proyectos de inversión contenidos en el planillado anexo a la presente ley, se podrán ejecutar en el ejercicio 1986 hasta N$ 10.094.408.000 (diez mil noventa y cuatro millones cuatrocientos ocho mil nuevos pesos), quedando excluidas de dicho monto las inversiones financiadas con proventos y fondos propios.

ARTICULO 366.- Autorízase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a destinar una partida de hasta N$ 35.000.000 (treinta y cinco millones de nuevos pesos) para financiar gastos de traslados de docentes a centros de enseñanza de difícil acceso en el interior de la República.

INCISO 11

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

ARTICULO 367.- Créase la Dirección Nacional de Artes Visuales, cuyos cometidos serán la promoción de las artes visuales por medio de museos, muestras, exposiciones, conferencias, becas y concursos; la custodia y ampliación del acervo artístico nacional, y la investigación en el campo de la historia del arte nacional, así como todas las acciones que por vía reglamentaria le encomiende el Poder Ejecutivo.

De dicha Dirección dependerá el Museo Nacional de Artes Plásticas y Visuales, que se denominará Museo Nacional de Artes Plásticas, así como los funcionarios de la Comisión Nacional de Artes Plásticas y Visuales, que se suprime por el artículo 370 de la presente ley.

ARTICULO 368.- Transfórmase el cargo de Director del Museo Nacional de Artes Plásticas y Visuales, en Director Nacional de Artes Visuales.

Dicho cargo tendrá el carácter de particular confianza.

ARTICULO 369.- La Dirección Nacional de Artes Visuales contará con el asesoramiento de una Comisión Honoraria integrada por siete miembros de reconocida versación en la materia, designados por el Poder Ejecutivo.

Esta Comisión cumplirá funciones de asesoramiento en todos aquellos casos que lo requiera el Director Nacional de Artes Visuales y deberá ser oída preceptivamente en materia de envíos representativos del arte nacional a certámenes y concursos.

ARTICULO 370.- Derógase el decreto-ley Nº 10.277, de 18 de noviembre de 1942, y sus normas modificativas.

ARTICULO 371.- El Taller de Restauración del Patrimonio Artístico de la Nación, pasará a integrar la unidad ejecutora 030 "*Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación*", la que le brindará el apoyo que sea necesario en materia de gastos, para el mejor cumplimiento de sus cometidos. Los funcionarios que revistan en el padrón presupuestal del Taller de Restauración, sin perjuicio de continuar desempeñando sus tareas en el mismo, pasarán a integrar la planilla de la unidad ejecutora 030, conservando su actual grado y escalafón.

ARTICULO 372.- Decláranse docentes los cargos y funciones de los Directores y Profesores de las Escuelas Nacionales de Danza y de Opera, dependientes del Ministerio de Educación y Cultura, y de las Escuelas de Arte Dramático y de Música, dependientes de las Intendencias Municipales.

ARTICULO 373.- Modifícase el artículo 3ª de la Ley Nª 8.239, de 22 de junio de 1928, con la redacción dada por el artículo 173 de la Ley Nª 13.835, de 7 de enero de 1970, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3ª.- El Poder Ejecutivo fijará, al 1ª de mayo y al 1ª de noviembre de cada año, las tarifas del Diario Oficial y el precio de la página de dicha publicación en la Imprenta Nacional, según los costos que ésta eleve a su consideración".

ARTICULO 374.- Derógase el artículo 368 del decreto-ley Nª 14.189, de 30 de abril de 1974.

ARTICULO 375.- La Academia Nacional de Letras, la Comisión Nacional de UNESCO, la Comisión Coordinadora de la Educación, la Comisión Nacional de Oceanología, las Comisiones Editoras y la Comisión del Papel, pasarán a integrar el programa 015 "Administración General", manteniendo los referidos organismos su actual autonomía técnica.

Los funcionarios que revistan actualmente en los padrones presupuestales de las unidades antes señaladas, pasarán a integrar la planilla presupuestal de la unidad ejecutora 028 "Secretaría", conservando su actual escalafón y grado.

ARTICULO 376.- Declárase de particular confianza el cargo de Director del Museo Histórico Nacional.

ARTICULO 377.- Facúltase al Director del Diario Oficial a suspender preventivamente a los Agentes del Diario Oficial en el interior de la República, cuando razones de mejor servicio así lo justifiquen, pudiendo efectuar una designación interina con la finalidad de no resentir el servicio. En todos los casos deberá inmediatamente dar cuenta de lo actuado al Poder Ejecutivo, el que adoptará las medidas definitivas que en el caso corresponda.

ARTICULO 378.- Transfórmanse el cargo de Director de División Abogado, escalafón AaA, grado E7 del ex-Inciso 14 "Ministerio de Justicia", redistribuído al Ministerio de Educación y Cultura, en Director de Justicia, escalafón AaA, grado E7, y el cargo de Subdirector de División Abogado o Escribano, escalafón AaA, grado E4 del mismo ex-Inciso 14, en un cargo de Subdirector de Justicia, escalafón AaA, grado E4. Declárase de particular confianza el cargo de Director de Justicia, al cesar en sus funciones el actual Director.

ARTICULO 379.- Créase en el programa 015 "Administración General", unidad ejecutora 028, un cargo de Director de Ciencia y Tecnología, escalafón AaA, el que será de particular confianza.

Transfórmase el actual cargo de Director de Ciencia y Tecnología, escalafón AcC, grado E3, en un cargo de Subdirector de Ciencia y Tecnología, escalafón AaA, grado E5.

ARTICULO 380.- Derógase el artículo 272 del decreto-ley Nª 14.416, de 28 de agosto de 1975, recuperando el SODRE su carácter de ordenador primario de gastos (literal b) del artículo 23 del Decreto Nª 104/968, de 6 de febrero de 1968.

ARTICULO 381.- Asígnase una partida de N$ 2.337.931 (dos millones trescientos treinta y siete mil novecientos treinta y un nuevos pesos), al rubro 0 del programa 011 del Inciso 11, unidad ejecutora "Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos", para atender contrataciones de carácter temporal, realizadas directamente por este Ente, de artistas nacionales y extranjeros.

ARTICULO 382.- Decláranse de particular confianza los cargos de Director y Subdirector de los Servicios de Televisión Nacional y de Director del Canal 8 de Melo, así como el cargo de Director de Radiodifusión Nacional.

ARTICULO 383.- Los funcionarios del SODRE, comprendidos en el régimen del artículo 21 de la Ley Nª 12.079, de 11 de diciembre de 1953, que acumulen dos cargos públicos, podrán ser exceptuados del tope horario previsto en el decreto-ley Nª 14.263, de 5 de setiembre de 1974, previo informe favorable de la Contaduría General de la Nación.

ARTICULO 384.- Auméntase el rubro 0, del programa 011, unidad ejecutora 018 "Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos", con la finalidad de incrementar proporcionalmente las remuneraciones de sus cuerpos estables, de la siguiente forma:

	N$
Orquesta Sinfónica	10.000.000
Cuerpo de Baile	3.200.000
Cuerpo Coral	2.100.000
Radioteatro	470.000

ARTICULO 385.- Autorízase al SODRE a utilizar hasta el porcentaje de un 40% (cuarenta por ciento) de los proventos generados, a mes vencido, para compensaciones a los funcionarios, de acuerdo con la reglamentación que, a iniciativa del Consejo Directivo, apruebe el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 386.- Fíjase una partida de N$ 18.600.000 (dieciocho millones seiscientos mil nuevos pesos) para financiar la segunda cuota del préstamo concertado por el SODRE para la adquisición de un equipo trasmisor y antena de TV por el año 1985, y una partida de N$ 109.585.330 (ciento nueve millones quinientos ochenta y cinco mil trescientos treinta nuevos pesos) equivalente a US$ 808.152 (ochocientos ocho mil ciento cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América) para financiar de la tercera a la décima cuota.

ARTICULO 387.- Declárase que los cargos de Especialista I Jefe Departamental, escalafón AcC, grado 10, de la unidad ejecutora 020 "Consejo del Niño", serán de dedicación total.

ARTICULO 388.- Los establecimientos privados que alberguen menores del Consejo del Niño, percibirán por el cuidado y mantenimiento de los mismos, una retribución equivalente a los siguientes porcentajes del sueldo correspondiente al escalafón Ab, grado 01 de la citada unidad ejecutora, con treinta horas de labor; por cada menor pre-escolar, 34% (treinta y cuatro por ciento); escolar, 40% (cuarenta por ciento); liceal, 46% (cuarenta y seis por ciento); anormal (sin distingo de edad), 50% (cincuenta por ciento).

ARTICULO 389.- La erogación resultante de la aplicación del artículo precedente, deberá ser atendida con cargo a un renglón específico en el rubro 3 "Servicios no Personales", que será ajustado automáticamente por la Contaduría General de la Nación en función de la cantidad de menores y los incrementos salariales que se dispongan.

ARTICULO 390.- Con vigencia al 1ª de enero de 1986, el Consejo del Niño transferirá del resto del rubro 3 "Servicios no Personales", el monto anual que se requiera para retribuir a los establecimientos privados al mes de diciembre de 1985, según la cantidad de menores albergados a esa fecha y en los porcentajes y montos vigentes a dicho mes.

ARTICULO 391.- Fíjanse las retribuciones básicas mensuales de las cuidadoras del Consejo del Niño en el 60% (sesenta por ciento) del sueldo correspondiente al escalafón Ab, grado 01, con treinta horas semanales de labor, de la citada unidad ejecutora, por el cui

dado y manutención del primer menor a su cargo, y en el 35% (treinta y cinco por ciento) por el de cada menor subsiguiente, a partir del 1º de enero de 1986.

ARTICULO 392.- Declárase aplicable para el Consejo del Niño lo dispuesto por los artículos 91, 94 y 99 del decreto-ley Nº 14.306, de 29 de noviembre de 1974, para el cobro de las multas que imponga por infracción a las disposiciones del Consejo del Niño y sus modificativas y para el cobro de los proventos y demás recursos que recaude.

ARTICULO 393.- Créanse las tasas de "Espectáculos Públicos" por los servicios a cargo de la Dirección de Espectáculos Públicos del Consejo del Niño, que a continuación se describen:

Por autorización de reuniones bailables N$ 1.000 (un mil nuevos pesos).

Por solicitud de calificación de espectáculos cinematográficos N$ 2.000 (dos mil nuevos pesos).

Por autorización de actuación de menores en teatros, circos, conjuntos de carnaval y similares N$ 300 (trescientos nuevos pesos).

Por el otorgamiento del permiso anual de concurrencia de menores a bares y confiterías N$ 2.000 (dos mil nuevos pesos).

Para el otorgamiento del permiso anual de excepción a pool, futbolitos, máquinas electrónicas, bowling y similares N$ 5.000 (cinco mil nuevos pesos).

El Poder Ejecutivo actualizará anualmente el importe de las tasas de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo confeccionado por la Dirección Nacional de Estadística y Censos.

Facúltase al Consejo del Niño a prestar gratuitamente los servicios precedentemente mencionados mediante resolución expresa en casos debidamente fundados.

El producido de las tasas que se crean se destinará en su totalidad para el mejoramiento de la atención del menor en todas las etapas de su desarrollo, debiendo atenderse en forma primordial las actividades deportivas y el aspecto recreativo formativo de la minoridad del Organismo, no pudiendo aplicarse al pago de sueldos, ni retribuciones personales de especie alguna.

ARTICULO 394.- El Consejo del Niño se integrará con un Presidente y dos Vocales, los que deberán ser personas de versación notoria en los problemas de la minoridad. Los cargos serán rentados y de particular confianza.

ARTICULO 395.- Modifícase el artículo 195 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, con la redacción dada por el artículo 1º del decreto-ley Nº 14.614, de 20 de diciembre de 1976, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 195.- Los fondos provenientes de la prescripción de giro postales, beneficios de cambios e intereses de las colocaciones, y las comisiones que se perciben por los giros que se cursen por el Departamento de Servicios Monetarios de la Dirección Nacional de Correos, pasarán a acrecer el capital de dicho Departamento hasta el equivalente de 500.000 (quinientos mil) portes de una carta del primer escalón de peso, régimen nacional, autorizándose a destinar el excedente del mismo a mejoramiento de los servicios postales".

ARTICULO 396.- Autorízase a la Dirección Nacional de Correos para contratar con el Banco de Seguros del Estado, seguros de fidelidad colectivos que respalden la responsabilidad de los funcionarios que manejan valores, cuyo costo será atendido con cargo a las partidas presupuestales correspondientes.

El seguro de fidelidad así contratado será sustitutivo de toda fianza exigida por las leyes, para funcionarios o personas que manejen o custodien fondos o valores del Estado, o sean responsables por el cuidado, custodia o depósito de bienes muebles de éste o tengan a su cargo la provisión de los mismos.

ARTICULO 397.- Aféctase al uso de la Dirección Nacional de Correos el inmueble construido en el predio empadronado con el Nº 4173, del departamento de Montevideo, con frente a la calle Sarandí número 468/72 y Misiones, que fuera adquirido por el Estado según escritura de 7 de octubre de 1881, con destino expreso y específico a oficinas de la Administración de Correos, Biblioteca Nacional y Museo Nacional.

ARTICULO 398.- Créanse en la unidad ejecutora 011 "Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable", programa 018 del Inciso 11 "Fomento de la Investigación Técnico-Científica", los siguientes cargos:

Cantidad	Denominación	Escalafón	Grado
1	Investigador Jefe Profesional	AaA	E7
1	Investigador Ayudante	AcC	E5
1	Técnico III Preparador	AaB	03

ARTICULO 399.- Autorízase a la Dirección Nacional de Correos a comercializar con anuencia del Poder Ejecutivo, aquellos excedentes de sellos postales de emisiones con excepción de la serie permanente que tenga demanda en el mercado interno o internacional. Dicha comercialización deberá realizarse en todos los casos por los procedimientos que reglamentará el Poder Ejecutivo y que aseguren preceptivamente la justa participación de oferentes mediante llamado público.

ARTICULO 400.- Facúltase a la Dirección Nacional de Correos, durante el ejercicio 1986, a utilizar hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los proventos cuya disponibilidad tenga asignada, como complemento de las asignaciones de sus funcionarios.

ARTICULO 401.- Las dotaciones presupuestales, sueldos progresivos, jubilaciones, retiros y demás beneficios de los Fiscales de Gobierno, Fiscales Adjuntos y Secretarios Abogados, serán equivalentes a la de los Ministros de los Tribunales de Apelaciones, Jueces Letrados de Primera Instancia de la capital y Actuarios de Juzgados Letrados de Primera Instancia de la capital, respectivamente. Los funcionarios administrativos y de servicio de las Fiscalías de Gobierno quedarán equiparados en todas sus dotaciones con las que correspondan a los de similar denominación de cargo o funciones, en los respectivos escalafones del Poder Judicial.

Si por la presente ley se transformara la denominación de algún cargo del Poder Judicial en lo referente a los citados funcionarios, se constatará la anterior correspondencia y se equiparará el cargo del funcionario de las Fiscalías de Gobierno al que haya sido transformado en su denominación, para el funcionario del Poder Judicial.

ARTICULO 402.- Establécese que el cargo de Procurador del Estado Adjunto en lo Contencioso Administrativo está equiparado en su jerarquía y dotación al de Ministro del Tribunal de Apelaciones.

Al vacar, su titular será designado a propuesta del Procurador del Estado entre los funcionarios del escalafón Técnico Profesional de la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo -Secretario Letrado o Abogado Adjunto- conforme a las normas que regulan los ascensos (artículo 19 del decreto-ley Nº 15.524, de 9 de enero de 1984).

ARTICULO 403.- Los magistrados, funcionarios técnicos, administrativos, especializados y de servicio del Ministerio Público y Fiscal gozarán de las dotaciones presupuestales, sueldos progresivos y demás beneficios que las leyes acuerdan a los funcionarios de igual jerarquía del Poder Judicial.

ARTICULO 404.- Las calidades para desempeñar el cargo de Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, las prohibiciones e incompatibilidades, así como la duración, dotación y demás beneficios, serán las determinadas para los miembros de la Suprema Corte de Justicia.

ARTICULO 405.- Créase en el escalafón Be del programa 015, unidad ejecutora 028, un cargo de Profesor veinte horas Unidad Docente de Dirección Superior Compensación (0.50).

Suprímese en el mismo programa el renglón 040 "Dietas".

ARTICULO 406.- Quedan comprendidos en el régimen de ocho horas diarias de labor, todos los funcionarios del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" con excepción de aquellos cuyos cargos tengan equiparación de sueldos con el Poder Judicial.

La referida excepción no será aplicable a aquellos funcionarios de dichos servicios que actualmente estén comprendidos en el régimen de ocho horas diarias de labor.

ARTICULO 407.- Las remuneraciones de los funcionarios del Ministerio Público y Fiscal que se establecen a continuación, se ajustarán porcentualmente a la escala establecida por el artículo 85 de la Ley Nª 15.750, de 24 de junio de 1985, según la siguiente relación de cargos:

a) Los Fiscales Letrados Nacionales y Fiscal Adjunto de Corte, a los Ministros de Tribunales de Apelaciones.
b) Fiscal Letrado Suplente, a Juez Letrado de Primera Instancia de la capital.
c) Fiscales Letrados Departamentales, a Jueces Letrados de Primera Instancia del interior.
d) Fiscales Adjuntos Nacionales, a Juez de Paz Departamental de la capital.
e) Los Secretarios Letrados de Fiscalía Nacional y los Asesores I Abogado o Escribano, a Juez de Paz de ciudad.

ARTICULO 408.- Los Secretarios Letrados de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, estarán equiparados en su calidad y dotación a los Secretarios Letrados de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 409.- La remuneración de los Prosecretarios Letrados de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación será equivalente a la de los Fiscales Letrados Departamentales.

ARTICULO 410.- Los demás funcionarios técnicos, administrativos, especializados, y de servicio del Ministerio Público y Fiscal, quedarán equiparados en sus dotaciones a los de similar denominación de cargo, en los respectivos escalafones de los del Poder Judicial.

Si por la presente ley se transformara la denominación de algún cargo del Poder Judicial en lo referente a los citados funcionarios, se constatará la anterior correspondencia y se equiparará el cargo del funcionario del Ministerio Público y Fiscal al que haya sido transformado en su denominación, para el funcionario del Poder Judicial.

ARTICULO 411.- Las dotaciones presupuestales de los funcionarios de la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo serán equivalentes a las que correspondan a los funcionarios de la Suprema Corte de Justicia, en la siguiente forma:

a) El Secretario Letrado y los Abogados Adjuntos estarán equiparados a los Secretarios Letrados.
b) Las dotaciones de los funcionarios administrativos y de servicios auxiliares serán las que se concedan a los titulares de los cargos de igual o semejante denominación, grado y jerarquía.

ARTICULO 412.- Los funcionarios del escalafón Profesional Universitario, pertenecientes a programas del Ministerio de Educación y Cultura, que no tengan prohibido el ejercicio de sus profesiones liberales y cuyos cargos estén equiparados en sus retribuciones a los del Poder Judicial y que lo tengan prohibido, percibirán sólo el 62,50% (sesenta y dos con cincuenta por ciento) de las remuneraciones correspondientes a dicha equiparación.

La aplicación del inciso precedente no podrá significar en ningún caso que a un cargo de grado superior le corresponda una remuneración menor que la de un cargo de igual o inferior grado del mismo o distinto escalafón, de acuerdo a la relación de la tabla de sueldos establecida por los artículos 50 y 51 de la presente ley.

En este caso, la remuneración del cargo superior se fijará tomando como base la remuneración correspondiente al cargo con el que se le compara, incrementada en un 5% (cinco por ciento), respetando siempre la escala jerárquica.

No obstante lo dispuesto en el primer párrafo del inciso primero, a los funcionarios que a la fecha de vigencia de la presente ley estuvieren percibiendo sus dotaciones sobre la base del 68,96% (sesenta y ocho con noventa y seis por ciento) de las correspondientes a la escala de equiparación de sus respectivos cargos, por aplicación del Decreto Nª 465/985, de 2 de setiembre de 1985, se les continuará aplicando este último porcentaje.

ARTICULO 413.- Créase la Fiscalía Letrada Departamental de Dolores, la que actuará con los cometidos que les son asignados a los Fiscales Letrados Departamentales, dentro de la jurisdicción del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Dolores.

Créanse un cargo de Fiscal Letrado Departamental y un cargo de Administrativo V, destinados a la Fiscalía Letrada Departamental que por la presente ley se crea.

ARTICULO 414.- Créase la Fiscalía Letrada Departamental de Maldonado de Segundo Turno, la que actuará con los cometidos que les son asignados a los Fiscales Letrados Departamentales, dentro de la jurisdicción de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado.

Créanse un cargo de Fiscal Letrado Departamental y dos cargos de Administrativo V, destinados a la Fiscalía Letrada Departamental de Segundo Turno a que se hace referencia.

Dispónese que la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación determine, provisoriamente, los turnos de actuación de las Fiscalías Letradas Departamentales de Maldonado de Primer y Segundo Turno y el criterio de redistribución de expedientes, todo lo cual será sin perjuicio de la homologación del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 415.- Créanse cuatro cargos de Asesor I (Abogado) destinados a prestar servicios, respectivamente, en las Fiscalías Letradas Departamentales de Salto, Paysandú, Rivera y Cerro Largo.

ARTICULO 416.- Las vacancias que se produzcan en el escalafón AcC de la unidad ejecutora 035 "Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas" serán prioritariamente provistas por aquellos funcionarios que revistan en el escalafón Ab, siempre que acrediten idoneidad suficiente, según la reglamentación que el Poder Ejecutivo dictare a tal efecto.

ARTICULO 417.- La tasa del Registro de Estado Civil creada por el artículo 143 de la Ley Nª 14.100, de 29 de diciembre de 1972, tendrá los siguientes valores:

a) Los certificados de estado civil, la suma de N$ 20 (veinte nuevos pesos).
b) Los testimonios de actas de estado civil, de expedientes matrimoniales, de transcripciones de partidas parroquiales, de transcripciones de partidas consulares, de inscripción de documentos relativos a actos y hechos del estado civil ocurridos en el extranjero, de inscripción de escrituras de adop-

ción, las legalizaciones de firmas y los certificados negativos de inscripciones, la suma de N$ 40 (cuarenta nuevos pesos).

c) El expediente matrimonial, la suma de N$ 150 (ciento cincuenta nuevos pesos), cuando el número de testigos no supere el mínimo legal, y a partir de dicho mínimo la suma de N$ 300 (trescientos nuevos pesos) por cada testigo.

d) El expediente matrimonial de matrimonios celebrados a domicilio, la suma de N$ 5.000 (cinco mil nuevos pesos), quedando exonerados los expedientes de matrimonios "in extremis" o de personas impedidas de concurrir por razones de salud o por otras razones ajenas a su voluntad.

e) Las libretas de matrimonio, la suma de N$ 100 (cien nuevos pesos).

f) La inscripción de primeras copias de escrituras de adopción, la suma de N$ 100 (cien nuevos pesos).

g) La inscripción de documentos relativos a actos y hechos del estado civil ocurridos en el extranjero y la transcripción de partidas parroquiales, la suma de N$ 250 (doscientos cincuenta nuevos pesos).

h) Los certificados de declaración testimonial relativos al estado civil de solteros, la suma de N$ 500 (quinientos nuevos pesos).

i) Las inscripciones supletorias de extranjeros radicados en la República, la suma de N$ 300 (trescientos nuevos pesos).

Los respectivos valores de la tasa establecida por este artículo podrán ser ajustados por el Poder Ejecutivo en un monto no mayor al de la variación operada en el índice de precios al consumo, en el período transcurrido desde la última fijación o ajuste en su caso.

ARTICULO 418.- Los Oficiales del Estado Civil de las oficinas de Montevideo, que realizaren matrimonios a domicilio que se encontraren gravados por el literal d) del artículo anterior, percibirán el 10% (diez por ciento) de la tasa fijada.

A tales efectos la Tesorería de la Dirección General del Registro del Estado Civil deberá retener de lo recaudado el porcentaje referido y abonarlo al Oficial actuante, una vez acreditada la celebración del matrimonio.

ARTICULO 419.- Las dotaciones presupuestales, sueldos y demás beneficios del personal técnico, administrativo y de servicio de la Dirección General del Registro del Estado Civil serán equivalentes a los que las leyes acuerdan al Poder Judicial.

ARTICULO 420.- La equiparación que establece el artículo precedente se hará de la siguiente forma: Director General Abogado o Escribano (AaA E7), se equiparará a Juez de Paz Departamental de la capital; Subdirector (Ab E6), a Juez de Paz Departamental del interior; Director de División Escribano (AaA E4), a Juez de Paz Departamental del interior; Subdirector de División Abogado (AaA E3), Secretario (AaA E3) y Asesor Abogado (AaA E3), a Juez de Paz de ciudad; Director de Departamento Contador (AaA E2), a Juez de Paz de primera categoría; Técnico I Abogado (AaA 03), a Juez de Paz rural; Jefe de Departamento (Ab E2), a Jefe de Departamento (Ab E2); Subjefe de Departamento (Ab E1), a Alguacil II (Ab E1); Subjefe de Departamento (Ab 12), a Jefe de Sección (Ab 12); Jefe de Sección (Ab 11), a Administrativo I (Ab 11); Subjefe de Sección (Ab 10), a Administrativo II (Ab 10); Administrativo I (Ab 09), a Administrativo III (Ab 09); Administrativo II (Ab 08), a Administrativo III (Ab 09); Administrativo III (Ab 07), a Administrativo V (Ab 07); Administrativo IV (Ab 06) y Administrativo V (Ab 05), a Administrativo V (Ab 07); Administrativo VI (Ab 04) a Administrativo VII (Ab 04); Director de Departamento Inspector (AcC E5), a Juez de Paz de pueblo de primera categoría; Especialista I Inspector u Oficial del Estado Civil (AcC 12), a Alguacil II (Ab E1); Oficial I Encuadernador (AcB 11), a Administrativo III (Ab 09); Especialista VII (AcB 07), a Administrativo V (Ab 07); Intendente (Ad E1), a Encargado I (Ad E2); Encargado II (Ad 07), a Encargado II (Ad 07); Auxiliar I (Ad 06), a Auxiliar I (Ad 06); Auxiliar II (Ad 05), Auxiliar II (Ad 04), Auxiliar V (Ad 02) y Auxiliar V (Ad 01), a Auxiliar II (Ad 05.

Esta equiparación se efectuará a los cargos relacionados o a los que los sustituyan o similares, quedando en esta equiparación los cargos que se crearen. Si existieren cargos en planillas a los que no fuere posible equiparar en la forma preindicada, sus titulares igualmente se beneficiarán en forma proporcional a sus asignaciones, con todos los aumentos que las leyes acuerden a los funcionarios del Poder Judicial.

ARTICULO 421.- Autorízase a microfilmar los libros matrices de registro de actos y hechos relativos al estado civil.

Las copias de los microfilmes tendrán la misma validez legal que la de los testimonios que se expiden actualmente.

ARTICULO 422.- Increméntanse los rubros de gastos de los programas que a continuación se detallan:

1) Programa 018 "Fomento de la Investigación Técnico Científica", rubro 7 "Transferencias", N$ 2:712.000 (dos millones setecientos doce mil nuevos pesos), de los cuales corresponden a la unidad ejecutora 009 "Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas", N$ 1:000.000 (un millón de nuevos pesos) y a la unidad ejecutora 011 "Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable", N$ 1:712.000 (un millón setecientos doce mil nuevos pesos).

2) Programa 017 "Promoción Editorial y Bibliotecaria", rubro 2 "Materiales y Suministros", N$ 2:298.784 (dos millones setecientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y cuatro nuevos pesos), de los cuales corresponden a la unidad ejecutora 012 "Dirección General de la Biblioteca Nacional", N$ 1:442.784 (un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro nuevos pesos), y a la unidad ejecutora 013 "Instituto Nacional del Libro", N$ 1:356.000 (un millón trescientos cincuenta y seis mil nuevos pesos).

3) Programa 012 "Promoción de la Educación Física" renglón 200.802 "Combustibles", N$ 3:574.330 (tres millones quinientos setenta y cuatro mil trescientos treinta nuevos pesos).

4) Programa 002 "Publicaciones e Impresiones Oficiales", rubro 3 "Servicios no Personales", para la unidad ejecutora 002 "Diario Oficial", N$ 8:136.000 (ocho millones ciento treinta y seis mil nuevos pesos) y rubro 2 "Materiales y Suministros", para la unidad ejecutora 003 "Dirección General de la Imprenta Nacional", N$ 13:560.000 (trece millones quinientos sesenta mil nuevos pesos).

5) Programa 013 "Bienestar del Menor", rubro 2 "Materiales y Suministros", N$ 16:272.000 (dieciséis millones doscientos setenta y dos mil nuevos pesos), renglón 200.802 "Combustibles", N$ 3:122.230 (tres millones ciento veintidós mil doscientos treinta nuevos pesos) y rubro 3 "Servicios no Personales", N$ 10:477.160 (diez millones cuatrocientos setenta y siete mil ciento sesenta nuevos pesos).

6) Programa 022 "Inscripciones y Certificaciones del Registro del Estado Civil de las Personas", rubro 2 "Materiales y Suministros", N$ 6:780.000 (seis millones setecientos ochenta mil nuevos pesos).

7) Programa 011 "Organización de Espectáculos Artísticos y Administración de Radio y TV Oficiales", renglón 200.802 "Combustibles", N$ 1:076.820 (un millón setenta y seis mil ochocientos veinte nuevos pesos).

8) Programa 014 "Servicios Postales", renglón 200.802 "Combustibles", N$ 4:468.940 (cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta nuevos pesos).

ARTICULO 423.- Destínase una partida de inversiones de nuevos pesos 27:000.000 (veintisiete millones de nuevos pesos) para el ejercicio 1986, con la finalidad de adquirir las maquinarias y equipos de impresión necesarios para el normal funcionamiento de la unidad ejecutora 002 "Dirección General de la Imprenta Nacional", programa 002.

ARTICULO 424.- Increméntase el renglón 061.301 "Por trabajo en Horas Extras" del programa 002 "Publicaciones e Impresiones Oficiales", unidad ejecutora 003 "Dirección General de la Imprenta Nacional" del Ministerio de Educación y Cultura una partida anual de N$ 1:200.000 (un millón doscientos mil nuevos pesos).

ARTICULO 425.- Increméntanse los créditos presupuestales del rubro 0 del Inciso 11, exceptuando el programa 013 "Bienestar del Menor", en la cantidad de N$ 39:100.000 (treinta y nueve millones cien mil nuevos pesos) con la finalidad de acumular la referida partida al porcentaje establecido por el artículo 53 de la presente ley, para racionalización de las estructuras de cargos y contratos de la función pública.

ARTICULO 426.- Increméntase el crédito presupuestal del rubro 0 del programa 013 "Bienestar del Menor", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" en la cantidad de N$ 51:900.000 (cincuenta y un millones novecientos mil nuevos pesos) con los mismos fines establecidos en el artículo 425 de la presente ley.

ARTICULO 427.- Increméntase en el programa 015 "Administración General", unidad ejecutora 028 "Secretaría", el subrubro 02 "Retribuciones Básicas de Personal Contratado para Funciones Permanentes" en N$ 2:361.724 (dos millones trescientos sesenta y un mil setecientos veinticuatro nuevos pesos), destinado a la contratación de profesores e instructores para el Centro de Capacitación y Producción, disminuyéndose en igual cantidad el rubro 7 "Subsidios y Otras Transferencias" del mencionado programa.

ARTICULO 428.- Increméntase en el programa 015 "Administración General", unidad ejecutora 028 "Secretaría", el subrubro 02 "Retribuciones Básicas de Personal Contratado para Funciones Permanentes", en N$ 280.000 (doscientos ochenta mil nuevos pesos), destinado a la contratación de un Secretario Administrativo para la "Comisión Nacional para la Juventud".

ARTICULO 429.- Increméntase el renglón 061.301 "Por Trabajo en Horas Extras", de los siguientes programas:

	N$
Programa 011 - "Organización de Espectáculos Artísticos y Administración de Radio y TV Oficiales"	2:000.000
Programa 012 - "Promoción de la Educación Física y de los Deportes"	1:000.000
Programa 013 - "Bienestar del Menor"	2:000.000
Programa 015 - "Administración General"	1:000.000
Programa 017 - "Promoción Editorial y Bibliotecaria", para la unidad ejecutora 012 "Dirección General de la Biblioteca Nacional"	500.000
Programa 022 - "Inscripciones y Certificaciones relativas al Estado Civil de las Personas"	450.000

ARTICULO 430.- Quedan comprendidos en el régimen de ocho horas de labor, todos los funcionarios del programa 017 "Promoción Editorial y Bibliotecaria", unidad ejecutora 013 "Instituto Nacional del Libro".

ARTICULO 431.- Increméntase en el programa 015 "Administración General", el subrubro 02 "Retribuciones Básicas de Personal Contratado para Funciones Permanentes", en N$ 803.796 (ochocientos tres mil setecientos noventa y seis nuevos pesos), con destino a la contratación de personal técnico y especializado para desempeñar tareas en las salas teatrales del Ministerio de Educación y Cultura, y en el programa 017 "Promoción Editorial y Bibliotecaria", unidad ejecutora 012 "Biblioteca Nacional", en N$ 229.656 (doscientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y seis nuevos pesos), para la contratación de investigadores literarios o históricos. Antes de procederse a las contrataciones, se deberá recabar el informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

ARTICULO 432.- Créanse los siguientes cargos en las unidades ejecutoras que a continuación se detallan:

1) Unidad Ejecutora 028 "Secretaría":
   - 1 Director de Estadística (AcC, E4)
   - 1 Director de Evaluación (AcC, E4)
   - 8 Profesor (Be 01)
2) Unidad ejecutora 032 "Dirección General de Registros":
   - 1 Director de Informática (AaA, E3)
   - 40 Técnico I Escribano (AaA, 05)
   - 1 Director de Producción (AcC, E2)
   - 2 Operador de Sistema (AcC, E1)
   - 1 Supervisor (AcC, 10)
   - 7 Digitador (AcC, 09)
   - 39 Administrativo V (Ab, 06)
   - 5 Auxiliar II (Ad, 01)
3) Unidad ejecutora 035 "Dirección General de Registros del Estado Civil de las Personas":
   - 3 Especialista I (Oficial del Estado Civil) (AcC, 12)

ARTICULO 433.- Transfórmanse en la Dirección General de Registros (unidad ejecutora 032 del programa 020 del Inciso 11) las funciones contratadas existentes a la fecha de la promulgación de la presente ley, en igual número de cargos presupuestados. Esta transformación se hará en el mismo escalafón y grado al que están asimilados actualmente; se exceptúa el caso de los funcionarios asimilados al escalafón "Técnico Profesional (AaA)" cuya transformación se hará al último grado de dicho escalafón, salvo que optaren por mantener su situación contractual en las condiciones actuales, opción que deberán efectuar dentro de los treinta días de promulgada la presente ley. A esos efectos, se habilitarán los créditos necesarios para la presupuestación, suprimiéndose los correspondientes a las funciones contratadas.

ARTICULO 434.- Incorpórase el Registro Público y General de Comercio al Programa 020 "Inscripción y Certificación de Actos y Contratos".

Los funcionarios que revistan en el padrón presupuestal del Registro Público y General de Comercio, sin perjuicio de continuar desempeñando sus tareas en el mismo, pasarán a integrar la planilla de la unidad ejecutora 032 "Dirección General de Registros", conservando su actual grado y escalafón.

ARTICULO 435.- Las dotaciones presupuestales, sueldos, progresivos y demás beneficios del personal técnico, especializado, administrativo y de servicio de la Dirección General de Registros (unidad ejecutora 032 del programa 020 "Inscripción y Certificación de Actos y Contratos"), serán equivalentes a los que las leyes acuerden al Poder Judicial.

Dicha equiparación se efectuará a los cargos que a continuación se relacionan o a los que los sustituyan o similares:

a) En el escalafón Profesional Universitario: Inspector General de Registros (AaA E6) y Secretario Técnico - Escribano (AaA E6), a Juez Letrado del Interior; Director de División Escribano (AaA E5), a Juez de Paz Departamental de la Capital; Subdirector de División Escribano (AaA E4), y Director de Departamento Escribano y Contador y Director de Informática (AaA E3), a Juez de Paz Departamental del Interior; Subdirector de Departamento Escribano (AaA E2) y Técnico II Escribano (AaA E1), a Actuario Adjunto de Juzgado Letrado de Montevideo; Técnico I Escribano (AaA 05), a Actuario de Juzgado de Paz Departamental de la Capital.

b) En el escalafón Administrativo: Director de División (Ab E5), a Actuario de Juzgado Letrado de Montevideo; Director de Departamento (Ab E3), a Director de Departamento; Jefe de Sección (Ab E2), a Jefe de Departamento; Jefe de Sector (Ab 12), a Jefe de Sección; Administrativo I (Ab 10), II (Ab 09), III (Ab 08) y V (Ab 06), a los de igual denominación del Poder Judicial; el Administrativo IV (Ab 07) tendrá una dotación intermedia entre el III y el V.

c) En el escalafón Especializado: Director de Departamento Computación (AcC E4), a Juez de Paz Departamental del Interior; Analista I de Sistemas (AcC E3), a Actuario Adjunto de Juzgado Letrado de Montevideo; Programador I (AcC E3), a Director de Departamento; Especialista II (AcC E2), Director de Producción (AcC E2) y Operador de Sistemas (AcC E1), a Jefe de Departamento; Supervisor (AcC 10), a Jefe de Sección; y Digitador (AcC 09), a Administrativo I.

d) En el escalafón de Servicios Auxiliares: Intendente (Ad E3) a Subintendente; Auxiliar I (Ad E1), a Encargado I; Auxiliar II (Ad 07), a Encargado III; Auxiliar IV (Ad 05), a Auxiliar II; y Auxiliar II (Ad 01) a Auxiliar II.

Quedan comprendidos en esta equiparación los cargos que se crearen en la Dirección General de Registros o se incorporaren a ella. En estos casos los nuevos cargos se equipararán al mismo al que están equiparados los de su igual escalafón y grado conforme a los incisos precedentes; si no existieran éstos, la equiparación se hará de forma que la dotación del cargo creado o incorporado sea la que corresponde a su ubicación en la estructura jerárquica de la Dirección General de Registros, habida cuenta de su escalafón y grado.

En los casos referidos en el inciso precedente el Poder Ejecutivo establecerá las correspondientes equiparaciones, dando cuenta de ello a la Asamblea General.

ARTICULO 436.- Facúltase al Poder Ejecutivo para redistribuir la partida asignada al rubro 9 "Asignaciones globales", del programa 023 "Gastos a Reaplicar", entre los programas que se incorporan del ex-Inciso 14 "Ministerio de Justicia", de acuerdo a lo establecido por el artículo 6ª de la Ley Nª 15.751, de 24 de junio de 1985.

ARTICULO 437.- Sustitúyese el artículo 83 del decreto-ley número 15.167, de 6 de agosto de 1981, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 83.- Créase un impuesto que se denominará "Servicios Registrales" que gravará cada documento que se presente o certificado que se solicite a la Dirección General de Registros.

El impuesto se abonará mediante estampilla y el Poder Ejecutivo fijará su monto y exoneración, quedando facultado para ajustarlo anualmente. Dicho aumento no podrá superar la variación operada en el índice general de precios al consumo elaborado por la Dirección General de Estadística y Censos, desde la última fijación o ajuste en su caso.

El impuesto será recaudado por la Dirección General de Registros, quien podrá disponer del porcentaje que le corresponda, de acuerdo a las normas legales vigentes.

Los fondos referidos se afectarán a solventar las necesidades del Servicio Registral, pudiendo destinar hasta el 10% (diez por ciento) del porcentaje que le corresponda por el pago de horas extras y viáticos, cuando las necesidades del servicio lo requieran.

Los saldos no utilizados al cierre del ejercicio se transferirán al ejercicio siguiente.

La edición, distribución y venta de las estampillas "Servicios Registrales" estará a cargo de la Dirección General de Registros".

ARTICULO 438.- Los proyectos de inversión contenidos en el planillado anexo a la presente ley se podrán ejecutar en el ejercicio 1986 hasta N$ 813:600.000 (ochocientos trece millones seiscientos mil nuevos pesos), quedando excluidas de dicho monto las inversiones financiadas con proventos y fondos propios.

ARTICULO 439.- El porcentaje del rubro 0, dispuesto por el literal e) del artículo 53 de la presente ley para racionalizaciones de programas, se entenderá para el Ministerio de Educación y Cultura como correspondiente a todo el Inciso, cuyo jerarca realizará la distribución considerando en forma preferente el mejoramiento del Consejo del Niño y de la Comisión Nacional de Educación Física, entre los distintos programas.

ARTICULO 440.- Exceptúase de lo dispuesto por el inciso primero del artículo 54 de la presente ley los cargos correspondientes al programa 013 "Bienestar del Menor" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".

INCISO 12

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

ARTICULO 441.- Los Profesionales Universitarios escalafón AaA, que no actúan en hospitales y similares, deberán desempeñar sus tareas, por lo menos, durante cinco días por semana, con un horario mínimo de cuatro horas diarias.

ARTICULO 442.- Los cargos médicos del escalafón Profesional Universitario AaA, mantendrán la especialidad profesional que se les hubiera adjudicado al proceder a su provisión, ya sea en forma interina o por concurso, hasta el cese de sus actuales ocupantes.

La determinación de cada especialidad constará en los legajos personales de los profesionales designados, no siendo necesaria su anotación en los padrones presupuestales.

ARTICULO 443.- Toda vez que el Ministerio de Salud Pública haga un llamado a concurso o designación interina para proveer cargos de médico en el escalafón Profesional Universitario AaA, determinará de manera expresa la especialidad profesional, así como la naturaleza de las tareas a cumplir.

ARTICULO 444.- Fíjase una compensación mensual equivalente al 100% (cien por ciento) del sueldo, a los cargos de Director Profesional (Médico) de Hospitales, Institutos, Centros Departamentales y Auxiliares de Salud Pública. Los referidos funcionarios deberán cumplir un horario diario que no sea inferior al de cuarenta horas semanales. El Ministerio de Salud Pública establecerá, en cada caso, el horario diario a cumplir.

ARTICULO 445.- Créase en la unidad ejecutora 087 "Administración Superior", un cargo de Subdirector General de la Salud (Médico), que será de particular confianza.

ARTICULO 446.- Transfórmanse con destino a la unidad ejecutora 087 "Dirección de Administración Superior", nueve cargos de Director Departamental de Salud procedentes de las unidades ejecutoras 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039 y 042 (Centros Departam-

Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Flores, Florida, Lavalleja, Maldonado y Río Negro) en siete cargos de Director Regional de Salud, un cargo de Director de Dirección Coordinación y Control y un cargo de Director de Dirección de Servicios de Salud; y cuatro cargos de Director Departamental de Salud provenientes de las unidades ejecutoras 031, 040, 041 y 047 (Centros Departamentales de Paysandú, Rivera, Artigas y Tacuarembó), en un Inspector General, un Director Nacional de Recursos Humanos, un Director de Recursos Materiales y un Director de Recursos Económico Financieros.

Dichos cargos serán de particular confianza y quedarán incluidos en el literal g) del artículo 9ª de la presente ley.

ARTICULO 447.- Suprímese el carácter de particular confianza que figura en el planillado anexo para dos cargos de Director de Operaciones y dieciocho cargos de Director Departamental de Salud.

Dichos cargos integrarán el escalafón AaA.

ARTICULO 448.- Establécese una partida anual de N$ 10:000.000 (diez millones de nuevos pesos) para gastos de funcionamiento del Banco Nacional de Organos y Tejidos como cuota parte de contribución del Ministerio de Salud Pública.

Al inicio de cada ejercicio económico el Ministerio de Salud Pública, entregará un adelanto en carácter de fondo permanente equivalente al importe de un duodécimo.

La Dirección del Banco Nacional de Organos y Tejidos, tendrá carácter de ordenador secundario de gastos, a los efectos del manejo de la presente partida, debiendo rendir cuenta mensualmente de los gastos realizados al Ministerio de Salud Pública, a efecto de los reintegros correspondientes.

ARTICULO 449.- Declárase de utilidad pública la expropiación del inmueble padrón Nª 98.409, ubicado en la 16a. Sección Judicial del departamento de Montevideo, que se destinará al Instituto Dr. Tiburcio Cachón, de la unidad ejecutora 087 "Administración Superior".

ARTICULO 450.- El ingreso al escalafón Profesional Universitario AaA y al escalafón Técnico AaB, se realizará en el cargo del último grado de la especialización correspondiente, por concurso de méritos y oposición.

Las promociones y ascensos dentro del respectivo escalafón, se producirán asimismo por concurso.

El titular de un cargo podrá seguir concursando por méritos en cargos superiores correspondientes a la misma especialidad, sin perjuicio de su posibilidad de aspirar a cargos de otras especialidades a través del concurso de méritos y oposición.

ARTICULO 451.- El Poder Ejecutivo podrá contratar personal eventual en el Ministerio de Salud Pública, a fin de cubrir las necesidades por vacantes en los servicios asistenciales y de policlínica.

El número de personas a contratar no podrá ser superior a cincuenta Técnico V Médico, escalafón AaA, grado 02; cuarenta Técnico II Enfermera, escalafón AaB, grado 05; cuarenta Técnico V, escalafón AaB, grado 02; treinta Especialista IV, escalafón AcC, grado 07; ciento ochenta Auxiliar IV, escalafón AcB, grado 06, y ciento cincuenta Auxiliar III, escalafón Ad, grado 05.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos necesarios para atender su pago, transfiriendo las economías correspondientes a los cargos vacantes que dan lugar a la contratación.

Exceptúanse de lo dispuesto por el inciso primero del artículo 54 de la presente ley, los cargos correspondientes al Ministerio de Salud Pública.

ARTICULO 452.- El monto resultante de lo dispuesto en el literal e) del artículo 53 se incrementará hasta el 25% de la partida del renglón 031.331.

ARTICULO 453.- El cargo de mayor jerarquía correspondiente a los escalafones Ab y AcB (Oficial de Oficio), de cada unidad ejecutora entre la 031 y la 078 inclusive, quedará comprendido dentro del régimen de dedicación total.

En caso de existir más de un cargo en dicha situación por escalafón y unidad ejecutora, sólo quedará en el régimen, uno de ellos.

ARTICULO 454.- La partida establecida en el renglón 064.301 "Compensación a Médicos por Guardia Médico Retén", del programa 002 "Prestación Integral de los Servicios de Salud", se destinará para atender el pago de las guardias de retén de doscientos dieciséis médicos de los dieciocho Centros Departamentales de Salud Pública del interior del país.

ARTICULO 455.- Facúltase al Ministerio de Salud Pública a que con los descuentos que se practiquen a sus funcionarios por inasistencias individuales no justificadas, se constituya un fondo destinado al pago de los funcionarios de Centros Asistenciales, que les sustituyan en sus funciones.

A tal efecto, la Contaduría General de la Nación traspondrá al renglón "Suplencias en Centros Asistenciales", los montos resultantes de los descuentos y multas que el Ministerio de Salud Pública liquidará y le comunicará mensualmente.

ARTICULO 456.- Déjase sin efecto la supresión de la unidad ejecutora "Servicios de Insuficiencia y Recuperación Respiratoria", efectuada por el artículo 50 de la llamada ley especial Nª 7, de 23 de diciembre de 1983.

Dicha unidad se mantiene vigente en el programa 002 "Prestación Integral de los Servicios de Salud", conservando como mínimo la dotación personal que tenía al 31 de diciembre de 1983 y se denominará "Servicio de Atención Cardio-Respiratoria".

ARTICULO 457.- Quedan comprendidos en lo dispuesto en el artículo 106 del decreto-ley Nª 14.985, de 28 de diciembre de 1979, los cargos de Odontólogo y Químico Farmacéutico pertenecientes al Ministerio de Salud Pública.

ARTICULO 458.- Derógase el apartado primero del artículo 15 de la Ley Nª 9.461, de 31 de enero de 1935.

ARTICULO 459.- El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Salud Pública, hasta tanto se apruebe la reestructura autorizada por el artículo 53 y previo informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, adecuará las estructuras de los cargos de este Inciso a la nueva estructura programática que se aprueba por la presente ley.

Tal adecuación no podrá significar modificación en el número de cargos ni en el escalafón y grado respectivos, no pudiendo implicar en ningún caso lesión de derechos.

ARTICULO 460.- La unidad ejecutora 087 "Administración Superior", cuando realice compras de artículos y bienes de uso común para las distintas unidades ejecutoras del Inciso, podrá actuar como ordenador de gastos de los programas 002 "Prestación Integral de los Servicios de Salud", 006 "Administración Superior" y 007 "Servicios Especiales", afectando a esos efectos los créditos respectivos.

ARTICULO 461.- Créanse en el programa 002 "Prestación Integral de los Servicios de Salud" los siguientes cargos:

24 Técnico III Médico, grado 04
73 Técnico V Médico, grado 02
34 Técnico I Enfermera, grado 05
44 Técnico III grado 04
68 Técnico V grado 02
76 Oficial I Oficio, grado 09
293 Auxiliar IV Especialización, grado 06

Las presentes creaciones podrán proveerse: el 50% (cincuenta por ciento) en el ejercicio 1986 y el resto en el ejercicio 1987.

ARTICULO 462.- Los proyectos de inversión se podrán ejecutar en el ejercicio 1986 hasta N$ 721:663.200 (setecientos veintiún millones

seiscientos sesenta y tres mil doscientos nuevos pesos), quedando excluídas de dicho monto las inversiones financiadas con proventos y fondos propios.

ARTICULO 463.- Increméntanse en N$ 550.000 (quinientos cincuenta mil nuevos pesos) y N$ 1:930.000 (un millón novecientos treinta mil nuevos pesos) para el ejercicio 1985, las partidas asignadas al renglón 061.301 "Horas Extras", de los programas 1.04 y 1.01, respectivamente; y en N$ 580.000 (quinientos ochenta mil nuevos pesos), N$ 24.100 (veinticuatro mil cien nuevos pesos) y N$ 915.900 (novecientos quince mil novecientos nuevos pesos) para el ejercicio 1985, las partidas asignadas al renglón 061.303, de los programas 1.04, 1.05 y 1.01, respectivamente.

ARTICULO 464.- Asígnase al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", una partida anual de N$ 976:000.000 (novecientos setenta y seis millones de nuevos pesos), para gastos de funcionamiento.

El Poder Ejecutivo distribuirá dicha partida entre los distintos programas y rubros de gastos del referido Inciso, dando cuenta a la Asamblea General. La distribución aprobada deberá ser comunicada a la Contaduría General de la Nación.

ARTICULO 465.- Asígnase al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", una partida anual de N$ 265:484.000 (doscientos sesenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil nuevos pesos) para incremento de "Retribuciones de Servicios Personales" y "Cargas Legales" respectivas.

El Poder Ejecutivo distribuirá dicha partida entre los distintos programas, rubros, subrubros y renglones, según corresponda, dando cuenta a la Asamblea General.

La referida distribución deberá ser comunicada a la Contaduría General de la Nación.

ARTICULO 466.- Los fondos extrapresupuestales recaudados por el Ministerio de Salud Pública (Inciso 1ª del artículo 75 de esta ley), se distribuirá de la siguiente manera: el 80% (ochenta por ciento) para la unidad ejecutora que generó dicha recaudación y el 20% (veinte por ciento) restante se destinará a la creación de un fondo central para atender necesidades de unidades que no recauden.

El 5% (cinco por ciento) de comisión a los recaudadores, se liquidará con cargo a los proventos recaudados por la unidad ejecutora respectiva (artículo 3ª de la Ley Nª 9.892, de 1ª de diciembre de 1939). En ningún otro caso lo recaudado podrá destinarse a retribuciones personales.

ARTICULO 467.- Amplíanse los cometidos de la "Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa", facultándola a cumplir actividades de vacunación, de acuerdo con el esquema que dicte el Ministerio de Salud Pública a esos efectos.

INCISO 13

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ARTICULO 468.- Créanse en la unidad ejecutora 001 "Dirección General del Trabajo y Seguridad Social", los siguientes cargos:

1 Ab E6 Subdirector de Administración
1 Ab E3 Jefe de Departamento
2 AcC E1 Especialista I - Relaciones Internacionales
1 AcC E1 Especialista I - Planeamiento y Presupuesto
1 AcC E1 Especialista I - Racionalización Administrativa
1 AcC E1 Especialista I - Estadística
1 AcC 12 Especialista II - Racionalización Administrativa

ARTICULO 469.- Increméntase el subrubro 02 "Retribuciones Básicas de Personal Contratado para Funciones Permanentes", del programa 008 "Administración General", en la suma de N$ 2:121.000 (dos millones ciento veintiún mil nuevos pesos).

ARTICULO 470.- Increméntanse los rubros de gastos del programa 008 "Administración General", en los siguientes montos:

	N$
Rubro 2	1.648.000
Rubro 3	9.000
Subrubro 4.7	54.000
Rubro 7	4.000

ARTICULO 471.- Increméntase el rubro 9 "Asignaciones Globales" del programa 008 "Administración General" en la suma de N$ 900.000 (novecientos mil nuevos pesos), para atender los gastos que demande la organización y desarrollo de reuniones técnicas en colaboración con organismos internacionales y otros aspectos vinculados con los mismos.

ARTICULO 472.- Créanse en la unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Trabajo", los siguientes cargos:

1 Ab Director de Relaciones Laborales
1 Ab Director de Salarios y Administración del Trabajo
1 Ab E7 Subdirector
1 AcC E5 Director de Conflictos Colectivos

ARTICULO 473.- Créase en la unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Trabajo", un cargo de Director de División-Abogado, escalafón AaA, grado E5, para dar cumplimiento a la sentencia Nª 46 de 23 de febrero de 1983 dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 474.- Increméntanse los rubros de gastos del programa 002 "Estudio, Coordinación y Ejecución de la Política Laboral", en los siguientes montos:

	N$
Rubro 2	2.141.000
Rubro 3	3.235.000
Subrubro 4.7	213.000

ARTICULO 475.- Increméntanse en el programa 002 "Estudio, Coordinación y Ejecución de la Política Laboral", el subrubro 06 "Retribuciones Adicionales", en N$ 977.000 (novecientos setenta y siete mil nuevos pesos) y el rubro 3 "Servicios no Personales", en N$ 2.372.000 (dos millones trescientos setenta y dos mil nuevos pesos) para atender los gastos que demanden las elecciones de los delegados obreros y patronales a los Consejos de Salarios de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 6ª y 7ª de la Ley Nª 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

ARTICULO 476.- Créanse en la unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Recursos Humanos", los siguientes cargos:

1 Ab Director Nacional de Recursos Humanos
1 AaA E3 Técnico II - Abogado
1 AaA E3 Técnico II - Contador
1 Ab E5 Director de División
1 Ab 11 Administrativo I
1 AcC E7 Subdirector
1 AcC E5 Director División Empleo
1 AcC E5 Director División Formación Profesional
1 AcC E1 Especialista I - Registro Colocación Frigorífico
1 AcC E1 Especialista I - Registro Colocación Lanas
1 AcC E1 Especialista I - Registro Colocación General
1 AcC E1 Especialista I - Panaderías
1 AcC E1 Especialista I - Migraciones Laborales
1 AcC E1 Especialista I - Estadística
1 AcC E1 Especialista I - Computación
1 AcC E1 Especialista I - Estudios y Programación
15 AcC 11 Especialista III - Formación Profesional
5 AcC 11 Especialista III - Empleo

ARTICULO 477.- Increméntanse los rubros de gastos del programa 003 "Estudio, Coordinación y Ejecución de la Política de Recursos Humanos", en los siguientes montos:

	N$
Rubro 2	1:859.000
Rubro 3	507.000
Subrubro 4.7	254.000

ARTICULO 478.- Créanse en la unidad ejecutora 007 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social", los siguientes cargos:

1	AaB	E3	Jefe de Departamento - Sicólogo
1	Ab	E3	Jefe de Departamento
1	Ab	E1	Jefe de Sección
4	Ab	11	Administrativo I
1	AcA	E3	Técnico II - Laboratorista
2	AcA	12	Ayudante Técnico V - Laboratorio
3	AcC	E2	Inspector II - Condiciones Legales y Documentales del Trabajo.
1	AcC	E2	Inspector II - Condiciones Ambientales del Trabajo
10	AcC	E1	Inspector III - Condiciones Ambientales del Trabajo
2	AcC	E1	Inspector III - Higiene de Campo

ARTICULO 479.- Increméntase el subrubro 02 "Retribuciones Básicas de Personal Contratado para Funciones Permanentes", del programa 009 "Contralor de la Legislación Laboral y de la Seguridad Social", en la suma de N$ 184.000 (ciento ochenta y cuatro mil nuevos pesos).

ARTICULO 480.- Increméntanse los rubros de gastos del programa 009 "Contralor de la Legislación Laboral y de la Seguridad Social", en los siguientes montos:

	N$
Rubro 2	1:648.000
Rubro 3	1:220.000
Subrubro 4.7	231.000

ARTICULO 481.- Increméntanse los rubros de gastos del programa 005 "Formulación, Coordinación y Contralor de la Promoción y Política Social", en los siguientes montos:

Rubro 2	19:727.000
Rubro 3	587.000
Subrubro 4.7	221.000
Rubro 7	275.000

ARTICULO 482.- Créanse en la unidad ejecutora 017 "Dirección Nacional de Coordinación en el Interior", los siguientes cargos:

1	Ab	E7	Director Nacional de Coordinación en el Interior
1	Ab	E6	Subdirector
1	AaA	06	Técnico V - Escribano
5	AaA	06	Técnico V - Abogado
27	Ab	E3	Jefe de Oficina Departamental del Trabajo
2	Ab	E3	Jefe de Departamento - Coordinador
12	Ad	06	Auxiliar IV

ARTICULO 483.- Increméntanse los rubros de gastos del programa 010 "Coordinación y Ejecución de los Cometidos del Ministerio en el Interior de la República", en los siguientes montos:

	N$
Rubro 2	827.000
Rubro 3	3:932.000

Habilítase el subrubro 4.7 en la suma de N$ 271.000.

ARTICULO 484.- Créanse en la unidad ejecutora 018 "Dirección Nacional de Fomento Cooperativo", los siguientes cargos:

1	Ab		Director Nacional de Fomento Cooperativo
1	AaA	E3	Técnico II - Economista o Contador
1	AaA	E1	Técnico IV - Abogado o Escribano
1	AaB	E2	Técnico IV - Sociólogo
1	AcC	E5	Director de División - Capacitación Cooperativa
1	AcC	E1	Especialista I - Formulación y Evaluación de Proyectos
4	AcC	12	Especialista II -Promotor Cooperativo
1	AcC	12	Especialista II - Capacitación Cooperativa
1	AcC	E1	Especialista I - Gestión Cooperativa

ARTICULO 485.- Habilítanse los rubros de gastos del programa 011 "Promoción del Cooperativismo y de Empresas Asociativas de Trabajadores", con los siguientes montos:

	N$
Rubro 2	1:492.000
Rubro 3	1:085.000
Subrubro 4.7	271.000

ARTICULO 486.- Créanse en la unidad ejecutora 006 "Instituto Nacional de Alimentación", los siguientes cargos:

1	AaA	E5	o	AaB	E6	Director de División Técnica
1	AaA	E5	o	AaB	E6	Director de División Planificación Nutricional
2	AaA	E3	o	AaB	E4	Jefe de Departamento Planificación Nutricional
1	AaB	E4				Jefe de Departamento - Asistente Social
2	AaB	E2				Técnico Nutricionista (Dietista)
3	AaB	E2				Técnico II - Asistente Social
3	Ab	E1				Jefe de Sección
1	AcA	E3				Técnico I - Administrativo
2	AcA	E1				Técnico II - Administrativo
2	AcA	11				Técnico III - Administrativo
12	AcB	12				Encargado II - Comedor
6	AcB	11				Oficial I - Cocina
1	AcC	12				Programador

La opción de escalafón y grado establecida para los cargos creados por este artículo, cesará en la oportunidad en que éstos se provean. El escalafón y grado quedarán fijados, según el título habilitante que posea el funcionario designado.

ARTICULO 487.- Increméntase el subrubro 02 "Retribuciones Básicas de Personal Contratado para Funciones Permanentes" del programa 006 "Investigación y Asistencia Alimentario-Nutricional", en la suma de N$ 1:005.000 (un millón cinco mil nuevos pesos).

ARTICULO 488.- Autorízase una partida de N$ 200:000.000 (doscientos millones de nuevos pesos) para el segundo semestre de 1986, con destino al Instituto Nacional de Alimentación (INDA).

ARTICULO 489.- Increméntase por el ejercicio 1985 el renglón 061.303 del programa 006 "Investigación Dietética y Asistencia Alimentaria" en la suma de N$ 891.000 (ochocientos noventa y un mil nuevos pesos).

ARTICULO 490.-Increméntanse los rubros de gastos del programa 006 "Investigación y Asistencia Alimentario-Nutricional", en los siguientes montos:

	N$
Rubro 2	134:287.000
Rubro 3	3:390.000

ARTICULO 491.- Increméntase el rubro 0 "Retribuciones Personales" del programa 006 "Investigación Dietética y Asistencia Alimentario-Nutricional" en la suma de N$ 166.000 (ciento sesenta y seis mil nuevos pesos) para la contratación de un Jefe de Departamento Ab grado E3.

ARTICULO 492.- Increméntase en N$ 37:619.000 (treinta y siete millones seiscientos diecinueve mil nuevos pesos) el crédito presupuestal del renglón "Incremento por Mayor Horario Permanente", del programa 008 "Administración General", que será distribuido por el Poder Ejecutivo entre los programas del Inciso.

ARTICULO 493.- Los funcionarios con título habilitante que a la fecha de promulgación de la presente ley se hallaren prestando servicios en el Inciso, dentro de los últimos seis meses y con tareas ajenas a su cargo y propias del título que poseen, podrán optar en el término de treinta días por su regularización presupuestal, en el último grado vacante del referido escalafón, una vez efectuadas las promociones correspondientes.

De no existir vacantes, se habilitarán los cargos respectivos, suprimiéndose los que ocupan, o, en su caso, los que resulten vacantes, luego de efectuadas las promociones.

ARTICULO 494.- Los funcionarios de la Dirección General de la Seguridad Social que cumplan funciones en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", en régimen de comisión desempeñándose como miembros de los Consejos de Salarios, permanecerán en el organismo de origen, sin perjuicio de seguir prestando funciones en los referidos Consejos.

Los funcionarios comprendidos en el inciso anterior, que actualmente revistan en el escalafón AaB, grado 12, Procurador, y que obtengan los títulos universitarios habilitantes expedidos por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, accederán al cargo, grado y sueldo que posean los abogados y escribanos del organismo de origen.

ARTICULO 495.- Facúltase al Poder Ejecutivo a implantar, con carácter obligatorio u opcional, un régimen de dedicación exclusiva para los cargos inspectivos de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social y para los cargos de Jefe de Oficina del Ministerio en el interior, a los que se les hayan asignado funciones inspectivas.

Los funcionarios incluidos en dicho régimen deberán cumplir un horario de labor no menor de cuarenta horas semanales y no podrán realizar directa o indirectamente ninguna actividad pública o privada rentada, con excepción de la docente en organismos públicos.

En caso de implantarse el régimen de dedicación exclusiva con carácter obligatorio, los funcionarios que a la fecha de implantación desempeñen los cargos comprendidos en el mismo, dispondrán de un plazo de seis meses para ajustarse al mismo y acceder a la respectiva remuneración.

Los funcionarios que al vencimiento de dicho plazo no se hayan ajustado, podrán permanecer en funciones inspectivas hasta el 1° de enero de 1989, fecha a partir de la cual serán redistribuidos dentro de las mismas dependencias del Inciso, con igual grado y retribución, si no se ajustaran al régimen que se crea.

En caso de implantarse el régimen con carácter opcional, los funcionarios que ejerciten el derecho de opción se deberán ajustar de inmediato a dicho régimen.

El Poder Ejecutivo queda autorizado a implantar con carácter obligatorio el régimen de dedicación exclusiva para quienes ingresen a los cargos señalados en el apartado primero de este artículo, sin perjuicio del régimen aplicable a los restantes funcionarios que ocupen esos mismos cargos.

Este régimen será obligatorio para todos los funcionarios determinados en el inciso primero de este artículo, a partir del 1° de enero de 1989.

Los titulares de los cargos, cualquiera sea el régimen aplicable, previstos en el apartado primero de este artículo, a todos los efectos previstos en el mismo, deberán formular declaración jurada en la forma y condiciones que establezca la reglamentación.

Los funcionarios incluidos en este régimen, recibirán una retribución complementaria equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de su sueldo mensual. Esta retribución complementaria se calculará sobre el sueldo mensual correspondiente a cuarenta horas semanales.

ARTICULO 496.- Agrégase al artículo 6° de la Ley N° 10.449, de 12 de noviembre de 1943, el siguiente inciso:

"Los funcionarios públicos que sean designados por el Poder Ejecutivo como miembros de los Consejos de Salarios, quedarán relevados del desempeño de las tareas correspondientes a sus cargos, percibiendo no obstante la remuneración correspondiente".

ARTICULO 497.- Los proyectos de inversión contenidos en el planillado anexo a la presente ley, se podrán ejecutar en el ejercicio 1986 hasta N$ 60:000.000 (sesenta millones de nuevos pesos) quedando excluidas de dicho monto las inversiones financiadas con proventos y fondos propios.

ARTICULO 498.- Créase un Fondo en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" bajo la denominación de "Fondo para Equiparación" con cargo al subrubro 06 "Retribuciones Adicionales" del programa 008 "Administración General" que se distribuirá mensualmente en forma igualitaria entre todos los funcionarios del Inciso 13 (programas 008, 002, 003, 005, 006, 009, 010 y 011).

Dicho fondo estará integrado de la siguiente forma:

a) Con el remanente que pudiera derivar de las partidas del renglón 061.301.

b) Con una suma no inferior al 50% (cincuenta por ciento) de las partidas con cargo a proventos que correspondan al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social comunicará a la Contaduría General de la Nación los importes correspondientes, la cual los acreditará mensualmente en el rubro correspondiente.

ARTICULO 499.- A los efectos de lo previsto en el literal e) del artículo 53 de la presente ley, el porcentaje fijado se considerará a nivel del Inciso, cuyo jerarca realizará la distribución pertinente entre los distintos programas.

ARTICULO 500.- El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, hasta tanto se apruebe la restructura autorizada por el artículo 53 de la presente ley, adecuará, previo informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, las estructuras de cargos del Inciso que figuran en los anexos, a la nueva estructura programática que se aprueba por la presente ley.

Tal adecuación no podrá significar incremento en la respectiva dotación presupuestal ni lesión de derechos funcionales.

ARTICULO 501.- Increméntase el crédito presupuestal del rubro 0 "Retribución de Servicios Personales" asignado a los programas del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", en la suma de N$ 2:739.476 (dos millones setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis nuevos pesos) con la finalidad de acumular la referida partida al porcentaje establecido por el literal e) del artículo 53 de la presente ley, *para racionalizar* la estructura de cargos y contratos de función pública de la unidad ejecutora 006 "Instituto Nacional de Alimentación".

ARTICULO 502.- Modifícase en la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Trabajo y de la Seguridad Social", la denominación del actual cargo de Director, escalafón Ab, grado E7, por el de Director de Administración.

El titular de dicho cargo, así como el titular del cargo de Director Nacional de Coordinación en el Interior, percibirán una remuneración adicional por dedicación especial y permanencia a la orden que sumada al sueldo, deberá elevar la retribución al 75% (setenta y cinco por ciento) de la correspondiente al cargo de Subdirector General de Secretaría.

La erogación que signifique la aplicación del presente artículo, será atendida con cargo al renglón 061 del programa 008 "Administración General", transfiriéndose el crédito necesario del renglón 061.301 del mismo programa.

ARTICULO 503.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 53 de la presente ley, autorízase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a que, a partir del 1° de enero de 1986, proceda a practicar un ajuste de la retribución de sus funcionarios para su equiparación.

Créase una partida de N$ 4:967.000 (cuatro millones novecientos sesenta y siete mil nuevos pesos), en el programa 008 "Administración General", a los fines establecidos en el inciso anterior, que se habilitará en el subrubro 06 "Retribuciones Adicionales", con la denominación "Equiparación de Escalafones".

ARTICULO 504.- Declárase que el presupuesto de la Dirección General de la Seguridad Social para el ejercicio 1985, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo, de 22 de octubre de 1985,está en vigencia desde el 1° de enero de 1985, con el texto siguiente:

"ARTICULO 1°.- Fíjase en la suma de N$ 2.887:039.761 (dos mil ochocientos ochenta y siete millones treinta y nueve mil setecientos sesenta y un nuevos pesos) el Presupuesto de la Dirección General de la Seguridad Social a regir desde el 1° de enero de 1985, el que se integra con las partidas siguientes:

Rubro	Denominación	N$	N$
0	Retribución de Servicios Personales		1.602:892.472
0.1.1.311	Sueldos Básicos de Cargos Escalafón Civil	942:897.720	
0.1.1.312	Incremento por mayor horario permanente	293:872.733	
0.1.1.315	Diferencia por Subrogación	1:081.982	
0.1.9.311	Sueldo Anual Complementario Civil	122:134.286	
0.2.1.321	Sueldos Básicos asimilados al Escalafón Civil	1:492.764	
0.2.1.322	Incremento por mayor horario permanente	492.612	
0.2.9.321	Sueldo Anual Complementario Civil	202.848	
0.5.0	Honorarios	4:539.045	
0.6.1.301	Por Trabajo en Horas Extras	12:000.000	
0.6.1.303	Por Prima a la Eficiencia	5:000.000	
0.6.1.304	Por funciones distintas a las del cargo	33:440.685	
0.6.1.309	Por Compensaciones congeladas	426.026	
0.6.2.301	Por gastos de representación dentro del país	237.889	
0.7.7	Quebrantos de Caja	7:970.682	
0.8.1	Adelanto a cuenta de Cargos Escalafón Civil	176:654.400	
0.8.2	Adelanto a cuenta de Cargos asimilados al Escalafón Civil	448.800	
1	Cargas legales sobre Servicios Personales		254:461.239
1.1.1	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social sobre Retribuciones por funcionarios Civiles no docentes.	238:557.412	
1.2.3	Otros aportes sobre Retribuciones:Fondo Nacional de Viviendas	15:903.827	
2	Materiales y Suministros		330:776.000
3	Servicios no personales		338:598.000
7	Subsidios y otras transferencias		90:612.050
7.4	Transferencias a Instituciones sin fines de lucro	12:045.000	
7.5.1	Primas por matrimonio	878.400	
7.5.2	Hogar Constituido	39:003.840	
7.5.3	Primas por nacimientos	702.720	
7.5.4	Prestaciones por hijos	21:888.000	
7.5.9.1	Otras transferencias a unidades familiares por personal en actividad	4:800.000	
7.5.9.2	Otros	10:826.090	
7.8.1	Transferencias al exterior:Organismos Internacionales	138.000	
7.9.2	Tributos Municipales	330.000	
8	Servicios de Deuda y anticipos		250.000
	Total Programa Operativo		2.617:589.761

PROGRAMAS DE INVERSION

Rubro	Denominación	N$	N$
4	Máquinas, equipos y mobiliarios nuevos		195:500.000

Rubro	Denominación	N$	N$
6	Construcciones, mejoras y reparaciones extraordinarias		73:950.000
	Total Programas de Inversión		269:450.000
	Total Presupuesto 1985		2:887:039.761"

"ARTICULO 2°.- Deróganse las normas presupuestales vigentes para la Dirección General de la Seguridad Social, sustituyéndolas por las que se establecen en los artículos siguientes".

"ARTICULO 3°.- Todos los funcionarios de la Dirección General de la Seguridad Social, quedan agrupados en escalafones únicos, a través de los cuales harán la carrera administrativa".

"ARTICULO 4°.- Dichos escalafones son los siguientes:

Escalafón Técnico Profesional Clase A: (Código AaA). El escalafón "A" Profesional Universitario, comprende los cargos y contratos de función pública a los que sólo pueden acceder aquellos que pertenecen a profesiones liberales, con un superior nivel de responsabilidad técnica, cuyo ejercicio sea permitido exclusivamente a quienes posean título universitario expedido, reconocido o revalidado por las autoridades competentes y que correspondan a planes de estudios de duración no inferior a cuatro años.

Escalafón Técnico Profesional Clase B: (Código AaB). El escalafón "B" Técnico Universitario, comprende los cargos y contratos de función pública de quienes hayan obtenido una especialización profesional de nivel universitario, que corresponda a planes de estudio cuya duración deberá ser equivalente a dos años como mínimo de carrera universitaria liberal y en virtud de los cuales hayan obtenido título habilitante, diploma o certificado. También incluye a quienes hayan aprobado no menos del equivalente a tres años de carrera universitaria incluida en el escalafón "A".

Escalafón Administrativo: (Código Ab). El escalafón "C" Administrativo, comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas relacionadas con el registro, clasificación, manejo y archivo de datos y documentos y el desarrollo de actividades, como la planificación, coordinación, organización, dirección y control, tendientes al logro de los objetivos del servicio en el que se realizan, así como toda otra actividad no incluida en los demás escalafones.

Escalafón Especializado: (Código Ac). El escalafón "D" Especializado, comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas en las que predomina la labor de carácter intelectual para cuyo desempeño fuere menester conocer técnicas impartidas normalmente por centros de formación a nivel medio o en los primeros años de los cursos universitarios de nivel superior. La versación en determinada rama del conocimiento deberá ser acreditada en forma fehaciente.

Escalafón de Servicios Auxiliares: (Código Ad). El escalafón "F" Servicios Auxiliares, comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas de limpieza, portería, conducción, transporte de materiales o expedientes, vigilancia, conservación y otras tareas similares".

"ARTICULO 5°.- Todos los funcionarios de la Dirección General de la Seguridad Social, pertenecientes a cualquiera de los escalafones definidos en el artículo 4°, quedarán clasificados de acuerdo con la escala general de remuneraciones de los grados 1 al 22".

"ARTICULO 6°.- La escala general de remuneraciones con valores al mes de enero de 1985, es la siguiente:

Grado 1	- N$	5.384
Grado 2	- N$	6.279
Grado 3	- N$	7.026
Grado 4	- N$	7.327
Grado 5	- N$	8.074
Grado 6	- N$	8.373
Grado 7	- N$	8.971
Grado 8	- N$	9.717
Grado 9	- N$	10.765
Grado 10	- N$	12.112
Grado 11	- N$	12.708
Grado 12	- N$	15.102
Grado 13	- N$	16.144
Grado 14	- N$	16.746
Grado 15	- N$	18.089
Grado 16	- N$	19.736
Grado 17	- N$	21.827
Grado 18	- N$	23.474
Grado 19	- N$	25.117
Grado 20	- N$	27.510
Grado 21	- N$	31.844
Grado 22	- N$	35.135

Esta escala comprende los importes de remuneración al cargo por todo concepto, en régimen de seis horas diarias de labor (treinta horas semanales)".

"ARTICULO 7°.- A los sueldos establecidos en la escala del artículo anterior, se les aplicarán los aumentos otorgados y que se otorguen a los funcionarios de la Administración Central con posterioridad al mes de enero de 1985".

"ARTICULO 8°.- Los funcionarios de los escalafones Profesional Universitario, Código AaA, grados 16, 17 y 18 y Técnico Universitario, Código AaB, podrán realizar un horario diferente, hasta un mínimo de quince horas semanales. En tal caso, percibirán el sueldo de su cargo en proporción a dicho horario".

"ARTICULO 9°.- Son de dedicación especial los cargos del grado 17 y superiores del escalafón Ab, los cargos del grado 20 y superiores del escalafón AaA, los cargos del grado 20 y superiores del escalafón Ac y el cargo del grado 17 del escalafón Ad".

"ARTICULO 10.- El régimen de dedicación especial impone a los funcionarios que ocupan cargos incluidos en dicho régimen, la obligación de estar a la orden de sus superiores aun fuera del horario establecido para el cumplimiento de las funciones correspondientes.

Sólo a los efectos de la liquidación del complemento dispuesto por el artículo 106 de la llamada ley especial N° 7, de 23 de diciembre de 1983, se establece que los funcionarios que ocupan cargos incluidos en este régimen tienen una dedicación horaria de cuarenta horas semanales.

Este régimen será incompatible con el de horas extras y de extensión horaria.

Lo dispuesto en el presente artículo se aplicará a partir de su aprobación".

"ARTICULO 11.- La Dirección General de la Seguridad Social extenderá el horario de labor de sus funcionarios de treinta a

cuarenta horas semanales. Dicha extensión horaria será optativa para el funcionario. También podrá conceder extensiones horarias superiores a cuarenta horas semanales, cuando las necesidades del servicio así lo requieran".

"ARTICULO 12.- La Dirección General podrá implantar un régimen de tareas en horario extraordinario o a destajo, cuando las necesidades del servicio así lo requieran y durante el tiempo que sea indispensable.

En lo referente a tareas en horario extraordinario, las mismas se regirán por lo establecido en el Decreto N° 472/976, de 27 de julio de 1976".

"ARTICULO 13.- Las dotaciones de los renglones del rubro 0, se incrementarán en el mismo porcentaje que las remuneraciones de los servicios personales, en cada oportunidad que el aumento se produzca".

"ARTICULO 14.- Si como consecuencia de la estructura orgánica y escalafonaria, algún funcionario de la Dirección General de la Seguridad Social sufriera menoscabo en la remuneración que percibía en los organismos suprimidos por el llamado Acto Institucional N° 9, de 23 de octubre de 1979, la Dirección General de la Seguridad Social le otorgará una compensación equivalente a la diferencia resultante, hasta que por regularización o ascenso llegue a percibir dicha remuneración".

"ARTICULO 15.- La Dirección General de la Seguridad Social otorgará a los funcionarios de computación, de los grados 17 y 18 de los escalafones AcC y AaB, una compensación equivalente a la diferencia entre el sueldo del grado de su cargo y el del grado inmediato superior".

"ARTICULO 16.- La Dirección General de la Seguridad Social concederá al personal de enfermería que desempeña funciones en las unidades sanatoriales del Area de la Salud, una compensación equivalente a la diferencia entre el sueldo del grado de su cargo y el del grado inmediato superior".

"ARTICULO 17.- Los cargos de Partera, Ayudante Técnico, Sicólogo y Procurador del grado 14 del escalafón AaB, se transformarán al vacar en Técnico Ayudante I (Grado 12) del mismo escalafón".

"ARTICULO 18.- Transfórmase el cargo de Agente de la Seguridad Social, grado 17 del escalafón Ab, en un cargo de Gerente de División del mismo escalafón, grado 20".

"ARTICULO 19.- Las funciones de Secretario y Tesorero de cada Dirección, serán encomendadas a funcionarios que ocupen cargos con grados del 12 al 18. Estos percibirán una compensación complementaria al sueldo de su cargo, hasta el sueldo del grado 19".

"ARTICULO 20.- Los cargos de Jefe de 2da., grado 12 del escalafón Ab, se suprimirán de la siguiente manera: un cargo cada dos vacantes, hasta su total eliminación".

"ARTICULO 21.- Los primeros treinta cargos de Auxiliar de Servicio II, grado 5 del escalafón Ad, se transformarán al vacar en Auxiliar de Servicio V, grado 1 del escalafón Ad.

Los primeros setenta y un cargos de Auxiliar de Servicio III, grado 4 del escalafón Ad, se transformarán en cuarenta y cinco cargos de Auxiliar de Servicio IV, grado 3 del escalafón Ad y veintiséis cargos de Auxiliar de Servicio V, grado I del escalafón Ad".

"ARTICULO 22.- Los cargos de Especialista IV (Asistente Dental), grado 9 del escalafón Ac, se transformarán al vacar en Técnico Ayudante I, grado 12 del escalafón AaB".

"ARTICULO 23.- El cargo de Asesor de la Dirección General, Jefe de la Asesoría Económica y Actuarial, grado 22 del escalafón Ab, se suprimirá al vacar".

"ARTICULO 24.- Los funcionarios de la Dirección General de la Seguridad Social tendrán derecho a percibir primas por nacimiento, matrimonio, hogar constituido, así como también los otros beneficios sociales, de acuerdo a los montos y condiciones establecidos para los funcionarios de la Administración Central".

"ARTICULO 25.- También serán aplicables a los funcionarios de la Dirección General de la Seguridad Social, las normas establecidas para los organismos públicos de similar naturaleza jurídica en materia de horas extras, viáticos, aguinaldo, subrogación y quebranto de caja".

"ARTICULO 26.- Autorízase a la Dirección General de la Seguridad Social a abonar a los funcionarios que se afecten a tareas de cajeros, una compensación que se liquidará en forma proporcional al tiempo en el que cada funcionario cumpla dicha función, en relación al programa total de pagos mensuales de cada Dirección, con el tope del 20% (veinte por ciento) de la remuneración correspondiente al grado 12 de la escala de remuneraciones del artículo 6°".

"ARTICULO 27.- La Dirección General de la Seguridad Social podrá autorizar trasposiciones entre los rubros del programa de Administración General dando cuenta a la Asamblea General, al Tribunal de Cuentas y al Poder Ejecutivo.

Dichas trasposiciones deberán ajustarse, en lo que les sea aplicable, a lo dispuesto por el artículo 107 de la llamada ley especial N° 7, de 23 de diciembre de 1983".

"ARTICULO 28.- Facúltase a la Dirección General de la Seguridad Social a disponer del 4% (cuatro por ciento) del total de su presupuesto, excluidos los rubros de inversiones, para ser utilizados en el refuerzo de los rubros de gastos en los programas de funcionamiento.

En ningún caso podrán destinarse estas partidas al pago de retribuciones de servicios personales y siempre se tendrá en cuenta el límite establecido por el artículo 6° del llamado acto institucional N° 9, de 23 de octubre de 1979".

"ARTICULO 29.- Los costos del programa Area de la Salud y del Subprograma Centro Educativo se consideran prestaciones, a los fines del artículo 6° del llamado acto institucional N° 9, de 23 de octubre de 1979".

"ARTICULO 30.- Una vez efectuados los ascensos del personal en los respectivos escalafones, se suprimirán las siguientes vacantes en el último grado:

Ab - 33
AaA - 12
AcB - 6".

"ARTICULO 31.- Se autoriza a la Dirección General de la Seguridad Social a efectuar las modificaciones en los renglones del rubro 0 que resulten de la aplicación del artículo 34 del Decreto N° 356/984, de 29 de agosto de 1984".

"ARTICULO 32.- Deróganse los artículos 5° y 34° del decreto N° 356/984, de 29 de agosto de 1984".

"ARTICULO 33.- Autorízanse los créditos necesarios para dar cumplimiento a la reincorporación a sus cargos de los funcionarios destituidos por el llamado acto institucional N° 7, de 27 de junio de 1977, o mediante actos contrarios a una regla de derecho o dictados con desviación de poder. La Dirección General de la Seguridad Social creará los cargos necesarios

para cumplir lo dispuesto en el inciso anterior. Todos los funcionarios sean restituidos o se encuentren en actividad, desempeñarán funciones de similar naturaleza y jerarquía, sin variación de su retribución actual ni de la que les hubiere correspondido de no haber sido destituidos".

"ARTICULO 34.- Facúltase a la Dirección General de la Seguridad Social para efectuar las correcciones gramaticales o numéricas que correspondan en la aplicación del presente presupuesto, incluso en relación a errores u omisiones que pudieren comprobarse en los cargos de los escalafones. De ello se dará cuenta a la Asamblea General".

"ARTICULO 35.- Derógase el Decreto N° 568/980, de 31 de octubre de 1980".

ARTICULO 505.- Los funcionarios de la Dirección General de la Seguridad Social tendrán derecho a percibir primas por nacimiento, matrimonio, hogar constituido y otros beneficios sociales, de acuerdo a los montos y condiciones establecidos para los funcionarios de los organismos públicos de similar naturaleza jurídica.

ARTICULO 506.- Prorrógase la vigencia del actual presupuesto de la Dirección General de la Seguridad Social hasta que sea aprobado el presupuesto del Banco de Previsión Social.

SECCION V

ORGANISMOS DEL ARTICULO 220 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA

INCISO 16

PODER JUDICIAL

ARTICULO 507.- (Retribución de Magistrados).- La retribución de los magistrados del Poder Judicial y de los Secretarios Letrados de la Suprema Corte de Justicia, se regulará según las normas de los artículos 85 y 118 de la Ley N° 15.750, de 24 de junio de 1985. Sólo podrán agregarse el sueldo anual complementario, prima por antigüedad, beneficios sociales y los aumentos generales que correspondan.

ARTICULO 508.- Los cargos con dedicación total se regularán por lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley N° 12.803, de 30 de noviembre de 1960.

Será compatible con la dedicación total, la enseñanza pública superior en materia jurídica, siempre que sea expresamente autorizada por la Suprema Corte de Justicia.

A partir de la vigencia de la presente ley, en el Poder Judicial tendrán dedicación total sólo los cargos así previstos en ella, derogándose todas las normas anteriores al respecto.

ARTICULO 509.- Decláranse cargos de dedicación total, con arreglo al artículo 158 de la Ley N° 12.803, de 30 de noviembre de 1960, los siguientes:

1) Director General Administrativo del Poder Judicial
2) Secretario I Abogado (Tribunales de Apelaciones)
3) Secretario III Abogado (Juzgados Letrados)
4) Oficial Alguacil.
5) Adscripto a la Secretaría de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.
6) Intendente (Suprema Corte de Justicia)
7) Chofer I (de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal).

ARTICULO 510.- Los cargos que se enumeran a continuación, serán de dedicación total al vacar.

Los titulares de los mismos, que no lo hubieren hecho, podrán optar por dicho régimen. Efectuada la opción, tendrá carácter definitiva.

1) Subdirector General Administrativo del Poder Judicial (opción a realizar cuando se provea el cargo).
2) Escribano de Actuación y Secretario de Departamento Administrativo de la Suprema Corte de Justicia.
3) Directores y Subdirectores del Instituto Técnico Forense y Oficina Central de Notificaciones, Director General de Defensoría de Oficio y Director de los Servicios Inspectivos, Inspector y Subinspector General de Registros Notariales.
4) Directores de División (opción a realizar cuando se provean los cargos).
5) Directores de Defensoría de Oficio y Defensores de Oficio, Inspectores de Actuaría de Juzgados Letrados y de Juzgados de Paz, Actuarios y Actuarios Adjuntos, Secretario II (Defensoría de Oficio), Asesores II y III Escribano de la Inspección General de Registros Notariales y Asesor III Abogado (Suprema Corte de Justicia).
6) Director de Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia.

ARTICULO 511.- Los cargos de Chofer II tendrán un horario de cuarenta horas semanales y percibirán por ello un incremento del 33 % (treinta y tres por ciento) de su sueldo básico.

ARTICULO 512.- Fíjase en N$ 28:200.000 (veintiocho millones doscientos mil nuevos pesos), la partida para retribuciones adicionales por trabajos en horas extras, la que será distribuida por la Suprema Corte de Justicia.

ARTICULO 513.- Auméntase la partida para "Retribuciones Básicas de Personal Contratado para funciones Permanentes" del Inciso 16 "Poder Judicial", en la suma de N$ 11:862.000 (once millones ochocientos sesenta y dos mil nuevos pesos).

ARTICULO 514.- Otórgase a los funcionarios del Poder Judicial el beneficio de la prima por antigüedad que corresponda a los funcionarios de la Administración Central (artículos 12 y siguientes de la presente ley).

ARTICULO 515.- Los funcionarios del Poder Judicial tendrán los demás beneficios sociales que correspondan a todos los funcionarios del Estado.

GASTOS

ARTICULO 516.- Fíjanse para el Poder Judicial, las siguientes partidas de gastos:

a) Gastos de funcionamiento (excluidos Suministros y Arrendamientos), N$ 100:000.000 (cien millones de nuevos pesos)

El monto referido está expresado en valores al 30 de junio de 1985 y será actualizado por la Contaduría General de la Nación a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, según las variaciones del índice de precios al consumo fijado por la Dirección General de Estadística y Censos.

b) Suministros por otros organismos estatales y paraestatales:

ANCAP	10:000.000
ANTEL	12:000.000
OSE	1:000.000
UTE	10:000.000
AFE	300.000
Compañía Del Gas	1:000.000

Los montos referidos están expresados en valores al 30 de junio de 1985 y serán actualizados automáticamente por la Contaduría General de la Nación en caso de variaciones de los precios o tarifas respectivas, o por extensión de servicios.

	N$
c) Arrendamientos	20:195.280

La partida corresponde a los montos de los arrendamientos vigentes al 30 de junio de 1985 y será actualizada automáticamente por la Contaduría General de la Nación, en función de las modificaciones de precios resultantes de la aplicación de las normas vigentes, así como la celebración de nuevos contratos o la entrega de locales actualmente arrendados.

	N$
d) Inversiones	180:000.000

Esta partida está expresada en valores al 30 de junio de 1985 y deberá ser actualizada de acuerdo a lo dispuesto en el apartado a) de este artículo.

CREACIONES Y TRANSFORMACIONES

ARTICULO 517.- Créase el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 5° Turno, que funcionará con la Oficina del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 1er. Turno.

La jefatura de la Oficina será ejercida, los años pares, por la Secretaría del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 1er. Turno y los impares, por la de 5° Turno.

La Suprema Corte de Justicia reglamentará la fecha de constitución del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 5° Turno, el régimen de turnos entre los cinco Tribunales de Apelaciones en lo Civil y el sistema de distribución de los asuntos de su competencia.

ARTICULO 518.- La Suprema Corte de Justicia podrá transformar hasta dos Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, en dos Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal.

La corporación establecerá los nuevos regímenes de turno para ambas sedes, la fecha de vigencia de la transformación y la distribución de asuntos entre los juzgados pertinentes.

ARTICULO 519.- Créanse los Servicios Administrativos del Poder Judicial bajo la dependencia directa de la Suprema Corte de Justicia, la cual establecerá su estructura orgánica y reglamentará sus funciones.

ARTICULO 520.- Créanse los siguientes cargos en el Poder Judicial:

3 Ministro de Tribunal de Apelaciones
1 Director General Administrativo
1 Subdirector General Administrativo
1 Director de División Contador
2 Director de División
1 Secretario I Abogado
4 Actuario Juzgado Letrado de Primera Instancia.
4 Defensor de Oficio
1 Director de Departamento Registro Nacional de Antecedentes Judiciales Dactilóscopo.
9 Actuario Adjunto de Juzgado Letrado de Primera Instancia
1 Asesor III Abogado
1 Asesor III Escribano
3 Director de Departamento
9 Oficial Alguacil
7 Jefe de Sección
4 Subintendente
7 Chofer I
9 Administrativo V
50 Administrativo VI
2 Auxiliar Morgue
10 Auxiliar III

ARTICULO 521.- Incorpóranse al presupuesto, en los cargos que se indican, los funcionarios contratados, efectuándose la correspondiente disminución en el rubro contrataciones.

1 Actuario Juzgado Letrado como Actuario Adjunto Juzgado Letrado
1 Actuario Adjunto Juzgado Letrado como Actuario Adjunto Juzgado Letrado de Primera Instancia
1 Inspector Escribano como Actuario Adjunto Juzgado Letrado de Primera Instancia
4 Defensor de Oficio como Defensor de Oficio
1 Administrativo IX como Administrativo VI
13 Administrativo V como Administrativo V
1 Oficial I Carpintero

ARTICULO 522.- Transfórmase el cargo de Juez Letrado Suplen[illegible] actualmente vacante, en Juez de Paz Departamental Suplent[illegible] con categoría y dotación de Juez de Paz Departamental de la [illegible]pital.

Corresponde a este magistrado subrogar a los Jueces de P[illegible] Departamentales en los casos de vacancia temporal por causa [illegible] licencia, enfermedad u otro motivo, cuando la Suprema Corte [illegible] Justicia así lo disponga.

Tendrán además las facultades inspectivas y de instrucci[illegible] sumarial que la misma les cometa.

NORMAS DE EJECUCION PRESUPUESTAL

ARTICULO 523.- Las partidas para gastos de funcionamiento e [illegible]versiones serán asignadas en forma global al Poder Judicial y la Suprema Corte de Justicia las distribuirá entre los distintos rubros y programas que componen su presupuesto, lo que comunicará a la Contaduría General de la Nación y al Tribunal [illegible] Cuentas.

ARTICULO 524.- En la ejecución del presupuesto, el Poder Ju[illegible]cial se ajustará a las ordenanzas de contabilidad que dic[illegible] el Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 525.- La Suprema Corte de Justicia podrá disponer hasta el 30 de junio de 1986 las transformaciones de cargos y partidas de gastos que requiera el servicio, sin que ello signifique [illegible]mento del crédito presupuestal, lo que comunicará a la Contaduría General de la Nación, dando cuenta a la Asamblea General y al Tribunal de Cuentas, a sus efectos.

ARTICULO 526.- Cuando un centro poblado sea declarado por l[illegible] como ciudad, el Juzgado respectivo pasará a tener la categoría de Juzgado de Paz de ciudad, habilitándose los créditos presupuestales respectivos.

De la misma manera se habilitarán los créditos presupuestales respectivos, cuando, por resolución fundada de la Suprema Corte de Justicia, se modifique la categoría de otro Juzgado de Paz, comunicándose a la Contaduría General de la Nación y a la Asamblea General.

Cuando en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 306 del decreto-ley N° 14.416, de 28 de agosto de 1975, se supriman Juzgados de Paz, se abatirán los respectivos créditos presupuestales, lo que se comunicará a la Contaduría General de la Nación y a la Asamblea General.

ARTICULO 527.- Facúltase a la Suprema Corte de Justicia a c[illegible]celar, con los proventos que administra, las cuentas imp[illegible] de gastos comunes que adeude el Poder Judicial, correspondie[illegible]tes a ejercicios vencidos.

ARTICULO 528.- Dispónese que el producido de los remates de bienes enviados al Depósito Judicial de Bienes Muebles que no sea reclamado en un período de tres años desde la fecha de la subasta, podrá ser destinado por la Suprema Corte de Justicia para atender gastos de oficina del Poder Judicial. También podrán utilizarse esos fondos, en forma transitoria, para adelantar el pago de gastos que tengan otra financiación.

Facúltase a la Suprema Corte de Justicia a autorizar la utilización del local de remates del Depósito Judicial de Bienes Muebles por parte de terceros, y a percibir por ello la comisión que ella fije, la que tendrá los mismos destinos.

ARTICULO 529.- Autorízase a la Suprema Corte de Justicia a disponer el remate de los bienes de cuyo depósito en las distintas sedes judiciales hubiere transcurrido más de tres años, en cuanto no fueren efectos o instrumentos del delito en causas penales que se están tramitando.

Tratándose de efectos incautados con motivo de procedimientos aduaneros, se estará a lo que dispone la Ley N° 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

La Suprema Corte de Justicia reglamentará la aplicación de este artículo, pudiendo disponer que el producido del remate se destine a la adquisición de útiles de oficina.

ARTICULO 530.- Facúltase a la Suprema Corte de Justicia a designar directamente en la forma que ella determine, los titulares de los cargos de Director y Subdirector General y Directores de División de los Servicios Administrativos del Poder Judicial.

Cuando las necesidades del servicio así lo requieran, la Suprema Corte de Justicia podrá también designar directamente los [redacted] de los cargos para los que se exige título profesio[redacted], prescindiendo de las pruebas de suficiencia [redacted]15.750, de 24 de junio de 1985.

[redacted]

ARTICULO 53[redacted]un régimen de treinta hora[redacted] previstas en la presente ley, de[redacted]s en contrario.

ARTICULO 532.- Los ascensos en el Poder Ju[redacted] harán por escalafón, de acuerdo al puntaje resultante de la reglamentación que dicte la Suprema Corte de Justicia.

ARTICULO 533.- Las retribuciones fijadas por la presente ley serán aplicables a todos los funcionarios que pasen al Poder Judicial, en virtud de los convenios celebrados o a celebrar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 15.751, de 24 de junio de 1985.

La Suprema Corte de Justicia determinará los programas, escalafones, grados y denominaciones de los cargos que ocuparán los referidos funcionarios.

[redacted]

NORMAS GENERALES

[redacted].- Apruébanse las planillas de sueldos, gastos, car[redacted] y cambios de denominación de los mismos [redacted] y que forman parte integrante de la [redacted] a continuación se establece:

[redacted] servicios personales) se fi[redacted]catorce millones novecie[redacted]esos) a precios de enero de[redacted]

b) Las partidas incluidas en la iniciativa del Poder Judicial que financian el seguro de salud no son aprobadas;

c) tampoco son aprobadas las partidas que financian las creaciones de los siguientes cargos: 3 odontólogos, 2 ayudantes de odontólogos, 14 jefes de sección, 18 administrativos V y 100 administrativos VI.

ARTICULO 535.- La Suprema Corte de Justicia queda facultada para adquirir, construir o promover la construcción de edificios adecuados para sede de sus distintas dependencias en todo el país y para vivienda de los magistrados judiciales, con sus respectivas familias, en todo el interior de la República. Para el cumplimiento del indicado propósito, la Suprema Corte de Justicia se considerará, en lo pertinente, formando parte del Sistema Público de Producción de Viviendas, creado por la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

ARTICULO 536.- Las adquisiciones y construcciones que se efectúen con destino a vivienda podrán ser financiadas por el Banco Hipotecario del Uruguay, con recursos del Fondo Nacional de Vivienda, mediante préstamos que otorgare al Poder Judicial (Suprema Corte de Justicia), de conformidad a los convenios que se celebren al respecto y a las normas de la Ley N°13.728, de 17 de diciembre de 1968.

ARTICULO 537.- La financiación de las obligaciones asumidas para la adquisición, construcción, reformas o mantenimiento de locales para dependencias del Poder Judicial, será atendida por éste, pudiendo la Suprema Corte de Justicia afectar con ese fin hasta el 40% (cuarenta por ciento) de los depósitos judiciales en custodia en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Una vez retiradas dichas sumas, la Suprema Corte de Justicia las depositará, a su orden, en una cuenta especial en unidades reajustables, que el Banco Hipotecario del Uruguay abrirá al respecto y a la que deberá verter, en forma inmediata a la entrada en vigencia de la presente ley, las sumas depositadas hasta la fecha en esa Institución, por imperio de lo dispuesto en el artículo 4° del decreto-ley N° 14.856 de 15 de diciembre de 1978, reajustadas conforme a las variaciones mensuales del valor de la Unidad Reajustable, Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, desde las fechas de ingreso a dicho Banco.

ARTICULO 538.- Las obligaciones a que se refiere la presente ley, serán atendidas con recursos de Rentas Generales.

ARTICULO 539.- Las edificaciones que se adquieran o construyan de conformidad con lo dispuesto por el artículo 535 de la presente ley, serán propiedad del Estado (Poder Judicial) y las condiciones de uso y administración de las mismas serán reglamentadas por la Suprema Corte de Justicia.

ARTICULO 540.- La Suprema Corte de Justicia asumirá las obligaciones del ex-Ministerio de Justicia resultantes de los préstamos que el Banco Hipotecario del Uruguay concediera a dicha Secretaría de Estado para la construcción y compra de viviendas para magistrados judiciales, conforme al decreto-ley N° 14.856, de 15 de diciembre de 1978, a partir de la fecha de vigencia de la presente ley y por los montos con vencimiento posterior al 1° de enero de 1986.

ARTICULO 541.- Facúltase a la Suprema Corte de Justicia a enajenar directa, total o parcialmente, por cualquier título y modo, los inmuebles propiedad del Estado que están bajo su administración.

ARTICULO 542.- La Dirección General del Catastro Nacional y Administración de Inmuebles del Estado, determinará el valor mínimo por el

cual se podrá realizar la enajenación. Asimismo asesorará a la Suprema Corte de Justicia en lo relativo a la estimación del valor de la prestación de la otra parte contratante, en el caso de que ella no fuere en dinero o sólo lo fuere parcialmente.

ARTICULO 543.- La Suprema Corte de Justicia destinará el producido de las enajenaciones a la adquisición, construcción, reformas, mantenimiento o equipamiento de locales para sede de sus dependencias, pudiendo depositar el mismo en el Banco Hipotecario del Uruguay, en unidades reajustables, en una cuenta especial que se abrirá al efecto, mientras no pueda ser utilizado para los fines indicados.

ARTICULO 544.- El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y las personas de derecho público no estatales, podrán enajenar directamente al Poder Judicial, por cualquier título y modo, los inmuebles de su propiedad siempre que ellos sean destinados a los fines previstos en el artículo 536 de la presente ley.

ARTICULO 545.- Serán aplicables al Poder Judicial, las disposiciones contenidas en el presente presupuesto en cuanto facultan a efectuar las correcciones de los errores y omisiones numéricas o formales. La misma será efectuada por la Suprema Corte de Justicia, dando cuenta a la Asamblea General.

TRIBUTOS JUDICIALES

ARTICULO 546.- Créase una tasa que gravará todos los escritos que se presenten ante los órganos del Poder Judicial, la que se abonará mediante el Timbre Poder Judicial.

ARTICULO 547.- La tasa creada en el artículo anterior, se aplicará de acuerdo a la siguiente escala:

	N$
a) Escritos presentados ante:	
Suprema Corte de Justicia y Tribunales de Apelaciones	150
Juzgados Letrados de Primera Instancia	100
Juzgados de Paz	50
	N$
b) Por cada información y legalización que proporcione el Registro de Testamentos y Legalizaciones	100

ARTICULO 548.- La Suprema Corte de Justicia podrá actualizar anualmente los valores establecidos en el artículo precedente, redondeándolos en decenas de nuevos pesos. Dichas actualizaciones cobrarán vigencia el 1ª de enero de cada año y se efectuarán teniendo en cuenta la variación del índice de precios al consumo determinado por la Dirección General de Estadística y Censos, en el período 1ª de diciembre a 30 de noviembre del año anterior.

ARTICULO 549.- Dicho timbre será emitido, recaudado y administrado por la Suprema Corte de Justicia, la que queda autorizada a percibir la tasa en otra forma, pudiendo en su caso convenir con otros organismos o entidades públicas o privadas la forma de su distribución, comisiones a abonar y demás actos necesarios para su percepción.

ARTICULO 550.- Los fondos líquidos resultantes, deducidos los gastos de emisión y distribución, serán destinados a solventar gastos de funcionamiento o inversiones correspondientes a oficinas del Poder Judicial, así como a los traslados a que refiere el artículo 99 de la Ley Nª 15.750, de 24 de junio de 1985.

ARTICULO 551.- Los fondos referidos en el artículo anterior también podrán utilizarse, en forma transitoria, para adelantar pagos de erogaciones que tengan otra financiación.

ARTICULO 552.- Estarán exonerados de este tributo:

a) El Estado, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

b) Los que gestionen y los que obtengan auxiliatoria de pobreza, así como sus demandados (artículos 254 de la Constitución de la República).

c) Los escritos presentados con asesoramiento de la Defensoría de Oficio.

d) Los escritos presentados ante la Justicia Penal, de Menores, Juzgados de Paz Rurales y los de la parte del trabajador en la Justicia Laboral.

e) Los escritos con los que se tramitan acción de alimentos, litis expensas, guarda y tenencia de menores, así como exhortos y cartas rogatorias del exterior y aquellos gravados con el tributo por ejecuciones judiciales.

f) Por razones fundadas los jueces podrán establecer otras exoneraciones y su resolución al respecto no recibirá recurso alguno.

ARTICULO 553.- Este tributo será recaudado a partir del 1ª de abril de 1986.

ARTICULO 554.- Grávase todo escrito que promueva ejecución judicial por créditos documentarios comunes, prendarios o hipotecarios, con un tributo del 1% (uno por ciento) sobre el monto del capital e intereses objeto de la ejecución.

ARTICULO 555.- El gravamen referido en el artículo precedente también regirá para el primer escrito que presente el ejecutado.

ARTICULO 556.- El tributo se pagará con Timbre de Ejecución Judicial sin el cual no se recibirá el escrito gravado, sin excepción alguna.

ARTICULO 557.- Para determinar el monto de la ejecución se considerarán los intereses hasta una fecha anterior en no más de quince días a la de la presentación del escrito.

Si el crédito fuere establecido en moneda extranjera, se ajustará a la cotización vendedora del Banco de la República Oriental del Uruguay, con una anterioridad no mayor a la prevista en el inciso precedente.

El monto del tributo se redondeará a la centena superior.

ARTICULO 558.- Salvo acuerdo de partes, no se restituirá al ejecutado suma alguna sin que acredite haber reintegrado al actor el monto del tributo que este hubiera pagado, actualizado según las normas del decreto-ley Nª 14.500, de 8 de marzo de 1976.

ARTICULO 559.- El Timbre de Ejecución Judicial será emitido y recaudado por la Suprema Corte de Justicia, que verterá el resultado líquido en la cuenta Tesoro Nacional.

Cuando se justificare satisfactoriamente la imposibilidad de adquirir el Timbre de Ejecución Judicial, se podrá acreditar el pago del tributo acompañando una boleta de depósito de la suma pertinente, en la cuenta Tesoro Nacional, en cualquier dependencia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

ARTICULO 560.- El tributo regirá a partir del 1ª de mayo de 1986, y durante su primer año de vigencia los señores Actuarios anotarán diariamente lo recaudado y comunicarán el total mensual a la Suprema Corte de Justicia, a los efectos estadísticos.

INCISO 17

TRIBUNAL DE CUENTAS

ARTICULO 561.- Los Ministros del Tribunal de Cuentas tendrán una dotación mensual igual a la de los Ministros de Estado.

ARTICULO 562.- El Presidente del Tribunal de Cuentas tendrá una partida para gastos de representación, que se adicionará a su dotación

mensual, igual al 50% (cincuenta por ciento) de la del cargo de Ministro de Estado.

ARTICULO 563.- Las partidas de los rubros que se elevan por este Presupuesto corresponden a valores del 1ª de julio de 1985.

ARTICULO 564.- Todo aumento que decrete el Poder Ejecutivo en las retribuciones de los funcionarios de la Administración Central, se aplicará automáticamente a las de los funcionarios del Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 565.- Otórgase a los funcionarios una compensación mensual por concepto del régimen de permanencia a la orden de un monto global de hasta un 10% (diez por ciento) del rubro 0, no pudiendo percibir dicho personal compensación alguna por trabajo en horas extras.

ARTICULO 566.- Las primas por hogar constituido y por asignación familiar, se ajustarán a las que se dispongan para los funcionarios de la Administración Central.

ARTICULO 567.- El Tribunal de Cuentas podrá realizar trasposiciones entre los subrubros y renglones de un mismo rubro de sueldos o gastos, y entre los distinos rubros, con excepción de los rubros 0 y 1, dando cuenta en todos los casos a la Contaduría General de la Nación.

ARTICULO 568.- Establécense los cargos cuyo escalafón, grado, denominación, número y sueldo se determinan en la siguiente escala:

ESCALAFON AaA

E-6 Director División Contador
E-6 Director División Abogado
E-5 Subdirector División Contador
E-5 Subdirector División Abogado
E-3 Director Departamento Contador
E-3 Director Departamento Abogado
E-3 Director Departamento Escribano
E-2 Subdirector Departamento Contador
E-2 Subdirector Departamento Abogado
E-1 Técnico I Contador
E-1 Técnico I Abogado
E-1 Técnico I Escribano
E-1 Técnico I Médico

ESCALAFON AaB

06 Jefe Sección Biblioteca
04 Técnico I Procurador
04 Analista Programador
04 Especialista Organización y Método

ESCALAFON Ab

E-7 Director División
E-6 Subdirector División
E-5 Director Departamento

E-4 Subdirector Departamento
E-2 Jefe Sección
E-1 Oficial
12 Administrativo I
11 Administrativo II
10 Administrativo III
8 Administrativo IV
8 Administrativo V

ESCALAFON AcA

09 Ayudante Técnico

ESCALAFON Ad

E-6 Intendente
E-5 Subintendente
E-4 Encargado I
E-3 Encargado II
E-2 Auxiliar Servicio I
E-1 Auxiliar Servicio
07 Auxiliar Servicio
06 Auxiliar Servicio

Las retribuciones de los cargos precedentes serán fijadas de acuerdo al artículo 50 y dentro de las limitaciones de las partidas establecidas en el artículo siguiente.

Asimismo el número de cargos presupuestados y de funcionarios contratados incluido en el Presupuesto quedarán reducidos en función de los montos fijados también por el artículo 569.

ARTICULO 569.- Establécense las siguientes asignaciones presupuestales del ejercicio 1ª de enero de 1986 al 31 de diciembre de 1986 en los siguientes valores:

Rubro	Denominación	Importe N$
0	Retribución de Servicios Personales	112.598.700
1	Cargas Legales sobre Servicios Personales	18.241.000
2	Materiales y Suministros	6.980.000
3	Servicios no Personales	8.120.000
4	Máquinas, Equipos y Mobiliarios nuevos	5.035.000
6	Construcciones, Mejoras y Reparaciones Extraordinarias	9.365.000
7	Subsidios y otras Transferencias	10.460.000
9	Asignaciones Globales	1.820.000

Estas asignaciones se ajustarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 563 y 564 de la presente ley.

INCISO 18

CORTE ELECTORAL

ARTICULO 570.- La Corte Electoral tiene competencia originaria para contratar, dentro de las previsiones presupuestales, todos los gastos e inversiones que considere conveniente, así como para autorizar los pagos y librar las órdenes correspondientes por los montos de sus asignaciones presupuestales, quedando derogadas en lo pertinente y en lo que respecta al organismo todas las disposiciones que se opongan al presente principio.

Las observaciones que pueda realizar la Contaduría General de la Nación en mérito a normas legales de contralor interno, no obstarán el cumplimiento de los compromisos, liquidaciones y pagos aprobados por la Corte Electoral cuando la misma, en conocimiento de tales observaciones, reitere el cumplimiento bajo su responsabilidad.

ARTICULO 571.- La Corte Electoral tendrá libre administración y disposición de sus proventos y demás ingresos provenientes de la enajenación de bienes de su patrimonio, incluyendo aquellos materiales en desuso que resulten innecesarios para las necesidades del Organismo, no pudiendo destinarlos al pago de retribuciones personales.

Dicho órgano podrá llamar a licitación nacional o internacional respecto a la venta del plomo que posee, quedando autorizada su exportación en caso de que el adjudicatario fuera extranjero.

ARTICULO 572.- Los sueldos de cargos presupuestados y contratados para funciones permanentes de los programas 001 y 002 del Inciso 18

"Corte Electoral", se ajustarán a los escalafones y retribuciones siguientes:

ESCALAFON Cj

Observaciones	Grado	Denominación del cargo
	(c)	Presidente
	(c)	Ministro de Corte

ESCALAFON AaA

Observaciones	Grado	Denominación del cargo
Cargos de confianza	-(c)	Secretario Letrado Abogado
igual grado diferente función	E3	Director Departamento Contador
	E3	Director Departamento Abogado
igual grado diferente función	E2	Subdirector Departamento Contador
	E2	Subdirector Departamento Abogado

Observaciones	Grado	Denominación del cargo
	E2	Asesor I Escribano
igual grado diferente función	06	Asesor III Médico
	06	Asesor III Abogado
	06	Asesor III Arquitecto
	05	Técnico I Médico

ESCALAFON Ab

Observaciones	Grado	Denominación del cargo
cargo de confianza	-(c)	Director Departamento (1)
	-(c)	Subdirector Departamento (1)
igual grado diferente función	E6	Director Departamento
	E6	Inspector I
	E6	Jefe de Sección OED I
igual grado diferente función	E5	Subdirector Departamento
	E5	Secretario OED I
	E5	Jefe de Sección OED II
igual grado diferente función	E4	Inspector II
	E4	Secretario O.N.E.
	E4	Secretario OED II
	E4	Jefe de Sección OED III
	E4	Jefe de Sector Archivo Electoral I
igual grado diferente función	E3	Jefe de Sección
	E3	Secretario OED III
	E3	Jefe de Sector Archivo Electoral II

Observaciones	Grado	Denominación del cargo
igual grado diferente función	E2	Subjefe de Sección
	E2	Jefe de Sector Archivo Electoral III
	E1	Jefe de Sector
	12	Administrativo I
	11	Administrativo II
	10	Administrativo III
	09	Administrativo IV
	08	Administrativo V
	07	Administrativo VI
	06	Administrativo VII
contratados permanentes	03	Administrativo X

ESCALAFON AcB

Observaciones	Grado	Denominación del cargo
	E3	Jefe de Sección Imprenta
	E2	Subjefe de Sección Imprenta
igual grado diferente función	E1	Oficial I Imprenta
	E1	Subjefe de Sección Talleres
igual grado diferente función	12	Oficial II Imprenta
	12	Jefe de Sector Talleres
	12	Jefe de Sector Choferes
igual grado diferente función	11	Oficial I Talleres
	11	Oficial I Chofer

Observaciones	Grado	Denominación del cargo
igual grado diferente función	10	Oficial IV Imprenta
	10	Oficial II Talleres

ESCALAFON AcC

Observaciones	Grado	Denominación del cargo
	E4	Jefe de Sección Dactiloscópico
igual grado diferente función	E3	Subjefe de Sección Dactiloscópico
	E3	Jefe de Sección
igual grado diferente función	E2	Analista Programador
	E2	Jefe de Sector Dactiloscópico
	E1	Especialista I Dactiloscópico
igual grado diferente función	12	Especialista II Dactiloscópico
	12	Canterista de datos
	11	Especialista III Dactiloscópico
	09	Oficial III (Telefonista)
	08	Oficial IV (Telefonista)

ESCALAFON Ad

Observaciones	Grado	Denominación del cargo
	E6	Intendente
	E5	Subintendente
	E3	Encargado I
cargo permanente	E1	Auxiliar I
cargo contratado	E1	Auxiliar I (Portero suplente)
cargo permanente	07	Auxiliar II
cargo contratado	07	Auxiliar II (Portero)
	06	Auxiliar III
	04	Auxiliar IV
	03	Auxiliar V

Observaciones	Grado	Denominación del cargo
contratados permanentes	01	Auxiliar VII
	00	Auxiliar VII (1)
	00	Auxiliar VII (2) (Suplentes)
	00	Auxiliar VII (2)

NOTA: (1) 2/3 de horario
(2) 1/2 de horario

Las retribuciones de los cargos precedentes serán fijadas de acuerdo con el artículo 50, quedando establecido el rubro 0, Retribuciones Personales, en N$ 337.357.000 (trescientos treinta y siete millones trescientos cincuenta y siete mil nuevos pesos) a precios de enero de 1986, y el rubro 1, Cargas Legales sobre servicios personales, en N$ 54.217.200 (cincuenta y cuatro millones doscientos diecisiete mil doscientos nuevos pesos) a precios de enero de 1986.

ARTICULO 573.- Los funcionarios contratados actualmente con cargo al renglón 021 tendrán preferencia, previa aprobación de una prueba de suficiencia, para ingresar en el último grado del escalafón a los cargos vacantes del organismo.

De igual modo y mediante la aprobación de una prueba de suficiencia, los funcionarios contratados con cargo a partidas extra presupuestales serán llamados preferentemente a ocupar funciones contratadas con cargo al renglón 021. Queda facultada la Corte Electoral para rebajar en dicho renglón los montos correspondientes, según lo aconsejen las necesidades del servicio.

No será de aplicación a los funcionarios que contrate la Corte Electoral lo dispuesto por los artículos 8º y 9º del decreto-ley Nº

(1) Son Director Y Subdirector O.N.E. cargos de confianza

mero 14.985, de 28 de diciembre de 1979.

ARTICULO 574.- Las retribuciones mensuales de los Ministros de la Corte Electoral serán iguales a las que perciban los Ministros de Estado, ajustándose simultáneamente con éstos. A dichas remuneraciones sólo podrán acumularse el sueldo anual complementario, los beneficios sociales y la prima por antigüedad.

El Presidente tendrá el 50% (cincuenta por ciento) de los gastos de representación que los Ministros de Estado.

ARTICULO 575.- Declárase de particular confianza los cargos de Director y Subdirector de la Oficina Nacional Electoral.

ARTICULO 576.- La Corte Electoral procederá, antes del 30 de junio de 1987, a determinar los cargos pertenecientes a las Oficinas Centrales y a las Oficinas Electorales Departamentales, pudiendo disponer las transformaciones de cargos necesarias sin que ello apareje aumento de créditos presupuestal o lesión de derechos funcionales.

Las promociones que se realicen con posterioridad a la fecha referida se efectuarán conforme a lo dispuesto por el artículo 125 del decreto-ley Nª 14.985, de 28 de diciembre de 1979.

Derógase el artículo 126 del decreto-ley Nª 14.985, de 28 de diciembre de 1979.

ARTICULO 577.- La Corte Electoral podrá proponer la redistribución de sus funcionarios conforme al literal j) del artículo 4ª de la Ley Nª 15.757, de 15 de julio de 1985.

ARTICULO 578.- Otórgase a los funcionarios del Inciso 18 "Corte Electoral", el beneficio de la prima por antigüedad que corresponda a los funcionarios de la Administración Central (artículos 12 a 18 de la presente ley).

ARTICULO 579.- Los cargos de la Corte Electoral que hayan sido declarados de dedicación total al amparo del artículo 18 del decreto-ley Nª 14.416, de 28 de agosto de 1975, perderán dicha condición a partir de la vigencia de la presente ley.

Los titulares de dichos cargos mantendrán la compensación que percibían por el citado concepto, en carácter de congelada.

ARTICULO 580.- Rigen para los funcionarios dependientes de la Corte Electoral, aparte de los beneficios sociales acordados hasta la fecha de vigencia de la presente ley, los que se establezcan con carácter general para todos los funcionarios del Estado.

ARTICULO 581.- Auméntase a N$ 4.200.000 (cuatro millones doscientos mil nuevos pesos) la partida a que se refiere el artículo 514 de la Ley Nª 14.106, de 14 de marzo de 1973. Dicho crédito es al 30 de junio de 1985, y se ajustará al 1ª de enero y al 1ª de julio de cada año de acuerdo a la variación que se haya operado en el índice general de los precios al consumo elaborado por la Dirección General de Estadística y Censos.

ARTICULO 582.- Los cargos de Director, Subdirector, Jefe de Sección y Subjefe de Sección se proveerán por concurso que reglamentará la Corte Electoral, sin perjuicio de lo establecido por el literal D) del artículo 59 de la Constitución de la República.

ARTICULO 583.- Fíjase en N$ 200.000 (doscientos mil nuevos pesos) el crédito del renglón 061.301 "Retribuciones Adicionales por Trabajo en Horas Extras" para el programa 01 y en N$ 500.000 (quinientos mil nuevos pesos) para el programa 02.

Dichos créditos lo son al 30 de junio de 1985, y se incrementarán en cada oportunidad y en los mismos porcentajes que lo sean los sueldos de los funcionarios comprendidos en el Presupuesto Nacional.

ARTICULO 584.- Fíjase el crédito anual para gastos del Inciso 18 "Corte Electoral", del programa 01 rubro 2 "Materiales y Suministros" (excepto renglón 200.801 (UTE) y renglón 200.802 (ANCAP), en N$ 5.300.732 (cinco millones trescientos mil setecientos treinta y dos nuevos pesos); rubro 3 "Servicios no Personales" (excepto renglón 300.806 (AFE); renglón 300.809 (OSE); renglón 300.819 (ANTEL), en N$ 5.157.839 (cinco millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos treinta y nueve nuevos pesos), rubro 4 "Máquinas, Equipos y Mobiliarios Nuevos", renglón 4.7 "Motores y partes para reemplazo", en N$ 500.000 (quinientos mil nuevos pesos) y para el programa 02, rubro 2 "Materiales y Suministros" (excepto renglón 200.801 (UTE) en N$ 7.894.665 (siete millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco nuevos pesos) y rubro 3 "Servicios no Personales" (excepto renglón 300.806 (AFE), renglón 300.809 (OSE), renglón 300.819 (ANTEL) y renglón 300.890 (Alquileres), en N$ 1.711.250 (un millón setecientos once mil doscientos cincuenta nuevos pesos).

ARTICULO 585.- Fíjase el crédito para inversiones del Inciso 18 "Corte Electoral" en N$ 30.530.000 (treinta millones quinientos treinta mil nuevos pesos) para el ejercicio 1986; N$ 10.970.000 (diez millones novecientos setenta mil nuevos pesos) para el ejercicio 1987; N$ 10.320.000 (diez millones trescientos veinte mil nuevos pesos) para el ejercicio 1988; N$ 7.690.000 (siete millones seiscientos noventa mil nuevos pesos) para el ejercicio 1989.

ARTICULO 586.- Los créditos de los artículos 584 y 585 son a precios al 30 de junio de 1985 y se ajustarán de acuerdo a la variación que se opere en el índice general de los precios al consumo elaborado por la Dirección General de Estadística y Censos.

El ajuste se realizará tomando en cuenta la variación sufrida en dicho índice entre la fecha antedicha y la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTICULO 587.- Fíjase el crédito anual del Inciso 18 "Corte Electoral", para atender los suministros del programa 001, rubro 2, en N$ 3.851.716 (tres millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos dieciséis nuevos pesos), rubro 3, en N$ 5.164.886 (cinco millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis nuevos pesos), según el siguiente desglose: rubro 2, renglón 200.801 (UTE), en N$ 1.450.316 (un millón cuatrocientos cincuenta mil trescientos dieciséis nuevos pesos) y renglón 200.802 (ANCAP), en N$ 2.401.400 (dos millones cuatrocientos un mil cuatrocientos nuevos pesos), y rubro 3, renglón 300.806 (AFE), en N$ 13.330 (trece mil trescientos treinta nuevos pesos), renglón 300.809, en N$ 278.217 (doscientos setenta y ocho mil doscientos diecisiete nuevos pesos) y renglón 300.819 (ANTEL), en N$ 4.873.339 (cuatro millones ochocientos setenta y tres mil trescientos treinta y nueve nuevos pesos).

Dichos créditos son a precios del 30 de junio de 1985, y se incrementarán en cada oportunidad en que los organismos de referencia ajusten precios o tarifas.

ARTICULO 588.- Fíjase el crédito anual del Inciso 18 "Corte Electoral", para atender los suministros del programa 002, rubro 2, en N$ 2.289.083 (dos millones doscientos ochenta y nueve mil ochenta y tres nuevos pesos) y rubro 3, en N$ 8.180.102 (ocho millones ciento ochenta mil ciento dos nuevos pesos), según el siguiente desglose: rubro 2, renglón 200.801 (UTE) en N$ 2.289.083 (dos millones doscientos ochenta y nueve mil ochenta y tres nuevos pesos), y rubro 3, renglón 300.806 (AFE), en N$ 78.671 (setenta y ocho mil seiscientos setenta y un nuevos pesos), renglón 300.809 (OSE), en N$ 300.000 (trescientos mil nuevos pesos), renglón 300.819 (ANTEL), en N$ 4.621.000 (cuatro millones seiscientos veintiún mil nuevos pesos) y renglón 300.890 (Alquileres), en N$ 3.180.431 (tres millones ciento ochenta mil cuatrocientos treinta y un nuevos pesos).

Dichos créditos son a precios del 30 de junio de 1985, y se incrementarán en cada oportunidad en que los organismos de referencia ajusten precios o tarifas y en los casos en que se operen los reajustes legales de los contratos de arrendamiento, de acuerdo al artículo 14 del decreto-ley Nº 14.867, de 24 de enero de 1979, modificativas y concordantes.

INCISO 19

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ARTICULO 589.- Apruébanse los planillados de gastos correspondientes al presupuesto del Inciso 19 "Tribunal de lo Contencioso Administrativo", con excepción de los siguientes beneficios incluidos en la iniciativa del Tribunal de lo Contencioso Administrativo:

1) De Seguro de Salud (Renglón 7.5.10),

2) De la Prima a la Eficiencia (Renglón 061.303) y

3) Del incremento por mayor horario permanente (renglón 011.312).

Establécense las asignaciones anuales de los rubros 0 y 1 del Inciso 19 "Tribunal de lo Contencioso Administrativo" a precios de enero de 1986, en los siguientes valores:

Rubro 0 "Retribuciones Personales"	N$ 34.468.000
Rubro 1 "Cargas Legales sobre Servicios Personales"	N$ 5.542.000

Las retribuciones de los cargos y funciones contratadas permanentes serán fijadas de acuerdo con el artículo 50 y dentro de las limitaciones de partidas establecidas precedentemente.

Los sueldos referidos serán ajustados en la misma forma y oportunidades en que lo haga el Poder Ejecutivo para los restantes Incisos incluidos en la presente ley, a partir del 1º de enero de 1986.

ARTICULO 590.- Los cargos de Director de Departamento y Chofer, están comprendidos en el régimen de dedicación total.

ARTICULO 591.- Otórgase a los funcionarios del Inciso 19 "Tribunal de lo Contencioso Administrativo", el beneficio de la prima por antigüedad que corresponda a los funcionarios de la Administración Central (artículos 12 a 18 de la presente ley).

ARTICULO 592.- Inclúyense en el régimen previsto por el literal E) del artículo 16 del decreto-ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, los cargos de Secretario de Ministro.

ARTICULO 593.- Los funcionarios del Inciso 19 "Tribunal de lo Contencioso Administrativo", tendrán los beneficios sociales que corresponden a todos los funcionarios del Estado.

ARTICULO 594.- Las vacantes que en este Organismo se produzcan a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, podrán ser llenadas cumpliéndose los requisitos legales.

ARTICULO 595.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo podrá disponer hasta el 30 de junio de 1986 las transformaciones de cargos y partidas de gastos que requiera el servicio, sin que ello signifique aumento del crédito presupuestal, lo que comunicará a la Contaduría General de la Nación, dando cuenta a la Asamblea General y al Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 596.- Declárase que toda persona carente de ingresos suficientes tendrá derecho a la asistencia de la Defensoría de Oficio en lo Contencioso Administrativo, en el proceso de agotamiento de la vía administrativa y en la acción anulatoria ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

La carencia de ingresos será apreciada por la Defensoría de Oficio, de cuya decisión se podrá recurrir oralmente ante la Presidencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, quien resolverá en definitiva.

ARTICULO 597.- Créase una partida de N$ 1.500.000 (un millón quinientos mil nuevos pesos) anual, para contratar asesoramiento técnico no jurídico, y a un contador en cado de licencia o vacancia del contador titular, cuya dotación no podrá superar la de éste.

ARTICULO 598.- Establécese una partida de N$ 2.000.000 (dos millones de nuevos pesos) por una sola vez, para equipamiento y alhajamiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 599.- Establécese una partida de N$ 14.000.000 (catorce millones de nuevos pesos) por una sola vez, para terminar las obras de la sede del Organismo.

ARTICULO 600.- Las partidas para gastos de funcionamiento e inversiones, serán asignadas en forma global al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, quien las distribuirá entre los distintos rubros y programas que componen su presupuesto y lo comunicará a la Contaduría General de la Nación y al Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 601.- Establécese una partida anual de N$ 1.500.000 (un millón quinientos mil nuevos pesos) para atender los gastos de mantenimiento del edificio sede del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

INCISO 25

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

ARTICULO 602.- Establécense los siguientes programas del Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública":

Programa 01: Dirección de la Educación Pública

Programa 02: Educación Primaria

Programa 03: Educación Secundaria

Programa 04: Educación Técnico Profesional

ARTICULO 603.- El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública distribuirá los créditos presupuestales entre sus programas y determinará los gastos y asignaciones de sus escalafones, comunicándole al Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los noventa primeros días de cada ejercicio. Igualmente dará cuenta a la Asamblea General. Los apartados 3 y 4 del artículo 63 del decreto-ley Nº 14.416 de 28 de agosto de 1975, no serán de aplicación a la Administración Nacional de Educación Pública.

ARTICULO 604.- Fíjase la dotación presupuestal de la totalidad de los programas del Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública" a precios de enero de 1986 y para el ejercicio de 1986 en los siguientes:

		N$
Rubro 0	Retribución de Servicios Personales	9.543.677.000
Rubro 1	Cargas Legales sobre Servicios Personales	1.544.000.000
Rubro 7	Transferencias a unidades familiares	616.875.000
Rubro 9	Asignaciones Globales	2.027.766.000

Fíjase en hasta N$ 838.000.000 (ochocientos treinta y ocho millones) a precios de enero de 1986 el monto anual de las inversiones incluidas en el presupuesto remitido por el Ente al Poder Ejecutivo en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 220 de la Constitución de la República.

ARTICULO 605.- Autorízase al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, a crear los cargos presupuestales necesarios para incorporar a los funcionarios cuya restitución proceda, según los artículos 25 de la Ley Nº 15.737, de 8 de marzo de 1985 y 44 de la Ley Nº 15.739, de 28 de marzo de 1985, en el caso de que no existan vacantes. A tales efectos, el Ministerio de Economía y Finanzas habilitará las partidas correspondientes.

ARTICULO 606.- Créase el cargo de Director Ejecutivo del Area de Formación y Perfeccionamiento Docente del Consejo Directivo Central

de la Administración Nacional de Educación Pública que se encargará de la administración de dicho Organismo.

Será designado por el Consejo por tres votos conformes y removible sin expresión de causa en cualquier momento por la misma mayoría.

ARTICULO 607.- Autorízase al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública" a realizar inversiones con financiamiento externo por N$ 750.003.600 (setecientos cincuenta millones tres mil seiscientos nuevos pesos), equivalente a U$S 5.531.000 (cinco millones quinientos treinta y un mil dólares de los Estados Unidos de América).

INCISO 26

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

ARTICULO 608.- Apruébase el Presupuesto 1985-1989 por un monto total anual de N$ 5.162.147.000 (cinco mil ciento sesenta y dos millones ciento cuarenta y siete mil nuevos pesos) a precios de enero de 1986 del Inciso 26 "Universidad de la República" en los términos remitidos por dicho Ente al Poder Ejecutivo en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 220 de la Constitución de la República.

ARTICULO 609.- La Universidad de la República no podrá sobrepasar por la totalidad de los créditos afectados a su presupuesto la suma de N$ 5.162.147.000 (cinco mil ciento sesenta y dos millones ciento cuarenta y siete mil nuevos pesos) a precios de enero de 1986, los que distribuirá entre sus programas, y determinará los gastos y asignaciones de sus escalafones todo lo cual comunicará al Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los noventa primeros días de cada ejercicio. Igualmente dará cuenta a la Asamblea General.

ARTICULO 610.- Establécense los siguientes programas del Inciso 26 "Universidad de la República":

1 - Funcionamiento
- 1.01 Facultades y Servicios
- 1.02 Hospital de Clínicas

2 - Inversiones
- 2.01 Facultades y Servicios
- 2.02 Hospital de Clínicas

3 - Bienestar Universitario
- 3.01 Bienestar Estudiantil
- 3.02 Bienestar de los Funcionarios

ARTICULO 611.- Deróganse los artículos 1º a 11 del decreto-ley número 14.867, de 24 de enero de 1979 y 107 y 108 de la llamada ley especial Nº 7, de 23 de diciembre de 1983, en cuanto fueren aplicables a la Universidad de la República.

ARTICULO 612.- Autorízase al Inciso 26 "Universidad de la República", a realizar inversiones con financiamiento externo por N$ 500.004.660 (quinientos millones cuatro mil seiscientos sesenta nuevos pesos), equivalentes a U$S 3.687.350 (tres millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América).

ARTICULO 613.- Prorrógase hasta la sanción de la Rendición de Cuentas del ejercicio 1985, lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 15.767, de 13 de setiembre de 1985, en lo que refiere al Rector de la Universidad de la República y Decanos de las Facultades de la Universidad de la República.

SECCION VI

CAPITULO I

INCISO 21

SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

ARTICULO 614.- Asígnase al Inciso 21, programa 002, renglón 735.004 "Comisión Honoraria del Plan de Promoción Granjera", una partida adicional para el ejercicio 1985 de N$ 5.964.115 (cinco millones novecientos sesenta y cuatro mil ciento quince nuevos pesos), destinada al pago de sueldos, beneficios sociales y aportes a la Seguridad Social.

ARTICULO 615.- Fíjase para el ejercicio 1986 el monto total de subsidios asignados a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados que se indican:

a) Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE), hasta N$ 2.127.587.200 (dos mil ciento veintisiete millones quinientos ochenta y siete mil doscientos nuevos pesos) para gastos de funcionamiento y hasta N$ 165.696.000 (ciento sesenta y cinco millones seiscientos noventa y seis mil nuevos pesos) para inversiones;

b) Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA) hasta N$ 15.316.400 (quince millones trescientos dieciséis mil cuatrocientos nuevos pesos) para gastos de funcionamiento.

c) Industria Lobera y Pesquera del Estado (ILPE), hasta N$ 111.392.000 (ciento once millones trescientos noventa y dos mil nuevos pesos) para gastos de funcionamiento.

ARTICULO 616.- Fíjase una partida para el ejercicio 1986 para atender el servicio de deuda de los siguientes Organismos:

a) Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE), hasta N$ 223.000.000 (doscientos veintitrés millones de nuevos pesos).

b) Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA), hasta N$ 756.000.000 (setecientos cincuenta y seis millones de nuevos pesos).

ARTICULO 617.- Asígnase al Banco Hipotecario del Uruguay para el ejercicio 1986 un subsidio de hasta N$ 4.052.000.000 (cuatro mil cincuenta y dos millones de nuevos pesos), a fin de promover la vivienda de carácter social o cooperativo.

ARTICULO 618.- Las partidas previstas en los siguientes renglones y derivados que figuran en planillado anexo, Inciso 21, programa 002 "Subvenciones", se aplicarán a financiar transferencias a las instituciones que se indican a continuación:

		N$
735 - 001	Movimiento de la Juventud Agraria	6.377.000
735 - 002	Comisión Nacional de Estudio Agroeconómico de la tierra	16.035.000
735 - 003	Comisión Honoraria del plan Citrícola	29.709.000
735 - 004	Comisión Honoraria del Plan de Promoción Granjera	40.391.000
735 - 005	Comisión Honoraria del Plan Agropecuario	172.000.000
735 - 006	Patronato de Sicópata	3.431.000
735 - 007	Comisión Honoraria de la Lucha Antituberculosa	139.000
742 - 001	Escuela Horizonte	2.759.000
743 - 001	Cruz Roja Uruguaya	540.000
743 - 002	Asociación Uruguaya de la Lucha contra el Cáncer	405.000
743 - 003	Liga Uruguaya contra la Tuberculosis.	540.000
743 - 004	Fundación Pro Cardias	1.215.000

743 - 005	Aero Clubes del Interior con Servicios de Ambulancias	270.000
744 - 001	Asociación Honoraria de Salvamentos Marítimos y Fluviales (ADES)	378.000
744 - 002	Obra Don Orione	485.000
		N$
744 - 003	Movimiento Nacional de Bienestar del Anciano	136.000
744 - 004	Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural	58.000.000
744 - 005	Asociación Filantrópica Cristóbal Colón	14.000
744 - 006	Pequeño Cotolengo Uruguayo Obra Don Orione (por partes iguales al cotolengo masculino y femenino)	648.000
745 - 001	Comité Olímpico Uruguayo	2.701.000
	Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia (AUPI)	2.200.000
	Asociación Pro Recuperación del Inválido (APRI)	100.000

CAPITULO II

INTENDENCIAS MUNICIPALES DEL INTERIOR

ARTICULO 619.- Elévase a N$ 360.000.000 (trescientos sesenta millones de nuevos pesos) anuales la contribución fiscal que el Estado presta a las Intendencias Municipales, establecida en el literal C) del artículo 637 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973.

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), depositará quincenalmente en las cuentas respectivas de las Intendencias Municipales del interior el producido de dicha contribución.

Los recursos provenientes de lo dispuesto en este artículo se distribuirán entre las Intendencias del interior de la siguiente manera:

a) Años 1986 y 1987: 75% (setenta y cinco por ciento) y años 1988 en adelante 100% (cien por ciento), de acuerdo con los índices establecidos por el artículo 2º de la Ley número 14.082, de 29 de agosto de 1972.

b) El restante 25% (veinticinco por ciento) de los años 1986 y 1987, en base a los porcentajes determinados por el déficit financiero establecido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el ejercicio 1985.

ARTICULO 620.- Fíjase el aporte patronal que tributan los Gobiernos Departamentales a la Dirección General de la Seguridad Social, para la Dirección de Pasividades Civiles y Escolares, a partir de 1º de enero 1986, en un 15% (quince por ciento) de las retribuciones personales sujetas a montepío.

ARTICULO 621.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer, por el ejercicio 1985, de hasta N$ 28.000.000 (veintiocho millones de nuevos pesos) para brindar asistencia financiera para el pago de sueldos y gastos y de hasta N$ 42.000.000 (cuarenta y dos millones de nuevos pesos) para el pago de aportes patronales, generados durante el mencionado ejercicio por las Intendencias Municipales del interior.

El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y en base a las previsiones presentadas por las Intendencias, efectuará la distribución pertinente y dará cuenta a la Asamblea General.

CAPITULO III

INCISO 23

PARTIDAS A REAPLICAR

ARTICULO 622.- Derógase a partir del 1º de enero de 1986, el literal A) del artículo 288 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, modificado por el artículo 324 del decreto-ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974.

CAPITULO IV

INCISO 24

DIVERSOS CREDITOS

ARTICULO 623.- Transfiérense a los subprogramas del programa "Plan Nacional de Desarrollo para Obras Públicas Municipales" que se crean por este artículo, las partidas que a continuación se establecen del rubro 7 "Transferencias", del programa 001 "Administración General", Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas":

a) Al subprograma 001 "Obras Municipales (Rentas Generales)", la cantidad de N$ 329.999.000 (trescientos veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil nuevos pesos) con financiación de Rentas Generales, la que será destinada a la ejecución de obras de arquitectura y pavimentación urbana, agua potable y saneamiento de las Intendencias Municipales del interior, la cual podrá ejecutarse hasta un monto de N$ 263.164.000 (doscientos sesenta y tres millones ciento sesenta y cuatro mil nuevos pesos).

b) Al subprograma 002 "Obras Municipales (Endeudamiento Externo)", la cantidad de N$ 1.319.995.000 (un mil trescientos diecinueve millones novecientos noventa y cinco mil nuevos pesos) con financiamiento externo del Banco Interamericano de Desarrollo, la que será destinada a la ejecución de obras de arquitectura y pavimentación urbana, agua potable y saneamiento de las Intendencias Municipales del interior, la cual podrá ejecutarse hasta un monto de N$ 1.052.700.000 (un mil cincuenta y dos millones setecientos mil nuevos pesos).

Suprímese el crédito asignado al programa 003, en el planillado anexo al proyecto de ley.

Las partidas financiadas con cargo a Rentas Generales y Endeudamiento Externo, serán administradas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

ARTICULO 624.- Créase el programa 005 "Plan Nacional de Interconexión Vial".

Transfiérense a los subprogramas del programa 005 "Plan Nacional de Interconexión vial", que se crean por este artículo, las partidas que a continuación se establecen del rubro 7 "Transferencias", programa 001 "Administración General", del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas":

a) Al subprograma 001 "Caminos Rurales (FIMTOP)", la cantidad de N$ 517.648.000 (quinientos diecisiete millones seiscientos cuarenta y ocho mil nuevos pesos) con financiación del FIMTOP la que será destinada a la construcción de caminos rurales, la cual podrá ejecutarse hasta un monto de N$ 487.340.000 (cuatrocientos ochenta y siete millones trescientos cuarenta mil nuevos pesos).

b) Al subprograma 002 "Caminos Rurales (Endeudamiento Externo)", la cantidad de N$ 517.648.000 (quinientos diecisiete millones seiscientos cuarenta y ocho mil nuevos pesos) con financiamiento externo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la que será destinada a la construcción de cami-

nos rurales, la cual podrá ejecutarse hasta un monto de N$ 487.340.000 (cuatrocientos ochenta y siete millones trescientos cuarenta mil nuevos pesos).

Las partidas financiadas con cargo a FIMTOP y Endeudamiento Externo, serán administradas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

SECCION VII

CAPITULO I

RECURSOS

ARTICULO 625.- Sustitúyese el literal d) del artículo 10, del Título 2 del Texto Ordenado 1982, por el siguiente:

"d) Los castigos sobre los malos créditos en la forma y condiciones que determine la reglamentación".

ARTICULO 626.- Sustitúyese el inciso 2ª del artículo 5ª, del Título 6, del Texto Ordenado 1982, por el siguiente:

"El Poder Ejecutivo determinará cuáles son las operaciones que quedan comprendidas en el concepto de exportación de servicios".

ARTICULO 627.- Agrégase al artículo 9ª, del Título 6, del Texto Ordenado 1982, el siguiente inciso:

"Los sujetos pasivos a que se refiere el literal b) del artículo 6ª, no podrán deducir el impuesto incluido en sus compras de bienes del activo fijo".

ARTICULO 628.- Sustitúyese el artículo 34, del Título 6, del Texto Ordenado 1982, por el siguiente:

"ARTICULO 34.- Los titulares de la explotación de salas teatrales, canales de televisión, ondas de radiodifusión y espectáculos deportivos, serán solidariamente responsables del pago del impuesto que corresponda al sujeto pasivo que actúe en los referidos medios de difusión y espectáculos deportivos.

El responsable solidario podrá retener del sujeto pasivo el impuesto correspondiente".

ARTICULO 629.- Derógase al artículo 8ª, del Título 7, del Texto Ordenado 1982.

ARTICULO 630.- Agrégase al artículo 1ª, del Título 7, del Texto Ordenado 1982, el siguiente inciso:

"Quedará gravada, asimismo, la afectación al uso propio que de los bienes gravados hagan los fabricantes e importadores".

ARTICULO 631.- Sustitúyese el primer párrafo del literal a) del artículo 11, del Título 8, del Texto Ordenado 1982, por el siguiente:

"a) Los bienes inmuebles por el valor real fijado por la Dirección del Catastro Nacional y Administración de Inmuebles del Estado; en caso de no existir ese valor real, se computara el precio de costo sin perjuicio de reliquidar el impuesto, si una vez fijado el valor real resultare superior".

ARTICULO 632.- Agrégase al literal c) del artículo 11, del Título 8, del Texto Ordenado 1982, como inciso segundo, el siguiente párrafo:

"Cuando la venta hubiera sido concertada en moneda extranjera o tuviera cláusula de reajuste, la tasa del descuento racional compuesto será del 12% (doce por ciento) anual".

ARTICULO 633.- Agrégase al artículo 11, del Título 8, del Texto Ordenado 1982, el siguiente literal:

"h) Los seguros de vida y las rentas vitalicias, en la forma que establezca la reglamentación".

ARTICULO 634.- Sustitúyese el artículo 7ª, del Título 11, del Texto Ordenado 1982 por el siguiente:

"ARTICULO 7ª.- Quedan comprendidos, en los beneficios establecidos en el artículo 9ª de este Título, los establecimientos de asistencia médica que en sus estatutos establecen que no persiguen fines de lucro".

ARTICULO 635.- las modificaciones y derogaciones de disposiciones del Texto Ordenado 1982 se consideran referidas a las normas legales respectivas.

ARTICULO 636.- Establécese un impuesto anual de enseñanza primaria, que gravará a las propiedades inmuebles urbanas, suburbanas y rurales.

ARTICULO 637.- Serán contribuyentes de este impuesto los propietarios de los inmuebles, los poseedores, los promitentes compradores de los mismos con compromiso inscripto y los usufructuarios.

ARTICULO 638.- La base del cálculo del impuesto serán los valores reales de los inmuebles, determinados por la Dirección del Catastro Nacional y Administración de Inmuebles del Estado.

Estarán exonerados de su pago los inmuebles cuyos valores reales sean inferiores a N$ 300.000 (trescientos mil nuevos pesos).

ARTICULO 639.- Las alícuotas del impuesto serán las siguientes:

Valores reales de N$	300.000 a N$ 500.000	- 1,5 por mil
" " "	500.001 a N$ 2.000.000	- 2 por mil
" " "	2.000.001 a N$ 5.000.000	- 2,5 por mil
" "	mayores de N$ 5.000.000	- 3 por mil

La escala precedente se actualizará anualmente, mediante la aplicación del índice de variación de precios determinado por la Dirección General de Estadística y Censos y verificado durante el año civil inmediato anterior.

ARTICULO 640.- Además de las exoneraciones establecidas por los artículos 5ª y 69 de la Constitución, estarán exonerados de este impuesto:

a) Los inmuebles de propiedad de Gobiernos extranjeros y destinados a sedes de legaciones diplomáticas, organismos internacionales o consulares.

b) Las propiedades del Estado y los Gobiernos Departamentales.

c) Las propiedades de las entidades comprendidas en el artículo 1ª del Título 11 del Texto Ordenado 82 y en el decreto-ley Nª 15.181, de 21 de agosto de 1981.

d) Las cooperativas de vivienda.

ARTICULO 641.- Los escribanos no podrán autorizar ninguna enajenación de bienes raíces sin que se les justifique el pago del impuesto de enseñanza primaria o su exoneración. Esta justificación se hará con el comprobante de pago correspondiente al último ejercicio o cuota vencidos.

A falta de estos comprobantes, el escribano autorizante dejará constancia de la causal de exoneración. La omisión por parte de los escribanos de esta obligación, aparejará su responsabilidad solidaria respecto del impuesto que pudiera adeudarse, y el Registro de Traslaciones de Dominio no inscribirá documentos que debiendo tener la constancia del pago o de la causal de exoneración, no la tuvieran.

ARTICULO 642.- Las entidades de intermediación financiera no otorgarán ni renovarán préstamos garantizados por bienes raíces, sin la constancia que dichos bienes se encuentren al día en el pago del impuesto de enseñanza primaria o de su exoneración. La justificación

de estos extremos se hará en la forma prevista en el artículo anterior. La omisión de este requisito aparejará la responsabilidad solidaria de las entidades omisas, por el importe del impuesto que se adeudare.

ARTICULO 643.- La recaudación y contralor del impuesto serán realizados por las Intendencias Municipales, las que percibirán una comisión por el servicio prestado, que será fijada por la reglamentación.

ARTICULO 644.- El impuesto regirá desde el 1ª de enero de 1986 y su producido se depositará en una cuenta especial del Banco de la República Oriental del Uruguay que se denominará "Tesoro de Enseñanza Primaria".

ARTICULO 645.- El producido del impuesto se destinará a financiar los créditos presupuestales de gastos e inversiones del Consejo de Educación Primaria.

ARTICULO 646. (Hecho generador y sujeto pasivo).- Créase un impuesto que gravará las disponibilidades rentables, la tenencia de activos realizables, los créditos exigibles y eventuales y las inversiones ajenas al giro, del Banco de la República Oriental del Uruguay, del Banco Hipotecario del Uruguay, de los bancos privados y de las casas financieras, quienes serán los contribuyentes del impuesto.

ARTICULO 647. (Tasa).- La tasa del impuesto será de hasta el 1,5% (uno con cinco por ciento) anual, excepto para los siguientes hecho generadores en que será de hasta el 0,75% (cero setenta y cinco por ciento) anual:

a) Créditos para financiar exportaciones e importaciones en admisión temporaria.
b) Préstamos otorgados a plazos no inferiores a tres años.
c) Préstamos a organismos públicos, incluyendo municipios y los Entes Autónomos que no realicen actividades comerciales e industriales.
d) Préstamos de crédito social del Banco de la República Oriental del Uruguay.
e) Tenencia de deuda pública nacional.
f) Créditos eventuales que se generen por el otorgamiento de fianzas, avales, garantías y aceptaciones.

Previamente a la determinación de las tasas referidas, se oirá al Banco Central del Uruguay.

ARTICULO 648. (Exoneración).- Estarán exentos del impuesto:

a) Los préstamos realizados a personas no residentes en el país en cuanto dichos préstamos sean iguales o inferiores al pasivo recibido de no residentes en el país.
b) Los créditos morosos, en la forma que determine la reglamentación .
c) Los créditos eventuales que se generen por el otorgamiento de garantías a favor de las agencias de transporte internacional, cuyo objeto sea afianzar la legítima propiedad de la mercadería de un importador.
d) Los créditos eventuales que se generen por el otorgamiento de garantías a favor de organismos públicos, que no integren el dominio comercial e industrial del Estado.

ARTICULO 649. (Liquidación).- El impuesto se liquidará en la forma que establezca el Poder Ejecutivo, el que queda facultado para disponer de la liquidación sobre el promedio de saldos.

ARTICULO 650.- Los bienes que ingresen al país, en tránsito por vía terrestre estarán gravados con un impuesto cuya tasa máxima será equivalente a las tasas y proventos que, por prestación de servicios terrestres, se apliquen en el puerto de Montevideo.

No estarán gravados los bienes en tránsito que utilicen los servicios de la Administración Nacional de Puertos o que se depositen en zonas o depósitos francos.

Autorízase al Poder Ejecutivo a fijar la tasa del tributo con el máximo establecido precedentemente.

ARTICULO 651.- Sustitúyese el inciso segundo del literal G) del artículo 11 del Título 8 del Texto Ordenado 1982, por el siguiente:

"Cuando el monto sobre el que deba aplicarse el porcentaje ficto supere el doble del mínimo no imponible, dicho porcentaje será del 20% (veinte por ciento). Se declaran comprendidos en este valor ficto, las obras de arte, colecciones, documentos repositorios y libros".

ARTICULO 652.- Fíjase en el 1,25% (uno con veinticinco por ciento) la tasa a que se refiere el artículo 573 del decreto-ley Nª 14.189, de 30 de abril de 1974.

ARTICULO 653.- Sustitúyese el apartado A) del artículo 2ª del Título 2 del Texto Ordenado 1982 por el siguiente:

"A) Las derivadas de actividades lucrativas realizadas por empresas. Se entiende por empresas toda unidad productiva que combina capital y trabajo para producir un resultado económico, intermediando para ello en la circulación de bienes o en el trabajo ajeno.

No estarán gravadas por el impuesto, las rentas derivadas de actividades desarrolladas en el ejercicio de su profesión, por profesionales universitarios con título habilitante".

ARTICULO 654.- Sustitúyese el artículo 5ª del Título 2 del Texto Ordenado 1982 en la redacción dada por el artículo 54 de la Ley número 15.767, de 13 de setiembre de 1985, por el siguiente:

"ARTICULO 5ª.- Serán sujetos pasivos:

a) Las sociedades con o sin personería jurídica.
b) Los titulares de empresas unipersonales.
c) Las asociaciones y fundaciones por las actividades gravadas a las que se refiere el artículo 4ª del Título 11 del Texto Ordenado 1982".

ARTICULO 655.- Sustitúyese el artículo 8ª del Título 7 del Texto Ordenado 1982, por el siguiente:

"ARTICULO 8ª.- Será aplicable a este impuesto lo establecido en el artículo 31 del Título 6 de este Texto Ordenado, y el apartado C) del artículo 4ª del mismo Título.

Lo establecido precedentemente regirá a partir de la fecha de vigencia del Impuesto Específico Interno".

ARTICULO 656.- Agrégase al artículo 10 del Título 2 del Texto Ordenado 1982, con la redacción dada por el artículo 57 de la Ley número 15.767, de 13 de setiembre de 1985, el siguiente literal:

"O) Las comisiones pagadas o acreditadas a personas del exterior dentro de los límites que establezca la reglamentación".

ARTICULO 657.- Créase un impuesto que gravará toda enajenación de productos agropecuarios comprendidos en el artículo 24 del decreto-ley Nª 15.646, de 11 de octubre de 1984, en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley Nª 15.768, de 13 de setiembre de 1985.

A los efectos de este impuesto se entiende por enajenación toda operación a título oneroso, en cuanto se produzca la entrega de bienes con transferencia del derecho de propiedad, o que otorgue a quien lo recibe la facultad de disponer económicamente de ellos co

mo si fuera su propietario; inclusive la venta en remate público.

ARTICULO 658.- Son contribuyentes del impuesto creado en el artículo anterior los enajenantes de los bienes gravados.

ARTICULO 659.- La tasa del impuesto será del 2‰ (dos por mil).

ARTICULO 660.- El impuesto se aplicará sobre el precio de venta de los bienes gravados. Facúltase al Poder Ejecutivo a fijar precios fictos para liquidar el tributo.

ARTICULO 661.- Facúltase al Poder Ejecutivo a designar agentes de retención y de percepción, así como a imponer el uso de documentación y formas de registración necesarios para el contralor del tributo.

ARTICULO 662.- El producido de este impuesto se destina a la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural.

ARTICULO 663.- Agrégase al numeral 2) del artículo 13 del Título 6 del Texto Ordenado 1982, el siguiente literal:

"G) Las realizadas por empresas de aeroaplicación, registradas ante las autoridades competentes para la modalidad de aplicación de productos químicos, siembra y fertilización destinados a la agricultura".

ARTICULO 664.- Sustitúyese el artículo 599 del decreto-ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, con la redacción dada por el artículo 6º del decreto-ley Nº 14.190, de 30 de abril de 1974, por el siguiente:

"ARTICULO 599.- Facúltase al Poder Ejecutivo, con la opinión favorable del Banco Central del Uruguay, a exonerar de tributos, derechos y otros gravámenes a la constitución de prendas e hipotecas en garantía de préstamos otorgados por las empresas de intermediación financiera estatales o privadas comprendidas en los artículos 1º y 2º del decreto-ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982".

ARTICULO 665.- Inclúyese a las cooperativas de intermediación financiera en el régimen de asistencia financiera previsto por el artículo 29 de la Ley Nº 13.608, de 8 de setiembre de 1967.

ARTICULO 666.- Establécese un régimen de devolución del Impuesto al Valor Agregado incluido en las compras en plaza e importaciones de papeles, cartones, tintas, grabados y películas para offset, destinados a la impresión de los bienes comprendidos en el literal k) del numeral 1) del artículo 13 del Título 6 del Texto Ordenado 1982. La devolución se efectuará de acuerdo con el procedimiento aplicable a los exportadores. Este régimen entrará en vigencia a partir del mes siguiente al de la publicación de la presente ley.

Declárase que las exoneraciones establecidas en la Ley número 13.349, de 29 de julio de 1965, no comprenden el recargo mínimo a las importaciones.

ARTICULO 667.- Los sujetos pasivos de tributos administrados por la Dirección General Impositiva deberán inscribirse en el Registro Unico de Contribuyentes de la mencionada repartición con carácter previo a la iniciación de actividades. Asimismo, tendrán la obligación de comunicar al indicado Registro, en forma previa, la fecha de comienzo de actividades, con individualización de los impuestos a tributar y denuncia de todos y cada uno de los locales, establecimientos, depósitos, oficinas o anexos de cualquier clase a utilizar en el giro empresarial.

ARTICULO 668.- Cualquier modificación que se produzca ulteriormente, será puesta en conocimiento del citado Registro Unico de Contribuyentes.

ARTICULO 669.- Las constancias respectivas que, en cada caso expida el Registro Unico de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva, a solicitud de los interesados, que deberán conservarse en el local denunciado constituirán requisitos habilitantes imprescindibles para realizar válidamente las actividades que se expresan en la presente ley y no podrán ser suplidas mediante ningún otro documento.

ARTICULO 670.- Las inscripciones y comunicaciones referidas en los artículos 667 a 669 de la presente ley, deberán verificarse en la forma y condiciones que establezca la reglamentación.

ARTICULO 671.- Comótese a la Dirección General Impositiva el contralor de las obligaciones que se establecen en los artículos precedentes.

En caso de omisión de los contribuyentes deberá intimar el cumplimiento bajo apercibimiento de la suspensión a que refiere el inciso siguiente. El telegrama colacionado será medio fehaciente. Facúltase a la Dirección General Impositiva a proceder a la suspensión hasta por un lapso de seis días hábiles, las actividades del contribuyente, en aquellos casos que se comprobare el incumplimiento de sus obligaciones. La Dirección General Impositiva en estos casos podrá contar con el auxilio de la fuerza pública.

La facultad conferida en el inciso anterior será debidamente documentada y sólo podrá prorrogarse por los órganos jurisdiccionales competentes.

ARTICULO 672.- Las medidas que la Dirección General Impositiva adoptare en cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, cesarán de inmediato, una vez que se justifique la regularización de la situación de acuerdo con los artículos precedentes, por parte de los interesados, quienes, sin perjuicio serán responsables por las infracciones fiscales cometidas, conforme con la legislación vigente.

ARTICULO 673.- En los casos de establecimientos de temporada, la Dirección General Impositiva estará habilitada para exigir garantías suficientes que acrediten el regular cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tomando en cuenta los antecedentes del contribuyente. El no cumplimiento de esta disposición habilitará a la Dirección General Impositiva, por resolución fundada, a solicitar las medidas precautorias a que hace referencia el artículo 87 del Código Tributario. A los efectos de la presente ley, el Poder Ejecutivo establecerá el carácter temporal de dichos establecimientos cuando el contribuyente se instale en las zonas balnearias en las condiciones prescriptas en el literal A) del artículo 28 del decreto-ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974.

ARTICULO 674.- Sustitúyese el artículo 69 de la Ley Nº 15.767, de 13 de setiembre de 1985 por el siguiente:

"ARTICULO 69.- La constitución de las sociedades anónimas estará gravada a partir de la vigencia de la presente ley con un impuesto de contralor, cuya tasa será del 1% (uno por ciento) del capital autorizado. Asimismo estarán gravados por este impuesto los aumentos de capital de todas las sociedades anónimas que se realicen a partir del 1º de enero de 1986, con excepción de los que se realicen antes del 31 de diciembre de 1986 en el marco de la Ley Nº 15.785, de 4 de diciembre de 1985".

SECCION VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 675.- Las retribuciones mensuales de los miembros del Directorio de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (CONAPROLE) y de los Síndicos (artículos 20 de las Leyes Nos. 9.526, de 14 de diciembre de 1935, y 15.767, de 13 de setiembre de 1985), se regi-

rán por lo dispuesto en el artículo 9ª de la presente ley. El Presidente estará comprendido por el literal c) y los Vocales y Sindicos por el literal d) de dicha disposición.

ARTICULO 676.- Las retribuciones mensuales del Director de la Administración Nacional de Servicios de Estiba (ANSE),se regirán por lo dispuesto por el artículo 9ª de la presente ley y en los montos determinados por el literal c) de dicha disposición.

ARTICULO 677.- Derógase el artículo 64 de la Ley Nª 12.367, de 8 de enero de 1957 y sus modificativas.

ARTICULO 678.- Amplíase hasta el 50% (cincuenta por ciento) del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones vigente en cada ejercicio, o su equivalente en moneda extranjera, el monto autorizado para la emisión de Letras de Tesorería establecido por el artículo 460 de la Ley Nª 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

ARTICULO 679.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 29 de la Ley Nª 13.641, de 2 de enero de 1968, texto dado por el artículo 563 del decreto-ley Nª 14.189, de 30 de abril de 1974, por el siguiente:

"La Comisión Honoraria que se crea por el artículo 30 de la presente ley, distribuirá la totalidad de los montos vertidos en la cuenta especial citada en el inciso anterior, pudiendo realizar una o más liquidaciones parciales por cada año de recaudación".

ARTICULO 680.- Modifícanse los importes de los proyectos de inversión correspondientes al ejercicio 1986, contenidos en el planillado anexo a la presente ley, los que quedarán fijados en los siguientes montos:

Inciso 06 - "Ministerio de Relaciones Exteriores" - programa 001 - "Administración"

Proyecto 701 - "Construcción Cancillería de Montevideo" - (Financiación Rentas Generales) - N$ 26.528.000 (veintiséis millones quinientos veintiocho mil nuevos pesos).

Inciso 07 - "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" Programa 011 - "Administración Superior"

Proyecto 701 - "Construcción y Reacondicionamiento de Sede Central" (Financiación Rentas Generales) - N$ 8.560.000 (ocho millones quinientos sesenta mil nuevos pesos).

ARTICULO 681.- Redúcense las Partidas de Inversiones que se detallan en los importes que se expresan:

INCISO	PROGRAMA	Nª de Proyecto	DENOMINACION	IMPORTE N$
03	007	798	Vehículos	2.685.000
04	001	724	Adq. de Vehículos	46.095.000
05	007	737	Adq. de Vehículos	2.712.000
05	012	743	Reposición de Vehículos	1.356.000
05	016	748	Adq. de Vehículos	949.000
07	011	750	Rep. y Adq. de Vehículos	10.848.000
07	012	753	Renovac. Flota Automotriz	20.340.000
07	012	758	Adq. de Vehículos	6.780.000
07	013	760	" " "	2.305.000
07	013	761	" " "	2.305.000
07	013	766	Renov. Flota Vehículos	2.983.000
07	014	770	Mob. Equip. y Vehículos	1.356.000
07	017	840	Ad. de Vehículos	2.305.000
07	017	822	" "	2.712.000
07	017	827	" "	10.441.000
07	018	[illegible]	" "	6.780.000
07	018	835	" "	2.712.000
08	001	729	" "	2.034.000
11	012	734	" "	6.780.000

ARTICULO 682.- Redúcense las Partidas de Inversiones que se detallan en los importes que se expresan:

INCISO	PROGRAMA	Nª de Proyecto	DENOMINACION	IMPORTE N$
03	002	772	Construcción	46.104.000
03	003	776	"	27.154.000
03	006	734	Ampliación Hospital	115.423.000
03	007	795	Construcción	2.034.000
04	008	725	Const. y rep. varias	55.000.000
04	013	716	Const. y Equip. Hosp. Policial	83.404.000
05	006	729	Ampliac. y mejora de edif.	2.000.000
05	016	747	Mejoras edificios	705.000
06	001	701	Cons. edif. sede Cancillería	15.000.000

ARTICULO 683.- Redúcense las Partidas de Inversiones que se detallan en los importes que se expresan:

INCISO	PROGRAMA	Nª de Proyecto	DENOMINACION	IMPORTE N$
03	002	771	Equipamiento	30.000.000
03	003	775	Equipamiento	40.000.000
03	016	793	Const. Mobiliarias y equipos de oficina	99.666.000
04	001	704	Adq. equip. radiocomunicación	37.968.000
04	011	728	" maquin. y equipos	4.000.000
04	014	729	" " "	20.000.000
05	002	709	Maq. equipos y mobiliarios	1.356.000
05	006	713	" " "	1.000.000
05	016	727	" " "	

INCISO	PROGRAMA	Nª de Proyecto	DENOMINACION	IMPORTE N$
05	017	701	Maq. equipos y mobiliarios	1.000.000
06	001	702	Equipos Cancill.Montevideo	50.000.000

ARTICULO 684.- Redúcense las Partidas de Inversiones que se detallan en los importes que se expresan:

INCISO	PROGRAMA	Nª de Proyecto	DENOMINACION	IMPORTE N$
03	003	84	Adq. Buque Oceanográfico e Hidrográfico	135.600.000
03	008	763	Grupo electrógeno	2.712.000
05	016	746	Adq. de Inmuebles	8.814.000
012	002	716	Aumento Canje Energético	2.712.000
012	002	719	Est. Proy. de Inversiones	1.356.000

ARTICULO 685.- Increméntanse las dotaciones asignadas con cargo a Rentas Generales, a gastos de inversión correspondientes al ejercicio 1986, Incisos 11 "Ministerio de Educación y Cultura" y 25 "Administración Nacional de Educación Pública" en los siguiente importes:

Inciso 11

Programa 012 - "Promoción de la Educación Física y los Deportes" N$ 15.000.000 (quince millones de nuevos pesos).

Programa 013 - "Bienestar del Menor" N$ 29.000.000 (veintinueve millones de nuevos pesos).

Inciso 25 - (con destino a construcciones y reparaciones nuevos pesos 30.000.000 (treinta millones de nuevos pesos).

El Ministerio de Educación y Cultura efectuará la apertura por proyectos de las partidas globales asignadas a los programas referidos en el presente artículo lo cual deberá comunicarse a la Contaduría General de la Nación, dando cuenta a la Asamblea General.

ARTICULO 686.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 680 y 685, el Ministerio de Transporte y Obras Públi

bas deberá transferir en el ejercicio 1986 el aporte de nuevos pesos 100.000.000 (cien millones de nuevos pesos) del FIMTOP a Rentas Generales.

ARTICULO 687.- Las creaciones de cargos serán aplicadas progresivamente en el primer año: 25% (veinticinco por ciento) de la cuota trimestral en el primer trimestre, 50% (cincuenta por ciento) de la cuota trimestral en el segundo trimestre, 75% (setenta y cinco por ciento) de la cuota trimestral en el tercer trimestre y el 100% (cien por ciento) de la cuota trimestral en el cuarto trimestre.

ARTICULO 688.- Sustitúyese en el Inciso 007 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", programa 017 el texto que figura en el planillado por el siguiente:

Programa	Fomento y Desarrollo Regional
Subprograma	Coordinación del Fomento y Desarrollo Regional
Unidad ejecutora	Dirección de Coordinación.

I. Descripción

Cumplir las actividades y tareas relacionadas con la implementación y coordinación de planes y proyectos de desarrollo y fomento agropecuario. Realizar dicha coordinación en primer lugar a nivel del programa, a fin de evitar la superposición de tareas y aprovechar al máximo los recursos humanos y materiales con que se cuenta para el apoyo directo a los productores. En segundo término, y en relación a los demás programas del Inciso, coordinar con aquellos que tengan asignadas funciones conexas con los proyectos de desarrollo, a fin de lograr una adecuada integracción de todos los servicios. En tercer lugar, asegurar un adecuado nivel de coordinación y participación conjunta con otros organismos públicos y privados vinculados a los planes y proyectos que se implementen. Fomentar el desarrollo de las cooperativas y toda otra forma de participación y asociación de los productores para el logro de metas comunes.

II. Objetivos

Alcanzar un óptimo nivel de coordinación de los proyectos de desarrollo agropecuario y de fomento y comercialización de la producción. Dicha coordinación se realizará en los tres aspectos señalados, procurando la máxima integración de los sectores públicos y privados coadyuvantes a los objetivos establecidos a través de los mencionados planes y proyectos.

III. Actividades

Coordinación a todos los niveles de planes y proyectos de desarrollo agropecuario.

Ejecución de proyectos.

Implementación de políticas del Ministerio diseñadas por las unidades ejecutoras del programa 003 "Política Agraria".

Asesoramiento al Ministro.

Fomento del cooperativismo.

Promoción de formas de participación de los sectores interesados en los planes y proyectos de desarrollo.

Programa 017 Fomento y Desarrollo Regional

Subpr. 1	Plan Agropecuario	037	Comisión Hon. del Plan Agropecuario
Subpr. 2	Plan Citrícola	038	Comisión Hon. del Plan Citrícola
Subpr. 3	Plan Granjero	039	Dirección del Plan Granjero
Subpr. 4	Fomento Cooperativo	040	Dirección de Fomento Cooperativo
Subpr. 5	Coordinación del Fomento y Desarrollo Regional	036	Dirección de Coordinación

ARTICULO 689.- Redúcense las partidas de gastos que se detallan en los importes que se expresan:

INCISO	PROGRAMA	RUBRO	IMPORTE N$
03		2	200.000.000
13	008	2	300.000
13	002	2	200.000

INCISO	PROGRAMA	RUBRO	IMPORTE N$
13	002	3	300.000
13	003	2	100.000
13	005	2	1.500.000

ARTICULO 690.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea General, en Montevideo, a 7 de marzo de 1986.

ENRIQUE E. TARIGO
Presidente

HECTOR S. CLAVIJO
Secretario

MARIO FARACHIO
Secretario

Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Ministerio de Industria y Energía.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Agricultura y Pesca.
Ministerio de Turismo.

Montevideo, 3 de abril de 1986

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — SANGUINETTI. — [illegible] — ANTONIO MARCHESANO. — ALBERTO RODRIGUEZ NIN — [illegible] CHIARINO — [illegible] — [illegible] SANGUINETTI — [illegible] — HUGO [illegible] COLD. — RAUL [illegible] — [illegible]RO BO[illegible] GARMENDIA. — ALFREDO SILVERA LIMA.

SEPARATA[redacted]

[redacted]CION DE N$

Nº 1 — ARRENDAMIENTOS URBANOS. — Leyes 14.219, 14.220 y [redacted]
UNIDADES REAJUSTABLES. — Decretos 624|974 y 686|974 [redacted]
PROPIEDAD HORIZONTAL. — Leyes 14.261 y 14.262 — Ag[redacted]

" 2 — RENDICION DE CUENTAS. — Ley 14.252. — Ejercicio 1973 [redacted] " 0.70
" 3 — ESTATUTO TIPO. — Resolución 1.313|973. — Asoc. Civiles, 3ª [redacted] " 2.50
" 4 — ORGANISMOS ESTATALES. — Adm. Financ iera. — Decreto 10[redacted]
" 5 — PROMOCION INDUSTRIAL E INVERSIONE S EXTRANJERAS.
gunda Edición. — Agotada.
" 6 — CODIGO TRIBUTARIO. — Ley 14.306. — 4ª Edición Agotada
" 7 — CODIGO AERONAUTICO. — Ley 14.305. — Agotada.
" 8 — SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO. — LEY 14.312 ....[redacted]
" 9 — IMPUESTO A LAS RENTAS. — Decreto 52|975. — 2ª Edición Agota[redacted]
" 10 — TEXTO ORDENADO. — Decreto 114|975. — Dir. Gral. Impositiva Agota[redacted]
" 11 — INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVID EO. — Decreto 16.7[illegible]
tivo — Agotada
" 12 — INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREM BO — Estatuto del [illegible]
" 13 — BANCO CENTRAL DEL URUGUAY — Contr alor del Sistema Fin[illegible] " 1.50
" 14 — INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVID EO — Ordenanza Br[illegible]
" 15 — ADMINISTRACION CENTRAL. — Normas Generales de Actuaci[illegible]
Decretos 575|966, 640|973 y 641|973. — 4ª Edición ....[illegible]
" 16 — INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONE S — Decreto [illegible]
censos de los funcionarios ....[illegible]
" 17 — INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREM BO — Resolución 199|975 — Ordenanza
de Tránsito y su reglamentación Agotada .... " 1.80
" 18 — ARRENDAMIENTOS RURALES. — Ley 14 384 — Agotada
" 19 — IMPUESTO AL PATRIMONIO. — Decreto 411|975 — Agotada.
" 20 — CHEQUES. — Ley 14.412 — Normas para su aplicación — Agotada.
" 21 — RENDICION DE CUENTAS. — Ley 14.416. — Ejercicio 1974 .... " 0.90
" 22 — SEGUROS SOCIALES POR ENFERMEDAD.— Ley 14.407 — 2ª Edición .... " 0.70
" 23 — LEY DE CHEQUES — Decretos 730|975 y 739|975 — Agotada.
" 24 — Dirección Nacional de Aduanas. — Decreto 75 8|975. — Agotada
" 25 — INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONE S — Rendiciones de Cuentas de los
Ejercicios 1974, 1975 y 1976 — Agotada.
" 26 — IMPUESTO A LAS RENTAS. — Decreto 996|975 — 3ª Edición .... " 1.50
" 27 — TEXTO ORDENADO — Decreto 83|976 — Tr ibutos. — Agotada.
" 28 — INTENDENCIAS MUNICIPAL DE CANELONE S — Ordenanza Bromatológica. Agotada
" 29 — RENDICION DE CUENTAS. — Ley 14.550.— Ejercicio 1975 .... " 0.60
" 30 — ARRENDAMIENTOS CASA-HABITACION — Ley 14 618 — Agotada.
" 31 — BALANCES TIPOS DE SOCIEDADES ANONI MAS. — Decreto 827|976. — 2ª Edición " 6.00
" 32 — INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA — Estatuto del Funcionario .... " 1.00
" 33 — REGISTROS DE VEHICULOS AUTOMOTORE S — Decreto 143/977 .... " 0.40
" 34 — INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONE S. — Modificaciones Presupuestales Ejer-
cicio 1977 — Agotada.
" 35 — INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONE S.— Modificaciones Presupuestales Ejer-
cicio 1978 — Agotada.
" 36 — ADMINISTRACION CENTRAL. — Reglamento de Calificaciones y Ascensos — Agotada " 0.90
" 37 — INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELO NES — Estatuto del Funcionario ..... " 1.10
" 38 — INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONE S — Clasificación de Cargos Agotada.
" 39 — INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMB O — Ordenanza Bromatológica Agotada " 3.60
" 40 — INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE. — Ordenanza Bromatológica .... " 8.00
" 41 — INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA — Ordena[illegible] Tránsito Agotada " 6.40
" 42 — SERVICIO NACIONAL DE SANGRE. — Ley 12.072 [illegible] 3.10
" 43 — INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO — Or[illegible]
industriales y expedición de libretas de cond uctor [illegible]
" 44 — REFORMA TRIBUTARIA — Ley 14.948 — Agotada.
" 45 — TEXTO ORDENADO — Decretos 660|979 al 671|979 [illegible]
311|979 ....[illegible]
" 46 — INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONE S — De[illegible]
del Presupuesto de Sueldos, Gastos y Recurs os Ejercicio 1979 [illegible]
" 47 — INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO — Ordenanza General de Tránsito 5.60
" 48 — INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREM BO — Ordenanza de Salubridad - Agotada " 30.00
" 49 — DOCUMENTOS DE CONTROL DE TRABAJO — Decreto 392|980 .... " 2.40
" 50 — CODIGO DEL PROCESO PENAL. — Ley 15.032 .... " 7.50
" 51 — INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA — Ordenanza Bromatológica .... " 39.00
" 52 — INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONE S. — Presupuesto General Ejercicio 1980 " 15.00
" 53 — INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Ordenanza General de Tránsito ..... " 9.00
" 54 — INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONE S. — Modificaciones del Presupuesto Ge-
neral Municipal para el Ejercicio 1981. - Agotada .... " 18.00
" 55 — TEXTO ORDENADO. — Decreto 393|982. Tributos .... " 16.00
" 56 — INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA. — Estatuto del Funcionario .... " 19.00
" 57 — INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES — Ordenanza Bromatológica .... " 70.00
" 58 — REGLAMENTO NACIONAL DE CIRCULACION VIAL — Decreto 195|983 .... " 8.20
" 59 — LEY ORGANICA DE LA JUDICATURA Y ORGANIZACION DE LOS TRIBUNALES —
Ley 15.464 .... " 13.50
" 60 — INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA — Reglamento de la Construcción .... " 21.00
" 61 — LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. — Ley
número 15.524 .... " 9.60
" 62 — DECRETO 21.626. — Nuevos importes para las multas establecidas en las normas munic. " 34.00
" 63 — DECRETOS 118|984 y 262|984 — Reglamento Nacional de Circulación Vial .... " 23.00
" 64 — INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA. — Ordenanza Bromatológica .... " 72.00

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
AVISOS

Montevideo, Lunes 21 de Abril de 1986

Tomo 323 — Año LXXX — Número 22141

Dirección: FLORIDA 1178
Teléfonos: 90 83 71 — 91 59 25 — 91 65 88

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
-Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de M as
24—Trámites de P..entes de Invenciór y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo - Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 490/985
7 de Mayo de 1985)

	N$
Edictos judiciales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	16.00
Avisos Oficiales y Particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	30.00
Matrimonio de ciudad	70.00
Matrimonio del Interior	36.00

SUSCRIPCIONES

	N$
Retirando los ejemplares en la oficina:	
Por semestre	1.440.00
Por año	2.880.00
Con reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	1.920.00
Por año	3.840.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	1.800.00
Por año	3.600.00
Exterior por correo:	
Por semestre	3.000.00
Por año	6.000.00

EJEMPLARES

	N$
Del día	20.00
Atrasados	25.00
De más de quince días	30.00
De más de un año	45.00
De más de tres años	90.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

	N$
Hasta un año	15.00
De más de un año	20.00
De más de tres años	25.00
De más de cinco años	32.00
De más de diez años	45.00

1 - Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDCTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LETICIA VILLALBA de ALEXANDRO (Ficha C. 610|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio d 1983. — Esc. María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 7090 Abr.18-v.may.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR PERLORENZO o PERLORENZOS (E. 1681|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1983. — . Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 480,00 10|pub. 6325 Ab.9-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO SPERA ALTIERI (Ficha F 1030|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de febrero de 1986. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 7101 Abr.18-v.may 2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA MENDEZ DE DELGADO (Ficha F. 660|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1º de octubre de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 7112 Abr.18-v.may.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL ROBERTO MABURI BERTERRETCHE (F. 53|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de abril de 1986. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 7141 Abr.18-v.may.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DARIA o DARIA FLOR ABELLA BERTONI (Ficha F. 969|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 6994 Abr.17-v.abr.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR HUGO GARMENDIA ETCHEVERRIA (Ficha F. 890|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de noviembre de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 7064 Ab.17-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESMERALDA ANTONIA SACCO LORENZO. (Ficha F. 51|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de abril de 1986. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 7075 Ab.17-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN BRASIL ABALOS o AVALOS MOREIRA (Ficha F. 982|85) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 6854 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDGAR SUAREZ (Ficha F. 840|85) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 6881 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERMINAL CABRERA (F. 731|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480,00 10|pub. 6735 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO ENRIQUE ROMEU CORNU (Ficha F. 856|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1986. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480,00 10|pub. 6738 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELINA ESTHER FERNANDEZ DELGADO (Ficha F. 962|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de diciembre de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480,00 10|pub. 6755 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUVENAL GIL ACEVEDO (Ficha F. 795|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1º de noviembre de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 6767 Abr.15-v.abr.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CEFERINA o SEFERINA VICENTE FERRES o FERRER (Ficha F. 75|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1986. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 6698 Abr.14-v.abr.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO VICTORIO ZANETTI CONTI (Ficha F. 976|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de diciembre de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480,00 10|pub. 6236 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO NATIVIDAD SALBARREY LAGO (Ficha F 1001|85) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de diciembre de 1985. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 6235 Ab.11-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN RAMON LOPEZ MACHADO (Ficha F. 20|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1986. — Esc. Marta M. Pedranzini Rivello, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 5444 Ab.11-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON MARTINEZ FILGUEIRAS (Ficha F. 990|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de diciembre de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480,00 10|pub. 6237 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA MARIA NUÑEZ BOGARIN (Ficha F. 894|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de noviembre de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480,00 10|pub. 6408 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERD ADLER DE JOSEPHSOHN (Ficha F. 1017|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1985. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.
1) N$ 960.00 30|pub. 5995 Ab.3-v.may.15.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BOLESLAV o BOLESLAW o BOLLESLAO SKRZYPKOWSKI o SKYPKORSKY o SKWZPKOVSKI o SKZYPKOWSKI (Ficha D. 882|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de marzo de 1986. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 7105 Abr.18-v.may.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MIGUELA POTENZA o POTENZA CAPUA DE ALFANO (Ficha D. 964|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de Abril de 1986. — Oscar Balbi Rostagno, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 6979 Abr.17-v.abr.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO PRAXEDES PEREZ IGLESIAS (Ficha D. No. 990, año 1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1986. — Oscar Balbi Rostagno, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 6995 Abr.17-v.abr.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AURELIO CELSO RODRIGUEZ LAGUNA (Ficha: D. 635|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de octubre de 1985. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 6996 Abr.17-v.abr.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ARMANDO RAIMONDO SOUTO (Ficha D. 12|86) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de abril de 1986. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 6884 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MARTINEZ de TAIBO (Ficha D. 534|86), citándose a Eduardo Romeo Taibo Vásquez, para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1986. — Nelly H. García de Cestau. Actuaria.
1) N$ 1.440,00 30|pub. 6728 Ab.15-v.may.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LORENZA CASSANI o LORENZA COLOMBO o LORENZA CASSANI COLOMBO o COLOMBO CASSANI de LANGLOIS (Ficha D. 811|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1985. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 640.00 10|pub. 6840 Abr.15-v.abr.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTELA LARRE BORTHEIRY (Ficha D. Nº 789 bis año 1985), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1985. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 480,00 10|pub. 6326 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BOZZOLO DI CRISTOFARO (Ficha D. 740|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de diciembre de 1985. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 1.440.00 20|pub. 1760 Abr.9-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON PORRO o PORRO BONORA y MARIA RODRIGUEZ o MARIA MERCEDES RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RODRIGUEZ de PORRO (Ficha D 1194|84) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de diciembre de 1984. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 640.00 10|pub. 6272 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL ROBERTI FANTAUZZI de SACCONE (Ficha D. 753|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1985. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 6442 Abr.10-v.abr.23.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIGI de o DE PASQUALE OLIVASTRI (Ficha D. 627| 85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en un plazo de noventa días. — Montevideo, 25 de octubre de 1985. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 1.920.00 30|pub. 25594 Ab.8-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES QUIJANO o QUIJANO DIAZ y de CARMEN o ESCOLASTICA CARMEN RODRIGUEZ o RODRIGUEZ TORRES de QUIJANO (Ficha: D. 806|85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se intima a Miguel Angel Quijano Rodríguez a comparecer a aceptar o repudiar la herencia de conformidad con el artículo 1.070 del Código Civil, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, artículo 1.071 del mismo cuerpo de normas. — Montevideo, 29 de noviembre de 1985. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 2.880.00 30|pub. 5427 Mar.19- may.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ASDRUBAL o ADRUBAL BENTANCOR HIRIGOYEN (Ficha D. 1033|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1986. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 6522 Ab.11-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELSA DORIS ELIZALDO o ELIZALDE ZEBALLOS de RIJO (Ficha D. 927| 85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de diciembre de 1985. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 6563 Abr.11-v.abr.24.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO CASTRO SOUZA (Ficha F. 36|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de abril de 1986. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 7089 Abr.18-v.may.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PABLO PINTOS COSTA (F. 919|85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de noviembre de 1985. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 6986 Abr.17-v.abr.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GALUSSO ETCHEVERRY, PEDRO (Ficha F. 34|86) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1986. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 6883 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CURBELO ROMAN CEFERINO (Ficha F. 22|86) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1986. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 6882 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MOTEL EPSZTEJN SZTERN (Ficha F. N 1188|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 31 de 1985. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 6650 Abr.14-v.abr.25.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos caratulados: "PUSTER LAGUNA de CALANDRIA, MARIA LOLA - Sucesión" (Ficha F. 757|85), se ha dispuesto la apertura judicial de la sucesión de María Lola Puster de Calandria, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de noviembre de 1985. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 6285 Ab.14-v.ab.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JOAQUIN RODRIGUEZ CABALLERO y RAMONA DIAZ FERREIRA (Fa. 1374|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de febrero de 1986. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 480,00 10|pub. 6287 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: (Fa F. 1211| 1985), dispuso la apertura de las sucesiones de YAMANDU HUGO BERMUDEZ MODINO y de RAMONA MODINO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de abril de 1986. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 640.00 10|pub. 6440 Abr.10-v.abr.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JORGE FRIADE ELHORDOY (F. 1079|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de noviembre de 1985. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 6162 Abr.10-v.abr.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MERCEDES ALVAREZ HIDALGO de CANAVESI o CANAVESSI (F|985|85) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1985. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 6278 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de REGINA o REINA CAPUIA o CAPUYA DE MENASCE o MENACHE e ISAAC o ISACCO MENASCE o MENACHE (Ficha F. 1060|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial a estos efectos. — Montevideo, 2 de diciembre de 1985. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.920.00 30|pub. 30553 Mar.7-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO AGUSTIN FOULQUES MINETTI "Sucesión" (A. |1098|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, enero 8 de 1986. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 7108 Abr.18-v.may.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO JAEN ARAUJO "Sucesión" (A|1027|85), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de diciembre de 1985. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 7173 Abr.18-v.may.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JOSE TOMAS CHIODI, JUANA SANTOS DE CHIODI y NELLY ALBA CHIODI "Sucesión" (Ficha A. N.o 11|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 (treinta) días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 10 de 1986. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 6984 Abr.21-v.may.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA LAMAS RAVERA de RIERA "Sucesión" (A. 984|85) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1985. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 6848 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEONCIO MORENO HERRERO o HERREROS "Sucesión" (Ficha A. número 812|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de octubre de 1985. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 6853 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELINA VENUS GARCIA de RODRIGUEZ "Sucesión" (Ficha A. 1078|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1985. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 6649 Abr.14-v.abr.25.

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CONSTANTE FERNANDEZ TROPIANO (Ficha A. 355|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de agosto de 1985. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 480,00 10|pub. 6616 Ab.14-v.ab.25.

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR ANDRES PEREZ GONZALEZ - Sucesión (A. 1069|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 31 de 1985. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 480,00 10|pub. 6617 Ab.14-v.ab.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN COELHO CHRISTINO DE JESUS - Sucesión (A. 1060|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 (treinta) días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y de los edictos. — Montevideo, diciembre 31 de 1985. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 480,00 10|pub. 6524 Ab.11-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de QUINTERO ALVAREZ, HUGO (Ficha A. 68|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de abril de 1986. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480,00 10|pub. 6523 Ab.11-v.ab.24.

EDICTO. — *El señor Juez Letrado* de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la *sucesión de RODOLFO* GABINO MONTERO COLINA "Sucesión" (A. 1077|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, pa-

ra que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 31 de 1985. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 6564 Abr.11-v.abr.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELINA GARCIA CAPURRO, "Sucesión" (A. 1117|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria Judicial Mayor a los efectos de la expedición de edictos y de las publicaciones. — Montevideo, 8 de enero de 1986. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 6387 Abr.9-v.abr.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO FERRARI QUERCIA - Sucesión (A. 178|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 (treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 13 de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 480,00 10|pub. 6409 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE REINALDO FRANCOVIG TORROS - Sucesión (A. 976|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 10 de 1985. — Mirta G. D'Onofrio, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480,00 10|pub. 6421 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BRUNA VIÑA DE STORACE - Sucesión (A. 724|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 (treinta) días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 23 de 1985. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 480,00 10|pub. 6427 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CENTENARIA MAFALDA ISABEL FIORI CUPPULO - Sucesión (A. 77|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados y en especial al señor Washington Jorge Cuppulo, para que comparezcan dentro de 90 (noventa) días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1985. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 440,00 30|pub. 6422 Ab.10-v.may.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBINA LUCIA MAZZEI de FALERO - Sucesión (A. 958|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 4 de 1985. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 6291 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS AMEN VILLAGRAN "Sucesión" (A |161|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa (90) días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 11 de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.440.00 30|pub. 4516 Mar.6-v.abr.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONDE GERPE "Herencia Yacente" (Ficha A.|1050|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 31 de 1985. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 960.00 20|pub. 5136 Mar.17-v.abr.4. May.5-v.may.16.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS FERMIN BERGAGLIO (Ficha Nº 928|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1985. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.440,00 30|pub. 1759 Abr.21-v.jun.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Famili ade Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CESAR TROBO CABRERA (Ficha S. 335|85) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de octubre de 1985. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 6885 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELINA ELENA CALDERON MARINETTI (Ficha 930|985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 27 de 1985. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480,00 10|pub. 6737 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NUÑEZ MURUA GLADY MIREAM (Ficha S. 82|85) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1985. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 3851 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO PEDRO GIRADO ECHART (Ficha 835|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de diciembre de 1985. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 6651 Abr.14-v.abr.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ (Ficha 753|85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1985. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
1) N$ 480,00 10|pub. 6289 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO SILVA (Ficha 866|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de marzo de 1986. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 480,00 10|pub. 6418 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANCHEZ GONZALEZ de ESTRADA RENNE (Ficha S. 1025|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de febrero de 1986. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 6366 Abr.9-v.abr.22.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CURBELO GALVARIN o GALVARINO o GALBARINO o GARBARINO "Sucesión" (Ficha: E.|166|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de abril de 1986. — María Cristina Gatti, ctuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 7079 Abr.18-v.may.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LORETO MOREIRA "Sucesión" (Ficha: E.|1041|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1985. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 7082 Ab.18-v.my.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NATIVIDAD ISABEL GABOR VEGLIO de VILAR "Sucesión" (Ficha E. 1055| 85) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de febrero de 1986. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 7104 Ab 18-v my.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA AURORA DEBERNARDI PARODI de TUNEU "Sucesión" (Ficha E 1080| 85) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos — Montevideo, 3 de febrero de 1986. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 7107 Ab.18-v.my.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL ROBERT SORONDO de REGUSCI "Sucesión" (Ficha E. 1072| 85) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de abril de 1986. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 7106 Ab.18-v.my.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELVIRA NICANORA BERRONDO PAZ de LAZARO "Sucesión" (Ficha E. 929|85) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de febrero de 1986. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 6847 Ab.18-v.may.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA KAISER IGLER "Sucesión" (Ficha E. 801|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de febrero de 1986. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 6848 Ab.18-v.may.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO JUAN ATILIO MORANDI LANFRANCONI (Ficha E.|247|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de noviembre de 1985. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 6980 Abr.17-v.abr.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMABILIA MARGARITA RIVERO FIGUEREDO de SEVERI (Ficha E. 920| 85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de diciembre de 1985. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 6987 Abr.17-v.abr.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de: a) ROSA DAMIANA MEDINA PERDIGON de CAPOZZOLI; y b) ROMAN MARCOS CAPOZZOLI ROZATI o ROMAN MARCELO CAPOZZOLI ROSATTI - Sucesiones (Ficha E. 770|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 11 de 1985. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 640,00 10|pub. 6725 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PETRONILA CIRIGLIANO RODRIGUEZ de CAETANO - Sucesión (Ficha E. 1076|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de febrero de 1986. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480,00 10|pub. 6733 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE MARTINEZ GUILLEN (Ficha E. 904|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de noviembre de 1985. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480,00 10|pub. 6734 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MATILDE FRAGA ESCUDEIRO de PARADA - Sucesión (Ficha E. 44|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1986. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480,00 10|pub. 6615 Ab.14-v.ab.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO LOFREDO ILARDE (Ficha E. 118|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma

sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1986. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480,00 10|pub. 6614 Ab.14-v.ab.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEONARDO YAMANDU RODRIGUEZ CORTESI o CORTESE (Ficha E. 55|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de abril de 1986. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480,00 10|pub. 6420 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BEJLA o BERTA GALPERIN TABARISKI o TABARISCA de MILNER - Sucesión (Ficha E. 1008|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1985. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480,00 10|pub. 6419 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JESUS ISIDORO OLIVERA OLIVERA y MARIA ISABEL VENTURA MENDEZ BLANCO de OLIVERA "Sucesiones" (Ficha E. 661|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1985. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 6507 Abr.10-v.abr.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VISITACION ROSARIO REBUFFO ACOSTA (Ficha E. 15|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de abril de 1986. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 6446 Abr.10-v.abr.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL REBOREDO AVALLE - Sucesión (Ficha E. 1068|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de diciembre de 1985. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 6324 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON MARIA BUSCARONS DOTTA (Ficha E. 100|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1986. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480,00 10|pub. 6303 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JACINTO MORA - Sucesión (Ficha E. 1038|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de febrero de 1986. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480,00 10|pub. 6238 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BERNARDINA RAMONA FERREYRA GADEA o FERREYRA GADEA de CHACON o BERNARDINA RAMONA FERREYRA o FERREIRA GADEA de MORENO, (Ficha E. 459|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de agosto de 1985. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 640.00 10|pub. 5969 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GABRIEL JESUS ARGENTA ARES (Ficha E|3|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 6075 Ab.7-v.ab.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VOJTECH HIRSCHBEIN BRUCHNER. "Herencia Yacente" (Ficha E|45|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de febrero de 1986. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 960.00 20|pub. 6064 Ab.4-v.ab.18. My.5-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISAAC MESULAN ALAZRAKI "Sucesión" (Ficha: E.|1083|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de febrero de 1986. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.440.00 30|pub. 5091 Mar.14-v.may.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARMANDO JUAN CANILLAS ROMAN - Sucesión (Ficha E. 1115|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de febrero de 1986. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.440,00 30|pub. 5938 Ab.3-v.may.15.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de STELLA MARIS ALVES SUAREZ (Ficha Nº 412|85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de setiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 1.440,00 30|pub. 28315 Abr16-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTENOR LUCAS CAPDEVILA BARLABE (S. 736|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de diciembre de 1985. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 480,00 10|pub. 6736 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO VENY ALEMANY (Ficha S. 511|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1985. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 480,00 10|pub. 6757 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO EDISON SERVENTE MARTINEZ (Ficha S. Nº 729|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de diciembre de 1985. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 6682 Abr.14-v.abr.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANICETO MARCIAL LOPEZ DA SILVA (S. 367|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1 de noviembre de 1985. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 6565 Abr.11-v.abr.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VALENTIN AYALA (S. 458|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de octubre de 1985. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480,00 10|pub. 6264 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de LEGIERI (o LILLERI) BATLLE MARMORA ALVAREZ y ANITA ESPERANZA MORENO LASCANO (o LISCANO) (Ficha S|760|85) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de febrero de 1986. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 6271 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE BENJAMIN RODRIGUEZ SANCHEZ (S|372|85) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1985. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 30|pub. 31041 Feb.3-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SHIRLEY ELOA o ELVA o ELSA RIVERO de los SANTOS (Ficha S. 626|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de noviembre de 1985. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 1.440.00 30|pub. 4570 Mar.6-v.abr.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL FOJO (Ficha S. 31/85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de setiembre de 1985. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 1.440.00 30|pub. 27166 Nov.20-v.dic.31. Feb.3-v.may.3.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AMERICO CASTRO SAIBENE o SAIVENE o CEIBENE (F. C. V. 391|85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de diciembre de 1985. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 640.00 10|pub. 7007 Abr.17-v.abr.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO DOLDAN (F. C. V. 381|85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de diciembre de 1985. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 7040 Abr.17-v.abr.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ALBERTO PERRONE (F. C. V. 415|85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de diciembre de 1985. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 7008 Abr.17-v.abr.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIA ELICA GONZALEZ DE LEON (F. C. V. 380|85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de diciembre de 1985. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 7041 Abr.17-v.abr.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICITO HERRERA RODRIGUEZ y de MARIA CARRION MACHIN (F. C. V. 390|85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de diciembre de 1985. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 6918 Abr.16-v.abr.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de ADELMO FERNANDEZ CASANOVA (F. B. Nº 55|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, abril 8 de 1986. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 480,00 10|pub. 6626 Ab.14-v.ab.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de ODILA FRANCISCA GARCIA (Ficha B. 43|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, 9 de noviembre de 1983. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 480,00 10|pub. 6246 Ab.8-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, dispuso la apertura de las sucesiones de JUAN FELIPE HERNANDEZ BERMUDEZ, ISABEL CARABALLO CRUZ y MARIA ANGELICA HERNANDEZ CARABALLO (Ficha 534|B|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Pando, noviembre 25 de 1985. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 640.00 10|pub. 6332 Abr.9-v.abr.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, dispuso la apertura de la sucesión de IVAN MELO ILLARAVIDE (Ficha 509|B|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Pando, diciembre 19 de 1985. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 640.00 10|pub. 6333 Abr.9-v.abr.22.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dispuso la apertura de la sucesión de HUMBERTO NICOLAS FERNANDEZ FERNANDEZ (Ficha B.37|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Colonia, 14 de marzo de 1986. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 7148 Abr.18-v.may.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dispuso la apertura de la sucesión de ALADINO GREGORIO BONAVETTI GRASSI (Ficha B. 11|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Colonia, abril 10 de 1986. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 7025 Abr.17-v.abr.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dispuso la apertura de la sucesión de LUCY A. FEYE de HERNANDEZ (Ficha B. 12|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Colonia, abril 10 de 1986. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 7026 Abr.17-v.abr.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dispuso la apertura de la sucesión de APARICIO CAMACHO ARISTMUÑO (Ficha B. 200|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Colonia, octubre 14 de 1985. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 7027 Abr.17-v.abr.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dispuso la apertura de la sucesión de JULIA ELENA GRIOT de CHARBONNIER (Ficha B. 5|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Colonia, marzo 18 de 1985. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 6460 Abr.10-v.abr.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO CHAUVIE SNIDER (Ficha B. 29|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Colonia, marzo 18 de 1986. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 6452 Abr.10-v.abr.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dispuso la apertura de las sucesiones de MODESTO CENOZ y MARIA CLARA GONNET de CENOZ (Ficha B. 20|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Colonia, marzo 18 de 1986. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 6461 Abr.10-v.abr.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA MARIA ANA GALLO de PEREZ (F: 28|86), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Colonia, marzo 13 de 1986. — Martha Loreley Fernández de Scuoteguazza, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 6462 Abr.10-v.abr.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN BIZJAK PIANTERR o PAINTER, (Ficha B. 15|16), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Colonia, marzo 18 de 1986. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.
1) N$ 1.440.00 30|pub. 6463 Abr.10-v.may.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dispuso la apertura de la sucesión de JACINTO ROGELIO TOJO CESTONA (Ficha B. 18|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Colonia, marzo 18 de 1986. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.
1) N$ 480,00 10|pub. 6248 Abr.10-v.abr.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dispuso la apertura de la sucesión de BERTA CATALINA DOMINGUEZ FELIX (Fa. "B" Nº 10 de 1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Colonia, marzo 3 de 1986. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.
1) N$ 480,00 10|pub. 6249 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO ERME DURAND DELFINO (Fa. 30|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Colonia, marzo 13 de 1986. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.
1) N$ 480,00 10|pub. 6250 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO BONJOUR ROCHON (Fa. 31|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Colonia, marzo 13 de 1986. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.
1) N$ 480,00 10|pub. 6251 Ab.8-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de IRMA PANUCCI o PANUCCHI ROLLA de OLIVER (F: 437|C|985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 13 de marzo de 1986. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 6960 Abr.16-v.abr.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELFA GADEA CIAPPESONI (F: 10|C|1986) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 13 de marzo de 1986. — Esc Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 6961 Abr.16-v.abr.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de VENANCIO IRINEO de LA CRUZ MIRANDA RODRIGUEZ (F: 433|C|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 13 de marzo de 1986. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 6663 Abr.14-v.abr.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de MODESTA EMELINA DUPETIT BACIGALUPE DE AVELINO (Fa. 125|A|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de trienta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 2 de agosto de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 480,00 10|pub. 6514 Ab.11-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de HERMEJEILDO VITAL BARRIOS REY (Fa. 51|C|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 26 de junio de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 480,00 10|pub. 6515 Ab.11-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA CAMACHO RUIZ DE BRAJUS (Fa. 79|C|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 29 de marzo de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 480,00 10|pub. 6516 Ab.11-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE CRISTIAN AHLERS MEYER (Fa. 127|C|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 2 de agosto de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 480,00 10|pub. 6517 Ab.11-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de ANA o ANITA ANIBALI o ANIBALI CAPPELLACCI de FARCELO (Fa. 452|F|85), citándose a herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 27 de febrero de 1986. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 480,00 10|pub. 6548 Ab.11-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de NILDA ESTHER SOMA SANTELLAN o SANTILLAN de TROYA (Fa. 258|F|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 25 de febrero de 1986. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 480,00 10|pub. 6543 Ab.11-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS CHA CARLE (Fa. 347|F|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 30 de octubre de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 480,00 10|pub. 6260 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA MANITTO BERTONI o ROSA MANITTO BERTONI DE QUINTANA (Ficha F. 431|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 30 de diciembre de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 4991 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de VICTORIA MERCEDES CABALLERO o CAVALLERO BOBIO o BOVIO (Ficha F. 448|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 27 de febrero de 1986. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 4990 Ab.8-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELIA ROSA SANCHEZ MORAN y ANTONIO TELESFORO MOREIRA ORONOZ (Ficha C. Nº 371| Año 1985), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 23 de setiembre de 1985. — Rodolfo Benzano, Actuario.
1) N$ 640.00 10|pub. 7033 Abr.17-v.abr.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL ASPIROZ BENITEZ (Ficha C. Nº 491, Año 1985), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del termino de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 29 de octubre de 1985. — Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
1) N$ 640.00 10|pub. 7034 Abr.17-v.abr.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dispuso la apertura de la sucesión de ODILA IBARRA GREEN de IHLENFELD, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos (Ficha 34|86). — Rosario, 14 de abril de 1986. — Rodolfo Benzano, Actuario.
1) N$ 640.00 10|pub. 7032 Abr.17-v.abr.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dispuso la apertura de la sucesión de MODESTO LACABANNE TORRADO (Ficha 33|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rosario, 14 de abril de 1986. — Rodolfo Benzano, Actuario.
1) N$ 640.00 10|pub. 7031 Abr.17-v.abr.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dispuso la apertura de la sucesión de JACOBO ENRIQUE WOHLWEND NAEFF (Ficha 104|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rosario, 8 de abril de 1986. — Rodolfo Benzano, Actuario.
1) N$ 640.00 10|pub. 7035 Abr.17-v.abr.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dispuso la apertura de la sucesión de ARTURO GUALBERTO GRANA AMATTI (Ficha 782|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rosario, 8 de abril de 1986. — Rodolfo Benzano, Actuario.
1) N$ 640.00 10|pub. 7036 Abr.17-v.abr.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIA BRIGIDA NAVILIAT BERNARDI de KUNZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. (Ficha 805|85). — Rosario, 25 de febrero de 1986. — Rodolfo Benzano, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 6694 Abr.14-v.abr.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCRECIA TRIAY AGNESE e ISMAEL LEON TRIAY PEREYRA o PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 22 de octubre de 1985. — Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
1) N$ 800.00 10|pub. 28736 Abr.10v.abr.23.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — La señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida (Encargada), dispuso la apertura de la sucesión de GEORGINO LACASSIE TESTURI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Florida, diciembre 3 de 1985. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 480,00 10|pub. 6702 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO ABEL ALESSANDRINI PEREZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Florida, marzo 20 de 1986. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 6700 Abr.14-v.abr.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA OLIVERA de GARCIA (F. B. 737|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante esta sede dentro del plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Florida, octubre 30 de 1985. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
1) N$ 480,00 10|pub. 6390 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de FELIPE SUAREZ MONTESDEOCA (F. B. 619|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante esta sede dentro del plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Florida, octubre 9 de 1985. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
1) N$ 480,00 10|pub. 6389 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — La señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida (Encargada), dispuso la apertura de la sucesión de TIBURCIO RODRIGUEZ GONZALEZ (F. B. 389|1985), citándose a herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan ante esta sede dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Florida, agosto 27 de 1985. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
1) N$ 480,00 10|pub. 6388 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — La señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON VICTOR ACOSTA DE LEON o ACOSTA de LEON (F. B. 832|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Florida, noviembre 20 de 1985. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 6573 Abr.11-v.abr.24.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARMETE GREGORIO CASANOVA RODRIGUEZ (Fº 406|85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, diciembre 17 de 1985. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
1) N$ 640.00 10|pub. 6769 Abr.15-v.abr.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de CASIMIRO MARIA ALONSO RODRIGUEZ y NEOLIA GOMENDIO BAUBETA de ALONSO (Fº 306|85), para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, octubre 28 de 1985. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
1) N$ 640.00 10|pub. 6770 Abr.15-v.abr.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de PEDRO CABRERA y BENITA MARENALES de CABRERA (Fº 325|85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, diciembre 9 de 1985. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
1) N$ 640.00 10|pub. 6771 Abr.15-v.abr.28.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de SEGUNDO AGUIAR OSORIO (Ficha Nº 171|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma ssu derechos. — Maldonado, 28 de octubre de 1985. — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
1) N$ 640.00 10|pub. 6710 Abr.14-v.abr.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado dispuso la apertura de las sucesiones de LEONARDO MASONI y *de ANA FEDERICI* de MASONI (Ficha Nº 321|85 bis) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 4 de noviembre de 1985. — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.440.00 30|pub. 4251 Mz.5-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado dispuso la apertura de la sucesión de JUAN AMBROCIO o AMBROSIO AMICONE DI CIOCCO, (Ficha Nº 513|85) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formas sus derechos. — Punta del Este, 26 de diciembre de 1985. — Ana Ma. Piñeyro, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 7081 Ab.18-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Pri- Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno, de Maldonado, dictada en autos: DUCOSKY, JULIO "Sucesión" (Ficha 144|85), se declaró judicialmente abierta la sucesión de Julio Ducovsky, emplazándose a los interesados por edictos y término de noventa días. — Maldonado, 12 de agosto de 1985. — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.920.00 30|pub. 25470 Mar.17-v.may.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de GUALBERTO DE LEON (Fº 342|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 2 de diciembre de 1985. — Esc. Delia Techera de Strom, Actuaria.
1) N$ 640.00 10|pub. 6346 Abr.9-v.abr.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de las sucesiones de AARON o ARON LEON TRENES MILDINER y de FAIGA (conocida también por FANNY) ZEJFERT STOLIAR DE TRENES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 7 de marzo de 1986. — Delia N. Techera de Strom, Actuaria.
1) N$ 1.920.00 30|pub. 5039 Mar.12-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de ARIET ANTIBA DE NAHAS, (Ficha 294|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 2 de diciembre de 1985. — Esc. Delia Techera de Strom, Actuaria.
1) N$ 1.440.00 30|pub. 4945 Mar.11-v.abr.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR GISLENO TEJERA HERNANDEZ (Ficha 260|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 2 de diciembre de 1985. — Esc. Delia Techera de Strom, Actuaria.
1) N$ 640.00 10|pub. 6345 Abr.9-v.abr.22.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA SOL UNAMUNZAGA LEUNDA de HERMIN (Ficha B. 303|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, 31 de octubre de 1985. — Hilda Teixeira Maidana, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 6780 Abr.15-v.abr.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE ANDRIOLI CARBALLO (Fº B. 203|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, 26 de agosto de 1985. — Hilda Teixeira Maidana, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 6779 Abr.15-v.abr.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de DORIS MARIA GARRE GOICOCHEA (Fº B. 363|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, 20 de marzo de 1986. — Hilda Teixeira Maidana, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 6778 Abr.15-v.abr.28.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de ETELVINA ISIDORA VILLALBA (Ficha letra B. No. 130|985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Fray Bentos, 6 de noviembre de 1985. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 1.440.00 30|pub. 29114 Ab.2-v.may.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dispuso la apertura de la sucesión de GALLAZTEGUI LOPEZ, FRANKLIN WASHINGTON "Sucesión" (F. B. 6| 1986), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Young, marzo 18 de 1986. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 6337 Abr.9-v.abr.22.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA HANIA FREIRE de ESTEVES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 21 de marzo de 1986. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 7019 Abr.17-v.abr.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA IGLESIAS PEREIRA citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 2 de abril de 1986. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 7017 Ab.17-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera dispuso la apertura de la sucesión de LUIS FICHER SPIGEL o SPIGUEL. "Sucesión" (Ficha B. 26|986), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 3 de abril de 1986. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 7015 Ab.17-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera dispuso la apertura de la sucesión de SILVIO BRUM, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 3 de abril de 1986. — Escribana O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 7039 Ab.17-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL DEMETRIO ALVARENGA. "Sucesión". (Ficha B. 288|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 11 de diciembre de 1985. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 7021 Ab.17-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de CLODOMIRO BENJAMIN DE ARTEAGA CONDE (Ficha B. 185|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 9 de octubre de 1985. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.440.00 30|pub. 6485 Abr.10-v.may.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de HONORINA RUIZ CORREA o CORREIA u HONORINA RUIZ de ALBORNOZ "Sucesión" (Ficha B. 96|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, se hace constar que se solicitó beneficio de inventario. — Rivera, 24 de octubre de 1985. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.920.00 30|pub. 6484 Abr.10-v.may.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de FROILAN GONZALEZ PEREZ o FROILAN GONZALEZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 31 de marzo de 1986. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 6483 Abr.10-v.abr.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL SAINUN o SAINUN BADRA o MIGUEL J. SAINUN ABRAHAM o MIGUEL JORGE SAINUN ABRAHAM o BRAHAN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 20 de marzo de 1986. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
1) N$ 640.00 10|pub. 6478 Abr.10-v.abr.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dispuso la apertura de las sucesiones de ANTONIO AMADOU GONZALEZ o ANTONIO GONZALEZ y MARIA ANGELICA SALABERRY o MARIA ANGELICA SALABERRY GONZALEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 1º de abril de 1986. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
1) N$ 640.00 10|pub. 6479 Abr.10-v.abr.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA ELBA o ELBA BLANCA MENDINA o MENDINA PEREIRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 21 de marzo de 1986. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 6480 Abr.10-v.abr.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de BENTOS PEREIRA SUAREZ MACIEL (B. 301|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 7022 Abr.17-v.abr.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera dispuso la apertura de la sucesión de HONORIO CAMPELO CHAGAS (B. 92|985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 13 de agosto de 1985. — Esc. Walter Figueredo, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 7016 Ab.17-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO DA COSTA RODRIGUEZ (B. 317|984) citándose a herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 30 de noviembre de 1984. — Esc. Walter Figueredo, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 7018 Ab.17-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera dispuso la apertura de la sucesión de ELIDA da SILVA (B. 24|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 4 de abril de 1986. — Esc. Walter Figueredo, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 7020 Ab.17-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA JUSTO ALGARTE (B. 167|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 24 de agosto de 1984. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 24754 Ab.14-v.ab.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CACILDA DIAZ DIAZ (B. 26|1986) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera 20 de marzo de 1986. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 6481 Abr.10-v.abr.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE FURTADO ROSA (B. 243|985) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 14 de noviembre de 1985. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 6482 Abr.10-v.abr.23.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, dispuso la apertura de las sucesiones de VICENTE FRANCISCO OLMEDO PRIETO y de MARGARITA REINA PRIETO VELAZQUEZ "Sucesión" (F. N. 359|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 31 de diciembre de 1985. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 6783 Abr.15-v.abr.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, dispuso la apertura de la sucesión de PLACIDA CELESTINA DE LEON CORBO de FERNANDEZ "Sucesión" (F. N. 261|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 22 de octubre de 1985. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 6784 Abr.15-v.abr.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA CABRERA SOSA "Sucesión testamentaria" (F. N. 329|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 31 de diciembre de 1985. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 6341 Abr.9-v.abr.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, dispuso la apertura de la sucesión de EMA DOLORES BUSTAMANTE TECHERA "Sucesión" (F. N. 353|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 31 de diciembre de 1985. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 6339 Abr.9-v.abr.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, dispuso la apertura de la sucesión de ALCIDES DEMENCIO VIOJO CARDOZO "Sucesión" (F. N. 78|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 1º de octubre de 1985. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 6782 Abr.15-v.abr.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, dispuso la apertura de las sucesiones de VEGA VALIERO de TABAREZ, MARIA y TABAREZ FELIX "Sucesiones" (Ficha 369|985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 27 de diciembre de 1985. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 6781 Abr.15-v.abr.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, dispuso la apertura de la sucesión de FLORENTINA RAMIREZ CHIRIBAO o FLORENTINA RAMIREZ de OCAMPO, citándose a herederos, acreedores y demás interesarios, para que comparezcan dentro de un plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 18 de diciembre de 1985. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 6340

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, dispuso la apertura de la sucesión de OMAR NUÑEZ SILVERA "Sucesión" (F. N. 359|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 31 de diciembre de 1985. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 6343 Abr.9-v.abr.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, dispuso la apertura de la sucesión de AMELIO SANTIAGO DAVEZAC FERNANDEZ "Sucesión" (F. N. 362|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 31 de diciembre de 1985. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 6342 Abr.9-v.abr.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA SARA BUSTAMANTE TECHERA de FERNANDEZ "Sucesión" (F. N. 372|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 31 de diciembre de 1985. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 6338 Abr.9-v.abr.22.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de CELIA SILVEIRA FERNANDEZ o HERNANDEZ PORLEY de BENTANCOR o BENTANCUR, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — San José, febrero 3 de 1986. — Estela Rosa Alario, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 7043 Ab.17-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José dispuso la apertura de la sucesión de ZULMA PERAZA FERRARI de DE ARMAS citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, octubre 7 de 1985. — Estela Rosa Alario Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 6073 Ab.4-v.ab.18.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO IGENES (Ficha Nº 805, año 1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 20 de diciembre de 1985. — Esc. Delma Suárez Ricci, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 6967 Abr.16-v.abr.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL RACIOPPI GABULA o PARULA o PARULLA o MIGUEL RECCIOPPE o MIGUEL RACCIOPPI (Ficha Nº 828, año 1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 18 de marzo de 1986. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 6966 Abr.16-v.abr.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJO CAMILO CASTRO CLAVIJO (Ficha Nº 34, año 1986), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 19 de marzo de 1986. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 6865 Abr.16-v.abr.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ELOY BARRETO o MIGUEL EBI BARRETO BRINK (Ficha Nº 9 año 1986), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 18 de marzo de 1986. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 6258 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de RIVERA LUIS SILVA PLA (Ficha Nº 8 año 1986), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 18 de marzo de 1986. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 6257 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE FLORO AVELINO o VICENTE PROTACIO o PROTASIO AVELINO (Ficha Nº 7 año 1986), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, marzo 18 de 1986. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 6256 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de TEOFILA APOLONIA CABRERA GONZALEZ o TEOFILA APOLONIA CABRERA DE PEREZ (Ficha Nº 12 año 1986), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 18 de marzo de 1986. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 6255 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE MARIA MENDEZ ASERITO (Ficha N 861 año 1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 18 de marzo de 1986. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 6254 Ab.8-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de PASTOR OLEGARIO CALDERON (F. B. 275|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 1º de octubre de 1985. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 6709 Abr.14-v.abr.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL ARMAND PILON (Ficha B. 22|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 31 de marzo de 1986. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 6704 Abr.14-v.abr.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de ABEL BURTRE o BURTE o BUTRE BERMUDEZ (Ficha B. 394|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 12 de febrero de 1986. — Carlos Ruiz Díaz Aquino, Actuario Ad-Hoc.
1) N$ 480.00 10|pub. 6703 Abr.14-v.abr.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de las sucesiones de ANGELICA o FORTUNATA SOSA DE MARMISSOLLE y de FLORO AQUINO MARMISSOLLE SPUNTONI (Ficha B. 9|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 13 de marzo de 1986. — Herman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 5789 Ab.14-v.ab.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL PIERCE de GARCIA (Ficha B. Nº 382|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 23 de diciembre de 1985. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 6607 Abr.11-v.abr.25.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS MELLOGNIO MALAQUIN (Ficha B. Nº 792|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, 18 de diciembre de 1985. — Esc. Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 7144 Abr.18-v.may.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dispuso la apertura de la sucesión de CLAUDIO CARLOS ALONSO y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ ROCHA (Ficha B. 836|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, 14 de marzo de 1986. — Esc. Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 7143 Abr.18-v.may.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dispuso la apertura de la sucesión de CAROLINA SIMA o CAROLINA RAMOS (Ficha 798|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, marzo 17 de 1986. — Esc. Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
1) N$ 1.440.00 30|pub. 6707 Abr.14-v.may.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS EDUARDO OSTRIA SARRIES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, 17 de febrero de 1986. — Esc. Mabel García de Gómez, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 6348 Abr.9-v.abr.22.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de EDMUNDO BENITO PAGANI GARCIA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 2 de abril de 1986. — Ricardo Crizul Fernández, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 7142 Abr.18-v.may.2

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA ARAMENDI de IGUINI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de febrero de 1986. — Esc. Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria Adjunta Ad-Hoc.
1) N$ 960.00 10|pub. 6870 Abr.16-v.abr.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de BASILIA o BASILIA ESTEVEN CABRERA RODRIGUEZ de SOSA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de diciembre de 1985. — Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria Adjunta Ad-Hoc.
1) N$ 640.00 10|pub. 6869 Abr.16-v.abr.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO MENDEZ VALLONY o PEDRO MENDEZ VALLONY MACHADO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de abril de 1986. — Esc. Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria Adjunta Ad-Hoc.
1) N$ 480.00 10|pub. 6892 Abr.16-v.abr.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de HILARIO FERNANDEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de diciembre de 1985. — Esc. Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria Adjunta Ad-Hoc.
1) N$ 480.00 10|pub. 6772 Abr.15-v.abr.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de RODOLFO FRANCISCO BATISTA o RODOLFO FRANCISCO BATISTA MAITIA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en

forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de febrero de 1986. — Esc. Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria Adjunta Ad-Hoc.
1) N$ 640.00 10|pub. 6773 Abr.15-v.abr.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA OFELIA RAMALLO GABITO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de diciembre de 1985. — Esc. Mariela Decaro Cappelleti, Actuaria Adjunta Ad-Hoc.
1) N$ 480.00 10|pub. 6774 Abr.15-v.abr.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dispuso la apertura de la sucesión de JUANA EUSEBIA OCAMPO DE CARNALES (Fa. 727-B-1985) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de diciembre de 1985. — Esc. Mariela Decaro Cappellettí, Actuaria Adjunta Ad-hoc.
1) N$ 640.00 10|pub. 6469 Abr.10-v.abr.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dispuso la apertura de la sucesión de ELBIO CUADRADO o ELBIO o ELVIO CUADRADO FLEITAS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de febrero de 1986. — Escribana Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria Adjunta Ad-Hoc.
1) N$ 640.00 10|pub. 6470 Abr.10-v.abr.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SILVERA CAMPOS, citándose a herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de diciembre de 1985. — Esc. Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria Adjunta Ad-hoc.
1) N$ 480.00 10|pub. 6471 Abr.10-v.abr.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dispuso la apertura de la sucesión de HAYDEE PIMIENTA MARTINEZ (Fa. 655|B|1985) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de noviembre de 1985. — Esc. Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria Adjunta Ad-hoc.
1) N$ 640.00 10|pub. 6472 Abr.10-v.abr.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO DENIS AQUINO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de febrero de 1986. — Ricardo Crizul Fernández, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 6473 Abr.10-v.abr.23.

2—Caducidades de Promesas de Compra y Ventas

MONTEVIDEO

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099 se comunica a MYRIAM MARINA SARTORIO CUADROS o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de su Promesa de Compraventa del solar 1, Padrón 173.109 mayor área, actual 173, ubicado en la 13ª Sección Judicial de Montevideo.
2) N$ 1.800.00 15|pub. 4051 Abr.7-v.abr.25.

3—Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA DEL ESTE SOC. ANON.
Williman 533
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Abril 30 de 1986 - hora 20

1) Consideración del Balance, Memoria y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
2) Elección de autoridades 1986|87.
3) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Presentar acciones hasta el 20 de abril 1986. — El Directorio.
3) N$ 360.00 5|pub. 6815 Abr.15-v.abr.21.

4-Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

I.M.M.

Intendencia Municipal de Montevideo

DERECHO DEL USO DEL BIEN FUNERARIO

Se presentaron: SARA EUGENIA DIAZ POSSE y FEDERICO FRANCISCO DIAZ POSSE, solicitando un certificado que les habilite el uso del sepulcro Nc 73 (2º Cpo.) del Cementerio Central cuyo primitivo titular era Teofilo Díaz.

Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la docum entación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Zelmira Cofone, Escribana.
4) N$ 360.00 3|pub. 7103 Ab.18-v.ab.22.

EDICTO. — Se presentaron: Juan Francisco Rafael Ruiz Médici, solicitando un certificado que les habilite el uso del Nicho Nº 787, del Cementerio del Buceo, cuyo primitivo titular era Francisco Ruiz.

Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Zelmira Cofone, Escribana.
4) N$ 360.00 3|pub. 7052 Abr.17-v.abr.21.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4.714|980, decreto de Junta de Vecinos número 2.763|980, Art. 22, Apdo. "C" Nral. 2º, se hace saber que los señores: Mirta Navarro Ramírez; Miriam Azucena Navarro Umpiérrez; Noe Navarro Ramírez; y María Josefa Núñez Ramírez, solicitan título del Panteón Nº 33, Sector anterior B del Cementerio de la ciudad de Santa Lucía que figura en su lápida a nombre de Suc. Navarro en razón de carecer de título.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación (Expte. B. 65.351|85). — Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.
4) N$ 1.400.00 5|pub. 7013 Abr.17-v.abr.23.

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4.714|980, decreto de Junta de Vecinos número 2.763|980, Art. 22, Apdo. "C" Nral. 2º, se hace saber que los señores: Fernano E. Rolando, Faustina Celia Hernández Rolando de A marante, María Esther Hernández Rolando de Hernández, Anastacia Martínez Rolando de Moyano, Célica Martínez Rolando de Moyano, Cármelo Martínez Rolando y Elsa M. Martínez de Puppo, solicitan título del Nicho Nº 47 del Cementerio de la ciudad de Tala que figura en su lápida a nombre de Suc. Francisco Rolando en razón de carecer de título.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. — (Expte. K. 11.637|83). — Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.
4) N$ 1.600.00 5|pub. 7012 Abr.17-v.abr.23.

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4174|980, decreto de Junta de Vecinos número 2763|980, Art. 22, Apdo. "C", Nral. 2º, se MORENO, MARIA ANGELICA y HECTOR MORENO PEREZ, CARLOS ALCIDES y MARIA DEL ROSARIO MORENO BRIENZA, solicitan título del Panteón Nº 124 del Cementerio de la ciudad de Santa Lucía, que figura en su lápida a nombre de Agustín Moreno y Sra, en razón de carecer de título.

En consecuencia, se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. (Expte. B. 62076|84). — Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.
4) N$ 1.600,00 5|pub. 5153 Abr.16-v.Abr.22.

5 - Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: "KALSTEIN, DAVID JACOBO c| FELD MIRTA ESTHER - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha V|162|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos David Jacobo Kalstein y Mirta Esther Feld, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 10 de mayo de 1983. — Esc. Marta Elena León de López, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 7096 Ab.18-v.may.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "FONTES c|ROBERTONI - Disolución y liquidación de Soc. Conyugal" (Ficha D. 322|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Albérico Fontes y Susana Milka Robertoni, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. — Montevideo, 26 de marzo de 1984. — Esc. Ma. Cristina Zás de Macedo, Actuaria Adjunta ad-hoc.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 3857 Ab.8-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "OSCAR CARRETTO e ILSE DIONISIA SOLER - Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha D. 162|1983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Oscar Carretto e Ilse Dionisia Soler, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de julio de 1983. — Esc. María Amalia Berhoust, Actuaria.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 5442 Mar.20-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: MYRIAM BARBARA REBOLLO y ADOLFO HECTOR REDAELLI, "Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", (Ficha E|862|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Adolfo Héctor Redaelli y Myriam Bárbara Rebollo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Montevideo, 1º de diciembre de 1983. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 6850 Abr.16-v.may.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: "IRMA LUCY DINELLO contra SALVADOR MARIO DELGADO - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. V. 137|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Irma Lucy Dinello y Salvador Mario Delgado, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días

bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 10 de abril de 1986. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 6991 Ab.17-v.may.15.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno en autos: GUARTECHE, ANTONINO c| PEREIRA, ELSA, "Disolución y Liq. de sociedad conyugal" (Ficha E|301|85) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Antonino Sergio Guarteche y Elsa Pereira citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 25 de julio de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 6908 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "REVELLO GAMBA, JOSE LUIS y CHERVIERE, BEATRIZ - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 506|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Luis Revello Gamba y Beatriz Cherviere, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de setiembre de 1985. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.
5) N$ 1.920.00 20pub. 6542 Ab.15-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "FELIX DANIEL MUNUA NUÑEZ c/LISET MINETTI CHIARELLI" (Ficha E. 483|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Félix Daniel Munua Núñez y Liset Minetti Chiarelli, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecn sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de marzo de 1986. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 6534 Ab.11-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: CALAGDJIAN, MARTIN c|HAGOPIAN, ARCHALUIZ "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 98|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Martín Calagdjian Dohgenian y Archaluiz Hagopian Papasian, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de marzo de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 1773 Ab.11-v.may.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "LARRE BORGES, TABARE c| FUENTES, MARIA ISABEL - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 334|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Tabaré Larre Borges Gallarreta y María Isabel Fuentes Giménez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de segenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 29 de noviembre de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 6414 Ab.10-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "GERONA, HECTOR c| VIGNALE, SERRANA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 110|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Ricardo Gerona Cosio y Serrana Isabel Vignale Pesquera, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 15 de marzo de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 6430 Ab.10-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "DUQUE, ANIBAL c.| SUAREZ, MILKA - Dis. y Liq. de Sociedad Conyugal" (Ficha E.| 839|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Aníbal Duque Yanes y Milka Mary Suárez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 20 de diciembre de 1985 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 3782 Abr.10-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "PEREIRA PREVE, RUBEN DARIO c| OJEDA SOWERBY, HILDA ELENA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. número 815|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ruben Darío Pereira Preve e Hilda Elena Ojeda Sowerby, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 1º de abril de 1986. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 6294 Ab.9-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: ALVAREZ, MIGUEL ANGEL c| SORRIBA, MARIA ESTHER "Dis. y Liq. de sociedad conyugal" (Ficha E|488|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Miguel Angel Alvarez Domínguez y María Esther Sorriba Bentancur citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus dierechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 6266 Ab.8-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "JORGE COTELO BELLOMO c/MARIA DE LA GLORIA RODRIGUEZ FERNANDEZ - Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha E. 6|1986), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Cotelo Bellomo y María de la Gloria Rodríguez Fernández, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 19 de marzo de 1986. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 5727 Ab.2-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos AZAEL REYES y ANA MARIA CAMJEO, (F. E 894|85), citándose y emplazándose por el término de sesenta días a interesados a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de que si no comparecen slo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 6 de febrero de 1986. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.280.00 20|pub. 5665 Mar.31-v.abr.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno en autos: PASCULLI, JORGE c.| TORT, MARIA ROSA "Disolución y Liq. de sociedad conyugal" (Ficha E. 416|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos *Jorge Vicente Pasculli Acosta y María Rosa* Carmen Tort Fernández citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 22 de agosto de 1985 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 22788 Oct.18-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: ELBIO ABAYUBA MERCADO ROCHA y MARIA DEL CARMEN MALVAREZ MARTINEZ "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (F. E. 1163|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elbio Abayubá Mercado Rocha y María del Carmen Malvárez Martínez. Citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 8 de febrero de 1985. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 6846 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: ROBERTO RAFAEL SANCHEZ y SARA MERCEDES FERRARI. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (F. E. 932|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Roberto Rafael Sánchez y Sara Mercedes Ferrari, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1985. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 6858 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno en autos: GRILLO SANTIAGO y MALLO MARIA del CARMEN "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 564|85) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Santiago Grillo y María del Carmen Mallo, citándose y emplazándose a todos los que tuveiren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán derecho contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 11 de noviembre de 1985. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 6749 Ab.15-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: BATISTA, JAVIER HUGO y NOVAK, MARIA del LUJAN, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 883|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Javier Hugo Batista y María del Luján Novak, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 23 de diciembre de 1985 — [illegible] Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 6065 Abr.4-v.may.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: "GUTIERREZ RICARDO y LIDYA MAGEL LOPEZ (Ficha: E. 599|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ricardo Gutiérrez y Lidya Magel López, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 30 de octubre de 1985 — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.600 00 20|pub. 6085 Abr.4-v.may.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno en autos: SILVA, SOLANI EDY y MANCIONI DE SILVA, EMILIA MARTA. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha E 438|85) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Solani Edy Silva y Emilia Marta Mancioni, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo

tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de agosto de 1985. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 5973 Ab.3-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: ADAN CORREA y MARIA GELEN FALUOTICO, "Dis. y Liq. de Soc. Cony.", (F. E. 1096|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Adán Correa y María Gelen Faluótico, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 11 de diciembre de 1984. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 5659 Mar.31-v.abr.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: "PEREIRA, RUBEN y SUSANA CRUZ de PEREIRA" (Ficha E. 904|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ruben Pereira y Susana Cruz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, treinta de diciembre de 1985. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 5139 Mar.17-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: DIAZ SEQUEIRA, VICTOR HOGO y LA TORRE GIOSA, MARIA ANGELICA "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha E. 491|85), se hace saber que se ha decretado la disolucIEn y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Víctor Hugo Díaz Sequeira y María Angélica La Torre Giosa, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 6 de setiembre de 1985. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 3402 Feb.20-v.abr.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos TAFURA SILVEIRA, DOMINGO y COSTA, EDELMA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", (Ficha E|419|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Domingo Tafura Silveira y Edelma Costa citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.
En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo el día 27 de agosto de 1985. — Oscar Balbi Rostagno, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 5661 Mar.31-v.abr.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: DOMINGUEZ VICTOR, JORGE con LOBATO RAQUEL "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 731|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Víctor Jorge Domínguez y Raquel Lobato, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 4 de diciembre de 1985. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 6187 Abr.7-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

óDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: MEDINA PUCCIARELLI AMERICO y ACUÑA CERVASI, LILIAN "Disolución y Liquidación Conyugal" (E. 543|85) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Américo Medina Pucciarelli y Lilián Acuña Cervasi, citándose y emplazándose a todos ols que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 30 de setiembre de 1985. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 7095 Ab.18-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: "INVERNIZZI, HEBER MELCHOR y CAIRABU, JUANA SUSANA" (Ficha E. 1070|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Heber Melchor Invernizzi y doña JUANA SUSANA CAIRABU, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 19 de noviembre de 1984. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 7172 Abr.18-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: "WOELKE o WOELKER, DIETMAR ECKHARD y LEUPERT DE WOELKE, ANNELIESE, GERTRUD - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. E|386|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Dietmar Eckhard Woelke o Woelker y Anneliese Gertrud Leupert de Woelke, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1985. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 4908 Mar.11-v.abr.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: "ATALA BORGGIA - BARONE MENDARO - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha 813|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Humberto Ignacio Atala Borggia y María Amalia Barone Mendaro citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 19 de diciembre de 1985. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 7097 Ab.18-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: "TULIO RIZZI JAURES e ILDA VIOLETA CAMINO GRAÑA - Disolución y Liquidación de la sociedad Conyugal" (Fa. E. 885|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jaures, Tulio Rizzi e Ilda Violeta Camino Graña, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1985. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 4343 Ab.17-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: LUIS ALBERTO RAMON ESTEVES ARTEGOYTIA y NELLY FORTUNATO BERAZA, (Ficha E|375|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Luis Alberto Ramón Esteves Artegoytia y Nelly Fortunato Beraza, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 24 de mayo de 1984. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 6845 Abr.16-v.may.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: RAUL MARIO BLENGINI y ELENA MAGDALENA FIORINI, (Fa. E 941|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Raúl Mario Blengini y Elena Magdalena Fiorini, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 7 de abril de 1986. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 6890 Abr.16-v.may.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: "CATELLI MORENO ADRIANA c.| RUIZ PIERRE - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 400|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Catelli Moreno, Adriana y Ruiz Pierre, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de agosto de 1985. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
5) N$ N$ 1.920.00 20|pub. 4589 Mar.6-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: "FERNANDEZ CHIESSA, LIRIO HEBER y ARTASANCHEZ PERALLOS, MARIA ISABEL -Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Fa. E. 937|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Lirio Heber Fernández Chiessa y María Isabel Artasanchez Perallos, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 11 de marzo de 1986. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 6423 Ab.15-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: DA SILVEIRA, MARIA CRISTINA c.|LUBERRIAGA, JOSE "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. E. 577|77), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Cristina da Silveira Mantaras y José Amauri Luberriaga Fernández, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 17 de febrero de 1986. — Ma Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 6571 Abr.11-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: "MAIORANO BECERRA, ANA GLORIA c|BANDERA, HEBERT WALTER - Dis. y Liq. de Soc. Cony." (F. E. 248|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ana Gloria Maiorano y Hebert Walter Bandera, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 18 de octubre de 1985. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 28602 Ab.11-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: VAZQUEZ, JOSE FERNANDO y BOMIO MALAN, SARA FANNY "Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal" (Ficha E. 41|86), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Fernando Vázquez y Sara Fanny Bomio Malán, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 18 de marzo de 1986. — Ma Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 6185 Abr.7-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: "AURELIANO ANDRES FOLLE PETIT y MARIA ELISA ROUBAUD DA SILVEIRA - Disolución Soc. Cony." (Ficha E. 705|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Aureliano Andrés Folle y María Elisa Roubaud Da Silveira, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 26 de noviembre de 1985. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 5317 Mar.18-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: JUANA FERNANDEZ c|ENRIQUE SANCHEZ (Ficha E. 726|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juana Fernández Bello y Enrique Sánchez Carbia, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 13 de marzo de 1986. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.600.00 20|pub. 5547 Mar.21-v.abr.24.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno en autos: AVIGNONE FERNANDEZ ROBERTO con SANCHEZ GETTE, LAURA. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha E. 675|85) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Roberto Avignone Fernández y Laura Sánchez Gette citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 12 de diciembre de 1985. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 4907 Ab.18-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: MONTOBBIO, PEDRO y ROLANDI, DELIA "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha E. 490|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Pedro Montobbio Bentancur y Delia Isabel Rolandi Costa, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 9 de octubre de 1985. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 30554 Ab.18-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: OLIVERA, JUAN ALBERTO y SEIGERMAN, NORA - "Dis. y Liq. de Soc. Cony." (Ficha E|734|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Alberto Olivera y Nora Seigerman, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 11 de diciembre de 1985. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 1886 Mar.21-v.abr.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: "FERREIRA, SONIA LILIAN c| BERMUDEZ FERREIRA, CARLOS - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha E. 1.100|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Sonia Lilián Ferreira Alvarez y Carlos Hugo Bermúdez Ferreira, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 22 de agosto de 1985. — Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 23159 Ab.11-v.may.9.

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno se cita, llama y emplaza a BEATRIZ MYRIAM PATIÑO, para que comparezca a estar a derecho en los autos de este Juzgado, caratulados: "CENTRONI, WALTER ORLANDO c| PATIÑO, BEATRIZ MYRIAM - Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E|20|86), por el término de noventa días. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.440.00 30|pub. 6503 Abr.10-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: "FALES, ISAAC y BORKOVSKY, VICTORIA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 795|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Isaac Fales y Victoria Borkovsky, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 6 de febrero de 1986. — Mirta G. D'Onofrio, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 6444 Abr.10-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: "DOCY FRANCISCO c| ABREU YOLANDA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 685|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Docy y Yolanda Abreu, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 29 de noviembre de 1985. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 6221 Ab.8-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: MAGNONE, JORGE y VIVAS, BEATRIZ "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 760|85) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Washington Jorge Arnold Magnone Cavelli y Beatriz Bernabela Vivas Olivera, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 13 de diciembre de 1985. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 3401 Ab.8-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: "LARREA, HUGO y GUTIERREZ, MARIA DORALIZA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: E. 525|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hugo Larrea y María Doraliza Gutiérrez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 30 de octubre de 1985. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 6086 Abr.4-v.may.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno en autos: BLANCO RIVAS, MARIA c| BORDON PEDRO. "Dis. y Liq. de Soc. Cony." (Ficha E 668|85) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Blanco Rivas y Pedro Bordón Larrosa citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 25 de noviembre de 1985. — Raquel Agnetti, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 5964 Ab.3-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: OLIVERA JUAN ALBERTO y SEIGERMAN NORA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 734|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Alberto Olivera y Nora Seigerman, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 11 de diciembre de 1985. — Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 1886 Abr.1?.-v.abr.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Familia de Cuarto Turno, en autos: IRIS BENILDE RODRIGUEZ c|LUIS ANTONIO TABAREZ, "Dis. y Liq. de Soc. Cony.", (Ficha E 901|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Iris Benilde Rodríguez Carvallo y Luis Antonio Tabárez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 10 de abril de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 5660 Mar.31-v.abr.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: BISCAYZACU PEDRO y AREZO ANA MARIA, "Dis. y Liq. de Soc. Cony.", (Ficha E 134|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Pedro Porfidio Biscayzacu García y Ana María Arezo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 20 de marzo de 1985. — Mirta G. D'Onofrio, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 5658 Mar.31-v.abr.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: "DEVIVO, WASHINGTON y ARMAGNO, ANA MARIA - Dis. y Liq. de Soc. Cony." (Ficha E. 768|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Washington Devivo Corbo y Ana María Armagno Guerra, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1985. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920,00 30|pub. 5461 Mar.20-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: ESTELLANO, MARIA GUADALUPE c|FERNANDEZ, LUIS ALBERTO "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 569|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Guadalupe Estellano y Luis Alberto Fernández, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 12 de noviembre de 1985. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 5548 Mar.21-v.abr.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: "DE LEMOS, CARLOS y BOLON, MARIA - Dis. y Liq. de Soc. Cony." (Ficha E. 721|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos De Lemos Rodríguez y María Beatriz Bolón Fabani, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 11 de noviembre de 1985. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 5449 Mar.20-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: VIERA HECTOR y SALMENTAO SANTA TEREZINHA, "Dis. y Liq. de Soc. Cony.", (Ficha E 562|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Roberto Viera y Santa Terezinha Salmentao, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de octubre de 1985. — Dra. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 5057 Mar.19-v.abr.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: NICOLET, ELIRIO y ALBERA, IRIS TERESITA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 726|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elirio Nicolet Hernández e Iris Teresita Albera Machiavello, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1985. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 5264 Mar.18-v.abr.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: "GOMEZ, PASCUAL ALFREDO y ABRAHAM, FELISA RENEE - Dis. y Liq. de Soc. Cony." (Ficha E. 828|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Pascual Alfredo Gómez y Felisa Renée Abraham, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1985. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.

5) N$ 1.920,00 20|pub. 5184 Mar.17-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: "FRAGA GARCIA, LUIS GONZALO y SANSBERRO de FRAGA, LUCIA - Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha D. 491|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Gonzalo Fraga García y Lucía Sansberro, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.

En fe de ello, siento el presente que firmo en lugar y fecha antes indicado. — Montevideo, 12 de agosto de 1985. — Dr. Hermann G. Peinado. Actuario Adjunto

5) N$ 1.920,00 20|pub. 23159 Ab.18-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: PARDO, ALBERTO c|MANEIRO RODRIGUEZ, VELIA, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha D. 381|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alberto Pardo y Velia Maneiro Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 26 de agosto de 1985. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 27811 Ab.18-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: MENDEZ JUAN FRANCISCO y DUARTE MELGAREJO DELSA "Dis. y Liq. de Sociedad" (Ficha D|922|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Francisco Méndez y Delsa Duarte Melgarejo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1985. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 4573 Mar.12-v.abr.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: AKIRMAIAN GAGOSSIAN, NUBAR y GARREL MACIEL ROSA TERESITA, "Dis. y Liq. de Soc. Cony.", (Ficha D|844|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nubar Akirmaian y Rosa Teresita Garrel Maciel, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1985. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 6859 Abr.16-v.may.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: AZAMBUJA ASIS YAMANDU e IBARRA NELLY "Dis. y Liq. Soc. Conyugal", (Ficha D. 897|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Azambuja Asis Yamandú e Ibarra Nelly, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 3 de abril de 1986. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 6857 Abr.16-v.may.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: "FRAGA GARCIA, LUIS GONZALO y SANSBERRO de FRAGA, LUCIA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D. 491|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Gonzalo Fraga García y Lucía Sansberro, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.

En fe de ello, siento el presente que firmo en lugar y fecha antes indicado. — Montevideo, 12 de agosto de 1985. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 23159 Abr.15-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: "MENDEZ JUAN FRANCISCO y DUARTE MELGAREJO, DELSA - Disolución y Liquidación de Sociedad" (Ficha D|922|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Francisco Méndez y Delsa Duarte Melgarejo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1985. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 1.920,00 20|pub. 4573 Mar.19-v.abr.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: "ELOLA LEONEL ANTENOR y VEROCAY LILIAN NOEMI - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D|729|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Leonel Antenor Eiola y Lilián Noemí Verocay, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 4 de noviembre de 1985. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 6222 Ab.8-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: YOUNG CASARAVILLA, JUAN GUILLERMO y CARNE KAULICK, SOFIA ANA DOLORES "Dis. y Liq. de Soc. Conyugal" (Ficha D. 1083|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Guillermo Young Casaravilla y Sofía Ana Dolores Carne Kaulick citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 28 de noviembre de 1984. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 26942 Ab.8-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: "BELLAGAMBA AMARANTE, GUSTAVO NICOLAS y SANTA LUCIA GARAVENTA, MARIA NELLY MYRIAM - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D|1158|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gustavo Nicolás Bellagamba Amarante y María Nelly Myriam Santa Lucía Garaventa, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 20 de diciembre de 1984.

En fe de ello, siento el presente que firmo en lugar y fecha antes indicado. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 6081 Abr.4-v.may.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: OLSSON RODRIGUEZ, DANIEL contra VALIENTE MILLER, INES ELOISA "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. 878|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Daniel Olsson Rodríguez e Inés Eloísa Valiente Miller, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 17 de marzo de 1986. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 5781 Abr.1º-v.abr.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de Quinto Turno, en autos: LARROSA BOLIVAR y PIREZ IRES, "Disolución y Liq. de Sociedad Conyugal", (Ficha D. 591|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Larrosa, Bolívar y Pírez, Ires, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 17 de marzo de 1986. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 5646 Mar.31-v.abr.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: "FRAGA GARCIA, LUIS GONZALO y SANSBERRO de FRAGA, LUCIA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D. 491|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Gonzalo Fraga García y Lucía Sansberro, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.

En fe de ello, siento el presente que firmo en lugar y fecha antes indicado. — Montevideo, 12 de agosto de 1985. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 23159 Ab.11-v.may.10

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "DE LEON, MARIO y BELKIS MUNIZ - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha D. 58|86), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Delfín Mario de León y Belkis Celeste Muniz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de abril de 1986. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 7056 Abr.17-v.may.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno en autos caratulados: PETITO NEGRON, ERNESTO c| MARIA LESCHUK "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (F: D 421|85) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ernesto Petito Negrón y María Leschuk, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 23 de setiembre de 1985. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 6916 Ab.16-v.my.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: BENTANCUR, CELIA con SALGUEIRO ZINOLA, OSCAR "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Fa. D. 124|85) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Oscar Salgueiro Zinola y Celia Bentancur, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 8 de abril de 1986. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 6730 Ab.15-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: TAPIE GUSTAVO DOMINGO y CELIA MARGARITA SEQUEIRA "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (F: D. 786|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gustavo Domingo Tapié y Celia Margarita Sequeira González, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días

bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 19 de noviembre de 1985. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 6186 Abr.7-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "D'OLIVEIRA BOCCARATO, OSVALDO JORGE y OEDAMA ZOA SCALTRITTI SALAZAR - Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Fa. D. 920|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Osvaldo Jorge D'Oliveira Boccarato y Oedama Zoa Scaltritti Salazar, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1985. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 6170 Ab.7-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de Sexto Turno, en autos: SALCOVSKY GUTT, ALBERTO ABRAHAM y LUISA LEONOR LUCIANI BOMBAU, "Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Fa. D258|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alberto Abraham Salcovsky Gutt y Luisa Leonor Luciani Bombau, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechso en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 1º de agosto de 1985. — Olva Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 5645 Mar.31-v.abr.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "BAUZA MARIA CRISTINA y CONO EDGARDO OLANO - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Fa. D. 537|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existenta entre los esposos Cono Edgardo Olano Schiavoni y María Cristina Bauzá, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 4 de noviembre de 1985. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 29024 Mar.19-v.abr.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: DALMEDO TRIAY, CRISALIDA con SEVERO, DEMOCRITO CASTILLO PEREZ "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha D. 874|85), se cita, llama y emplaza a Severo Demócrito Castillo Pérez a estar a derecho en estos autos y notificándole por el término de noventa días el auto número 11054 de 6 de diciembre de 1985: "Decrétase la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre Severo Demócrito Castillo Pérez y Crisálida Dalmedo Triay". — En fe de ello y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — Olga Váes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 2.880.00 30|pub. 4369 Mar.6-v.abr.23.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: CASTAGNET, IVAN y RUBIN, MARTA INES (Ficha D. 1083|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Iván Castagnet y María Inés Rubin, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 9 enero de 1986. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 30303 Mar.11-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: HERMES EMILIO RODRIGUEZ ESPINO y LYDIA MAGDALENA PIANA VEGA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Ficha D. 700|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hermes Emilio Rodríguez Espino y Lydia Magdalena Piana Vega, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 29 de noviembre de 1985. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 30303 Mz.11-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "HEBERT ROGER GONZALEZ SILVERS y LILIRAY ROSEVEL CORBO PEREZ" (Ficha D. 116|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos HEBERT ROGER GONZALEZ SILVERA o SILVERS y LILIRAY ROSEVEL CORBO PEREZ, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 28 de octubre de 1985 — SUSANA MUSTO de CARRADORI, actuaria adjunta.
5) N$ 1.920,00 20|pub 3586 Abr.16-v.may.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "ENRIQUE JOSE ANTONIO MAGLIANO y SUSANA MARIA DEL CARMEN LOPEZ - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Enrique José Antonio Magliano y Susana María del Carmen López, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, diciembre de 1985. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 6676 Abr.14-v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno en autos: WALTER MARIO GARCIA y GLADYS ANDUESA (Ficha D|462|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Walter Mario García y Gladys Anduesa, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 20 de setiembre de 1985. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) N$ 1.600,00 20pub. 6242 Abr.8-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno en autos: PEREZ CAFFA, ROBERTO TOMAS y VISCA, INES MAGDALENA (Ficha D|897|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Roberto Tomás Pérez Caffa e Inés Magdalena Visca, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de febrero de 1985. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 6243 Abr.8-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: LUIS MANUEL GUSTAVO MARTINEZ y MARIA JULIA LISTUR SOBOREDO (Ficha D. 234|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Manuel Gustavo Martínez y María Julia Listur Soboredo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 1º de octubre de 1985. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 6047 Abr.4-v.may.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno en autos: ERNESTO BABUGLIA y GLORIA PALACIOS "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha D|796|85) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ernesto Emilio Babuglia Martínez y Gloria Palacios Maceira citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 7 de marzo de 1986. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 5974 Ab.3-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: GONZALO CARLOS ARRIETA LEGARRA e ISABEL o ISABEL MARIA ARRAGA DE MALHERBE (Ficha D. 535|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gonzalo Carlos Arrieta Legarra e Isabel o Isabel María Arraga de Malherbe, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 22 de octubre de 1985 — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 5851 Abr.2-v.abr.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "SATENIK SANDJIAN BYAMDJIAN y MAMAS TASCHDJIAN KOLUKIZIAN" (Ficha D. 734|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente enrte los esposos Satenik Sandjian Byamdjian y Mamás Taschdjian Kolukizian, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 19 de diciembre de 1985. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.600,00 20|pub. 5746 Ab.2-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: MANUEL GODOY y ANA MARIA BRIZUELA, (Ficha D|797|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel Seguismundo Godoy y Ana María Brizuela, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 17 de diciembre de 1985. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) N$ 1.600.00 20|pub. 5644 Mar.31-v.abr.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: ALBERTO FIRPO PELUFFO y NELLY MORONI (Ficha D. 413|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alberto Firpo Peluffo y Nelly Moroni, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 4 de setiembre de 1985. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) N$ 1.600.00 20|pub. 5263 Mar.18-v.abr.21.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: LINDORO JESUS PAZ MONTERO y MARIA DEL CARMEN ARZUAGA "Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (F: B 48 a|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Lindoro Jesús Paz Montero y María del Carmen Arzuaga, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 1º de junio de 1985. — Ana Teresita Cámara, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 5879 Ab.2-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: WALTER FABIO RICCA c|ELENA GLADYS ERARTES, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. 89|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Walter Fabio Ricca y Elena Gladys Erartes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.

— Artigas, 7 de mayo de 1984. — Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 27086 Mar.18-v.abr.21.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, en autos: "CIANO, JUAN y ANTONACCI, ESTHER - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha Civil Nº 170|1985), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la Ley 10.783. — Canelones, 16 de diciembre de 1985. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 6963 Ab.17-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: "Martínez, Isidro Ismael c. SHRDLU autos: "MARTINEZ, ISIDRO ISMAEL c. CELINTANO, MAURA - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha Civil Nº 175| 1985), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 10 783. J aCnelones, 25 de noviembre de 1985. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.280.00 20|pub. 7009 Abr.17-v.may.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras en autos: PEYRAN, MARIA y MIGUEL ANGEL CASTILLA "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha B 86| 85) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Las Piedras, 21 de agosto de 1985. — Blanca Casanova Loreto, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 6917 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, en autos: "ROSSI BRUN, ELBIO WALTER y ALICIA HERMINDA CARLINI VILLENEAU" (Ficha B. Nº 348|985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elbio Walter Rossi Brun y Alicia Hermínda Carlini Villeneau, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Las Piedras, 14 de noviembre de 1985. — Graciela V. González López, Actuaria.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 5956 Ab.3-v.ab.30.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia en autos: ROSSI, SERGIO y MARIA CRISTINA LESCA de ROSSI "Dis. y Liq. de la sociedad conyugal" (Ficha B 23| 86) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rossi, Sergio y María Cristina Lesca de Rossi citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos dias bajo apercibimiento de que si no comen dichos autos dentro del plazo de sesenta parecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Colonia, 19 de marzo de 1986. — Esc. Ricardo Raymondo Herguiz, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 7030 Ab.17-v.my.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en autos: BARBERENA MACHADO, ANTONIO IRENEO y LUCIA ETHEL, ALLIETTI ARELLANO, "Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal", (F. B. 204|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Barberena Machado, Antonio Ireneo y Lucía Ethel Allietti Arellano, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Colonia, 22 de octubre de 1985. — Esc. Ricardo Raymondo Herguiz, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 4669 Ab.8-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia en autos: QUINTANA, HECTOR EBAL c|ANA ELBIA TORRES "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha A. 3|86), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Quintana, Héctor Ebal c|Ana Elbia Torres, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Colonia, 10 de marzo de 1986. — Esc. Ricardo Raymondo Herguiz, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 6252 Abr.8-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: TUNESSI, LUIS ALBERTO y POUSO de TUNESSI, NELLY, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. 26|86), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Alberto Tunessi Urbeltz y Nelly Edith Pouso Zinola de Tunessi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Colonia, marzo 12 de 1986. — Esc. Ricardo Raymondo Herguiz, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 5859 Abr.2-v.abr.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos: "LEON BARCO, ADIS BEBA c.| MORENO, LUIS ALBERTO - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha 282|985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Adis Beba León Barco y Luis Alberto Moreno Cerdeña, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Rosario, 18 de octubre de 1985. — Rodolfo Benzano, Actuario.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 5506 Mar.21-v.abr.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos: "BORRAS LLUGAIN, ANTONIO GABRIEL y LONG SABALSAGARAY, GLADYS JOSEFINA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha Nº 632|985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Antonio Gabriel Borras Llugain y Gladys Josefina Long Sabalsagaray, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Rosario, 19 de noviembre de 1985. — Rodolfo Benzano, Actuario.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 4481 Mar.20-v.abr.23.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "GARCIA MARRERO, TOMAS ROQUE y CASANOVA ALVAREZ, DALBA NIBIA - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 33|86), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Tomás Roque García Marrero y Dalba Nibia Casanova Alvarez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Maldonado, 13 de marzo de 1986 — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 5791 Ab.2-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "MAROCCI, RAQUEL DEL VERDUN c/RODRIGUEZ, RUBEN" (Fs. 311, año 1985), se hace saber que por resolución de fecha 17 de octubre de 1985, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Rubén Melchor Rodríguez Márquez y Raquel del Verdún Marocci Peña, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, noviembre 5 de 1985. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
5) N$ 1.600,00 20|pub. 5140 Mar.17-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: ROMAN MARIA INES c.|MEDINA CARREÑO, RAMON. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha 353| 85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ramón Medina Carreño y María Inés Román, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Maldonado, 13 de noviembre de 1985. — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 232 Mar.31-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "ECHARTEA RISSO EFRAIN ENRIQUE y HERNANDEZ PEREYRA AMELIA DENISS - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha Nº 345|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Efraín Enrique Echartea Risso y Amelia Deniss Hernández Pereyra, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Maldonado, 26 de diciembre de 1985. — Esc. Delia Techera de Strom, Actuaria.
5) N$ 1.920.00 20|pub 6146 Ab.7-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "AMORIN BRENDA LILI c.| TIBAUT, LUIS - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Fa. 1089|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Tibaut Rijo y Brenda Lili Amorín, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Maldonado, 12 de setiembre de 1985. — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 5792 Ab.7-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "SAN MARTIN, ALVAREZ, DIEGO CARLOS y RAYMONDO MARTINI, ANNA CRISTINA (Ficha Nº 474|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Diego Carlos San Martín Alvarez y Anna Cristina Raymondo Martini, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Punta del Este, 10 de diciembre de 1985. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 6467 Abr.10-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 27 de marzo de 1985, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos ARTIGAS DELMAR CUELHO y MARIA TERESITA PEREIRA GARCIA (Ficha 115|85), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 6º de la ley 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Punta del Este, 29 de julio de 1985. — Doctora Ana María Piñeyro, Actuaria Adjunta.
3) N$ 1.920.00 20|pub. 26054 Abr.2-v.abr.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, en autos: "SIMOIS GONZALEZ, CARLOS y ALONSO TRUCIDO, BERTA CRISTINA" (Ficha 54|86), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Raúl Simois González y Berta Cristina Alonso Trucido, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Maldonado, 20 de marzo de 1986. — En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha antes indicado. — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 6466 Abr.10-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno, en autos: "DUTRA, GABINO y BORGES, MABEL - Dis. y Liq. de Soc. Cony." (Fa. 102|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gabino Dutra y Mabel Borges, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Maldonado, 23 de setiembre de 1985. — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 30|pub. 30512 Abr.9-v.may.7.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: FERREIRA FREITAS de BOTTARO, IRIAICI c| BOTTARO, HUGO SERGIO "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Fª A|451|1985) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hugo Sergio Bottaro e Iriaici Ferreira Freitas de Bottaro citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 23 de diciembre de 1985. — Hilda Teixeira Maidana, Actuaria.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 5917 Ab.2-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: RAUL GALETTA ABRATE y ELSA ELVIRA BURIANO MARISTAN "Dis. y Liq. de la sociedad conyugal" (F. B|78|85) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Raúl Galetta Abrate y Elsa Elvira Buriano Maristan citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 2 de agosto de 1985. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 5918 Ab.2-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos: MARIA TERESITA PORTUGAL PALACIOS de de los SANTOS c|JUAN UBALDINO de los SANTOS "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha A.|138|1985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Teresita Portugal Palacios de de los Santos y Juan Ubaldino de los Santos, citándose y emplazándose a Juan Ubaldino de los Santos por el término de 90 días y a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 11 de diciembre de 1985. — Escr. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 3.360.00 30|pub. 4083 Mar.4-v.abr.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos: GENTILE TABARES, JUAN CARLOS Y CURBELO LARROSA, URBANA TERESITA "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Fª A. 4285), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Carlos eGntile Tabares y Urbana Teresita Curbelo Larrosa, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 27 de febrero de 1985. — Josefina Oberti Falcone, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 5366 Mar.19-v.abr.22.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Fray Bentos, en autos: "María Elena Guedes de Roverano c.| JUAN CARLOS ROVERANO - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha, letra A. Nº 168|1985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Carlos Roverano Rocca y María Elena Guedes Xaviev, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Fray Bentos, 16 de diciembre de 1985. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 6336 Abr.9-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dictada en autos caratulados: Blanca Lila Suárez de Olivera c.|ARTURO FRANCISCO OLIVERA, "Divorcio" (Ficha Letra A. Nº 95|1985), se cita, llama y emplaza a Arturo Francisco Olivera para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Fray Bentos, 11 de setiembre de 1985. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
7) N$ 1.920.00 30|pub. 25280 Mar.18-v.may.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, en autos: VENANCIO VAZQUEZ y SELVA MARIA DEVINCENZI de VAZQUEZ "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha letra A. No. 64|985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Venancio Ricardo Vázquez Alberdi y Selva María Devincenzi Silgoria, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Fray Bentos, 3 de setiembre de 1985. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 3450 Mar.18-v.abr.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, en autos: "EMMA ROSA ANASTASI DE REY c/ALVARO RECAREDO REY - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha letra A. Nº 133|985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alvaro Recaredo Rey González y Emma Rosa Anastasi Silva, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, citándose también a Alvaro Recaredo Rey González a estar a derecho en estos obrados. — Fray Bentos, 21 de octubre de 1985. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) N$ 3.360.00 30|pub. 28551 Mar.17-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, en autos: "GUYNOT DE BOISMENU CAMPISTEGUY, RAIMUNDO o RAYMUNDO, JUAN MARIA y PIÑEYRUA GARCIA, MARGARITA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. A.|3|1986), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Raimundo o Raymundo Juan María Guynot de Boismenú Campisteguy y Margarita Piñeyrúa García, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Young, 25 de febrero de 1986. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 5514 Mar.21-v.abr.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, en autos: "FONTANA PEREIRA, LORENZO RAMON y ANZORENA NAN, CLARA GLADYS - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal de Bienes" (F. A.|2|1986), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad existente entre los esposos Lorenzo Fontana Pereira y Clara Gladys Anzorena Nan, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Young, 24 de febrero de 1986. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 5513 Mar.21-v.abr.24.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera en autos: HECTOR ALVEZ PEDREIRA y MARIA TERESA RIBEIRO DOS REIS "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Ficha B|19|1986) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Alvez Pedreira y María Teresa Ribeiro Dos Reis citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Rivera, 3 de abril de 1986. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 7024 Ab.17-v.my.15

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber que en fecha noviembre 13 de 1985, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de ORIBE MAGDALENO PEREYRA OSANO y AZUCENA MARIA PEREYRA MELOÑO, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días. — Rocha, 29 de noviembre de 1985. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
5) N$ 1.280.00 20|pub.6785 Abr.15-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber que en fecha noviembre 29 de 1985, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de LAZARO MIGUEL y CARMEN TERESITA IGOA, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días. — Rocha, 10 de diciembre de 1985. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
5) N$ 1.280,00 20|pub. 5749 Ab.2-v.ab.29.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José en autos: CIRIANI CACHES ROBERTO WALTER y ECHEVERRIA SOSA, LILIANA DEL CARMEN "Disol. y Liq. de la sociedad conyugal" (F. 703|1985) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Roberto Walter Ciriani Caches y Liliana del Carmen Echeverría Sosa citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, 18 de noviembre de 1985. — Estela Rosa Alario, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 7045 Ab.17-v.my.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de San José en autos: AMADO DIAZ (Delia Teresita) con LAGUNA ECHEVESTE, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. 337|1985), se hace saber

que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Delia Teresita Amado Díaz y Juan Carlos Laguna Echeveste, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentr del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, 26 de noviembre de 1985. — Estela Rosa Alario, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 5587 Mar.21-v.abr.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José en autos: STRANEO MARTINEZ (Julio César) y SORIA BERRETTA (Irma Renee), "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", (F. 429|1985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio César Straneo Martínez e Irma Renee Soria Berretta, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, 26 de setiembre de 1985. — Estela Rosa Alario, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 5586 Mar.21-v.abr.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San José en autos: CIRIANI CACHES RUBEN ANTONIO ALFREDO y PELAEZ CAPUTI de CIRIANI, IRIS LILIAN "Disol. de la sociedad conyugal" (F. 556|1985) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ruben Antonio Alfredo Ciriani Caches e Iris Lilián Pelaez Caputi citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, 15 de octubre de 1985. — Estela Rosa Alario, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 7044 Ab.17-v.my.15

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, en autos: "QUAY KLUVER, MARIO OSVALDO e IRMA ESTHER CASTAING de QUAY - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha A. 41|86), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mario Osvaldo Quay e Irma Esther Castaing, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Dolores, 14 de marzo de 1986. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 5790 Abr.2-v.abr.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: "SANTOS MANUEL DELGADO PEREZ c/ALBA TERESA ABALOS LOZANO - Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha Nº 781 año 1985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Santos Manuel Delgado Pérez y Alba Teresa Abalos Lozano, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Mercedes, 17 de diciembre de 1985. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 4584 Mar.6-v.ab.23.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: "RODRIGUEZ, ELVIO y PEREZ, MARIA CRISTINA - Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Ficha B. 4|985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elvio Rodríguez y María Cristina Pérez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Tacuarembó, 15 de febrero de 1985. — Nilza Palombo Gravina de García, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920 00 20|pub. 7145 Abr.18-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: "RAMOS RODRIGUEZ, JOSE RAUL y VITELIO, SUSANA ELIZABETH - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B.|736|1982), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Raúl Ramos y Susana Elizabeth Vitelio, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Tacuarembó, 2 de diciembre de 1982. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 6706 Abr.14-v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: "RIVERO, AMILCAR GUSTAVO c|a. PIEDRA, JULIA MIRIAM, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Amílcar Gustavo Rivero y Julia Miriam Piedra, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Tacuarembó, 29 de marzo de 1985. — Esc. Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
5) N$ 1.600.00 20|pub. 6349 Abr.9-v.may.7.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre SEVERIANO ELOY CUELLO y doña NELBA NORA BATALLA GARCIA (Fa. número 751-B-1985), emplazando a los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 11 de diciembre de 1985. — Esc. Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria Adjunta Ad-hoc.
5) N$ 2.500,00 20|pub. 6872 Ab.16-v.may.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "BARRETO IBAÑEZ, RAUL c.| ANITA BARRETO - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. 815|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Raúl Barreto Ibáñez y Anita Barreto Fleitas, citándose y emplazándose a Anita Barreto Fleitas y a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Treinta y Tres, 14 de febrero de 1986. — Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria Adjunta Ad-hoc.
5) N$ 3.360.00 30|pub. 6776 Abr.15-v.may.27.

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Rodolfo Américo Benítez Oxley y Elda Gloris Carnales Freira (Fa. 1043|B|194), emplazando a los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, veinte de setiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Esc. Mariela Decaro Cappelletti, Actuario Adjunto Ad-hoc.
5) N$ 2.280.00 20|pub. 6775 Abr.15-v.abr.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre JACINTO DIAZ GABRIEL y ANA MARIA FLEITAS SOSA (Fa. 703|B|1985), citándose a los interesados por el término de sesenta días. Treinta y Tres, 11 de noviembre de 1985 — Esc. Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria Adjunta Ad-hoc.
5) N$ 1.280.00 20|pub. 6474 Abr.10-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "GUERRA MOREIRA, WILIGNTONS c.| ALICIA ROSALES MANSILLA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: Nº 200|B|1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Wilingtons o Wilingtons Elías Guerra Moreira y Alicia Rosales Mansilla, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán accion contra los bienes del cónyuge deudor. — Treinta y Tres, 6 de diciembre de 1984. — Esc. Griselda Cuiela Masdeu, Actuaria.
5) N$ 1.920 00 20|pub. 6475 Abr.10-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos Ficha B. Nº 862 año 1985, se hace saber que por resolución 4124 del 23 de diciembre de 1985, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal constituida entre MAXIMO ERNESTO BEUX DIRON y SILVIA SEPULVEDA RECAREY, citándose a los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 17 de febrero de 1986. — Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria Adjunta Ad-Hoc.
5) N$ 1.280.00 20|pub. 6004 Ab.3-v.ab.30.

6—Disolución de Sociedad

MONTEVIDEO

Juan Bautista y Edgardo Jorge Tafernaberry Sociedad Civil. Disolvimos sociedad fecha 4 de abril de 1986 ante Esc. Inés Pacciarz, Juan Bautista y Edgardo Jorge Tafernaberry, Art. 1936, Código Civil.
6) N$ 800.00 10|pub. 6727 Ab.15-v.ab.28.

7—Divorcios

MONTEVIDEO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

EMPLAZAMIENTO. — De mandato de la Suprema Corte de Justicia, en autos: Kodner Liberman, Liliana Inés c|JORGE GUSTAVO RASCOVAN "Divorcio - Exequátur" (Ficha 102|85), se cita y emplaza a don Jorge Gustavo Rascovan, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Corte por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en este expediente iniciado por su ex esposa Liliana Inés Kodner Liberman solicitando el exequátur de la sentencia de divorcio dictada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Número Veinticinco de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 12 de marzo de 1979, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 11 de octubre de 1985. — Libia Serrón Aparicio, Directora de Departamentos.
7) N$ 2.400.00 30|pub. 3287 Feb.18-v.ab.18.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA OFICINA DE DESPACHO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, en autos: "Nale, Rodolfo Daniel c|CHICO, CARMEN. Divorcio. Exequatur". Ficha Nº 11|86, se cita y emplaza a doña Carmen Chico, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Corte por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en este expediente iniciado por su ex esposo Rodolfo Daniel Nale, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por el Tribunal de Primera Instancia de Jakobsberg, Suecia, el 14 de julio de 1978 bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 20 de marzo de 1986. — Umberto F. Gemino Clavijo, Escribano de Actuación.
7) N$ 2.400.00 30|pub. 6036 Ab.11-v.may.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso en autos: José Luis De Armas c| MIRTA CUSTODIO, "Divorcio", (Ficha B|359|82), citar y emplazar a Mirta Custodio para dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento. — Montevideo, 29 de noviembre de 1982. — Esc. Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
7) N$ 1.920.00 30|pub. 5093 Mar.14-v.may.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Decimotercer Turno, en autos: Olivera, Eduardo c.|YOZZI, GLORIA "Divorcio" (Ficha D. 69| 81), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Gloria Yozzi, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Montevideo, 3 de abril de mil novecientos ochenta y uno. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
7) N$ 2.400.00 30|pub. 3286 Mar.12-v.abr.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se cita, llama y emplaza a Hugo Ariel Villarrubia, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como tentar conciliación en los autos caratulados: "Fontes, Elida Esther c.|VILLARRUBIA, HUGO ARIEL - Divorcio causal" (D. 83|81), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, marzo 5 de 1982. — Esc. Gerardo Marichal García, Actuario Adjunto.
7) N$ 1.920,00 30|pub. 5309 Mar.18-v.may.6.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "Aguirre, Celia c.|DE LOS SANTOS OCTAVIO - Divorcio" (Ficha F.E. 824|85), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Octavio De Los Santos, para que comparezca a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Asimismo se le cita a conciliación. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta. — Montevideo, 18 de marzo de 1986. —
7) N$ 1.920.00 30|pub. 6511 Abr.10-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "Cuello Cadena, Pedro c/RATTI, ALMA - Divorcio" (Ficha E. 871|85), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la Sra. Alma Ratti Palma, para que comparezca a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Asimismo se le cita a conciliación. — Montevideo, 3 de febrero de 1986. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.
7) N$ 1.920,00 30|pub. 5747 Ab.2-v.may.14.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: Navarro, Mabel Dinora c.|ACOSTA RAUL ABEL, "Divorcio" (Ficha E. 834|85), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Raúl Abel Acosta para que comparezca a deducir sus derechos en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, 19 de diciembre de 1985. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
7) N$ 1.920.00 30|pub. 5866 Ab.2-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "César Cándido Maso contra SOUZA ELVIRA, Divorcio" (Fa. E. 387|85), se cita, llama y emplaza a Elvira Souza, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, seis de setiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
7) N$ 1.920.00 20|pub. 3370 Mar.3-v.abr.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dictada en autos: "Gutiérrez, Ema c.| LUCERO, ALEJO - Divorcio" (Ficha Nº 418|85), se cita, llama y emplaza a Alejo Lucero, para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Maldonado, 30 de octubre de 1985. — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
7) N$ 800.00 10|pub. 6347 Abr.9-v.abr.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Abreu, Norma Flores c|RAMIREZ, WALDEMAR NELSON - Divorcio" (Fa. E. 712|85), se cita, llama y emplaza a Waldemar Nelson Ramírez, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 30 *(treinta) días*, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 7 de noviembre de 1985. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
7) N$ 640.00 10|pub. 31156 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: Romero, Juan Alejandro c.| DIAZ, ALICIA BEATRIZ, "Divorcio" (Ficha E. 366|85), se cita, llama y emplaza a Alicia Beatriz Díaz para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, seis de setiembre de 1985. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
7) N$ 1,920.00 30|pub. 22195 Mar.3-v.abr.25.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, se cita, llama y emplaza a la señora Gladys Luz Coito Pérez, para que comparezca a la audiencia de conciliación y a estar a derecho en los autos caratulados: "Sosa, Gil Alberto c/COITO, GLADYS - Divorcio" (Ficha E. 260|85), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, noviembre 6 de 1985. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
7) N$ 1.920.00 30|pub. 5023 Mar.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, se cita, llama y emplaza al señor Carlos Alberto Caram a la audiencia de Conciliación y a estar a derecho en los autos caratulados: Franco, Laura c| CARAM, CARLOS ALBERTO "Divorcio" (Ficha E. 582|85), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
7) N$. 1.440.00 30|pub. 4231 Mar.5-v.abr.27.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, se cita, llama y emplaza al señor JULIO CESAR LEYES SOSA, para que comparezca a la audiencia de conciliación y a estar a Derecho en los autos caratulados: García Dardano Nancy c|LEYES JULIO CESAR, "Divorcio", (Ficha E Nº 532|85), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárselo Defensor de Oficio. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
7) N$ 1.440.00 30|pub. 5182 Mar.17-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, se cita, llama y emplaza a doña Hebe Perla Laneri de la Fuente a estar a derecho por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en los autos caratulados: Barmaimón Barmaimón, Enrique Jaime c| LANERI de la FUENTE, HEBE PERLA "Divorcio" (Ficha D 81|86). — Montevideo, 7 de abril de 1986. — Dra. Nery Pírez de Ramos, Juez Ltdo. — Peinado, Actuario Adjunto.
En fe de ello, de mandato judicial se expide el presente que sello y firmo en Montevideo a siete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
7) N$ 2.400.00 30|pub. 6955 Ab.16-v.my.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrdo de Familia de Quinto Turno, en los autos caratulados: "Vicente Federico c| CHECA RODRIGUEZ, MARIA DE LAS MERCEDES - Conversión de Divorcio" (Ficha D|47|85), se notifica por este medio a la Sra. María de las Mercedes Checa Rodríguez la sentencia Nº 106 de fecha 28 de junio de 1985 que declara disuelto por divorcio el matrimonio existente entre Federico Vicente Lang y María de las Mercedes Checa Rodríguez, con emplazamiento por el término de noventa días. — Montevideo, 17 de octubre de 1985. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
7) N$ 2.400,00 30|pub. 3191 Abr.16-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "Claro Gamero, Beatriz Ivonne c.| PALLEIRO CABRERA WASHINGTON - Divorcio" (Ficha: D|716|85), se cita, llama y emplaza a Washington Palleiro Cabrera y se cita a conciliación, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre 1963 número 13.209). — Montevideo, 6 de noviembre de 1985 — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunta Ad-hoc.
7) (R. 20|4|55) 10|pub. 41013 Abr.15-v.abr.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: BIANCO MARIA LUISA c.|MELGAREJO JOSE LUIS — Div. — Ficha 676|85|D, se cita, llama y emplaza a: "JOSE LUIS MELGAREJO y se cita a conciliación para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209).

Montevideo, 27 de diciembre de 1985. Dr. Hermann G. Peinado, Act. Adj.
7) (C. C.) 30|pub. 40448 Abr.3-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, se cita llama y emplaza a estar a derecho por el término de noventa días a don Armando, Ríos Campos, en los autos caratulados: Justo Bermúdez, Isabel c|RIOS CAMPOS, ARMANDO "Divorcio" (Ficha D. 917|85), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio, citándolo asimismo a conciliación. — Montevideo, 17 de marzo de 1986. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
7) N$ 1:920.00 30|pub. 5549 Mar.21-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dictada en autos caartulados: "Priore Avallone, Mabel c| VERA VALVERDE, FERNANDO FLAVIO - Divorcio" (Ficha D|838|84), se cita, llama y emplaza a Fernando Flavio Vera Valverde, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 19 de setiembre de 1984. — Esc. Juan A. Da Misa Rial, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 40292 Mar.6-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, se hace saber al señor Reinaldo César Voliakosvski, que en autos caratulados: "Berlinski Fuks, Flora c|VOLIAKOSVSKI, REINALDO CESAR - Conversión de sentencia a divorcio" (Fa. D. 45|85), se ha dictado con fecha 29 de noviembre de 1985 la sentencia Nº 332, cuyo fallo se transcribe: "Declarando disuelto por conversión al divorcio el matrimonio civil otorgado entre Reinaldo César Voliakosvski y Flora Berlinski, el 28 de noviembre de 1975 en Buenos Aires (fs. 12). Notifíquese al demandado por edictos. Ejecutoriada, previo pago de la vicésima (honorarios fictos actora N$ 8.400,00), expídase testimonio y oportunamente archívese. — Marta Battistella de Salaberry. — Montevideo, marzo 14 de 1986. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
7) N$ 3.360.00 30|pub. 5663 Ab.16-v.may.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno se hace saber al señor Reinaldo César Voliakosvki, que en autos caratulados: "Berlinski, Fuks, Flora c| VOLIAKOSVKI, REINALDO CESAR, conversión de sentencia a divorcio" (Fa. D 45|85) se ha dictado con fecha 29 de noviembre de 1985 la sentencia Nº 332, cuyo fallo se transcribe: "Declarando disuelto por conversión al divorcio el matrimonio civil otorgado entre Reinaldo César Voliakosvki y Flora Berlinski el 28 de noviembre de 1975 en Buenos Aires (fs. 12). Notifíquese al demandado por edictos". Ejecutoriada, previo pago de la vicésima (honorarios fictos actora N$ 8.400.00) expídase testimonio y oportunamente archívese. — Marta E. Battistella de Salaberry. — Montevideo, marzo 14 de 1986. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
7) N$ 3.360.00 30|pub. 5663 Ab.11-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Sexto Turno, dictada en los autos caratulados: "Alves, Mónica c/RAMOS, LEONEL - Dp/c." (Fa. B. 143|85), se cita, llama y emplaza a Ramos Leonel, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, 22 de julio de 1985. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
7) (Ley. 13.209) 30|pub. 40667 Mar.14-vamy.2.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dictada en autos caratulados: Hitateguy Sánchez, Héctor Orlando c.|MIRIAM NAIR GODOY, "Divorcio" (Ficha D. 821|85), se cita, llama y emplaza a Miriam Naír Godoy a los efectos conciliatorios y a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 18 de noviembre de 1985. — Olga Váes Tirelli, Actuaria Adjunta.
7) N$ 1.920.00 30|pub. 4735 Mar.14-v.may.2.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en los autos radicados en este Juzgado y caratulados: "Celeste Aída Yáñez c|LUIS BERNARDO VIGNOLI Divorcio", (Ficha D|324|85). Se cita llama y emplaza a Luis Bernardo Vignoli a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán estos procedimientos.

Y a los solos efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
7) N$ 2.400.00 30|pub. 5648 Mar.31-v.may.12.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se cita, llama y emplaza a don ULISES LOPEZ para que comparezca ante este Juzgdo a estar a derecho en los autos: Guimaraens, Gladys c| LOPEZ, ULISES "Divorcio" (Ficha "B" No. 255|85), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Se deja constancia que esta acción se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Bella Unión, febrero 12 de 1986. — Juan M. Sarasúa, Escribano Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 40443 Mar.3-v.abr.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se cita, llama y emplaza a doña Vilma Lima Olivera, para que comparezca ante este Juzgado a derecho en los autos: Carballo, Juan José c| LIMA, VILMA "Divorcio" (Ficha "B" No. 266|85), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Se deja constancia que esta acción se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Bella Unión, febrero 12 de 1986. — Juan M Sarasúa, Escribano Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 40444 Mar.3-v.abr.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se cita, llama y emplaza a doña Rosa María Olivera, para que comparezca nte este Juzgado a estar a derecho en los autos Sánchez, Washington Bernardo c|OLIVERA, ROSA MARIA "Divorcio" (Ficha "B" No. 172|83), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Se deja constancia que esta acción se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Bella Unión, febrero 1? de 1986. — Juan M. Sarasúa, Escribano Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 40442 Mar.3-v.abr.18.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Pando de Segundo Turno, dictada en los autos: González Marrero, Antonio Dubal c.|MARINELLI TRIVIÑO, ELVIRA "Divorcio" (F. A. 870|1980), se cita, llama y emplaza a Elvira Marinelli Triviño, para que comparezca ante este Juzgado en el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Pando, 18 de febrreo de 1981. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
7) N$1.920.00 30|pub. 5388 Mar.19-v.may.7.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Soulier, Néstor c.| BLANCA INES FIAMMENE - Divorcio" (Fa. 15|86), se emplaza por el término de noventa días a doña Blanca Fiamene para que comparezca a juicio a contestar la demanda, bajo percibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, marzo 5 de 1986. — Esc. Ricardo Raymondo Herguiz, Actuario Adjunto.
7) N$ 1.920.00 30|pub. 6465 Abr.10-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: Gómez, Hilda c.|BRUNO, ANTONIO, "Divorcio" (Ficha A. 196|85), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Bruno a que comparezca a estar a derecho en los precitados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Colonia, octubre 9 de 1985. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.
7) N$ 1.920.00 30|pub. 5858 Abr.2-v.may.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "Tulipano, Mirta Mabel c.| RODINO, HECTOR - Divorcio por causal" (Ficha Civil Nº 611|985), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Héctor Rodino Mesa a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Rosario, 17 de diciembre de 1985. — Rodolfo Benzano, Actuario.
7) N$ 1.920.00 30|pub. 5780 Ab.7-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "Bacino, Elda Mabel c.|TROCHE, ROBERTO GASTON - Divorcio sola voluntad y Auxiliatoria de Pobreza" (Ficha B. Nº 645|1985), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Roberto Gastón Troche a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Se hace constar que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante providencia Nº 2.306 del 28 de octubre de 1985. — Rosario, 5 de diciembre de 1985 — Rodolfo Benzano, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 40757 Mar.21-v.may.9.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, en autos caratulados: "Olivo, Cono Hernán c/VIANA MARGOT MENDEZ. "Divorcio", (Ficha A|247|983), se cita, llama y emplaza a Viana Margot Méndez para que comparezca ante esta Sede a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Deefnsor de Oficio, con quien se continuarán estos procedimientos. Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones, a cuyos fines legales se hacen las presentes. — Florida, diciembre 30 de 1985. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
7) N$ 2.400.00 30|pub. 6055 Ab.7v.may.17.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dictada en autos: Pérez, Sergio Pablo c| TRASANTE, ALBA LILIAN. "Divorcio por causal" (Fª A|312|84) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Alba Lilian Trasante a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el que se seguirán estos procedimientos. — Paysandú, 27 de agosto de 1984. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
7) N$ 2.400.00 30|pub. 5916 Ab.2-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Moreira, Luis Alberto c/RATH, SELMA - Divorcio por causal" (Ficha A. 340|1985), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Selma Rath para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 15 de octubre de 1985. — Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
7) N$ 1.920,00 30|pub. 25490 Mar.17-v.may.5.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dictada en autos caratulados: "Blanca Lila Suárez de Olivera c/ARTURO FRANCISCO OLIVERA - Divorcio" (Ficha Letra A. Nº 95|1985), se cita, llama y emplaza a Arturo Francisco Olivera, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, 11 de setiembre de 1985. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
7) N$ 1.920,00 30|pub. 25280 Mar.17-v.may.5.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se llama y emplaza por el término de noventa días a BENITO PEDRA para que comparezca a estar a derecho en los autos que por "Divorcio por Causal" (Ficha A. 101/985), le ha iniciado Lydia Gladys Duarte, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos, y se fija para la audiencia de conciliación del día [illegible] de junio de 1986 a la hora 15.00 en el Juzgado de Paz Departamental de Rivera. — Rivera, [illegible] de octubre de 1985. — Esc. Marcha [illegible]. Actuaria Adjunta.
7) N$ 2.400.00 30|pub. 3520 Feb.21-v.abr.16.

8–Emplazamientos

MONTEVIDEO

A.F.E.

Se emplaza al señor Luis Carlos Escobar Fernández funcionario de la Gerencia de Vía y Obras a presentarse a reanudar sus tareas o aclarar su [illegible] dentro del tercer día de lo contrario se le tendrá como renuncia tácita al cargo.
8) (C.C.) 5|pub. 41014 Ab.15-v.ab.21.

Se emplaza al señor Mario Alberto Huelmo Méndez, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras a presentarse a reanudar sus tareas a aclarar su situación dentro del tercer día de lo contrario se le tendrá como renuncia tácita al cargo.
8) (C.C.) 5|pub. 41070 Ab.18-v.ab.24.

ANTEL
ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
EMPLAZAMIENTO TELEFONICO

La Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), cita y emplaza a los titulares de las solicitudes de nuevos servicios, que figuran en el siguiente listado, a comparecer ante la Gerencia de Suscritores (Sede Central de ANTEL, Fernández Crespo 1534 piso 4º), en el término de 15 días, dado que no han concurrido ante nuestra primera citación.

De no presentarse dentro del período fijado se considerará desistido el interés de los mismos, cancelándose automáticamente los trámites respectivos.

Central Pocitos 1

75|31397	Alberto Wauters
75|39204	Lina Schweisheimer
76|62837	Carlos Ojeda
76|66470	Héctor Chulia
77|000505	Ana Francia
77|00643	María Rodríguez
77|00931	Javier Carlevaro
77|79577	Vilda Casco
77|81027	Elsa Brussa
77|87285	Hilda Fernández
77|89001	Nilia Durán
77|89264	Diana Schor
77|90508	Pío González
78|01994	Daniel Kaplun
78|02492	Laura Reyes
78|02802	Rosa Hajuba
78|06227	Plácido López
78|06535	María Varela
78|06788	Rosario Peixoto
78|06944	Susana Pena
78|16014	Ana Cymbler
78|20990	María Barreiro
78|21210	Héctor Perdomo
78|26369	Jacinto Bertullo
79|31869	Olivia Fraga
79|32896	Juan Ríos
79|35582	Enrique Ciganda
79|37550	Enrique Veroslavsky
79|42143	Carlos Ferro
79|45225	Berta Klingerman
79|48478	Lilián Barrenechea
79|50821	Ramón Carbon
79|52978	Zulma Villar
79|53229	Orlando Bisio
79|53255	Blanca Doglio
79|53517	Nélida Falero
79|55210	Graciela Fochs
80|61779	Walter Martínez
80|62608	Blanca Papo
80|71758	Juan Giannone
80|75915	Amabilia Barreto
80|76895	Mario Okon
80|78433	Susana Martínez
80|81604	Idel Wolfovich
80|87784	Julia Susman
81|02639	Teresa Gonella
81|05269	Nelson Minicelli
81|05397	Juan Menéndez
81|09456	Amalia Alsúa
81|20992	Digna Paz
81|94222	Bolívar Pereda
81|94949	El Grifo S.R.L.

82|21726 María Cordero
82|22237 Elda Irigoitia
82|25773 María Ferreira
82|26042 Ramón Alvarez
82|27626 Zulma Maruri
82|30752 Enrique Alonso
82|31287 Carlos Real
82|31959 Bernardino Magnano
82|32514 Constantino Marcantonis
82|32551 Carmen Artola
82|34035 Horacio Monestier
82|35023 Teresita García
82|37174 Dora Berrutti
82|37768 Mario Leiserovic
82|37791 Rodolfo Croci
82|38127 Lía Berro
82|47332 Heber Ramos
82|48810 Pedro Muscar
83|04904 Susana Guerra
83|07251 Jorge Perrone
83|07353 Aníbal Moreno
83|07415 Daniel Alta
83|11085 Stella Lena
83|15078 María Pereyra
83|17064 Yi-Liang Lin
83|17575 Ramón Rivas
83|17830 Gisella Jorcín
83|19477 Rosario Orreco
83|19483 Ana Labrot
83|19896 Hilda Tagliaferro
83|21134 Rosa Sánchez
83|21181 Palmita S. A.
83|21636 Amparo Pérez
83|21866 Gerardo Graña
83|21874 Mario Alfano
83|22262 María Rodríguez
83|22932 María Fernández
83|23074 Caferina Viera
83|23649 María Sartori
83|23963 Rita Rubio
83|24219 Carlos Otamendi
83|24329 Adriana Schneeberger
83|24773 Oscar Nilson
83|25179 José Florio
83|25198 José Zunder
83|25415 Roberto Petcho
83|25440 Anabella Loy
83|25948 Marcelo Armas
83|26981 Jorge Barreneche
83|27232 Hugo Canessa
83|27838 Matilde Roletti
83|28607 Osiris Siccardi
83|28805 Amalia Montoro
83|29041 Ariel Casas
83|29486 José Pérez
83|29812 Celia Ibarburu
83|29917 Atilio Lausarot
83|32148 Juergen Warkentin
83|32447 Daniel González
83|32837 Mathilde Saúl
83|33018 Haydée Leindekar
83|36305 Ana Acosta y Lara
83|36723 Elsa Reyes
83|37284 Mario Pizzolanti
83|37286 Cywia Kierszenbaum
83|37396 Beatriz Pastorino
83|38078 Herminio Cuba
83|39794 Mario Cedrés
84|00047 Alberto De Horta
84|00227 Heber Correa
84|00452 Luis Olivera
84|00616 Asunción Estévez
84|00714 Luis Salvitano
84|00715 Mario Saravia
84|01396 Carlos Bentancourt
84|01778 Virginia Sosa
84|02028 Juan Giménez
84|02364 Zelda Kalanski
84|02730 Roberto Cerisola
84|03377 Susana Leonardi
84|04074 Angela Introini
84|04172 Bernardo Drachmar
84|04206 Jorge González
84|04285 Elina Gainza
84|04969 María España
84|05753 Rufino Silveria
84|05772 Magel González
84|07028 Arasi Martínez
84|07234 Yolanda Martínez
84|07358 Adriana Careaga
84|07470 Gladys Guevara
84|07599 José Secco
84|08690 Susana Pérez
84|08984 Carlos Borgarelli
84|09282 Beatriz Hornos
84|09356 Andrea Pérez
84|09547 Pedro Parada
84|09548 Liliana Santos
84|09597 Lilí Rampoldi
84|09865 Ena Delfino
84|10247 Jack Abudara
84|10402 Rodolfo Barriola
84|10517 Pablo Fernández
84|11168 Alberto Bolaña
84|11336 Carlos Bentancor
84|11546 Carmen Alonso
84|11874 Magdalena Bleier
84|11946 Clara Leite
84|12941 Sonia García
84|12944 Juan Grosso
84|13795 Mario Cirlinas
84|13922 Sildrey Fierro
84|14234 Hugo Durán
84|15328 Ana Gerard
84|15357 Fernando Domínguez
84|16362 Reina Cardozo
84|16706 María García
84|16813 Juan Blanc
84|17395 Alfredo Fernández
84|17470 Mario Kopelman
84|17570 Augusto Castex
84|17755 Ricardo Bálsamo
84|17910 María González
84|18245 Antonio Gross
84|18333 Elena Korotky
84|18350 Manuel Cabo
84|18416 Mario Uberti
84|19329 Ana Gerard
84|20481 Beatriz Pérez
84|22909 Cecilia Leonoff
84|23070 Aída Valverde
84|23121 Sylvia Cabrera
84|23292 Walter Fierro
84|23325 Jaime Gomes
84|23520 Lila Hendler
84|23715 Alicia Barbitta
84|24241 Ricardo Caballero
84|24970 Miguel Olivencia
84|25045 Beatriz Tittler
84|25118 Mónica Cuenca
84|25495 Juan González
84|25902 Raúl Casal
84|26056 Jorge Durán
84|26742 Laura Berisso
84|27180 Juan Magariños
84|28095 Héctor Polanco
84|28266 Ada Antonaccio
84|29196 Estanislao Opoczynski
84|29253 Manuel Lorenzo
84|30702 Camilo Pichinini
84|30712 Ricardo Lorenzo
84|31575 Rafael Maiel
84|32087 Graciela Medina
84|32499 Blanca Brisci
84|33643 Diego Lenguas
84|33923 Susana Burra
84|34509 Margarita Nery
84|35446 Toronto S.R.L.
84|35495 Norma Trimarco
84|35516 Leonardo Rosenfeld
84|35788 Laura Rodríguez
84|36013 Marta Barros
84|36224 Tabaré Afeltro
84|36519 Raquel Mula
84|36605 Sergio Fernández
84|36823 Juan Ferreyra
84|37137 Zulma Martínez
84|37848 Horacio Fernández
84|38686 Raquel Mula
84|41426 Julio Más
84|41698 Alicia Estévez
84|42583 Juana Rodríguez
84|44521 Patricia Grande
84|45348 Silvia Patrón
84|45373 Martín Timoner
85|00155 María Carrau
85|00164 Adolfo Schiaffino
85|00296 Juan Campa
85|01443 José Blás De La Llana
85|01457 Alicia Bonta
85|01708 Fernando Bertolotto
85|01993 Edgar Welfer
85|02173 Ana Rosales
85|02416 Ruben Perells
85|02435 Marcelo Klappenbach
85|02759 María Massaferro
85|03341 Carlos Bretón
85|03545 Mirtha Vera
85|03570 Petrona González
85|04005 Juan Cadenas
85|04164 María Romero
85|04177 Arturo Del Castillo
85|04550 Alejandro Wiedemann
85|16808 Gabriel Piperno
85|18132 Dante Chiringhelli
85|44320 José García
85|47734 Blanca Velazco
85|47861 Ana Barriola
85|48442 Juan Procopio
85|48463 Riogas S. A.
85|49169 Waldemar Victorino
85|49240 Filomena Rodríguez

Montevideo, 17 de abril de 1986. — Prensa y Relaciones Públicas.

8) (C.C.) 3|pub. 41053 Ab.18-v.ab.22.

Emplazamiento al titular del servicio telefónico N.o 91.25.97 habilitado en Palacio Salvo, Plaza Independencia 844 P. 15 Ap. 24 deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534 P. 4 por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.

8) N$ 240.00 3|pub. 7181 Ab.18-v.ab.22.

Emplazamiento al titular del servicio telefónico N.o 20.49.17 habilitado en San Martín 3734 deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534 P. 4 por *trámite de traspaso iniciado* por actual usuario. Plazo 30 días calendario.

8) N$ 240.00 3|pub. 7149 Ab.18-v.ab.22

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS

DEPARTAMENTO DE PRENSA, RR.PP. Y FILATELIA

Emplázase al funcionario Julio A. Real CB 350 de la Dirección Nacional de Correos a presentarse en el término de tres (3) días en la Dirección de Recursos Humanos de este organismo en horario de oficina, a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante, conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7.819 y decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969 (Dec. 241|69 del 20|5|69). — Montevideo, 10 de abril de 1896. — Depto. de Prensa, RR.PP. y Filatelia.

8) (C.C.) 3|pub. Ab.17-v.ab.21.

U.T.E.

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

Se cita, intima y emplaza al señor: ENRIQUE DANIEL DE LOS SANTOS RAMIRES, Nº U. 444.200, para que dentro del tercer día se presente en el Departamento Jurídico —Paraguay 2431, 10º Piso—, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por notificado de la R. 85 - 5233 de fecha 23|12|85. La que lo declara cesante.

8) (C.C.) 3|pub. 41001 Ab.14-v.ab.18.

Se cita, intima y emplaza al señor HUAYNA ALIANO PEREZ, para que dentro del tercer día se presente en el Depto. Jurídico —Paraguay 2431— 10º Piso a efectuar la devolución del préstamo otorgado por la R. 84 - 3986 de fecha 28|11|84.

8) (C.C.) 3|pub. 40998 Ab.14-v.ab.18.

Se cita, intima y emplaza a ERNESTO MARIA CAMPBELL IRIZARRI, para que dentro del tercer día se presente en el lugar de trabajo —Generación, Sector Generación Térmica— bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se le tendrá por renunciante, de conformidad con la reglamentación respectiva.

8) (C.C.) 3|pub. 40999 Ab.14-v.ab.18.

Se cita y emplaza al señor Eugenio Gómez Zapata para que dentro de los seis días posteriores a la última notificación se presente en el Departamento Jurídico, Paraguay 2431, 10.o piso a justificar sus faltas del año 1985.

8) (C.C.) 3|pub. 41078 Ab.18-v.ab.22.

Se cita, intima y emplaza al señor Alcides Ernesto Budes Cazes (N.U. 276.731) para que dentro del tercer día se presente en el Departamento Jurídico, Paraguay 2431, 10.o piso, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por notificado de la R. 85-2172 de fecha 8|7|85 la que lo declara cesante.

8) (C.C.) 3|pub. 41079 Ab.18-v.ab.22.

RIVERA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

EDICTO DE EXPROPIACION

1º) Desígnase para ser expropiadas por la Intendencia Municipal de Rivera con destino a construcción de Viviendas de Emergencia en convenio con el Banco Hipotecario del Uruguay los siguientes inmuebles ubicados en la 10ª sección judicial del departamento de Rivera, planta urbana de la ciudad de Rivera:

a) Padrón N.o 5249 manzana 821 delimitada por las calles F. Romero; L. Cavia; Juan Acosta y S. Nieves; con un área de 82.348 mts.2 según listado catastral.

b) Padrón N.o 5277 manzana N.o 839 delimitada por las calles G. Sanabria, Manuel Meléndez, Hnos. Artigas y Manuel Freire; con un área de 29.515 mts.2 según listado catastral.

c) Padrón N.o 5282 manzana N.o 843 delimitada por las calles Hnos. Artigas, M. Meléndez, C. Rojas y M. Freire; con un área de 29.515 mts.2 según listado catastral.

2º) La designación para expropiar dichos bienes se hace con declaratoria de urgente ocupación de los mismos. — Dr. Altivo Esteves, *Intendente Municipal*. — Edinson Santestevan, *Secretario General*.

8) (C.C.) 8|pub. 41054 Ab.17-v.ab.28

9 - Expropiaciones

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos: Ministerio de Transporte y Obras Públicas c| PROPIETARIOS PADRON N.o 150991 (p), (Ficha N. 844|81) "Expropiación y Toma Urgente de Posesión", se emplaza por el término de treinta días a la señora María Isabel Raffo y a sus sucesores a título universal o singular así como a los herederos del señor Constantino Trogidis Isiubehgedis así como a todos los que se consideren con derecho al padrón N.o 150991 (p) de la 10a. sección judicial de Montevideo a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos.
9) (C.C.) 30|pub. 40869 Ab.4-v.my.16.

10-Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, se hace saber que por decreto Nº 10.105, de fecha 18 de diciembre de 1985, dictado en autos: "DENIS, AURELIANA - Incapacidad" (F. V. 599|85), se designó curadora interina de la presunta incapaz a Blanca Eva Denis. — Montevideo, 26 de febrero de 1986. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
10) N$ 480.00 10|pub. 6675 Abr.14-v.abr.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMONOVENA SECCION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimonoveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "MARIA VICTORIA ALBONIGA MAYOR, constituyendo domicilio en Azara 3608 al Sr. Juez digo: Que optando por el título de Procuradora y Escribana ofrezco los testimonios de José Magni y Bernardo Hoffman". — Gladys Paiva Pacheco, Actuaria.
10) N$ 640.00 10|pub. 6428 Ab.10-v.ab.23.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en autos: RAGGIO AGUILAR, EDUARDO RAMON "Su incapacidad" (Ficha B|208|85) se hace saber que mediante providencia N.o 3455 de fecha 29 de noviembre de 1985 se declaró el estado de incapacidad a Eduardo Ramón Raggio Aguilar habiéndose designado curadora del mencionado a la señora Blanca Rita Aguilar de Raggio. — Colonia, 26 de diciembre de 1985. — Esc. Ricardo Raymondo Herguiz, Actuario Adjunto.
10) N$ 640.00 10|pub. 7029 Ab.17-v.ab.30

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja en los autos caratulados: SILVA, MARIA DEL CARMEN "Incapacidad" (Fº 433|79) se hace saber que por resolución de fecha 15 de mayo de 1981 declárase en estado de incapacidad a María del Carmen Silva designando como curador de la misma al Dr. José Monfort Corbo. — Minas, agosto 20 de 1981. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
10) N$ 640.00 10|pub. 6768 Ab.15-v.ab.28.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, en autos: GARCIA VIERA BALBINA "Incapacidad" (Ficha B. 274|85) se hace saber que ante este Juzgado por auto Nº 2469, del 31 de diciembre de 1985, fue declarada la incapacidad de Balbina García Viera, designándose curadora a Josefina Ramona García. — Dolores, 5 de marzo de 1986. — Herman Hernández Rochón, Actuario.
10) N$ 144.00 10|pub. 7078 Ab.18-v.ab.22.

11 - Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Segundo Turno se hace constar que ante este Juzgado se presentó YOLANDA RUTH PINTO HAIM quien optando por el título de Procurador ofrece la información de Gabriel Knochen y Berta Carbachevsky de Knochen. — Montevideo, 8 de abril de 1986. — Esc. Ana María Vicentino, Actuaria.
11) N$ 480.00 10|pub. 6457 Ab.10-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMETAL DE LA CAPITAL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ALVARO RODRIGUEZ MELLO, quien optando por el título de Procurador ofrece la declaración del señor Carlos Roselló y de María López Reyes.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello y firmo en Montevideo a los 10 días del mes de abril de 1986. — Dra. Maryflor Contreras Fernández, Actuaria.
11) N$ 640.00 10|pub. 6739 Ab.15-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Quinto Turno, en autos: ARRAMBIDE, JAVIER "Información" (Ficha V. 332|85) se ha presentado el siguiente escrito: "Javier Arrambide, domiciliado en la calle Juncal 1395, piso 5, Esc. 61 que optando al título de Procurador y Escribano, ofrezco las declaraciones del señor Angel Gutiérrez y Srta. María Dolores Serrano, sobre mi vida y costumbres, expidiéndose testimonio. — Javier Arrambide. — Dra. María Isabel Scavone, Abogada". — Montevideo, abril 8 de 1986. — Daniel Vigo Paz, Actuario.
11) N$ 640.00 10|pub. 6726 Ab.15-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMO TURNO

SYLVIA CUFRE, con Cédula de Identidad Nº 1.708.537-2, domiciliada en calle Verdi 4408, al señor Juez me Presento optando a los títulos de Procurador y Escribano, ofreciendo para la información de vida y costumbres la declaración de los testigos Ana Santamaría y Alicia Santamaría, solicitando se me expida testimonio. — Montevideo, 3 de abril de 1986. — Mila Burgueño, Actuaria.
11) N$ 640.00 10|pub. 6214 Abr.10-v.abr.23.

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó FRANCIS ROSARIO VICECONTI PERRETTA (Ficha V. 7|86) constituyendo domicilio en Rambla Repca. de Chile 4475 Apto. 001, optando por el título de Procuradora, ofreciendo las declaraciones de Graciela Pallerola y Roberto Santomauro, para la información de vida y costumbres. — Montevideo, 17 de marzo de 1986. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
11) N$ 480.00 10|pub. 5639 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado (Ficha Nº 8|86), se presentó ADRIANA ANABEL DI GIOVANNI NICOLA, optando al título de Procurador y ofreció información de Mariela Esther Castaño Marabotto y de Angel Pablo Landoni Couture. — Montevideo, 19 de marzo de 1986. — Esc. Nélida Viera, Actuaria.
11) N$ 480.00 10|pub. 5754 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado (Ficha V. Nº 8|86) se presentó ALICIA AMPARO PEDREIRA VALERO, domiciliada en Alicante 1774, optando al título de Escribana Pública, ofrece la información de Silvia Icart Romero y Selva Cardeillac Lira. — Montevideo, 8 de abril de 1986. — Esc. Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
11) N$ 480.00 10|pub. 6756 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó SILVIA BEATRIZ BUZO DEL PUERTO (Ficha 10|86), quien optando por el título de Procuradora ofrece la información de Pablo Genta Fons y Beatriz Ferrer Castro. — Montevideo, 2 de abril de 1986. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
11) N$ 480.00 10|pub. 6286 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIA LORELEY FONTES APESETCHE (Ficha V. 5|86), domiciliada en Bulevar Artigas 3546 Apto. 201 quien optando a los títulos de Procuradora y Escribana ofrece información de Héctor Roberto Bentancur Chihan y Rosa María Giacosa Graña. — Montevideo, 3 de abril de 1986. — Esc. Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
11) N$ 640.00 10|pub. 6320 Ab.9-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de Decimosegundo Turno, se hace saber que en autos: "ARTECONA, DANIEL - Información de Vida y Costumbres" (Fa. V. 10|86), se presentó Daniel Artecona Gulla constituyendo domicilio en Guayabo 1718, Esc. 502 quien, optando al título de Escribano Público, ofrece declaración de Américo Carnelli Agustoni y Monty Fain Ajdelman. — Montevideo, 9 de abril de 1986. — Ma. Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.
11) N$ 480.00 10|pub. 6985 Ab.17-v.ab.30.

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, en los autos caratulados: 'ALEJANDRO UBILLA - Información de Vida y Costumbres" (Ficha V. 212|85), optando por los títulos de Procurador y Escribano Público ofrece la declaración de los testigos Adriana Riotorto y Adriana Mumoli. — Montevideo, 4 de marzo de 1986. — Ma. Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.
11) N$ 480.00 10|pub. 6288 Ab.14-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó NELSON MARIO RICHART ARCIERE (Ficha V. Nº 9|86), optando por el título de Procurador y Escribano, ofrece las declaraciones de Alfredo Rocha y Susana Gutiérrez. — Montevideo, catorce de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.
11) N$ 640.00 10|pub. 6550 Ab.11-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, en autos: GIMENEZ GLADYS "Información de vida y costumbres" (F. 10|86) se hace saber que ante este Juzgado se presentó Gladys Giménez domiciliada en Tacuarembó 1413 bis Esc. 302, optando por el título de Procurador, ofrece declaración de Paula Delgado de Gómez y Ana María Picos de Preti.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de abril de 1986. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
11) N$ 640.00 10|pub. 7084 Ab.18-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, en autos: ALCOBA GRACIELA "Información de vida y costumbres" (F. V. 11|86) se hace saber que ante este Juzgado se presentó Graciela Alcoba González, domiciliada en Tacuarembó 1413 bis Esc. 302 optando por el título de Procurador, ofrece declaración de Roberto González y Betty Olivero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de abril de 1986. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
11) N$ 640.00 10|pub. 7083 Ab.18-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, en autos: "CURBELO, MARCELA - Inf. de V. y C." (Fa. V. 187|85), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Marcela Curbelo, domiciliada en Convención número 1382 P. 8, optando por el título de Escribana ofrece declaración de Mónica Devoto y Edith Hartmann. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de noviembre de 1985. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
11) N$ 640,00 10|pub. 6849 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, en autos: "RONQUI, OSVALDO - Inf. de V. y C." (Fa. V. 7|86), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Osvaldo Ronqui, domiciliado en Conciliación Nº 4081, optando por el título de Procurador ofrece declaración de Andrés di Bartolomeo y Rogelio Rivero. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, tres de abril de mil novecientos ochenta y seis. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
11) N$ 640,00 10|pub. 6855 Ab.16-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA DECIMOSEXTA SECCION

EDICTO. — Por disposición de la señora Jueza de Paz Departamental de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ANA TERESA CATALOGNE da SILVEIRA (Ficha V. 5|86), quien optando por los títulos de Procuradora y Escribana Pública, ofrece la información de Laura Ciomey y de Gonzalo Caballero. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Esc. Cristina Cervini, Actuaria Ad-Hoc.
11) N$ 480,00 10|pub. 6635 Ab.14-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoséptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIA AMALIA BEATRIZ DRAPER PRADERIO quien optando por los títulos de Procuradora y Escribana ofrece la información de Miriam Moreira y Laura Alvarez. — Montevideo, 16 de diciembre de 1985. — Esc. Nélida Viera, Actuaria.
11) N$ 640.00 10|pub. 6912 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoséptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó MIRIAM MOREIRA GIANNI quien optando por los títulos de Procuradora y Escribana ofrece la información de María Beatriz Loureiro y Laura Alvarez. — Montevideo, 16 de diciembre de 1985. — Esc. Nélida Viera, Actuaria.
11) N$ 480.00 10|pub. 6913 Ab.16-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoséptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó LAURA ALVAREZ GOYOAGA quien optando por los títulos de Procuradora y Escribana ofrece la informacón de Miriam Moreira y María Beatriz Loureiro. — Esc. Nélida Viera, Actuaria.
11) N$ 480.00 10|pub. 6914 Ab.16-v.ab.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoséptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó IRENE MOREIRA NAVARRO quien optando por los títulos de Procuradora y Escribana ofrece la información de Miriam Moreira y Laura Alvarez. — Montevideo, 16 de diciembre de 1985. — Esc. Nélida Viera, Actuaria.
11) N$ 480.00 10|pub. 6915 Ab.16-v.ab.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoséptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó el señor JOAQUIN F. GASTAMBIDE BATTESTIN, optando por el título de Procurador ofreciendo las declaraciones de Claudia Dicancro y Alvaro Galeano. — Montevideo, 8 de abril de 1986. — Esc. Nélida Viera, Actuaria.
11) N$ 480.00 10|pub. 6842 Ab.15-v.ab.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se presentó ante este Juzgado EDUARDO JOSE SIMON DAHLQUIST (F. 244|85) optando por los títulos de Procurador y Escribano Público, ofreciendo el testimonio de Elsa Susana Brotos y Adriana Damiani. — Montevideo, 8 de abril de 1986. — Esc. Nélida Viera, Actuaria.
11) N$ 480.00 10|pub. 6732 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado (Ficha Nº 11|86), se presentó ANGEL PABLO LANDONI COUTURE, optando al título de Procurador, y ofreció información de Adriana Di Giovanni Nicola y de Marcelo José Cousillas Carlosena. — Montevideo, 19 de marzo de 1986. — Esc. Nélida Viera, Actuaria.
11) N$ 480.00 10|pub. 5755 Ab.11-v.ab.24.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de Canelones, en el expediente caratulado: MURIALDO TORTEROLO MONICA ALICIA "Información de vida y costumbres" (Ficha V. 2|86), se hace saber que se presentó Mónica Alicia Murialdo Torterolo, optando al título de Procuradora y Escribana, ofreciendo las declaraciones de Lilián Pettinari y Carolina Berti.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
11) N$ 480.00 10|pub. 7011 Abr.17-v.abr.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de Canelones, en el expediente caratulado: PETTINARI OLIVERI LILIAN LAURA "Información de vida y costumbres" (Ficha V. 4|86), se hace saber que se presentó Lilián Laura Pettinari Oliveri, optando al título de Procuradora y Escribana, ofreciendo las declaraciones de Carolina Berti y Mónica Murialdo.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
11) N$ 480.00 10|pub. 7010 Abr.17-v.abr.30.

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señora Jueza de Paz Departamental de la Tercera Sección de Colonia, Rosario, se hace saber que ante este Juzgado presentó el siguiente escrito: HUGO CESAR SOLARI SANTUCHO (Ficha 8|86), constituyendo domicilio en calle 25 de Mayo, a la señora Juez digo: Que optando por los títulos de Procurador y Escribano ofrezco la declaración de los siguientes testigos: Mariela Orgoroso Scheidegger y Honoré Arocena Gómez. Se me expida testimonio. Sírvase proveer de conformidad. — Dra. Lilián Morales Larrosa, Juez de Paz Departamental.
11) N$ 800.00 10|pub. 7037 Abr.17-v.abr.30.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado (Ficha 13|86), se presentó SANDRA MARTINEZ GANETE, domiciliada en Andrés Areguati número 481 quien optando al título de Procurador y Escribano ofrece la información de Adriana Zuluaga y María Elba Sosa. — Treinta y Tres, 2 de abril de 1986. — Esc. Ricardo Crizul Fernández, Actuario Adjunto.
11) N$ 640.00 10|pub. 6431 Ab.10-v.ab.23.

12 - Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

ANTEL

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

Ref.: Licitación Pública Internacional N.o 466. exterior y plaza parcialmente financiada por el BIRF, mediante préstamo N.o 2033-UR.

Pliego de condiciones A 427.

Objeto: Suministro a Antel de armarios de distribución, cajas terminales, cajitas de dispersión y tapones para cables.

Apertura: Prorrogada por R. N.o 1813|85.

Primer llamado: 23|4|86 hora 14.

Segundo llamado: 23|5|86 hora 14.

El Directorio de Antel ha dispuesto mediante resolución N.o 524|86 suspender dicha licitación.

Ref.: Licitación Pública Internacional N.o 467. Exterior y plaza parcialmente financiada por el BIRF, mediante préstamo N.o 2033-UR.

Pliego de condiciones A 426.

Objeto: Suministro a Antel de elementos de empalmes para cables con cubierta metálico-plástica y aislación de los conductores en plástico.

Apertura: Prorrogada por R. N.o 1367|86.

Primer llamado: 24|4|86 hora 14.

Segundo llamado: 27|5|86 hora 15.

El Directorio de Antel ha dispuesto mediante resolución N.o 525|86 suspender dicha licitación. — Montevideo, 18 de abril de 1986. — Prensa y Relaciones Públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 41081 Ab.18-v.ab.22

ANTEL

Administración Nacional de Telecomunicaciones

LICITACIONES PUBLICAS EN PLAZA

Licitación Pública Nº 529 en Plaza

Pliego de Condiciones A 489.

Objeto: Suministro a la Administración Nacional de Telecomunicaciones de columnas de hormigón.

Apertura: 1er. llamado: 6 de junio de 1986, hora 14; 2do. llamado: 13 de junio de 1986, hora 15.

Precio del Ejemplar: N$ 850 (IVA incluido).

Licitación Pública Nº 530 en Plaza

Pliego de Condiciones A 490.

Objeto: Adquisición de Acrílicos para la construcción de cabinas de teléfonos públicos.

Apertura: 1er. llamado: 12 de junio de 1986, hora 14; 2do. llamado: 20 de junio de 1986, hora 15.

Precio del Ejemplar: N$ 850 (IVA incluido).

Licitación Pública Nº 531 en Plaza

Pliego de Condiciones A 491.

Objeto: Adquisición de Perfiles de Aluminio para la construcción de cabinas para teléfonos públicos.

Apertura: 1er. llamado: 17 de junio de 1986, hora 14; 2do. llamado: 24 de junio de 1986, hora 15.

Precio del Ejemplar: N$ 850 (IVA incluido).

Las aperturas tendrán lugar en Daniel Fernández Crespo Nº 1534 Piso 9º, Sala de Licitaciones de la Sede Central de ANTEL.

Los Pliegos podrán obtenerse en la Unidad de Adquisiciones en la Sede Central de ANTEL, 8º Piso, Sector 11, Licitaciones, en el horario de 12.45' a 17.45' horas todos los días hábiles. Teléfono: 40.94.96. — Montevideo, 17 de abril de 1986. — Prensa y Relaciones Públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 41053 Ab.17-v.ab.21.

DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

OFICINA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

Departamento de Adquisiciones

Licitación pública N.o 0608603

Día: 15 de mayo de 1986. Hora 15.

Objeto: Adquisición de papel obra de 1ª colorfía para el área de la salud.

Esta licitación se realizará de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local del Departamento de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851 4.o piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado precedentemente en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 15 de abril de 1985. — Carlos Campbell Méndez, Gerente Departamento de Adquisiciones.
12 (C.C.) 3|pub. 41069 Ab.18-v.ab.22.

Licitación pública N.o 0276603

Día: 14 de mayo de 1986. Hora 15.

Objeto: Adquisición de papel obr ade 1ª color blanco 72 gramos para la D.G.S.S.

Esta licitación se realizará de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local del Departamento de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851 4.o piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado precedentemente en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 11 de abril de 1986. — Carlos Campbell Méndez, Gerente Departamento de Adquisiciones.
12) (C.C.) 3|pub. 41058 Ab.18-v.ab.22.

O.S.E.

LICITACION RESTRINGIDA N.o 2765
Suministro de Vástagos de bronce.
Los pliegos de condiciones particulares están a la venta en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275 —piso 3.o— al precio de N$ 200.00.
Recepción y apertura el día 19|5|86 a las 15 y 30 horas, cualesquiera sea el número de proponentes a dicho acto.
La recepción de la documentación se efectuará hasta la hora antes mencionada (15 y 30) no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.
Los pliegos de condiciones generales de suministros se encuentra a la venta en esta oficina al precio de N$ 50.00. — Oficina de Licitaciones.
12) (C.C.) 3|pub. 41077 Ab.18-v.ab.22

LICITACION RESTRINGIDA N.o 2762
Suministro de Bulones.
Los pliegos de condiciones particulares están a la venta en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275 —piso 3.o— al precio de N$ 200.00.
Recepción y apertura el día 7|5|86 a las 15 y 30 horas, cualesquiera sea el número de proponentes a dicho acto.
La recepción de la documentación se efectuará hasta la hora antes mencionada (15 y 30) no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.
Los pliegos de condiciones generales de suministros se encuentra a la venta en esta oficina al precio de N$ 50.00. — Oficina de Licitaciones.
12) (C.C.) 3|pub. 41074 Ab.18-v.ab.22.

LICITACION RESTRINGIDA N.o 2763
Suministro de Equipos de agua.
Los pliegos de condiciones particulares están a la venta en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275 —piso 3.o— al precio de N$ 200.00.
Recepción y apertura el día 14|5|86 a las 15 y 30 horas, cualesquiera sea el número de proponentes a dicho acto.
La recepción de la documentación se efectuará hasta la hora antes mencionada (15 y 30) no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.
Los pliegos de condiciones generales de suministros se encuentra a la venta en esta oficina al precio de N$ 50.00. — Oficina de Licitaciones.
12) (C.C.) 3|pub. 41075 Ab.18-v.ab.22.

LICITACION PUBLICA N.o 1766
Primer llamado
Suministro de Vestuario.
Los pliegos de condiciones particulares están a la venta en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275 —piso 3.o— al precio de N$ 250.00.
Recepción y apertura el día 22|5|86 a las 15 y 30 horas, cualesquiera sea el número de proponentes a dicho acto.
La recepción de la documentación se efectuará hasta la hora antes mencionada (15 y 30) no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.
Los pliegos de condiciones generales de suministros se encuentra a la venta en esta oficina al precio de N$ 50.00. — Oficina de Licitaciones.
12) (C.C.) 3|pub. 41076 Ab.18-v.ab.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA
Licitación restringida N.o 2|86
Llámase a los interesados en proveer de muebles destinados al alhajamiento de la sala de sesiones.
Retirar pliego de condiciones en Soriano 882 de 13 a 17 horas (Departamento de Adquisiciones) en días hábiles.
Las propuestas se aceptarán hasta el día 5 de mayo de 13 a 17 horas.
La apertura se realizará el día 6 de mayo, primer llamado hora 16; segundo llamado, hora 16.30. — División Financiero Contable.
12) (C.C.) 2|pub. 41067 Ab.18-v.ab.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas Dr. Manuel Quintela
Se llama a la siguiente licitación pública:
HC N.o 3088. Oxido de etileno. Cif Montevideo.
Primer llamado: 15 de mayo de 1986 hora 10.
Segundo llamado: 15 de mayo de 1986 hora 11.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la U. de Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas previo pago de N$ 50 en la Sección Pagaduría, planta baja.
12) (C.C.) 3|pub. 41066 Ab.18-v.ab.22.

TACUAREMBO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

LICITACION PUBLICA Nº 6|986
Objeto: Adquisición de un tractor para uso agrícola, con motor Diesel de hasta 55 H.P.
Apertura: Día 5 de mayo de 1986, a las 17:00 horas, en un primer llamado. Segndo llamado, a las 17 y 30 horas.
Lugar: Sala de Licitaciones de la Intendencia Municipal de Tacuarembó.
Pliegos: Se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, calle 18 de Julio Nº 164, ciudad de Tacuarembó, o en la Oficina de Compras de Tacuarembó en Montevideo, calle Orestes Araújo Nº 2071 bis, ciudad de Montevideo, desde donde podrán retirarse sin costo alguno. — Sergio Chiesa, Intendente Municipal. — Edgardo Tajam, Secretario General.
12) (C. C.) 5|pub. 41032 Abr.16-v.abr.22.

LICITACION PUBLICA N.o 7|986
Objeto: Adquisición de un vehículo automotor de entre 1.300 y 1.800 c.c. con motor Diesel.
Apertura: Día 30 de abril de 1986 a las 16 horas en un primer llamado. Segundo llamado a la hora 16 y 30.
Lugar: Sala de Licitaciones de la Intendencia Municipal de Tacuarembó.
Pliego: Se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Intendencia calle 18 de Julio 164, ciudad de Tacuarembó o en la Oficina de Compras de Tacuarembó en Montevideo, calle Orestes Araújo 2071 bis, ciudad de Montevideo, desde donde podrán retirarse sin costo alguno. — Sergio Chiesa, Intendente Municipal. — Edgardo Tajam, Secretario General.
12) (C.C.) 5|pub. 41033 Ab.16-v.ab.22.

13—Llamados a Acreedores

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "SZWARCFITER, DAVID - Concurso de Acreedores. Segunda parte de la primera pieza; sobre insolvencia, síndicos, etc." (Ficha C. 54|79), se hace saber que se convoca a Junta de Acreedores para el 5 de junio de 1986, a las 15 horas, para nombrar un síndico, o en su caso para establecer que la sindicatura en adelante será unipersonal. — Y a los efectos legales se ha cen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de marzo de 1986. — Esc. Ma. del Carmen Pérez Fourcade, Actuaria Adjunta Ad hoc.
13) N$ 2.400,00 30|pub. 5760 Ab.2-v.may.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos caratulados: FUERTE SOCIEDAD ANONIMA. "Moratoria". Ficha C2|30|86, se convoca a los acreedores a la Junta a celebrarse el día 19 de mayo de 1986 a las 15 horas, en esta Sede, para la consideración de la Moratoria propuesta, haciendo conocer que los documentos e informes se encuentran a disposición de los acreedores en esta Oficina (artículo 72 y concordantes de la Ley Nº 2.230). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1º de abril de 1986. — Esc. Nelda Ma. Lena Cabrera, Actuaria Adjunta.
13) N$ 640.00 10|pub. 6270 Ab.8-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que en autos caratulados "Plá Ma. Marta, Pilotes Franki Uruguaya S. A. y otros c|PAVIMENTADORA NICOLAS ODLLAKOFF S.A. Liquidación Judicial", (Ficha C. 2|107|85), se cita y emplaza a los acreedores de Pavimentadora Nicolás Odllakoff S.A. a la Junta prevista en el artículo 26 de la Ley 2230, señalándose a esos efectos la audiencia del día 22 de abril de 1986 a las 14 horas en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328). — Montevideo, 10 de abril de 1986. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
13) N$ 768,00 8|pub. 6758 Abr.15-v.abr.24.

14 Edictos Matrimoniales

Montevideo, 18 de abril de 1986

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

JUAN CARLOS AGULLEIRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4070 y ANA ALICIA GADEA, 18 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Jakuard Nº 190.
MARIO ORACIO ARIAS, 17 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ramallo 2092 y MARIA del ROSARIO EUGUCI, 7 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tabaré 7837.
JOSE ANTONIO ALVAREZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carlos Mª Herrera 817 y JULIA EDELMIRA BENITEZ, 23 años, soltera, pensionista, oriental, domiciliada Emancipación 5517.
JESUS DEL CASTILLO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Mercedes 1621 bis, Ap. 1 e IRIS MABEL CARDOZO, 36 años, soltera, ayudante de arquitecto, oriental, domiciliada Mercedes 1621 bis, Ap. 1.

OFICINA Nº 2

NESMAR RAUL BRUZZONE, 50 años, soltero, textil, orinetal, domiciliado Carlos Crocker 2782 y OLGA RENEE ALPUY, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Carlos Crocker 2782.
MARCOS PRIMO BARLOCCO, 82 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Calle 4 Nº 002-814 (Millán y Lecocq) y JULIA JESUS, 78 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Emilio Reus 2459.
WILLIS HECTOR BARCELO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ruperto Pérez Martínez 479 y SONIA MARGOT BARRIOS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dionisio Coronel 478 Apto. 3.
CESAR ANTONIO BERRO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cisplatina 1207 bis y SUSANA EIRALDI, 31 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Joaquín Requena Nº 1082.
HUGO MIGUEL BARRETO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asambles 4717 y MARIA DEL CARMEN MEDINA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Saenz de Zumarán 4902.

OFICINA Nº 3

JUAN MANUEL CAMILO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lombardía 6232 y GABRIELA RENEE ALBANO, 24 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Lombardía Nº 6232.
WILDE CARLOS CORREIA, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Alejandro Gallinal 1429 Apto. 302 y ELENA VICTORIA TAPIA, 43 años, divorciada, empleada, chilena, domiciliada Alejandro Gallinal 1429 Apto. 302.

OFICINA Nº 4

PLINIO FELIPE FREIRE, 38 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado José Maik 5627 y MARIA MARTA MARIN, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 3125 Apto. 2.

JOSE ANTONIO LOUREIRO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barroso 3732 y MARIA de las MERCEDES BUELA, 34 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada Calle 1 Nº 1921 (Colón).

MARCELO FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1012 apartamento 1 y MARIA OTILIA FORTEZA, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1012 Apto. 1.

GABRIEL PEDRO LLADO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3348|104 y ADRIANA ISABEL SCIALOIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3121.

LUIS ERNESTO FERNANDEZ, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 5811 y MARA BEATRIZ SEVERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. de las Tropas 2298.

OFICINA Nº 5

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Quiebrayugos 4593 y LAURA BISIO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Nicaragua 2240.

GUILLERMO GARINO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Ros 2720 y CLAUDIA MARIA PODESTA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bvar. España 2775.

DOUGLAS ADHEMAR GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Franco 4136 y JACQUELINE OXLEY, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ramón Franco 4136.

ROBERT GIL, 45 años, divorciado, constructor, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 5704 y ADRIANA ALBA SCHINCA, 24 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Paysandú 994 Apto. 303.

PEDRO PABLO GRAUSER, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Rbla. Mahatma Gandhi 621 Apto. 701 y KARIN POLISCHUK, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3306 Apto. 401.

OFICINA Nº 6

HECTOR MACIEL, 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle 13 Nº 3174 y MARIA CRISTINA RIVERO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 13 Nº 3174.

PEDRO DUKE MOYANO, 44 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Asencio 1334 e ILEANA ZULMA GIL, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asencio 1334.

BAUTISTA MAURINO, 59 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pastor 1180 y NELIDA MARIA MOLINA, 67 años, viuda, oriental, domiciliada Pastor 1180.

OFICINA Nº 7

RAFAEL PEREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Matías Alvarez 3822 apartamento 1008 y RUTH ADRIANA LOPEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ildelfonso García 4682.

FREEDY WALTER PAGNUSSAT, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Yaro 1223|101 y CARMEN INES RUSSO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Uruguay 955|204.

OFICINA Nº 8

NIELS YENS ROELSGAARD, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Correa 3658 y ALEJANDRA MARIA YOUNG, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Valentín Gómez 968 Apto. 4.

GUILLERMO REHERMANN, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliada Mateo Cabral Nº 3730 y OLIVIA INES PARDO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Santiago Nievas 2286.

ALFREDO AMADOR ROMERO, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado José Ramírez 3479 y MARA CECY COL, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Ramírez 3479.

ANGELITO ROSANO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Raña 2868 y MARIA JOSE RIAL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Raña 2448.

EDWARD CRISTINO RODE, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Comodoro Coe 3694|3 y ALEJANDRA MAGDALENA DOMINGUEZ, 21 años, soltera, traductora pública, oriental, domiciliada Comodoro Coe 3694|3.

OFICINA Nº 10

VICTOR RAMON VEGA, 30 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Luis Ponce 1537 Apto. 102 y MONICA ESTHER de LOURDES ACEVEDO, 30 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Cufré 2459.

CARLOS NELSON TECHERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Vidiella 2379 y MARIEL LILIAN SILVA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 2626.

4) N$ 70,00 3|pub. v. ab.22.

Montevideo, 17 de abril de 1986

OFICINA Nº 1

GONZALO JAVIER DUTRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Portugal 4023 y GLADIS JANET BALZAMI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Grecia 3448.

WALTER GONZALO AMILIVIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Mac Eachen 1330 y SONIA GIZEL GIRO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2506 Apto. 201.

RUBEN NELSON DE LA CRUZ, 21 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Bvar. Artigas 2445 y MYRIAM YANET PERERA, 22 años, soltera, militar, oriental, domiciliada Holanda 2948.

JULIO CESAR ARROTCHAREN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Caviglia 3965 y MARIA del CARMEN LEMOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 2697.

MARCO EMILIO DA RONCH, 32 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Cuareim 1427 Ap. 601 y GABRIELA LUISA GONZALEZ LERENA, 28 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Soriano 1539 Ap. 401.

NELSON AREVALO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chacabuco 1826 y MARTA GRACIELA CASURIAGA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan José Aguiar 3992|2 bis.

OFICINA Nº 2

AGUSTIN SIMEON BAUTISTA, 38 años, soltero, español (C. L.) domiciliado Mariano Soler 3564 y LOURDES NAHIR RAMIREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1774 Apto. 8.

EDUARDO BLANCO, 77 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Solano García 2549 y FELIPA GONZALEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Solano García 2549.

RICHARD ALEXIS BRITES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azotea de Lima 4409 y ELISA CRISTIAN MORALES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ing. Serrato 2994 Apto. 8.

OFICINA Nº 3

CARLOS ALBERTO CANCELA, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Anador 3588 y MONICA OFELIA CALDERON, 22 años, soltera, educadora pre-escolar, oriental, domiciliada Fernández Crespo 1757 apartamento 101.

MARIO CARBALLO, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Libres 1628 y MARIA DEL CARMEN BARDANCA, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliado Libres 1628.

OFICINA Nº 4

ANTONIO GABRIEL FERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4104 y JACQUELINE MERCEDES DIAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3081 Apto. 7.

ALEJANDRO GASTON LURAGHI, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Angel Floro Costa 1540 y ANA MARIA MENDOZA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 123 Nº 2135 Ap. 301, M. Norte.

JUAN FRANCISCO FACCINI, 34 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1769 Ap. 7 y PATRICIA LILIAN CORRASSI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 14 de Julio 1427 Ap. 3.

ROBERT ATILIANO LOPEZ, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4858 y MARIA AUXILIADORA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1977 Ap. 002.

OFICINA Nº 5

MILTON RAUL GARBARINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Soler 3371 y GLORIA LIBERTAD BETERVIDE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Soler 3377.

ANIBAL GULART, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irlanda 1927 Ap. 5 y SELVA ADELINA RUBIALES, 24 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 109 Ap. 2.

OFICINA Nº 6

RICARDO LUIS MARTINEZ, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Mercedes 1516 y BLANCA ALICIA SANTOS, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada San José 1160.

JORGE WASHINGTON MUÑOZ, 20 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Blandengues 2029 Ap. 1 y MARIA CRISTINA ALCOBA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2680.

DANIEL EMBER MIGUEZ, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Doroteo Enciso 813 bis y OLGA GRACIELA LEDESMA, 24 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1365 Ap. 3.

OFICINA Nº 7

GABRIEL ENRIQUE PEPE, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 3094 y CARMEN ALBANA GADEA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 17 Mts. 4080.

CLAUDIO HECTOR PIGATTO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Luis Lamas 3265 y DIANA MÖLLER, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis Lamas 3265.

OFICINA Nº 8

JULIO ROBERTO WINCE, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3715 y SUSANA CELIA GONZALEZ, 28 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada Dr. Vicente Basagoiti 4522.

OFICINA Nº 10

MIGUEL ANGEL TORRES, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Monte Caseros 2747 y JACQUELINE LABRUCHERIE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida Rivera 2912 Apto. 902.

HECTOR MANUEL TABAREZ, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Santiago Rivas 1588 Apto. 304 y LILIAN RAQUEL CABRERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Rivas 1588 Apto. 304.

ROBERTO JOSE VICENTE, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Canteras 2849 y SILVIA BEATRIZ SADA, 21 años, soltera, podóloga, oriental, domiciliada Washington número 289|303.

LUIS FERNANDO SILVA, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Punta de Rieles s|n. y LILIANA RITA ANDRIOLI, 32 años, viuda, oriental, domiciliada Cnel. Raíz 1713.

MARINDO ADAN SUAREZ, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piribebuy número 5240 bis y JUANA OLIVERA, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Piribebuy 5240 bis.

JOSE ALFREDO SCALONE, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Alsacia 3661 y SYLVIA ALICIA FRANCO, 26 años, divorciada, Baby Sister, oriental, domiciliada Carlos Nery 3458.

14) N$ 70,00 3|pub. abr.22.

---

16 - Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos caratulados: "ROSSI DOMINGUEZ, HECTOR "Prescripción Treintenaria" (Ficha 194|83), se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble:

Terreno y sus mejoras sito en la Decimocuarta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 37088, el cual según

plano del Agrimensor Rafael E. Passanonte, de marzo de 1976, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 1º de abril de 1976 con el número 80247, tiene un área de 369 metros 44 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros tiene de frente al Sudeste, a la calle Benito Riquet; igual medida en su fondo al Noroeste, lindando con el padrón 37074; 42 metros 86 centímetros al Sudoeste, limitando con los padrones 37089, 37092 y 37093; y 43 metros 15 centímetros al Noreste, limitando con el padrón 37087. Area según título: 368 metros 94 decímetros.

Dicho terreno era de propiedad del señor Alberto Domínguez; dicha persona falleció en el año 1915.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, doce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

16) N$ 5.760.00 30|pub. 28047 Nov.28-v.dic.31. Feb.3-v.abr.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictado en autos: FERRO ISNARDI, MARIA DEL CARMEN o MARIA CARMEN ISABEL "Prescripción" (Ficha I|176|85) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María del Carmen o María Carmen Isabel Ferro Isnardi iniciando prescripción adquisitiva treintenaria referente al siguiente inmueble:

Solar de terreno y sus construcciones sito en la 4ª sección judicial del departamento de Montevideo empadronado con el Nº 70523 el que según plano del agrimensor Carlos E. García inscripto en la Dirección General de Catastro el 15 de mayo de 1985 con el Nº 6626 tiene una superficie de 556 mc. 19 dmc. y se deslinda así: 11 m. 72 cm. de frente al NE a la calle Cipriano Miró distando su punto medio 16 m. 38 cm. del comienzo de la ochava recta que une dicho frente con la calle Marcos M. De Avellaneda; al SE línea quebrada formada por tres segmentos de recta de 23 m. 81 cm.; 16 m. 21 cm. y 10 m. 47 cm. respectivamente lindando la primera con el padrón 78.738; la segunda con el padrón 78.738 y 78.739 y la tercera con parte del padrón 70.524 y que a partir del límite anterior corren la primera de NE a SO; la segunda de NO a SE y la tercera de NE o SO; al SO dos tramos de recta de 15 m. 97 cm. y 12 m. 08 cm. respectivamente lindando con parte del padrón 405.765 y al NO 33 m. 69 cm. lindando con padrón 405.764.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de referencia y en especial a los ex propietarios, Gumersindo, Elena, Clemencia María y Ricardo o Recaredo Blanco Berruti y a sus sucesores, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirán estas actuaciones.

En fe de ello y a solicitud de la parte interesada se expiden estas publicaciones, que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — Humberto A. de León, Actuario.

16) N$ 8.640.00 30|pub. 6699 Ab.18-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dictada en autos: AMOR JOSE DOROTEO "Prescirpción Adquisitiva" (Ficha C. 687|83), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el compareciente solicitando acción de prescirpción adquisitiva respecto del siguiente bien: Inmueble urbano, Padrón N.o 75.919 fracción de terreno y sus mejoras con frente a la calle Patricios N.o 3391 ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 371 metros cuadrados y que linda con los inmuebles Padrón N.o 75.914 al Oeste Padrón 75.920 al Norte, al Este con la calle Patricios y al Sur con la calle Progeso.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término legal a los sucesores de Juan Díaz y a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de diciembre de 1985. — Susana Puga de Silva, Actuaria.

16) N$ 4.320.00 30|pub. 4075 Mar.4-v.abr.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: "COLLAZO FARIÑA, HECTOR JOSE ARTURO y otro - Prescripción adquisitiva treintenaria" (Ficha 1|1165|84), se hace saber que ante esta sede se han presentado Héctor José Arturo y Robledo Agustín Manuel Collazo Fariña, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Terreno con edificios y demás mejoras, empadronado con el Nº 65922, ubicado en la 4ª Sección Judicial de Montevideo —antes 10ª Sección— con frente a la calle Candelaria Nº 1685, solar de Arteaga, de enero de 1928, con una superficie de 895 mts. 92 dmts., así deslindada: 10 mts. 59 cms. al E., a la calle Candelaria (antes Camino de la Laguna); 77 mts. 40 cms. al Sur confinando con solar Nº 35; 12 mts. 75 cms. al Suroeste, lindando con los solares 13 y 14; y 81 mts. 90 cms. al Norte, lindando con inmueble de Cayetano Rodríguez.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducir sus derechos y en forma especial a José Carbonell o a sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. — Montevideo, setiembre 25 de 1985. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

16) N$ 5.760,00 30|pub. 5061 Mar.14-v.may.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la novena Sección Judicial de Montevideo, en autos: AZUCARERA DEL LITORAL S. A. "Prescripción Treintañal", (Ficha 866|85), se hace saber que se ha presentado Azucarera del Litoral S. A. solicitando prescripción treintañal del inmueble ubicado en la zona subaurbana de la ciudad de Nueva Palmira Octava Sección Judicial de Colonia, Manzana 289, padrón 1.195 (primer medio del solar 3, Manzana 106, Cuartel Oeste), que según plano del Agrimensor Washington Alvariza Gutiérrez, de agosto de 1975, resgistrado en la Oficina Departamental de Catastro con el número 6.008, el 25 de setiembre de 1975, tiene una superficie de 922 metros 35 decímetros y se deslinda al N. E. 21 metros 475 frente a calle Cuareim; al S. E. 42 metros 95 con padrón 1196; al S. O. 21 metros 475 con padrón 1197 y al N. O. 42 metros 95 frente a calle Paraguay.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a Arturo, Daniel y Balbina Read, Carlos Cúneo, o sus herederos y demás intresados que se consideren con derechos en el inmueble citado a que comparezcan en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 17 de mil novecientos ochenta y cinco. — Esc. Silvia Bértoli, (Actuaria subrogante).

16) N$ 6.720.00 30|pub. 4044 Mar.4-v.abr.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Novena Sección Judicial de Montevideo, en autos: AZUCARERA DEL LITORAL S. A. "Prescripción Treintañal". (Ficha 867|85), se hace saber que se ha presentado Azucarera del Litoral S. A. solicitando prescripción treintañal del inmueble sito en la Octava Sección Judicial de Colonia, Ciudad de Nueva Palmira, padrón N.o 1.690, el que según plano del agrimensor Gilberto Roberts de marzo de 1983, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 8.735 el 7 de marzo de 1983, está señalado con el N.o 2 de la Manzana 279, consta de una superficie de 922 metros 35 decímetros que se deslinda: Al S. O. 21 metros 50 de frente a calle Cuareim; al N. O. 42 metros 90 con padrón 1.180, al N. E. 21 metros 50 con parte del padrón 1.179 y al S. E. 42 metros 90 también con parte del padrón 1.179.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a Antonia Cuculic Fontana, Rodrigo Soto, o sus herederos y demás intresados que se consideren con derechos en el inmueble citado a que comparezcan en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 17 de mil novecientos ochenta y cinco. — Esc. Silvia Bértoli, (Actuaria Subrogante).

16) N$ 6.720.00 30|pub. 4045 Mar.4-v.abr.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Segunda Sección de Maldonado, en autos: CUGNETTI de IBAÑEZ, NELLY y otros. "Prescripción Adquisitiva" (Ficha 160|1985), se hace saber que se presentaron ante este Juzgado Nelly Cugnetti de Ibáñez; Nobel Juan, Miguel Angel, y María Elina Ibáñez Cugnetti; Graciela Risso Etchegaray de Ibáñez, Kilma Marina Araújo Díaz de Ibáñez y Roberto Wálter De Paulo Martínez, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenal sobre el siguiente bien inmueble: un solar de terreno ubicado en la manzana catastral Nº 2, empadronado con el Nº 16, del balneario "Los Manantiales" de la Sexta Sección Judicial de Maldonado, según plano del Agrimensor Antonio Alejandro Odizzio Revilla, de mayo de 1940, registrado con el Nº 151 el 30 de octubre de 1940 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, señalado con el Nº 1, tiene un área de 26. metros al Oeste, frente de 13.35 metros a calle Sarandí, distando en 26.35 metros de la esquina que forma al Norte dicha calle con la calle Treinta y Tres; 20 metros al Sur; y 13.35 metros por el Este; en ambos lados lindando con Francisco Griceo (después Roberto Martes Grieco Chiappara, y hoy María Mercedes Besch Luro de Lacreze); y por el Norte, en 20 metros con el solar Nº 2 del mismo plano, que luce la leyenda: "Alejandrina F. Fernández" que tuvo el padrón número 130.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la misma, especialmente a Manuela Pérez Herrera, Sixta Dorotea Ferreira, Teófila Guerra, Alejandrina I. Fernández Pérez, Luisa Fernández Pérez, Valerio Iralia Pérez Herrera, Heriberto Cassinelli Durán, Clodomido o Eladio, Gabino, Juan Tomás, Alberto Angel, María Elena, Petrona conocida por Amanda, María Luisa, Amelia Ferreira; Dea Electra, Hebert Lavalleja, Rutilo Daois y Mauricia Irma Ibáñez Ferreira, y Petrona Liboria, Evarista conocida por Carlota, Manuela Felicia, Pablo Alberto, Clara Justa y Tirsa Ferreira Lucero y Remigio o Ramón y Gabina Agapita Ferreira Píriz y Antonio Alejandro Odizzio Revilla y Elena Zabala de Odizzio y a sus sucesores a cualquier título bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa.

En fe de ello, expido el presente, que sello, signo y firmo en San Carlos, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — Dra. Virginia Arturo de Echevarría, Juez de Paz.

16) N$ 9.600.00 30|pub. 6080 Abr.4-v.may.16.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos: OCTACILIO DE SOUZA "Prescripción treintenaria" (Ficha A. 303|84), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Octacilio de Souza promoviendo acción de prescripción sobre el siguiente bien inmueble:

Fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento, zona urbana, empadronada con el N.o 1478 y que según plano del Agrimensor José Gallardi está compuesta de una superficie de 1188 metros cuadrados que se deslindan así:

Por el Noreste: 18,36 metros con padrón número 1475; por el Norte: 18,79 metros con padrón N.o 1476, 10 metros con padrón número 5627, 10,43 metros con padrón N.o 4470; por el Oeste: 13,75 metros con padrón número 1479, 9,61 metros con padrón N.o 6990, 4,05 metros con padrón N.o 1483; por el Suroeste: 10 metros con padrón 4432, 10 metros con padrón N.o 4423, 12 metros con padrón 4446 y por el Sur 17 metros con padrón 6996 todo según plano del Agrimensor José Gallardi, Registro N.o 10 de mayo de 1935.

Se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en esta gestión por el término de noventa días bajo apercibimiento. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 6 de setiembre de 1985. — Esc. Ana T. Cámara, Actuaria Adjunta.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 40769 Mz.21-v.my.9.

MALDONADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A. "Prescripción Adquisitiva" (Fa. 477|85), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los titulares o sus sucesores a cualquier título sobre el in-

muele padrón 951 de la Tercera Sección de Maldonado fracción N.o 17 con una superficie de 20 hás. 3231 mts. 2.924 cm. en el plano del Agr. Edo. Monteverde de diciembre de 1913 inscripto en el Ministerio de Obras Públicas en febrero de 1914 y que se deslinda: Al Norte con padrón 954 propiedad de Compañía Nacional de Cementos S. A.; al Sur con campo de la Sucesión Esteban Rodríguez, al Este con el Arroyo Pan de Azúcar y al Oeste con Camino Vecinal, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Maldonado, 2 de octubre de 1985. — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.

16) N$ 4.320.00 30|pub. 5040 Mar.12-v.may.3.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Fray Bentos, dictada en autos: "MARIA GRACIELA PRANTL ALZA - Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha letra A, Nº 111 bis|1985), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Graciela Prantl Alza, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Terreno y construcciones, padrón Nº 76, sito en la Segunda Sección Judicial de Río Negro, Manzana 62 de Nuevo Berlín, el que según plano del Agr., Roberto Benelli, inscripto en la Dirección de Catastro de Río Negro, con el Nº 2682, el 5|9|77, tiene un área total de 922 metros 35 decímetros y linda: Mts. 21,475 al Suroeste de frente a calle Nº 3; mts. 42,95 al Noroeste de frente a calle Nº 10; mts. 21,475 al Noreste lindando con padrón 77 y mts. 42,95 al Sureste con padrón 81.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el referido bien descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 2 de octubre de 1985. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.

16) N$ 57.80 30|pub. 5670 Mar.31-v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, dictada en autos: MENDEZ MARIA ALBINA, "Prescripción Adquisitiva" (F. 640|85), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la adquisición por prescripción adquisitiva del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en la manzana Nº 24, padrón 156 de la novena Sección Judicial de Rocha, localidad Velázquez, según plano del agrimensor Lumber Corradi Amorín, inscripto en la Dirección General de Catastro de Rocha con el N.o 8.026, de fecha 13 de abril de 1984. Se compone de una superficie de 800 mts.2 y se deslinda así: Por el norte recta de 20 mts. con el padrón 157; por el sur recta de 20 mts. lindando con calle N.o 4; por el este recta de 40 mts. lindando con el padrón 155 y por el oeste recta de 40 mts. por medio con el padrón 157.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a Geralda Delgado, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los sucesores de Magdalena Méndez y a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, 26 de diciembre de 1985. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.

En fe de ello; expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Rocha, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.

16) N$ 6.720.00 30|pub. 4110 Mar.4-v.abr.21.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de Segundo Turno, se hace saber que se presentó MARIA ADI PAZ (A. 43|985), iniciando acción de prescripción treintenaria respecto al siguiente bien: Padrón 1410, manzana 171, Solar Nº 4 de la Primera Sección de Rivera, según plano del Agrimensor Julio L. Pereyra, inscripto el 9 de noviembre de 1984 en la Dirección General de Catastro con el Nº 2448, con una superficie de 204 metros cuadrados, 01 decímetro cuadrado y se deslinda así: cuatro metros setenta y cinco centímetros al Este, sobre calle Pantaleón Quesada por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte lindando con el solar Padrón Nº 1409; al Sur, también más área del mismo solar lindando con el solar Padrón Nº 1411, al Oeste cuatro metros setenta y cinco centímetros lindando con el Padrón 1416.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Luisa Silva o en su caso a los sucesores para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, y a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 22 de octubre de 1985. — Esc. Martha Elena Lassere, Actuaria Adjunta.

16) N$ 5.280.00 30|pub. 6488 Abr.10-v.may.22.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber que se ha presentado NERY MARIA MENDIETA (Ficha A|140| 1985) solicitando acción de prescripción treintenaria sobre el inmueble padrón N.o 25.111 manzana catastral N.o 507 y Municipal N.o 91 compuesto de una superficie de 579 m2 58 dm2, antes padrón en mayor área N.o 6822 y cuyo deslinde es el siguiente:

Al Oeste con frente a calle Sarandí 16 m. 75; al Norte 35 m. 79 con resto del padrón N.o 622 al Sur 35 m. 83 con padrón N.o 6823 y al Este 15 m. 63 con resto del padrón número 6822. Ello surge del plano confeccionado por el Agrimensor Roque D. Lavecchia de mayo de 1985.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestion a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Salto, º de octubre de 1985. —Angel Malvasio Laxague, Actuario.

16) N$ 4.320.00 30|pub. 5834 Ab.1-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Salto de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: LIRA JACQUES, ENDEN "Prescripción Treintenaria" (Ficha B. 166|1985), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Enden Lira Jacques solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria con respecto al bien inmueble. Una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicada en la Segunda Sección Judicial de Salto, manzana catastral Nº 99 de la ciudad de Salto, empadronada con el Nº 1419, la que según plano del Agrimensor Walter Margall de diciembre de 1974, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 4677, el 27 de igual mes y año, se compone de una superficie de quinientos sesenta y seis metros cuadrados y se deslinda así: 14 metros 42 centímetros al Norte de frente a calle 8 de Octubre; 48 metros 58 centímetros al Este con el Padrón 1418; 8 metros 8 centímetros al Sur, con Padrón 1412 y al Oeste, línea quebrada compuesta de dos tramos de recta de 5 metros 81 centímetros y 43 metros 9 centímetros límite con padrón 1420.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gtstión, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 16 de diciembre de 1985. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.

16) N$ 6.240.00 30|pub. 4061 Mar.4-v.abr.21.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, en autos: RODRIGUEZ SELLANES (JOSE MANUEL), "Prescripción" (F. A. 147| 1985), se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble: Padrón actual 1193 de la Cuarta Sección Judicial de San José que según plano del Agrimensor Salvador Mascheroni de abril|1946, se le señala con las fracciones A y B, con las siguientes áreas y frentes: Fracción A - con un Area de 6 hás. 3809 mts. y como frente al N.E., una línea quebrada formada por tres tramos de rectas de 150 metros, 196 metros 10 y 122 metros respectivamente al Camino a Guaycurú Fracción B - con un área de 4 hectáreas, 338 metros y al N.O. de frente, 268 metros 40 a Camino Vecinal.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren de derecho sobre el inmueble de autos, y especialmente a los linderos: Sergio Quian Trujillo, Marcos Calero, Domingo Rodríguez y Miguel Acuña, y|o sus sucesores o causahabientes, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — San José, octubre 24 de 1986. — Estela Rosa Alario, Actuaria Adjunta.

16) N$ 5.280.00 30|pub. 27108 Mar.17-v.may.5.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: "EMILIANO PEDROZZO GUERRA - Prescripción Adquisitiva" (Ficha número 396 año 1985), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Emiliano Pedrozo Guerra, promoviendo juicio de prescripción adquisitiva, respecto del siguiente inmueble: Rural Nº 67, ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Río Negro, que según plano realizado por los Agrimensores Luis A. Caraballo y Luis Aldecosea Vago, de enero de 1969, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro con el Nº 2010 el 24 de marzo de 1969, consta de una superficie de 7 Hás. 1178 mts., y se divide en dos fracciones separadas por la vía férrea y adyacencias, con el siguiente deslinde: a) La fracción situada al N. de la vía férrea: 165 mts. 30 al N. con Ruta Nº 2; 117 mts. 50 al E. con Padrón Nº 68; 172 metros 00 al S. con la citada vía férrea; y 159 metros 00 al W. con Padrón Nº 66; y b) La fracción situada al S. de la citada vía férrea 172 mts. 00 al N. con dicha vía; 267 mts. 50 al E. con Padrón Nº 68; 185 mts. 90 al S. con Padrón Nº 2357; y 305 mts. 20 al W. con Padrón Nº 66.

En consecuencia: Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia, y en especial a los sucesores de Luis Boffano, a que comparezcan ante esta sede a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.

A los efectos legales se hacen esta publicacione. — Mercedes, 19 de agosto de 1985. — Martín Irisarri, Actuario.

16) N$ 7.200.00 30|pub. 6259 Ab.8-v.may.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores en autos: CAPANO de BASTRARI, LILIAN ESTHER - "Prescripción treintenal adquisitiva" (Ficha A 314|1985), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Lilián Esther Capano de Bastreri, promoviendo juicio de prescripción treintañal adquisitiva respecto del bien ubicado en la ciudad de Dolores, padrón 964, manzana 142, con una superficie total de 373 m.c. 85 cms. con el siguiente deslinde: 40 mts. 20 al Norte con Alejandro Rico; 40 mts. 20 al Sur con doctor Alejandro Bardier; 9 mts. 05 al Oeste con Avda. Asencio y 9 mts. 55 al Este con Julián Ruiz y Ramón Otazú.

Se cita, llama y emplaza a todos los interesados dentro del término de noventa días que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión a cualquier título, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Dolores, 4 de noviembre de 1985. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.

16) N$ 3.840.00 30|pub. 1405 Abr.11-v.may.23.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "JUAN SUM AREZO - Prescripción Treintenaria" (Ficha 637|1985), se hace saber que compareció don Juan Sum Arezo, iniciando acción de prescripción treintenaria, respecto del siguiente bien: Una fracción de campo con sus mejoras y accesorios, ubicada en la 4ª Sección Judicial de Tacuarembó, padrón Nº 4954 en m/á., señalada con el Nº 2 en el plano de mensura y fraccionamiento del Ing. agrimensor Daniel F. Gravina, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 2756, el 20 de marzo de 1974, según el cual se compone de una superficie de 16 Hás. 8048 mts. 45 dms. cuadrados.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende prescribir y especialmente a los sucesores o herederos de Gregoria Adelaida Arezo de Sum, y a los linderos Hugo de León,

Justa F. de Lateulade, Juana Sum Arezo y Gasparri Hnos., para que comparezcan ante este Juzgado a deducir derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Tacuarembó, 31 de octubre de 1985. — Esc. Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
16) N$ 4.800,00 30|pub. 4407 Mar.6-v.ab.23.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: BARDESIO RAMIREZ ADEMAR "Prescripción Treintañal" (Ficha A. 215|85), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ademar Bardesio Ramírez iniciando acción de Prescripción Treintañal del siguiente bien: Padrón Nº 1571, Manzana número 144, ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Treinta y Tres, que es un solar con el edificio en él construido, según plano del Agrimensor Ramón M. Cabrera, inscripto en Catastro el día 6 de diciembre de 1960, con el Nº 1566, se compone de una superficie de 737 metros cuadrados con 8.810 centímetros y se deslinda así: al Oeste 17 metros 18 centímetros de frente a la calle Simón del Pino, entre las calles Rincón y Sarandí, con la entrada señalada con el número 1025: al Norte 42 metros con 95 centímetros lindando con la propiedad de Juana Nazar; al Este 17 metros, 18 centímetros lindando con parte de la propiedad de Ramón Carrasco; y al Sur 42 metros 95 centímetros lindando con la propiedad de Flora Medina.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, respecto de dicho bien, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio con quien se proseguirán estos procedimientos.

Se habilita Feria Judicial Mayor. — Treinta y Tres, 5 de diciembre de 1985. — Esc. Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria Adjunta Ad-Hoc.
16) N$ 6.240.00 30|pub. 6477 Abr.10-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, SANTOS SALVADOR FERNANDEZ, en autos caratulados: "FERNANDEZ, SANTOS SALVADOR - Prescripción Treintenaria" (Ficha A|643|83), iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Terreno y todas sus mejoras, empadronado con el Nº 3810, Manzana Nº 366, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 526 m.2, con frente a la calle 25 de Mayo s|n.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Treinta y Tres, 5 de febrero de 1986. — Esc. Mariela Decaro, Actuaria Adjunta Ad-hoc. — Se concedió auxiliatoria de pobreza para estas publicaciones. — Esc. Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria Adjunta Adhoc.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 40646 Mar.11-v.abr.28.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AGADU registra obras de sus asociados:
Diego Donaro: Vendaval de amor, canción.
Atilio Viera: Ni contigo... ni sin ti, canción.
Washington Pereyra: Quiero beber tu voz, gaita; Vengo a confesarte, plena.
Francisco Albanese y Mabel Basigaluz: Ofrezco un romance, canción.
Carlos Soto y Jorge Sansone: Marcha al Carnaval 86, marcha.
Orlando Romanelli y Cándido Belendo Viola: Dondé vas Carnaval, marcha-candombe.
Lidia Sandman: Carnaval en Democracia, zamba; We, canción.
Gabriel Estrade y Gabriel Di Leone: Arado viejo, álbum musical.
Gabriel Estrada y Gabriel Di Leone: Arado mundo que vas, canción.
Gabriel Estrada: Candombe I, partitura musical.
Lirio Omar Sena: Perdida en la ciudad, canción.
Julio Muñoz Starico y Víctor Peralta Moreira: Repique de Carnaval, candombe.
Amelia Repetto Espinosa: Melodía criolla, partitura musical.
Orlando Romanelli y Juan Carlos Croccia: Medio mundo y Morenada, candombe.
Alba Roballo y Juan José de Mello: Tamboriles sin olvido, milonga-candombe.
Emilio González: Que fue de tu amor, canción.
Luis Di Matteo: Camino a Detmold, álbum de partituras musicales.
Julio De Biase y Liderman Martínez: La viudita, canción; Noche sin igual, canción; Qué culpa tiene la salsa, canción; El solterón, canción.
Emilio López Gelsich: Pañuelo roto, álbum musical.
Ricardo Taroco: Carnavalito de la hermandad, letra con música de Dominio Público, carnavalito.
Gonzalo Moreira y Nicolás Guillén: Sensemaya cantó para matar una culebra, partitura musical.
Walter Billi y Eduardo Gutiérrez Cortinas: Mujer de una noche, tango-canción.
Eduardo Gutiérrez Cortinas: Carnaval 86, marcha candombe.
Félix Rodríguez: Llamado vienés, candombe.
Jaime Roos y Gonzalo Moreira: Mentiroso, canción.
Isaac Gelat y Enrique Tellería: Bar León, milonga.
Jorge Soria Acosta: En cada verso, álbum musical.
René Marino Rivero: 3 piezas montevideanas, partitura musical.
Oscar Bosolasco Leis y Dardo Martínez: Que esperas, plena.
Raúl Sendic y Henry Engeir: Los timoneles, canción.
Mauricio Rosencof y Henry Engeir: Canción del regreso, canción; Veo pasar, canción.
Raúl Sendic: Todo es plan y fantasía, canción.
Robert Ravera: Now she's gone, canción partitura musical; Mirando a trasluz, partitura musical.
Isaac Gelst Raij: Chitazo, seudónimo.
Jorge Sansone: Baby Sansone, seudónimo.
Ricardo Ismael Taroco: Ricardo Ismael, seudónimo.
Luis Siri: Apocalipsis, álbum de letras.
María Carmen Cortizo: El abrazo, álbum de poemas.
Atilio Viera: Cosas del tiempo, poema.
Félix Solano Olivera: Letras inéditas fascículo Nº 11, álbum de letras.
Víctor N. Vidaurrezaga: Gaucho, álbum de letras.
Carlos Ricci: Vivamos la nueva vida feliz, poema.
Eduardo Freda: 100 años de música popular uruguaya, obra; Pilán, libreto para programa de TV.
Edison Bordón: Nostalgeses, partitura para la obra de teatro.
José Milton Alanís: Perfiles de la sangre y sus caminos, libro de poemas.
Dong Zhengzhen: Acróbatas de Shenyang, música original para el espectáculo.
Marina Cortinas: Alas para el folklore, álbum de glosas y poemas.
Elsa Baroni de Barreneche: Las muñecas, comedia para niños; Somos atípicos, pieza teatral; Eterna vocación, pieza teatral.
Israel Hendler: El hombre de paja o el nuevo orden, obra de teatro.
Zulema Sisto: Luces y sombras, álbum de poesías.
Luis Cerminara: Moliere y las mujeres, traducción para la obra de Michel Lambert.
Raúl Pisabarro: Quién mató a la Srta. Umpiérrez, obra de teatro.
Mario Benedetti: Lento pero viene, poema; Esta es mi casa, poema.
Angela Farías de Prieto: Uruguay show 1986, libreto Carnaval 1986.
Jorge Soria: La salsa, libreto Carnaval 1986.
Alfredo Souto: Amantes al engrudo, libreto Carnaval 1986.
José Carbajal y Henry Engler: Los compás del mameluco, cimarrita. — Montevideo, 1º de abril de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 5.600.00 10|pub. 6862 Ab.16-v.ab.29.

Juan Carlos Rius Viglianchino solicita la inscripción de la obra titulada: Silencio y camino, siempre en silencio; de la cual se declara autor. — Montevideo, 15 de abril de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 7171 Ab.18-v.my.2.

GABRIEL EDUARDO AZNAREZ MORELLI, solicita la inscripción del dibujo para el personaje denominado "Matamil", del que se declara autor. — Montevideo, 14 de abril de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 7071 Abr.17-v.abr.30.

JUAN CARLOS BULA, solicita la inscripción de la obra titulada: "Mis memorias"; de la cual se declara autor. — Montevideo, 15 de abril de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 7002 Ab.17-v.ab.30.

MARIA EUGENIA MENDIVIL MASSE, solicita la inscripción del seudónimo denominado Tina Lan, del que se declara autora. — Montevideo, 18 de marzo de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 5469 Abr.11-v.abr.24.

MARIA ROSA CHAMACHOURDJIAN TABAKIAN, INES DIAZ RIAL y ELDA SUSANA PEREYRA FRACHIA, solicitan la inscripción de la obra titulada: "Ubicación de los profesionales egresados de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración"; de la cual se declaran autoras. — Montevideo, 7 de abril de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 600.00 10|pub. 6391 Ab.10-v.ab.23.

SHIRLEY DIAZ LUNA por Producciones Emeka S.R.L., solicita la inscripción de los siguientes giones publicitarios: "Arbol", "Rey de chocolate", "Manuela", "El mío", "¿Qué es?" y "Vamos a cantar", de los que se declara editora y propietaria la mandante. — Montevideo, 21 de enero de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 600.00 10|pub. 1466 Ab.9-v.ab.22.

Walter de León Orpi solicita la inscripción de la obra titulada "Cuentos escritos desde la prisión" de la cual se declara autor. — Montevideo, 7 de abril de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 6383 Ab.9-v.ab.22.

Marcos José Sosa Centurión solicita la inscripción de la obra titulada "El camino del errante" de la cual se declara autor. — Montevideo, 4 de abril de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 6362 Ab.9-v.ab.22.

GLADYS PUGLIESE por Alfredo Roviello solicita la inscripción de la obra titulada "Estructuración quántica del Cosmos (Mecánica quántica) de la que se declara autor el mandante. — Montevideo, 21 de marzo de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 5782 Ab.8-v.ab.21.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

LUIS SABIA CARRATU solicita la inscripción de la obra titulada "Los nuevos frutos (Opúsculos) II"; de la cual se declara autor. — Montevideo, 31 de marzo de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 6245 Abr.8-v.abr.21.

ESTEBAN XALAMBRI MAURIZ, solicita la inscripción de la obra titulada: "Régimen legal de los bienes funerarios en el Uruguay", de la cual se declara autor. — Montevideo, 2 de abril de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 6172 Ab.7-v.ab.18.

19-Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Segundo Turno se hace saber que en autos caratulados: ETHEL GRACIELA HOSPITALES "Rect. de partida" (Ficha D 859|85) se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento N.o 6145 del 15 de diciembre de 1980 de la 18ª sección de Montevideo en el sentido que donde el apellido de la inscripta figura Hospitales debe decir HOSPITAL por así corresponder. En fe de ello expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
19) N$ 1.200.00 15|pub. 6574 Ab.11-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: CARDOZO LAURA ELIZABETH "Rectificación de Partida" (Ficha F. 613|85) se hace saber que se solicitó la rectificación de partidas: en dicha partida figura por error solo con el apellido "Pereira" siendo en rea-

lidad PEREIRA DAS NEVES por ser un apellido compuestos, consecuentemente lo correcto es LAURA ELIZABETH CARDOZO PEREIRA DAS NEVES. — Montevideo 29 de noviembre de 1985. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
19) N$ 720.00 15|pub. 7076 Ab.18-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno dictada en autos: MONICA VIVIANA MELO "Rectificación de partida" (Ficha 949|84) se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de Mónica Viviana Melo pues donde dice hija de Irma García Mello debe decir HIJA DE IRMA GARCIA MELO; y donde dice y por línea materna de Justino Mello debe decir Y POR LINEA MATERNA DE JUSTINO MELO por así corresponder. — Montevideo, doce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
19) N$ 1.200.00 15|pub. 5891 Ab.2-v.ab.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos caratulados NARGOLI RUBENS, "Rectificación de Partida y Cambio de Apellido", (Ficha: número 1030, año 1985) se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento y cambio de apellido de Rubens Nargoli en el sentido de donde dice Rubens Margolis debe decir RUBENS NARGOLI, por así corresponder. — Montevideo, noviembre de 1985. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
19) N$ 960.00 15|pub. 5863 Abr.2-v.abr.22.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno en autos: caratulados: MORTALENA POGLIANI, GABRIELA ALEXANDRA "Rectificación de partida" (Ficha V N.o 159 año 1984) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Gabriela Alexandra Mortalena Pogliani, acta N.o 5747 de fecha 30 de setiembre de 1983 de la sección judicial oficina 11, en el sentido de que donde dice: es hija... debe decir ES HIJA LEGITIMA; y donde dice Alejandra Ellibert Pogliani debe decir ALEJANDRA LILIBERT POGLIANI y JULIO CESAR MORTALENA por así corresponder. — Montevideo, 22 de agosto de 1985. — Esc. Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
19) N$ 1.200.00 15|pub. 6567 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno en autos: caratulados: RIVELLA, ORIENTINA y BLANCA RITA "Rect. de partida" (A|801|85) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Blanca Rita Rivella, acta N.o 1194 del 6 de mayo de 1927 de la 18ª sección de Montevideo en el sentido de que donde dice Rivelli debe decir RIVELLA por así corresponder. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — Esc. Marta E. Pírez Rangel, Actuaria.
19) N$ 1.200.00 15|pub. 6592 Ab.11-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, (Ficha S|1025|84), se solicitó se tramiten la rectificación de la partida de nacimiento de ENRIQUE ORLANDO CUITIÑO GARCIA, Acta número 560 del 6 de febrero de 1943, nacido el dos de febrero de 1943, en el sentido de establecer: Donde dice: "Cuitiño", debe decir: COITIÑO y donde dice: "García", debe decir: GARCE, por así corresponder. — Montevideo, 8 de octubre de 1985. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
19) N$ 960.00 15|pub. 6533 Ab.11-v.may.2.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, (Ficha S. 1129|84), se solicitó se tramite la rectificación de la partida de matrimonio de FERNANDO ABEL CHIARLONE con NELLY ESTHER ALONSO, acta Nº 20 del 23 de marzo de 1983, en el sentido de establecer: donde dice: "nacido el 20 de junio de 1957", debe decir: 20 DE JULIO DE 1957, por así corresponder. — Montevideo, 31 de diciembre de 1985. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
19) N$ 960.00 15|pub. 6082 Abr.4-v.abr.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber que en autos: DAPRA SOBRERO, ELENA "Rectificación de Partida" (Ficha D. 499|85), se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción Nº 943 del 28 de julio de 1982, de la Oficina Nº 1 de Montevideo, en el sentido que donde dice "Elena Daprá De Cascino", debe decir ELENA DAPRA SOBRERO, y la partida de matrimonio de la 18ª Sección de Montevideo de 1923 de Fs. 5 y con el número 10 en el sentido que donde dice Elena Daprá "...nacida el día... de mil ochocientos noventa y cinco...", debe decir DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS, por así corresponder. En fe de ello: Expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
19) N$ 1.440.00 15|pub. 6067 Abr.4-v.abr.24.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos: NILZA PEREIRA BUENO s|Rectificación de partidas" (Ficha B|170|85) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y en la partida de nacimiento de su menor hija: Mara Simone Bueno en la siguiente forma:

Partida de nacimiento de Nilza Pereira Bueno, en el acta donde dice Nilza Bueno Pereira debe decir NILZA PEREIRA BUENO.

Partida de nacimiento de la menor Mara Simone, en el acta donde dice Nilza Bueno debe decir NILZA PEREIRA BUENO. Y al margen donde dice Nilza Bueno Pereira debe decir NILZA PEREIRA BUENO por así corresponder. Se le concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 2 de abril de 1986. — Ana Teresita Cámara, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 41063 Ab.18-v.my.9.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, dictadas en autos: "ROMANO, ANTONIA ELVIRA - Rectificación de Partida" (Ficha B. Nº 433|985), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la peticionante Antonia Elvira Romano (Acta 420, año 1936, de la 12ª Secc. Jud. de Montevideo), en el sentido de que donde el apellido paterno de la inscripta aparece "Ramano", debe decir: ROMANO, por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, diciembre 10 de 1985. — Graciela V. González López, Actuaria.
19) N$ 1.200,00 15|pub. 5955 Ab.3-v.ab.23.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de ANA KAREN ODERA MOURA (Ficha 258|85), pues en la misma donde dice que es hija natural, debe decir "hija legítima"; y donde dice su nombre como Ana Karen Moura, debe decir: ANA KAREN ODERA MOURA, por ser ello como corresponde. — Melo, 20 de agosto de 1985. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
19) N$ 960,00 15|pub. 6154 Ab.7-v.ab.25.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de OLIRIA CORREA de la siguiente manera: donde el nombre de pila de la inscripta aparece como "Olidia", debe decir OLIRIA, por así corresponder. Auxiliatoria de pobreza. (Ficha "B" Nº 16|985). — Trinidad, 17 de marzo de 1986. — Justo R. Ortíz Viña, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 40837 Abr.4-v.abr.24.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — *Por disposición de la señora Juez* de Paz Departamental de Lavalleja, dictada en autos: "Cabrera, Ruben - Rectificación de Partida" (Fa. 315|85), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ruben Cabrera González solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: "1965", debe decir: 1945, por así corresponder. — Minas, 3 de diciembre de 1985. — Dra. Gliceria Alzugaray, Juez de Paz Deptal. de Lavalleja.
19) N$ 960.00 15|pub. 30506 Abr.4-v.abr.24.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la Partida de Nacimiento de MIRIAM ETHEL DA SILVA (B. 270|84), en el siguiente sentido: en el cuerpo del acta donde dice: comparece Eulogio Silva, debe decir: comparece Eulogio Da Silva, al margen del acta donde dice: "Selva Miriam Ethel", debe decir: DA SILVA MIRIAM ETHEL. — Con auxiliatoria de Pobreza. — Rivera, 8 de noviembre de 1985. — Esc. Martha Elena Laserre, Actuaria Adjunta.
19) N$ 1.200.00 15|pub. 43321 Abr.4-v.abr.24.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: "ELOLA CARBALLO, ISRAEL GUALBERTO - Rectificación de Partida" (B. 143|82), se presentó Israel Gualberto Elola Carballo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que en el año de nacimiento, donde dice: "1922", debe decir: "1928". — Salto, 21 de noviembre de 1985. — Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
19) N$ 720,00 15|pub. 6844 Ab.16-v.may.7.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que en el expediente MOREIRA SIERRA, JOSE OSCAR MONTGOMERY y otra. - "Rectificación de Partida". (Fa. 265-B|1985), se solicitó la rectificación de partida de matrimonio, donde se hará constar: "Donde dice comparece don José Oscar Montgomery" debe decir JOSE OSCAR MONTGOMERY MOREIRA SIERRA y al margen donde dice: "Montgomery José Oscar" debe decir MOREIRA SIERRA JOSE OSCAR MONTGOMERY (Acta Nº 73 de fecha 4 de mayo de 1979 de la Primera Sección de Treinta y Tres), por ser lo correcto. — Treinta y Tres, 20 de agosto de 1985. — Esc. Horacio M. Herrero Severio, Actuario.
19) N$ 1.440,00 15|pub. 6731 Abr.17-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que en el Expte.: MARMO MADEIRO, MARIA DEL ROSARIO y otro - "Rectificación de Partida" (Ficha Nº 45 B| 1985), se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Lorena Fernández Marmo (Acta Nº 13 de fecha 11 de enero de 1972, Cuarta Sección de Montevideo), en el sentido de que donde dice: "María Rosario" debe decir: MARIA DEL ROSARIO y anotar en el margen el apellido materno Marmo, por ser lo correcto. — Treinta y Tres, 18 de marzo de 1985. — Ricardo Crizul Fernández, Actuario Adjunto.
19) N$ 1.440,00 15|pub. 6777 Abr.15-v.may.8

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en expediente: "BILBAO, HECTOR DANIEL y otra - Rectificación de partida" (Fa. 392-B-1985), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partidas del Registro de Estado Civil del Acta Nº 81 del 10 de abril de 1981, de matrimonio, en el sentido que donde dice: "comparecen don Héctor Bibao", debe decir: HECTOR DANIEL BILBAO; b) En donde dice: "hijo de Juan María Guillermo", debe decir: JUAN MARIA *GUILLERMO* BILBAO; c) En donde dice: "María Inés Mateo", debe decir: *MARIA INES MATEOS; d)* Al margen, en donde dice: "Mateo, María Inés", debe decir: MATEOS, MARIA INES, por ser lo correcto. — Treinta y Tres, 9 *de setiembre de* 1985. — Esc. Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria Adjunta Ad-hoc.
19) N$ 1.680,00 15|pub. 6875 Ab.16-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que en el expediente: "DENIS GONZALEZ, MARIO JOON - Rectificación de Partida" (Fa. F. 1090|82), se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Mario Joon Denis González, en el sentido de que donde dice: "del declarante y Nelba Jul", debe decir: "del declarante y de NELBA JUL GONZALEZ"; al margen dice "Denis Jul, Mario Joon", debe decir: DENIS GONZALEZ, MARIO JOON, por ser lo verdadero (Acta Nº 889, 1ª Secc. Dep. Año 1970). — Treinta y Tres, 30 de diciembre de 1985. — Esc. Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria Adjunta Ad-hoc.
En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Treinta y Tres, a treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Esc. Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria Adjunta Ad-hoc.
19) N$ 1.680,00 15|pub. 6874 Ab.16-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que en el expediente "PEREIRA DAS NEVES, PATRICIA CLARA - Rectificación de Partida" (Fa. 574-B-1985), se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de Patricia Clara Pereira Das Neves, en el sentido que donde dice: "comparece Francisco P. das Neves", "nieta por línea paterna de José P. das Neves", y al margen, debe decir: FRANCISCO DAS NEVES. JOSE PEREIRA DAS NEVES y PEREIRA DAS NEVES, PATRICIA CLARA, por ser lo verdadero. — Treinta y Tres, 21 de octubre de 1985. — Esc. Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria Adjunta Ad-hoc.
19) N$ 1.440,00 15|pub. 6873 Ab.16-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que en el expediente: "SHIFFINO, MARISOL - Rectificación de Partida" (Ficha Nº 850|85), se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Liliana Schiffino, en el sentido de que donde dice: "17 de abril de 1980", debe decir: "17 de abril de 1981", por ser lo correcto. (Acta Nº 244, 1ª Secc. de Treinta y Tres, 21|4|81). — Treinta y Tres, febrero 17 de 1986. — Esc. Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria Adjunta Ad-hoc.
19) N$ 1.200,00 15|pub. 6871. Ab.16-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que en el expediente: RIZ, ANSELMO y JULIANA SILVERA "Modificación de Testimonio de Partida" (Fº 566|B|1985), se solicitó la modificación de testimonio de partida de Mary Raquel Riz Silvera, en el sentido que donde dice: "Mary Raquel", debe decir: MARIA ALEXANDRA, por ser lo verdadero. — Treinta y Tres, 21 de octubre de 1985. — Escribana Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria Adjunta Ad-Hoc.
19) N$ 960.00 15|pub. 6476 Abr.10-v.abr.30.

20 - Remates

MONTEVIDEO

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Inspección General de Servicios y Receptorías de Bella Unión, Rivera y Treinta y Tres
Ley 15.330 decretos reglamentarios Nos. 426|84; 758|75.
Mercadería de Decomiso Aduanero

Se hace saber que los próximos días 21, 22, 23, 24, 25, de abril de 1986 a partir de las 9 y a las 14 horas se realizará el remate de mercaderías perecederas, que se encuentran depositadas en exhibición en el local de la Avda. Gral. Flores Nº 3825 de Montevideo. Consistentes en productos alimenticios: azúcar, yerba, café, maizola, margarina, aceites, caramelos, bombones, dulces, chocolates, sardinas, caldos, etc., cosméticos, ropas, pilas, repuestos, fósforos, calzados, etc.
Comisión e I.V.A. sobre la comisión e impuesto al F.E.V.I.R.: 17 o|o. Seña 33 o|o. A bajar el martillo se depositará como garantía el 50 o|o redondeado. Plazo para el retiro de la mercadería el lunes 28, martes 29 y miércoles 30 de abril. Rematadores designados: José M. Martínez mat. 415 R.U.C. 210264430018, Miguel A. Infante mat. 455 R.U.C. 210334130016, Ney Franco mat. 1796 R.U.C. 210205260012, Milton W. Paredes mat. 1191 R.U.C. 211327780019, Waldemar Fernández mat. 2872 RUC 040015050016 María C. Goriero mat. 3633 R.U.C. 211189400011, Antonio U. Hernández matrícula 1046 R.U.C. 210117010014, Juan J. Gómez mat. 3911 R.U.C. 211462540012, Edgardo De Biller mat. 4072 RUC 211507900012, Gonzalo Carrocio mat. 4222 RUC 211723560011, Carlos Victorica mat. 564 R.U.C. 210423560018, Roberto Vizozo mat. 3313 R.U.C. 020029230017, Juan Santana mat. 2994 R.U.C. 140028450014, Diego de la Sobera mat. 4039 RUC 211407900010, Ney Sánchez matrícula 562 RUC 030017760013, Horacio Piñeiro mat. 3653 R.U.C. 211224630014, Antonio Carbonaro matrícula 1138 R.U.C. 100004450015, Antonio Caffera mat. 292 R.U.C. 180002400019, Javier Mela mat. 2259 RUC 180010380013, Alejandro Vargas mat. 3003 RUC 210911980016. — Montevideo, 15 de abril de 1986. — Rubens de los Santos, Director de División.
20) N$ 720.00 1|pub. 7080 Ab.18-v.ab.18.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos LOINAZ TOLOSA, LORENZO. "Herencia Yacente", (Ficha 1284|81), se hace saber que el próximo 25 de abril a las 14 y 30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero Gerónimo Romero, RUC 210544830016, a la venta en remate público, sin base, al mejor postor de los siguiente bienes:
I) Mitad indivisa del bien padrón Nº 25868, solar de terreno con edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, sito en la Vigésima tercera Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 6 fracción A en el plano levantado por la Oficina técnica de la Compañía de Crédito y Obras Públicas, según el cual tiene una superficie de 650 metros 3978 centímetros, con 12 metros 50 centímetros de frente al N.E. a la calle Jaime Cibils números 2826 al 2830, entre Cornelio Cantera y Susviela Guarch, distando el punto medio de su frente 61 metros 24 centímetros de la primera.
II) Mitad indivisa del bien padrón número 75.745, solar de terreno sito en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, Pueblo Ituzaingó, señalado con el Nº 2 de la manzana Nº 23 en el plano del Agrimensor Andrés J. Ríus de setiembre de 1924 según el cual tiene una superficie de 252 metros 45 decímetros con 11 metros de frente al S.O. a la calle Gronardo, antes Cerrito.
Se previe: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión del rematador 3,60 o|o y de la Yacencia el 1,20 o|o. 3) Que no obra agregado a la titulación el plano de mensura del padrón 75.745. 4) Que los títulos y demás anecedentes de este juicio, se encuentran depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado 25 de Mayo 523 piso 4º a disposición de los interesados. — Montevideo, abril 15 de 1986. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
20) N$ 1.440.00 5|pub. 7074 Ab.17-v.ab.23.

ALBERTO BRUN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno en autos: CABANA (URUGUAY) S.A. c|MARIA DEL SOCORRO SAPELLI "Ejec. Hipotecaria". (A. 826|83), se hace saber que el próximo 5 de mayo de 1986 a las 15 horas, en Agraciada 2506, se procederá por el martillero Alberto Brun, asistido del señor Alguacil al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble:
Terreno con edificio y mejoras sito en la Séptima Sección Judicial de Canelones, Paraje Barra de Carrasco, Padrón Nº 39.978, con una superficie de 600 metros 92 decímetros de frente al Norte en una línea curva de 13 metros 59 centímetros a calle Alta Gracia Nº 7988.
Se previe: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, los impuestos que la ley pone de su cargo y la comisión de compra del rematador 3 o|o más IVA. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. 4) Que el inmueble está gravado con primera hipoteca a favor del BHU. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de abril de 1986. — Esc. Ma. del Carmen Pérez Furcade, Actuaria Adjunta (Ad-hoc).
20) N$ 960.00 5|pub. 7073 Ab.17-v.ab.23.

VICENTE C. STAJANO WILSON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: Murillo, Ruffinolli, Moreira Soc. Colectiva c.|DIERSA S. A. y otro, "Ejecución de hipoteca" (Ficha 475|83), se hace saber que el próximo 14 de mayo a las 16 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero Vicente C. Stajano Wilson, R.U.C. 210299035016, a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, del siguiente bien: Unidad 704, padrón individual 11.886|704, que forma parte del edificio "Plazale Roma", construido en el terreno sito en la 15ª Sección Judicial de Montevideo, Padrón matriz 11.886 (antes 30.083 mayor área) que según plano de fraccionamiento del Agrimensor Hebert Oddone de octubre|69, inscripto en Catastro el 15 de abril de 1970 con el número 65.742, tiene una superficie de 2.941 metros 75 decímetros con 18 metros 41 centímetros de frente al Sur a la calle Carlos Berg, distando el punto medio de dicho frente 20 metros 53 centímetros de la esquina con 21 de setiembre.
La referida unidad, se ubica en el séptimo piso, a cota vertical más 20 metros 68 centímetros y tiene una superficie de 90 metros, 92 decímetros.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.
2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión del rematador 3,60 por ciento y del deudor el 1,20 por ciento.
3) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 piso sexto a disposición de los interesados. — Montevideo, abril 10 de 1986. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
20) N$ 1.200.00 5|pub. 6948 Abr.16-v.abr.22.

ALBERTO J. BÖCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, recaída en autos: Maroma S. A. c.|GONZALEZ VALLEJOS, SARA ISABEL "Intimación de Pago" (Ficha C. 2|265|85), se hace saber que el próximo 21 de mayo de 1986, a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, el martillero Alberto J. Böcking, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal número trescientos seis, integrante del edificio denominado "Ferbat" construido en un solar ubicado en la Séptima Sección Judicial de Montevideo, el que según plano del Agrimensor Arturo Adorian inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el catorce de julio de mil novecientos ochenta y uno con el número mil ciento uno (en dos láminas) está empadronado con el número tres mil ochocientos veinticuatro y consta de setecientos noventa y nueve metros treinta y siete decímetros y da frente en veintiún metros sesenta y ocho centímetros, al Suroeste, a la Avda. Daniel Fernández Crespo y frente en veintiún metros noventitrés centímetros, al Noroeste, a la calle Batoví, no siendo esquina.
La unidad trescientos seis, con padrón individual trece mil ochocientos veinticuatro barra trescientos seis, se ubica en tercer piso nivel más ocho metros cuarenta centímetros y consta de un área de treinta y cinco metros cuarenta y ocho decímetros, correspondiéndole el uso exclusivo de la terraza AB tres (bien común).
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá depositar en efectivo, en calidad de seña, el 30 por ciento de su oferta y el 3.60 por ciento por concepto de comisión de compra más I.V.A.
2º) Que el bien se encuentra gravado en primer término a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, (clase 76, Serie 120, Nº 40 781 y clase 76, serie 155, Nº 40.781) donde se encuentran depositados los títulos.
3º) Que serán por cuenta del comprador los gastos de escritura y demás que la ley pone de su cargo.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 11 de 1986. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
20) N$ 1.520.00 5|pub. 6949 Abr.16-v.abr.22.

ALBERTO J. BÖCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, recaída en autos: Maroma S. A. c.|MENDEZ GALLO, RICARDO y otra. "Intimación" (Ficha C. 2|105|85), se hace saber que el próximo veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y seis a las quince y treinta horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala Nº 1328, el martillero Alberto J. Böcking, asistido por

la señora Alguacil de este Juzgado procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Unidad seiscientos cinco, padrón individual trece mil ochocientos veinticuatro barra seiscientos cinco, la que según plano de mensura y fraccionamiento del Ingeniero Agrimensor Arturo Adorian, de setiembre de mil novecientos ochenta y tres, cotejado por la Intendencia Municipal de Montevideo (Servicio del Plan Regulador) el cuatro de abril del corriente año e inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el trece de abril de mil novecientos ochenta y cuatro con el número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho, se ubica en sexto piso a cota vertical más dieciséis metros sesenta y seis centímetros y tiene una superficie de cuarenta y nueve metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados, correspondiéndole el uso exclusivo de la terraza "X6" (bien común). Dicha unidad integra el edificio construído en el terreno ubicado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón matriz trece mil ochocientos veinticuatro, el que según plano del Ing. Agrimensor Arturo Adorian relacionado tiene una superficie de setecientos noventa y ocho metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados, con frente de veintiún metros noventa y tres centímetros a la calle Batoví, al Noroeste, entre las calles Lima y Estrella del Norte y con veintiún metros sesenta y dos centímetros, al Suroeste, no siendo esquina a la Av. Daniel Fernández Crespo.

Se previene: 1º) Que el comprador deberá depositar en efectivo el 30 por ciento de su oferta en calidad de seña y el 3.60 por ciento por concepto de comisión de compra e I.V.A.

2º) Que el bien se encuentra gravado en primer término a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca clase 76, Serie 120, número 40.792), donde se encuentran los títulos.

3º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y demás que la ley pone a su cargo.

A los efectos legales se hacen estas publicacionesh. — Montevideo, abril 11 de 1986. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

20) N$ 1.680.00 5|pub. 6950 Abr.16-v.abr.22.

HAIG ANDONIAN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos caratulados: "General Electric de Uruguay S. A. contra CHABERT CARLOS y otra. Ejecución de hipoteca" (Ficha 779|83) se hace saber que el próximo 6 de mayo a las 15.30 horas en calle Liejr 6867 por intermedio del martillero Haig Andonián, matrícula 114, RUC número 210367930013 asistido por la Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble:

Fracción de terreno con edificio y mejoras sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo, urbana, empadronada con el número 403.810, antes en mayor área con el número 183.432 el cual se señala con el Nº 17 de la manzana R en el plano del agrimensor Alejandro Pellistri, de diciembre de 1965 inscripto en la Dirección General de Catastro el día 23 del mismo mes y año con el Nº 53.050 y según el cual consta de un área de 1.060 metros cuadrados que se deslindan así: 20 metros de frente al S.E. a la calle Lieja entre las calles Santa Mónica y Carlos Butler estando su puerta de entrada señalada con el Nº 6867; 53 metros al S.O. lindando con solar 1; 20 metros al N.O. lindando con parte del solar 2 y 53 metros al N.E. con solar 16 todos del mismo plano.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 30 o|o de la misma en efectivo; 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios de escrituración y otros que la ley pone de su cargo; 3º) Que es por cuenta del adquirente la comisión de compra del rematador y el IVA los que totalizan en un 3.60 o|o; 4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso séptimo.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de abril de 1986. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.

20) N$ 1.440.00 5|pub. 6761 Ab.15-v.ab.21.

JUAN ENRIQUE GOMENSORO

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, dictada en autos: "Jover Etcemendy, Roberto c| LEOPOLDINO MENDEZ - Juicio Ejecutivo" (Ficha: 3129|83), se hace saber que el próximo 30 de abril a las 15 horas, en el local de Piedras 318, se procederá por el martillero Juan Enrique Gomensoro, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación —o sea— N$ 8.000.00, a la venta en remate público de 1 televisor marca Electrown de 14 pulgadas fotocromático.

Se previene: Que será de cargo del comprador la comisión de remate (10.90 % incluido IVA), y de cargo de la demandada la comisión de parte vendedora (1.20 % incluido IVA).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 10 de 1986. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

20) N$ 384.00 3|pub. 6981 Ab.17-v.ab.21.

WILLMAR PEREZ LARREA

Juzgado Letrado de Trabajo de Primera Instancia de Tercer Turno

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Trabajo de Primera Instancia de Tercer Turno dictada en autos: Cabrera, Gustavo c| MARTINEZ RECCO S.A. "Acción ejecutiva" (Ficha 209|84) se hace saber que el día 17 de abril de 1986 a las 14 horas en Yaguarón 1076 el rematador Willmar Pérez Larrea matrícula 1912 asistido del señor Alguacil de este Juzgado sacará a la venta con base de 2|3 de su tasación: una guillotina marca Mansfeld N.o 32408 con motor. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de marzo de 1986. — Esc. Helena Braun Minelli, Actuaria.

20) N$ 800.00 10|pub. 5821 Ab.8-v.ab.21.

PEDRO CACERES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, dictada en autos: Rivero de BESIL, María Angélica y otra c|CARLOS MARIA TREZZA LANZ y otra. "Rescisión de contrato y cobro de multa" (F. A. 820|1982), se hace saber que el día 5 de mayo próximo, a las 15 horas en calle Antonio Mª Fernández esq. Luis A. de Herrera, el martillero don Pedro Cáceres, Matrícula 1742, R.U.C. 070023060019, en diligencia que presidirá la señora Alguacil, procederá a la venta en subasta pública sobre la base de los 2|3 de su tasación, del inmueble Padrón 1233, Manzana Nº 80 de la Primera Sección de Florida, el que tiene una superficie total de 445 metros 47 decímetros, con 397 metros edificados.

Base: N$ 1:191.000.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo en el plazo de noventa días de realizado el remate.

II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del rematador e impuestos que por ley correspondan.

III) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e I.V.A. o sea el 1.20 por ciento del precio del remate.

IV) Que los Títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, 4 de abril de 1986. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.

20) N$ 960.00 5|pub. 6702 Abr.14-v.abr.18.

COLONIA

FELICIANO CASERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia en autos: Dotti, Ignacia Estefanía c| ULISES MALAN MALAN "Ejecución de sentencia" (A|206|82) el día 24 de abril a la hora 15 en el salón sito en esta ciudad José P. Varela 451 el martillero Feliciano Casero rematará el automóvil Chevrolet Impala año 1964 padrón 4598 matrícula de Carmelo L 21-662 sobre la base de N$ 13.333.

Se previene: que el mejor postor pagará al contado su oferta más comisión, martillero e impuestos legales. — Colonia, abril 10 de 1986. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.

20) N$ 240.00 3|pub. 7147 Ab.18-v.my.16

21 - Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron JULIO LEONARDO PEREZ CASELLA o CASSELLA y OLGA ZARATE LUCE de PEREZ, solicitando la segunda copia del siguiente documento: Escritura de compraventa que el 5 de mayo de 1978 autoriza el escribano Carlos E. Grauert por la cual Nelson Zerbini Ronco, Irma Varela de Ronco, Oscar Lassner Dobis y Toni Montag de Lassner les vendieron la fracción horizontal empadronada con el Nº 55.092|101, que forma parte del edificio padrón matriz 55.092, ubicado en la 8ª Sección Judicial de Montevideo, compuesto de un área de 1.873 mts. 38 dmts., con 23 mts. 41 cmts., al Este, de frente a la Avda. Joaquín Suárez, entre las calles Asencio y Evaristo Ciganda.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, en el expediente caratulado: "Pérez, Julio y otra - 2ª copia" (Ficha V. Nº 364 año 1985) dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, 19 de marzo de 1986. — Sylvia Rectorán, Actuaria.

21) N$ 1.600.00 10|pub. 6618 Ab.18-v.may.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron MAXIMO LEONARDO PEREZ TEJERA y MARGARITA BASILIA CASELLA MONTANARI de PEREZ, solicitando la segunda copia del siguiente documento: Escritura de compraventa que el 15 de setiembre de 1981 autorizó la Esc. Ana María Roveda Chamosa, por la cual Juan Vicente Calcagno vendió a Máximo Leonardo Pérez Tejera, casado con Margarita Basilia Casella Montanari la unidad 003 del edificio levantado en un solar de terreno ubicado en la 14ª Sec. Jud. de Montevideo, padrón matriz 101.066, con superficie de 352 mts. 86 dmts. con 10 mts. 97, al N.E., de frente a calle Gil. La unidad está empadronada con el Nº 101.066/003.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, en el expediente caratulado "Pérez, Máximo y otra - 2ª copia" (Ficha V. Nº 363 año 1985), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, 19 de marzo de 1986. — Sylvia Rectorán, Actuaria.

21) N$ 1.600.00 10|pub. 6619 Ab.18-v.may.2.

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL CAPITAL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno, en los autos caratulados GOMEZ GONZALEZ, WASHINGTON y otros: "Expedición de Segundas Copias" (Ficha 23 bis|86) se hace saber que ante esta Sede se presentaron Washington Gómez González, Esmirna Pereira de Gómez y Selva Mireya Gómez González solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el 29 de noviembre de 1979 la Escribana María D. Anastasía por la cual los cónyuges Félix Antonio Larrañaga Rivero y Carmen Couto Rodríguez vendieron a Washington Gómez González, casado con Esmirna Edila Pereira y a Selva Mireya Gómez González, soltera, el siguiente bien: solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Decimosexta Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 106.398, señalado con el Nº 7 en el plano del Agrimensor Manuel E. Avilés de 6 de agosto de 1920, inscripto en la misma fecha en la Dirección de Topografía, según el cual tiene una superficie de 295 metros 15 decímetros, que se deslinda así: 8 m. 59 cms. de frente al Noreste a la calle Bauzá entre Laureles y José Mármol, distando el punto medio 36 m. 6 centímetros de la esquina con la calle Mármol; por 3 m. 36 cms. de fondo, lindando al Sureste con Solar 8 (hoy padrón 36408); al Suroeste lindando con Solar 1 (hoy padrón 106.392) y al Noroeste con Solar 2 y 6 (hoy padrones 106.393 y 106.397). La primera copia de dicha escritura fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el Nº 3027 al Fº 3698 del Lº 742.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, para que se presenten a deducir en forma sus derechos en el plazo legal, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. En fe de ello, se expide el presente edicto en la ciudad de Montevideo, el diez de abril de mil novecientos ochenta y seis. — Esc. Nora A. Annunziatto, Actuaria.

21) N$ 2.880.00 10|pub. 6836 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó *JOSE ADAIME ESPOSITO* (Ficha V 270|85) *solicitando* a los efectos de que sirva *de título* al bien padrón N.o 1443 de la 1.a sección judicial de Maldonado, la *expedición de segunda* copia de escritura de partición otorgada por Adela o Adelina Espósi-

to de Adaime, Rosa Myriam Adaime de Soares Netto, Raúl Soares Netto, Beatriz Perossio de Adaime y José Adaime Espósito el 25 de octubre de 1962 ante el Escribano Juan Carlos Viapiana por la que le fue adjudicado entre otros la mitad indivisa del referido bien que se describe:

Solar con edificio y demás mejoras ubicado en la 1.a sección judicial de Maldonado, Punta del Este, Barrio Miami Park empadronado con el N.o 1443 señalado con el N.o 42 de la manzana C en el plano del Agrimensor Luis M. de Mula inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Maldonado con el N.o 17 el 6 de febrero de 1942 con un área de Ms.c. 402,30 que se deslinda: 15 mts. de frente al E. a calle Martiniano Chiossi (antes N.o 8), entre las de Jefferson (N.o 5) y Monroe (N.o 3), distando el punto medio 55,50 mts. de esta última; 31,38 mts. al S. con solar 43; 17,55 mts. al O. con solares 38 y 39 y 22 mts. 26 centímetros al N. con solar 40, todos del mismo plano.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, 30 de diciembre de 1985. — Esc. Nora A. Annunciatto, Actuaria.

21) N$ 2.560.00 10|pub. 6445 Ab.10-v.ab.23

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Primer Turno, en autos: "ARTURO CANTERO PARRES y PETRONILA BARROCAL HOCES - "Segunda Copia" (Ficha V. 232|85), se solicitó la expedición de segunda copia de la Escritura autorizada por el Escribano Lorenzo Hourcade el 17 de julio de 1959, por el cual el Sr. Humberto J. P. Ruggeri vendió al Sr. Arturo Cantero Parres, la propiedad y posesión del siguiente bien: Solar de terreno y construcción sito en la Decimoquinta (hoy primera) Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 15.103, con frente a la calle Chaná Nº 1821, Nº 1821 bis y 1921 A.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. — Montevideo, dos de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Dra. Maryflor Contreras Fernández, Actuaria.

21) N$ 1.280.00 10|pub. 29643 Ab.8-v.ab.21.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se presentó JOSE ANTONIO IGNACIO GANCEDO CORCOLL solicitando la expedición de la Segunda Copia de la escritura pública autorizada por el Escribano Hamilton C. Gonçalves en la ciudad de Artigas el 21 de febrero de 1980 por la cual los señores Pedro Daniel Alamón Da Silva y Elida Rebollo Rodríguez cedieron —libre de obligaciones y gravámenes— a José Antonio Ignacio Gancedo Corcoll, quien en tal concepto adquirió todos los derechos hereditarios y de cualquier índole que les correspondía a aquellos en la sucesión de doña Noemí Rodríguez de Rebollo fallecida en esta ciudad el 1ro. de setiembre de 1966, ambos como cesionarios de Albarín Rebollo Rodríguez y Elsa Rebollo Rodríguez y doña Elida Rebollo Rodríguez como hija legítima de la misma, no quedando comprendidos en esa cesión los derechos que pudieran corresponderle en los bienes urbanos ubicados en la ciudad de Artigas, cuya primera copia fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio el 7 de marzo de 1980 con el Nº 704 al folio 781 del Libro 751.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos de oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite. — Artigas, 27 de febrero de 1986. — Hugo Debone, Juez de Paz Departamental.

21) N$ 1.920.00 10|pub. 7146 Ab.18-v.my.2.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: JOAQUIN GONZALEZ, "Segunda Copia de escritura", (Fa. F.75|85), se hace saber que se solicitó la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el Escribano Ricardo Aroztegui el 20 de diciembre de 1982, por la cual el Municipio de Cerro Largo donó en favor de Joaquín González, un terreno ubicado en la manzana Nº 171 de Río Branco, Tercera Sección Judicial de Cerro Largo, padrón No. 2288, señalado con el Nº 233 de la manzana 10, plano del Agrimensor Simón López Chírico, inscripto en Catastro de Cerro Largo con el Nº 6929, el 5 de agosto de 1982, consta de 244 metros 73 decímetros y linda: Noroeste, calle Nº 4; Noreste, calle Nº 7 Sureste, padrón Nº 1911 parte, y al Suroeste, con solar Nº 232.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Melo, 4

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DE LA 6ª SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Sexta Sección de Colonia, se hace saber que en autos: "ALVAREZ URBIZTONDO, LUCY FILOMENA y HUGO - Expedición de Segunda Copia" (Fa. 111|85), se presentaron Lucy Filomena y Hugo Alvarez Urbiztondo, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el Esc. Raúl Sóñora por la que el señor Julio Alvarez Carduz, casado con Baldomera Urbiztondo—, hubo por Compraventa y tradición de Gregoria Urbiztondo —casada con Basilio Viña—, una fracción de campo ubicada en paraje Arroyo del Medio, 5ª Sección Judicial de Soriano, empadronada con el Nº 3437, Lote 10 en el Plano del Agr. Joaquín W. Campelo, inscripto el 30|6|37, con el Nº 18, en la Dirección General de Avalúos, según el cual su superficie es de 138 Hás. 0411 ms. 9484 cms. que se deslindan así; al Norte, con Eustaquio Risso; al Este con Rafael Echeverría, al Sur, con Lote 9 de igual plano y al Oeste con Sucesión Pedro Lemos.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. — Carmelo, 25 de febrero de 1986. — Dra. Liliana Brusales, Juez de Paz Int.

21) N$ 1.760.00 10|pub. 6261 Abr.8-v.abr.21.

SEGUNDA COPIA
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Colonia Carmelo

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Sexta Sección Judicial de Colonia, dictada en autos: PADRON, LUZ MARINA - "Expedición de Segunda Copia", (Fa. 6|86), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura otorgada en fecha 20 de mayo de 1982, ante el escribano Ricardo Garibotti, en la ciudad de Carmelo, por la cual la compareciente adquirió todas las acciones y derechos hereditarios que le correspondían al Sr. Francisco Sergio Plisich González en las sucesiones de José Plisich y María Elvira González, inscripta con el Nº 1260, Folio 1501, Libro 781, el 20 de mayo de 1982 en el Registro General de Traslaciones de Dominio, no habiéndose operado trasmisión alguna con posterioridad a dicha inscripción.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a la presente gestión, bajo apercibimiento. — Carmelo, 26 de febrero de 1986. — Dra. Lilián Brusales, Juez de Paz Interina.

21) N$ 1.440,00 10|pub. 6269 Abr.8-v.abr.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario dictada en autos: DINFALAN S.A. "Segunda Copia de Escritura". (Ficha B. Nº 570|1985), se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Santiago G. Bernardi el 18 de agosto de 1945 por la cual Hotel Nirvana S.A. adquirió el siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con las mejoras que contiene ubicada en la Décima Sección Judicial del Departamento de Colonia empadronada en mayor área con el número seiscientos setenta y nueve, la que forma parte de la chacra número ciento cuarenta y nueve de Colonia Suiza, cuya área que se enajena se compone de diez mil metros según plano de mensura levantado por el Agrimensor don Alberto Davyt en junio de 1945 y se deslinda esa superficie así: al Noreste en tres líneas, una de cinco metros cincuenta y un centímetros con la propiedad de la Sociedad compradora y las otras dos, una de treinta y seis metros setenta centímetros y la otra de ciento treinta y seis metros cuarenta centímetros con el resto del campo del mismo padrón propiedad de los vendedores; al Sudeste en dos líneas una de cincuenta y un metros dieciséis centímetros de ancho y la otra de doscientos doce metros veintiséis centímetros con propiedad de los vendedores; al Este en treinta y seis metros setenta centímetros con propiedad de la Sociedad compradora, al Noreste en doscientos ochenta y seis metros sesenta y tres centímetros con propiedad de la misma Sociedad.

En consecuencia se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Rosario, 29 de noviembre de 1985. — Rodolfo Benzano, Actuario.

21) N$ 2.400.00 10|pub. 7113 Ab.18-v.my.2.

SALTO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz Departamental de Salto, recaída en autos: "SIEMENS AMARO DOLORES PASTORA, JUANA EMMA y EMILIO JOSE - Segundas Copias" (Fa. 1|86), se presentaron Dolores Pastora, Juana Emma y Emilio José Siemens Amaro solicitando expedición de segundas copias de escrituras: A) En la ciudad de Salto el día veintinueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis el Sr. Carlos Luis Siemens adquirió por contrato de compraventa a don Domingo César Moreira una fracción de terreno compuesto de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros y sesenta y dos centímetros de frente por dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros y veinticuatro centímetros de fondo, situada sobre la parte Norte de esta ciudad próxima al Arroyo Sauzal sobre la cuchilla lindando por el Norte y Este con don Serafín Guillermone, al Este calle por medio con don José Antonio Carvalho y por el Sur sucesión Juan Bautista Queirolo.

La escritura que formalizó esta compraventa fue extendida y autorizada por el Esc. Alberto Semblat. B) En la ciudad de Salto el día cuatro de diciembre de mil novecientos dos don Carlos Luis Siemens adquirió por contrato de compraventa a doña Martina Mompoey y otros una fracción de chacra compuesta de 7 Hás. 3788 mts. y 10 dms., de terreno situada en el ejido de esta ciudad de Salto y dentro de los límites siguientes: al Norte sucesión Quiroga, y en parte Serafín Guillermone; al Sur con Malveder; al Este linda con los Sres. Moreira y Queirolo y al Oeste con el Sr. Malveder.

La escritura pública que formuló esta compraventa fue extendida y autorizada por el Escribano Alberto Semblat. C) El día treinta de marzo de mil novecientos quince, el Sr. Carlos Luis Siemens adquirió por contrato de compraventa a don Víctor Augusto Schuch, los inmuebles siguientes: a) Una fracción de chacra compuesta por 36 Hás. 5141 mts. 2242 dms. 2, ubicada en la localidad de San Antonio la que linda en mayor extensión al Norte con sucesiones de Pablo Williams y Juan Williams; al Sur con Juan Williams y camino departamental a San Antonio; al Este con Juan Williams y al Oeste con Sucesión de Pablo Williams; b) 105 Hás. 917 mts. 2292 cms. 2 de terreno con las mejoras que contiene ubicado en los Corrales comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte campo de pastoreo de los Corrales: al Sur sucesión Ricardo A. Williams; al Este la misma sucesión Williams, alambrado y Arroyo Ceibal por medio y al Este Avda. Harriague.

La escritura pública que formalizó esta compraventa fue extendida y autorizada por el Escribano Guillermo Burmester. D) En la ciudad de Salto a los catorce días del mes de octubre de 1921 don Carlos Luis Siemens adquirió por contrato de compraventa a don Pedro Rafael García una fracción de terreno ubicado en Barrio Artigas de la ciudad de Salto, compuesta de 13 Hás. 6131 mts. 2569 cms. 2, designada con el Nº 2 en el plano de mensura practicado por el Agr. Arsenio Núñez y cuyos límites son los siguientes: Al Norte con el comprador don Carlos Luis Siemens; al Sur con don Juan Muzzetti y don Benito Solari; al Este con este último y al Oeste con la Sra. María Juana Correa de Texeira.

La escritura pública que formalizó esta compraventa fue extendida y autorizada por el Escribano Wenceslao Silva. E) En la ciudad de Salto el día 12 de junio de 1923 don Carlos Luis Siemens adquirió por contrato de compraventa a don Pedro Rafael García, una fracción de terreno formado por dos lotes señalados en el plano levantado por el Ing. Napoleón Pereira Machado con los Nos. 6 y 7 de la fracción G, compuesto en su totalidad de 4.000 m2, situado el mismo en el Barrio Artigas de la ciudad de Salto, dentro de los límites si-

guientes: Al Norte, los lotes uno y dos del comprador, al Sur la calle Nº 10, al Este el comprador y al Oeste la calle Nº 17.
La escritura pública que autorizó esta compraventa fue extendida y autorizada por el Escribano Luis Basso.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a dicho bien bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. — Salto, 18 de marzo de 1986. — Dra. Cristina López Ubeda, Juez de Paz Departamental.
21) N$ 5.920.00 10|pub. 6545 Ab.11-v.ab.24.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz Departamental de San José, dictada en autos: PEDUZZI EDUARDO c|y OTRA "Expedición de Segundas Copias". (Ficha número V. 12|1985), se hace saber que se presentaron los cónyuges Eduardo C. Peduzzi y María Inés Duhau, solicitando expedición de la segunda copia de la escritura del 12|1|1948, otorgada y firmada el 13 de los mismos ante el Escribano G. Perdomo Pintos, referente al inmueble padrón Nº 1674 de la Primera Sección Judicial de San José, de 268 metros 1837 centímetros, 50 metros cuadrados de frente a Ciudad de Astorga, puerta Nº 663 que comprara el señor Peduzzi, casado, a Enrique Benjamín Geninazzi y otra.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a oponerse a la expedición de las segundas copias solicitadas bajo apercibimiento de seguir estos trámites sin su intervención. — San José, 17 de diciembre de 1985. — Dra. Amelia Milka Núñez, Juez de Paz Departamental de San José.
21) N$ 1.440.00 10|pub. 7046 Ab.17-v.ab.30.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

AGUIAR'S SPORT CARS LTDA.

Contrato: 2 de abril de 1984.
Inscripción: N.o 278, folio 999 vuelto, Libro 3 de Contratos.
Socios: ALBERTO DANIEL AGUIAR PAREDES; RAUL FAVIO RODRIGUEZ GOMEZ; WALTER ALBERTO FERNANDEZ BALERIO.
Objeto: Principal: Chapa y pintura, taller mecánico.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 50.000.00 dividido en 100 cuotas de N$ 500.00 cada una (96 cuotas a Alberto Aguiar y 2 cuotas a cada uno de los restantes socios).
Administración: Alberto Aguiar.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 6610 Abr.11-v.abr.24.

ALPAMY S.R.L.

Contrato: 20 de febrero de 1986.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: Nº 185, Folio 723, Libro 1.
Socios: WALTER OMAR CARDOZO BROSSARD y MYRIAM LEONOR MURCHIO PALMER.
Capital: N$ 100.000.00 aportado 50 por ciento cada uno.
Objeto: I) Confecciones en general y anexos; II) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones.
Administración: Walter Omar Cardozo Brossard.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 6570 Abr.11-v.abr.24.

LA TRUFA S.R.L.

Contrato: 8 marzo 1986.
Inscripción: Nº 139, Folio 544 vuelto, Libro 2.
Socios: HECTOR FRANCISCO SANTOME DUPONT, ANALI MARIA BORGNIA PIZZORNO y DANIEL DOMINGO GONZALEZ SPOSITO.
Capital: N$ 100.000.00.
Objeto: Explotación de servicios de restaurante, bar, confitería, salón de fiestas y demás.
Administración: Héctor Francisco Santomé Dupont, quien deberá actuar conjuntamente con uno cualesquiera de los otros dos socios indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 6551 Abr.11-v.abr.24.

NAME LTDA.
Contrato: 17|3|85.
Registro: Nº 172, folio 686, Libro 2.
Socios: DANIEL NORMEY SASEN y ATILIO NARCISO MAZZONCIN MUTTI.
Objeto: Compra, venta, fabricación, elaboración y transformación de productos alimenticios. Importación exportación.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 100.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 6541 Abr.11-v.abr.24

CESION DE CUOTA

LA CASA DE LAS COPIAS S.R.L.
TERESA BANDERA cede a Washington Amoros.
Reg. Público de Comercio No. 31 Fo. 121 Libro 3 de fecha 28|1|982.
22) N$ 800.00 10|pub. 5855 Ab.8-v.ab.21.

CLARO - SANGUINETTI S. R. L.
Contrato: 7|2|86.
Inscripción: Nº 219, folio 855, Libro 1.
Socios: JESUS CLARO PAZOS y CLAUDIO OMAR SANGUINETTI CAROZO.
Objeto: Almacén, café, bar, parrillada, pizzería y afines.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Capital: N$ 100.000.00.
Administración: Jesús Claro o Claudio Sanguinetti indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 6540 Abr.11-v.abr.24

SAYA LTDA.

Contrato: 26|3|81.
Inscripción: Nº 216, folio 796, Libro 2, 26|3|81.
Socios: OSCAR YAÑEZ VIAZZI, MARIA APPA SANCHEZ y NELIS ESMERALDA CONCEPCION VEGA BARRALES.
Administración: Yañez Viazzi y Appa Sánchez indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Explotación máquinas electrónicas de entretenimiento, arrendamiento y toda forma de disposición de bienes muebles o inmuebles.
Plazo: 20 años.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 6528 Abr.11-v.abr.24

DADY S. R. L.
Contrato: 31|I|1986.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 179; folio 657 v. Libro Nº 3 de Contratos el 31|III|1986.
Socios: LUIS EDUARDO OLIVEROS OTERMIN y NANCY CAROLINA GONZALEZ WETHERALL.
Capital: N$ 100.000.00.
Objeto: Ejercicio del comercio al por mayor y menor, en general.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: ambos socios, conjunta y|o indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 6531 Abr.11-v.abr.24.

LEPOL S. R. L.
Contrato: 5|3|85, inscripto Registro Público de Comercio: 17|3|85, con el Nº 135, al folio 502 vuelto, Libro 3 Contratos.
Socios: LEONARDO E. ROIZNER FRENKIEL y PAUL LEO PIPEK.
Objeto: Comercialización y|o industrialización en ramos textil y vestimenta; importaciones, exportaciones y representaciones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años renovable automáticamente.
Capital: N$ 100.000.00 distribuido por partes iguales.
Administración: Los socios actuando conjuntamente.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 6527 Abr.11-v.abr.24.

AUTOMOTORA ARGENTINA S.R.L.
Socios: ALBERTO DE ALMEIDA AUGUSTA y ALEJANDRO JAVIER DE ALMEIDA TANAGLIA.
Contrato: 11 noviembre 1985.
Capital: N$ 40.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Alberto De Almeida.
Objeto: Taller mecánico; chapa y pintura.
Domicilio: Montevideo.
Registro Comercio: Nº 983, Folio 3.771 vuelto, Libro 3.
22) N$ 800.00 10|pub. 6595 Abr.11-v.abr.24.

OLIARI Y PARENTELLI S. R. L.

Contrato: 1º|2|986.
Inscripción: Nº 14, folios 52|55, Tomo 1986.
Socios: LUIS ALBERTO OLIARI SALLE y ARESTIDE MAGDALENO LORENZO PARENTELLI FRANZINELLI.
Capital: N$ 100.000.00.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Objeto: Taller de Tornería.
Domicilio: Carmelo.
Plazo: 2 años prorrogables.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 6518 Abr.11-v.abr.24.

CARLOS DUARTE Y CIA. S. R. L.
Contrato: 13|3|986.
Inscripción: Nº 178, folio 709, Libro 3.
Socios: JOSE CARLOS DUARTE RODRIGUEZ y MARIA INES ANIDAPE CHIESA.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 450.000.00.
Aporte: José Carlos Duarte: N$ 250.000.00, María Inés Anidape: N$ 200.000.00.
Administración: José Carlos Duarte Rodríguez
Plazo: Tres años prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Objeto: Farmacia, droguería, perfumería, cosmética, fotografía, óptica y afines.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 6526 Abr.11-v.abr.24.

SACCO LIMITADA

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO
Inscripción: Nº 171, folio 681, Libro 2.
Cedente: RODOLFO CHANQUET ANGELONI.
Cesionario: Sarkis Aghazarian Koroyan.
Administración Sarkis Aghazarian Koroyan y María Silva Denis indistintamente.
22) N$ 800.00 10|pub. 6539 Abr.11-v.abr.24.

TIENDA LA UNION S.R.L.

Contrato: 6 de marzo de 1986.
Inscripción: Nº 15, Folios 56|60, año 1986 - Colonia.
Socios: HUGO MIGUEL CARA DAWSON, MIGUEL CARA y ANA NELLY DAWSON BATTO.
Objeto: Tienda, Mercería, artículos para hombres, importación, exportación, representaciones y comisiones.
Capital: N$ 102.000.00 aportado por partes iguales.
Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente.
Administración: Hugo Miguel Cara Dawson.
Domicilio: 19 de Abril 600 - Carmelo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 6547 Abr.11-v.abr.24.

CERVECERIA ZU ZU LTDA.
CESION DE CUOTAS
VICENTE JAIME FITIPALDO cedió parte de sus cuotas a Julio Fitipaldo el 1|1|86 Ins. número 204 F.o 788 v. L.o 1.
22) N$ 800.00 10|pub. 6566 Ab.11-v.ab.24

OMEGA IMPORTACIONES S.R.L.

Constituida el 18 de marzo de 1986, por Pastor García Dosso y Perla Judith Maiel Vainer, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 165 al Folio 608 vuelto del Libro Nº 3 de Contratos.
Objeto: Importación, exportación, representaciones, comercialización y fabricación de todo tipo de mercaderías.
Domicilio: En Montevideo.
Plazo: Un año prorrogable.
Capital: N$ 100.000.00.
Administración: Cualquier socio indistintamente.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 6613 Abr.11-v.abr.24.

PEVECE LTDA.

Contrato: 21 de noviembre de 1985.
Inscripción: Nº 1031, Fo. 3871 v., Lo. 2.
Objeto: importación, exportación, fabricación y venta de artículos plásticos.
Capital: N$ 48.000.00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Socios: Mario Roberto Rusconi Corbo y Luis Alberto Guerra Sosa.
Administración: ambos socios indistintamente.
22) N$ 1.200,00 10pub. 6265 Abr. 8-v.abr.21.

MADRE TIERRA Ltda.

Contrato: 7|3|86.
Inscripción: Nº 212, folio 828 v., Libro 1 de Contratos.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Socios: HUGO CAPURRO y MARIA JOSELA MAZZA.
Objeto: Herboristería.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 100.000.00.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 6241 Abr.8-v.abr.21.

DIFER LTDA.

Contrato: 8|2|85.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 112, folio 404, libro 1 Contratos.
Socios: CARLOS ALBERTO MORTEO DEL PUERTO y ELSO ENRIQUE GARCIA LAGE.
Objeto: Comercialización artículos ferretería, bazar, etc.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Carlos Alberto Morteo del Puerto.
22) N$ 1.200,00 10|pub. 6416 Abr.10-v.abr.23.

PROVICENTRO ATENAS S.R.L.
CESION DE CUOTA
Contrato: 1º|12|85.
Inscripción: Nº 11, Fo. 35 v., Lo. 1.
Cedente: ALEJANDRO JORGE TUSUS PLATIS 50 o|o.
Cesionario: WILTON RICARDO MANEVICH ALONSO.
22) N$ 800.00 10|pub. 7085 Abr.18-v.may.2.

DONAM LIMITADA
Contrato: 1º|4|86.
Registro: Nº 186, Fo. 743 v., Lo. 2 Contratos.
Socios: LYDIA INES LISSIDINI ORCAJO, MIRTHA ALICIA GUTIERREZ RODRIGUEZ.
Capital: N$ 100.000.00, partes iguales.
Objeto: Remallado de medias; arreglo de ropa o vestimentas.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 7109 Abr.18-v.may.2.

R. y R. LTDA.
Cont.: 7|4|86.
Registro Público y General de Comercio: Número 208 Fo. 761 v Lo. 3.
Socios: ROBERT SOSA HUERTA y RAQUEL JULIA PIANTIERI LEITES.
Objeto: Industrialización y comercialización de iluminio, corcho, y cartón. Imp. Exp. Repres. Comercialización de todo tipo de bienes y servicios.
Plazo: 1 año prorrogable. Máximo 35 años.
Capital: N$ 100.000.00.
Administración: Socios indistintamente.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 7096 Abr.18-v.may.2.

FUMIX LIMITADA
Contrato: 3 marzo 1986.
Inscripción: Nº 226, Fo. 891, Lo. 2.
Socios: ERNESTO GERMAN PEREZ DORGIA y WEIMAR HERVEY RIGAU GONZALEZ.
Capital: N$ 100.000.00.
Administración: Conjunta.
Objeto: Fumigaciones, limpiezas, reparaciones, mantenimiento, compra, venta, artículos construcción, sanitarios, eléctricos, etc., importaciones, exportaciones, representaciones, transporte, preparación, industrialización, fabricación, venta, de productos para eliminación de plagas.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 7094 Abr.18-v.may.2.

REGRESO S.R.L.
Contrato: 13 marzo 1986.
Registro 198. Folio 5.900. Libro 2.
Socios: WALTER OSCAR VIGLIONE, NATALIO SANTIAGO ROBELLO.
Capital: 100.000,00 divididos 90.000,00; Vignone 10.000,00; Robello.
Plazo: 5 años prorrogable.
Objeto: Compra-Venta Chatarra.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Walter Viglione.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 7070 Abr.17-v.abr.30.

FRENTOL LTDA.
Contrato: 10 de diciembre de 1985.
GUSTAVO FERNANDEZ FERNANDEZ cede a Dubsi Bueno Fernández la totalidad de las cuotas que le correspondían en la sociedad arriba mencionada.
Inscripción: No. 187, folio 745 vto., Lo. 2 de Contratos.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 7091 Abr.18-v.may.2.

CITY SERVICE LIMITADA
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO
HILDA TOMAS, cede todas sus cuotas a Daniel Oscar Agelios Tomás, 11|XII|1985.
Inscripta: Nº 177, folio 651, libro 3.
Modificación: Denominación City Service Limitada
Razón social: A. C. Turismo S.R.L.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 6429 Ab.18-v.may.2.

RIOMAR S.R.L.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 29 de agosto de 1983.
Cesión: 26 de abril de 1985.
Inscripciones: Registro de Comercio de Canelones: Nº 200, folio 691|693, libro de contratos S.R.L. y Nº 39 folios 132|134 libro de contratos. Cesión de Cuotas.
Cedentes: ALFREDO MARTIN ALCALDE, ILDA IRAZABAL LUZARDO y MARIA CRISTINA ALCALDE IRAZABAL.
Cesionarios: Zulma Ferreira Martínez y Homero Obdulio Ferreira.
Objeto: totalidad de sus cuotas sociales.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 7102 Ab.18-v.my.2.

ARO III LTDA.
CESION DE CUOTA
Contrato: 29 de abril de 1984.
Inscripción: Nº 423 al Folio 1.549, Libro 3.
Cedentes: MARIA SINDA MORALES, EMA NATALIA CASTRO; NORA GRACIELA RODRIGUEZ y JUAN LUIS SALVO.
Cesionarios: Nellia Dolores García y Sergio Mattos.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 6673 Ab.18-v.may.2.

FIAMBRERIA ITALIANA LTDA.
Contrato: Marzo 3, 1986.
Socios: SANDRA y MARTIN GALMES y MARIELLA y MONICA POZZI.
Objeto: Fiambrería y anexos.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 300.000.00.
Plazo: 10 años, prorrogable.
Administración: Martín Galmes y Mariella Pozzi conjuntamente.
Inscripción: RPGC Nº 181 Fº 666 Lº 3.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 7175 Ab.18-my.2.

BERRETA S.R.L.
Cesión de cuota social y Modificación de contrato.
Contrato de 12 de marzo de 1985.
Cedentes: ALEJANDRO WASILEVSKY GARCA y ESTELA MESTRALLET de WASILEVSKY.
Cesionario: Ruben Oscar Berretta Sobrero.
Modificación: La administración y dirección de los negocios sociales y uso de la Razón Social la tendrá Ruben Oscar Berretta Sobrero.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Colonia, con el Nº 3 y del Folio 7 al 9, Tomo I, Año 1986.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 7028 Abr.17-v.abr.30.

TECNOFIBRA S. R. L.
Contrato: 27 de octubre de 1985.
Inscripción Registro Comercio Nº 1056, Folio 4033 v., Libro 3, Contratos.
Socios: CARLOS ALEJANDRO MILANS DELFINO, FRANKLIN GRANJA YARDINO, JORGE JOSE ELUEN OLIVERA.
Capital: N$ 48.000.00 por partes iguales.
Objeto: Desarrollo, industrialización, comercialización de plásticos reforzados y toda clase de bienes.
Plazo: Dos años prorrogable.
Administración: Dos socios cualesquiera conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 7170 Ab.18-v.may.2.

DENER S.R.L.
CESION DE CUOTA
Contrato: 28 febrero 1986.
Registro: Nº 223 Fº 815 Lº N.o 3.
Cedente: JUAN CARLOS DENINO CASTRO (total de cuotas).
Cesionario: Carlos Dapelo Coronato.
Administración: Indistinta.
22) N$ 800.00 10|pub. 7174 Ab.18-v.my.2.

MARLUPLAST S. R. L.
Contrato: 3 de abril de 1986.
Registro: Nº 277, Fo. 1074, Libro 1.
Socios: LUIS RICARDO FERREIRA DELGADO, NIRIA MABEL MACCHI, MOLINA y LUIS FERREIRA BENEDETTI.
Capital: N$ 100.000.00.
Administración: Indistinta.
Objeto: Fabricación, impresión y venta de artículos de plástico.
Plazo: Cincuenta años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 7160 Ab.18-v.may.2.

TRANSMAR LTDA.
Contrato: 13 de marzo de 1986.
Inscripción: 2 de abril de 1986.
Registro: 189, Fo. 696, Libro 3 de Contratos.
Objeto: Arrendamiento de Servicios en Transporte y Frutos del Mar.
Socios: NICOLAS PISU y GUSTAVO DELOR.
Administración: Indistintamente.
Capital: N$ 120.000.00.
Plazo: Dos años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 800.00 10|pub. 7151 Ab.18-v.may.2.

CEREALES DEL URUGUAY S.R.L.
Contrato: 15 de noviembre de 1985.
Socios: NELIDA REMIGIA CABRERA, MARINA AIDA AMATO y CARLOS ESTEBAN TRUJILLO.
Objeto: Comercialización, industrialización, importación, exportación de cereales y oleaginosos.
Capital: N$ 12.000.00.
Administración: Dos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Inscripto: En Registro Público y General de Comercio Libro 1, folio 4038 v., Nº 1140.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 6412 Ab.10-v.ab.23.

EKO'S LTDA.
Registro: Nº 1067 Fo. 3910 Libro No. 1.
Contrato: 14 noviembre 1984.
Socios: MIGUEL A. IZZI GRILLE, MARIO A. GUERRA RICAMONTE, VICTOR G. COLEFF CAMARGO.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Miguel A. Izzi Grille.
Plazo: 3 años prorrogable.
Objeto: Taller de tapicería, Mueblería, Importación, Exportación.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 6982 Abr.17-v.abr.30.

GOLDEN'S S.R.L.
Contrato: 5|2|86.
Inscripción 25|2|86.
Registro Nº 97, folio 382, Libro 2 Contratos.
Socios: VICENTE AYALA GARCIA y JOSE FELIX PALMITESTA ROSSO.
Objeto: Fabricación de balones de futbol y afines.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 20 años.
Administración: Conjuntamente.
Capital: N$ 100.000.00.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 7004 Ab.17-v.ab.30.

EDEL LIMITADA
Contrato: 1º de abril de 1986.
Inscripción: Nº 254, folio 991, Libro 1.
Socios: EDUARDO REY VARELA, GUILLERMO REY VARELA y ELBIO HILARIO GUERRERO MACHADO.
Objeto: Importación, exportación, industrialización, comercialización y distribución de productos y subproductos cárnicos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 100.000.
Administración: Indistinta.
22) N$ 1.200,00 10|pub. 6835 Abr.17-v.abr.30

VECTOR S.R.L.
CESION DE CUOTA
Contrato: 17|10|85. Inscripto: Nº 99 Fº 368 v. Lº 3.
Cedente: ANA MARIA MARTINEZ.
Cesionario: Oscar Martínez Franqui.
22) N$ 800,00 10|pub. 6834 Abr.17-v.abr.30.

EL ARTESANITO S.R.L.
Contrato: 2 de enero de 1986.
Inscripción: Registro Público de Comercio 13 de marzo N.o 134, F.o 523 vto. L.o 2.
Capital: N$ 100.000.
Socios: Alfredo Gómez Olascoaga y Martha Flores Flores.
Administración: Indistinta.
Plazo: 20 años.
Objeto: Fabricación, exportación y ventas de artículos de cuero.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 6449 Ab.10-v.ab.23

EMPUR LTDA.
Constitución: 7 de febrero de 1986.
Socios: PEDRO ARIEL FERNANDEZ CREMASCO, JOSE RAFAEL DI MAURO PUYOL, DANIEL ROBERTO CHAFES DUTREY y ROBERTO VICTOR CABRERA BELLO.
Objeto: Fabricación y venta de empanadas.
Capital: N$ 100.000.00.
Administración: Pedro Ariel Fernández y Daniel Roberto Chafes.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año prorrogable.
Inscripción: Nº 119, Folio 455 vuelto, Libro Nº 1.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 6129 Abr.7-v.abr.18.

TORNILLERIA CERRITO LTDA.
Contrato: 5|2|1986.
Inscripción: Nº 81, folio 301, Libro 3.
Socios: VICTOR MIGUEL VILLAR VILARINO, OSVALDO ERNESTO VILLAR JUAREZ, VICTOR ROBERTO VILLAR JUAREZ y RUBEN LINO AGUILAR CARRION.
Capital: N$ 100.000.00.
Objeto: Ferretería, tornillería y fabricación de artículos anexos.
Plazo: 100 años.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 6529 Abr.11-v.abr.24

DUPLICOLOR S.R.L.
Contrato: 2|4|1986.
Inscripción: Reg. Pco. Com. Nº 284, Folio 10.990, Lo. 1.
Socios: CARLOS ALBERTO D'ANGELO HERNANDEZ y JORGE ALFREDO PASTRANA.
Objeto: Imprenta, derivados y similares, Importaciones, Exportaciones, etc.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Capital: N$ 100.000.
Administración: Indistinta.
22) N$ 1.200,00 10|pub. 6911 Abr.17-v.abr.30.

AVIAREP S.R.L.

Contrato: 30|1|86.
Inscripción: Nº 101, folio 376 v., Libro 3.
Socios: PETER CHARLES LYFORD, PIKE PEIRANO y CARLOS ANDRES PALMA PONS.
Capital: N$ 120.000.00.
Objeto: Servicios aeronáuticos, importación, exportación y comercialización en general de mercaderías y bienes, representación.
Administración: Ambos socios en forma conjunta, separada o alternativamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogable.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 6330 Ab.14-v.ab.25.

JORMAQ S.R.L.

Contrato: 31|1|1986.
Inscripción: N.o 2 F.o 7 v., L.o 3.
Socios: Jorge Aldo Garbagnati Cella y Jorge Enrique Garbagnati García.
Objeto: Compra, venta, arrendamiento, reparación, mantenimiento, service, importación, exportación, distribución y comercialización de cualquiera de sus formas de todo tipo de máquinas de escribir, calculadoras, computadoras y registradoras.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 102.168.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 6490 Ab.10-v.ab.23.

MOREAL S.R.L.

Socios: ENRIQUE MORA GONZALEZ, JUAN BERNARDINO ALCANTARA SGARBI, WASHINGTON MARIO RESOLA SAAVEDRA.
Objeto: Comercialización e industrialización de materias primas, mercadería, bienes y servicios, exportación, importación.
Capital: N$ 102.000.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Enrique Mora, Washington Resola, Juan Alcántara.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Nº 113 Fº 424 Lº 3.
22) N$ 800.00 10|pub. 5853 Ab.8-v.ab.21.

BIOGRAFO LTDA.
CESION DE CUOTA

Fecha de contrato: 9|7|85.
Inscripción: Nº 1104 Fo. 3389 del Lo. 1 de Contratos.
Cedente: DANIEL HORACIO RAMIREZ CAFFERA, JOSEFA LUISA SCHOL ARANGA.
Cesionarios: Salomón Sabitay o Sabetay, Lorenzo Perilli de Stéfano y Raúl Vicente Barbarita Lamberti.
Objeto: la totalidad de sus cuotas sociales.
22) N$ 800.00 10|pub. 5853 Ab.8-v.ab.21.

DEBORAH LIMITADA

Contrato: 5 de marzo de 1986.
Registro Público de Comercio Nº 185 al folio 7365 del Libro Nº 1 de Contratos.
Socios: MOISES BLOCH STOCK, DORA STOCK TRACHTMAN.
Capital: N$ 200.000.00.
Objeto: Importación, Exportación, Fabricación y Comercialización de Vestimenta.
Administración: Indistinta.
Plazo: Dos años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 800.00 10|pub. 6276 Ab.8-v.ab.21.

PIZZERIA Y REPOSTERIA MODELO LTDA.

Contrato: 18 de julio de 1985.
Inscripción: 1º de agosto de 1985, Nº 476, Folio 1.827 vuelto, Libro 3.
Socios: HECTOR DAVID VELAZQUEZ, JOSE MARIA MANRESA DOMINGUEZ y JUAN CARLOS ECHETO PACE.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Pizzería, Repostería, Panadería, Comidas, Bebidas.
Capital: N$ 12.000.00.
Administración: Conjunta.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 6568 Abr.11-v.abr.24.

LA FAÇONERIE S.R.L.
CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO

Cedentes: ULMA CARVALLO FIGUEROA, CLOROSILDA CARVALLO FIGUEROA y DANIEL RODOLFO MALCENIDO.
Cesionario: Marcelo Israel Rossi Carvallo.
Cambio de denominación: Carvallo Gómez SRL se sustituye por La Façonerie S.R.L.
Plazo: Se extiende a 20 años desde 24|2|86.
Administración: Ulma Carvallo Figueroa, Marcelo Israel *Rossi Carvallo, indistintamente.*
Inscripción: Nº 233, folio 908 v., libro 1, Registro Público y General de Comercio.
22) N$ 2.000.00 10|pub. 6295 Ab.14-v.ab.25.

LASER LIMITADA

Contrato: 1|12|85.
Registro: Nº 1126, folio 4309 v., libro 3.
HECTOR LACERDA ACOSTA y RAQUEL ROLON OTERO.
Objeto: Lavadero, etc.
Plazo: 2 años.
Capital: N$ 50.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Héctor Gervasio Lacerda.
22) N$ 800.00 10|pub. 6293 Ab.14-v.ab.25.

CUATIA II S.R.L.

Por documento privado de fecha 28 de febrero de 1986 y 19 de marzo de 1986, certificado por el Esc. Freddy Jackson Perdomo, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 161 al folio 596 del libro 3 de Contratos, se constituyo la siguiente sociedad de responsabilidad limitada:
Socios: PETER FRANCISCO STROSS WEBER y LUIS CESAR SABALICH BRANDON.
Capital: N$ 100.000.00. (cien mil nuevos pesos) aportes por partes iguales, dividido en cuotas de N$ 1.000.00 (mil nuevos pesos).
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Ciudad de Montevideo, San José Nº 1144.
Objeto: Comprar, vender, mercaderías en general, representaciones, venta de loterías, quinielas, tómbola y demás juegos de azar, así como cualquier tipo de intermediación dentro del objeto expresado.
Plazo: 5 (cinco) años.
22) N$ 2.800.00 10|pub. 6620 Ab.14-v.ab.25.

HIPOLITO AVERO y HNO. LTDA.
Modificación de Administración

Contrato: 17 diciembre 1975.
Inscripción: Nº 2, Fº 7/10, 1976.
Modificación: 7 febrero 1986.
Inscripción: Nº 10, Fº 36/38 - 1986.
Unico administrador: Francisco Valerio Avero, a partir del 1º enero 1986.
22) N$ 1.200,00 10|pub. 6627 Ab.14-v.ab.25.

BAR BONI S.R.L.

Contrato del 3 de marzo de 1986.
Integrantes: JUAN A. BONILLA MACCAGNO y ANA M. BONILLA MACCAGNO.
Giro: Café, Bar y afines.
Administración: Conjunta o indistintamente.
Capital: 100.000.00.
Inscripción: Registro Público de Comercio Nº 143, Folio 5.305, Libro 3 de contratos.
Plazo: Dos años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 6674 Abr.14-v.abr.25.

RUMBO LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Contrato: 1º de abril de 1985.
Inscripción: Nº 31, Folios 123 al 124.
Cedente: PLINIO BARBOZA SANCHEZ.
Cesionarios: Juan José Alves de Moura y Juan Pírez Barcelona.
22) N$ 800.00 10|pub. 6708 Abr.14-v.abr.25.

DENTAURUM URUGUAY LTDA.

Contrato: 5 de marzo de 1986.
Registro Comercio: Nº 217, Folio 847, Libro 1 Contratos.
Socios: MARY RAQUEL RAMOS y LILIAN AMELIA GOLOVCHENKO.
Objeto: Comercialización, industrialización, fabricación toda clase de objetos. Importaciones. Exportaciones.
Plazo: Cinco años prorrogable.
Capital: N$ 100.000.00.
Administración: Conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 6688 Abr.14-v.abr.25.

FIXONIT LTDA.

Contrato: 1|2|86.
Inscripción: Nº 121, folio 456, Libro 3.
Socios: WALTER ERIC GRUMBERG GIASTI y JORGE LUIS MASSIRONI VITUREIRA.
Capital: N$ 100.000.00.
Objeto: Comercialización, industrialización de objetos, importaciones, exportaciones, representaciones.
Plazo: Dos años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 6220 Ab.16-v.ab.29.

UNION S.R.L.

Contrato: 4|2|86.
Inscripción: Nº 102 Folio 401 Libro 2.
Socios: DARWIN MEDINA, JOSE LUIS ROBAINA, JORGE LORENZO RODRIGUEZ, JUAN PABLO SILVA, HUGO WALTER TORRES, LADISLAO NUÑEZ.
Capital: N$ 102.000.
Plazo: 3 años prorrogables.
Administración: Darwin Medina.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación, exportación carga y descarga de mercadería en general.
22) N$ 1.600.00 10pub. 6686 Ab.14-v.ab.25.

MARTIN LTDA.
CESION DE CUOTA

Documento privado: 20 octubre 1985.
Inscripto: Reg. Comercio: 13 marzo 1986, Nº 146, Fº 584, Lº 2, Montevideo.
Cedentes: ANIBAL MARTIN MERLI DALGALARRONDO y JULIA DEL CARMEN LOPEZ VILA.
Cesionario: María Cristina Rebellato Trindade.
Administrador: Unico, José Andrés Rumeu Sánchez.
Domicilio, giro, plazo, capital: los del contrato original.
22) N$ 1.200,00 10|pub. 6643 Ab.14-v.ab.25.

CROMA PRODUCCIONES S.R.L.

Contrato: 17 de febrero de 1986.
Registro: Nº 182, Folio 708 vuelto, Libro 1.
Objeto: Producción y comercialización de programas televisivos y radiales.
Socios: RAUL ALFREDO RONZONI ORTIZ y LILIAN MARTHA LEONARDI FERNANDEZ.
Capital: N$ 100.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 6672 Abr.14-v.abr.25.

HALLEY S.R.L.

Contrato: 17 de marzo de 1986.
Inscripción: Nº 136, Fs. 505 vuelta, Libro 3.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 50 años.
Objeto: Confección, venta, todo tipo prendas vestir, en cualquier tipo de tela, por mayor y menor, importaciones y exportaciones.
Capital: N$ 120.000.00.
Socios: MARY ANTONIA MILAN y ORLINDA NELIDA RECALDE.
Administración: Mary Antonia Milán.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 6671 Abr.14-v.abr.25.

AUTO-PARTES CORBO S.R.L.

Contrato: 9 de diciembre de 1985.
Inscripción: Registro: 1.145, Folio 4.054, Libro 1.
Socios: LUIS CORBO CORIO y MARIA CRISTINA CABRERA ROSAS.
Plazo: 3 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Objeto: Compra, venta de autos a consignación, repuestos nuevos y usados y chatarra en General.
Capital: N$ 50.000.00.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 6653 Abr.14-v.abr.25.

PRIMA AVIS LTDA.

Fecha contrato: 31 de marzo, 1986.
Inscripción: Nº 167, Folio 616 vuelto, Libro 3 de Contratos.
Socios: MARTINEZ LLEDIAS, MANUEL JOSE, PRIMAVESI RODRIGUEZ, JUAN CARLOS, PIÑO BRITOS, DANIEL JOSE.
Objeto: Alimentación, artículos para el hogar.
Capital: N$ 100.000.00.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 6670 Abr.14-v.abr.25.

MIRENA S.R.L.

Contrato del: 15|3|86.
Integrantes: JUAN WALTER NIEVES SANCHEZ y ANA MARIA COITIÑO DIAZ.
Giro: Taller rep. maquinaria ind. y naval.
Administración: Conjunta o indistintamente.
Capital: N$ 100.000.
Plazo: Dos años, prorrogables.
Inscripción: Reg. Púb. Comercio Nº 144 Fº 533 v. Lº 3 de contratos.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10pub. 6687 Ab.14-v.ab.25.

CONSULTORIO DE MEDICINA NUCLEAR LIMITADA
CESION Y MODIFICACION

Contrato: 13|12|85.
Inscripción: Nº 103, Fº 385 vto. Lº 3.
Cedentes: MANLIO FERRARI, ANA SARAI CASTILLA, RODOLFO ESIO FERRANDO, ANGELA ADELA SUSANA CASTAGNETTO, MARA CECY PEREZ.
Cesionario: Antonio Páez Baccino.
Modificación: Administración, Manlio Ferrari, Rodolfo Esio Ferrando, Antonio Páez, indistintamente.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 5854 Ab.11-v.ab.24.

NS REPRESENTACIONES LTDA.

Contrato: 19|2|86.
Reg. Nº 153, Fo. 58 v., Lo. 1.
Socios: AROMA MONTENEGRO SIMONES y NORMA STUPINO PEIRANO.
Domicilio: Julio A. Roletti 3358.
Objeto: Prestación de servicios, etc.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 100.000,00.
Administración: Conjunta.
22) N$ 1.200,00 10|pub. 6974 Abr.17-v.abr.30.

AUTOCINE S.R.L.

Fecha: 11|12|85.
Inscripción: Nº 1098 Fo. 4109 Lo. 2 de Contratos.
Socios: ROBERTO OSCAR RAMIREZ MIRANDA, JOSEFA LUISA SCHOL ARANAGA, DANIEL HORACIO RAMIREZ CAFFERA y HECTOR HUGO MAGNOU ARGENZIO.
Objeto: Explotación de salas cinematográficas, principalmente.
Administración: Los socios indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogables por períodos de 2 años.
Capital: N$ 30.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 7000 Abr.17-v.abr.30.

TELYMET LTDA.

Contrato: 15|8|85.
Inscripción Nº 827, Fo. 3107, Lo. 2.
Socios: MARIA del CARMEN CALO y OSVALDO GOMES.
Capital: N$ 40.000.00.
Administración: Indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compraventa, fabricación y comercialización de telas. Importación, Exportación, Representaciones, Mandatos, Corretajes y Comisiones. Ets.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 6998 Abr.17-v.abr.30.

SANTA BERNADETTE S.R.L.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha: 2|3|86.
Inscripción: Nº 126, Fo. 472 Lo. 3.
Cedentes: ALVARO MARIA SILVA LAURENCENA y FERNANDO VICENTE SILVA LAURENCENA.
Cesionarias: Teresita Ana Priore Ferreira y Udulia Ferreira Méndez.
Modificaciones: Explotación de Farmacia Santa Bernadette, Avenida Luis A. de Herrera número 2888.
Domicilio: Av. Luis A. de Herrera 2888.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 6990 Abr.17-v.abr.30.

ADYFER S.R.L.

Contrato: 20 enero 1986.
Inscripto: Reg. Público Comercio No. 200 al Fo. 793 v. Libro No. 2.
Socios: LUIS ARNOLDO DUARTE e HILDA ESTHER CURBELO FLEITAS.
Objeto: Compra, venta, Art. de barraca, metales, limpieza.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 100.000.00.
Administración: Luis Arnoldo Duarte.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 6989 Abr.17-v.abr.30.

DUGI LTDA.

Contrato: 26|12|85.
Inscripción: Nº 1181, Fo. 4447 v. Lo. 1.
Socios: ROBERTO CARLOS DUEÑA MIRANDA y GRISEL ROSARIO GIMENEZ SILVA.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogables.
Objeto: Venta productos panificados, comestibles, bebidas embotelladas y afines en ramo alimentación.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Roberto Carlos Dueña Miranda.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 6988 Abr.17-v.abr.30.

WASNOR LTDA.

Contrato: 8|4|86.
Inscripción: Nº 209, Folio 765 v., Libro 3.
Socios: WASHINGTON ROMEO AUNCHAYNA OLARAN, NORMA NANCY PORTEIRO ROMERO y LEONARDO CESAR AUNCHAYNA PORTEIRO.
Objeto: Fabricación y venta de calzado; compraventa, importación, exportación, sobre cualquier tipo de bienes, actividad civil, comercial e industrial que tiendan a dicho fin.
Administración: Indistinta.
Plazo: 40 años, prorrogables.
Capital: N$ 100.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 6977 Abr.17-v.abr.30.

SUPERCREDITO S. R. L.

Por contrato del 3 de febrero de 1986, inscrito en el Registro Público de Comercio el 9 de abril de 1986 con Nº 233, Fo. 852, Libro 3 de Contratos, ARON I. KASZTAN, cedió cinco cuotas sociales a The Financial Loan Co. S. A.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 7166 Ab.18-v.may.2.

AUDITE S.R.L.

Constitución: 1º|8|85.
Socios: PABLO VICTOR ANASTASIA, JUAN FRANCISCO GONZALEZ HERNANDEZ y LUIS VICTOR ANASTASIA SOSA.
Administración: Conjunta 3 socios.
Capital: N$ 120.000.
Plazo: 10 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Venta sistema educativo, mediante computación, a nivel nacional e internacional.
Inscripción: Nº 75, folio 2764, libro 3.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 6304 Ab.9-v.ab.22.

FRIMA LTDA.

Contrato de fecha 26|2|86, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 153 al folio 611 v., del Libro 2 de Contratos.
Socios: LEONARDO FRANCISCO RIVERA PASCUAL y SILVANA MARIA SCROFANI VENTIMIGLIA.
Capital: N$ 100.000.00.
Administración: Silvana María Scrofani.
Plazo: 2 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercialización, industrialización, fabricación, importación, exportación, representaciones de todo tipo de bienes muebles e inmuebles.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 6329 Ab.9-v.ab.22.

DIVERPA S.R.L.

Contrato: 3|2|86.
Inscripción: Nº 218, folio 851, libro 1.
Socios: ROBERTO ELOI CURBELO ROSSI y JULIA TORRES SAIZ.
Capital: N$ 100.000.00.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Roberto Curbelo Torres.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra, venta, distribución de mercaderías en general, quinielas y afines, avisos económicos, importaciones y exportaciones.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 6327 Ab.9-v.ab.22.

BURBUJAS S.R.L.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Contrato: 9 de octubre de 1985.
Inscripción: Nº 40, Folio 149 vuelto, Libro 3.
Cedente: JAVIER LAMAS VAZQUEZ.
Cesionario: Francisco Lavagni Porrasi.
Modificación: Administran los socios Javier Lamas Vázquez, Roberto Amaro y Ana María Hawelka Cabrera, actuando dos cualesquiera en forma conjunta.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 5963 Ab.15-v.ab.28.

ISLEÑA LIMITADA

Contrato de fecha 17|3|86, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 243 al folio 950 v. del libro 1 de Contratos.
Socios: REBECA BODEK; REBECA ISRAEL y ANA MARIA de BARBIERI.
Capital: N$ 1:500.000.00.
Administración: los socios indistintamente.
Plazo: 3 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercialización e industrialización de prendas de vestir en general.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 6759 Ab.15-v.ab.28.

PROEX LTDA.

Contrato: 10|3|1986.
Registro: Público y General de Comercio, Nº 150, folio 555, libro 3 Contratos.
Socios: WALTER DANIEL TANGREDA LOPEZ; CARLOS DANIEL AMOROSO BUGALLO y ARGENTINO BRASIL ROSSANI VILA.
Capital: N$ 120.000.00.
Objeto: Comercializar mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, compra venta, arrendamientos administración bienes inmuebles importación, exportación, representaciones, comisiones.
Plazo: dos años prorrogable.
Administración: socio Carlos Daniel Amoroso Bugallo.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10pub. 6744 Ab.15-v.ab.28.

THE EAGLE LTD.

Contrato: 2 de enero de 1986.
Registro Público y General de Comercio: Nº 149 folio 549, libro 3 de Contratos, el 17|3|86.
Socios: MIGUEL ANGEL MELONE CASTRO y MARIA SUSANA CARRISO BALEIRON de MELONE.
Objeto: Adquisición, enajenación, comercialización y distribución de todo tipo de mercaderías. Importación exportación.
Plazo: Dos años prorrogables automáticamente.
Capital: N$ 100.000.00 dividido en cuotas de N$ 1.000.00.
Administración y representación: María Susana Carriso de Melone.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.000.00 10|pub. 6305 Ab.9-v.ab.22.

MADESEK LIMITADA

Contrato: 21 de febrero de 1986.
Registro: Nº 211, folio 824, libro 1.
Socios: FERNANDO DANIEL SIOLA LAURINO y MARCELO ERNESTO SIOLA LAURINO.
Administración: ambos socios indistintamente.
Plazo: dos años prorrogable.
Capital: N$ 100.000.00.
Objeto: Comercialización, distribución, aserraje y tratamiento de maderas y afines.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 6741 Ab.15-v.ab.28.

EL VASQUITO S.R.L.

Contrato: 6 de febrero de 1986.
Inscripción: Registro Público de Comercio: Nº 140, folio 549, vto., libro 2 de Contratos.
Socios: GUILLERMO EDUARDO IRAZABAL CANE y GRACIELA ADELAIDA CANE LAVARELLO.
Capital: N$ 100.000.00.
Objeto: Explotación comercio en el giro de venta de productos alimenticios.
Plazo: dos años prorrogable.
Administración: socio Guillermo Eduardo Irazábal Cane.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 6729 Ab.15-v.ab.28.

ZEUS S.R.L.
CESION DE CUOTA

Fecha: 31|3|86.
Inscripción: Nº 166, folio 613 vto. libro 3.
Cedente: TULIO WALTER MOREIRA GEREZ.
Cesionarios: Ernesto María Semperena y Oscar María Semperena.
22) N$ 800.00 10|pub. 6724 Ab.15-v.ab.28.

SANZO Y ZARRILLO S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Por instrumento de fecha 30|10|85 inscripto R. P. y G. de Comercio con el Nº 1082, folio 4129 v., libro 3, MARIA LIBERA SANZO y CRISTINO YARDITO cedieron la totalidad de las cuotas a Domingo Sanzó Pezzente.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 6742 Ab.15-v.ab.28.

LISER S.R.L.
CESION DE CUOTA

Cesión: 29|11|985.
Registro: 9|12|85, Nº 1147 al folio 4058 v., del libro 1.
Nuevos socios: JORGE MATKOVICH FERRI y MARIA del ROSARIO PASTORINO.
22) N$ 1.200.00 10pub. 6740 Ab.15-v.ab.28.

DEPOSITO ARSENAL S.R.L.

Contrato: 18 de diciembre de 1985, inscripto Nº 14, Folio 46, Libro 1.
Socios: FELIX SAUCEDO y socio administrador MAURICIO KRAMARSKI.
Capital: N$ 50.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año prorrogable.
Objeto: Comercio e industria.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 6786 Abr.15-v.abr.28.

CENTRO DE INFORMATICA S.R.L.

Contrato: 13|2|86. Inscripción: Nº 151, folio 577 v., Libro 1 Contratos.
Socios: MARIA VIRGEN ILHA ROSA, NELIDA ALICIA QUEIROLO ROSSI, MARIA ELIZABETH PASTORINO DI BELLO.
Objeto: Capacitación técnica, procesamiento de datos, implementación de sistema, comercialización de equipos.
Capital: N$ 100.000.00.
Plazo: Dos años, prorrogable períodos de un año.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10pub. 6841 Ab.15-v.ab.28.

SEGBAR S.R.L.

Contrato: 4|3|986.
Inscripción: Nº 179, folio 697 v. libro 1.
Socios: ALVARO RAMON BARBERO RODRIGUEZ y GUISLENA BEATRIZ RODRIGUEZ de BARBERO.
Objeto: Corretaje de seguros y reaseguros.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 100.000.00.
Plazo: dos años.
Administración: conjunta.
22) N$ 1.200.00 10pub. 6743 Ab.15-v.ab.28.

REVISTA DE COMERCIO EXTERIOR LTDA.

Cesiones de Cuotas Sociales - Modificación.
Contrato: 20 de abril de 1985.
Inscripción: Nº 160, Folio 638 vuelto, Libro 2.
Cedentes: DANIEL FERRERE LAMAISON total cuotas y CECILIA FERRERE TURCATTI 4 de 5 cuotas.
Cesionaria: Ana Inés Gómez.
Objeto: Amplíase con prestación de servicios Adm. a 3ros.
Administración: Ana Inés Gómez.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 6833 Abr.15-v.abr.28.

ORGANIZACION PALMER S.R.L.
Contrato: 23 de setiembre de 1985.
Inscripción: Nº 39, Folios 134, a 137, Libro de Contratos. Registro Público de Comercio de Soriano.
Socios: DAVID CESAR BOUISSA ELIZONDO, ORLANDO JUAN RAMONDEGUI MOUQUIN.
Objeto: A) Compra, venta, consignaciones, importación, exportación de: específicos veterinarios, e insumos agropecuarios, frutos y productos del país, plaguicidas agrícolas, por cuenta propia o de terceros, así como de cualquier otra clase de bienes muebles;
B) De: maquinaria agrícola, vial o industrial, repuestos y accesorios, equipos agrícolas de cualquier especie, por cuenta propia o de terceros, y todo tipo de combustibles y lubricantes y despacho al público;
C) Representaciones, comisiones, remates, tasaciones, y mandatos en general;
D) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles;
E) Servicios de transporte, acarreos, fletes y distribución;
F) Prestación de servicios agropecuarios en general.
Capital: N$ 30.000.00.
Plazo: 5 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Mercedes.
22) N$ 2.800.00 10|pub. 6705 Abr.14-v.abr.25.

ZAHORI S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Cesión de cuota social: 4 noviembre de 1985.
Inscripción: Nº 1.012, Folio 3.796, Libro 2.
Inscripción: Nº 25, Fº 95, Libro 1.
Cedentes: RUBEN DARIO MARTINEZ PRESA 50 por ciento y GLADYS PEREZ MATHEU 50 por ciento.
Cesionaria: Sonia Adelina Fleitas Arnaud y Justa Arnaud.
Precio: N$ 1.000.00.
Administración: Sonia A. Fleitas.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 6609 Abr.11-v.abr.24.

ARMENUR S.R.L.
Contrato: 1º de marzo de 1986.
Inscripción: Nº 205, folio 794, libro 1.
Socios: KRIKOR HAGOPIAN CHAKIYIAN y JULIO NESTOR PORRES BESADA.
Capital: N$ 100.000.00 (50 % c|u).
Objeto: Realizar actividades comerciales o de cualquier otra naturaleza.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200,00 10|pub. 6411 Abr.10-v.abr.23.

CASA DEL TUBO S.R.L.
CESION DE CUOTAS
Registro Público y General de Comercio, número 196, Folio 761 vuelto, Libro 1, el 5 de marzo de 1986.
Alberto Pesovich cede total de sus cuotas a Susana Beatriz Pesovich en CASA DEL TUBO S.R.L.
Modifícase administración: Indistinta por los socios.
22) N$ 1.200,00 10|pub. 6043 Abr.10-v.abr.23.

SAN JOSE LIMITADA
Contrato: 21 febrero 1986.
Inscripción: N.o 116 F.o 457 v. L.o 2 de Contratos.
Socios: Luis Alberto Julio Pérez Asteggiante (30 o|o); Mirta Ivonne Díaz Fraga (30 o|o); Verónica Ivonne Pérez Díaz (20 o|o) y Pablo Augusto Pérez Díaz (20 o|o).
Capital: N$ 150.000.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Luis Alberto Julio Pérez Asteggiante, Mirta Ivonne Díaz Fraga, indistintamente.
Objeto: Lanería, venta de prendas de punto, fabricación de las mismas, comercialización de lanas y fibras sintéticas en general.
Plazo: 3 años prorrogable.
22) N$ 2.000.00 10|pub. 6513 Ab.10-v.ab.23

ANDY-LIMITADA
Contrato: 1º|4|1986.
Registro: No. 184 Fo.: 734 vto. Lo.: 2.
Socios: SARA GUIDA y JOSE DRAGONETTI.
Capital: N$ 100.000.00.
Objeto: Peluquería de damas, niños y anexos, boutique, papelería, artículos escolares, cotillón, juguetería, quinielas, loterías, importar y exportar.
Plazo: 2 años, prorrogables.
Administración: Sara Güida.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 6999 Abr.17-v.abr.30.

Ley 26|9|904. Contrato 1|9|1984.
Inscripción N.o 224; al F.o 921 del Libro 2 prometimos vender Laboratorio MC 2 Ltda. el fondo de comercio ubicado en Av. 8 de Octubre 2874.
Acreedores en el mismo. — Walter Hill y Albana Secco de Hill.
22) N$ 800.00 10|pub. 6436 Ab.10-v.ab.23

LAS ORQUIDEAS S.R.L.
CESION DE CUOTA
30|12|85.
Registro: Nº 115, folio 440 v., libro 1.
Cedentes: ROSENDO SAMUELLE DOCAMPO y MARIA NELLY SANABRIA.
Cesionarios: Walter Daniel Repetto y Nancy Ronco Silva.
22) N$ 800.00 10|pub. 6292 Ab.9-v.ab.22.

ALPE LTDA.
Contrato: 1º de abril de 1986.
Inscripción: Nº 255, folio 995, Libro 1 de Contratos.
Socios: RUBEN ATILIO PEREIRA y ALVARO FERNANDO ALABAN STRAZ.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Reparación, venta y mantenimiento de equipos electrónicos.
Capital: N$ 100.000.00, integrado por ambos socios por partes iguales.
Plazo: 2 años, con prórrogas automáticas de dos años cada una.
Administración: A cargo del señor Rúben Atilio Pereira exclusivamente.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 6530 Ab.15-v.ab.28.

NESQUI S.R.L.
Contrato: 7 de marzo de 1986.
Socios: NESTOR EDUARDO DIAZ y LUIS ENRIQUE DUTRA FERREIRA.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Almacén de ramos generales y venta de frutas y verduras.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 100.000 aportados: Díaz nuevos pesos 76.000 y Dutra N$ 24.000.
Inscripción: N.o 122, F.o 460, L.o 3 el 11 de marzo de 1986.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 6413 Ab.15-v.ab.28.

SOCIEDAD COLECTIVA LUCIO CABRERA Y CIA.
Fecha de contrato: 6|2|86.
Denominación: Zapatería Ana Luci.
Integrantes: Lucio Cabrera Hoyo y María Esther Meneses Silveira.
Capital: N$ 573.817.50.
Domicilio: Brasil 524.
Objeto: Explotación comercio zapatería Ana Luci.
Administradores: Ambos socios.
Plazo: Cuatro años.
Rivera, 31 de marzo de 1986.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 6489 Ab.10-v.ab.23.

LA ASTURIANA S.R.L.
Cesión de cuota: 3|2|86.
Inscripción: N.o 241 F.o 942 vto. L.o 1.
Cedentes: Darwin Gamarra, Ana María Fernández, Hermenegilda Gaeta.
Cesionarios: Antonio Ferreiro, María del Carmen Alonso.
Administración: Antonio Ferreiro.
22) N$ 800.00 10|pub. 6510 Ab.10-v.ab.23

LOS ANDES LIMITADA
CESION DE CUOTA
Contrato: 19 de febrero de 1986.
Registro: Nº 147, folio 563, libro 1.
Cedentes: ADA S. en C. y OLGA PAPP SANTA LUCIA.
Cesionarios: Darwin Gamarra Acosta, Ana Fernández Gaeta y Hermenegilda Gaeta.
22) N$ 800.00 10|pub. 6893 Ab.16-v.ab.29.

SUPERDISCADO LIMITADA
Contrato: 23 de agosto de 1985.
Inscripción: No. 740. Fo. 2441 Lo. 1.
Socios: MARIO VICENTE VAIRO PICARDO y WILLIAM HOMERO FACAL LEBREDO.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra y venta de productos alimenticios, bebidas, perfumería, artículos de limpieza y de tocador, artículos para el hogar, electrodomésticos y artículos de blanco y talpicería.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 7093 Abr.18-v.may.2.

DAVINCI S.R.L.
Socios: DANIEL FERNANDO ESPASANDIN LAENS y ALEJANDRO GAJDUK PUCHCOVECA.
Contrato: 3 de abril de 1986.
Inscripción: Nº 182, Folio 726 vuelto, Libro 2.
Capital: N$ 100.000.00.
Plazo: 5 años prorrogable.
Administración: Daniel Espasandín y Alejandro Gajduk conjuntamente.
Objeto: Mueblería, casa de decoración, importación y exportación.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 7058 Abr.17-v.abr.30.

ATLANTIS TRADE COMPANY LTDA.
Contrato: 10 de marzo, 1986.
Inscripción: Nº 167, folio 665 v., Libro 2
Socios: HENRY BOTELLA ESTOYANOFF y MARCUS ALEXANDRE FERREIRA.
Capital: N$ 100.000.00.
Objeto: Importación y exportación, etc.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Conjunta.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 6240 Abr.8-v.abr.21.

HOPE S.R.L.
Socios: MARIA ISABEL y MARIA CRISTINA CURUCHET.
Capital: N$ 30.000.00 (50 o|o c|u).
Objeto: Importaciones, exportaciones, representaciones, etc.
Contrato: El 20|10|85, inscripción el Nº 1075, folio 4028, libro 2.
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub 6856 Ab.16-v.ab.29.

BERISSA INTERNACIONAL S.R.L.
Contrato: 15 de diciembre de 1985.
Inscripción: Registro Público de Comercio con el Nº 1209 al folio 5014 v., libro 3.
Socios: PABLO BERARDINO MACERI y TEODORO JORGE PESARIS.
Capital: N$ 20.000.00 aportado en efectivo por partes iguales.
Administración: Dos socios indistintamente.
Objeto: Importaciones, exportaciones, representaciones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años prorrogable automáticamente.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 6863 Ab.16-v.ab.29.

MAPACA LTDA.
Contrato de fecha 7|3|86, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 192 al folio 760 del Libro 2 de Contratos.
Socios: MAURICIO y PABLO CARRERE.
Capital: N$ 100.000.00.
Administración: Conjuntamente.
Plazo: 5 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industrialización y comercialización de mercaderías y materias primas.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 6889 Ab.16-v.ab.29.

LE NOTRE S.R.L.
Contrato: 26 de diciembre de 1985.
Inscripción: Registro Público de Comercio con el Nº 1211 al folio 5021 v., del libro 3.
Socios: PABLO BERARDINO MACERI y YARA ORTEGA BARUFFALDI.
Capital: N$ 20.000.00 aportado en efectivo por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Objeto: Venta de plantas y flores.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 6864 Ab.16-v.ab.29.

IMPRESORA IMPERIAL S.R.L.
Socios: JORGE WASHINGTON BONILLA, FERNANDO CODESAL FIGUEIRA, VICTOR HUGO AZAMBUYA, CARLOS ALBERTO RONDARO MAGNANI.
Contrato: 27|7|81.
Capital: N$ 40.000.
Administración: Indistinta.
Registro: Nº 675 al Fº 2553 del Lº 1 de fecha 30|7|81.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 6838 Ab.15-v.ab.28.

23 - Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 210.831. — Montevideo, marzo 14, 1986. — Gonzalo Fernández Secco - Del Castillo Transportes Limitada (Uruguay), solicita marca: SUPERTONE DE NUVO clase Int. 3 detalle. — Publíquese diez días.
23) N$ 400.00 10|pub. 5419 Ab.14-v.ab.25.

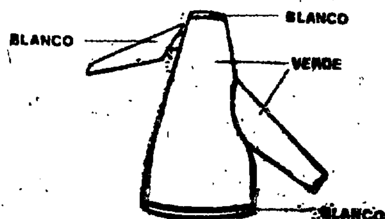
ACTA Nº 211.184. — Montevideo, 10 de abril de 1986. — Con esta fecha Gerardo Santos González (Uruguay), solicita la marca: REALCE de la clase 3 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 6695 Abr.14-v.abr.25.

ACTA 211.053. — Montevideo, abril 3, 1986. — González Ruiz por Lina Alpa (Argentina) solicita marca: LIGHTNING BOLT clase Int. 28a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6357 Ab.9-v.ab.22.

ACTA 211.154. — Montevideo, abril 10, 1986. Rodolfo Molles por Finadiet S.A.C.I.F.I., Argentina, solicita marca FINADIET clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6886 Abr.17-v.abr.30.

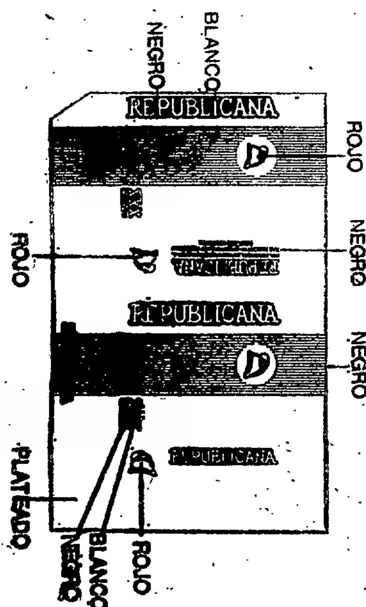
ACTA Nº 211.171. — Montevideo, abril 10 de 1986. — Con esta fecha, TISBEL S. A. (Uruguay) solicita la marca CAMBIO CERRITO de la clase 36 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 6851 Abr.17-v.abr.30.

ACTA 211.002. — Montevideo, 1º abril, 1986. — Juan Miguel Freira por Ivess SRL. (Montevideo) solicita marca



clases Int. 21, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600.00 10|pub. 6684 Ab.14-v.ab.25.

ACTA Nº 210.684. — Montevideo, marzo 7 de 1986. — Oscar Bacot Silveira por Compañía Industrial de Tabacos Monte-Paz (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 4.600,00 10|pub. 5047 Abr.17-v.abr.30.

ACTA Nº 211.219. — Montevideo, abril 11, 1986. LAMB S.R.L. (Montevideo), solicita marca:



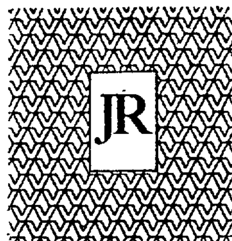
clase s Int. 18,19. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 6965 Abr.17-v.abr.30.

ACTA Nº 211.097. — Montevideo, abril 7, 1986. — M. Dubourg por Fabulosa S. A. (Montevideo), solicita marca:



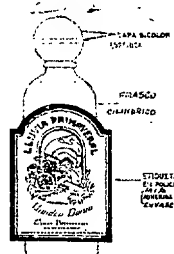
clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800,00 10|pub. 6966 Abr.17-v.abr.30.

ACTA 211.230. — Montevideo, abril 14, 1986. — Rodolfo Molles por Somalead S. A. (Francia) solicita marca



clase Int. 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos.
23) N$ 2.200.00 10|pub. 6993 Ab.17-v.ab.30.

ACTA 211.180. — Montevideo, abril 10, 1986. — Guzmán González Ruiz por Cannon SACI (Argentina), solicita marca:



clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.200.00 10|pub. 7057 Abr.17-v.abr.30.

ACTA 211.139. — Montevideo, abril 9, 1986. — Rodolfo Molles por Filpucci S.p.A. (Italia) solicita marca



clases Int. 22 y 23 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.600.00 10|pub. 6680 Ab.18-v.may.2.

ACTA Nº 211.234. — Montevideo, Abril 14 de 1986. — Erna Siegmund, por American Home Products Corporation (EUA), solicita marca:



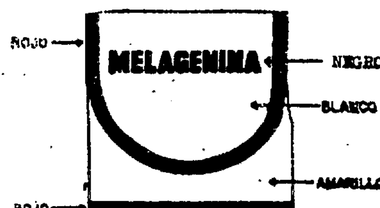
clase Int. 5 (Agente cardiovascular). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.600.00 10|pub. 7066 Abr.17-v.abr.30.

ACTA Nº 211.278. — Montevideo, abril 15, 1986. — Oscar Figueredo por Sociedad Editora Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita marca:



clases Int. 16, 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 7062 Abr.17-v.abr.30.

ACTA Nº 211.233. — Montevideo, abril 14 de 1986. — Erna Siegmund, por Empresa cubana exportadora e importadora de productos médicos comerciando como medicuba (CUBA), solicita marca:



clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 7065 Abr.17-v.abr.30.

ACTA Nº 211.277. — Montevideo, abril 15, 1986. — Oscar Figueredo por Sociedad Editora Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita marca:



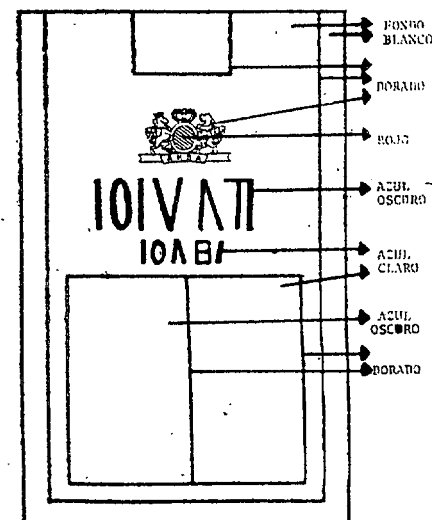
clases Int. 16 - 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 7061 Abr.17-v.abr.30.

ACTA Nº 211.165. — Montevideo, abril 10, 1986. — Erna Siegmund, por James Burrough PLC. (Inglaterra), solicita marca:



clase Int. 33 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600.00 10|pub. 7068 Abr.17-v.abr.30.

ACTA Nº 211.125. — Montevideo, 8 de abril de 1986. — Juan Antonio Pittaluga, por Abal Hermanos S. A. (Uruguay), solicita marca:



clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 4.000.00 10|pub. 7063 Abr.17-v.abr.30.

ACTA 211.231. — Montevideo, abril 14, 1986. — Rodolfo Molles por Ruben Propato S. A. (Argentina) solicita marca DOUGLAS, clase 5 Int. — Publíquese diez días consecutivos.
23) N$ 400.00 10|pub. 6992 Ab.17-v.ab.30.

ACTA 211.156. — Montevideo, abril 10 de 1986. — Oscar Bacot por Fana Química S. A. (Montevideo) solicita marca: FANAQUARTZ clase Int. 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 6968 Ab.17-v.ab.30.

ACTA 211.157. — Montevideo, abril 10 de 1986. — Oscar Bacot por Fana Química S. A. (Montevideo) solicita marca: APELES clase Int. 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 6969 Ab.17-v.ab.30.

ACTA 211.191. — Montevideo, abril 11 de 1986. — Oscar Bacot por Walter Di Agosto S.A. (Montevideo) solicita marca: MARIA JOSE clases Int. 29, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 6971 Ab.17-v.ab.30

ACTA Nº 211.117. — Montevideo, abril 8, 1986. — Erna Siegmund, por Mako S. A. (Francia), solicita marca



clase Int. 28 (Según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 6805 Abr.15-v.abr.28.

ACTA Nº 211.209. — Montevideo, abril 11, 1986. — Laboratorios König S. A. (Argentina), solicita marca BTK 35, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6799 Abr.15-v.abr.28.

ACTA Nº 211.210. — Montevideo, abdril 11, 1986. — Laboratorios König S. A. (Argentina), solicita marca BACTROVET PLATA, clase Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6800 Abr.15-v.abr.28.

ACTA Nº 211.211. — Montevideo, abril 11, 1986. — Laboratorios König S. A. (Argentina), solicita marca BACTROPROFEN ,clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6801 Abr.15-v.abr.28.

ACTA Nº 211.212. — Montevideo, abril 11, 1986. — Laboratorios König S. A. (Argentina), solicita marca SINGESTAR, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.n n n n n n n n
23) N$ 400.00 10|pub. 6802 Abr.15-v.abr.28.

ACTA Nº 211.213. — Montevideo, abril 11, 1986. — Laboratorios König S. A. (Argentina), solicita marca SEBUMSOL, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6803 Abr.15-v.abr.28.

ACTA Nº 211.214. — Montevideo, abril 11, 1986. — Laboratorios König S. A. (Argentina), solicita marca SARCODEX, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6804 Abr.15-v.abr.28.

ACTA Nº U. 2.216. — Montevideo, marzo 19 de 1986. — Guzmán González Ruiz, por Juan Carlos Moratorio (Uruguay), solicita modelo de utilidad: "Nuevo Porta Fotografía". — Publíquese según ley 14.549. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 6829 Abr.15-v.abr.28.

ACTA Nº U. 2.214. — Montevideo, marzo 17, 1986. — Guzmán González Ruiz por Isaac Amzallag (Uruguay), solicita Patente de Modelo de Utilidad: "Traba para Puertas". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 6828 Abr.15-v.abr.28.

ACTA 210.983. — Montevideo, marzo 31, 1986. — González Ruiz por Viajes Internacional Expreso SA. (España) solicita marca:



clases Int. 39, 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 6360 Ab.9-v.ab.22.

ACTA 211.012. — Montevideo, abril 2 de 1986. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: SIBUTOL clases Int. 1 - 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 6196 Abr.7-v.abr.18.

ACTA 211.026. — Montevideo, abril 1º, 1986. — Gonzalo Fernández - Farquim SRL. (Uruguay) solicita marca: TIMOLEX clase Int. 5. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6382 Ab.9-v.ab.22.

ACTA 211.952. — Montevideo, abril 3, 1986. — González Ruiz por Alberto Carlos Saban (Argentina) solicita marca: SUNSHINE clase Int. 29a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6356 Ab.9-v.ab.22.

ACTA 211.007. — Montevideo, abril 1º, 1986. — González Ruiz por Refinería Hileret SAIC (Argentina) solicita marca:



clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.600.00 10|pub. 6353 Ab.9-v.ab.22.

ACTA 211.186. — Montevideo, abril 11, 1986. — Rodolfo Molles, por Daewoo Corporation - Corea, solicita marca:



clases Int. 7, 9 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 6888 Ab.16-v.ab.29.

ACTA 211.187. — Montevideo, abril 11, 1986. — Rodolfo Molles, por Daewoo Corporation - Corea, solicita marca:



clases Int. 7, 9 y 11. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 1.200.00 10|pub. 6837 [illegible] v.ab 29.

ACTA Nº 210.987. — Montevideo, [illegible] de abril, 1986. — Con esta fecha Fadiclás Ltda., Uruguay, solicita la marca:



de las clases [illegible] Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.200.00 10|pub. 6813 Ab.15-v.ab 29.

ACTA Nº U 2211. — Montevideo, marzo 4| 1986. — M. Dubourg, por Hérman Pastorini (Montevideo), solicita modelo utilidad: "Señalador de Lectura. — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 400.00 10|pub. 6496 Ab.16-v.ab.29.

ACTA Nº 211.024. — Montevideo, abril 2|1986. — Banil S. A. (Montevideo), solicita marca: 77 - SEVENTY SEVEN, clase Int. 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6492 Ab.16-v.ab.29.

ACTA Nº 211.198. — Montevideo, abril 11, 1986. — Laboratorios König S. A. (Argentina), solicita marca DERMIVET, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6788 Abr.15-v.abr.28.

ACTA 211.051. — Montevideo, abril 3, 1986. — Guzmán González Ruiz por Lina Alpa (Argentina) solicita marca: COMPANY clase Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6355 Ab.9-v.ab.22.

ACTA Nº 211.050. — Montevideo, abril 3, 1986. — Guzmán González Ruiz por Fábrica de Bebidas Limitada (Uruguay) solicita marca: DE LA PLANTA clases Int. 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 6354 Ab.9-v.ab.22.

ACTA Nº 211.100 — Montevideo, 6 abril 1986 — Con esta fecha Britain Ltda. (Uruguay) solicita la marca WAMPUM de la clase 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 6351 Ab.9-v.ab.22.

ACTA 211.030. — Montevideo, abril 3, 1986. — Norman Fox por Imperial Chemical Industries PLC (Inglaterra) solicita marca: ELAREF clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 6370 Ab.9-v.ab.22.

ACTA 211.031 — Montevideo, abril 3 de 1986. — Oscar Bacot por Zodiac International Corporation (Panamá) solicita marca: VIRAPLEX clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 6371 Ab.9-v.ab.22.

ACTA 211.032 — Montevideo, abril 3 de 1986 — Oscar Bacot por Zodiac International Corporation (Panamá) solicita marca: PROCLOVIR clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 6372 Ab.9-v.ab.22.

ACTA 211.033. — Montevideo, abril 3, 1986. — Oscar Bacot por Szabo Hnos. Kessler y Batki (Montevideo) solicita marca: NISULIDA clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 6373 Ab.9-v.ab.22.

ACTA Nº 211.042. — Montevideo, abril 3 de 1986. — Erna Siegmund, por Abraham Roizner (Uruguay), solicita marca ALBANY clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400,00 10pub. 6281 Abr.8-v.abr.21.

ACTA Nº 211.197. — Montevideo, abril 11, 1986. — Laboratorios König S. A. (Argentina), solicita marca CORTILOG, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6787 Abr.15-v.abr.28.

ACTA 211.076. — Montevideo, abril 7 de 1986. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: CIPROXINA clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 6660 Ab.14-v.ab.25.

ACTA Nº 211.055. — Montevideo, 3 abril 1986 — Con esta fecha Jorge Azar Gómez (Uruguay) solicita la marca GRUPO CONSOLIDADO PARA EL COMERCIO EXTERIOR (URUGUAY) de la clase 42 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 6384 Ab.9-v.ab.22.

ACTA Nº U 2210. — Montevideo, marzo 4| 1986. — M. Dubourg, por Jorge Carmona (Argentina), solicita modelo utilidad: "Mástil de Múltiple Ubicación con Sombrilla y Mesa Incorporados". — Publíquese conforme ley número 14.549. — La Dirección.
24) N$ 400.00 10|pub. 6497 Ab.16-v.ab.29.

ACTA Nº 211.011. —Montevideo, abril 2 de 1986. — Con esta fecha, Teresita Duarte de Duffour (Uruguay), solicita la marca MATEMATICA 2000 de la clase 16 y 41 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 400,00 10pub. 6282 Abr.8-v.abr.21.

ACTA Nº 211.049. — Montevideo, marzo 3, 1986. — Rodolfo Molles por L'Oreal - París, solicita renovar marca



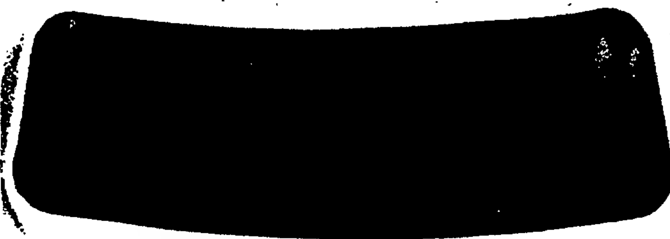
clase Int. 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600.00 10|pub. 6450 Abr.10-v.abr.23.

ACTA N.o 211.090. — Montevideo, abril 7 de 1986. — Erna Siegmund por Parfums Christian Dior Societé Anonyme (Francia) solicita marca CAPTURE denunciando prioridad solicitud francesa acta N.o 774.766 de fecha 3|1|86 clase Int. 3 según detalle. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 6504 Ab.10-v.ab.23.

ACTA 211.070. — Montevideo, abril 7 de 1986. — Norman Fox por Ciba-Geigy S.A. (Suiza) solicita marca: CIBEMID clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 6654 Ab.14-v.ab.25.

ACTA Nº 211.095. — Montevideo, abril 7|1986. — M. Dubourg, por Lollipop Ltda. (Montevideo), solicita marca: TILCARA, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6500 Abr.10-v.abr.23.

ACTA Nº 211.023. — Montevideo, 1º de abril de 1986. — Juan Antonio Pittaluga, por, Marie Brizard & Roger International S. A. (Fran cia), solicita marca:



clase: Int. 33 s|d. — Reivindicando prioridad 13 de diciembre de 1985. — Publíquese diez días de la solicitud francesa Acta Nº 772.186 del consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 3.400.00 10|pub. 6693 Abr.14-v.abr.25.

ACTA 211.104. — Montevideo, abril 8 de 1986. — Norman Fox por The Limited Stores, Inc. (USA) solicita marca:



clases Int. 3, 14, 16, 18, 21, 25, 28, 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.200.00 10|pub. 6662 Ab.14-v.ab.25.

ACTA Nº 211.093. — Montevideo, abril 7| 1986. — M. Dubourg por Lollipop Ltda. (Montevideo), solicita marca: PAPKO, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6498 Abr.10-v.abr.23.

ACTA Nº 211.094. — Montevideo, abril 7, 1986. — M Dubourg, por ISAAC ALALUF (Montevideo), solicita marca RIMINI, clase Int. 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6499 Abr.10-v.abr.23.

ACTA 211.074. — Montevideo, abril 7 de 1986. — Norman Fox por Sao Paulo Alpargatas S.A. (Brasil) solicita marca:

AGATA

clases Int. 25, 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.600.00 10|pub. 6658 Ab.14-v.ab.25.

ACTA Nº 211.170. — Montevideo, abril 10, 1986. — Oscar Figueredo por Sociedad Editora Uruguaya S.A. (Montevideo) solicita marca:



clases Int .16, 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 6683 Ab.14-v.ab.25.

ACTA Nº 211.022. — Montevideo, 2 de abril de 1986. — Juan Antonio Pittaluga, por, Kaulin Manufacturing Co. Ltd. (Taiwán - República de China), solicita marca:

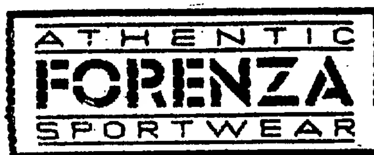
BIRUBA

clase Int. 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.600.00 10|pub. 6691 Abr.14-v.abr.25.

ACTA N 211.054. — Montevideo, 3 de abril de 1986. — Juan Antonio Pittaluga, por, MCB S.R.L. (Montevideo), solicita marca: NORPOL clase: Int. 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 6692 Abr.14-v.abr.25.

ACTA Nº 211.010. — Montevideo, 1º abril 1986. — Con esta fecha Daniel Omar Zapata Gini (Uruguay) solicita la marca DIENAT de la clase 7 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 6685 Ab.14-v.ab.25.

ACTA 211.105. — Montevideo, abril 8 de 1986. — Norman Fox por The Limited Stores, Inc. (USA) solicita marca



clases Int. 9, 16, 25 y 28. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.200.00 10|pub. 6663 Ab.14-v.ab.25

ACTA 211.106. — Montevideo, abril 8 de 1986. — Norman Fox por The Limited Stores, Inc. (USA) solicita marca



clases Int. 25 y 28. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.600.00 10|pub. 6664 Ab.14-v.ab.25

ACTA 211.107. — Montevideo, abril 8 de 1986. — Norman Fox por The Limited Stores, Inc. (USA) solicita marca

Hunters Run

clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 6665 Ab.14-v.ab.25.

ACTA 211.126. — Montevideo, abril 9 de 1986. — Norman Fox por Victoria-s Secret, Inc. (USA) solicita marca



clases Int. 3, 4, 21, 22, 24, 25, 26 y 42. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 6666 Ab.14-v.ab.25

ACTA 211.101. — Montevideo, abril 8, 1986. — Rodolfo Molles por Degussa Aktiengesellschaft (Aelmania) solicita marca SATESSA clase Int. 1 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 6678 Ab.14-v.ab.25.

ACTA 211.136. — Montevideo, abril 9, 1986. — Rodolfo Molles por Editorial América S.A. (Panamá) solicita marca BANDERAS Y ESCUDOS DEL MUNDO EASA clase Int. 16 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 6679 Ab.14-v.ab.25.

ACTA 211.140. — Montevideo, abril 9, 1986. — Rodolfo Molles por Kleist S.A. (Montevideo) solicita marca MARTINGALA clase Int. 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6681 Ab.14-v.ab.25.

ACTA 211.068. — Montevideo, abril 4, 1986. — González Ruiz por Laboratorios Haymann Sociedad Anónima solicita marca: BUSPARIUM clase Int. 5a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6361 Ab.9-v.ab.22.

ACTA 211.099. — Montevideo, abril 7, 1986. — Guzmán González Ruiz por Naminco SACI (Argentina), solicita marca: BUSTOLAN clase Int. 3ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6817 Abr.15-v.abr.28.

ACTA 211.150. — Montevideo, abril 9, 1986. — González Ruiz por Alcon Phamaceuticals Ltd. (Suiza), solicita marca: FLORATE clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6818 Abr.15-v.abr.28.

ACTA 211.172. — Montevideo, abril 10, 1986. — González Ruiz por Omar de Santi (Argentina), solicita marca: HIP clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6819 Abr.15-v.abr.28.

ACTA 211.173. — Montevideo, abril 10, 1986. — González Ruiz por Omar de Santi (Argentina), solicita marca: FLOTA clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6820 Abr.15-v.abr.28.

ACTA 211.174. — Montevideo, abril 10, 1986. — González, Ruiz por Omar de Santi (Argentina), solicita marca: KIKA clase Int. 3ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6821 Abr.15-v.abr.28.

ACTA 211.175. — Montevideo, abril 10, 1986. — González Ruiz por Omar de Santi (Argentina), solicita marca: NOE clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6822 Abr.15-v.abr.28.

ACTA 211.176. — Montevideo, abril 10, 1986. — González Ruiz por Omar de Santi (Argentina), solicita marca: CLOKOT clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6823 Abr.15-v.abr.28.

ACTA 211.177. — Montevideo, abril 10, 1986. — González Ruiz por Omar de Santi (Argentina), solicita marca: KUKI clase Int. 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6824 Abr.15-v.abr.28.

ACTA 211.178. — Montevideo, abril 10, 1986. — González Ruiz por Omar de Santi (Argentina), solicita marca: YOGUI clase Int. 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6825 Abr.15-v.abr.28.

ACTA 211.179. — Montevideo, abril 10, 1986. — González Ruiz por Omar de Santi (Argentina), solicita marca: NATURELLE clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6826 Abr.15-v.abr.28.

ACTA 211.181. — Montevideo, abril 10, 1986. — González Ruiz por Laboratorios Haymann Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca: NICOGOM clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6827 Abr.15-v.abr.28.

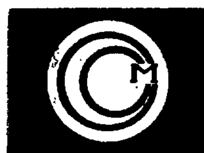
ACTA Nº 211.111. — Montevideo, abril 8, 1986. — Erna Siegmund, por Syntex Corporation (Panamá), solicita marca: PULSASYN clase Int. 10 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6809 Abr.15-v.abr.28.

ACTA Nº 211.112. — Montevideo, abril 8 de 1986. — Erna Siegmund, por M. F. G. Design Société a responsabilité limitée (Francia), solicita marca: MOMENTO-DUE clase Int. 25 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 6810 Abr.15-v.abr.28.

ACTA Nº 211.113. — Montevideo, abril 8 de 1986. — Erna Siegmund, por American Home Products Corporation (EUA), solicita marca: ANDOLBA clase Int. 5 (anestésico tópico). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 6811 Abr.15-v.abr.28.

ACTA Nº 211.091. — Montevideo, 7 de abril de 1986. — Erna Siegmund, por Orfevrerie Christofle S. A. (Francia), solicita marca: CHRISTOFLE, clase Int. 8 y 14 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 6505 Abr.10-v.abr.23.

ACTA Nº 210.711. — Montevideo, 7 marzo 1986. — Emp. Oficina Millán S.R.L. (Uruguay) solicitó la marca



de las clases 35 y 42 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 6386 Ab.9-v.ab.22.

ACTA 211.071. — Montevideo, abril 7 de 1986. — Norman Fox por Fisons plc (Inglaterra) solicita marca: TILADE clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 6655 Ab.14-v.ab.25.

ACTA 211.075. — Montevideo, abril 7 de 1986. — Oscar Bacot por Zodiac International Corporation (Panamá) solicita marca: FARMICINA clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 6659 Ab.14-v.ab.25.

ACTA Nº 211.096. — Montevideo, abril 7, 1986. — Dubourg, por Kay Ltda. (Montevideo), solicita marca WAIKIKI, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6501 Abr.10-v.abr.23.

ACTA Nº 211.025. — Montevideo, abril 1º, 1986. — Manfredo Cikato, por Terpin S. A. (Montevideo), solicita marca NALGEST, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 6453 Abr.10-v.abr.23.

ACTA Nº 211.082. — Montevideo, abril 7, 1986 — Manfredo Cikato, por Serrat S. A. (Montevideo), solicita marca REFLEXIONES, clase Int. 16, 38. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 6454 Abr.10-v.abr.23.

ACTA 211.072. — Montevideo, abril 7 de 1986. — Norman Fox por Jantzen Inc. (USA) solicita marca:

Jantzen

clase Int. 25 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 6656 Ab.14-v.ab.25.

ACTA Nº 210.793. — Montevideo, marzo 13 de 1986. — Erna Siegmund, por Emir Ltda. (Uruguay), solicita marca:



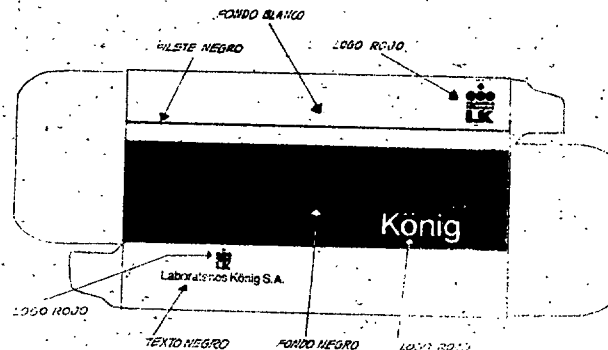
clase Int. 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.600.00 10|pub. 5422 Ab.8-v.ab.21.

ACTA Nº 211.084. — Montevideo, abril 7, 1986. — Manfredo Cikato por Serrat S. A. (Montevideo), solicita marca DERECHO DE AMPARO, clase Int. 38. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 6456 Abr.10-v.abr.23.

ACTA Nº 211.047. — Montevideo, abril 3 de 1986. — Carlos O. Pisani, por Bome S. A. (Uruguay) solicita marca HISTAPLEN clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400,00 10|pub. 6280 Abr.8-v.abr.21.

ACTA Nº 211.067. — Montevideo, abr. 4 de 1986. — Con esta fecha, Graciela Beatriz Corti Acosta (Uruguay) solicita la marca DOÑA PETUNIA de la clase 31 y 42 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800,00 10|pub. 6286 Abr.8-v.abr.21.

ACTA N.o 211.148. — Montevideo, abril 9 de 1986. José Martínez Leoni por Laboratorios König S.A. (Argentina) solicita marca



clase Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 3.200.00 10|pub. 6575 Ab.11-v.ab.24

ACTA N.o 11.147. — Montevideo, abril 9 de 1986. — José Martínez Leoni por Laboratorios König S.A. (Argentina) solicita marca



Laboratorios König S.A.

clase Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 6576 Ab.11-v.ab.24

ACTA 211.059. — Montevideo, abril 4 de 1986. — Norman Fox por The Prudential Insurance Company Of America (USA), solicita marca:

The Prudential

clase Int. 36. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.600.00 10|pub. 6376 Ab.11-v.ab.24.

ACTA 211.060. — Montevideo, abril 4 de 1986. — Norman Fox por The Prudential Insurance Company Of América (USA), solicita marca:

The Prudential

clase Int. 36. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.600.00 10|pub. 6377 Ab.11-v.ab.24.

ACTA 211.058. — Montevideo, abril 4 de 1986. — Norman Fox por The Prudential Insurance Company Of América (USA), solicita marca:



clase Int. 36. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 6375 Ab.11-v.ab.24.

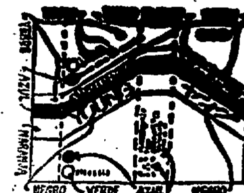
ACTA 211.061 — Montevideo, abril 4 de 1986. — *Oscar Bacot por Colgate*-Palmolive Company (USA), solicita marca: VIVA clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 6378 Ab.11-v.ab.24.

ACTA Nº 210.879. — Montevideo, marzo 1 1986. — Walter Jones por Frentol S.R.L. (Uruguay), solicita marca: CALINA clases 2, 19 In — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 5978 Ab.11-v.ab.2

ACTA Nº 22.423. — Montevideo, febrero 2 1986. — Guzmán González Ruiz, por Universi Of Queensland (Australia) solicita patente invención: TRANSFORMACION DE SACAROS EN ETANOL Y OTROS PRODUCTOS, UTILIZANDO ZYMOMONAS MOBILIS (denunciand prioridad australiana PG 9396 del *21/2/85 y P* 1811 del 6/8/85). — Publíquese conforme Le 10.089. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 6358 Ab.9-v.ab.22.

ACTA Nº 211.083. — Montevideo, abril 1986 — Manfredo Cikato, por Hyspamérica Ediciones Argentina S. A. (Argentina), solicita marca TU HIJO, clase Int. 16. — Publíquese die días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 6455 Abr.10-v.abr.23.

ACTA Nº 211.120. — Montevideo, abril 7, 1986 — Rodolfo Kubota (Montevideo), solicita renovar marca



clases Int. 1 a 6, 8, 9, 10, 17, 19, 29 a 33 s.d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 7114 Abr.18-v.may.2.

ACTA 211.121. — Montevideo, abril 2, 1986. — Elan S.R.L. (Montevideo), solicita marca "DORIEN", clase Int. 25 s.d. — Publíquese die días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 7115 Abr.18-v.may.2.

ACTA Nº 211.226. — Montevideo, abril 14 de 1986. — Oscar Bacot por Fabbri Ltda. (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.200.00 10|pub. 7153 Ab.18-v.may.2.

ACTA 211.034. — Montevideo, abril 3, 1986. — *Oscar Bacot por Szabo Hnos. Kessler y* Batki (Montevideo) solicita marca: FAMODINE clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 6374 Ab.9-v.ab.22.

ACTA 211.158. — Montevideo, abril 18 de 1986. — Oscar Bacot por Martex Soc. Anón. (Montevideo) solicita marca: FADED GLORY clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 6970 Ab.17-v.ab.30.

ACTA 211.196. — Montevideo, abril 11 de 1986. — Billy Fox por Sterling Products International, Incorporated (USA) solicita marca: CALCITREL clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 6973 Ab.17-v.ab.30.

ACTA Nº 211.004. — Montevideo, abril 1º| 1986. — Reiland S. A. (Montevideo), solicita marca IL CAGNONE, clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6493 Abr.10-v.abr.23.

ACTA Nº 211.005. — Montevideo, abril 1º| 1986. — Dubourg, por Reiland S.A. (Montevideo), solicita marca EIN-OR, clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6494 Abr.10-v.abr.23.

ACTA Nº 211.006. — Montevideo, abril 1º| 1986 — Dubourg por Reiland S.A. (Montevideo) solicita marca GIMONTE, clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6495 Abr.10-v.abr.23.

ACTA 211.013. — Montevideo, abril 2, 1986. Norman Fox por Warner Lambert Company (USA), solicita marca: COMPRECIN clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800,00 10|pub. 6197 Abr.10-v.abr.23.

ACTA 211.103. — Montevideo, abril 8 de 1986 — Norman Fox por Emerson Electric Co. (USA) solicita marca:



clase Int. 11 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.200.00 10|pub. 6661 Ab.14-v.ab.25.

ACTA Nº 211.069. — Montevideo, abril 4 de 1986. — José Martínez Leoni, por Fosuncar S.R.L. del Dpto. de Maldonado (Uruguay), solicita marca:



clase Int. 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 6323 Ab.9-v.ab.22.

ACTA 210.982. — Montevideo, marzo 31, 1986. — González Ruiz por Viajes Internacional Expreso SA. (España) solicita marca:



clases Int. 39, 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 6359 Ab.9-v.ab.22.

ACTA Nº 211.114. — Montevideo, abril 8, 1986. — Erna Siegmund, por American Home Products Corporation (EUA), solicita marca: KRILL clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6812 Abr.15-v.abr.28.

ACTA Nº 211.115. — Montevideo, 8 de abril, 1986. — Erna Siegmund, por Abari S. A. (Uruguay), solicita marca: ROADMASTER clase Int. 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6813 Abr.15-v.abr.28.

ACTA Nº 211.116. — Montevideo, 8 de abril de 1986. — Erna Siegmund, por Jean Louis Scherrer S. A. (Francia), solicita marca: JEAN LOUIS SCHERRER clases Int. 18 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 6814 Abr.15-v.abr.28.

ACTA 211.098. — Montevideo, abril 7, 1986. — González Ruiz por Schot-Ruhrglas GmbH (Alemania), solicita marca: DENSOPACK clase Int. 21º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6816 Abr.15-v.abr.28.

ACTA Nº 211.199. — Montevideo, abril 11, 1986. — Laboratorios König S. A. (Argentina), solicita marca CESTODAN, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6789 Abr.15-v.abr.28.

ACTA Nº 211.200. — Montevideo, abril 11, 1986. — Laboratorios König S. A. (Argentina), solicita marca EPISOL, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6790 Abr.15-v.abr.28.

ACTA Nº 211.201. — Montevideo, abril 11, 1986. — Laboratorios König S. A. (Argentina), solicita marca EUTAZUM, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6791 Abr.15-v.abr.28.

ACTA Nº 211.202. — Montevideo, abril 11, 1986. — Laboratorios König S. A. (Argentina), solicita marca DIAFIN, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6792 Abr.15-v.abr.28.

ACTA Nº 211.203. — Montevideo, abril 11, 1986. — Laboratorios König S. A. (Argentina), solicita marca VETANARCOL, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6793 Abr.15-v.abr.28.

ACTA Nº 211.204. — Montevideo, abril 11, 1986 — Laboratorios König S. A. (Argentina), solicita marca VERMIPLEX, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6794 Abr.15-v.abr.28.

ACTA Nº 211.205. — Montevideo, abril 11, 1986. — Laboratorios König S. A. (Argentina), solicita marca TEA 327, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6795 Abr.15-v.abr.28.

ACTA Nº 211.206. — Montevideo, abril 11, 1986. — Laboratorios König S. A. (Argentina), 1986. — Laboratorios CMF. Y CMF. Y MF. solicita marca POLIDERM, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6796 Abr.15-v.abr.28.

ACTA Nº 211.207. — Montevideo, abril 11, 1986. — Laboratorios König S. A. (Argentina), solicita marca GLYPONDIN, clase Int. 5. — Publíquese diez días conecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6797 Abr.15-v.abr.28.

ACTA Nº 211.208. — Montevideo, abril 11, 1986. — Laboratorios König S. A. (Argentina), solicita marca FAUNA, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 6798 Abr.15-v.abr.28.

ACTA 211.192. — Montevideo, abril 11 de 1986. — Oscar Bacot por Walter Di Agosto S.A. (Montevideo) solicita marca: IGNACIO clases Int. 29, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 6972 Ab.17-v.ab.30.

ACTA Nº 211.229. — Montevideo, abril 14 de 1986. — Norman Fox por Esprit De Corp. (USA) solicita marca:



clases Int. 3, 9, 14, 16, 18, 20, 24, 42 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.600.00 10|pub. 7154 Ab.18-v.may.2.

ACTA Nº 211.122. — Montevideo, abril 8 de 1986. — Alternativa Promociones y Producciones S.R.L. (Montevideo), solicita marca "ALTERNATIVA", clases Int. 38-41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 7116 Abr.18-v.may.2.

ACTA Nº 211.123. — Montevideo, abril 8, 1986. — Helio Steinberg Furman (Montevideo), solicita marca RUNWAY, clases Int. 18-25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 7117 Abr.18-v.may.2.

ACTA Nº 211.124. — Montevideo, abril 8, 1986. — Dirosur S. A. (Montevideo), solicita marca "SOLEGAS", clase Int. 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 7118 Abr.18-v.may.2.

ACTA No. 211.224. — Montevideo, 14 abril 1986. — Con esta fecha Arturo Kuhn Cajade y Leda Leni Braga Gama, (Uruguay), solicita la marca LA CASA DEL CALENTADOR S.R.L., de la clase 37 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 7077 Abr.18-v.may.2.

ACTA Nº 211.223. — Montevideo, 11 de abril de 1986. — Enrique Aguerrebere S. A. (Uruguay), solicita renovación de la marca PLASTIMUR, de la clase 1, 2, 4, 16 y 27 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 7182 Ab.18-v.may.2.

ACTA Nº 211.259. — Montevideo, abril 15 de 1986. — Oscar Bacot por Inversiones Transglobal S. A. (Panamá), solicita marca: FITEXEL, clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 7155 Ab.18-v.may.2.

ACTA Nº 211.260. — Montevideo, abril 15 de 1986. — Oscar Bacot por Baluarte de San Felipe Ltda. (Montevideo), solicita marca JARDIN DE PAZ, clase Int. 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 7156 Ab.18-v.may.2.

ACTA Nº 211.261. — Montevideo, abril 15 de 1986. — Oscar Bacot Silveira por Walter Di Agosto S. A. (Montevideo), solicita marca VEROMAX, clase Int. 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 7157 Ab.18-v.may.2.

ACTA Nº 211.262. — Montevideo, abril 15 de 1986. — Norman Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca: VIRADIN, clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 7158 Ab.18-v.may.2.

24 - Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 22.371. — Montevideo, noviembre 6 de 1985. — Billy Fox por F. Hoffmann - La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente para "Derivados de Piridina Tricíclicos y procedimiento para su preparación", reivindicando prioridad solicitudes suizas Actas 5304|84 y 3836|85, de fechas 6 de noviembre de 1984 y 5 de setiembre de 1985, respectivamente. de acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 7159 Ab.18-v.may.2.

ACTA N.o 22.414. — Montevideo, febrero 6 de 1986. — Con esta fecha Armando Regusci (Uruguay) solicita patente de invención para: "Nuevo sistema de transmisión para vehículos automotores". y de acuerdo con la ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 4892 Ab.15-v.ab.28.

ACTA Nº 22.434. — Montevideo, marzo 21 de 1986. — Erna Siegmund, por Ametex Ag. (Suiza), solicita patente de invención para "Procedimiento para la fabricación de piezas de forma", denunciando prioridad solicitud Suiza, Acta Nº 1284|85, de fecha marzo 22|1985 — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 6808 Abr.15-v.abr.28.

ACTA Nº 22.432. — Montevideo, marzo 21, de 1986. — Erna Siegmund, por Unión Carbide Corporation (EUA), solicita patente de invención para "Procedimiento para la Preparación de Compuesto de 1-(4-Fenoxifenil)-3-Benzoil — Urea", denunciando prioridad solicitud Estadounidense Acta Nº 717.764, de fecha marzo 29 de 1985. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 1.200,00 10|pub. 6807 Abr.17v.abr.30.

ACTA U-2138. — Octubre 18 de 1985. — Rodolfo Pilas por Oscar Améndola (Uruguay) solicita modelo utilidad "Tubo flexible posicionable"
24) N$ 400.00 10|pub. 6577 Ab.11-v.ab.24

ACTA Nº 22.381. — Montevideo, 29 de noviembre de 1985. — Con esta fecha, Cimarrón Limitada de Uruguay, solicita patente de invención para "Baño Podal para lanares en fibra de vidrio", y de acuerdo con la ley número 10089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.200,00 10|pub. 7072 Abr.17-v.abr.30.

ACTA 22.366. — Montevideo, octubre 24 de 1985. — Billy Fox por West Point-Pepperell, Inc., (USA), solicita patente de invención, sobre: "Aparato para aplicar uniformemente composiciones líquidas o de espuma a una tela en movimiento" reválida de la patente estadounidense Nº 4.500.039 del 19 de febrero de 1985. — De acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 6379 Abr.9-v.abr.22.

25 - Ventas de Comercios

Ley 26|9|1904. — LUISA GLADIS MOZO y JUAN ELBIO CARREÑO TRUJILLO, prometieron vender a Nelson Ariel González Del Pino y Julio César Trujillo Da Costa, comercio que gira como provisión y venta de frutas y verduras y bebidas fermentadas, en ciudad de Pando, Séptima Sección Judicial de Canelones, calle Ituzaingó Nº 1335. Acreedores al mismo.
25) N$ 2.400.00 20|pub. 6633 Ab.14-v.may.12.

Ley 26 de setiembre de 1904. JUAN CARLOS YAMAMOTO y MARIA CRISTINA ARRESEIGOR SIMMARI prometieron vender a Fernando Lidio Pereira Piastri comercio en el ramo de Panadería denominado Yo-Yo situado en calle Brasil N.o 300.
Acreedores presentarse en calle Treinta y Tres 156, Salto.
25) N$ 1.200.00 20|pub. 6544 Ab.11-v.my.16

CAMBADU. — Prometimos vender a Jorge Cibotari, comercio en Gral. Pagola 2282 bis, ley 26|9|1904. — Acreedores Magallanes 1412. — RUTH NOEMI CHIZZOLA IRURRIETA.
25) N$ 800.00 20|pub. 6437 Abr.10-v.may.8.

CAMBADU. — Prometimos vender a Artigas Rocha comercio en Veracierto 2652 - ley 26|9|1904. — Acreedores Magallanes 1412. — Carlos Alberto González Clavijo. — Hilda Filomena Sosa Fuentes.
25) N$ 800.00 20|pub. 6438 Abr.10-v.may.8.

Ley 26|9|904. — Ma. Julia Amándola y José A. Villar, prometieron vender a Angel F. Catta el almacén sito en Avda. Garzón 1355. Acreedores en el mismo.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 6328 Ab.9-v.may.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. — "Alevi S. A." prometió vender a Atilio Disiot Confitería "Mayte", Ramírez y 25 de Agosto, Rocha. Acreedores al mismo.
25) N$ 320.00 20|pub. 6344 Abr.9-v.may.7.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Videlina García, juguetería, papelería, Mercedes 1331. — Acreedores al mismo. — MARIA DEL CARMEN GALVAN. — NELSON ABELLA.
25) N$ 800.00 20|pub. 6239 Abr.8-v.may.6.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender salón calle Pedro Escuder Núñez 2287 (Montevideo). Acreedores al mismo. — MIRTHA GLADYS VITOLA y JUAN LUIS GIUDICE.
25) N$ 800.00 20|pub. 6164 Abr.7-v.may.5.

CAMBADU. — Prometimos vender a Graciela Emilia Pereda Oroná, comercio en Luis Alberto de Herrera 2454. Ley 26.9.1904. Acreedores: Magallanes 1412. — JORGE CARLOS GOUTS MATEU.
25) N$ 800.00 20|pub. 5565 Mar.21-v.ab.24.

CAMBADU. — Prometimos vender Blanca Enache De León, comercio Gonzalo Ramírez Nº 1600. Ley 26.9.1904. Acreedores: Magallanes Nº 1412. — FRANCISCO SERNA de la IGLESIA. — IRMA MACHIN GONZALEZ.
25) N$ 800.00 20|pub. 5563 Mar.21-v.ab.24.

Ley 26|9|904. — "ADA S. en C."; OLGA PAPP SANTA LUCIA; MARIO SERNA ALTESOR cedimos cuotas de "Los Andes Ltda." (Panadería Los Andes, Mercedes 1236) a Darwin Gamarra Acosta, Ana Hernández Gaeta y Hermenegilda Gaeta. — Acreedores: En la panadería.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 4709 Mar.20-v.ab.23.

Prometí vender a Nelson Omar Videla Colman el comercio sito en Grecia 3531 bis; taller de compostura de calzados. — NELSON VIDELA GONZALEZ y NELIDA COLMAN DENIS.
25) N$ 800.00 20|pub. 5708 Mz.31-v.ab.25.

Prometí vender a Susamar Limitada el comercio sito en Grecia 3538; giro: almacén de comestibles.
Contrato del 19|12|85. Inscripción N.o 58 F.o 231 L.o 1. — DANIEL CABRERA PRESA y ANA ROSA RODRIGUEZ.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 5706 Mz.31-v.ab.25.

CAMBADU. — Prometimos vender a Elfer Nobis Trelles Carsin, comercio en Osvaldo Cruz 4999. Ley 26.9.1904. Acreedores. Magallanes 1412. — JESUS MARIA CABRERA.
25) N$ 800.00 20|pub. 5564 Mar.21-v.ab.24.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a María del Carmen García Viera "Aserradero García", calle Tranqueras Nº 787. — Acreedores en el mismo. — JOAQUIN PEDRO GARCIA - OLGA VIERA BRUM.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 7014 Abr.17-v.may.15.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender Dilo S.R.L. comercio, Ejido 1554. Acreedores Paraguay 1382 PB|002. — GERARDO KOTOGIAN y NELLY VIDELA.
25) N$ 800.00 20|pub. 5180 Mar.17-v.abr.18.

Ley 26|9|904. María Elda Pereira Rijo de González prometió vender a José Luis Alonzo Torres Panadería y confitería Maldonado sita en calle Florida 659, Ciudad de Maldonado. Acreedores en la misma.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 6712 Ab.14-v.my.12

Ley 26|9|904. MARIA DE LOS ANGELES PIZZORNO prometió vender a Amanda Isabel Stinton establecimiento comercial Avda. Italia 2986. Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 5655 Mz.31-v.ab.25.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender Almacén San Marcos, Av. Italia 3402, Montevideo. Acreedores al mismo. — ANGELA MARIA RUOCCO y ANGEL RUOCCO.
25) N$ 800.00 20|pub. 6163 Abr.7-v.may.5.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Julio Mateos, Farmacia "San Jorge", Avenida Italia 3498, Montevideo. — Acreedores al mismo. — ROSA LIROPEYA ZUCCOLI MACHADO.
25) N$ 800.00 20|pub. 6039 Abr.4-v.may.2.

CAMBADU. — Prometimos vender a Francisco Mira Recarey, comercio en Hipólito Irigoyen Nº 2348. Ley 26.9.1904. Acreedores: Magallanes Nº 1412. — ANTONIO LOPEZ VIDAL. — INES LLANES LAMAS.
25) N$ 800,00 20|pub. 5561 Mar.21-v.ab.24.

Ley del 26 de setiembre de 1904. — Prometemos vender a César Osvaldo Marrero Hernández, establecimiento comercial que gira en el ramo de provisión, venta de frutas y verduras y fiambrería. Sito en Gral. Artigas 1160 bis. — Acreedores: 25 de Mayo 1137 (Pando). — PEDRO ANIBAL IRAOLA GALLERO y ALBA SUSANA RIESTRA.
25) N$ 2.400.00 20|pub. 5395 Mar.19-v.ab.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Walter Bucki y William Gallero, carnicería. Acreedores a Tajes casi Artigas, "Los Cerrillos" (departamento de Canelones). Acreedores al mismo. — NELDO JOSE ODELLA. — ELIDA BARREIRO.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 5953 Abr.3-v.abr.30.

Ley 16 de setiembre de 1904. — Cedimos promesa de carnicería sita en Tajes casi Artigas, "Los Cerrillos" (departamento de Canelones), a Francisco Peña. Acreedores al mismo. — Walter Bucki. — William Gallero.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 5954 Abr.3-v.abr.30.

Ley 26|IX|904. Joga Ltda. integrada JOSE y AMADOR RODRIGUEZ BLANCO, prometió vender Bar a José Barizo y Manuel Santiso. Rivera 3499. Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 5725 Abr.1º-v.abr.28.

Ley 26|9|904. — ANTONIO SCAVONE, MIRTHA CABRERA, MIGUEL SALVIA y MARIA CORBO. Prometimos vender zapatería ubicada en Minas 1434 a "DADY S.R.L.". — Acreedores al mismo.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 7092 Abr.18-v.may.16.

Ley 26|9|904. — ANABELLA GURDEK SEGOVIA prometí vender a Clara Gallardo Miglionico el kiosco ubicado en Maldonado 811. — Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 7086 Abr.18-v.may.16.

Ley 26|9|1904. — Clausuro almacén Colonia 2124. Acreedores: Andes 1111|1306. — CARLOS ANDRES, CARLOS y WILMA MARICONDE.
25) N$ 800.00 20|pub. 4901 Mar.11-v.ab.18.

Ley 26 de setiembre de 1904. — MIRTA RZESKI ALVAREZ, prometió vender carnicería de Gaboto Nº 1632. — Acreedores a la misma.
25) N$ 800.00 20|pub. 7161 Ab.18-v.may.16.

27 - Varios

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE REGULACION TERRITORIAL
Citación, aviso y emplazamiento

EDICTO N.o 81. — Por decreto N.o 22.659 de la Junta Departamental de Montevideo y resolución N.o 2654|86 de la Intendencia Municipal de fechas 20 de febrero de 1986 y 11 de marzo de 1986 respectivamente ha sido designado para ser expropiado con destino a la regularización del fraccionamiento en condominio del Barrio N.o 22 los siguientes inmuebles:
Padrones Nos.: 6139 y 6140.
Area total: 4 Há. 4020 y 3 Há. 3060 aproximadamente.
Area a expropiar: 4 Há. 4020 y 3 Há. 3060 aproximadamente, declarándose de urgencia su ocupación.
Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del artículo 15 de la ley Nº 3958 "de Expropiaciones" del 28 de marzo de 1912 y al artículo 1º del decreto-ley N.o 10247 del 15 de octubre de 1942 se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.
A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Regulación Territorial en su sede del Palacio Municipal 10 piso en la que la documentación respectiva expediente Nº 20-6139 se encuentra de manifiesto por el término legal. — Montevideo, 3 de abril de 1986.
27) (C.C.) 8|pub. 40982 Ab.11-v.ab.22.

Cooperativa de Ahorro y Crédito "José Artigas" (COMAJA)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Agrupación Magisterial "José Artigas" (COMAJA), convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 26 de abril de 1986, a las 18 horas, en los salones del Círculo Policial sito en la Avenida Lecueder Nº 135, Ciudad de Artigas, para considerar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Cooperativa.
2) Informe del Balance Anual correspondiente al Ejercicio 1984 - 1985 que aún no fue visado por la Inspección General de Hacienda.
3) Informe del Consejo Directivo sobre actividades socio-económicas de la Cooperativa.
4) Informe de la Comisión Fiscal.
5) Informe del Comité de Crédito.
6) Informe del Comité de Educación, Fomento e Integración Cooperativa (CEFIC).
7) Afiliación de la Cooperativa al CIDCOOP.
8) Designación de la Comisión Electoral.
9) Fijar fecha del Acto Eleccionario. — Yolanda Gutiérrez de de la Peña, Presidenta. — Claricia Cardozo de Rizzo, Secretaria.
27) N$ 1.600,00 5|pub. 5877 Ab.16-v.ab.22.

CACSCEA
Cooperativa de Ahorro y Crédito para Socios del Club Empleados de ANCAP
CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales el Consejo Directivo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito para Socios del Club Empleados Ancap, llama a los señores socios habilitados a elecciones para la renovación parcial del Consejo Directivo (dos titulares con doble número de suplentes), Comisión Fiscal (un titular y un suplente) y renovación total de Delegados Asambleístas (uno cada cien socios o fracción) de acuerdo a distribución geográfica departamental con doble número de suplentes para el período 1985 - 1988 (Artículos 33, 45, 49, 50 y 67 de los Estatutos Sociales).
El acto eleccionario tendrá lugar el día 25 de abril de 1986, en el horario de 8:00 a 17:00, en los lugares que a continuación se detallan: Edificio Central Ancap (Paysandú y Avda. Lib. Brig. Juan A. Lavalleja), Planta Combustibles (Luis de La Peña 1000), Planta Alcoholes (Rambla Baltasar Brum s|n.), Planta de Ensacado Portland (Boisso Lanza s|n.), Establecimiento

"El Espinillar" ("El Espinillar", Salto), Planta Portland y Combustibles (Paysandú), Planta Portland Minas (Minas - Lavalleja) y Sede Social (Paraguay 1615). — Juan Carlos Barindelli Vázquez, Presidente. — José Loschiavo Cataldo, Secretario.
27) 5|pub. 6890 Ab.16-v.ab.22.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

EMPLAZAMIENTO. — De mandato de la Suprema Corte de Justicia, en autos: Wajner Grodzicka, Gregorio c|ALICIA BEATRIZ ZELWIANSKI, "Divorcio" - Exequatur" (Ficha Nº 105|85), se cita, y emplaza a doña Alicia Beatriz Zelwianski, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Corte por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en este expediente iniciado por su ex esposo Gregorio Wajner Grodzicka solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número Veintiocho de Buenos Aires, República Argentina, el día diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Montevideo, 30 de octubre de 1985. — Umberto F. Gemino Clavijo, Escribano de Actuación.
27) N$ 2.880.00 30|pub. 3288 Mar.6-v.ab.23.

EXTRAVIO
DURULTE S. A.

Con el RUC 21.143.202.0010 y con domicilio en la calle Larravide 2857 Bis de Montevideo, comunica el extravío de las siguientes boletas de ventas contado: del 6201 al 6250 por lo que las mismas carecen de valor comercial.
27) N$ 400.00 5|pub. 7100 Abr.18-v.abr.24.

CITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a Arturo Krant, a estar a derecho en autos: "Diana Fernández c.|ANA y ARTURO KRANT (Ficha 3284|84), "Ejecución Hipotecaria", por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 21 de noviembre de 1985. — M. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
27) N$ 1.440,00 30|pub. 29208 Dic.4-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19. Mar.21-v.may.9.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — ARAMBURU VEGA, NORBERTO. "Escrituración Judicial" (Ficha C. Nº 1814|1983) Cita y emplaza, Ley 8.733, Art. 31 concordantes y Art. 8 Ley 9.706, por noventa días a representantes legales Banco Popular y Las Toscas S. A. como sucesores a cualquier título, para que en plazo concurran a otorgar escritura Compra Venta u oponerse, bajo apercibimiento de proceder escrituración Oficio, padrón 2273, 18ª Sec. Jud. Canelones. — Montevideo, 22 de noviembre de 1985. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
27) N$ 1.920.00 30|pub. 6130 Ab.14-v.may.26.

JUICIO EJECUTIVO
TERCERIA DE DOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se cita, llama y emplaza a Miguel Gómez Ponte y a Cristina Fernández López, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "Fernández López, Elecinio, en autos: PLUNA c/MIGUEL GOMEZ PONTE, HOLSEN NALBARTE, JUAN PERALTA y RAUL CASABO - Juicio Ejecutivo - Tercería de dominio" (Ficha S. 3428|83), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 18 de diciembre de 1985. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
27) N$ 1.920.00 30|pub. 5448 Ab.1º-v.my.13.

MEDIDAS PREPARATORIAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos caratulados: "Carlos Chabert contra NESTOR CARDARELLO y otros. Medidas Preparatorias" (F. 1216|83) se cita, llama y emplaza a Néstor Cardarello Medeiros y Beatriz Lamas Collazo de Cardarello, a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuarán estos procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de noviembre de 1985. — María del Carmen Pérez Fourcade, Actuaria Adjunta Ad Hoc.
27) N$ 1.920.00 30|pub. 4574 Mar.6-v.ab.23.

CONCORDATO JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: BRANDES KNAPPE CARLOS "Concordato Judicial" (S. 14|84) se convoca a la Junta de Acreedores, el día 15 de mayo de 1986 a las 14 horas en esta sede, extendiéndose la moratoria provisional decretada, hasta la misma fecha, haciéndose constar que el informe del Contador se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Oficina Actuaria y que los acreedores podrán deducir sus observaciones respecto de la verdad, cantidad y calidad de los créditos pasivo declarado por el deudor de los 20 días siguientes a la primera publicación.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de diciembre de 1986. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
27) N$ 960.00 10|pub. 6997 Ab.17-v.ab.30.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO — En autos caratulados: "Suárez Mariño, Olga c.|SUC. CAMINUAGA de SUAREZ, MARIA ESTHER (Ficha S. 777|81), por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que ante esta sede se ha presentado Olga Suárez Mariño, promoviendo acción de posesión notoria de estado civil de hija natural de Jacinto Suárez Olivera y petición de herencia.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con quien seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de noviembre de 1983. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
27) N$ 2.880.00 30|pub. 26801 Ab.18-v.may.30.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno en autos caratulados: "Intendencia Municipal de Montevideo c/ MARIA FERMINA BERAMENDI y OTROS - Escrituración de oficio" (Ficha Nº 43/85), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a las señoras María Fermina, María Angélica, María Delia, María Eugenia y María Esther Beramendi Halty o a sus sucesores a cualquier título o a cualquier persona con derechos sobre el inmueble Padrón Nº 4849 ubicado con frente a la calle Paysandú esquina Ciudadela, designado para expropiar con destino al trazado de la Diagonal Río de Janeiro, actualmente Diagonal Intendente Ing. Juan P. Fabini, a fin de que comparezcan en autos a otorgar la escritura definitiva del bien, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio la misma. — Montevideo, 19 de marzo de 1986. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
27) (Cta. Cte.) 10|pub. 40961 Abr.10-v.abr.23.

HERENCIA YACENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno en autos: MARIA ELVIRA BENITEZ DOBARGANES de DUPETIT "Herencia yacente" (Ficha S|597|83) se decretó la apertura de la sucesión de María Elvira Benítez Dobarganes de Dupetit y se cita a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de febrero de 1985. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
27) N$ 1.280,00 20|pub. 4257 Mar.5-v.mar.18. Abr.10-v.abr.23.

CONCORDATO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "LANCA SOCIEDAD ANONIMA - Homologación de Concordato Extrajudicial" (Ficha: S|5|85), se ha dispuesto por decreto 10.445 del 7 de noviembre de 1985 y conforme a los artículos 38, 39 y 40 de la ley 2.230 la publicación del concordato por el término legal, señalándose un plazo de treinta días a partir de la primera publicación para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos sobre el concordato, o manifestar su adhesión, haciéndose constar que los documentos se encuentran a disposición de los acreedores en la Sede del Juzgado para su examen.

Concordato Preventivo Extrajudicial

En Montevideo, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, por una parte, LANCA S. A., representada en este acto por los Stes. Elías y Aarón Apoj Kac y por la otra, los acreedores de dicha Sociedad, que en tal calidad suscriben el presente, declaran y convienen:

Primero (Antecedentes). — En el mes de setiembre de mil novecientos ochenta y dos LANCA S. A. promovió ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, gestiones judiciales Moratoria. Posteriormente promovió ante esta misma Sede gestiones de Concordato Preventivo Judicial. Dichas gestiones tramitan en el expediente (Ficha: 408| 1982).

Segundo. — Por el presente se documentan, bajo la forma de Concordato Preventivo Extrajudicial, los acuerdos a los que han llegado LANCA S. A. y sus acreedores para la cancelación de los créditos que éstos mantienen contra aquélla. Este concordato se regirá por las previsiones que se contienen en este documento y las normas de la ley 2.230 y del Código de Comercio, en lo que fueren aplicables.

Tercero (Definiciones). — Se tendrán en cuenta las siguientes: A) Activo. — Por activo, deberá entenderse el denunciado por la deudora en los estados contables presentados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno en el expediente antes individualizado. B) Pasivo. — Por pasivo, deberá entenderse el denunciado por la deudora en los mismos estados contables. C) Deudora —Por deudora deberá entenderse la firma LANCA S. A. D) Acreedores. — Por acreedores, deberán entenderse las personas físicas o jurídicas indicadas en los estados contables antes mencionados como acreedores quirografarios de LANCA S. A., con independencia de la forma en que se encuentren documentados sus créditos.

Cuarto (Verificación Provisoria). — Dado que este documento se otorga sin que hayan actuado los acreedores informantes ni la Junta de Verificación de créditos, se conviene que valga como Verificación Provisoria de Créditos, con el alcance del artículo 28 de la ley 2.230, la que deriva de la inclusión de los Estados Contables presentados por la deudora ante el Poder Judicial. Esta aceptación no implica reconocer la veracidad, el monto o la categoría asignada los diversos créditos, puntos que se resolverán, en caso de existir controversia, por el mecanismo que más adelante se establece.

Quinto (Fecha de cesación de pagos). — La deudora y sus acreedores declaran que se deberá tomar como fecha de cesación de pagos, el día ocho de setiembre de mil novecientos ochenta y dos.

Sexto (Aclaración en cuanto al monto de los créditos). — Los acreedores aceptarán el presente por las sumas que se expresaron en los estados contables presentados por la deudora. Cuando un crédito se encontrara expresado en otra moneda, o alguna unidad de cuenta de valor variable, se congelará su monto en nuevos pesos tomando en cuenta para la conversión, el tipo de cambio o la cotización vigente al ocho de setiembre de mil novecientos ochenta y dos.

Séptimo (Plazo y fórmula de pago). — La deudora y sus acreedores acuerdan que LANCA SOCIEDAD ANONIMA abonará el ciento por ciento de los créditos, sin quitas de especie alguna, mediante pagos mensuales en efectivo. El monto mínimo de dichas cuotas queda establecido en el 7 o|o (siete por ciento) del monto bruto de las ventas realizadas por la deudora en el mes anterior a aquél en que se realiza el pago, deducido el Impuesto al Valor Agregado. El plazo acordado por los acreedores a la deudora para la cancelación de las obligaciones comprendidas en el presente será el que insume la cancelación total del pasivo.

Octavo (Cuota mínima). — En ningún caso el monto de las cuotas a abonarse por LANCA SOCIEDAD ANONIMA podrá ser inferior a nuevos pesos 120.000 (nuevos pesos ciento veinte mil) mensuales.

Noveno (Vigencia). — Las previsiones que se contienen en el presente entrarán en vigencia una vez que haya sido suscripto por acreedores que representen la mayoría establecida en el artículo 72 de la ley 2.230.

Décimo (Homologación judicial). — Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, la deudora se compromete muy especialmente a tramitar, en el término más breve posible, la homologación judicial de este Concordato.

Decimoprimero (Fecha de pago). — Independientemente de las previsiones contenidas en las dos cláusulas anteriores, la primera cuota deberá ser abonada por la deudora el día treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, tomando como base de cálculo para su determinación, el monto de las ventas del

mes de febrero del corriente. Las cuotas siguientes deberán ser abonadas por la deudora el último día de cada mes civil, hasta la cancelación total de los créditos y de los reajustes.

Decimosegundo (Forma de pago y distribución). — Las cuotas deberán ser abonadas por la deudora a la Comisión que se establece más adelante, a fin de que ésta proceda a su distribución. En consecuencia, se acuerda que los recaudos que se extiendan por la Comisión tendrán el carácter de recibo bastante y prueba suficiente del cumplimiento por parte de la deudora de las obligaciones asumidas. La distribución se realizará por la Comisión entre todos los acreedores, incluso los que no hayan suscripto el presente, a prorrata de los respectivos créditos, y respetando el principio de la igualdad entre los acreedores.

Decimotercero (Variación en el monto de las cuotas). — Trimestralmente la deudora confeccionará un estado de Pérdidas y Ganancias, un estado de Situación y un Inventario. De acuerdo a los resultados que arrojen los mismos podrá aumentarse o disminuirse el porcentual previsto en el numeral Séptimo y el monto de la cuota mínima de amortización. El nuevo porcentaje que se establezca por la Comisión, y el nuevo monto de la cuota, regirá para el siguiente trimestre. A efectos de la determinación del monto de las cuotas de amortización deberá tenerse en cuenta la rentabilidad de las operaciones de la deudora, y en ningún caso el aumento en el porcentual podrá significar un entorpecimiento en el desenvolvimiento de las actividades comerciales o industriales.

Decimocuarto (Remisión de intereses y reajustes de lo adeudado). — Los acreedores hacen remisión expresa de los intereses devengados sobre sus créditos, así como de los que se pudieran generar en el futuro. Los montos adeudados por LANCA S. A. al día ocho de setiembre de mil novecientos ochenta y dos se actualizarán de acuerdo a la variación que experimente el índice de Precios que para el Sector de la Vestimenta formula la Dirección Nacional de Estadística y Censos, de acuerdo al mecanismo que a continuación se establece.

Decimoquinto (Mecanismo de reajuste. A los efectos del reajuste de los créditos establecidos en la cláusula anterior, se procederá en la siguiente forma: a) Las cuotas que abone la deudora de acuerdo a lo previsto en las cláusulas séptima y decimotercera se imputarán a la cancelación del pasivo; b) Una vez cancelado éste, la Comisión actualizará el monto adeudado por LANCA S. A. de acuerdo a la variación que haya experimentado el índice de precios de la Vestimenta en el mes de setiembre de mil novecientos ochenta y dos y el momento del pago de la cuota; c) La suma que LANCA SOCIEDAD ANONIMA resulte adeudar en concepto de reajuste se abonará en cuotas mensuales que se establecerán de acuerdo a lo previsto en la cláusula séptima y decimotercera del presente, en tantos meses como demande su cancelación.

Decimosexto (Comisión de Fiscalización y vigilancia). Establécese una Comisión que estará integrada por "Primeras Hilanderías Uruguayas de Algodón y SINALTEX S. A. con los cometidos y funciones que más adelante se expresan.

Decimoséptimo (Designación de nuevos miembros). — En caso de liquidación o renuncia de los acreedores designados en la cláusula anterior, el miembro restante incorporará a la Comisión a otro acreedor que elegirá de entre los tres mayores acreedores de LANCA SOCIEDAD ANONIMA que hayan suscrito el presente.

Decimoctavo (Remuneración y funcionamiento). — Los miembros de la Comisión no percibirán suma alguna por las tareas a realizar, y determinarán su forma de funcionamiento.

Decimonoveno (Veedor). — La Comisión queda facultada para designar un veedor para que preste funciones en la deudora. El costo de la remuneración del veedor será abonado por LANCA S. A.

Vigésimo (Cometidos de la Comisión). — Son cometidos de la Comisión los siguientes: a) La fiscalización del fiel cumplimiento del presente por parte de la deudora; b) Decidir en forma discrecional la oportunidad o conveniencia de enajenación de los activos de la deudora para el caso de incumplimiento; c) Supervisar y dirigir la tarea del veedor; d) Establecer trimestralmente el porcentaje de la venta bruta que la deudora deberá destinar al pago de las obligaciones comprendidas en el presente; e) Percibir y distribuir las sumas que se abonen mensualmente por la deudora; f) Realizar la verificación de los créditos y establecer en forma inapelable el monto de los mismos; g) Actuar en representación de la masa de acreedores ante los órganos del Poder Judicial con el fin de proteger la integridad del patrimonio de la deudora; h) Requerir y exigir de la deudora el cumplimiento de las previsiones de este concordato; i) Disponer, en caso de incumplimiento, la realización de las garantías que se establecen en el presente; j) Solicitar de los órganos del Poder Judicial, en caso de incumplimiento, la liquidación de la deudora en cuyo caso actuará como Comisión Liquidadora; l) Informar a los acreedores y a la Sede Judicial competente de la marcha de los negocios de la concordataria, y aprobar los estados contables e información económica que suministre la misma.

Vigesimoprimero (Facultades). — A los efectos del cumplimiento de los cometidos asignados en la cláusula anterior, así como las demás establecidas en el presente, se confiere a la Comisión, las siguientes facultades: a) Las más amplias facultades de fiscalización e investigación de los negocios de la deudora, pudiendo acceder directamente a su documentación contable y fiscal; b) El control previo de los montos de las retribuciones del personal de la deudora, a sus Directores y representantes; c) Proceder, cuando lo crea conveniente, a la venta en forma individual o en block de los bienes muebles, maquinarias, instalaciones activo circulante y materias primas de propiedad de la deudora, en los precios y condiciones que lo considere conveniente; d) Aplicar a la cancelación del pasivo las sumas que resulten de esas ventas y la eventual realización de las garantías; e) Intervenir previamente a su concertación en cualquier acuerdo de licenciatura o arrendamiento de marcas; distribución o exclusividad que se pretenda celebrar por la deudora durante la vigencia del concordato.

Vigesimosegundo (Poderes). — a) Simultáneamente con la entrada en vigencia del presente la deudora otorgará a la Comisión un poder amplio de administración y disposición. Dicho poder tendrá el carácter de irrevocable hasta que la deudora cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo. La Comisión utilizará dicho poder únicamente con el fin de dar cumplimiento a las previsiones del presente; b) Los acreedores por su parte, se obligan a que en caso de serle requerido por la Comisión, otorgarán a favor de la misma un poder amplio para gestiones administrativas judiciales; c) Sin perjuicio de las previsiones contenidas en los dos numerales anteriores, la deudora reconoce a la Comisión facultades de representación bastante para actuar en el expediente de Concordato en que se solicitará la homologación de este acuerdo.

Vigesimotercero. (Obligaciones de la deudora). — Sin perjuicio de otras obligaciones que por el presente se ponen de cargo de la deudora, la misma se obliga muy especialmente: a) A abonar puntualmente en las fechas previstas las cuotas previstas en la cláusula Séptima del presente; b) A suministrar ante el mero requerimiento de la Comisión la totalidad de información fiscal o contable que le fuera requerida; c) A no realizar durante el término del cumplimiento del concordato ningún pago, entrega o préstamo en concepto de distribución de utilidades, generadas o a generarse; d) A mantener el más estricto cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social y a cumplir estrictamente con las normas vigentes en materia de Sociedades Anónimas realizando, en las fechas previstas, las Asambleas de Accionistas; e) A colaborar lealmente con la Comisión y los acreedores para el fiel cumplimiento del presente; f) A no realizar ningún elemento de su activo fijo sin la previa autorización de la Comisión; g) A no realizar ninguna operación con sus marcas y a mantener vigentes los registros de las mismas; h) A no transferir el giro de su negocio a título universal o singular, sin la previa autorización de la Comisión.

Vigesimocuarto (Garantías). — En garantía del fiel cumplimiento del presente convenio, se acuerda que se establecerán las siguientes: a) los señores Aarón y Elías Apoj se constituyen en fiadores solidarios, lisos y llanos pagadores de todas y cada una de las obligaciones asumidas por la deudora en el presente. Los señores Apoj renuncian a los beneficios de división y excusión, y a las facultades conferidas por el artículo 611, 619 y 623 del Código de Comercio; b) Simultáneamente con la suscripción del presente, los señores Apoj constituyen prenda con desplazamiento de la tenencia sobre títulos de acciones que representan el ciento por ciento del capital social de LANCA S.A. autorizado, emitido e integrado a la fecha; c) Durante el término de cumplimiento del presente se mantendrá la interdicción sobre el patrimonio de la deudora que resulta de la inscripción del Oficio librado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno al Registro General de Inhibiciones.

Vigesimoquinto (Garantías Hipotecarias). — También suscriben el presente los representantes de FIBRAN S. A., CIRUELO S. A. y FLORICOR S. A., quienes se obligan por el presente, a constituir hipotecas, con las cláusulas de estilo, con el fin de garantizar el cumplimiento del presente. Dichas hipotecas deberán constituirse sobre los siguientes bienes inmuebles: a) Inmueble urbano (Propiedad Horizontal) empadronado con el Nº 121.132|501, ubicado en la Decimoquinta Sección Judicial de Montevideo cuyo frente a la Avda. Dr. Francisco Soca se encuentra señalado con el Nº 1270; b) Inmueble urbano (propiedad horizontal) empadronado con el Nº 8754|201, ubicado en Punta del Este, Primera Sección Judicial del departamento de Maldonado, en Rambla Costanera esquina Talca; c) Inmueble urbano empadronado con el Nº 8868, ubicado en la Primera Sección Judicial de Maldonado, Punta del Este; d) Inmueble urbano (propiedad horizontal) empadronado con el Nº 121.132|401 ubicado en la Decimoquinta Sección Judicial de Montevideo, cuyo frente a la Avda. Dr. Francisco Soca se encuentra señalado con el Nº 1270; e) El cincuenta por ciento indiviso de los inmuebles baldíos, empadronados con los números 03717 y 03078, ubicados en la Tercera Sección Judicial de Maldonado, Balneario Piriápolis.

Vigesimosexto. — Las hipotecas a constituirse en cumplimiento de lo acordado en las cláusulas anteriores deberán ser otorgadas por el Esc. Carlos A. Mathon, y los gastos y honorarios que demande su otorgamiento deberán ser abonados por la deudora.

Vigesimoséptimo. — El presente acuerdo queda sujeto a la condición de que se otorguen todas las garantías previstas en las cláusulas anteriores.

Vigesimoctavo (Desistimientos). — Por el hecho de la suscripción del presente, y una vez que se hayan alcanzado las mayorías previstas en el artículo 72 de la ley 2.230, los acreedores se obligan: a) De existir embargos, secuestros o medidas similares, se obligan a desistir de las mismas y a solicitarse los respectivos expedientes judiciales la devolución a la deudora de los bienes embargados o secuestrados; b) En caso de denuncias penales por libramiento de cheques con provisión insuficiente de fondos se obligan a informar del otorgamiento del presente a las Sedes Judiciales competentes, confiriéndole al mismo el carácter de acuerdo de pago a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 de la ley 14.421; c) Dejarán sin efecto cualquier otro accionamiento de índole civil o penal que pudieran haber formulado contra la deudora, sus representantes, integrantes o Directores.

Vigesimonoveno (Rescisión). — Sin perjuicio de las causales legales de rescisión y anulación del concordato, la Comisión queda facultada para solicitar de los órganos del Poder Judicial la rescisión del presente, en los siguientes casos: a) Cuando a consecuencia de actos o hechos supervinientes el pasivo de la deudora aumentara en forma tal que a juicio de la Comisión se tornará imposible el cumplimiento de este acuerdo concordatario; b) Cuando a consecuencia de actos o hechos supervinientes se viera disminuido el activo de la deudora en forma tal que a juicio de la Comisión, se tornara imposible el cumplimiento de este acuerdo concordatario; c) Si constatara la existencia de créditos que superen el quince por ciento (15 o|o) del pasivo declarado por la deudora en oportunidad.

Trigésimo (Honorarios Profesionales). — Al respecto se acuerda lo siguiente: a) Serán de cargo de la masa, con el carácter de privilegiados que la ley les acuerda, los honorarios generados a favor del Dr. José Botta Roccatagliata por el patrocinio y asistencia de la deudora en diversas gestiones judiciales o extrajudiciales; c) Serán de cargo de la deudora los gastos y honorarios que se devenguen por el otorgamiento y protocolización de este acuerdo, los que se generen por intimaciones de pago que se debieran realizar, así como los que se generen por la rescisión del presente.

Trigesimoprimero (Mora). — a) La deudora caerá en mora de las obligaciones asumidas en el presente, con excepción de la establecida en la cláusula Séptima, por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo pactado, o por el transcurso de los términos pactados, sin necesidad de interpelación judicial de especie alguna; b) Con respecto a la obligación asumida en la cláusula Séptima, la deudora caerá en mora por el no pago puntual de tres cuotas mensuales consecutivas.

Trigesimosegundo (Intereses moratorios). — Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el no pago puntual por parte de la deudora de las cuotas establecidas en las cláusulas Séptima y Decimoquinta dará derecho a los acreedores a percibir intereses punitorios por todo el tiempo de la demora. La tasa de los mismos se fijará de acuerdo al promedio de las tasas de intereses moratorios que a ese momento estén cobrando los Bancos de plaza. A los efectos de la determinación de ese promedio se tomarán las tasas del Banco de la República y de cinco Bancos Privados de primera línea.

Trigesimotercero (Constitución de domicilios). — A todos los efectos del presente la deudora constituye domicilio especial en Rincón 414 de la ciudad de Montevideo y los acreedores en sus respectivas Sedes comerciales.

Trigesimocuarto (Comunicaciones). — Los otorgantes acuerdan validez a todas las comunicaciones que cursaren mutuamente por medio de telegrama colacionado o por cualquier otro medio auténtico de comunicación.

Trigesimoquinto (Ratificación). — Los Sres. Elías y Aaron Apoj Kac ratifican, a título personal, los términos de este acuerdo en virtud de ser propietarios de acciones de LANCA SO-

CIEDAD ANONIMA que exceden del porcentaje establecido en el Artículo 28 de la Ley 2230.

Trigesimosexto (Pagos autorizados). — Los acreedores autorizan el pago de los servicios de intereses y capital correspondientes a la hipoteca del Banco República que grava el padrón de Maldonado Nº 8754|201 y la hipoteca del Banco Comercial que grava el padrón 121.132|401 del Departamento de Montevideo.

Trigesimoséptimo (Suscripción y protocololización). — Y para constancia se extiende el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, declarándose válida la firma de los acreedores puesta en cualquiera de ellos. Se autoriza al Dr. José Botta a solicitar la protocolización del presente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de noviembre de 1985. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria Adjunta.

27) N$ 26.720.00 10|pub. 30664 Ab.8-v.ab.21.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de Montevideo de Decimotercer Turno, según providencia Nº 3.241 del 21 de agosto de 1985 dictada en autos: "Inmobiliaria Refor c/ JORGE GANDOS REILLY - Juicio Ejecutivo", (Ficha 1502|83), se cita y emplaza por noventa días a Luis Palomo Capo, Amadeo Fraga Iglesias, Leoncio Gandós Reilly, JORGE GANDOS Reilly, Dinorah Gandós Reilly y Verónica Gandós Luna o a sus causahabientes o sucesores a título universal o singular o cesionarios compradores, o en general, a cualquier condómino del inmueble Padrón Nº 4.590 así como a todos los interesados, respecto de la providencia antes indicada, que ordenó el remate de dicho inmueble. — Montevideo, noviembre 8 de 1985. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

27) N$ 2.880.00 30|pub. 28044 Ab.7-v.my.19

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Decimoquinta Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno dictada en autos "Martín Wiston Gutiérrez y otra c|MIGUEL ANGEL BOLDRINI - Escrituración Judicial" (Fa. 1368|85), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Martín Wiston Gutiérrez Conde y Lila Rodríguez Machado, solicitando la escrituración judicial del siguiente bien: Dos solares contiguos que forman un solo padrón Nº 2384, sito en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones Balneario Neptunia, que según plano del Agrimensor Uruguay Beca de enero de 1959 inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 11.169 el 3|7|61 tiene una superficie total de: 1.397 metros cuadrados 45 decímetros cuadrados, son los solares 33 y 34 de la manzana 210, teniendo cada uno 15 metros al Norte de frente a Ruta Interbalnearia.

En consecuencia se cita, llama y emplaza al promitente vendedor señor Miguel Angel Boldrini Soares o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, para que comparezcan ante este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. — Montevideo, 5 de marzo de 1986. — Esc. Nora A. Annunziatto, Actuaria.

27) N$ 4.800.00 30|pub. 6891 Ab.17-v.my.29.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dictada en los atuos caratulados: "Vázquez Oscar Ruben y Elena Frattini Bianquimani de Vázquez c/ CARLOS FERNANDEZ y MARTHA TRIAS - Pérdida de Patria Potestad" (Ficha B 342/85), se cita, llama y emplaza a Carlos Fernández y Martha Trías para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 3 de febrero de 1986. — (Publicación gratuita, ley del 17 diciembre 1963, Nº 13.209). — Esc. Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta. —

27) (Ley 13.209) 30|pub. 40929 Abr.9-v.may.21.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Stefanoli Lunghi, Augusto Mario y Susana Nelly Villar Anido de Stefanoli c.| JACOB DIAMAND y RAYA SHIMANI - Pérdida de Patria Potestad" (Ficha B. 379|85), se cita, llama y emplaza a Jacob Diamand y Raya Shimani, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 15 de abril de 1986. — Esc. Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 41062 Abr.18-v.may.30.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor uez Letrado de Familia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Petingi, Jacqueline c/HUGO GARATEGUY - Pérdida de Patria Potestad" (Ficha B. Nº 4|1986), se cita, llama y emplaza a Hugo Adolfo Garateguy, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Esc. Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

27) N$ 1.920,00 30|pub. 5541 Mar.21-v.may.9.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno dictada en los autos caratulados "Héctor Saúl Martínez y Alicia González García con MARTHA GRACIELA MERCADAL. Pérdida de la Patria Potestad" Ficha B 42|985 se cita, llama y emplaza a: Martha Graciela Mercadal para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 número 13.209). — Montevideo, 6 de agosto de 1985. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

27) Ley 13.209. 30|pub. 40818 Abr.2-v.may.14.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Angel Alvarez y otra c| MARIA ELENA ALDAVE - Pérdida de la Patria Potestad" (F. B. 134|985), se cita, llama y emplaza a María Elena Aldave, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 número 13.209). — Diecisiete de diciembre de 1985. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

27) (L. 13.209) 30|pub. 40503 Mar.4-v.abr.21.

PENSION ALIMENTICIA
Juzgado Letrado de Familia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno dictada en autos: Olszak Kalinská, Aida c| SILBERMANN KOCH, BERT. "Pensión alimenticia" (Ficha A|226|85) se hace saber que se cita, llama y emplaza a Bert Silbermann Koch por el término de noventa días a los efectos de que comparezcan ante este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 2 de diciembre de 1985. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

27) 1.920.00 30|pub. 5657 Mz.31-v.my.12.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: Sosa Marta c.|GONZALEZ, OSCAR "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha C. 148|85), se cita, llama y emplaza a: Oscar González para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, 17 de diciembre de 1985. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

27) (C. C.) 30|pub. 40767 Mar.21-v.may.9.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Sarnsky, María Graciela y Zinola, Daniel Washington c.| MOLINA JUANITA - Pérdida de Patria Potestad" (Ficha C.|52|85), se cita, llama y emplaza a Juanita Molina, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209) — Montevideo, once de setiembre de 1985. — Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

27) (ley 13.209) 30|pub. 41047 Abra.17-v.may 29.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, se cita, llama y emplaza al Sr. CARLOS MAESO, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Ferro María c| MAESO CARLOS - P. P. P." (B. 238|85), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

27) N$ 1.920.00 30|pub. 6381 Ab.14-v.may.26.

GUARDA
Juzgado Letrado de Familia de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en los autos caratulados: "Barrios Haym y Pimienta Dora contra RIVEROS MARIANELA. Guarda" (B. 197|85), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Marianela Riveros, para que comparezca a estar a derecho en la presente gestión, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y seguir éstos trámites sin su intervención. — Montevideo, 13 de diciembre de 1985. — Mirta G. D'Onofrio, Actuaria Adjunta.

27) N$ 1.920.00 30|pub. 1795 Mar.3-v.ab.21.

PARTICION
Juzgado Letrado de Familia de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, se cita, llama y emplaza a JUAN RODRIGUEZ OTTONELLO, para que comparezca a estar a Derecho en los autos caratulados: "Rodríguez Ottonello Ema Agustina, Mirta y Elsa María c| RODRIGUEZ OTTONELLO JUAN - Partición" (Ficha A. Nº 933|85), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Esc. Marta M. Pírez Rangel, Actuaria. — Montevideo, 19 de diciembre de 1985. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.

27) N$ 1.920.00 30|pub. 2321 Mar.7-v.ab.24.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "Martínez, Martín Antonio y Querol, Zulema c/IGLESIAS, JUAN CARLOS y ADRIANA ANABELL VALLI" se cita, llama y emplaza a Juan Carlos Iglesias y Adriana Anabell Valli, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, número 13.209). — Montevideo, 28 de febrero de 1986. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

27) (L.|13.209) 30|pub. 40618 Mar.18-v.may.6.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dictada en los autos caratulados: "Berrueta, Walter Odilio y Leonor María Castro de Berrueta c/BERNABE A. GUEVARA y ERNESTINA RAMOS - Pérdida de Patria Potestad" (F. B. 70|85), se cita, llama y emplaza a Bernabé Arnoldo Guevara y Ernestina Ramos, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, número 13.209). — Montevideo, 27 de diciembre de 1985. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 40619 Mar.11-vab.26.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
DECLARACION AUSENCIA
Juzgado Letrado de Familia de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, se hace saber que en los autos caratulados: MATICH JUAN. "Declaración de Ausencia", (Ficha C|212|85), se ha solicitado la declaración de ausencia de Juan Matich, y a los efectos legales consiguientes y lo dispuesto en el artículo 59 del C. Civil, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 12|985. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.

27) N$ 64.00 1|pub. 31884 Feb.3-v.feb.3. Ab.7-v.ab.7. Jun.9-v.jun.9.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dictada en los autos: Sr. Fiscal Letrado de lo Civil de Segundo Turno c|DEL RIO, BENJAMIN SANTIAGO y PINTOS, JUANA AGUSTINA "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B. 125|84), se cita, llama y emplaza a: Benjamín Santiago Del Río y Juana Agustina Pintos para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, veintidós de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria.

27) N$ 2.400.00 30|pub. 4575 Mar.7-v.abr.24.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dictada en autos caratulados: "Fernández, Juana Alba y Rodolfo Antonio Viera c.| DELMA CRISTINA SASTRE - Pérdida de Patria Potestad" (Ficha Nº B|152|85) se cita, llama y emplaza a Delma Cristina Sastre, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término

de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209).— Montevideo, 14 de marzo de 1986. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
27) (ley 13.209) 30|pub. 40756 Ab.1º-v.my.13.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dictada en los autos caratulados: Matos Bentancor, Beatriz c.|GUALBERTO MARIA NALERIO, "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B. 139|85), se cita, llama y emplaza a Gualberto María Nalerio para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 17 de diciembre de 1985. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria.
27) (L.13.209) 30|pub. 40340 Mar.7-v.ab.24.

GUARDA
Juzgado Letrado de Familia de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dictada en autos caratulados: "Coitiño, Edelmira c/ SIMONES PIRES, LUIS. - Guarda" (Ficha C. 75|85), se cita, llama y emplaza a Luis Simones Pires a estar a derecho en autos dentro del plazo de 90 días, (noventa días), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — Escribana Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
27) N$ 1.920.00 30|pub. 6512 Ab.17-v.my.29.

G U A R D A
Juzgado Letrado de Familia de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dictada en autos caratulados: "Coitiño, Edelmira rechos. — Montevideo, 11 de noviembre de 1985. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Ac- Simones Pires a estar a derecho en autos dentro del plazo de 90 (noventa días), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — Escribana Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
27) N$ 1.920.00 30|pub. 6512 Ab.14-v.may.26.

CANELONES

COOPERATIVA MEDICA DE CANELONES (CO.ME.CA.)

El Consejo Directivo de la Cooperativa Médica de Canelones (CO.ME.CA.), convoca a sus socios a la Asamblea General Extraordinaria (Art. 23 lit. a) del Estatuto Social), que ha de llevarse a cabo el día 30 de abril de 1986, a las 20.00 horas, en el local de calle Dr. Luis A. de Herrera 536, de la ciudad de Canelones, en primera convocatoria, y en el mismo local y a la misma hora, para el día 7 de mayo de 1986, en segunda convocatoria, quedando citada a tales efectos en forma automática (Art. 24 del Estatuto Social).

En primera convocatoria será necesaria la asistencia de diecisiete socios y en segunda convocatoria, la Asamblea podrá sesionar válidamente, cualquiera sea el número de socios que concurra. El orden del día a considerar, será el siguiente:

1o.) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2o.) Consideración y resolución acerca de proyectos remuneración médicos cooperativistas.
3o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Dr. Francisco Reyes Borzone, Presidente. — Dr. Carlos Antúnez Da Graca, Secretario.
27) N$ 1.800.00 5|pub. 7110 Abr.18-v.abr.24.

CERRO LARGO

REGULACION DE HONORARIOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Primer Turno, dictada en autos: "Lucas Regginrdo. Ramón W. c.|a. LARROSA, ALCIDES y Otros - Regulación de Honorarios" (Fa. 702| 84) se cita, llama y emplaza en autos a señora Hedeber Larrosa y|o Sucesores y Ramona Larrosa, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Melo, 29 de noviembre de 1985. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
27) N$ 640.00 10|pub. 7163 Abr.18-v.may.2.

COLONIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: Mazza de Martínez, Teresita E. c.|NUMA ALCIDES PALACIO "Pérdida de la Patria Potestad" (Fª 154|85), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Numa Alcides Palacio, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, diicembre 12 de 1985. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.
27) N$ 1.920.00 30|pub. 6464 Abr.10-v.may.22.

LAVALLEJA

M. I. E.
Dirección Nacional de Minería y Geología
División Minería

EDICTO. — Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de enero de 1986, en el expediente As. 91|84, Carpeta N 2595, se concedió a la firma "Metzen y Sena S. A." el título minero Concesión para Explotar, por el plazo de 25 años, para la explotación de un yacimiento de filita, ubicado en la Segunda Sección Judicial del departamento de Lavalleja, en una superficie de 28 Hás. afectando al predio empadronado con el Nº 3.961, el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros, Subsección Concesión para Explotar con el Nº 35, folio 35 del Libro I. En fe de ello, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el catorce de abril de mil novecientos ochenta y seis. — Esc. Selva Arrascaeta, Escribana Encargada del Registro General de Minería, División Minería.
27) N$ 960.00 3|pub. 7053 Abr.17-v.abr.21.

RIVERA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

La Intendencia Municipal de Rivera intima a los funcionarios: HEBERT DE SOUZA LEAL MENDIETA y EUCLIDES MORALES SEQUEIRA a que se presenten para desempeñar sus funciones habituales dentro del término de 48 horas, bajo apercibimiento de declararlos cesantes por abandono del cargo. — Dr. Altivo Estéves, Intendente Municipal. — Edinson Santestevan, Secretario General. — Oficina de Prensa y RR. PP.
27) (C. C.) 3|pub. 41055 Abr.17-v.abr.21.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dictada en autos: "Elbio Sosa c.| Sucesores de CARLOS CAMPS - Escrituración Judicial" (Ficha A|66|85), se hace saber que se presentó ante esta Sede el señor Elbio Sosa solicitando se intime a los herederos de don Carlos Camps para que comparezcan a otorgar la escritura del bien inmueble empadronado con el N.o 8539; señalado con el Nº 14, ubicado en la Primera Sección Judicial de Rivera en un plazo de noventa días, bajo apercibimiento. — Rivera, 4 de setiembre de 1985. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
27) N$ 2.880.00 30|pub. 7023 Abr.17-v.may.29.

ROCHA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicada en la 1.a sección judicial de Rocha padrón N.o 3922 manzana 313 con una superficie de 250 mts. 25 dm. y en especial a los linderos Felipe Fabra, Miguel Rivero y Ema Ruiz a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rocha, 7 de setiembre de 1984. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
27) N$ 2.880.00 30|pub. 5750 Ab.1-v.my.13.

SALTO

SUCESION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: FERREIRA DE BARRERA, MARIA CELIA, "Sucesión" (Ficha A|470| 1982), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos a que comparezcan a estos autos a manifestar la aceptación o repudiación de la herencia de la señora María Celia Ferreira Campos de Barrera, que por derecho de trasmisión eventualmente le pudiera corresponder ante la muerte de Don Babú Barreira, bajo apercibimiento de considerárseles como repudiantes y nombrárseles curador de bienes contra el que se ejercerá las acciones reclamatorias ppr el crédito hipotecario adeudado (Arts. 1040 y 1071 inc. 2 y 3 del C. C. y artículo 307 inc. 2 del C.P.C. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 8 de agosto de 1985. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
27) N$ 3.480.00 30|pub. 14668 Abr.17-v.may.29.

TENENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto en autos: POVEA, ALEXANDRA "Tenencia" (Lª C|117|85) se cita, llama y emplaza a los posibles interesados a que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, 25 de noviembre de 1985. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
27) (Ley 13.209) 10|pub. 40969 Ab.11-v.ab.24.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto en autos: Villaverdi Irineo, Angel y María Angélica Ferreira con YOLANDA ELISA VILLAVERDI "Pérdida de la Patria Potestad" (Lª C|123|85) se cita, llama y emplaza a Yolanda Elisa Villaverdi a que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, 25 de noviembre de 1985. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 40970 Ab.11-v.my.23.

SAN JOSE

M. I. E.
Ministerio de Industria y Energía

Dirección Nacional de Minería y Geología

EDICTO. — Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de enero de 1986 en el expediente As. 396|80, Carpeta Nº 1356, se concedió al Sr. Cirilo Rodríguez Radesca el título minero Concesión para Explotar, por el plazo de 18 años, para la explotación de un yacimiento de arena ubicado en la Sexta Sección Judicial del departamento de San José, en una superficie de 16 Hás. 4930 m.c. afectando al predio empadronado con el Nº 16.200, el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros, Subsección Concesión para Explotar con el Nº 34, folio 34 del Libro 1. En fe de ello, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el catorce de abril de mil novecientos ochenta y seis. — Esc. Selva Arrascaeta Escribana Encargada del Registro General de Minería, División Minería.
27) N$ 960.00 3|pub. 7168 Abr.18-v.abr.22.

SORIANO

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Dolores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, en autos: "BETANCOR DE CARBAJAL, SILKA - Concurso voluntario" (Ficha B. 627|83), se convoca a los acreedores para la Junta que tendrá lugar el día 26 de junio de 1986 a las 15 horas, en la sede de este Juzgado, sito en la calle Avda. Asencio 1695 de esta ciudad.

Se hace constar: 1) El balance y demás documentos presentados por el deudor pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. 2) Los acreedores deberán presentarse en la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. 3) Se previene que la Junta resolverá con los acreedores que concurran. y 4) A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Dolores, 10 de marzo de 1986. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.
27) N$ 3.380.00 30|pub. 6868 Ab.16-v.may.26.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Dolores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, en autos: "Razquín, Benito Julián y otros c.| Sucesión de PAULINA RAZQUIN OLEAGA - Posesión Notoria de Estado Civil" (Ficha A. 364|85), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Paulina Razquín Oleaga, a efectos de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Dolores, 12 de diciembre de 1985. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.

27) N$ 1.920.00 30|pub. 6253 Abr.8-v.may.20.

TREINTA Y TRES

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Silvera Elisenda Sinforosa c|SUCESORES DE UMBELINO PEREIRA ZAMORA. Posesión Notoria de Estado Civil". (Ficha A|512|85), se cita, llama y emplaza por el plazo de sesenta días a todos aquellos quienes se crean con derecho a deducir en este juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, 15 de noviembre de 1985. — Esc. Mariela Decaro, Actuaria Adjunta, Ad-Hoc.

27) N$ 1.600.00 20|pub. 5885 Abr.2-v.abr.29.

AVISOS DEL DIA

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES

Montevideo, 15 de abril de 1986

Cambios y Arbitrajes del Día

MERCADO DE CAMBIOS

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		,30750
Austria	Chelín Austriaco	0700		16,18000
Bélgica	Francos Belgas	0800		46,89000
Canadá	Dólares Canadienses	2309		1,39220
Dinamarca	Coronas Danesas	1800		8,46900
España	Pesetas	2100		146,10000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S	1,00000
Francia	Franco Francés	2600		7,34450
Holanda	Florines Holandeses	3100		2,59850
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S	1,48300
Italia	Liras	3500		1.580,00000
Japón	Yens	3600		178,00000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		7,24000
Portugal	Escudo Portugués	5200		151,80000
Suecia	Coronas Suecas	5800		7,31500
Suiza	Francos Suizos	5900		1,92800
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S	1,13672
Argentina	Austral	0500		0,83000
Australia	Dólares Australianos	0105		1,40040
Brasil	Cruzado	1000		13,77000
Nueva Zelandia	Dólares Neozelandes	1490		1,80340
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620		2,01410
Venezuela	Bolívar	6200		19,15000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

PAISES	MONEDAS	CODIGO	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
Argentina	Austral Billete	0501	N$ 153,00000	N$ 154,00000	——
Brasil	Cruzado Billete	1001	" 7,45000	" 7,55000	——
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 140,00000	" 140,25000	——
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 140,00000	" 140,25000	——
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 140,00000	" 140,25000	——

EURO - DOLAR

Londres	Overnight	9200	——	——	7 1/16
Londres LIBOR	Cierre - 1 Semana	9020	Valor	17/4/86	7 1/16
Londres LIBOR	Cierre - 1 Mes	9025	Valor	17/4/86	6 7/8
Londres LIBOR	Cierre - 3 Meses	9050	Valor	17/4/86	6 13/16
Londres LIBOR	Cierre - 6 Meses	9100	Valor	17/4/86	6 13/16
Londres LIBOR	Cierre - 1 Año	9150	Valor	17/4/86	6 13/16

METALES PRECIOSOS

Londres	Oro	9000	———	Onza Troy U$S	342,2500
Londres	Plata	9300	———	Onza Troy U$S	5,4200
Londres	Platino	9400	———	Onza Troy U$S	427,2500
Londres	Paladio	9600	———	Onza Troy U$S	109,0000

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones 27) (C.C.) 1|pub. 41086 v-Ab.21.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 14 de abril de 1986

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO			ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS					
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300			2,31000
Austria	Chelín Austríaco	0700			16,20000
Bélgica	Francos Belgas	0800			46,92000
Canadá	Dólares Canadienses	2309			1,39750
Dinamarca	Coronas Danesas	1800			8,49700
España	Pesetas	2100			145,90000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222		U$S	1,00000
Francia	Franco Francés	2600			7,35500
Holanda	Florines Holandeses	3100			2,60200
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700		U$S	1,48000
Italia	Liras	3500			1.582,00000
Japón	Yens	3600			178,75000
Noruega	Coronas Noruegas	4600			7,21500
Portugal	Escudo Portugués	5200			151,85000
Suecia	Coronas Suecas	5800			7,32250
Suiza	Francos Suizos	5900			1,93250
	Der. Esp. de Giro	0002		U$S	1,13672
Argentina	Austral	0500			0,83000
Australia	Dólares Australianos	0105			1,39390
Brasil	Cruzados	1000			13,77000
Nueva Zelandia	Dólar Neozelandés	1490			1,80340
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620			2,02020
Venezuela	Bolívar	6200			19,15000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA	
Argentina	Austral Billete	0501	N$ 153,00000	N$ 154,00000	———
Brasil	Cruzado Billete	1001	" 7,50000	" 7,60000	———
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 139,75000	" 140,00000	———
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 139,75000	" 140,00000	———
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 139,75000	" 140,00000	———

EURO - DOLAR

Londres	Overnight	9200	———	———	7 1/16
Londres LIBOR	Cierre - 1 Semana	9020	Valor	16/4/86	7 1/16
Londres LIBOR	Cierre - 1 Mes	9025	Valor	16/4/86	6 15/16
Londres LIBOR	Cierre - 3 Meses	9050	Valor	16/4/86	6 7/8
Londres LIBOR	Cierre - 6 Meses	9100	Valor	16/4/86	6 7/8
Londres LIBOR	Cierre - 1 Año	9150	Valor	16/4/86	6 7/8

METALES PRECIOSOS

Londres	Oro	9000	———	Onza Troy U$S	340,7500
Londres	Plata	9300	———	Onza Troy U$S	5,3600
Londres	Platino	9400	———	Onza Troy U$S	422,0000
Londres	Paladio	9600	———	Onza Troy U$S	107,0000

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones. 27) (C.C.) 1|pub. 41085 v.Ab.21

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PETRA LAMAS CASTRO (Ficha 3|236|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, conforme a lo dispuesto por artículo 1125 del C.P.C. — Montevideo, 11 de abril de 1986 — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
1) N$ 1.280.00 20|pub. 7204 Ab.21-v may.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO SAN SEBASTIAN (Ficha V. Nº 147|1982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de marzo de 1982. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 7265 Abr.21-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS NORBERTO HERRERA SEGALERBA (Ficha F. 776|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de octubre de 1985 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 7209 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — El señor uez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTHA o MARTHA MARGARITA BATLLE SANTOS de ESTRELLA (Ficha F. Nº 1044|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de febrero de 1986. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 7211 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CONSOLACION TRAVER GIL de ANDREU (Ficha F. 1.039|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de febrero de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 7260 Abr.21-v.may.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EGAR SUAREZ (Ficha F. 840|85) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 6881 Abr.21-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO MANUEL VACCA FRONTINI (Ficha F|1278|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1986. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 7193 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FERNANDEZ GARRE de PEREZ, AMELIA - Sucesión (F|477|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de abril de 1986. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 7192 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO DA SILVA MONTESANO "Sucesión" (Ficha F. 583|85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de octubre de 1985. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 7266 Abr.21-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTHER MAGDALENA BENTANCUR BRITOS - Sucesión (A|1030|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 19 de 1985. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 7212 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA AGUEDA SCAMPINI ODDONE DE MARTINEZ, "Sucesión" (A. 1.026|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 19 de 1985. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 7325 Abr.21-v.may.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JOSE TOMAS CHIODI, JUANA SANTOS DE CHIODI y NELLY ALBA CHIODI "Sucesión" (Ficha A.|N.o 11|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 (treinta) días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 10 de 1986. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 6984 Abr.21-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS FERMIN BERGAGLIO (Ficha Nº 928|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1985. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.440,00 30|pub. 1759 Abr.21-v.jun.6.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERNESTO TANCREDI MILANO "Sucesión" (Ficha E. 937|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 29 de 1985. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 7263 Abr.21-v.may.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesiones de A) GABRIEL RAKAUSKAS y de B) PETRONILA PRZEDWOLSKI de RAKAUSKAS (Ficha E|985|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de diciembre de 1985. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 7215 Ab 21-v.may.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARCANGELA MESSINA de IACONO o ARCANGELA MESSINA LA PLACA de IACONO (Ficha E|895|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de noviembre de 1985. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub 7219 Ab.21-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTA ELISA UBEDA de PUNCIOLO (Ficha S. 787|985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de abril de 1986. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 7264 Abr.21-v.may.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIANO MARTINEZ FIGUEIRAS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de abril de 1986. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 7262 Abr.21-v.may.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BENIGNA AMADO TRIGO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de abril de 1986. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 7261 Abr.21-v.may.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA IRMA COLLA GARRONE (Ficha S. 775|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de abril de 1986. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 7323 Abr.21-v.may.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BASILIO SCOLARO PRINCIOTTO "Sucesión" (F. S|80|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de abril de 1986. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 7324 Abr.21-v.may.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO JORGE BREA NIETO citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de febrero de 1986. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 7218 Ab 4-v.may.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GLADYS MARIA REGGIO MERCON (Ficha Nº 213|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de abril 4de 1986. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 7210 Ab.21-v may.5.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de GRACIANA o MARIA GRACIANA D'AGOSTINO o DEAGOSTINO o DE AGOSTINO o DE AGUSTINO LONGO o LUNGO de CAYAFFA (Ficha "B" Nº 204|985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Fe-

ría Judicial Mayor a tales efectos. — Trinidad, 24 de diciembre de 1985. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 640.00 10|pub. 7235 Ab.21-v.may.5.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de HUGO JUAN NIEVES BARBE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 2 de abril de 1986. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 7231 Ab.21-v.may.5.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de RUTILIO TORIBIO CHARLIN PASTORINI, (Ficha No. 19 año 1986), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 8 de abril de 1986. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 7237 Abr.21-v.may.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON EVANGELISTA VAZQUEZ MACIEL, (Ficha Nº 299 año 1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 30 de julio de 1985. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 7238 Abr.21-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de FILOMENA PAULA BERTULLO MASTANDREA o FILOMENA PAULA BERTULLO de ELUTCHNZ (Ficha B. 14|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 13 de marzo de 1986. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 7236 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA NELIDA BASTERREIX MARMION (Fa. B. 141|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 29 de julio de 1985. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 7239 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA GUADALUPE GARCIA ALDAYA (Fa. B 139|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 29 de julio de 1985. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 7240 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de ALCIDES MARIA CLAVIJO PERDOMO (Ficha B|80|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 26 de marzo de 1985. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 7241 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA CLAUDIA SEPULVEDA DE BALBUENA, (Ficha B. 369|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. - Dolores, 13 de diciembre de 1985. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 7243 Abr.21-v.may.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON SANABRIA, (Ficha B. 358|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 9 de diciembre de 1985. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 7242 Abr.21-v.may.5.

2—Caducidades de Promesas de Compra y Ventas

CANELONES

BALNEARIO SALINAS S. A.
(en liquidación)

Conforme ley 9.099, previene a interesados la caducidad de Promesas de Compraventa de los siguientes solares, ubicados en Salinas, Séptima (hoy Decimoctava) Sección Judicial de Canelones:

Solar 16, Manzana 133, Padrón 6.703 mayor área (actual 3.032), Titular Mirtha Gladys Alvarez Fernández de García.

Solar 28, Manzana 141, Padrón 6.703, mayor área (actual 3.119) Titular Mirtha Gladys Alvarez Fernández de García.

Solar 1, Manzana 153, Padrón 3.191, Titular José Ramírez.

Solar 1, Manzana 188, Padrón 6.703 mayor área (actual 3.371), Titulares Martha Lilián Pereira Castro de Novoa y Antonio Novoa Abadín.

Solar 11, Manzana 176, Padrón 3.277, Titular Walter Miguel Arrúa Sadío.

Solar 6, Manzana 191, Padrón 3.446, Tiular Boris Velicoff.

Solar 9, Manzana 134, Padrón 3.055, Tiular Carlos Enrique Guzzo Biscarra.
2) N$ 3.600.00 15|pub. 7286 Abr.21-v.may.12.

3—Convocatorias Comerciales

METAR S. A.
TRIGESIMOSEGUNDA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

METAR S. A. convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 1986, en el local de la Avda. Gral. San Martín 2462, a las 20 horas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos, para tratarse la siguiente orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1985.
2º Informe del Síndico.
3º Retribución al Síndico.
4º Destino de las utilidades.
5º Designación de Síndico, Titular y Suplente.
6º Designación de dos Asambleístas para cumplir con los requisitos del artículo 20 de los Estatutos.

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, los Sres. Accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o títulos, o un certificado de depósito bancario de los mismos, con una anticipación de no menos de veinticuatro horas con relación a la hora de comienzo de la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 960.00 3|pub. 7203 Abr.21-v.abr.23.

MONTEVIDEO REFRESCOS S. A.

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

De acuerdo a la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 17 de abril de 1986, se abonará el pago de un dividendo complementario en efectivo del 24 por ciento por el ejercicio 1985 contra la presentación del Cupón Nº 19, sobre el Capital Integrado vigente al 31 de diciembre de 1985 de nuevos pesos 120.000.000.00

Al mismo tiempo se realizará la capitalización de Reservas del 100 por ciento, contra la presentación del Cupón Nº 18, para lo cual entregamos Títulos Provisorios de Acciones.

Estas operaciones se efectuarán a partir del 21 de abril y hasta el 16 de mayo de 1986, en el Banco NMB Sudamericano (Rincón esquina Ituzaingó) en el horario de 10 a 12 horas.

Nota: El pago de los cupones anteriores a los Nros. 18 y 19 serán cobrables en las oficinas de *Montevideo Refrescos S. A., Camino Carrasco 6173*, solamente los días miércoles en el horario de 9:30 a 12:30 y de 14:00 a 16:30. — El Directorio.
3) N$ 360.00 1|pub. 7209 Abr.21-v.abr.21.

DERSON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo establecido por el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 14 de mayo de 1986, a las 10 y 30 horas en el local social, Avda. 18 de Julio Nº 1046, Montevideo, a fin de considerar la siguiente Orden del Día:

1. Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de noviembre de 1985.
2. Elección de Directorio.

NOTA: El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para iniciación de la reunión. Según el artículo 11 de los estatutos sociales, la Asamblea podrá sesionar con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado. Pasado treinta minutos de la hora fijada, la Asamblea quedará constituída con cualquiera sea el número de accionistas presentes. — El Directorio.
3) N$ 320.00 1|pub. 7248 Abr.21-v.abr.21.

METAR S. A.
TERCERA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de abril de 1986, en el local de la Avda. General San Martín 2462 a las 20 horas 30 minutos, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 17 y 19 de los Estatutos, para tratarse la siguiente orden del día:

1º Reforma de Estatutos.
2º Designación de dos asambleístas para cumplir con los requisitos del artículo 20 de los Estatutos.

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, los Sres. Accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o títulos, o un certificado de depósito bancario de los mismos, con una anticipación de no menos de veinticuatro horas con relación a la hora de comienzo de la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 840.00 3|pub. 7202 Abr.21-v.abr.23.

LIMETAS
Cía. Comercial y Financiera S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1986 a las 16 horas en el local de la calle Rincón 432, Esc. 24 para tratar el siguiente Orden del Día:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1984 y el 30 de junio de 1985.
2º) Distribución de Utilidades.
3º) Remuneración del Directorio y Síndico.
4º) Elección del nuevo Directorio.
5º) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la Asamblea. — Montevideo, abril de 1986. — El Directorio.
3) N$ 2.880,00 6|pub. 7199 Abr.21-v.abr.28.

CASTELWER S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establecen los Artículos 7º y 8º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas de Castelwer S. A., para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 25 de abril de 1986, a las quince horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, Piso 6º Esc. 27, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1985.
2º) Elección de los miembros del Directorio a actuar en el Ejercicio 1986.
3º) Designación de un Accionista, para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que el registro de inscripción de acciones y|o certificados de depósitos *bancarios de los mismos*, se cerrará al iniciarse el acto, de la referida Asamblea, debiendo ser registradas las mismas en el domicilio indicado. — El Directorio.
3) N$ 320.00 1|pub. 7217 Abr.21-v.abr.21.

DUPERIAL

Se convoca a los señores Accionistas de DUPERIAL URUGUAY S.A.I.C. para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de Rambla Baltasar Brum 3764, el día 28 de abril de 1986 a las 11 horas en primera con...

vocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, para considerar el siguiente Orden del Día:

1. Memoria del Directorio.
2. Estados Contables Uniformes (Balance Tipo) al 31 de diciembre de 1985 - E.C.U. y E.C.U.R.
3. Distribución de Utilidades.
4. Fiscalizadores y su designación.
5. Retribución al Directorio.
6. Directores: Fijación del número y designación para el próximo período.
7. Designación de Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea General Ordinaria deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco, Casa Bancaria o Financiera o en un establecimiento comercial aceptado por el Directorio, hasta el día señalado para la Asamblea.

3) N$ 400.00 1|pub. 7205 Abr.21-v.abr.21.

PERRIN S.A.

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 25 de abril de 1986 a las 19.00 horas en el local de la calle Colonia Nº 1508, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1985.
2) Distribución de Utilidades.
3) Elección de Directores, Síndico y Gerente General.
4) Designación de Administrador.
5) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.

3) N$ 240.00 1|pub. 7298 Ab.21-v.ab.21.

WALSY CORPORATION S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de Walsy Corporation S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de abril de 1986 en el local de la calle Misiones 1475 escritorio 3 a la hora 10 para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación al 31 de enero de 1986 y Estado de Resultados correspondiente al ejercicio 1985|86.
2) Designación de nuevo Directorio.
3) Designación de un asambleísta para firmar el acta.

Los señores accionistas podrán registrar sus acciones hasta el momento de iniciarse el acto. Pasada media hora de la convocada se sesionará con los accionistas presentes. — El Directorio.

3) N$ 240.00 1|pub. 7288 Ab.21-v.ab.21.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno en autos: LIEBLEIN TOBIAS y SAMUNISKI MARTA. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal". (Ficha E. 851|85) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Tobías Lieblein y Marta Samuniski, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, diciembre 18 de 1985. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 7311 Ab.21-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: SUGLIANO NELSON y ALVES SYLVIA "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha E. 228|85) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nelson Luis Sugliano y Sylvia Renée Alves Gaminara, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 30 de julio de 1985. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 7229 Ab.21-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno en autos: MUÑOZ GIRLHEN HELENA c|ARAUJO MENDEZ ALFREDO ANTONIO. "Dis. y Liq. de Sociedad Conyugal". (Ficha E. 751|85) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Girlhen Helena Muñoz y Alfredo Antonio Araujo Méndez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1985. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 7271 Ab.21-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno en autos: LEGUISAMO SMITH, RUBEN y BERRI, GABRIELA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D|923|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ruben Leguisamo Smith y Gabriela Berri, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1985. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 1.920,00 20|pub. 7196 Abr.21-v.may.19.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno en autos: TON PEREIRA, ANGELA LEONOR y MARIO CAMPAGNA DRAGONETI "Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" (Fa. D 1069|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mario Campagna Dragonetti y Angela Leonor Ton Pereira, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 15 de abril de 1986. — Olga Vaes Tirelli Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920,00 20|pub. 7197 Abr. 21-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno en autos: KUBLER, PATRICIA PIA y BARRIOS, ARIEL JUSTINIANO "Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha D 227|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ariel Justiniano Barrios y Patricia Pía Kubler, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 8 de abril de 1986. — Olga Vaes Tirelli.

5) N$ 1.920,00 20|pub. 7227 Abr.21-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos SANCHEZ PEREZ, FRANCISCO BASILIO y ROSA GLADYS RODRIGUEZ "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Fa. D. 1017|85) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Basilio Sánchez Pérez y Rosa Gladys Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 7 de abril de 1986. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 7226 Ab.21-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno en autos: ELBA MARGARITA ASIS GUEVARA c|DOMINGO AGUSTIN MAESTRO IRIGARAY. "Disolución y Liq. de Soc. Conyugal". (Fa. D. 24|86), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elsa Margarita Asís Guevara y Domingo Agustín Maestro Irigaray, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 7 de abril de 1986. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 7270 Ab.21-v.my.19.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, en autos: PEYRAN, MARIS y MIGUEL ANGEL CASTILLA "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha B 88|85) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Las Piedras, 21 de agosto de 1985. — Blanca Casanova Loreto, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920,00 20|pub. 6917 Ab.21-v.my.19.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: MAGLIONE, HUGO RAUL y FILLAT, ALICIA MARTHA "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Fa. 414|F|85) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hugo Raúl Maglione y Alicia Martha Fillat (Fa. 414|85) citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Carmelo, 20 de diciembre de 1985. — Esc. Marcos Keuilyan. Actuario Adjunto.

5) N$ 1.920,00 20|pub. 7247 Ab.21-v.my.19.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos: JOSE RUBIN AGUILAR y MARIA CELIA PEREZ LASO "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha B. 172|985) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Rubin Aguilar y María Celia Pérez Laso, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Trinidad, 5 de noviembre de 1985. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 7234 Ab.21-v.my.19.

7—Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en los autos caratulados: "Vicente Federico c| CHECA RODRIGUEZ, MARIA DE LAS MERCEDES - Conversión de Divorcio" (Ficha D|47|85), se notifica por este medio a la Sra. María de las Mercedes Checa Rodríguez la sentencia Nº 108 de fecha 28 de junio de 1985 que declara disuelto por divorcio el matrimonio existente entre Federico Vicente Lang y María de las Mercedes Checa Rodríguez, con emplazamiento por el término de noventa días. — Montevideo, 17 de octubre de 1985. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

7) N$ 2.400.00 30|pub. 3191 Abr.21-v.jun.2.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

ANTEL

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

EMPLAZAMIENTO TELEFONICO

La Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), cita y emplaza a los titulares de las solicitudes de nuevos servicios, que figuran en el siguiente listado a comparecer ante la Gerencia de Suscritores (Sede Central de ANTEL, Fernández Crespo 1534 piso 4º), en el término de quince días, dado que no han concurrido ante nuestra primera citación.

De no presentarse dentro del período fijado, se considerará desistido el interés de los mismos, cancelándose automáticamente los trámites respectivos.

Central Buceo

85|33581 Jesús Baltazar Brun
85|35414 Silvia Rita Pepe Guinovart
85|45652 Mirtha Elida Neves
85|46448 Marcelo Juan Gandolfi
85|46697 Elsa Rivero Correale
86|01648 Isabel Diana Antognazza
86|01858 Walter Raúl Ducos
86|03982 Yacht Club Uruguayo

Central Paso Molino

80|69812 Juan Carlos Díaz
81|01643 Ramón Evaristo Furtado
86|01650 Roberto Homero Volpe
86|03522 Miguel Angel González

Central Carrasco

76|77200 Lilián Evelyn Kirchheimer
77|94585 Alfredo Edén Arata Niño
78|03777 Sergio Boffano Doglione
78|10727 Petrus Hermanus Rademakir
78|17924 Jorge De Castro Alves
78|18017 Juan Luis Buela Mailhos
78|19304 Carlos Alfredo Bozer
79|37330 El Ocaso S. A.
79|45649 Armen Jonny Chamayan
79|48524 Silvina Beatriz Vivacqua
80|71013 Stella M. D. J. Pérez
80|77932 José María Sorrondegui
80|31446 Antonio Estradas Ripoll
80|82521 Mathias Lukas Ammann
80|87698 Carlos Ramón Varela
80|88143 María del Carmen Segundo
80|82138 Gustavo Jorge Gutiérrez
81|00821 Club Naval
81|11948 Mabel Castro Aymerich
81|90782 Laura Renée Surraco
81|96783 Federico Rodolfo Penadés
82|24938 Walter Rodríguez
83|07274 Arturo De María Heber
83|22667 Juan José Benincasa
83|35427 María José Santos Selva
84|27848 José Héctor Varela Lamas
84|33413 Arroyo Los Arrayanes S. A.
84|44778 José Lino Xavier Fernández
84|45710 Domingo Descarga Goldaras
85|09170 Carlos Isabel Villanustre
85|12246 Club Naval
85|12247 Club Naval
85|12248 Club Naval
85|19276 Yaraví Rocío Migues
85|37095 Elba Francia Giménez
86|01398 Magdalena Sofía Páez
86|01409 Cassis International Chímica
86|01410 Cassis International Chímica
86|01997 Ilda Olga Luraschi Popitan

Central Cordón

79|37687 Graciela Alves
80|71331 Carlos de la Fuente
80|83846 Julio Vicuña
81|01523 Policarpa de la Espriella
81|03067 Mario Vignoli
81|03292 Lilián Giordano
81|12342 Bertoldo Cohn
81|12343 Bertoldo Cohn
81|12344 Dora Liitenstein
81|12345 Dora Liitenstein
81|14663 Estefanía Núñez
81|91897 Pierino Beltramini
81|91898 Pierino Beltramini
82|32230 Luis Cassella
82|35544 Alba Ballabio
82|43993 Pierino Beltramini
82|40162 Nubar Aprahamian
82|45482 Víctor González
83|08665 Susana Gamino
83|10655 Angel D'Alesandro
83|12048 Irma Pi
83|17736 Fontier S. A.
83|18725 Nemys S. A.
83|18726 Nemys S. A.
83|20380 Raúl Amorín
83|22156 Oscar Sagasti
83|26919 Calesa S. A.
84|34788 José Sitya
84|07882 Antonio Sena
84|06587 María Bernardi
84|09114 Omar Piñeiro
84|10024 Bernal S. A.
84|10674 Emanuel Gruszka
84|10675 Amadeo Vieira
84|13845 Jaime Altman
84|22591 B.R.O.U. - Agencia El Gaucho
84|23409 Banco de Italia y Río de la Plata S. A.
84|27925 Josefa Díaz
84|29402 María Aramburu
84|30744 Nelly Mendoza
84|31804 Domingo Arostegui
84|34788 José Silva
84|35055 Baruch Rattner
84|35056 Baruch Rattner
84|38052 Baltasar Badano
84|39819 Walter Otero
84|44181 Antonio Castagno
85|08821 Níver Benencio
85|09559 Niben S. A.
85|14673 Jeannette Mega
85|16880 Incuer S. A.
85|16941 Bernardo Barbot
85|24120 Zaki Tarrab
85|24606 Mario Peirano
85|26656 Elder Del Rivero
85|38961 Jiki S. A.
85|40157 Omar Alberti
85|43552 Felicia Zulbersztein
85|47557 Beatriz Martínez
85|48169 Aguerrebere S. A.
85|48522 Luis Canessa
86|01554 María Mañana
86|03028 Carlos Garbarini
86|03911 Ruperto Méndez
86|03985 Margarita Barón
86|04227 María López

Montevideo, 18 de abril de 1986. — Prensa y Relaciones Públicas.

8) (C.C.) 3|pub. 41080 Ab.21-v.ab.23.

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 70.62.51 habilitado en Libertad 2437 deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534 P. 4º por trámite iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.

8) N$ 240.00 3|pub. 7201 Ab.21-v.ab.23.

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 78.73.29 habilitado en Silvestre Blanco Nº 2388 Apto. 001 deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534 P. 4º por trámite iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.

8) N$ 240.00 3|pub. 7200 Ab.21-v.ab.23.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de Decimosegundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ALBERTO LIMA RAMOS (Ficha 17|86), domiciliado en Carlos Maggiolo 612 Apto. 7, quien optando por el título de Procurador ofrece la información de la señorita Estela Gualco y de Jorge Alberti. — Montevideo, 14 de abril 1986. — María Elisa Güidice de Mouro, Actuaria.

11) N$ 480.00 10|pub. 7214 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departametal de Decimosegundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó JORGE ALBERTI (Ficha 14|86), domiciliado en Magariños Cervantes 1805 Apto. 2, quien optando por el título de Procurador ofrece la información de la señorita Estela Gualco y de Alberto Lima. — Montevideo, 14 de abril de 1986. — María Elisa Güidice de Mouro, Actuaria.

11) N$ 480.00 10|pub. 7213 Ab.21-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez *Letrado Departamental de la Capital de Decimoséptimo Turno, se hace* saber que se presentó BEATRIZ TEJERA CABRERA constituyendo domicilio en Plaza de Cagancha 1166 Apto. 801, optando por los títulos de Procuradora, Escribana y Abogada, ofrece declaración de Ana Laura Viera Rezende y Nelson Daniel Minicelli D'Amato. — *Montevideo*, 2 de agosto de 1985. — Esc. Nélida Viera, Actuaria.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Venta de dos terrenos sobre Avda. 18 de Julio
Primer y Segundo Llamados

El Banco Hipotecario del Uruguay llama a Licitación Pública para la venta en conjunto de dos fracciones de terreno ubicados en la Avda. 18 de Julio entre Acevedo Díaz y Duvimiso Terra y calle Acevedo Díaz Nº 1560.

Padrón 21.521 - Superficie 1.011 metros cuadrados 76.

padrón 21.521 - Superficie 1.011 metros cuadrados 87.

Pliego de Condiciones Particulares.

Los mismos podrán ser retirados por los interesados en la Gerencia de Servicios Generales, Casa Central, Avda. Daniel Fernández Crespo Nº 1508, entrepiso, previo pago de nuevos pesos 2.500.00 (nuevos pesos dos mil quinientos) en la Sección Disponibilidad y Valores, entrepiso.

Apertura de Propuestas.

Fecha: Miércoles 14 de mayo de 1986.

Hora: 15:00 para el primer llamado.

15:30 para el segundo llamado.

Lugar, Sala de Actos del Banco, Casa Central tercer piso.

Garantía de Mantenimiento de Propuestas: Los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta y el cumplimiento del contrato mediante depósito de 1 por ciento y 5 por ciento del monto respectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Pliego de Condiciones Administrativas y Legales. — Montevideo, abril de 1986. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 1|pub. 41056 Ab.21-v.ab.21.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
COMISION ASESORA DE ADJUDICACIONES DE LA ARMADA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 275|86 para la adquisición de Víveres frescos y secos destinados al menú del personal de la Armada Nacional. Los Pliegos respectivos se encuentran a la venta en el Servicio de Hacienda y Contabilidad de la Armada, Misiones 1435, en el horario de 8:00 a 12:00 horas, todos los días hábiles.

El valor del pliego es de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil).

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de mayo de 1986 a las 9:00 y 10:00 horas respectivamente en el local que ocupa el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada muelle fluvial, hangar "A", puerta número 15, primer piso, área puerto de Montevideo.

12) (C. C.) 8|pub. 41093 Abr.21-v.abr.30

FUERZA AEREA
DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
Dirección General de Infraestructura Aeronáutica
LICITACION PUBLICA Nº 3|986
Primer y Segundo Llamados

Se llama a Licitación Pública para el Suministro de Artículos de Oficina.

Apertura de las propuestas

Primer llamado: Día 12 de mayo de 1986 a la hora 10:00.

Segundo llamado: Día 12 de mayo de 1986 a la hora 11:00.

Ambos actos serán llevados a cabo en la Sala de Sesiones de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica, Camino Carrasco 5519.

Los interesados podrán retirar los Pliegos de Condiciones cuyo costo es de N$ 3.000.00 (nuevos pesos tres mil), de la Oficina de Licitaciones, Camino Carrasco 5519, los días hábiles de 9:00 a 13:00.

12) (C. C.) 3|pub. 41094 Abr.21-v.abr.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Servicio de Compras y Arrendamientos
LICITACION PUBLICA Nº 52|986

Objeto: Adquisición en plaza de hasta tres (3) camionetas tipo rural o microbús.

Apertura: 21 de mayo de 1986, a las 17 horas.

Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado, se efectuará una segunda convocatoria el mismo día a las 18 horas, la que será válida cualquiera sea el número de oferentes.

Recaudos: Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras y Arrendamientos, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal, *con acceso sobre la Avda. 18 de Julio*, todos los días hábiles de 12 y 15 a 18 y 30 horas, previo pago de N$ 2.000.00 (nuevos pesos dos mil). — *Montevideo*, 21 de abril de 1986

12) (C. C.) 1|pub. 41106 Abr.21-v.abr.21.

LICITACION PUBLICA Nº 54|986

Objeto: Arrendamiento de tres (3) palas re-

Apertura: 22 de mayo de 1986, a las 17 horas. Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado, se efectuará una segunda convocatoria el mismo día a las 18 horas, la que será válida cualquiera sea el número de oferentes.

Recaudos: Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras y Arrendamientos, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, todos los días hábiles de 12 y 15 a 18 y 30 horas, previo pago de N$ 2.000.00 (nuevos pesos dos mil). — Montevideo, 21 de abril de 1986.

12) (C. C.) 1|pub. 41107 Abr.21-v.abr|21.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SERVICIO DE VIVIENDAS DE LAS FF. AA.
Convención 1366 - Piso 4º - Montevideo
LICITACION PUBLICA Nº 1|986

Se llama a Licitación Pública para Proyecto y Construcción de un tanque de agua para el programa Miramar —Avenida Italia y Lido - Montevideo— Capacidad de cuba 143 m3.

Los Pliegos de Condiciones al precio de nuevos pesos 2.300.00 (nuevos pesos dos mil trescientos), están a disposición de los interesados de Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 horas en Convención 1366 - Piso 4º.

Consultas: Hasta el 9 de mayo. Por motivos ajenos a este servicio la fecha de apertura ha debido ser prorrogada fijándose para el día 28 de mayo a las 11:00 horas.

12) (C. C.) 8|pub. 40899 Abr.21-v.abr.30.

U. T. E.
Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
Relaciones Públicas
LICITACION PUBLICA Nº 025|86
"Plaza y Exterior"

Objeto: Suministro de 7 Baterías Serpentines de Intercambio de Agua-aire.

Apertura: 23 de junio de 1986 - hora 15:00.
30 de junio de 1986 - hora 15:00 (2º llamado).
Precio del ejemplar: N$ 750.00.

Los Pliegos de Condiciones, podrán ser adquiridos previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 8º Piso, Ventanilla 824, en el horario de 12:30 a 17:30 horas los días hábiles.

Importante: En el acto de apertura es obligatoria la presentación del recibo de adquisición del pliego. — Montevideo, 16 de abril de 1986. — Sección Compras. — Departamento de Relaciones Públicas. — Alberto Gatti Beltrán. Administrativo Jefe I, Dpto. Relaciones Públicas.

12) (C. C.) 2|pub. 41090 Abr.21-v.abr.22.

13—Llamados a Acreedores

MALLER S. A. — Cno. Maldonado 7639. — Montevideo. — Acreedores presentarse en Estudio Escribano Ferrari, Ejido 1391, Apto. 302, de 8 a 12 horas.

13) N$ 120,00 3|pub. 7300 Abr.21-v.abr.23.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 21 de abril de 1986

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial". Espacio limitado a tres días por la ley 9.906 por espacio de ocho días como lo manda la ley".

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

FERNANDO DELMONTE, 23 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Domingo Mora 7915 y FELICIA HAYDEE LARRONDA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dgo. Mora 7915.

VICTOR HUGO DAGUERRE, 61 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado General Fraga 2138 y SUSANA ROSA COSTA, 53 años, divorciada, oriental, domiciliada Gral. Fraga 2138.

JORGE LUIS ALONZO, 21 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado Alejandro Gallinal 2249 y MARIA del CARMEN BAYLE, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Fco. Nicolás Reyes 4993.

JUAN CARLOS DALMAO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Joaquín de Chopitea 3721 y MARIA ELENA LOPEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Chopitea 3721.

GUSTAVO ARIEL ANTON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Raña Nº 3029 y MARY JUDITH FERNANDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada ...n 1226 Apto. 2.

OFICINA Nº 2

SERGIO GABRIEL BETANCOR, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2964 Ap. 009 y LAURA VIVIANA NUÑEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Uriarte 6030 Ap. 5.

SERGIO RAUL JALI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cap. Vidiella s|n. y Américo Ricaldoni y BLANCA IRIS NUÑEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alzáibar 1257 Ap. 7.

LEON BERNARDO LEZAMA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1073 e INES EDITH BURGOS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Chaná 1865 Apartamento 1.

JUAN CARLOS BORIO, 55 años, viudo, médico, oriental, domiciliado Av. Brasil 2709 apartamento 104 y GRACIELA SUSANA PEREYRA, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Berro 785 Apto. 202.

OFICINA Nº 3

SCHUBERT OBDULIO CASTRO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Echaurri Nº 2095 Apto. 19 y JANET MARTHA DEUS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Heraclio Fajardo 3443.

JULIO RICARDO CANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ma. Delgado 1936 Apto. 2 y DORIS JACQUELINE ALFONSO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santander 1995 Apto. 2.

NERINO RAUL CASTRO, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Dr. Pena 5798 y MARIA LIDIA POLOCASTRO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Guayra 154.

OFICINA Nº 4

LUCAS MARIO LEMOS, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Albéniz 5418 y ALICIA SHIRLEY de LEON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Francisco 1444.

OFICINA Nº 5

CLAUDIO JOSE GARCIA, 29 años, divorciado, estudiante, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3206 Ap. 2 y GABRIELA INES LOPEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Enrique Azarola 2258.

EDUARDO ALVARO GHISOLFI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia Nº 2032 Apto. 13 y CLAUDIA RAQUEL FERRER, 24 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Canelones 1640.

PEDRO FERNANDO GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hervidero Nº 2921 y MARIELA LORELEY SARAVIA, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Hervidero 2921.

JOSE EDUARDO IRAMENDI, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Santiago Vázquez 1094 y CECILIA AURORA GALLI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rambla Armenia 3883 Apto. 601.

OFICINA Nº 6

CARLOS JORGE MARQUEZ, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Presidente Oribe 1566 y MARIA ANGELICA BERRETTA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ciudadela 1375 Ap. 204.

EDUARDO RICARDO MENDEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Logroño 1398 y MARTA ZULMA SOSA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios número 4438.

GERARDO MUÑOZ, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Casavalle 1373 y NELSIS BEATRIZ GUANCO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cordona Real s|n.

LUIS ENRIQUE MAISONAVE, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Teniente Galeano 3398 y SANDRA RODRIGUEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Galeano 3398.

OFICINA Nº 7

OMAR ALFREDO PAOLILLO, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Convención 1526 Ap. 5 y SANDRA DANIELA CAISSIOLS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Diciembre 1693.

TORIBIO PEREZ, 70 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Mauricio Maeterlink 5043 y ALCIRA TEJERA, 69 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada Mauricio Maeterlink 5043.

JULIO CESAR PRIETO, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1376 Apto. 7 y CLOTILDE ALFONSO, 48 años, soltera, empleada, paraguaya, domiciliada Solano Antuña 2780.

FERNANDO PERILLO, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Ilario Cabrera 5281 y FABIANA CLAUDIA BALDI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tupé 8295.

OFICINA Nº 8

MIGUEL ANGEL YACQUES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Norteamérica Nº 1945 (Cerro) y ANNABELLA LOURDES MOREIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Norteamérica 1945 (Cerro).

CHRISTOPHE JEAN ALPHONSE WYAUX, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Juan Benito Blanco 705 y ANA SAAVEDRA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ramón Fernández 251.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Mac Eachen 1555 Apto. 6 y LILIAN NAHIR RODRIGUEZ, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Mac Eachen 1555 Apto. 6.

RAUL SENA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Norte América 1661 y MARIA TERESA FEDELICH, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Call e17 Metros 6670.

MARTIN ALFREDO SILVA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felizberto Hernández 3538 y ALICIA SONIA CAMOIRAN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cont. Cicerón 6283.

OFICINA Nº 10

LUIS ALBERTO OLIVIERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Suárez 2878 y MONICA BEATRIZ GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1090.

CARLOS HEBER OLIVERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Corrales 3946 y NANCY ELIZABETH DABOBE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isabela 3447 Ap. 5.

14) N$ 70,00 3|pub. v.abr.23.

15—Pagos de Dividendos

MONTEVIDEO

EL CHANA J. PASTORINO S. A.
PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO

Se hace saber a los señores Accionistas que se ha resuelto el pago de un dividendo provisorio a cuenta del correspondiente al ejercicio 1985|86, el que será abonado contra la presentación de los títulos representativos de las acciones de la sociedad, en las oficinas de la Empresa, de 8 a 12 horas. — Montevideo, 17 de abril de 1986.

15) N$ 160,00 1|pub. 7314 Abr.21-v.abr.21.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AGNES SUSANA SANDOR, solicita la inscripción de la obra titulada "Tiempo Fugitivo", de la que se declara autora. — Montevideo, 11 de abril de 1986. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400,00 10|pub. 7280 Abr.21-v.may.5.

19—Rectificación de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno en autos caratulados: DE PAULA, Mª CANDIDA y otros "Rect. de partida" (Ficha A|569|85) se hace

saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de: I) Samuel Navarro, acta N.o 611 de fecha 21|6|65; II) Milton Navarro, acta N.o 882 del 17|7|1970; III) Raquel Navarro, acta N.o 1008, del 22|9|967; IV) Daniel Navarro, acta N.o 1024 del 2|10|68 de la 1ª sección judicial de Cerro Largo en el sentido de que donde dice: en la I) y II) María Cándida Paula debe decir MARIA CANDIDA DE PAULA de nacionalidad brasileña; en la III) María Cándida Carvalho de Paula debe decir MARIA CANDIDA DE PAULA; y en la IV) María Cándida de Paula de nacionalidad oriental debe decir MARIA CANDIDA DE PAULA DE NACIONALIDAD BRASILEÑA por así corresponder. — Montevideo, 31 de diciembre de 1985. — Esc. Marta M. Pirez Rangel, Actuaria.

19) N$ 1.920.00 15|pub. 7272 Ab.21-v.my.12

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno en autos: MATLUK, PEDRO y RYWACZUK, LIUBOK y MATLUK RYWACZUK, ELENA ANDREA "Rect. de partida" (A|1024|85) se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de: I) Matrimonio de Liubok Rywaczuk y Pedro Matluk acta N.o 570 del 17|11|60 y II) Nacimiento de Elena Andrea Matluk Rywaczuk, acta N.o 1756 del 15|10|65: de la 12 y 2ª sección judicial de Montevideo, respectivamente; en el sentido de que donde dice Ryviaczuk debe decir RYWACZUK por así corresponder. — Montevideo, 11|4|1986. — Esc. Marta M. Pirez Rangel, Actuaria.

19) N$ 1.200.00 15|pub. 7189 Ab.21-v.my.12

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo en autos: GARIBOTTE, HECTOR ROBERTO "Rectificación de partida" (Ficha F|195|1985) se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de nacimiento del causante Héctor Roberto Garibotte La Paz en el sentido que donde dice López debe decir LA PAZ por así corresponder. — Carmelo, 19 de agosto de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.

19) N$ 960.00 15|pub. 7245 Ab.21-v.my.12

20 — Remates

MONTEVIDEO

MAXIMO KLEIN
Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana de Segundo Turno, dictada en autos: Fisco c.|BARON LEARDI, ADOLFO HUGO "Imputación de Infracción Aduanera" (Ficha 2|84), se hace saber que el próximo día 30 de abril, a las 15 horas, en el local de Solis Nº 1463, se procederá por el martillero Máximo Klein Cardozo (R.U.C. 210474360016), a la venta en pública subasta y sobre las bases de las 2|3 partes de su valor comercial, de la mercadería incautada en autos.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 50 por ciento de su oferta en efectivo, en carácter de seña, en el acto de serle aceptada.

2º) Que el plazo para el retiro de la mercadería será de 48 horas a partir de la fecha de remate.

3º) Que será de cargo del expediente la comisión de venta más I.V.A., o sea el 1.20 por ciento del precio de remate.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 15 de 1986. — Esc. Dora Moroy Sueta, Actuaria.

20) N$ 432.00 3|pub. 7259 Abr.21-v.abr.23.

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno en autos: Ibañez, Antonio y otro c| LANEX S.A. "Juicio ejecutivo" (832|83) el 8 de mayo prximo desde las 14 horas en Agraciada 2506 se rematará por el martillero Jorge Vanoli sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Varios paquetes de parquet de madera, embargados en autos.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar la comisión de compra e impuestos del rematador (10.90 o|o). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de abril de 1986. — Susana Puga de Silva, Actuaria.

20) N$ 240.00 3|pub. 7315 Ab.21-v.ab.23.

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno en autos: Banco La Caja Obrera c| REGUSCI SILVA, HECTOR OMAR "Ejecución de prenda" (D|1360|82) el 8 de mayo próximo desde las 16 horas en Agraciada 2506 se rematará por el martillero Jorge Vanoli sin base y al mejor postor: Camioneta Honda matrícula de Florida 702.197 (anterior O-67.362) padrón 013860.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá abonar la comisión de compra e impuestos del rematador (10.90 o|o); b) Que no existe título de propiedad del rodado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de abril de 1986. — Rodolfo González Bacigalupi, Actuario Adjunto.

20) N$ 288.00 3|pub. 7320 Ab.21-v.ab.23

ALBERTO BRUN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos: Celta Ltda. c| AGATASOL S.A. "Ej. de prenda" (C 1234|84) el 8 de mayo próximo desde las 14 horas en Agraciada 2506 se rematará por el martillero Alberto Brun sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Tres vitrinas refrigeradas embargadas en autos.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar la comisión de compra e impuestos del rematador (10.90 o|o). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de abril de 1986. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

20) N$ 240.00 3|pub. 7316 Ab.21-v.ab.23.

ALBERTO BRUN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos: Máquinas Paysandú S.A. c| WALMUR LTDA "Juicio ejecutivo" (C 2202|83) el 8 de mayo próximo desde las 14 horas en Agraciada 2506 se rematará por el martillero Alberto Brun sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Jeringas, embargadas en autos.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar la comisión de compra e impuestos del rematador (10.90 o|o). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de abril de 1986. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

20) N$ 240.00 3|pub. 7313 Ab.21-v.ab.23.

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno en autos: María Elena Rubinsztein c| ISAAC OSATINSKY "Juicio ejecutivo" (C 500|82) el 8 de mayo próximo desde las 14 horas en Agraciada 2506 se rematará por el martillero Jorge Vanoli sobre la base de las 2|3 partes de la tasación: Televisor Philco; cortadora césped eléctrica y demás bienes embargados en autos.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar la comisión de compra e impuestos del rematador (10.90 o|o). — Montevideo, 16 de abril de 1986.

20) N$ 240.00 3|pub. 7307 Ab.21-v.ab.23

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno en autos: Cazabán y Strauch Automotores S.R.L. c| SAUCO S.A. "Ejecución de prenda" (B|212|83) el próximo 8 de mayo desde las 16 horas en Agraciada 2506 se rematará por el martillero Jorge Vanoli sin base y al mejor postor: Camioneta Subaru furgón matrícula N.o 141.888 padrón 302.904.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar la comisión de compra e impuestos del rematador (10.90 o|o). — Montevideo, abril 16 de 1986.

20) N$ 240.00 3|pub. 7312 Ab.21-v.ab.23.

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: Discount Bank c.|DE LUCA, AURORA "Juicio Ejecutivo" (B. 20|83), el 8 de mayo próximo, desde las 14 horas, en Agraciada 2506, se rematará por el martillero Jorge Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: camioneta "Commer" matrícula A-10.398, padrón 11.142 y demás bienes embargados en autos.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 30 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y la comisión de compra e impuestos del rematador (10,90 por ciento);

b) Que el título de propiedad del vehículo está inscripto a nombre de persona distinta de la demandada. — Montevideo, abril 17 de 1986.

20) N$ 336.00 3|pub. 7322 Abr.21-v.abr.23.

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: Banco Real c.|CASSONI LTDA. "Juicio Ejecutivo" (145|83), el 8 de mayo próximo, desde las 14 horas, en Agraciada 2506, se rematará por el martillero Jorge Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: maderas varias embargadas en autos.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar la comisión de compra e impuestos del rematador (10,90 por ciento).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 15 de 1986. — Susana Puga de Silva, Actuaria.

20) N$ 288.00 3|pub. 7321 Abr.21-v.abr.23.

EDUARDO I. OLMEDO ALVARIZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dictada en autos: Pintaluba de Castelao, Elida c|ACUÑA, JUAN y OTRO, "Cesación de condominio" (Ficha C|55|76) se hace saber que el próximo 24 de abril a las 15 horas en la calle Zabala 1328 el martillero Eduardo I. Olmedo Alvariza matrícula N. 616 RUC 210340140011 asistido de la señorita Alguacil del Juzgado sacará a la venta en pública subasta sobre la base de los 2|3 de su tasación N$ 3.866.667 el siguiente bien inmueble:

Propiedad horizontal ley 10.751 según plano del Agrimensor Ruben V. Kovacevich, inscripta en la Dirección de Catastro con el Nº 80271 el 5 de abril de 1976, padrones individuales Nº 121512|001 con una superficie de mts.c. 185,20 y N.o 121512|101 con una superficie de mts.c. 243,44 siendo de propiedad común mts.c. 154,99 con las mejoras que contienen ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo padrón N.o 121512 según plano del Ing. Donato Gaminara inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de diciembre de 1927 con una superficie de mts.c. 351,84 dm.c. con mts. 12 de frente al Norte a la Av. Bolivia Nº 1559 entre las calles Líbano y Beirut.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en carácter de seña, en efectivo y en el acto de serle aceptada la misma; 2º) Que serán de su cargo los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo, así como la comisión de compra más IVA o sea el 3,50 o|o del precio del remate; 3º) Que serán de cargo del expediente la comisión de venta del rematador más IVA o sea el 1,20 o|o del precio del remate; 4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición y de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 4.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 2 de 1986. — Juan Carlos Irigoyen, Actuario Adjunto.

20) N$ 1.280.00 5|pub. 6189 Ab.10-v.ab.21.

VICENTE C. STAJANO WILSON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: Murillo, Ruffinelli, Moreira Soc. Colectiva c| DIHERSA S. A. y otro. "Ejecución de hipoteca" (Ficha 475|83), se hace saber que el próximo 16 de mayo a las 16 horas en la Asociación Nacio-

nal de Rematadores, Zabala 1328; se procederá por intermedio del martillero Vicente C. Stajano Wilson, R.U.C. 210299035016, a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, del siguiente bien: Unidad 704, padrón individual 11.886|704, que forma parte del edificio "Piazzale Roma", construido en el terreno sito en la 15ª Sección Judicial de Montevideo, Padrón matriz 11.886 (antes 30.083 mayor área) que según plano de fraccionamiento del Agrimensor Hebert Oddone de octubre|69, inscripto en Catastro el 15 de abril de 1970 con el número 65.742, tiene una superficie de 2.941 metros 75 decímetros con 18 metros 41 centímetros de frente al Sur a la calle Carlos Berg, distando el punto medio de dicho frente 20 metros 53 centímetros de la esquina con 21 de setiembre.

La referida unidad se ubica en el séptimo piso, a cota vertical más 20 metros 68 centímetros y tiene una superficie de 90 metros, 92 decímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión del rematador 3,60 por ciento y del deudor el 1,20 por ciento.

3) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 piso sexto a disposición de los interesados. — Montevideo, abril 10 de 1986. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

20) N$ 1.200,00 5|pub. 6948 Abr.21-v.abr.25.

ALBERTO J. BÖCKING

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, recaída en autos: Maroma S. A. c|GONZALEZ VALLEJOS, SARA ISABEL "Intimación de Pago" (Ficha C. 2|265|85), se hace saber que el próximo 21 de mayo de 1986, a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, el martillero Alberto J. Böcking, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal número trescientos seis, integrante del edificio denominado "Ferbat" construido en un solar ubicado en la Séptima Sección Judicial de Montevideo, el que según plano del Agrimensor Arturo Adorian inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el catorce de julio de mil novecientos ochenta y uno con el número mil ciento uno (en dos láminas) está empadronada con el número trece mil ochocientos veinticuatro y consta de setecientos noventa y nueve metros treinta y siete decímetros y da frente en veintiún metros sesenta y ocho centímetros, al Suroeste, a la Avda. Daniel Fernández Crespo y frente en veintiún metros noventa y tres centímetros, al Noroeste, a la calle Batoví, no siendo esquina.

La unidad trescientos seis, con padrón individual trece mil ochocientos veinticuatro barra trescientos seis, se ubica en tercer piso nivel más ocho metros cuarenta centímetros y consta de un área de treinta y cinco metros cuarenta y ocho decímetros, correspondiéndole el uso exclusivo de la terraza AB tres (bien común).

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá depositar en efectivo, en calidad de seña, el 30 por ciento de su oferta y el 3.60 por ciento por concepto de comisión de compra más I.V.A.

2º) Que el bien se encuentra gravado en primer término a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, (clase 76, Serie 120, Nº 40.781 y clase 76, serie 155, Nº 40.781) donde se encuentran depositados los títulos.

3º) Que serán por cuenta del comprador los gastos de escritura y demás que la ley pone de su cargo.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 11 de 1986. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

20) N$ 1.520,00 5|pub. 6949 Abr.21-v.abr.25.

RAFAEL LADAGA

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Quinto Turno, dictada en autos caratulados: Tydeo Seoane c.|GRACIELA BEATRIZ STOTLAND de BOMBA "Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 1570|84), se hace saber que el próximo 7 de mayo, desde las 16 horas, en Yaro 1121, el rematador Rafael Ladaga (Matrícula 1351, R.U.C. 210354410016) sacará a la venta en remate público con la base de las 2|3 partes de la tasación los bienes embargados en autos.

Y, a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de abril de 1986. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

20) N$ 288.00 3|pub. 7191 Abr.21-v.abr.23.

RUBEN BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Primer Turno, dictada en autos: Avero, José y otros "Indemnización por despido", etc. (Ficha y otros. "Intimación por despido", etc. (Ficha 219|82), se hace saber que el próximo 29 de abril de 1986, a las 16 horas en el lugar del inmueble a subastarse en calle Salto 1292, por intermedio del martillero Ruben Benech, matrícula 253, R.U.C. 210295570016, asistido por los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, se procederá al remate público por la base de N$ 512.666.00 (2|3 de su aforo) el siguiente terreno con sus mejoras, ubicado en la calle Salto Nº 1292|94, padrón Nº 1352 de la Segunda Sección Judicial de Montevideo, con un área de metros cuadrados 143, 90 decímetros cuadrados y con 9,18 metros de frente a Salto.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá oblar el 20 por ciento como seña del precio obtenido.

II) Que serán de cargo del comprador todos los trámites de escrituración y demás que correspondan, así como la comisión e I.V.A. del martillero parte compradora.

III) Comisión e I.V.A. al expediente parte vendedora, demandada 1,20 por ciento.

En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y seis. — César Lanata Sanguinetti, Actuario.

20) N$ 960.00 5|pub. 7317 Abr.21-v.abr.25.

JUAN ENRIQUE GOMENSORO

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, dictada en autos: "Jover Etchemendy, Roberto c| LEOPOLDINO MENDEZ - Juicio Ejecutivo" (Ficha: 3129|83), se hace saber que el próximo 30 de abril a las 15 horas, en el local de Piedras 318, se procederá por el martillero Juan Enrique Gomensoro, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación —o sea— N$ 8.000.00, a la venta en remate público de 1 televisor marca Electown de 14 pulgadas fotocromático.

Se previene: Que será de cargo del comprador la comisión de remate (10.90 % incluido IVA), y de cargo de la demandada la comisión de parte vendedora (1.20 % incluido IVA).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 10 de 1986. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

20) N$ 384.00 3|pub. 6981 Ab.21-v.ab.23.

CERRO LARGO

JUAN P. ALVAREZ OLIVERA
ADAN FERNANDEZ CALTIERI
JUAN CARLOS DELGADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: Fisco, Antonio Bargo y otros c.|Mª MABEL LUCAS "Infracción aduanera" (Fª 30|85), se hace saber que el día 15 de mayo de 1986, a las 14 horas, en el local del rematador Juan Carlos Delgado, sito en calle José Pedro Varela Nº 690 casi Aparicio Saravia de la ciudad de Melo, rematarán los martilleros Juan Carlos Delgado, matrícula 2487, R.U.C. 030002014012; Juan P. Alvez Olivera, Matrícula 760, R.U.C. 030019430010 y Adán Fernández Caltieri, matrícula 996, R.U.C. 030011180015; 39 piezas de suela sin planchar para talabartería; 2.025 piezas de baqueta de diferentes tipos; 6 cueros de gato montés; 3 cueros de zorro, sin base y al mejor postor. Debiendo el mejor postor oblar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, más la comisión e IVA del rematador (10.80 por ciento). — Melo, abril 11 de 1986. — Margarita Saborido, Actuaria.

20) N$ 384.00 3|pub. 7281 Abr.21-v.abr.23.

COLONIA

RUBER BRITO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, hace saber que en los autos: Banco Pan de Azúcar c.|DAVILA CIGANDA DE DAVYT, RAQUEL "Ejecución de Hipoteca" (Fª 58|C|85), se procederá el día 8 de mayo de 1985, a la hora 15, en paraje Curupí, Sexta Sección Judicial del departamento de Colonia, por intermedio del señor rematador Ruber Brito (R.U.C. 040058280013), asistido del señor Alguacil, a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor el inmueble hipotecado relacionado en autos: Una fracción de campo y demás mejoras ubicada en el paraje Curupí, Sexta Sección Judicial del departamento de Colonia, empadronada con el Nº 7362, que es el lote Nº 2 en el plano del Agrimensor W. Alvariza, inscripto en la Oficina de aCtastro de Colonia con el Nº 6251, el 18 de enero de 1978, y tiene un área de 5 hectáreas 2.828 metros, 25 decímetros; con 202,35 metros de frente a calle Pública.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 35 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone de su cargo. — Carmelo, 8 de abril de 1985. — Esc. Marcos Keuliyán, Actuario Adjunto.

20) N$ 880.00 5|pub. 7246 Abr.21-v.abr.28.

SORIANO

ARTURO M. BARTESAGHI ARRIBILLAGA

Juzgado Letrado Departamental

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de Mercedes dictada en autos: Juan Antonio Flores c| ALFREDO PALACIOS "Juicio ejecutivo" (Ficha 44|85) - se hace saber el día 29 de abril de 1986 a la hora 15 en la puerta de esta sede el señor rematador Arturo M. Bartesaghi Arribillaga con matrícula N.o 1025 e inscripto en el RUC N.o 180012670019 sacará a la venta en pública subasta con la base de las 2|3 partes del valor de su tasación que según cédula catastral es de N.$ 31.513.00 un inmueble ubicado en la primera sección judicial de Soriano padrón N.o 8142 manzana 328 lote en el plano del Agrim. Mario Bellini, inscripto en la Oficina de Catastro con el N.o 3524.

Se previene que serán de cargo del mejor postor la comisión del rematador y demás gastos que demande la ley. — Mercedes, 1º de abril de mil novecientos ochenta y seis. — Dr. John Pérez Brignani, Juez Letrado Departamental

20) N$ 720.00 5|pub. 7244 Ab.21-v.ab.25.

21—Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron SETRIO SCARONE y otros "Segunda copia" (Ficha V N.o 247 año 1985) de la escritura de compraventa autorizada en Montevideo el 16 de enero de 1918 por el escribano Alberto Pouy; otorgada por los señores Andrés Deus, casado en primeras nupcias con Manuela Varela; don Eduardo Monteverde casado en primeras nupcias con Ana Miles y don Andrés Carril a nombre y representación de Benjamín Fernández y Medina, casado con Rosa Carril en mérito al poder conferido ante el Vicecónsul del Uruguay, encargado del Consulado en Madrid, España, Francisco Del Pozo y Pastrana, el 30 de octubre de 1917 y por la escritura de venta citada vendióse a favor de Exequiel Scarone, casado en primeras nupcias con Petronila Pérez un solar de terreno y accesorios sito en la decimooctava sección judicial de Montevideo, padrón urbano N.o 27.180 señalado con el N.o 16 de la manzana B en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de febrero de 1910 y consta de un área de 188 m. 05 dcm. deslindados así: 9 metros de frente al Este a calle Oficial hoy 20 de Setiembre entre las de Carapé y Palmar; 9 m. 14 c. al Oeste lindando con solar N.o 21; 20 m. 09 c. de fondo en el costado Norte confinando con el solar número 17; y 21 m. 70 c. por el costado Sud, linda con el solar N.o 15.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a quienes se consideren con derecho a oponerse a esta gestión bajo apercibimiento. — Montevideo, 7 de febrero de 1986. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

21) N$ 2.400.00 10|pub. 7230 Ab.21-v.my.5.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

MAVIPLAST LTDA.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION
Contrato: 4|11|985.
Registro: Nº 61, folio 234 v. libro 1 de Contratos
Cedentes: HUGO DOMINGO VISCA PERRONE y SILVANA ELENA GARCIA SANTORO.
Cesionario: Washington Daniel Scartaccini Colotta.
Modificación: La Administración estará a cargo de Henry Maye, Juan Maye, Lidia Laco y Washington Scartaccini indistintamente.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 7224 Ab 21-v.my.5.

MIGUELITO S.R.L.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 1|2|1986.
Inscripto: Montevideo Nº 105, folio 392, libro 3 Contratos.
Cedentes: JOSE GASPAR NUÑEZ MENDEZ, ANTONIO GOMEZ MENDEZ y HONORATO CASARES ALONSO.
Cesionarios: Jesús Don Rodríguez y Juan José Rodríguez Cabrera.
Administración: Jesús Don.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 7216 Ab 21-v.my.5.

LA BODEGA LTDA.
Contrato: 6 de mayo de 1985.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, No. 385, Fo. 1482 v. Lo. 3 de Contratos.
Socios: SERGIO DANIEL FORETS CARA y LILIANA ESTELA IRURTIA GONZALEZ.
Objeto: Comercialización e industrialización de productos alimenticios, bienes y servicios, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Liliana Estela Irurtia González.
Capital: N$ 10.000.00 aportado por partes iguales.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 7225 Abr.21-v.may.5.

AZULIMPORT LTDA
Cesión: 17 diciembre 1985.
Inscripción: Nº 1200 Fo. 4984 V. Lº 3, 26|12|85.
PASCUAL PICERNO y GABRIELA POLLERO ceden a Francisco Romero el 98 o|o de sus cuotas sociales y a Camilo Mendina el resto.
Administración: Romero en forma personal o Mendina conjuntamente con Romero.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 7223 Abr.21-v.may.5.

JUCA LTDA.
Contrato: 1º abril 1986.
Inscripción: Nº 256 Fo. 999 Lo. 1 1|4|86.
Capital: N$ 100.000.00.
Socios Aportes: MIGUEL DEL RIO, CARLOS MARTINEZ partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable iguales períodos.
Objeto: Importación.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 7222 Abr.21-v.may.5.

HOLA URUGUAY LIMITADA
Contituida el 1|3|1986, por Víctor Armando Chaquiriand, Ignacio Carrera Fernández y Gregorio Asadourian Kazaulian, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 200 al folio 733 v., del Libro Nº 3 de Contratos.
Objeto: Por cuenta propia o de terceros o para terceros, la promoción, comercialización y explotación de hoteles, moteles, paradores, etcétera y sus servicios
Domicilio: En Montevideo.
Plazo: Un año, prorrogable
Capital: N$ 120.000.00.
Administración: Gregorio Asadourian conjuntamente con otro socio.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 7184 Ab.21-v.may.5.

SAN MARCOS S.R.L.
Contrato: 24 de diciembre de 1985.
Socios: ROBERTO TORRES BEN, EDUARDO SOCA PEÑA, ALVARO SALA IGLESIAS, JORGE DANIEL FRAGA MARQUEZ y OSVALDO IGNACIO AREOSA SABANES.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Un año, prorrogable.
Administración: Dos socios conjuntamente.
Capital: N$ 45.000.00, aportados: Torre, Fraga, Sala y Areosa, N$ 10.000.00 cada uno; Soca, N$ 5.000.00.
Objeto: Comercialización de artículos y productos veterinarios y agropecuarios en general.
Inscripción: Nº 22, Fo. 81v., Lo. 1, el 3 de enero de 1986.
22) N$ 2.000.00 10|pub. 7198 Ab.21-v.may.5.

FRANCO & FRANCO S.R.L.
Cesión: 31|10|985.
Inscripción: Nº 211, Fo. 772 v., Lo. 3.
Cedentes: JOSE FRANCO TRONCOSO, ROGELIA SEQUEIRA IGLESIAS, JOSE LUIS FRANCO SEQUEIRA y MARIA ELENA MESA MESA.
Cesionarios: José Tasende Vázquez y María Isabel Vázquez Araújo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 7220 Abr.21-v.may.5.

SAN JORGE S.R.L.
CESION DE CUOTAS SOCIALES
Contrato: 21 junio 1983.
Registro: Nº 1.057, folio 3995 v., Libro 3 Contratos.
Cedentes: HECTOR JUAN CARBONE CAZAU y TERESITA GLADYS URQUIOLA.
Cesionario: Mirtha Stella Gilomen Brocardo.
22) N$ 800.00 10|pub. 7276 Abr.21-v.may.5.

KAHLUA S. R. L.
Contrato: 5 de febrero de 1986.
Registro: Nº 105; folio 403 v.; libro 1.
Objeto: Industrializar, confeccionar, comercializar en todas sus formas mercaderías, prendas, etc., importación, exportación, etc.
Socios: PAUL BERON AVILA y ERNESTO BERON de IACOVO.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 100.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Cualquier socio indistintamente.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 7275 Abr.21-v.may.5

PANADERIA HIPODROMO LIMITADA
Contrato: 1º marzo 1986.
Registro: Nº 155, folio 619, Libro 2 Contratos.
Socios: Ma. LUISA FONTAN DOVAL, ALEJANDRO BENITO y MANUEL ANTONIO AGULLA FONTAN.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Panadería, Confitería y Afines.
Capital: N$ 100.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Indistinta.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 7269 Abr.21-v.may.5.

ARGENTINA RENTA CAR LTDA.
En lo sucesivo
CESION Y MODIFICACION
Por documento privado del 14 de enero de 1986. A) Los cónyuges EDUARDO RAFAEL LOMBARDO DELFINO y MARIA JULIA LAGAMMA BAUHOFFER, ceden a Sonia Lucía Espíndola Demoro, quien adquiere, el cien por ciento de su participación.
B) CARLOS ENRIQUE LOMBARDO DELFINO, cede el cien por ciento de su participación social a Oralis Aispurú Espíndola, quien adquiere.
Modificación: En la razón social, según ilustra el título de este aviso.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: Nº 139, folio 528, Libro Nº 1 de Contratos, el 17 de febrero de 1986.
22) N$ 2.400,00 10|pub. 6532 Abr.21-v.may.5.

PENSION JACKSON S. R. L.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 1|3|86.
Inscripción: Nº 125, folio 469, Libro 3.
Cedentes: EVARISTO ROSENDE, MARIA SANCHEZ DE ROSENDE.
Cesionarios: Juan Luis Gurascier, Elena Paredes.
Cesión: Totalidad.
Administración: Juan Luis Gurascier.
Nueva denominación: P. JACKSON LDA.
22) N$ 1.200,00 10|pub. 6525 Abr.21-v.may.5.

PANADERIA ARANGUA LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Contrato: 11 noviembre 1985.
Registro: Nº 1106, folio 3857, Libro 1.
Cedentes: ADEMAR LIBERATO SUAREZ y DOMINGA MANUELA BRITOS.
Cesionario: Emilia Fernández Lobera.
22) N$ 800.00 10|pub. 7267 Abr.21-v.may.5.

GLEM LTDA.
Contrato: 20|3|86.
Inscripción: No. 263 Fo. 10.285 Lo. 1.
Socios: LUIS ALBERTO BOULLOSA VIERA, EDGARD ARIEL BOUCHATON ESTECHE, SANTIAGO MARCOS CASTELLANOS CALLABA.
Administración: Los 3 socios.
Capital: N$ 108.000.00.
Objeto: Importación y exportación.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 7221 Abr.21-v.may.5.

AUTOMOTORA GOES S. R. L.
CESION DE CUOTAS
Fecha: 29|1|1986.
Registro: Nº 149, folio 592 v., Libro 2 de Contratos.
Cedentes: JUAN JOSE CAMA RENDO y MARTA MARIA BERNASCONI.
Cesionario: Gerardo Daniel Carlevaro Acevedo.
Objeto: 100 cuotas.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 7268 Abr.21-v.may.5.

MORLA LTDA.
Fecha: 7|1|1986.
Inscripción: Nº 76, folio 301, Libro 2 de Contratos.
Capital: N$ 100.000.00.
Objeto: Servicios complementarios de la construcción, importación y exportación, representación en general.
Socios: LUSBER LASSO BLANCO y ESTEBAN MOREIRA DAVILA.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 7274 Abr.21-v.may.5.

ALFA SERVICE LTDA.
MODIFICACION DE CONTRATO
Por documento privado del 29 de noviembre de 1984 se resuelve modificar la cláusula quinta del contrato social en el sentido que la administración será ejercida por Salvatore Molinaro Cerulo.
Inscripción Registro Público y General de Comercio N.o 680 F.o 2207 vto. L.o 1 de Contratos el 16 de agosto de 1985.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 7195 Ab.21-v.my.5

BALTRAC S.R.L.
Contrato: 31 de diciembre de 1985.
Inscripción: N.o 214 F.o 830 L.o 1.
Socios: BOABDIL BALLETTO GALICIA y HEBE GALICIA CURCI.
Objeto: Control de calidad de mercaderías y productos general.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 100.000.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Boabdil Balletto.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 7194 Ab.21-v.my.5.

---

13 MONEDAS LTDA.
Contrato: 17 diciembre 1985.
Inscripción: N.o 1135 F.o 4260 v. Libro 2 de contratos.
Capital: N$ 36.000 por partes iguales.
Socios: DOMINGO CAFFERA FERRARA, NOEMI CAFFERA FERRARA, DANIEL RAURICH CAFFERA, OSVALDO RAURICH CAFFERA, y GABRIELA RAURICH CAFFERA.
Administración: Uno cualquiera de los socios. Todos los socios para contraer préstamos y gravar, vender o arrendar bienes de activo fijo.
Objeto: Servicios de mantenimiento, seguridad, jardinería, etc.
Plazo: Dos años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 7310 Ab.21-v.my.5

PEREZ CAMPOS S.R.L.
Contrato: 11 de febrero de 1985.
Inscripción: N.o 84 al F.o 317 V del Libro N.o 3 de Contratos.
Socios: JOSE PEREZ CAMPOS y MARINA FERNANDEZ LUIS.
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas, materias primas y mercaderías de toda clase. Arrendamiento de bienes, obra y servicios en general.
Plazo: Cien años.
Administración: José Pérez Campos.
Capital: N$ 50.000.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 7294 Ab.21-v.my.5.

ARTE CREATIVO S.R.L.
Contrato: 1º de abril de 1986.
Inscripción: N.o 224 al F.o 819 V del Libro N.o 3 de Contratos.
Socios: ENRIQUE MEDINA RAMELLA; MARGARITA PARAVIS DARDER y VIOLETA ANDREA SAVIO NIN.
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas, materias primas y mercaderías de toda clase. Arrendamiento de bienes, obra y servicios en general.
Plazo: Cien años.
Administración: Todos los socios actuando indistintamente uno solo de ellos.
Capital: N$ 120.000.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.000.00 10|pub. 7295 Ab.21-v.my.5

MICROCOMPUTADORES LTDA.
Contrato: 13|3|86.
Inscripción: N.o 251 F.o 979 v L.o 1.
Socios: Aportes: MARCOS ISRAEL CUNEO (80 o|o) y ELENA TURIM PESSEL (20 o|o)
Objeto: Comercialización de equipos y accesorios de computación y servicios anexos.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 100.000.
Plazo: Tres años prorrogable.
Administración: Marcos Israel Cuneo.
22) N$ 1.20.00 10|pub. 7279 Ab.21-v.my.5

ANIMATIC S.R.L.

Contrato: 1º de abril de 1986.
Inscripción: N.o 228 al F.o 834 V del Libro N.o 3 de Contratos.
Socios: PABLO MESCIA MEUDIVIL, MARIA MAGDALENA RUIZ ALMADA y HAROLDO MILES KELLY.
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas, materias primas y mercaderías de toda clase. Arrendamiento de bienes, obra y servicios en general.
Plazo: Cien años.
Administración: Todos los socios actuando indistintamente uno solo de ellos.
Capital: N$ 120.000.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.000.00 10|pub. 7296 Ab.21-v.my.5

VIDEO RENT S.R.L.

Contrato: 1º de abril de 1986.
Inscripción: N.o 226 al F.o 826 V del Libro N.o 3 de Contratos.
Socios: PABLO MESCIA MENDIVIL, MARIA FELISARDO ANTONIO ROIBAL RODRIGUEZ y OSCAR RAUL HUGALDE DERGUY.
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas, materias primas y mercaderías de toda clase. Arrendamiento de bienes, obra y servicios en general.
Plazo: Cien años.
Administración: Todos los socios actuando indistintamente uno solo de ellos.
Capital: N$ 100.000.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.000.00 10|pub. 7297 Ab.21-v.my.5

LA CUMPARSITA S.R.L.

Contrato: 28 de enero de 1986.
Inscripción: N.o 89 al F.o 329 V del libro N.o 3 de Contratos.
Socios: ADEMAR MARIN MONTERO y WASHINGTON MARIA TECCO MONTERO.
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas, materias primas y mercaderías de toda clase. Arrendamiento de bienes, obra y servicios en general.
Plazo: Cien años.
Administración: Ambos socios actuando en forma conjunta o indistinta.
Capital: N$ 100.000.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 7293 Ab.21-v.my.5.

CREACIONES LAL LTDA.

Modificación: 15|1|86.
Inscripción: N.o 202 F.o 738 v L.o 3.
Nueva fecha de balance: 31 de agosto.
22) N$ 800.00 10|pub. 7278 Ab.21-v.my.5

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 211.166. — Montevideo. 10 de abril de 1986. — **Erna Siegmund, por Chevron Chemical Company (EUA), solicita marca:**

CALTAN

clase **Int. 5 según detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.**
23) N$ 1.600.00 10|pub. 7067 Abr.21-v.may.5.

ACTA Nº 211.217. — Montevideo, abril 11 de 1986. — Erna Siegmund, por Lancome Parfums Et Beaute & Cie. (Francia), solicita marca:

CLARIFIANCE

clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.600.00 10|pub. 7328 Abr.21-v.may.5.

ACTA 211.073. — Montevideo, abril 7 de 1986. — Norman Fox por Societe D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile-de-France (Francia) solicita marca: PIMPERAN A.P. clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 6657 Abr.28-v.may.5.

ACTA Nº 211.215. — Montevideo, 11 de abril de 1986. — Erna Siegmund, por American Home Prod[illegible] Co[illegible] (EUA), solicita marca: **MIRULET, clase Int. 5 preparaciones medicinales y farmacéuticas. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.**
23) N$ 800.00 10|pub. 7326 Abr.21-v.may.5.

ACTA Nº 211.216. — Montevideo, abril 11 de 1986. — Erna Siegmund, por Lancome Parfums Et Beaute & Cie. (Francia), solicita marca:



clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 7327 Abr.21-v.may.5.

ACTA Nº 211.264. — Montevideo, abril 15 de 1986. — Erna Siegmund, por Pizza Hut Inc. (EUA), solicita marca:



clases Int. 29, 30 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 7330 Abr.1-v.may.5.

ACTA Nº 211.265. — Montevideo, 15 de abril de 1986. — Erna Siegmund, por Paco Rabanne Société Anonyme (Francia), solicita marca:



denunciando prioridad solicitud Francesa Actas Nros. 763.068 - 1.326.858 de fecha 15 de octubre de 1985. — Clases Int. 9, 14, 18, 24 y 25 según detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 7331 Abr.21-v.may.5.

ACTA Nº 211.291. — Montevideo, abril 16 de 1986. — Erna Siegmund, por Abraham Raizner Kors (Uruguay), solicita marca:



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1 600.00 10|pub. 7334 Abr.21-v.may.5.

ACTA 211.281. — Montevideo, abril 16, 1986. — Rodolfo Mollies por New Zealand Dairy Board - Nueva Zelandia, solicita marca:



clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 7206 Abr.21-v.may.5.

ACTA 211.283. — Montevideo, abril 16, 1986. — Rodolfo Mollies, por Laboratorios Emar S. A. - Montevideo, solicita marca NEO DIP, clase Int. 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 7208 Abr.21-v.may.6.

24— Trámites de Patentes Invención y Privilegios Industriales

---

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL

ACTA 2.293. — Montevideo, noviembre 8 de 1985. — Oscar Bacot Silveira por Benguet S. A. (Montevideo), solicita patente de modelo industrial, para: "Reloj para vía pública o similar", de acuerdo con la ley Nº 14.[illegible], **se ordena esta publicación. — La Dirección.**
24) N$ 800.00 10|pub. 7303 Abr.21-v.may.6.

27 — Varios

MONTEVIDEO

BANCO DE MONTEVIDEO
COMUNICADO

Depósitos en moneda extranjera.
Se comunica a los señores clientes que a partir del 2 de mayo de 1986 regirán las siguientes tasas de interés:

Dólares U.S.A.

Depósito a la vista y Cuentas Corrientes. 5,06 por ciento efectivo anual con promedios semestrales superiores a los U$S 1.000.00 (equivalente al 5,00 por ciento nominal anual).
Los intereses serán capitalizados semestralmente el 30 de marzo y el 30 de setiembre de cada año.
27) N$ 160.00 1|pub. 7301 Abr.21-v.abr.21.

O.S.E.
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado en R.D. 715|85 de fecha 8 de abril de 1985.
Dar por finalizada la contratación de los servicios del Toma Consumo 2, señor Ricardo Oberthaler, padrón 8.968, a partir del 31 de enero de 1985.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
27) (C. C.) 3|pub. 41091 Abr.21-v.abr.23.

O.S.E.
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado en R.D. 29|86 de fecha 8 de enero de 1986.
Declarar que se ha configurado renuncia tácita por abandono del cargo debidamente comprobado, del señor José Clastornik, padrón número 9.302.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
27) (C. C.) 3|pub. 41092 Abr.21-v.abr.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Departamento de Planeamiento Urbano
Notificación

Se notifica al señor Antonio Saute Santín propietario de las construcciones ubicadas con frente a la calle 25 de Mayo Nº 683, la resolución Nº 2.911|86 del 18 de marzo de 1986 por la cual se declararon ruinosas y con peligro de derrumbe dichas construcciones. — Montevideo, abril 21 de 1986.
27) (C. C.) 3|pub. 41108 Abr.21-v.abr.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

Se notifica al señor Roberto López Robaina, la siguiente resolución adoptada por el Sr. Rector de la Universidad de la República, el 3 de abril de 1986, en el expediente Nº 9.865|85|VAR.:
"Examinados los antecedentes del caso, teniendo en cuenta que el servicio no puede prescindir del cargo y que las disponibilidades presupuestales de la Universidad de la República no le permitirán reponer las unidades administrativas que pierda por pases en comisión, no se accede a lo solicitado".
27) (C. C.) 1|pub. 41087 Abr.21-v.abr.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
Ordenanza sobre compensaciones por dedicación especial

(Consejo Directivo Central 01-04-86)

Artículo 1º Los funcionarios que en razón de sus tareas deben acompañar la gestión o sesiones de los órganos de gobierno universitario, fuera de las horas de funcionamiento habitual de las Oficinas, e incluso en horas nocturnas, podrán percibir una compensación especial equivalente a un 40 % de su sueldo básico, de acuerdo a las estipulaciones de esta Ordenanza y sin que ello los exima de la obligación de cumplir globalmente el volumen horario total asignado a su cargo. Mientras estos funcionarios estén bajo el régimen de dedicación especial, no tendrán derecho a cobrar horas extras. A los efectos de esta Ordenanza se entiende como sueldo básico el asignado a un cargo para un volumen horario determinado, con exclusión de la asignación familiar, hogar constituido, prima por antigüedad y todo otro beneficio de carácter social que pudiera establecerse.

Art. 2º El régimen de dedicación especial se otorgará por el Consejo Directivo Central a propuesta del Rector, los Decanos, la Comisión Di-

rectiva del Hospital de Clínicas o las Comisiones Directivas de las Escuelas Centrales, por períodos de seis meses renovables. Las licencias mayores de 30 días, con o sin sueldo, interrumpen el pago de la Compensación por Dedicación Especial al funcionario que la percibía y por resolución del jerarca del Servicio (Rector, Decano o Director), se transfiere al funcionario que lo sustituya durante ese lapso en las tareas mencionadas en el artículo 1º.

Art. 3º Anualmente, el Consejo Directivo Central podrá fijar el número máximo de funcionarios de cada Servicio pasibles de trabajar en régimen de Dedicación Especial, previendo la financiación correspondiente en las partidas presupuestales.

Si no lo hiciera, el número máximo de funcionarios a trabajar en dicho régimen, será el siguiente en cada Servicio:

a) Oficinas Centrales: Cinco;
b) Facultades y Hospital de Clínicas: Tres;
c) Escuelas dependientes de C.D.C.: Uno.

Art. 4º La presente Ordenanza podrá aplicarse con retroactividad, a partir del 1º de enero de 1986.

Art. 5º Derógase la Ordenanza del 2|XII|1968.

Disposición Transitoria

Artículo 6º Para 1986 regirá el límite fijado por el inc. 2º del Art. 3º.

27) (C.C.) 1|pub. 41083 Ab.21-v.ab.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
— Concursos —
Llamado a Aspirantes

Por resolución del Consejo de esta Facultad, se llama a aspirantes, para la provisión de los siguientes cargos docentes:

2 Profesores Adjuntos de Materiales Dentales (6509 - 166) (Esc. Be2, Grado 3, 12 horas semanales con extensión a 16 horas). Tipo de Provisión: Interina hasta el 28 de febrero de 1987.

1 Profesor Adjunto de Clínica Quirúrgica 1º, (162) (Esc. Be2, Grado 3, 14 horas semanales). Tipo de Provisión: Contratación hasta el 31|12|86.

1 Asistente de Clínica de Prótesis 2º (6802) (Esc. Be2, Grado 2, 12 horas semanales) Tipo de Provisión: Interina hasta el 28|2|87.

1 Asistente de Técnica de Operatoria Dental (307) (Esc. Be2, Grado 2. 16 horas semanales con extensión a 20 horas) Tipo de Provisión: interina hasta el 28|2|87.

1 Asistente de Clínica Quirúrgica 2º (Esc. Be2 Grado 2, 12 horas semanales) Tipo de Provisión Contratación hasta el 31|12|86.

1 Asistente de Clínica de Ortopedia DMF 1º (6527) (Esc. Be2, Grado 2, 12 horas semanales) Tipo de Provisión: interina hasta el 28|2|87.

1 Asistente de Clínica de Ortopedia DMF 2º (6290) (Esc. Be2, Grado 2, 12 horas semanales) Tipo de Provisión: interina hasta el 28|2|87.

Las solicitudes de inscripción se recibirán de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 12 horas; escritas a máquina, en papel florete, debiendo especificar: nombres y apellidos, domicilio y número de teléfono para ser citado.

Presentar 4 (cuatro) copias de una relación de méritos documentados, en formularios que facilita esta Sección, Presentar la siguiente documentación: Cédula de Identidad; Credencial Cívica y Certificado de Juramento a la Bandera.

Vencimiento del llamado: 24 de abril de 1986 hora 11 — Facultad de Odontología: Gral. Las Heras 1925 (Montevideo, Uruguay).

27) (C.C.) 1|pub. 41071 Ab.21-v.ab.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
— Concursos —
Llamado a Aspirantes

Por resolución del Consejo de esta Facultad, se llama a aspirantes para la provisión en forma contratada hasta el 31|12|86, a los siguientes cargos docentes:

6 Asistentes para la Escuela de Auxiliares del Odontólogo Curso: laboratoristas dentales, primer año (Esc. Be2, Grado 2, 16 horas semanales cada uno).

1 Asistente para la Escuela de Auxiliares del Odontólogo Curso: Laboratoristas Dentales, 2º año (Esc. Be2, Grado 2, 16 horas semanales)

2 Asistentes para la Escuela de Auxiliares del Odontólogo Curso: Laboratoristas Dentales, tercer año (Esc. Be2, Grado 2, 12 horas semanales cada uno).

2 Asistentes para la Escuela de Auxiliares del Odontólogo Curso: Asistentes Dentales (Escalafón Be2, Grado 2, 14 horas semanales cada uno).

Las solicitudes de inscripción, se recibirán de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 12; escritas a máquina, en papel florete, debiendo especificar:

Nombres y apellidos, domicilio y número de teléfono para ser citado. Presentar 4 (cuatro) ejemplares de una relación de méritos documentados, en formularios específicos que facilita esta Sección.

Presentar en el momento de la inscripción, la siguiente documentación: Cédula de Identidad; Credencial Cívica y Certificado de Juramento a la Bandera.

Vencimiento del llamado: Lunes 5 de mayo de 1986, hora 11:00.

Facultad de Odontología - Gral. Las Heras Nº 1925 - Montevideo, Uruguay.

27) (C.C.) 1|pub. 41072 Ab.21-v.ab.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Plan de Estudio en la Licenciatura en Geología (1986)

(Texto establecido por el Consejo de Facultad el 28|2|86 y por el Consejo Directivo Central el 18|3|86).

1) Aprobar, con carácter transitorio, el Plan de Estudios de la Licenciatura en Geología de la Facultad de Humanidades y Ciencias, que luce en el expediente respectivo.

2) Determinar, también en forma provisoria, que como requisito de ingreso a ésta se exija haber completado el Segundo Ciclo de Enseñanza Secundaria o poseer el título de Maestro.

DEPARTAMENTO DE GEOLOGIA

Licenciatura en Geología

Propuesta de Plan de Estudios 1986
Fundamentación.

La situación de las ciencias y de la investigación científica en el Uruguay durante los últimos años se ha agravado notoriamente como consecuencia de la migración forzada de especialistas y de la permanente política de los gobiernos —acentuada durante la dictadura— de prestar mayor atención a otros sectores considerados prioritarios (Economía, Defensa, Deuda Externa, etc). Ello ha traído consigo que el país padezca un subdesarrollo y dependencia que se manifiesta también en la creciente importación de tecnología, la mayoría de las veces inadecuada a las necesidades locales.

Iniciamos un período democrático en la vida del país, seriamente amenazada por el fantasma de la deuda externa que se suma al de la dependencia económica y a la vez, científico-tecnológica.

El Uruguay necesita de un auténtico programa de reconstrucción nacional que considere la reafirmación de las instituciones democráticas y la reactivación económica. Un programa de esta magnitud pasa inevitablemente por la decisión política de ruptura total de la dependencia económica pues no podrá haber reactivación económica si no hay ruptura de los lazos de dependencia. Para ello, debemos contar con técnicos nacionales conscientes de la realidad nacional en cuanto a sus necesidades y también en cuanto a sus recursos potenciales.

Es la Universidad quien tiene la responsabilidad de formar esos técnicos que serán capaces de transformar nuestros recursos naturales en beneficio de toda la sociedad mediante la implantación de tecnologías propias, dimensionadas a los intereses y necesidades del desarrollo social del país.

El retroceso experimentado, particularmente en el área de Geología, ha sido muy grave. Es necesario detener el deterioro a que hemos sido sometidos dentro y fuera de la Universidad con medidas correctas tendientes a la jerarquización y fortalecimiento de un nivel instructivo de la ciencia geológica, en consonancia con el medio universitario y profesional al que pertenece.

La Geología es una ciencia fundamental para el desarrollo del sector primario. Genera riquezas susceptibles mediante transformación, de obtener un alto valor agregado contribuyendo de tal manera a un crecimiento de la producción y a la reducción de importaciones de algunas materias primas minerales.

Para la investigación de recursos minerales en el país es imprescindible contar con geólogos profesionales capacitados para el desenvolvimiento de las fases de prospección y evaluación de yacimientos de diversa naturaleza (minerales combustibles, metálicos, no metálicos y de construcción).

En otros sectores como el agropecuario, la necesidad de disponer de información sobre capacidad de uso de la tierra requiere contar con documentos geológicos y geomorfológicos como lo son las cartas hidrogeológicas y geomorfológicas del país.

En el *sector industrial*, la Geología contribuye a la localización *de materias* primas minerales de cuya beneficiación o transformación se obtienen diversos productos de comercialización interna y con el exterior como, por ejemplo: cemento portland, cal hidratada, pellets de hierro, dolomita, mármoles, granitos, arenas negras, sales de magnesio, amatistas, etc.

No menos importante, resulta la aplicación de la Geología en el área de Geotecnia, en obras de infraestructura civil, marítima, trazado de vías de comunicación, redes de energía, represas, búsqueda y explotación de materiales de construcción.

Dejamos para señalar al final, la más estratégica de las aplicaciones de la Geología que es la localización de recursos minerales combustibles, pues la aplicación de una decisión política en el sentido de promover la prospección de dichos recursos, generará sin lugar a dudas, la base de desenvolvimiento científico-tecnológico nacional que podrá conducir al autoabastecimiento de fuentes de energía y, por consiguiente, en un futuro no lejano, a la reducción de la dependencia que nuestro país mantiene con las empresas transnacionales del petróleo.

Compete a la Universidad, entonces, el papel fundamental como principal centro de estudios y ámbito generador de conocimiento científico desarrollar la infraestructura material y docente necesaria para la formación de geólogos universitarios de nivel profesional.

Características generales del Plan

El nuevo Plan de Estudios de la Licenciatura de Geología propende a la formación de geólogos, siguiendo la filosofía indicada por las autoridades universitarias desde la década del 60 a las distintas Facultades y reivindicada en el presente con pleno énfasis y convicción.

La Facultad de Humanidades y Ciencias, único centro universitario de formación de geólogos en el país, debe capacitar en el desarrollo y la aplicación de esta disciplina, a los efectos de una efectiva inserción del egresado en la realidad del país.

El geólogo a formar, como parte de la sociedad que integra será a quien le competa impartir docencia, efectuar investigación, realizar extensión y actuar profesionalmente en todo lo relativo al subsuelo. Y que a su vez, será el sujeto responsable, frente a la sociedad de la que es parte, de todas esas actividades que en última instancia conducirán a un adecuado uso y manejo del subsuelo del país.

En ese orden de ideas, este Plan para la Licenciatura de Geología se encuentra íntimamente ligado a la concreción en el futuro próximo de la realización de cursos de post-grado.

Las asignaturas que componen el Plan pueden ser enumeradas en cuatro niveles no estrictamente correlacionables con los cuatro años de la Licenciatura propuestos. Dichos niveles son: 1) básico; 2) introductorio; 3) de desarrollo y 4) de aplicación.

El primer nivel comprende las ciencias básicas (Física, Química, Matemáticas y Estadística y Geometría), entendiendo que buscará suministrar aquellos conocimientos requeridos para la mejor comprensión de la capacitación a recibir luego, evitando temas meramente ilustrativos o aun formativos, pero sin aplicación posterior.

Las materias del segundo nivel, introductorio (Geología General), Mineralogía, Cartografía y Topografía y Paleontología), introducen al estudiante en la Geología propiamente dicha, conformando un núcleo básico de conocimientos en Geología.

El tercer nivel, de desarrollo (Sedimentología, Petrología, Geología Estructural, Geoquímica, Geomorfología, Geofísica, Estratigrafía, Cartografía Geológica, Geología Histórica y Geología del Uruguay), más extenso, comprende el meollo irreductible de asignaturas clásicas de la Geología moderna.

El último nivel, de aplicación (Geología Aplicada I y Geología Aplicada II), abre la perspectiva de introducir al estudiante en áreas como Recursos Minerales, Hidrogeología, Geotecnia y Explotación de Yacimientos, orientándolo hacia una especialización en las líneas más importantes de la Geología Aplicada *en el* país. En estas disciplinas aplicadas, además de los aspectos técnicos específicos de las mismas, se abordarán el desenvolvimiento que ellas han alcanzado al momento actual y las perspectivas que ellas ofrecen como medio para el desarrollo del país, desenvolviendo el espíritu crítico del futuro geólogo.

Este último nivel será pasible de una complementación científica y tecnológica más profunda, que propenda a una especialización, lo cual se podrá lograr a través de los cursos *de post-grado.*

El conjunto de materias *que componen el* Plan ha sido *formulado de tal* manera que los aspectos prácticos de laboratorio y campo ocupen especial atención y dedicación horaria en beneficio de una aceptable y balanceada formación final.

Para la concreción de este Plan, se confeccionó un programa que puede ser desarrollado en cuatro años, compuesto por 28 cursos, distribuidos orgánicamente de forma tal que permitan cumplir el objetivo propuesto, con una dedicación semanal promedial de 19 horas de clase.

Las exigencias de ingreso serán: Enseñanza Secundaria completa en cualquier orientación que incluya Química, Física y Matemáticas. Además, serán admitidos con carácter de condicionales, estudiantes que hayan completado la Enseñanza Secundaria en otras orientaciones, hasta que hayan aprobado los exámenes de 1er. semestre correspondiente a los cursos de Matemáticas y Estadística, Física I y Química I.

Las previaturas establecidas para cada asignatura corersponden curso a curso y examen a examen. A su vez, a efectos de realizar los cursos del 5º, 6º, 7º y 8.o semestres deberán haberse aprobado los exámenes de 1º, 2º, 3º y 4º semestres, respectivamente.

1er. AÑO

1er. Semestre

Asignatura	h/sem.
Matemáticas y Estadística	6
Física I	6
Química I	4
Geología General I	3
	19

2º Semestre

Asignatura	h/sem.
Geometría	6
Física II	6
Química II	4
Geología General II	3
	19

2º AÑO

3er. Semestre

Asignatura	h/sem.
Mineralogía I	7
Cartografía - Topografía	7
Paleontología	6
	20

4º Semestre

Asignatura	h/sem.
Mineralogía II	7
Sedimentología	8
Epistemología	3
	18

3er. AÑO

5º Semestre

Asignatura	h/sem.
Petrología	7
Geoquímica	6
Geofísica	6
	19

6º Semestre

Asignatura	h/sem.
Geología Estructural	8
Geomorfología	6
Estratigrafía	5
	19

4º AÑO

7º Semestre

Asignatura	h/sem.
Cartografía Geológica	7
Geología Histórica	7
Geología Aplicada I	4
	18

8º Semestre

Asignatura	h/sem.
Cartografía Geológica	7
Geología del Uruguay	8
Geología Aplicada II	4
	19

Asignaturas optativas: Explotación de yacimientos, Hidrogeología Geotecnia, Recursos Minerales.

MATEMATICAS Y ESTADISTICA

Objetivo

Capacitar en el conocimiento y aplicación de las matemáticas, como instrumento para el estudio de las ciencias y los fenómenos naturales.

Unidades Temáticas

1. Sistemas numéricos, número real, funciones reales de variable real, derivabilidad, Etc.
2. Integrales y ecuaciones diferenciales.
3. Matrices y determinantes.
4. Probabilidad. Función aleatoria. Estadística.
5. Distribuciones tipo: normal, logarítmica, "t", etc.

Dedicación

6 horas semanales durante 1 semestre.

Requerimientos

Ninguno.

GEOMETRIA

Objetivo

Capacitar en el conocimiento y la aplicación de las técnicas geométricas, como instrumento para el estudio y la resolución de los problemas geológicos.

Unidades Temáticas

1. Elementos geométricos. Igualdad de figuras planas. Equivalencia, semejanza, teoremas varios, trigonometría aplicada. Homotecia, lugar geométrico.
2. Rectas y planos en el espacio.
3. Poliedros. Superficies y cuerpos redondos.
4. Planos de proyección.
5. Métodos de la geomertía descriptiva.
6. Resolución de problemas de ángulos, distancias, etc. Conos de revolución. Cónicas.

Dedicación

6 horas semanales durante un semestre.

Requerimientos

Ninguno.

FISICA

Objetivo

Desarrollar el conocimiento de los fenómenos físicos y sus leyes, con el fin de constituir la base conceptual necesaria para el estudio de las ciencias de la Tierra.

Unidades Temáticas

1. Magnitudes físicas. Estado de la materia.
2. Cinemática y dinámica.
3. Trabajo y energía.
4. Gravitación universal.
5. Electricidad y magnetismo.
6. Optica.
7. Ondas.

Dedicación

Comprende dos cursos: Física I y Física II, cada uno de ellos con una dedicación de 6 horas semanales durante un semestre.

Requerimientos

Física I es previa de Física II.

QUIMICA

Objetivo

Capacitar en el conocimiento de las ciencias químicas a efecto de constituir las bases conceptuales necesarias para el estudio de los fenómenos geológicos.

Unidades Temáticas

1. Estructura del átomo.
2. Enlace químico.
3. Equilibrios. Química de las soluciones.
4. Cinética.
5. Termodinámica.
6. Los elementos químicos en la Naturaleza. Química del Corbono.
7. Compuestos químicos de interés geológico.
8. Análisis químico.

Dedicación

Comprende dos cursos: Química I y Química II, cada uno de ellos con una dedicación de 4 horas semanales durante un semestre.

Requerimientos

Química I es previa de Química II.

GEOLOGIA GENERAL

Objetivo

Desarrollar el campo de interrelación de la geología con otras ciencias. Introducir el concepto de espacio y tiempo geológico, orientados al desarrollo de la capacidad de observación y análisis de la dinámica de los procesos geológicos fundamentales.

Unidades Temáticas

1. Definición y campo de estudio.
2. Estructura de la tierra.
3. Dinámica de los materiales de la corteza.
4. Ciclos geológicos.

Dedicación

Comprende dos cursos: Geología General I y Geología General II, cada uno de ellos con una dedicación de 3 horas semanales durante un semestre.

Requerimientos

Geología General I es previa de Geología General II.

MINERALOGIA

Objetivos

Implementar el reconocimiento de campo (macroscópico, morfológico, etc.) y de gabinete (microscópico, rayos X, etc.) de los minerales, componentes de rocas y metálicos.

Unidades temáticas

1. La especie mineral y los métidos de estudio.
2. Estudio de los minerales formadores de rocas.
3. Estudio de los minerales metálicos.

Dedicación

Comprende dos cursos: Mineralogía I y Mineralogía II, cada uno de ellos con una dedicación de 7 horas semanales durante un semestre.

Requerimientos

Química, Física y Geología II y II. Mineralogía I es previa a Mineralogía II.

CARTOGRAFA - TOPOGRAFIA

Objetivo

Capacitar para la realización de relevamientos topográficos generales, con especial énfasis en el manejo de los instrumentos afines para el cumplimiento de este objetivo.

Unidades Temáticas

1. Cartografía. Diferentes tipos de cartas y sus usos. Elaboración de cartas.
2. Topografía. Métodos de medición. Instrumentos y manejo de los mismos.
3. Fotografía aérea. Nociones de fotogrametría. Fotolectura.
4. Introducción al manejo de diferentes tipos de sensores remotos. Alcances y Limitaciones.

Dedicación

7 horas semanales durante 1 semestre.

Requerimientos

Matemáticas y Estadística, Geometría y Geología General I y II.

SEDIMENTOLOGIA Y ROCAS SEDIMENTARIAS

Objetivo

Desarrollar los conocimientos básicos en relación con sedimientos y rocas sedimentarias para la interpretación paleoambiental de sedimentación.

Unidades Temáticas

1. Procesos generadores de sedimentos y rocas sedimentarias.
2. Metodología de estudio y clasificación.
3. Ambientes de sedimentación y criterios de interpretación paleoambiental.
4. Condiciones de acumulación de recursos minerales, asociados al ciclo superficial.

Dedicación

8 horas semanales durante 1 semestre.

Requerimientos

Matemáticas y Estadística, y Mineralogía I.

PALEONTOLOGIA

Objetivo

Desarrollar los aspectos fundamentales que brinda la Paleontología en los estudios geológicos.

Unidades Temáticas

1. Conceptos básicos de Paleontología (Método, principios, etc.).
2. Principales grupos fósiles. Invertebrados, vertebrados, vegetales fósiles.
3. Grupos fósiles y estratigrafía (bioestratigrafía, micropaleontología).
4. Paleoambiente, paleobiogeografía y evolución.

Requerimientos

Geología General I y II.

PETROLOGIA

Objetivo

Brindar el conocimiento en los diversas aspectos petrológicos (petrográficos) de rocas ígneas y metamórficas, sintetizando los aspectos teóricos más relevantes en función de sus connotaciones prácticas.

Unidades Temáticas

1. Petrología de rocas ígneas plutónicas.
2. Petrología de rocas ígneas volcánicas e hipabisales.
3. Petrología de rocas metamórficas.
4. Asociaciones mineralógicas y paragénesis mineral.
5. Métodos de investigación. Petrología experimental.

Dedicación

7 horas semanales durante 1 semestre.

Requerimientos

Mineralogía I y II y Matemáticas y Estadística.

GEOLOGIA ESTRUCTURAL

Objetivo

Brindar una visión de los principales temas vinculados a la Geología Estructural, enfocando por un lado el marco general sobre deformaciones de la corteza terrestre, y por otro los aspectos vinculados al análisis estructural.

Unidades Temáticas

1. Fundamentos y métodos de la Geología Estructural. Técnicas de estudio a diferentes escalas (megatectónica, minitectónica, microtectónica).
2. Análisis estructural. Elementos estructurales, deformación, pliegues y plegamiento, tectonitas, esfuerzos, fallas y sistemas de fracturación.
3. Estilos estructurales y estilos regionales. Cadenas pericratónicas e intracratónicas.
4. Tectogénesis. Relación de la tectónica con diversos fenómenos geológicos (sedimentación, metamorfismo y magmatismo).

Dedicación

8 horas semaanles durante 1 semestre.
Petrología.

GEOQUIMICA

Objetivo

Desarrollar los conocimientos relativos a la distribución y acumulación de los elementos químicos en la Tierra.

Unidades Temáticas

1. Geoquímica de la Tierra. Hidrosfera, Biosfea, Atmosfera, Litosfgera.
2. Distribución y acumulación de los elementos químicos en el ciclo superficial.
3. Distribución y acumulación de los elementos químicos en el ciclo profundo.

Dedicación

6 horas semanales durante 1 semestre.

Requerimientos

Sedimentología.

GEOMORFOLOGIA

Objetivo

Introducir en el conocimiento e interpretación de los procesos geomorfológicos que tienen lugar dentro del geosistema, en especial los referentes al relevamiento superficial de los materiales modernos de la corteza (alteritas y suelos).

Unidades Temáticas

1. La geomorfología, su evolución, métodos y relación con las otras ciencias.
2. Las grandes unidades geomorfológicas.
3. Geomorfología del Uruguay.

Dedicación

6 horas semanales durante 1 semestre.

Requerimientos

Sedimentología.

GEOFISICA

Objetivo

Estudiar el comportamiento físico de la Tierra, las técnicas de prospección geofísica y los métodos geofísicos de perfilaje de sondeos.

Unidades Temáticas

1. Física de la Tierra.
2. Prospección sísmica.
3. Prospección gravimétrica.
4. Prospección geoeléctrica.
5. Prospección Magnetométrica.
6. Perfilaje de sondeos (sónico, gama, resistividad, etc.).

Dedicación

6 horas semanales durante 1 semestre.

Requerimientos

Física I y II, Geología General I y II y Cartografía - Topografía.

ESTRATIGRAFIA

Objetivo

Enseñar la aplicación de principios y procedimientos estratigráficos que posibiliten mediante una organización sistemática de las entidades físicas y biológicas, el estudio analítico e interpretativo de las relaciones espaciales y temporales de las unidades geológicas.

Unidades Temáticas

1. Nomenclatura estratigráfica.
2. Relaciones estratigráficas.
3. Análisis e interpretación estratigráfica.
4. Síntesis y correlación en estratigrafía.

Dedicación

5 horas semanales durante 1 semestre.

Requerimientos.

Paleontología y sedimentología.

CARTOGRAFIA GEOLOGICA

Objetivo

Capacitar al estudiante en la elaboración de cartas geológicas.

Unidades Temáticas

A los efectos de cumplir con aquel objetivo, se desarrollará la confección de Cartas Regionales, de Semidetalle y de Detalle, desenvolviendo la metodologa de trabajo conducente a la obtención de cada documento, la expresión gráfica del mismo y la memoria correspondiente.

Dedicación

7 horas semanales durante 1 año.

Requerimientos

Cartografía y Topografía, Estratigrafía y Geología Estructural.

GEOLOGIA HISTORICA

Objetivo

Se pretende efectuar en orden cronológico el análisis de los principales eventos geológicos que marcan los estadios dinámicos en la evolución de la litósfera, desde los orígenes del planeta, haciendo especial hincapié en aquellos fenómenos generales que condicionan el marco de desenvolvimiento de las Unidades Cronológicas superiores.

Unidades Temáticas

1. Origen de la Tierra.
2. Evolución preogeológica de la Tierra.
3. Estructura de la Tierra.
4. Consolidación de la Litósfera inicial.
5. Precambriano.
6. Paleozoico.
7. Mesozoico.
8. Cenozoico.

Dedicación

7 horas semanales durante 1 semestre.

Requerimientos

Estratigrafía y Petrología.

GEOLOGIA DEL URUGUAY

Objetivo

Ofrecer un conocimiento actualizado de la Geología del país, como síntesis necesaria a efectos de la realización de actividades profesionales en las áreas de la Geología Aplicada y|o investigación.

Unidades Temáticas

1. Precámbrico. Escudos sudamericanos. Ciclos orogenéticos antiguos y modernos. Distribución, aspectos cronoestratigráficos, litológicos y estructurales, en el Uruguay. Implicancias metalogénicas.
2. Paleozoico. Cámbrico. Ordovícico. Silúrico. Evolución de las cuencas intracratónicas en Sudamérica. Distribución cronolitoestratigráfica. Tectónica y sedimentación en el Uruguay. Perspectivas metalogénicas.
3. Mesozoico. Distribución en Sudamérica. Cuencas intracratónicas y marginales (magmatismo no orogénico). Distribución, cronolitoestratigrafía, tectónica, sedimentación y magmatismo en el Uruguay. Recursos minerales asociados.
4. Cenozoico. Distribución en Sudamérica. Distribución, cronolitoestratigrafía, sedimentación y tectónica en el Uruguay. Recursos minerales.

Dedicación

8 horas semanales durante 1 semestre.

Requerimientos

Estratigrafía, Geología Estructural y Geoquímica.

EXPLOTACION DE YACIMIENTOS
(asignatura optativa)

Objetivo

Capacitación básica en la selección, evaluación primaria y aplicación general de los métodos de minería más adecuados para cada situación particular, desarrollando criterios para el análisis técnico y económico de las principales etapas que integran la secuencia de explotación de un yacimiento.

Unidades temáticas

1. Ensayos de laboratorio de mecánica de rocas.
2. Sistemas de perforación; características y aplicabilidad. Diseño de mallas de voladura.
3. Métodos de excavación y transporte de roca.
4. Minería a cielo abierto.
5. Minería subteráánea.

Dedicación

4 horas semanales durante 1 semestre.

Requerimientos

Estratigrafía y Geología Estructural.

GEOTECNICA
(Asignatura optativa)

Objetivo

Capacitación en la determinación, el estudio y la investigación de los datos geológicos básicos que inciden en el diseño y la construcción de obras civiles, a través de la aplicación de métodos de evaluación geológica en sitio, la realización de ensayos de laboratorio, su interpretación y utilización.

Unidades Temáticas

1. Suelos. Características.
2. Ensayos de laboratorio de mecánica de suelos.
3. Métodos de evaluación geológica en sitio.
4. Selección y estudio de materiales de construcción.
5. Terrenos de fundación.

Dedicación

4 horas semanales durante un semestre.

Requerimientos
Geología Estructural y Estratigrafía.

RECURSOS MINERALES
(asignatura optativa)

Objetivo

Introducir en el conocimiento de los diferentes recursos minerales utilizados por el hombre: tipos de yacimientos, formas de comercialización, aspectos legales que regulan la explotación, etc.

Unidades temáticas

1. Recursos minerales metálicos
2. Recursos minerales no metálicos.
3. Recursos minerales combustibles.
4. Materiales de construcción.
5. Piedras preciosas y semipreciosas.

Dedicación

4 horas semanales durante un semestre.

Requerimientos

Estratigrafía y Geología Estructural.

HIDROGEOLOGIA
(asignatura optativa)

Objetivo

Orientar los procedimientos y técnicas para el estudio del comportamiento, la prospección y explotación de las aguas subterráneas para distintos fines y su interrelación con las otras fases integrantes del ciclo hidrológico superficial.

Unidades Temáticas

1. Definición de conceptos básicos en Hidrogeología.
2. Teoría fundamental del flujo de agua en los medios porosos.
3. Hidráulica subterránea.
4. Características físico-químicas de las aguas subterráneas.
5. Metodología de la investigación en Hidrogeología.
6. Prospección y explotación de las aguas subterráneas.

Dedicación

4 horas semanales durante 1 semestre.

Requerimientos

Estratigrafía y Geología Estructural.

---

37) (G.O.) 1|pub. 41023 Ab.21-v.ab.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Plan de Estudios en Ciencias Biológicas

(Texto establecido por el Consejo de Facultad 23.2.86 y por el Consejo Directivo Central el 10.3.86)

1) Aprobar, con carácter transitorio, el Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias Biológicas de la Facultad de Humanidades y Ciencias, que luce en el expediente respectivo.
2) Determinar, también en forma provisoria, que como requisito de ingreso a ésta se exija haber completado el Segundo Ciclo de Enseñanza Secundaria o poseer el título de Maestro.

Propuesta de Plan de Estudios en Ciencias Biológicas

INTRODUCCION —

En esta etapa de transición y de cambios importantes por la que pasan la Universidad y en especial la Facultad, se hace imprescindible la revisión de los grandes temas que hacen a la vida universitaria. El que nos compete en este momento es el Plan de la Licenciatura de Biología.

Entendemos que los planes de estudio de Biología y Oceanografía han mostrado carencias de distinta índole. Algunos de los elementos a resaltar son la falta de un funcionamiento orgánico y coordinado de las Licenciaturas, lo que lleva a carecer de gran parte del trabajo práctico y de asignaturas que son básicas para la formación del Biólogo, así como a un desequilibrio en el peso de determinadas Areas de la Biología. Creemos, también, que en la formulación de los planes no se ha tenido en cuenta la temática de la inserción social del Biólogo, ni el aporte de éste en la solución de los problemas concretos del país.

PERFIL —

El Biólogo deberá insertarse, como los otros egresados universitarios, en el desarrollo del país con el mayor nivel académico, y elevar así su condición actual a la de responsable de proyectos de investigación.
Las áreas de trabajo donde se puede desempeñar un biólogo son:
a) Investigación: Elaborando y dirigiendo proyectos de investigación básica, fundamental-aplicada y básica.
b) Planificación: Participando en el estudio y resolución de algunos grandes problemas nacionales así como en el desarrollo de proyectos más específicos.
c) Asesoramiento: Orientando o prestando consultorías a entidades públicas o privadas.
d) Docencia: Desarrollando actividad docente en el nivel universitario, eventualmente en otros niveles de enseñanza o en cursos especiales.

FUNDAMENTACION —

Entendemos que la Universidad debe hacer un gran esfuerzo para ampliar el espectro económico-social de los estudiantes que acceden a ella, dado las características elitistas que se agudizaron aún en los estudios biológicos. Es por esta razón, que proponemos una carga horaria de cursos que no exceda, en promedio, las cuatro horas diarias. Disminuir más el número de horas que se dediquen a cursos, implicaría una duración excesiva de la Licenciatura.
Dado el desarrollo actual y el caudal de conocimientos de la Biología no es posible pretender que el Biólogo maneje con igual profundidad todos los temas. Surge entonces como una necesidad, el establecer un conjunto de conocimientos básicos, ineludibles, que permitan un enfoque global y simultáneamente el acceso a mayores niveles de especialización.

OBJETIVOS —

— Contribuir al conocimiento de las diferentes áreas de la Biología impartiendo en ellas la actualización necesaria.
— Fortalecer el conocimiento del método científico aplicado a las diferentes áreas de la Biología.
— Identificar los recursos naturales del país promoviendo su utilización racional.
— Formar una experiencia adecuada en el trabajo de investigación, así como también impulsar la participación de los estudiantes en el desarrollo de los proyectos de los Departamentos de la Facultad de Humanidades y Ciencias.
— Promover la profundización en las áreas que la Facultad identifica como prioritarias, desarrollando para ello, las habilidades técnicas y prácticas necesarias.
— Brindar las herramientas conceptuales propias de un investigador: espíritu crítico, metodología de trabajo, responsabilidad, rigor y reafirmación de los principios de ética científica.
— Analizar las opciones para una política de recursos naturales y renovables del país en su contexto social.

CONDICIONES DE INGRESO —

Podrán inscribirse en la Licenciatura todos los estudiantes que hayan terminado todos los Ciclos correspondientes a las orientaciones Biológicas y Científicas.

ESTRUCTURA DEL PLAN —

Título: Licencia en Ciencias Biológicas.
Duración: El cumplimiento curricular del presente plan no podrá realizarse en un lapso menor de 4 años.
Estructura: Tres años de Ciclo Básico.
Un año de Profundización.

CICLO BASICO —

Características generales: Un ciclo básico que encare la formación integral de los futuros profesionales del país en el área de la biología, deberá comprender el estudio, análisis y práctica concreta dentro de cinco niveles ordenados de la siguiente forma:

1. Organización de la Materia
2. Organización celular
3. Organización tisular
4. Organización Organismal
5. Organización Poblacional

Las materias que cubren los conocimientos de los distintos niveles son:

1. Org. de la Materia:
   - Bioquímica I
   - Biofísica
2. Org. Celular:
   - Bioquímica II
   - Biología Celular
   - Microbiología
3. Org. Tisular:
   - Histología/Embriología
4. Org. Organismal:
   - Zoología
   - Botánica
   - Fisiología
5. Org. Poblacional:
   - Paleontología
   - Ecología General
   - Evolución

Hay una serie de asignaturas que por sus características no permiten su inclusión en ninguno de estos niveles. Por esta razón se integran dos niveles más:

6. Materias de Integración:
   - Genética I
   - Genética II
7. Materias de Apoyo:
   - Principios de instrumentación biológica
   - Informática
   - Estadística
   - Epistemología
   - Matemáticas

CICLO BASICO —

Semestre I (duración 16 semanas)
[redacted]

Materia		Nivel	Hs sem.
- Principios de Instrumentación Biológica		A-1	3
- Bioquímica I (a)		N-1	3
- Matemáticas	)	A-1	6
	e		
- Biofísica	)	N-1	3
			18

Semestre II

- Estadística (e) e Informática		A-1	6
- Bioquímica II (b)	)	N-2	6
	e		
- Biología Celular	)	N-2	6
			18

Semestre III

- Genética I (c)		Int.	6
- Microbiología		N-2	6
- Histología - Embriología		N-2	6
			18

Semestre IV

- Genética II (d)		Int.	3
- Botánica		N-4	7,5
- Zoología I		N-4	7,5
			18

Semestre V

- Fisiología		N-4	6
- Zoología II	)	A-2	6
	o		
- Paleontología	)	N-5	6
			18

Semestre VI

- Ecología General	)	N-5	9
	?		
- Evolución	)	N-5	6
- Epistemología		A-2	3
			18

Simbología:

a) Bioquímica I:
   — Estructura de la Materia
   — Físico - Química
   — Bioquímica Estructural
b) Bioquímica II:
   — Bioquímica Celular
   — Metabolismo

c) Genética I:
— Genética Clásica
— Genética Molecular
— Genética del Desarrollo

e) Une asignaturas que deberán tener una excelente coordinación entre sí, para que cobren mayor sentido dentro del currículum.
d) Une asignaturas que sería conveniente que tuviesen una buena coordinación para que el estudiante adquiera una visión más amplia y simultáneamente más estructural de la organización de la materia viva.
N- Corresponde a los primeros cinco niveles mencionados anteriormente.
A- Corresponde a asignaturas de apoyo.
Int. Corresponde al nivel 7 o de asignaturas de Integración.

PROFUNDIZACION —

Para iniciar el segundo ciclo los alumnos deberán haber cursado todas las materias del ciclo básico.

Este ciclo estará constituido por cuatro orientaciones:

1) Botánica
2) Zoología
3) Hidrobiología
4) Orientación abierta

El estudiante elegirá la orientación que prefiera. En cada caso se tratará de 6 (seis) cursos semestrales de una unidad de curso (16 semanas de 6 horas) de las cuales 3 (tres) serán obligatorias:

1) Zoología
Seminario I de Zoología
Seminario II de Zoología
Fisiología Animal

2) Botánica
Seminario I de Botánica
Seminario II de Botánica
Fisiología Vegetal

3) Hidrobiología
Oceanografía Física
Oceanografía Biológica
Limnología

La Facultad brindará como materias optativas por lo menos 3 (tres) por semestre, sin perjuicio de las que se puedan cursar en otras Facultades.

Los estudiantes las elegirán con asesoramiento de la Comisión Coordinadora del Area de Ciencias Biológicas.

4) Orientación abierta. No tendrá materias obligatorias fijas sino las que determine la referida comisión para cada caso, según que el estudiante centre su estudio en Biología Celular, Genética, Ecología, etc., Etología, Paleontología, Biofísica, o aquellas áreas que la Facultad vaya instrumentando en la medida de sus posibilidades.

ASPECTOS PEDAGOGICOS Y METODOLOGICOS —

Entendemos que el nuevo plan de estudios no puede ser concebido simplemente como una nueva ordenación de disciplinas. Muy por el contrario, consideramos que el nuevo ordenamiento de las materias debe ser apenas, uno de los aspectos que consecuentemente resulten de una concepción renovadora de los aspectos de fondo, de naturaleza científica, pedagógica y metodológica.

En ese sentido, es necesario considerar los siguientes aspectos fundamentales que deben ser promovidos en torno al nuevo plan de estudios:

1) La enseñanza de la Biología responderá al estado actual de las Ciencias Biológicas con los aportes que se han introducido en los últimos veinte años, proceso que continúa en la actualidad.

2) Renovación metodológica que tienda a una formación integral.
a) Incentivar el desarrollo de seminarios, talleers, etc., sin perjuicio del dictado de clases teóricas o conferencias;
b) Creación de talleres de formulación de proyectos de investigación y realización de trabajos científicos;
c) Promover el trabajo de campo intensificando todos los aspectos formativos de este tipo de actividad;
d) Formular un sistema de evaluación que refleje esta nueva concepción, y que, en cierta medida la impulse;
e) Promover la más estrecha interrelación la docencia y la investigación a todos los niveles, pero principalmente en los cursos regulares de la Licenciatura.

3) Formas de vinculación de los estudiantes y docentes al entorno socio-económico mediante:
a) Reciclaje para egresados y docentes en base a cursos de especialización;
b) Pasaje de los estudiantes por medios de producción a propósito de los trabajos científicos que los estudios de la Licenciatura exigen.

Todos los aspectos antes señalados serán implementados a través de la Comisión Coordinadora del Area de Ciencias Biológicas en la medida de su competencia.

REGIMEN DE PREVIATURAS —

Las previaturas dentro del Ciclo Básico serán de cursos a curso y de examen a examen y consisten en las siguientes materias:

Bioquímica I de Bioquímica II
Genética I de Genética II
Zoología I de Zoología II

En referencia al ciclo de profundización regirá el siguiente régimen de previaturas: Para ingresar al ciclo de profundización se deberá tener aprobados los exámenes correspondientes a las materias de los niveles de organización de la materia, celular y tisular, es decir: Bioquímica I, Biofísica, Bioquímica II, Biología Celular, Microbiología e Histología y Embriología. Así como también tres materias de apoyo: Principios de Instrumentación Biológica, Estadística e Informática y Matemáticas.

Los alumnos que opten por la orientación zoológica tendrán además que aprobar el examen de Zoología I. Los alumnos que opten por la orientación Botánica tendrán además que aprobar el examen de Botánica del Ciclo Básico. Los alumnos que opten por la orientación en Hidrobiología tendrán además que aprobar el examen de Botánica o Zoología I, a elección del alumno. Los alumnos que opten por la orientación abierta, tendrán además que aprobar el examen de una materia a fijar por la Comisión Coordinadora.

Cabe señalar que las materias exigidas constituyen aproximadamente el 50 por ciento del número total de materias del Ciclo Básico.
27) (C.C.) 1|pub. 41020 Ab.21-v.ab.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Plan de Estudios de la Licenciatura en Filosofía

(Texto establecido por el Consejo de Facultad el 26.2.86 y por el Consejo Directivo Central el 18.3.86).

1) Aprobar, con carácter transitorio, el Plan de Estudios de la Licenciatura en Filosofía de la Facultad de Humanidades y Ciencias, que luce en el expediente respectivo.

2) Determinar también en forma provisoria, que como requisito de ingreso a ésta se exija haber completado el Segundo Ciclo de Enseñanza Secundaria o poseer el Título de Maestro.

PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN FILOSOFIA

Consideraciones previas

La licenciatura de Filosofía requiere un nuevo plan que permita superar la situación transicional que se ha mantenido durante el año 1985. No es necesario abundar en las razones que prueban la inadecuación del plan 1976 y el retroceso que significó respecto al plan anterior. El plan 76 constituido por un número excesivo de cursos (32 cursos semestrales dictados en cuatro años) necesariamente conlleva un tipo de enseñanza enciclopédica e informativa que es lo opuesto de lo que debe ser una enseñanza dirigida a formar, según se establecía en la exposición de motivos del plan 71 al referirse a los objetivos de la Licenciatura, "personas a quienes la Facultad ha suministrado los elementos mínimos para emprender investigaciones en el campo filosófico".

Por otra parte, a partir de la experiencia realizada durante la aplicación del plan del 71, que aunque correspondió a un lapso breve permite extraer algunas conclusiones, y sobre todo, en razón de las nuevas circunstancias (recursos humanos en el nivel docente, necesidad de instituir en un plazo razonablemente breve estudios de post-grado en esta disciplina, etc.) no parece admisible la reimplantación lisa y llana del mencionado plan 71. De todos modos, la mayor parte de los criterios de dicho plan, que fue resultado de una cuidadosa elaboración por parte de los órdenes, siguen siendo válidos y el nuevo plan los recoge.

El plan que aquí se propone retoma un aspecto fundamental de la estructura del plan 71: la división en dos ciclos. De este modo se diferencia una primera etapa de estudios, que proporciona los instrumentos primarios indispensables, tanto en el plano de los conocimientos cuanto en el del entrenamiento crítico y reflexivo, y una segunda etapa que se caracteriza por el estudio en profundidad de temas particulares, formación ésta imprescindible para el futuro investigador. Es importante subrayar que esta articulación en dos ciclos se justifica doblemente ya que por una parte atiende a solucionar el problema de las limitaciones con las que ingresan a la Facultad los egresados de la Enseñanza Secundaria y por otra acentúa e implementa la exigencia de una formación del mejor nivel que estimule el rigor y la creatividad.

En el plan que se propone hay una innovación significativa respecto al del 71 que no hace sino profundizar sus criterios. Se trata de la introducción de seminarios como la parte principal del segundo ciclo. Si bien en el plan 71 se establecía que las materias del segundo ciclo comprenderían también seminarios, lo que ahora se propone significa un cambio que tiene algunas consecuencias importantes. En el plan que aquí se formula no se preceptúa —salvo la exigencia de que uno de ellos verse sobre filosofía en Latinoamérica— que los seminarios correspondan a materias determinadas. Esto otorga al estudiante —al que se le ofrecerá la posibilidad de optar entre, por lo menos, tres seminarios en cada trimestre— una mayor libertad de elección. Por otra parte el criterio que se ha usado tiende a romper con la compartimentación de la Filosofía en disciplinas, que es sobremanera artificiosa ya que esas diversas disciplinas (salvo la Lógica y las Historias de la Filosofía) carecen de límites precisos y están constituidas por un corte más o menos justificable en la interconexión de los problemas. Los seminarios, así liberados de su situación ancilar respecto a una materia, pueden articularse con mayor facilidad con las tareas de investigación de los docentes y permitir una armonía mayor entre la actividad de investigación y la enseñanza.

Los seminarios desplazan del segundo ciclo a las Historias de la Filosofía que lo integraban en el plan 71 en el entendido de que una vieja limitación de la enseñanza tradicional es hacer de la Filosofía sobre todo Historia de la Filosofía y que sin negar la presencia particular que en esta disciplina tiene su historia, esa tendencia debe ser contenida. Esto no obsta, desde luego, para que algunos seminarios versen también sobre temas históricos. En fin, es razonable suponer que los seminarios servirán de estímulo para que los docentes aborden temas vigentes en la discusión filosófica actual y que en lugar de la investigación puramente erudita o exegética o la producción dentro de las formas tradicionales de la especulación, desarrollen su trabajo en las direcciones en que la Filosofía no aparece desvinculada de la ciencia ni de la práctica social, dos contactos que la ayudan a evitar su peligrosa tendencia a crecer en su autonomía obsoluta. Precisamente el objeto de la Licenciatura, según las exigencias del presente, podría reformularse diciendo que busca formar personas aptas para investigar en Filosofía primordialmente en las direcciones en las que ésta se vincula con la ciencia y con la práctica social.

En el plan propuesto se ha optado en general —y salvo alguna excepción determinada por la necesidad de distribuir de manera razonable el número de horas de clase semanal—, por los cursos semestrales. Además de estimarse que favorecen la concentración del esfuerzo de los estudiantes se ha tenido en cuenta en tal elección la necesidad de distribuir adecuadamente los recursos docentes de que se dispone para cubrir las exigencias del nuevo plan.

PLAN DE ESTUDIOS

1. Estructura de la Licenciatura y duración de los estudios:

Los estudios requeridos para obtener el grado de Licenciado en Filosofía comprenderán un primer ciclo, un segundo ciclo y dos cursos de materias complementarias.

Se fija un mínimo de cuatro años para la aprobación de la totalidad del Plan de Estudios.

2. Ordenación general

El primer ciclo será previo al segundo, en el sentido de que no se podrá cursar ninguna materia de éste sin haber cursado todas las correspondientes al primer ciclo y no se podrá aprobar ninguna asignatura del segundo ciclo sin haber aprobado por lo menos sie-

te asignaturas del primer ciclo. No se podrá aprobar Filosofía Teórica II, Filosofía de la Práctica II, ni Epistemología II, sin haber aprobado las correlativas del primer ciclo.
Las materias complementarias podrán cursarse a cualquier altura de la carrera.

3. Primer Ciclo

a) Materias del primer ciclo

El primer ciclo constará de ocho cursos semestrales de 16 semanas cada uno y uno anual de 32 semanas, en el orden y con la frecuencia semanal que se indica:

1er. semestre

Historia de la Filosofía Antigua (6 hs.)
Lógica (6 hs.)

2do. semestre

Historia de la Filosofía Medieval (3 hs.)
Metodología del Estudio Filosófico (3 hs.)
Folosofía Teórica (6 hs.)

3er. semestre

Historia de la Folosofía Moderna (6 hs.)
Filosofía de la Práctica I (6 hs.)

4to. semestre

Historia de la Filosofía Contemporánea (6 hs.)
Epistemología I (6 hs.)

El 3er. y 4to. semestre comprende un curso anual de Estética (3 hs.)

Los cursos de las materias del primer ciclo (con excepción de Metodología del Estudio Filosófico) deberán cubrir puntos característicos y fundamentales de las mismas, de manera tal que permitan una información suficientemente general.
En el curso de Metodología de los Estudios Filosóficos seproporcionarán nociones sobre metodología general del trabajo intelectual y metodología específica del campo de la Filosofía y se realizarán ejercicios de interpretación de textos filosóficos (de tal modo que no consista en la misma actividad que se realiza en un curso sobre el autor o el problema en cuestión sinó que sirvan específicamente para ejercitarse en la superación de las dificultades típicas que comporta la inteligencia de la literatura filosófica), reseña, documentación, disertación filosófica, heurística y manejo de instrumentos bibliográficos, elección fundamentada de temas para trabajos posibles, confección de bibliografías, ejercicios sobre aspectos formales de la redacción de trabajos, etc.

b) Aprobación de materias del primer ciclo

Aprobación de materias del primer ciclo:

La aprobación de los cursos del primer ciclo, con excepción de Metodología del Estudio Filosófico, se hará de alguno de los dos modos siguientes:

Asistencia regular y examen final, escrito y oral, ante tribunal, o bien realización de tres pruebas parciales, las dos primeras escritas y la tercera oral, cuyo juicio, únicamente global se hará por tribunal, simultáneamente con la última. Las dos primeras pruebas parciales se realizarán en clase y versarán sobre temas dados en el curso.

La asistencia será considerada regular cuando conste en por lo menos el 75 o|o de las clases.

El curso de Metodología del Estudio Filosófico se aprobará mediante asistencia regular y la realización satisfactoria de los ejercicios propuestos por el encargado del curso en el transcurso del semestre.

4. Segundo Ciclo

a) Materias del segundo ciclo

El segundo ciclo constará de tres cursos y cinco seminarios, todos ellos semestrales, con seis horas de frecuencia semanal cada uno, en el orden que se indica:

5to. semestre

Filosofía Teórica II
Seminario

6to. semestre

Filosofía de la Práctica II
Seminario

7mo. semestre

Epistemología II
Seminario

8vo. semestre

Seminario
Seminario

Los cursos de las materias del segundo ciclo no serán una ampliación del curso correspondiente dictado en el primer ciclo sino que versarán sobre temas particulares tratados en profundidad:

Los seminarios versarán sobre temas que estén en el frente de la investigación actual. La Comisión Coordinadora del Area de Filosofía determinará los temas y los docentes encargados de los seminarios; se verá que no haya menos de tres seminarios por semestre.

Cada año se dictará un seminario sobre algún tema de Filosofía en Latinoamérica.

El trabajo en los seminarios deberá promover la más activa participación de los estudiantes. Cada estudiante deberá aprobar entre sus seminarios, por lo menos uno sobre Filosofía en Latinoamérica.

b) Aprobación de materias y seminarios del segundo ciclo

Todas las materias del segundo ciclo podrán ser aprobadas según las disposiciones correspondientes a las del primer ciclo. Dos de esas materias podrán ser aprobadas mediante trabajos de pasaje de curso exigiéndose en ese caso asistencia regular a los cursos correspondientes.
Por lo menos cuatro seminarios deberán ser aprobados mediante trabajos finales. Uno de ellos podrá ser aprobado por los trabajos prácticos realizados durante el mismo.
Los trabajos para aprobar cursos y seminarios deberán mostrar un nivel apreciable no solamente de conocimientos y dominios de los instrumentos de investigación sino también de madurez crítica.
Los trabajos deberán presentarse antes de los 18 meses de finalizado el seminario o el curso correspondiente. Se podrá conceder por motivos fundados, una ampliación de este plazo.

5. Materias complementarias

Serán dos cursos de ciencias formales, naturales o humanas, o de idiomas clásicos, de un año de duración o equivalente (alrededer de noventa horas) cada uno, que se dicten en la Universidad y que pertenezcan a un mismo campo.
Estos cursos se aprobarán según lo establecido en el plan de estudios que los incluya.

6. Condiciones de ingreso

Podrán inscribirse como estudiantes regulares de la Licenciatura los egresados de Enseñanza Secundaria de cualquier orientación.

27) (C.C.) 1|pub. 41020 Ab.21-v.ab.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

Se notifica al Sr. Carlos Bauzá Alba, la siguiente resolución Nº 63, adoptada por el Consejo Directivo Central el 4 de marzo de 1986: Expte. Nº 12362|85(H.CL.). — Aprobar el informe de la Comisión Asesora del artículo 17 del estatuto del 20 de abril de 1985, referente a la solicitud de reingreso del señor Carlos Bauzá Alba, en cuanto expresa que la presente solicitud no se encuentra amparada por ninguna de las hipótesis previstas en el mencionado estatuto y en consecuencia no corresponde acceder a lo solicitado.
27) (C.C.) 1|pub. 41073 Ab.21-v.ab.21.

BOCAY S. A.
Aclaración

En la publicación de los estatutos de la sociedad del título, realizada en "Diario Oficial" Nº 22.136, del 14 de abril de 1986, se deslizó el siguiente error:
En la página 914-C, tercera columna, al final de la misma, en los datos de inscripción en el Registro Público y General de Comercio, donde dice: "Folio 2742", debe leerse: FOLIO 2724.
Queda formulada la aclaración.
27) N$ 160.00 1|pub. 7190 Abr.21-v.abr.21.

DIEVAL S. A.
Aclaración

Se hace saber que en el "Diario Oficial" de 2 de mayo de 1985, página 1650-C, por publicación de estatutos de Dieval S. A. dispuesta por el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se padeció error en la primera cláusula del artículo 3º y donde dice:
El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil).
Debe decir: El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 500.000.00 (nuevos pesos quinientos mil).
Queda hecha la aclaración.
27) N$ 160.00 1|pub. 7185 Abr.21-v.abr.21.

TRIANGULO S. A.
Aclaración

Se hace saber que en el "Diario Oficial" de 17 de agosto de 1984, página 3226-C, por publicación de estatutos de Triángulo S. A., dispuesta por el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Segundo Turno, se padeció error en la fecha de notificación de la resolución judicial - donde dice:
La resolución fue notificada con fecha 16 de febrero de 1980, debió decir:
La resolución fue notificada con fecha 16 de febrero de 1981.
Queda hecha la aclaración.
27) N$ 160.00 1|pub. 7186 Abr.21-v.abr.21.

PINBEL S. A.
Aclaración

Se hace saber que en el "Diario Oficial" de 20 de diciembre de 1984, página 6005-C, por publicación de estatutos de Pinbel S. A., dispuesta por el señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Primer Turno, se padeció error en la fecha de notificación de la resolución judicial y donde dice:
La resolución fue notificada con fecha 15 de marzo de 1984, debió decir:
La resolución fue notificada con fecha 15 de mayo de 1984.
Queda hecha la aclaración.
27) N$ 160.00 1|pub. 7187 Abr.21-v.abr.21.

COOPERATIVA CONSUMOS ADUANA
EDIFICIO DE ADUANA - COSTADO ESTE
Teléf.: 95 47 09 - Montevideo

Montevideo, 17 de abril de 1986.
Cooperativa de Consumos Aduana, convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 2 de mayo, a la hora 19 y 30, el primer llamado y a la hora 20 y 30 el segundo llamado, ambos con 15 minutos de tolerancia: A tratar el siguiente orden del día:
1) Resultado del Acto Eleccionario.
2) Memoria anual correspondiente al ejercicio 30|6|84.
3) Designación de tres (3) asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — El Consejo Directivo.
27) N$ 800.00 4|pub. 7188 Ab 21-v.ab 24.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FONDO AHORROS DE EMPLEADOS
F. A. E.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS

Se convoca a los señores Delegados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fondo Ahorros de Empleados F.A.E., a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el próximo 3 de mayo de 1986, a partir de la hora 10 en el local del Club Banco La Caja Obrera, sito en la Avda. Dr. Luis Alberto de Herrera 2655, Montevideo.

Orden del Día

REFORMA DE ESTATUTOS

Juan E. Bolioli Enrico, Presidente
Juan C. Mayer Terraza, Secretario

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FONDO AHORROS DE EMPLEADOS
F. A. E.
ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

Se convoca a los señores Delegados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fondo Ahorros de Empleados F.A.E., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el próximo 3 de mayo de 1986, a partir de la hora 11 en el local del Club Banco La Caja Obrera, sito en la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera 2655, Montevideo.

Orden del Día

1º) Lectura del acta anterior.
2º) Lectura e informe del Balance General Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1985, de la cuenta de resultados, de la distribución de excedentes, del informe de la Comisión Fiscal y del Comité de Crédito.
3º) Aprobación del Balance visado por la Inspección General de Hacienda que corresponde al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1983
4º) Informe de la Comisión Hogar Estudiantil. Solicitar a la Asamblea, la autorización para fijar un porcentaje de la cuota social a fin de solventar los gastos del Hogar Estudiantil.

5º) Designar en sus cargos a los integrantes de la Comisión Electoral: 3 titulares y 6 suplentes, Art. 50 de los Estatutos.

6º) Nombrar dos asambleístas para firmar el acta. — Juan E. Bollioli Enrico, Presidente. — Juan C. Mayer Terraza, Secretario.

27) N$ 2.200.00 5|pub. 7249 Ab.21-v.ab.25.

BIELA S.A.
ACLARACION

En la publicación de la reforma de estatutos de la sociedad del título, realizada en "Diario Oficial" Nº 22134, del 10 de abril de 1986, se deslizaron los siguientes errores: En la página 698-C, primera columna, en el artículo 7º, la primer palabra del inciso G), dice: "Girar", cuando corresponde expresar: "Fijar".

Misma página, segunda columna, en el párrafo que comienza: "Se deja constancia...", en la decimonovena línea del mismo, donde dice: "Nuevos pesos 15:000.000.00", debe decir: "Nuevos pesos 15.000.00".

Queda formulada la aclaración.

27) N$ 300.00 1|pub. 7060 Ab.21-v.ab.21.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimosexto Turno, se cita, llama y emplaza a: Dominga Triffoni, Sixta Petrona María, Magdalena Carlota Julia y Justina Juana Dominga Forli: Julia Juana y Pedro José Forli, Domingo Olmo y Elena Daracco; Irma Rebella y Pedro Gualberto Forli Daracco; Angel Paulino Rebella y Máxima Barceló; Juan Manuel Paradelo y Gladys Hernández; Disiena Bavastro y Teresita Disiena Forli Bavastro, para que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "Simón Rogelio Segovia c|DOMINGA TRIFFONI y otros Escrituración Judicial" (F. V|137|85), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 17 de setiembre de 1985. — Ana María Vicentino. — Actuaria Sbte.

27) N$ 2.880,00 30|pub. 6861 Abr.21-v.jun.2.

CANELONES

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando
DECLARACION DE AUSENCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, se hace saber que en los autos caratulados: MODESTO JOSE VIDAL RIAL - "Ausencia" (Ficha 167|B|1985), se ha solicitado la declaración de ausencia de Modesto José Vidal Rial. Y a los efectos consiguientes y lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Pando, 17 setiembre 1985. — Alejandra Franchi Mederos. Actuaria Adjunta.

27) N$ 192.00 1|pub. 19688 Ab.21-v.ab.21.

28—Estatutos de Sociedades Anónimas

PLAYTON S. A.

18 de Julio 1324 (Ser. P.)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, doctora Inés Díaz de Santiago, se hace saber que PLAYTON S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese PLAYTON SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minera, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, turismo, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 cada una, será de N$ 50.000,00 (cincuenta mil nuevos pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 2:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la *fecha de balance, cumpliendo las normas legales:* H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumplinédose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrando ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación de tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al escribano Daniel Yaquinta.

Los firmantes solicitan al escribano actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, catorce de julio de mil novecientos ochenta y tres. — María Horvath. — Ricardo Pellens. — Iliana Ogara.

Daniel Yaquinta, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son de los señores Ricardo Pellens Boynton, María Teresa Horvath Balint, oriental y argentina *respectivamente*, mayores de edad, casados en primeras nupcias entre sí; e Iliana María Ogara Souza, oriental, mayor de edad, soltera, todos con domicilio en la casa mil quinientos cuarenta y tres de la calle Mercedes de esta ciudad, quienes sucribieron el documento que antecede, previa lectura que les hice del mismo y su ratificación.

En fe de ello, a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el catorce de julio de mil novecientos ochenta y tres. — Daniel Yaquinta, Escribano.

Nº 2.763. — Montevideo, mayo 21 de 1984. — *Vistos:* Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, *apruébanse los* estatutos de PLAYTON S. A., autorizándose por tanto su

funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. (Honorarios: N$ 3.000,00). — Inés Dias de Santiago, Juez. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

La resolución fue notificada con fecha 9 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 12 de diciembre de 1984 con el Nº 2068 al folio Nº 11702 vta., del Libro N.o 2 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público.

En fe de ello y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de marzo de 1985. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 2.900,00 — 11921 — 1 pub.

HILLARY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO — Por disposición de la Señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó HILLARY S. A. en autos (Ficha número 100/984), solicitando la aprobación e inscripción de los estatutos que a continuación se transcriben:

HILLARY SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA

Reunidos los fundadores que firman al pie de la presente acta, se constituye la Sociedad Anónima Uruguaya que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación y por las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la Ley número 11.073 y en especial por su Art. 7º, se constituye HILLARY SOCIEDAD ANONIMA URUGUAY. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener oficinas, sucursales y oficinas de representación dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º La Sociedad tiene por objeto la realización de las operaciones permitidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y disposiciones concordantes. 1) En el exterior realizará por cuenta propia o de terceros: a) inversiones en inmuebles y en valores mobiliarios; b) depósito en Bancos e instituciones financieras; c) inversiones en oro, plata y demás metales preciosos; d) inversiones en acciones de sociedades del exterior y en sociedades de objeto similar; e) vender las inversiones realizadas por cuenta propia o de terceros; f) la sociedad realizará además comisiones y corretajes relacionados con los apartados a) a e). 2) En el Uruguay sólo podrá realizarse inversiones en los activos que permiten las leyes y sus reglamentaciones vigentes.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 1.000.00 (mil dólares) cada una, será de U$S 100.000.00 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 100.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas accionistas o no. La Asamblea los elegirá cada año y fijará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. Los Directores pueden ser reelectos.

Art. 5º Será convocado por el Presidente o por dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad podrá: a) modificar la representación de la sociedad; b) designar más miembros hasta siete; c) distribuir o redistribuir sus cargos; d) proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio, cumpliendo con la legislación uruguaya y las normas de este estatuto, tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá, realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la Sociedad.

Asambleas

Artículo 7º Las Asambleas Ordinarias se convocarán para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. Las Extraordinarias las convocarán el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocarán por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán incribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 55% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Se autoriza a los fundadores actuando indistintamente a realizar todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación e inscripción de los estatutos en el Registro y demás oficinas públicas y para gestionar su publicación y a designar el primer Directorio y al Síndico. Mientras los estatutos no esten aprobados, inscriptos y publicados los Directores o los fundadores actuarán por la Sociedad con el aditamente "en formación". — Montevideo, a los doce días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres. — Germán Hugo Montoli. — Gustavo Tejería. — Alejandro Héctor Montoli. — Marta Maresca, Escribana.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento Germán Hugo Montoli, oriental, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Elsa Fernández, domiciliado en la calle Andrés Martínez Trueba número novecientos ochenta y cinco; Gustavo Tejería, oriental, mayor de edad soltero, domiciliado en la calle Boston número seis mil doscientos cuarenta y por Alejandro Héctor Montoli, oriental, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Salto número mil cuarenta y seis piso primero, todos los domicilios en esta ciudad. Previa lectura que les hice del documento que antecede así lo ratifican y firmaron y solicitaron a la suscrita escribana la certificación de sus firmas.

En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los doce días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres. — Marta Maresca. Escribana. Nota: La cotización del dólar al día doce de abril de mil novecientos ochenta y tres fue de N$ 33.750, por lo tanto el equivalente en moneda nacional es de N$ 3:375.000.00. — Marta Maresca, Escribana.

5.850. — Montevideo, agosto 29 de 1984. — Vistos: Con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público. — Apruébanse los estatutos de HILLARY SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los Arts. 3 y 4 de la Ley 2.230 del 2 de junio de 1893. — Expídase testimonio, publíquese y archívese. — Irma Terra Corbo, Juez. — Mila Burgueño, Actuaria.

La providencia que antecede fue notificada el 3 de setiembre de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, veinticuatro de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 16.38 horas e inscripta en este Registro con el Nº 1.535 al Folio 8.402 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1º de octubre de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 60.000.00 — 1 pub. — 2028.